



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

*La minería en América Latina: la fuerza de trabajo durante el
siglo XVI y principios del siglo XVII, el caso de Taxco*

TESIS

**Para obtener el grado de Doctor en
Estudios Latinoamericanos**

Presenta

Rodrigo Rafael Espino Hernández

**Comité tutorial: Dr. Brian Connaughton
Dra. Johanna Von Grafenstein
Dr. Juan Manuel de la Serna**

Febrero de 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	6
 Capítulos:	
I. El desarrollo minero de Taxco en el contexto novohispano	60
1. Las primeras disposiciones mineras vigentes en América y la utilización de los indios en la minería novohispana	60
2. Los minerales en la zona de Tlachco	64
3. El real de minas de Taxco y la aplicación de algunas ordenanzas y regulaciones mineras	67
4. Los propietarios y la forma de allegarse trabajadores para la actividad minera	77
5. Algunos ajustes legales para intensificar la explotación de la fuerza de trabajo de los indios	82
6. Las ordenanzas de don Lorenzo de Tejada para las minas de Taxco	84
II. Evidencias de una crisis minera en Taxco a mediados del siglo XVI	96
1. Aspectos generales	96
2. La Real Cédula del 22 de febrero de 1549 y los servicios personales de los indios	100
3. La conmutación de tributos y su impacto en la economía	102
4. Don Luis de Velasco y la comunicación de los mineros de Taxco	106
5. Propuestas de solución a la crisis en el real de minas de Taxco	110
III. Taxco y su desarrollo minero con el sistema de beneficio de patio	116
1. La circulación de la plata en las minas de Taxco	116
2. El método de fundición para la obtención de la plata	121
3. La monetarización en la economía taxqueña	128
4. El método de patio en las minas de Taxco	136
IV. Innovaciones al método de patio	146
a. “Merced” a Pedro González de León. Con un quintal de azogue se sacarían dos de plata	147
b. “Merced” a Alonso de Espinosa. El proceso de amalgamación se reduciría a sólo tres días	151
c. “Merced” a Juan de San Pedro. El tiempo para el beneficio de la plata con azogue se acortaría a un solo día	154

d. “Merced” a Juan Capellín. En cuatro días con un quintal de azogue se sacarían doscientos marcos de plata_____	156
e. “Merced” ya dada a Juan Capellín. Recuperación del azogue utilizado en el beneficio de los minerales de plata_____	159
V. Aspectos de la población en Taxco luego de 1569_____	161
1. Los antecedentes_____	161
2. La población del núcleo principal de las minas de Taxco_____	168
3. Las cabeceras y sus estancias_____	178
4. Total de la población en las minas de Taxco en 1569_____	184
5. Algunos aspectos de la sociedad taxqueña de esta época_____	187
VI. Reordenamiento del trabajo de los indios en las minas de Taxco_____	191
1. Los trabajadores en las minas de Taxco_____	191
2. Las Ordenanzas del Dr. Lope de Miranda_____	195
VII. Las minas de Taxco en el año de 1581, vistas a través de la Relación Geográfica elaborada por el Alcalde Mayor, don Pedro de Ledesma_____	224
1. Instrucción y Memoria para la descripción de las Indias_____	224
2. El nombre y su significado_____	225
3. Sus descubridores y la pacificación de este territorio_____	226
4. Las condiciones atmosféricas y su relación con la minería_____	227
5. Los recursos hídricos, la producción y disponibilidad de alimentos_____	230
6. La población, las epidemias, su lengua, su capacidad intelectual, sus formas de vida y su relación con las minas de Taxco_____	232
7. Iguala y su vinculación con las minas de Taxco_____	239
8. Altitud, distancia de la Audiencia y de otros pueblos donde vivieran españoles_____	242
9. Descripción del núcleo principal de Taxco, sus fundadores, el número de habitantes bajo su jurisdicción y las causas de su disminución_____	242
10. Descripción del terreno donde se encuentran las minas de Taxco_____	247
11. Nombre de las cabeceras, distancia a la que se encuentran, nombre y significado de sus estancias_____	248
12. Ubicación y colindancias de Taxco_____	252
13. Historia y costumbres de los antiguos habitantes_____	252
14. Orden político anterior, detalles y aspectos de la vida cotidiana de los indios_____	254
15. Enfermedades comunes y formas de curación_____	256
16. Ubicación de la sierra donde están las minas y sus límites_____	257

17. Los ríos, lagunas y fuentes de agua	258
18. Árboles silvestres y maderables y su aprovechamiento	258
19. Árboles frutales locales y los de origen español, semillas y hortalizas	260
20. Yervas y plantas medicinales o venenosas usadas por los indios	260
21. Animales salvajes y domésticos	261
22. Minas de plata y piedras preciosas	261
23. Pueblos productores de sal	262
24. Tipo de casas y materiales utilizados por los habitantes de Taxco	262
25. Actividades económicas de españoles e indios y tributos que pagan	263
26. Jurisdicción y distancia del Arzobispado	264
27. Edificaciones eclesiásticas, sus beneficiados, las donaciones y sus fundadores	264
28. Hospital en Taxco y su fundador	265
VIII. La política de congregaciones de pueblos indígenas y algunas acciones de la Inquisición en las minas de Taxco	267
1. Algunos movimientos de población en la zona de las minas de Taxco	267
2. Peculiaridades de la integración social en Taxco	271
3. La Inquisición en las minas de Taxco	275
4. Las congregaciones de algunos pueblos bajo jurisdicción de las minas de Taxco	285
IX. El sistema de trabajo bajo el dominio español y su implantación en las minas de Taxco	297
1. El repartimiento de indios de encomienda	297
2. La supresión de los servicios personales	304
3. Alternativas para suplir los servicios personales de los indios	309
4. Implantación del sistema de repartimiento forzoso en las minas de Taxco, durante la administración del virrey don Martín Enríquez	311
5. Los trabajadores libres	317
6. Repartimiento de indios para las minas de Taxco desde otros lugares	321
7. El repartimiento para las obras públicas	325
8. El virrey Conde de la Coruña y el repartimiento	327
X. La fuerza de trabajo de los indios en las minas taxqueñas antes de finalizar el siglo XVI	333
1. Importancia de Taxco en el contexto novohispano	333
2. El trabajo de los indios naborías en Taxco	334

3. La política virreinal en relación al sistema del repartimiento de indios_____	338
4. La preservación de la mano de obra indígena_____	341
5. El virrey don Luis de Velasco, el segundo y el repartimiento_____	348
6. Los indios de repartimiento y las haciendas de beneficio_____	352
7. Obligaciones adicionales para algunos indios de repartimiento_____	356
XI. El repartimiento de indios a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII_____	359
1. Algunos cuestionamientos al repartimiento de indios_____	359
2. El repartimiento a finales del siglo XVI_____	364
3. Modificaciones al sistema de repartimiento_____	376
4. Problemática y reformas al repartimiento en las minas de Taxco_____	382
5. La cédula del rey Felipe III del 24 de noviembre de 1601_____	387
6. El repartimiento en Taxco reformado durante la segunda administración del virrey don Luis de Velasco, el segundo_____	394
XII. El beneficio de los metales en Taxco a principios del siglo XVII_____	398
1. Las haciendas mineras del real de Taxco_____	398
2. Haciendas del real de Cantarranas_____	408
3. Haciendas del real de Tenango_____	416
4. Haciendas en los “términos” del pueblo de Acamixtla_____	431
5. Haciendas del “Monte”, jurisdicción de las minas de Taxco_____	436
CONCLUSIONES_____	453
FUENTES PRIMARIAS_____	484
DOCUMENTOS EDITADOS Y BIBLIOGRAFÍA_____	485
ANEXO 1. Notas para una cronología del desarrollo minero de Taxco durante el siglo XVI y principios del siglo XVII_____	498

INTRODUCCIÓN

Para abordar el tema de la minería en América Latina y llegar a particularizar en el caso de Taxco, objeto de estudio de este trabajo, se hace necesario ubicarlo en el contexto general del sistema económico mundial vigente durante el periodo colonial, 1492-1810. Tal sistema es aludido por una parte de la historiografía sobre la minería, la cual también aborda temáticas relacionadas con el caso de Taxco. En esta introducción enunciaré, de manera general, algunos planteamientos de carácter teórico que enmarcan parte del desarrollo del sistema económico mundial; abordaré también varios de sus mecanismos ubicados en el contexto colonial de la minería hispanoamericana y, para terminar, esbozaré el contenido de los capítulos que integran este estudio, en el que se destacan aspectos relevantes de la fuerza de trabajo a lo largo del siglo XVI en el real de minas de Taxco.

Se puede decir que el sistema colonial en América Latina, tuvo como base inicial de su consolidación la economía minera y que, dos de sus ejes primordiales, fueron descubiertos y explotados en los virreinos de la Nueva España y del Perú. Dicho sistema comenzó a estructurarse en firme, a partir de los descubrimientos y explotación, ya en tierras continentales, de los primeros reales de minas argentíferas como fueron los de Taxco, Zacualpan, Sultepec, Pachuca, Guanajuato y Zacatecas, entre otros ubicados en la Nueva España, mientras que, en el Perú se destacó principalmente el real de minas del Potosí. La minería argentífera se convertiría en la categoría económica dominante, desplazando al oro y a la producción y comercialización agrícola. Conforme se incrementó la producción de plata en las minas y crecieron sus actividades vinculadas con el beneficio de ese metal, se fueron debilitando las estructuras económicas de producción y de cohesión social en los cercanos pueblos indígenas, hasta hacerlos funcionales a la dinámica minera colonial. Así, tanto en el caso de la Nueva España como en el del Perú, luego de la conquista, se inició un periodo de transición que llevaría al establecimiento de las estructuras coloniales, acordes a los intereses de la Corona española y de sus súbditos privados.¹

La interconexión de intereses privados (comerciantes, aventureros, burócratas y miembros de la nobleza) con los intereses públicos representados por la Corona española con estrechos vínculos con la Iglesia católica, hizo

¹ En este sentido, nos dice Carlos Sempat Assadourian que "...el origen de nuestra estructura debe buscarse por el lado de las contradicciones y adecuaciones que resultan del hecho de la conquista como expresión de la huella privada y los intereses económicos y políticos del Estado español." El sistema de la economía colonial: el mercado interior. Regiones y espacio económico. México, Editorial Nueva Imagen, 1983. P. 135-136

posible que se consolidara el dominio español en América en beneficio de los colonizadores.² Se puede decir que los sistemas productivos implantados, tanto de alimentos como de materias primas, tuvieron como orientación el abastecimiento del mercado europeo, que demandaba en particular metales preciosos como el oro y la plata. Estos metales se instauraron como una “moneda mundial”, cuya producción en América estuvo determinada “...por otro interés internacional, puesto que los metales preciosos americanos aseguran la continuidad y ampliación del comercio de Europa con Oriente. En este intercambio se reproduce una de las características del sistema colonial: Europa se convierte en expulsora de plata.”³ De esto se derivaron una serie de resultados que impactaron de manera distinta, tanto en los centros productivos como en los lugares de consumo de tales abastos argentíferos.

La gran atracción que ejercieron los metales preciosos sobre los colonizadores europeos condujo a que, de manera inicial, la atención se centrara en su localización y explotación con los recursos que tuvieran más a la mano. Se sabe que la recolección de oro fue una de las primeras actividades que los europeos desarrollaron en las islas del Caribe, después de cuyo agotamiento siguió la excavación de túneles para perseguir las vetas.⁴

Ya en territorio continental, luego de la conquista de Tenochtitlán, Hernán Cortés estableció varias empresas económicas, algunas de ellas en Tehuantepec, como estancias de ganado y hasta un astillero, seguramente gracias a que los indios de esa zona le pagaban tributos de oro en polvo, incluso desde antes de 1534. También se sabe que, después de 1540, “El marqués del Valle poseía en Tehuantepec cuadrillas de esclavos indios que buscaban oro ‘en el río de Nuestra Señora de la Merced y en las minas de

² Las Capitulaciones de Santa Fe, del 17 de abril de 1492, pueden considerarse como un contrato mercantil firmado entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón, por el cual le otorgaron al navegante el 10% de cualquier “...mercaderías, ya fueran perlas, piedras preciosas, ‘oro, plata’ y especierías que se comprasen, trocaren o ganasen, dentro de los límites del Almirantazgo.” José Gurría Lacroix. “La minería, señuelo de conquista y fundaciones en el siglo XVI novohispano.”, en La minería en México. Estudios sobre su desarrollo histórico. México, UNAM, 1978. P. 41-42. Como se puede ver, los colonizadores no solo se interesaban en el oro y en la plata sino que también en las perlas, piedras preciosas y especias, aunque a final de cuentas predominarían en sus preferencias los metales preciosos.

³ Carlos Sempat Assadourian. “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial.” En Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975. México, F. C. E., 1987. P. 225

⁴ Robert C. West confirma que en las islas del Caribe, La Española, Cuba y Puerto Rico, los españoles iniciaron como primera actividad económica la recolección de oro de placer, utilizando para ello a los indios arawaks y, luego de su exterminio por enfermedades y maltrato, pasaron a tierras continentales ubicadas en Panamá (Veragua y Chiriquí) donde realizaron la misma actividad. Señala asimismo que antes de la conquista de Tenochtitlán, soldados de Cortés explotaron placeres de oro en los ríos Papaloapan y Balsas; luego de 1524, la explotación de placeres de oro llegaron hasta la costa caribeña de Honduras (Trujillo) utilizando las aldeas indígenas como base de sustento y de trabajo. Robert Cooper West. The mining community in northern New Spain: the Parral mining district. Berkeley, University of California, 1949. P. 2

Nuestra Señora de los Remedios' y 'en las minas de Macuiltepec'." ⁵ Para esas fechas, como se verá después, Hernán Cortés ya poseía un asiento minero en Taxco.

En Centro y Sudamérica, los españoles fueron encontrando zonas de minerales, tanto de oro como de plata, y en algunas de ellas se establecieron de manera permanente para su explotación. Hacia mediados del siglo XVI, ya existían asentamientos mineros en casi toda la América española. Iniciando un recorrido breve desde el sur de la América española, impresiona el pueblo minero de Potosí, fundado, según Carlos Prieto, el 4 de diciembre de 1546 en la actual Bolivia⁶. Este pueblo minero está ubicado a más de cuatro mil metros de altura, sobre el nivel del mar y sobresale porque su gran riqueza argentífera fue envidiada y codiciada tanto por amigos, como por los enemigos de España. Para esa época, en la altiplanicie del Alto Perú ya se explotaban yacimientos de oro como el de Carabaya, Oruro, Asillo y Asangara.

En Perú, gracias a la existencia de oro, en 1550 se fundó la población de Chaucalla. En Chile, luego de la fundación de Concepción en 1550, por Pedro de Valdivia, se descubrieron minas de oro en los Confines y en Quilacoya. En Quito, también, desde mediados del siglo XVI, se explotaron aluviones y vetas de oro; resultaron ser famosos los lavaderos auríferos de Medina, Sevilla, Logroño y Zamora.

En Castilla del Oro, en la región que comprende las ciudades de Cartago y Anserma, ubicadas en la provincia de Popayán, se constituyó el distrito aurífero más importante en manos de los españoles durante el siglo XVI. En esa región se explotaron las minas de Caramanta, Arma, Cartago y Anserma, las cuales fueron descubiertas por Jorge Robledo durante su expedición de 1539-1540.

Posteriormente se agregarían nuevos poblados para la explotación aurífera en el Nuevo Reino de Granada, como fue el caso, entre otros, del real de minas de San Francisco de Novita en el Chocó. En este mismo distrito minero se menciona el descubrimiento del platino como un nuevo metal para los españoles, porque los indígenas ya lo conocían y lo explotaban.⁷

No obstante las diversas explotaciones de oro mencionadas, tanto en ríos como en minas, el metal precioso predominante sería la plata y ésta, se

⁵ Jean-Pierre Berthe. "Las minas de oro del Marqués del Valle en Tehuantepec, 1540-1547", en Historia Mexicana 29, Vol. 8, Núm. 1, México, julio-septiembre, 1959. P. 122

⁶ Peter Bakewell nos señala que las vetas de plata del cerro del Potosí no fueron conocidas por los españoles antes de 1545. Y, afirma, con base en el Testimonio del capitán Francisco Fernández Valderrama, que los comienzos del Potosí se pueden establecer durante los primeros meses de 1545. Ver su texto Mineros de la Montaña Roja: el trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650. Madrid, Alianza (Editorial), 1989. P. 24-26

⁷ Carlos Prieto. La minería en el Nuevo Mundo. Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1968. P. 70-74

mantendría como la principal riqueza explotada por los españoles durante toda la época colonial en Hispanoamérica. Tal afirmación se puede corroborar con base en las exportaciones de metales preciosos a Sevilla: hasta el año de 1530 el oro tuvo un predominio sobre la plata de un 100%. Entre 1531 y 1560 se mantuvo en un 60%; para la década donde ya se aplicaba el método de beneficio de la plata por azogue, 1561-1570, el oro solo llegó a cubrir el 12.84%. De 1570 a 1600, el oro solo representó una media del 7.86% del valor total de toda la explotación minera.⁸

La extracción y el beneficio de metales preciosos trajeron como consecuencia la fundación de pueblos mineros, lo cual puede verse como una de las aportaciones que los españoles hicieron a Hispanoamérica, aunque dicho proceso se haya originado por la riqueza minera de la región donde se fueron asentando. No cabe duda de que la existencia y explotación de grandes cantidades de oro y plata en nuestro continente, se convirtió definitivamente en el principal aliciente para la solidificación del lazo colonial que ligaría a América con España. Los mayores beneficios inmediatos de los auges mineros los tendría España, en su calidad de metrópoli de estas colonias. Sin embargo, en Hispanoamérica hubo algunos beneficios pues se edificaron, casi en cada pueblo minero, monumentos arquitectónicos que nos muestran el arte de la época colonial, así como la aportación de una gran variedad de tradiciones religiosas y formas de organización social y cultural.⁹ En condiciones geográficas diversas, los habitantes de varias de esas poblaciones mineras, han logrado conservar algunos de aquellos rasgos que se ven plasmados en sus usos y costumbres que, en condiciones distintas, han subsistido, incluso, hasta la actualidad. Tal es el caso del real de minas de Taxco.

Ahora bien, una vez instalado, el proceso productivo minero condujo al establecimiento de zonas subsidiarias que enlazaron una serie de actividades productivas tendientes al abasto de los recién creados núcleos de explotación de minerales preciosos.¹⁰ Tanto los sistemas productivos encontrados por los

⁸ Ver Earl J. Hamilton. American treasure and price revolution in Spain. 1501-1650. Cambridge, Massachusetts, Harvard University, 1934. P. 40-43

⁹ Carlos Prieto con base en el libro La minería y su influencia en el progreso y desarrollo de México, (edición en México de 1951) del autor Gustavo P. Serrano nos dice que: “ ‘La minería hizo posible la concentración de la población permitiendo una vida humana con niveles muy semejantes a los de Europa y, por ello, la cultura de este nuevo mundo penetró hondamente tierra adentro, se elevó sobre la altiplanicie y la sierra y llegó a las regiones más apartadas del país.’ ” Ver Carlos Prieto. La minería en el Nuevo Mundo...Op. Cit. P. 57

¹⁰ Es muy ilustrativo el caso del Perú abordado por Carlos Sempat Assadourian, en el cual se puede ver cómo el centro minero del Potosí provocó la atracción de una gran cantidad de artículos de consumo de varias regiones geográficas, algunas no tan cercanas como Buenos Aires. La actividad minera del Potosí funcionó como un polo de crecimiento, el cual llegó a crear efectos de “arrastre” sobre otros espacios económicos y geográficos, hasta llegar, junto con la capital política del virreinato, Lima, a la estructuración general del espacio peruano. Ver El sistema de la economía colonial: el mercado interior. Regiones y espacio económico.

españoles como los productos del trabajo de las comunidades indígenas, aunque fueron reutilizados, no llegaron a ser suficientes para cubrir las necesidades de consumo y de trabajo de los grupos llegados desde el exterior a los núcleos productivos mineros. Por ello, se tuvo que recurrir a la importación de toda una gama de mercancías, algunas de ellas solo producidas en Europa, cuyos costos fueron cubiertos con la exportación de metales preciosos extraídos de esos mismos núcleos mineros.

La dinámica productiva de estos núcleos mineros fue determinante para la formación de una especie de mercado interno, el cual fue sustentado por el consumo de mercancías que comenzaron a producirse y a circular, aunque con problemas, en el propio espacio colonial, bajo el impulso inicial del capital minero. Se sabe que: en las "...ciudades mineras se consumen mercancías regionales por un valor varias veces superior al de las mercancías importadas...el 'quantum' mayor de las importaciones se consume en las distintas regiones agrarias y manufactureras que forman el mercado interno."¹¹ El consumo de esas importaciones solo pudo ser pagado con metales preciosos, los cuales recopilaban los comerciantes monopolistas en el ejercicio de aquella intensa relación con el mercado interno colonial. Al final, ellos mismos se encargaban de realizar los intercambios con el exterior.

Al respecto, hay que señalar que uno de los problemas principales para la formación del mercado interno lo constituyó el tema de la falta de transporte. Sobre ello, nos dice Ruggiero Romano que "Esta distorsión no se compensa ni siquiera con los circuitos de ferias y mercados semanales, pues si bien en ellas se encuentran bienes de origen lejano, se trata siempre de productos de alto valor. Es difícil, repito, hablar de mercado interno cuando los productos básicos (trigo, maíz, cebada, frijoles, garbanzos, habas secas) circulan casi

México, Editorial Nueva Imagen, 1983. P. 132-133. Para Enrique Semo, la minería en la Nueva España entre los años de 1550-1610 representó el principal estímulo para el desarrollo de nuevas unidades de producción agrícola, artesanal y aún manufacturera. La actividad minera también, dice Semo, aceleró la monetización de la economía novohispana al gastar parte de la riqueza minera en alimentos y otras mercancías demandadas por los centros mineros. De acuerdo con el mismo autor, la minería "...actúa como poderoso disolvente de la estructura despótico-tributaria al producir importantes inmigraciones internas, cambios profundos en el uso de la tierra, tipos de cultivos y organización del trabajo." Ver Historia del capitalismo en México. Los orígenes, 1521-1763. México, Ediciones Era, 1978. P. 232. Podemos decir entonces, que la minería provocó el arranque de actividades productivas que le eran complementarias, pero que, después de las bonanzas, adquirirían dinámicas propias que les permitirían permanecer más allá de la demanda minera. Tal sería el caso de algunas haciendas dedicadas a la agricultura y a la ganadería en algunas regiones como Michoacán o Guadalajara. Ver Pedro Pérez Herrero. "El México borbónico: ¿Un éxito fracasado?", en Josefina Zoraida Vázquez (Coordinadora). Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas. México, Editorial Nueva Imagen, 1992. P. 128

¹¹ Carlos Sempat Assadourian. El sistema de la economía colonial. ...Op. Cit. P. 304-305

sólo de manera local.”¹² De lo que no hay duda, es del gran dinamismo comercial generado por los pobladores ibéricos en el espacio colonial, tanto por el consumo de mercancías locales como por las actividades de exportación en lo que involucraron a las poblaciones originarias quienes, en muchos casos fueron obligadas a adquirir ciertos tipos de artículos a través de los alcaldes o de los corregidores. En este procedimiento tenemos otra forma de extracción del excedente, y además, dichos funcionarios sobrevaluaban sus mercancías, mientras que los productos entregados por las comunidades los recibían al menor valor posible. Tenemos así que en México, los beneficios para el corregidor o alcalde se estiman en unos 15 000 a 100 000 pesos anuales. Mientras que para el Perú, un corregidor, en cinco años llegaba a distribuir entre 200 000 y 300 000 pesos en mercaderías, en tanto que una tienda en Lima alcanzaba entre los 50 000 a los 100 000 pesos.¹³

Ahora bien, hay que recordar que, si bien es cierto que la minería actuó como un “primer motor”, también es cierto que después su dinamismo “... fue siendo sustituido por la concentración urbana y el crecimiento demográfico, proceso en virtud del cual, parte de la producción agrícola de las antiguas áreas mineras comenzó a orientarse hacia los mercados urbanos, sin que se diera, sin embargo, la creación de un mercado nacional, sino mercados locales regionales conectados entre sí a través de reducidas mercancías comercializadas por los comerciantes capitalinos y con el exterior a través de los angostos canales que pasaban por la ciudad de México, no establecidos libremente, sino a través de complejos sistemas monopólicos de dominio...”¹⁴ El volumen de consumo de las mercancías de importación, también variaría de una región a otra, pues su capacidad de compra resultaría, en primer lugar de la distancia, de la amplitud de su producción local y de su vinculación comercial con los centros productores mineros y urbanos en crecimiento.¹⁵

¹² Ruggiero Romano. Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII. México, El Colegio de México, 2004. P. 341. Sobre este tema agrega, además, que “...un mercado interno posee una dimensión económica y una dimensión geográfica. Es muy difícil hallar en el contexto de la América hispana estas dos dimensiones. De modo que será más sensato hablar de un comercio interno, comercio que genera – como observa Marcelo Carmagnani en su importante estudio sobre Chile- un limitado ‘proceso de agregación de diversos mercados regionales, pero no da lugar a la formación de un mercado único’.” *Ibíd.* P. 342

¹³ Sobre este tema afirma Romano que, “El repartimiento forzoso de mercaderías no es más que uno de los ejemplos de coerción ejercida sobre la ‘libre’ economía comunitaria.” *Ibíd.* P.226

¹⁴ Pedro Pérez Herrero. “Crecimiento” colonial vs “crisis” nacional en México, 1765-1854. Notas a un modelo explicativo. Artículo publicado en Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez, Eds. 5 Siglos de Historia de México. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad de California, Irvine, 1992. Vol. 2, p. 85

¹⁵ Pérez Herrero señala acertadamente que, “No parece apropiado seguir empleando ‘únicamente’ las ‘oscilaciones’ en la producción de metales preciosos para interpretar los cambios en la intensidad de la integración económica de los mercados internos.” *Ibíd.* P. 92

De acuerdo con las características geográficas de cada zona, se fueron definiendo los tipos de mercancías a producir, en particular aquéllas demandadas por los núcleos mineros y urbanos, lo que derivó, en una especialización regional del trabajo con su correspondiente circulación interna de mercancías. Para el caso de la Nueva España, la circulación de mercancías textiles, según Manuel Miño Grijalva, “...era más amplia y dinámica de lo que se cree, a pesar de las limitaciones del transporte ...podrá creerse a Humboldt cuando habla de que por el camino de ‘Tierra Adentro’ transitaban ‘millares de mulas que todas las semanas llegaban a Chihuahua y Durango. A México traen, además de las barras de plata, cuero y sebo, un poco de vino de El Paso del norte, tomando en retorno lanas de las fábricas de Puebla y Querétaro, géneros de Europa y de las Islas Filipinas’.”¹⁶ Como se puede ver, la ciudad de México era ya un centro consumidor y, al mismo tiempo, redistribuidor de mercancías de diversos orígenes y en todas direcciones.¹⁷ Con respecto a la particular circulación de la producción textil lanera de Querétaro, hacia el año de 1777 se sabe que los obrajeros enviaban sus tejidos a regiones vinculadas con las ciudades de México, Oaxaca, Guadalajara, Zacatecas, Tepic y otras, lo que nos indica una diversificación de consumidores que no necesariamente estaban en los núcleos mineros. Aunque éstos seguirían siendo, sobre todo en sus tiempos de bonanza, sus principales receptores, también puede apreciarse que la circulación de la producción textilera, como en el caso de los tejidos de Acámbaro, abarcaría un amplio radio, tanto regional como interregional, capaz de superar, según lo indica Miño Grijalva, algunas dificultades de transporte.¹⁸

En relación a los granos, como el maíz y el trigo, estos se convirtieron en mercancías básicas que abastecían no sólo los núcleos mineros, sino también los crecientes centros urbanos. Tanto en el Perú como en la Nueva España, los cereales fueron un alimento básico para los habitantes, tanto de los denominados núcleos mineros como de las ciudades, pero su abastecimiento desde las regiones productoras, al final, dependería de lo lucrativo que resultase el negocio. Para valorar éste, la demanda, las distancias y el transporte jugarían un papel fundamental. Lo mismo ocurriría con varios productos requeridos por el comercio interno colonial, como el azúcar y la

¹⁶ Manuel Miño Grijalva. Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1810. La industria urbana y rural en una economía colonial. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1998. P. 253

¹⁷ Al respecto nos dice Guillermina del Valle Pavón que, con la erección del Consulado del comercio en 1594, “...se reforzó la posición de la Ciudad de México como el núcleo que integraba los mercados de Nueva España, las Antillas, Perú, Filipinas y Centroamérica.” Ver “La lucha por el control de los precios entre los consulados de México y Andalucía.”, en Revista Complutense de Historia de América, Vol. 32, Madrid, Editorial Complutense, 2006. P. 44

¹⁸ Manuel Miño Grijalva. Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1810... Op. Cit. P. 254

producción y comercialización de vinos, los cuales en algunas regiones de la América española montaron importantes circuitos comerciales y llegaron a abarcar distancias considerables.¹⁹

Es interesante también mencionar que cultivos autóctonos como el tabaco, la yerba mate y la hoja de coca se convirtieron en destacados productos comerciales regionales, los cuales formaron parte importante del desarrollo de la economía colonial en el Perú.²⁰ No menos primordiales fueron los abastecimientos de maderas para ser usadas en la construcción, como leña y como carbón, tanto en los núcleos mineros como en los pueblos y ciudades, aunque con el consecuente deterioro del entorno forestal. La actividad minera no pudo detenerse por el agotamiento de los bosques cercanos, con lo cual se extendió la demanda de maderas comerciales hasta unas 20 y 30 leguas de distancia de las minas, con su consiguiente impacto económico y de deterioro ecológico.

En el contexto de la dinámica urbana y minera, el desarrollo de la ganadería se percibe luego de varias décadas de iniciada su explotación. La disminución de los precios van reflejando el aumento de la oferta ganadera en sus tres principales empleos: para la alimentación (carne de diferentes especies animales), como medio de transporte y carga (caballos, mulas, burros y los originarios de la zona andina, llamas y alpacas) y en forma de materias primas (cebo, lana y cueros). De su uso como materias primas, se derivó una serie de actividades para la producción de candelas de sebo, cueros para calzado, monturas, etc., con lo que se ampliaron y se fortalecieron los circuitos comerciales vinculados a esa diversificación de producción regional ganadera, lo cual ocurrió tanto en la Nueva España como en el Perú.²¹

A la larga, de acuerdo con Ruggiero Romano, sumando la agricultura y la ganadería y sin menospreciar a los otros sectores económicos (comercio, producciones ‘industriales’ como los textiles, construcción, elaboración de tabaco, astilleros y curtimbres, entre otros), en el “...balance global americano, se confirma...una mayor importancia de la producción agropecuaria en relación con la producción minera.”²² Esta afirmación, como vemos, limita la concepción de la minería como el motor principal de la economía americana. Esta postura, se refuerza con algunas de las

¹⁹ Ver Carlos Sempat Assadourian. El sistema de la economía colonial... Op. Cit., p. 167-185.

²⁰ *Ibíd.* P. 193

²¹ En síntesis, nos dice Assadourian, “...el crecimiento del sector ganadero está orientado hacia el interior del espacio, al igual que los cultivos comercializados. El tejido de relaciones del mercado interno agujijonea primeramente la reproducción ampliada del sector y, a la larga, termina por rematar el proceso de crecimiento, cuando éste topa con los linderos de la estructura que impiden los ensanches sucesivos.” *Ibíd.* P. 219

²² Ruggiero Romano. Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano... Op. Cit. P. 157

observaciones hechas por John Coatsworth en relación al “crecimiento” minero novohispano durante la época borbónica, pues su rentabilidad y su supervivencia se explican sólo por el apoyo en exenciones de impuestos y control de precios de insumos dados por la Corona a esa actividad económica. Coatsworth señala además que, la minería a fines del siglo XVIII, no participaba en más del 8% del producto interno bruto, el cual llegaba a una suma cercana a los 240 millones de pesos.²³

Se puede comprobar, en el caso de la Nueva España, que la región del Bajío, durante la segunda mitad del siglo XVIII, “...debido a la reducción de la rentabilidad de la minería, a haberse alcanzado una alta densidad demográfica y a la atracción de áreas aledañas, como las de Michoacán o Guadalajara, algunos centros productores comenzaron a salirse de la antigua órbita de los reales de minas en la que hasta entonces habían vivido.”²⁴ Si bien es cierto que algunos núcleos mineros volverían a ejercer su influjo consumidor, regiones como la descrita estarían en capacidad de afrontar, con muchas mayores posibilidades de éxito, una nueva recaída en la producción minera.

Para el caso del Perú, se manifiesta una gran autosuficiencia, pero, al igual que en la Nueva España, algunos productos como el hierro, la seda y el lino tuvieron que ser importados. Por lo demás, es interesante hacer notar que “El flujo de importaciones revela en el espacio peruano las distintas presencias continentales; de Europa las manufacturas textiles de Italia, España, Inglaterra, Francia, los Países Bajos y el hierro de Vizcaya, Alemania y Suecia, las especies y sedas de Asia, la entrada adicional de mano de obra esclava del África.”²⁵ Esto nos muestra una transferencia de metales preciosos, a cambio de esas importaciones, hacia los países europeos, y, a través de ellos hacia los continentes asiático y africano; en estos intercambios, fueron los comerciantes quienes obtuvieron algunas buenas ganancias, con solo pasar los productos de una mano a otra, claro entre uno y otro continente, lo cual tenía sus costos y dificultades.

Se dio inicio así, a un intercambio comercial desigual que propició la acumulación de grandes riquezas entre algunos de esos grandes comerciantes

²³ John Coatsworth, “La industria minera mexicana en el siglo XVIII”, en Los orígenes del atraso, nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX, México, Alianza, 1990. P. 58 y p. 76. Pedro Pérez Herrero, apoyado por lo que dice Coatsworth (en p.78 del texto citado) afirma que “...los insurgentes no fueron los causantes de la destrucción de la minería, sino sólo aceleraron un proceso que ya tenía los días contados. La minería se vino abajo cuando se desintegró el gobierno y cesó el apoyo que de éste recibía.” Ver “El México borbónico: ¿Un ‘éxito’ fracasado?”, en Josefina Zoraida Vázquez (Coordinadora). Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas. México, Nueva Imagen, 1992. P. 121

²⁴ *Ibid.* P. 128

²⁵ Carlos Sempat Assadourian. El sistema de la economía colonial. ...Op. Cit. P. 164

y de varios de los colonizadores. Aunque ellos, lograban apropiarse de una buena parte de los metales preciosos, no era por mucho tiempo, porque en su mayor cantidad fluían hacia Europa.²⁶ Por lo que respecta a la población encargada de su producción, la subsistencia de ellos se debía, en gran parte, a la preservación de vestigios de sus antiguas estructuras productivas y de distribución social.²⁷ Esto permitió que los metales preciosos para los colonizadores tuvieran un valor de cambio muy alto con respecto a la inversión hecha para su producción.

Durante las tres primeras décadas del siglo XVI, los metales preciosos transportados hacia Europa llevaron incluido el trabajo no pagado de los indios, a cambio de mercancías europeas que incluían el trabajo pagado por su elaboración, las materias primas utilizadas, junto con las ganancias del comerciante europeo, del transportista trasatlántico y del comerciante local colonial, así como el monto de los impuestos pagados a la Corona. Todo ello contribuyó a que, según Marcelo Carmagnani, las mercancías coloniales revistieran un alto valor en horas de trabajo, pero un bajo costo en moneda, inferior al de las mercancías europeas, por haber sido producidas aquéllas con mano de obra esclava o de la que hubiese disponible mediante la coacción²⁸ y, además, con recursos naturales obtenidos gratuitamente.

Siguiendo la circulación de mercancías, Carmagnani encontró que ésta, además de ser la prolongación de un modo de producción asumía la forma en que reflejaba el modo de producción mismo. Para Carmagnani, en América, con la conquista ibérica nació el sistema feudal, "...que no es otra cosa que una de las variantes posibles de un sistema económico desarrollado en escala mundial".²⁹ Sin embargo, esta afirmación no puede generalizarse, pues Carlos Sempat Assadourian nos dice luego de sus investigaciones que, para el caso del espacio peruano "El esquema presentado sobre el territorio y la población

²⁶ De acuerdo con Enrique Semo, esta sería una expropiación de riqueza que correspondió en América Latina a lo que él llamó la "desacumulación originaria", en tanto que para Europa sería el periodo correspondiente a la acumulación originaria, base del desarrollo del sistema capitalista. Historia del capitalismo en México... Op. Cit. P. 232

²⁷ La constante para los colonizadores, según nos dice Assadourian, fue "...reducir, al mínimo indispensable, el 'tiempo de trabajo necesario' que el indígena dedica a la creación de sus necesidades básicas y a elevar al máximo el 'tiempo de trabajo excedente' destinado al sector exportador en provecho del empresario, sea encomendero o no." Ver El sistema de la economía colonial... Op. Cit. P. 139

²⁸ Ruggiero Romano confirma que "...la diferencia principal con el periodo anterior (los años cincuenta del siglo XVI en México) fue que el Estado -al quitar de manos privadas el control 'sobre parte' de la fuerza de trabajo disponible y al administrar su distribución- fue capaz de 'continuar' la transferencia de renta de los indígenas a un número más amplio de españoles'..." Ver Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano... Op. Cit. P. 239

²⁹ Marcelo Carmagnani. Formación y crisis de un sistema feudal. América Latina del siglo XVI a nuestros días. México, Siglo XXI Editores, S. A., 1976. P. 8

indígena es casi puramente hipotético, pero permite vislumbrar una compleja combinación de formas, de elementos que no se ajustan a la concepción común que postula la existencia de un feudalismo colonial.”³⁰ Estas observaciones nos indican que la problemática histórica iberoamericana no puede encajonarse en concepciones teóricas ya establecidas, sino que, de acuerdo a las investigaciones concretas en las distintas regiones y en sus diferentes periodos históricos, se podrán ir construyendo algunas herramientas apropiadas para el análisis de nuestras realidades. También me parece que es legítimo revalorar y utilizar algunas de las consideraciones y observaciones hechas por algunos autores que, como Carmagnani, han dedicado una buena parte de su tiempo a clarificar ciertos mecanismos del funcionamiento de nuestras antiguas estructuras económicas y sociales. No por ello se tendría, necesariamente, que asumir sus conclusiones en el plano teórico, pues incluso de ellas se puede llegar a diferir; más bien creo que se debe aprovechar el camino desbrozado por autores como él, para avanzar en la construcción de explicaciones que nos permitan hacer más inteligibles los fenómenos económico-sociales que se presentan en el estudio de la historia colonial de Iberoamérica.

Precisamente, Carmagnani distinguió dos tipos de economías establecidas entre los indígenas. A una la llamó rural, definiéndola como aquella capaz de producir un excedente, parte del cual era apropiado por un grupo dominante que lo utilizaba para cubrir sus necesidades y el resto lo distribuía entre los demás grupos sociales, incluidos aquéllos que no estaban directamente ligados a su producción. A la otra forma de economía indígena la llamó primitiva y en ésta, el excedente producido se intercambiaba directamente entre los grupos o entre sus miembros. En el primer tipo, la “economía indígena rural”, se encontraban las grandes civilizaciones indias de América, los aztecas, los mayas y los incas, mientras que en el segundo tipo, el de “economía indígena primitiva”, se encontraban los demás grupos existentes, cuya principal característica era su nomadismo.³¹ El desarrollo de las capacidades productivas de esas economías, su organización política y social (en el primer caso con avances como la construcción del Estado y la integración de estamentos sociales), diferenciadas internamente, lograban el objetivo de mantener la supervivencia de sus integrantes.³²

³⁰ Carlos Semppat Assadourian. *El sistema de la economía colonial...* Op. Cit. P. 302

³¹ Marcelo Carmagnani. *Formación y crisis de un sistema feudal...* Op. Cit. P. 20-22

³² Sobre esta situación, Ruggiero Romano se pregunta “...cómo fue posible exigir a la gran mayoría de la población americana (indios, esclavos africanos, blancos pobres, mestizos esfuerzos tan desmedidos: padecer el repartimiento de mercancías y trabajo, cultivar parcelas personales o tierras ‘de común’, criar el ganado de las cofradías, pagar tributo y obligaciones religiosas... Lo que les ayudaba bastante –por lo menos en muchos

Sin lugar a dudas, la Conquista tuvo un impacto traumatizante en los dos tipos de economías indígenas, la rural y la primitiva, pues los conquistadores y las coronas española y portuguesa trataron de asegurarse una renta constante, lo que llevó a las mencionadas economías a generar excedentes mayores al acostumbrado del que se apoderarían los colonizadores. Para el caso del Perú, por ejemplo, al percatarse los españoles del aumento en el consumo de la hoja de coca entre los indígenas andinos que trabajaban en las minas de Porco y del Potosí, de inmediato aprovecharon la ocasión para obtener el mayor beneficio posible. Sobre este tema en particular nos dice Assadourian: “Las primeras unidades de producción para el mercado fueron las chacaras de ‘do se pagan los tributos en coca’, o sea, que el despegue comercial de la coca expresa una continuidad progresiva aunque original del antiguo modo de producción... La continuidad aparece al ocupar las chacaras las mismas tierras y los mismos pueblos que cultivaban la coca en el incanato, orden que cruza intacto a la legislación tributaria española... a) el monarca español sucede al Inca; b) por medio de la merced transfiere en posesión parte de sus derechos al encomendero; c) éste lanza a la circulación los tributos recibidos.”³³ Este fue el mecanismo de la apropiación del excedente tanto en trabajo como en productos de las comunidades indígenas. El mismo mecanismo también funcionó en la Nueva España, sólo que aquí no existió el Inca sino el llamado tlatoani azteca.

Para Carmagnani, el mecanismo económico esencial por el cual se logró afectar el modo de producción indígena, lo cual llevaría al pleno establecimiento del sistema colonial, fue la distribución de la tierra y la fuerza de trabajo como factores esenciales de la producción. La tierra se comenzó a asignar en forma de “mercedes” y constituyó el punto de partida de la propiedad privada contrapuesta a la propiedad colectiva dentro de las economías indígenas.³⁴ En cuanto a la fuerza de trabajo de las comunidades indígenas, las autoridades coloniales la asignaron en la forma de encomiendas,

casos- era la unidad familiar, con mujeres, niños y ancianos que participaban en la producción, los niños recogiendo leña, las mujeres hilando y tejiendo, los viejos reparando herramientas y recolectando hierbas y frutos.” Ver Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano... Op. Cit. P. 417

³³ Carlos Sempat Assadourian. El sistema de la economía colonial... Op. Cit. P. 192-193

³⁴ Además, como nos dice Jaime García Mendoza “Las mercedes de tierras estuvieron muy ligadas con el desarrollo de la ganadería y la agricultura en manos de particulares, cuyos productos como la carne, el maíz y el trigo eran vendidos o introducidos para sustentar a los trabajadores en los reales de minas.” Ver “Una región minera del siglo XVI: Temascaltepec, Sultepec, Zacualpan, Taxco.” Tesis de Maestría presentada en la Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1994. P. 345. Para la citada región en general, con una superficie aproximada de 510, 000 hectáreas se concedieron mercedes a particulares que representaron el 27.25% del total, en tanto que a las comunidades indígenas de la zona, jurídicamente, les correspondió el restante 72.75%. Tal apropiación de tierras a costa de los indígenas se realizó aproximadamente entre los años de 1542 y 1630. *Ibid.* P. 347 y ss.

por las cuales, como ya lo señaló Assadourian, la Corona cedió parte de sus derechos en el cobro de tributos a los indios para que pasaran al poder de los conquistadores y luego fuesen heredados a sus descendientes. Aunque, eventualmente, al morir el encomendero la posesión de la encomienda se revertía a la Corona, lo cual comenzó a ocurrir en la Nueva España luego de mediados del siglo XVI.³⁵

Ahora bien, hay que señalar que al establecer una diferenciación en cuanto al pago de tributo por parte de los indígenas de zonas identificadas con la denominada “economía indígena rural” con respecto a los indígenas de las zonas identificadas como “economía indígena primitiva” cuyo tributo era sólo en jornadas de trabajo,³⁶ Carmagnani no tomó en cuenta la evolución de la legislación española que abarcó la primera zona, en la cual se estableció la conmutación de tributos también por jornadas de trabajo. Aunque, luego de 1549 tal conmutación fue definitivamente prohibida sin hacer ninguna diferenciación entre los indígenas de las comunidades que distingue Carmagnani. Además, con la prohibición de tributar jornadas de trabajo, se formalizó una cierta protección a los indios en la Nueva España, en el sentido de evitar la utilización abusiva del trabajo de los indios por parte de los encomenderos. Se puede decir, en todo caso, que se igualaron las dos economías indígenas con respecto al pago de tributos.³⁷ Este proceso apuntó hacia una homogeneización en términos de la utilización del recurso mano de obra indígena, la cual estaría disponible en cualquiera de sus condiciones socioeconómicas y culturales.

Como parte de ese proceso podemos ver la aparición del sector productivo minero el cual, luego de la Conquista, nos dice Carmagnani, contribuyó a acelerar la destrucción del modo de producción indígena, al transferir masivamente buena parte de su fuerza de trabajo a las nuevas regiones y actividades productivas. Tal transferencia llegó a incluir a una buena parte de la población indígena como se dio, en efecto, en el Perú, con el sistema de la mita para las minas de plata del Potosí y las de mercurio en Huancavelica.³⁸

³⁵ Victor M. Soria. Crecimiento económico, regulación y crisis en la Nueva España, 1521-1810. México, U.A.M. Iztapalapa, 1988. P. 27-28

³⁶ Marcelo Carmagnani. Formación y crisis de un sistema feudal... Op. Cit. P. 24

³⁷ La Real Cédula del 22 de febrero de 1549 estableció que ningún indio pagara tributo en jornadas de trabajo, lo cual regía para todas las comunidades indígenas. Victor M. Soria nos dice que “En 1553 se dictó una cédula de gran alcance en la cual se manda la unificación de los variados tributos: del encomendero, del cacique indio, gobernadores, justicias, alcaldes, clérigos, monasterios e iglesias en una sola tasación... Además se uniforma la cuota del tributo a un peso más media fanega de maíz.” Ver Victor M. Soria. Crecimiento económico, regulación y crisis en la Nueva España... Op. Cit. P. 93

³⁸ Esta población minera fue fundada en 1571 y su principal producto no fue la plata sino el mercurio o azogue, elemento esencial para el beneficio de menas argentíferas. Este centro minero se convirtió en el

Carmagnani también afirma que, “No fue diferente el mecanismo empleado en las regiones mineras mexicanas.”³⁹ Tal afirmación, en el sentido de la transferencia masiva de población, no corresponde a lo sucedido en la zona minera de Taxco, donde además de la encomienda de indios y luego de repartimiento, existió el trabajador, en un número mucho mayor, conocidos como indios naborías (asalariados), coexistiendo también con trabajadores esclavos indios y negros. Esta situación es muy distinta a la que se presentó con la mita minera en el Perú.⁴⁰

Hay que decir que las encomiendas primero y después el sistema de repartimiento implicó la despoblación de varias comunidades indígenas vinculadas al desarrollo de la minería taxqueña, pero, aunque constituyó un esquema de utilización de la fuerza de trabajo diferente al utilizado en la mita peruana, el resultado casi fue el mismo: una catástrofe demográfica, aunque tampoco con las mismas dimensiones. Se puede decir además que, con la llegada de los europeos quedó roto el equilibrio ecológico del mundo americano, lo cual contribuyó a que durante el siglo XVI se registrara la mayor crisis demográfica en la América moderna. Con los españoles llegaron enfermedades totalmente desconocidas entre los indígenas como la viruela, epidemias y pestes como el “cocolixtli” y “matlazáhuatl”; además, la mano de obra indígena fue desplazada de la agricultura hacia la minería y la construcción urbana; se redujeron las superficies cultivadas y la ganadería disminuyó el espacio físico para la agricultura indígena. Así, “Durante el siglo XVI el ciclo escasez-epidemia-mortandad marcará, como calendario recurrente, la vida que llevaron los indígenas en la Nueva España.”⁴¹ Y, podemos agregar que sucedía también, casi exactamente, lo mismo en el Perú. Aunque ésta observación habría que matizarla con casos específicos.

Con respecto a la catástrofe demográfica peruana, tenemos que “Entre 1530 y 1550, o sea, durante las dos primeras décadas que siguen a la violenta invasión de las huestes españolas, se dan, entre otros fenómenos, la destrucción del estado imperial inka y la ruptura tajante de la estructura y dinámica demográficas de la sociedad indígena... todos los datos hasta ahora conocidos muestran que hacia 1550 la población indígena quedó reducida a la

complemento de las de Potosí y de otras minas de plata peruanas. Ver Carlos Contreras. La Ciudad del Mercurio. Huancavelica 1570-1700. Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 1982. P. 15

³⁹ Marcelo Carmagnani. Formación y crisis de un sistema feudal... Op. Cit., p. 25

⁴⁰ Carlos Sempat Assadourian nos dice lo siguiente sobre este tema: “Aunque sin alcanzar la envergadura de la ‘mita’ andina, el repartimiento forzoso de indios a las minas se extendió por la Nueva España durante el último cuarto del siglo XVI.” Ver “La despoblación indígena en el Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”, en *Historia Mexicana*, Núm. 3. Vol. 38, México, 1989. P. 435

⁴¹ Alejandra Moreno Toscano, “El siglo de la conquista” en Historia General de México, Vol. 1, México, El Colegio de México, 1981. P. 351

mitad o a un tercio del tamaño que tenía hacia 1525-1530.”⁴² Varias son las causas que se mencionan para explicar la mortandad de los indígenas peruanos: las guerras de conquista y entre los mismos españoles, derivados de esas guerras, los periodos de hambre, el desorden causado por la codicia de los europeos en la obtención de oro y plata; se puede añadir la sobremortalidad de las guerras de sucesión entre los hermanos incas Huáscar y Atahualpa. Aunque falta por estudiar las migraciones y las transformaciones de los “yanas” y “terrazgueros” en tributarios para una mejor caracterización demográfica, “...sin embargo, no variará la idea de que la tendencia cuantitativa estuvo regulada por las grandes mortalidades de carácter epidémico. En el Perú, los lapsos más letales son los de 1558-1560 (influenza, viruela) y 1585-1591 (viruela, sarampión)...”⁴³ Con lo que queda de población, tanto en el litoral, donde el impacto fue mayor, como en la sierra, se fue conformando lo que sería la estructura agraria de tipo colonial en el Perú.

Para la Nueva España, Carmagnani, por su parte, anotó en general datos indicadores de que la destrucción demográfica fue muy drástica en el centro de México, donde bajó de 27.6 millones a 1.3 millones de habitantes entre 1519 y 1595, y en datos para el Perú, nos dice que bajó de 10 millones a 833 mil entre 1530 y 1600; tales descensos, afirma, estuvieron relacionados directamente con la redistribución de los factores productivos, además de que con ello se contribuyó a su progresiva concentración en manos de los encomenderos.⁴⁴ También para el caso de la Nueva España, Woodrow Borah y Sherburne F. Cook calcularon la población precortesiana del México central en 25 millones de habitantes y, bajo el efecto de la guerra, los trastornos económicos y sociales y las nuevas enfermedades, estimaron que la población existente antes de la conquista disminuyó en más de un 90% entre 1519 y 1607. Tal catástrofe demográfica fue calificada como una de las peores en la historia de la humanidad.⁴⁵

Con la disminución de la población indígena se desocuparon grandes extensiones de tierras cultivables que, en el centro y sur de la Nueva España se les denominó “tierras baldías”. Woodrow Borah, señala que a partir de 1570

⁴² Carlos Sempat Assadourian. *El sistema de la economía colonial...* Op. Cit. P. 274

⁴³ Carlos Sempat Assadourian. “La despoblación indígena en el Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”...Op. Cit. P. 420-421

⁴⁴ Marcelo Carmagnani. *Formación y crisis de un sistema feudal...* Op. Cit. P. 30.

⁴⁵ Ver su artículo “La despoblación del México Central en el siglo XVI”, en Elsa Malvido y Miguel Ángel Cueyna (Compiladores). *Demografía Histórica de México. Siglos XVI-XIX*. México, U. A. M., Instituto Dr. Mora, 1993. P. 33. En su texto *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*. México, Siglo XXI Editores, 1978, Sherburne Cook y Woodrow Borah, señalaron que de un aproximado número de indios de entre 18 y 30 millones en 1519, para 1568 su número se había reducido a unos 2 ½ ó 3 millones de ellos en el México central. Ver el Vol. 2, p. 184

se dio un proceso de apropiación por parte de los españoles de tales “tierras baldías” y, para finales del siglo XVI y principios del XVII, a través de las composiciones (pago a la Corona) se otorgaron títulos de plena propiedad.⁴⁶ En el caso del Perú, las congregaciones de los pueblos indígenas impulsadas por el virrey Toledo, aunque preservaban el derecho de los pueblos a las tierras que abandonaban, dejó el cumplimiento de esa norma a la eventual resistencia de las jefaturas indígenas, por lo que se puede decir que, “El Estado colonial promovió la usurpación de las tierras desocupadas por las reducciones, ya sea en forma legal (mercedes) o admitiendo las irrupciones de facto de los europeos. El Estado, asimismo, mediante un cambio doctrinario, terminó amparando (y ‘usufructuando’) esta última fase de expropiación.”⁴⁷ Se identifica así, un proceso de concentración progresiva de la tierra y una utilización intensiva de la mano de obra.

Para Carmagnani, la variable demográfica, “...se presenta así condicionada, dependiente del nacimiento del nuevo modo de producción en el curso del siglo XVI y acaba a continuación por transformarse en condicionante del proceso de consolidación del modo de producción feudal durante el siglo XVII.”⁴⁸ Sin embargo, para William B. Taylor esta concepción es limitada y frente al debate sobre el feudalismo y el capitalismo en distintas zonas de América se apoya en la idea de Hermann Rebel, quien señala que los dos modos de producción crean a menudo “...‘sistemas sociales únicos que experimentan su propio desarrollo y transformaciones históricas en un tipo de organización en el que no domina ni el uno ni el otro’.”⁴⁹ En este caso se podría pensar que un sistema económico, aunque sea el más importante no logra subsumir al otro y sólo coexisten durante un cierto tiempo hasta que por fin uno se impone al otro.

⁴⁶ Ver Woodrow Borah. El siglo de la depresión en Nueva España. México, Era, 1982. P. 68-69

⁴⁷ Carlos Sempat Assadourian. “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”...Op. Cit. P. 436-437

⁴⁸ Marcelo Carmagnani. Formación y crisis de un sistema feudal...Op. Cit. P. 31. Para refrendar su postura Carmagnani hace esta acotación respecto al modo de producción: El sistema feudal latinoamericano se desarrolló en un contexto internacional caracterizado por una economía mercantil dominante que propuso a las economías latinoamericanas una forma de capitalismo mercantil europeo, el cual no logró interiorizarse porque no encontró respuesta en el modo de producción reinante que constituía su sustancia. Ahora bien, continua diciendo Carmagnani, “...el sistema económico latinoamericano, aunque se define como feudal, presenta variantes no sólo respecto del modelo clásico –el feudalismo de Europa occidental- sino también respecto de otros modelos de sistemas feudales. Sucede esto porque el sistema feudal latinoamericano nace y crece entre el siglo XVI y el XVII, o sea en un momento histórico dominado esencialmente, en el plano económico internacional, por el capitalismo mercantil.” *Ibíd.* P. 44

⁴⁹ William B. Taylor. Entre el proceso global y el conocimiento local: una investigación sobre la historia social latinoamericana, 1500-1900. México, U.A.M.-I, CONACYT y Miguel Ángel Porrúa, 2003. P. 50

Se puede decir entonces que, aun con la gran disminución demográfica, tanto en la Nueva España como en el Perú, los indígenas continuaron siendo mayoría frente al número de españoles, criollos y mestizos que estaban en proceso de crecimiento y asentándose en sus territorios, con el consiguiente efecto social mencionado por Rebel. Esta apreciación, nos permitirá identificar algunas de las características particulares que ofrecen algunos de los asentamientos humanos que surgieron en regiones hispanoamericanas a partir de la actividad minera, entre ellos el de Taxco.

Aquí cabe mencionar uno de los señalamientos de Cook y Borah, en el sentido de que el proceso de mestizaje se fortaleció, precisamente cuando ya era evidente el desastre demográfico de los indios en el año de 1568. El incremento en el número de españoles, quienes llegaron en una época en la cual practicaban ellos como costumbre muy popular las relaciones sexuales extramatrimoniales, dio por resultado un incremento de las mezclas interraciales, en particular en lo que a los mestizos se refiere. A ese proceso se sumó otro, con dimensiones diferentes, pero que apuntó en el mismo sentido de la mezcla de razas, el de la importación de miles de esclavos negros procedentes de África. Si bien es cierto que los indomestizos y afromestizos se convertirían en el grupo prominente dentro de la población, “En las primeras décadas del siglo XVII, cuando la población india del México central había llegado a su punto más bajo, tal vez con 1.1 millones de almas, los europeos y los negros iban en ascenso con rapidez, tanto por medio de la inmigración como de la procreación.”⁵⁰ En los centros mineros, como el de Taxco, la fusión racial debió haber sido muy intensa, debido sobre todo, a la temprana llegada de los elementos raciales mencionados, al menos eso es lo que notamos en algunas de las fuentes consultadas para esta investigación.

Ahora bien, es interesante el señalamiento acerca de que las unidades productivas implantadas por los españoles tendieron hacia la autosuficiencia, pero como no lograban producir todos los bienes necesarios para su ciclo productivo, tuvieron que recurrir al comercio de importación de donde obtuvieron desde clavos, hierro, acero, equipos de cobre hasta mercurio (para el caso de la Nueva España), entre otros bienes. Según Carmagnani, los bienes de lujo, pensados desde la perspectiva del sistema feudal, estarían también entre la importación de los bienes necesarios para las unidades productivas. Según él, dichos bienes deben considerarse como necesarios para el ciclo productivo, porque gracias a ello los propietarios, a través de su consumo, lograban diferenciarse y aparecían como una clase “superior” frente a su

⁵⁰ Sherburne Cook y Woodrow Borah. Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe. Vol. 2, Op. Cit. P. 184-185

fuerza de trabajo esclava y servil. Con ello lograban la conservación del modo de producción en el plano social y se frenaba la tendencia de los trabajadores hacia el levantamiento y la rebelión.⁵¹

Desde esta perspectiva, es posible pensar que tal actitud haya influido de otra forma en los trabajadores mineros, en particular entre los barreteros cuyos excesos en gastos suntuarios, además de separarlos de los demás trabajadores, les permitía sentirse (y en realidad lo estaban, en términos de su capacidad de consumo) en un nivel más elevado del que realmente tenían asignado en la estructura social novohispana y peruana. Pero, como dice un adagio popular, “aunque el mono se vista de seda mono se queda”.⁵² La idea de superioridad en lo social, expresada por la capacidad de consumo de bienes suntuarios, tendría entonces, entre los trabajadores, un origen y un efecto distintos al anotado por Carmagnani para la “clase superior”. Entre los barreteros, la mayoría de ellos indígenas durante las primeras décadas de explotación de las minas de plata, tanto en la Nueva España como en el Perú, sabían que su vida podía ser muy efímera, puesto que, en cualquier momento podían morir. Es posible que esta idea, derivada de la cruda realidad de una muerte súbita, estuviera detrás de ese compulsivo consumo suntuario evidenciado por este sector de los trabajadores mineros.⁵³ La importación de bienes suntuarios y de consumo desde y/o a través de Europa se convirtió en una actividad necesaria para la permanencia y consolidación del propio sistema colonial. Así, el comercio de todo tipo de mercaderías, en los centros mineros hispanoamericanos creció muy rápido y como se ve en la cita anterior, sobre el centro minero del Potosí, tal comercio era muy intenso, aunque tenía algunas limitantes, entre ellas, la poca cantidad de moneda en circulación debido a su ingente exportación en términos comerciales desiguales.⁵⁴

⁵¹ Marcelo Carmagnani. Formación y crisis de un sistema feudal... Op. Cit. P. 31-32.

⁵² Pierre Vilar nos dice sobre el comportamiento de algunos trabajadores mineros pertenecientes al centro minero peruano del Potosí en el siglo XVI: “Desde la amalgama y la ‘mita’ allí donde antes sólo había paños oscuros y cueros de vaca no hay ahora más que terciopelo, medias de seda, brocados y tejidos de oro; incluso los obreros y mulatos tienen vestidos de lujo.” Pierre Vilar. Oro y moneda en la historia (1450-1920). España, Editorial Ariel, S. A., 1974. p. 180

⁵³ Esta situación, constante muerte de los indios, era conocida y reconocida por las propias autoridades españolas. Por ejemplo para el caso de la minería peruana se puede leer que: “Por orden del marqués de Cañete, se da mucha cantidad de indios para las minas de Porco, Potosí y otras partes, ‘más por estar muy hondas y mal apuntaladas y con ruines escaleras se despeñan y mueren en ellas cada año muchos indios’ (Informe del marqués de Cañete al emperador, en Los Reyes, el 3 del 11 de 1556).” Ver Laura González Pujana. “Minería y trabajo indígena en los Andes, Guamanga y Zaruma.”, en Revista Complutense de Historia de América, No. 18, Madrid, Editorial Complutense, 1992. P.121

⁵⁴ Víctor M. Soria señala que “Las constantes quejas de agricultores, mineros, comerciantes y administradores por la falta de circulante y los perjuicios que les causaba, sugiere que ello constituía un limitante a la expansión de la economía mercantil.” Ver “La escasez de moneda menuda en la Nueva España. Algunas constataciones acerca de la acuñación de moneda menuda de plata y cobre”, en Alejandro Tortolero

Los intercambios comerciales, por supuesto, no se detuvieron por falta de moneda, pues se llegó al grado de que los interesados crearon sus propios instrumentos de cambio. Las casas de moneda instaladas en México (1536), Santo Domingo (1542), Lima (1568), La Plata (1573), Potosí (1575), Santa Fe de Bogotá (1622), Cuzco (1697), Guatemala (1733), Santiago de Chile (1749) y Popayán (1758), no pudieron dar el abasto suficiente para una economía en pleno crecimiento, en particular, durante el siglo XVI y parte del XVII. Un componente de esa problemática se derivó de la ausencia de moneda fraccionaria, lo que "...explica la difusión en Hispanoamérica de un gran número de seudomonedas ('fichas', 'señas', 'tlacos') de cartón, cuero, cobre madera, que emitieron al detalle los mismos comerciantes y los propietarios de minas o haciendas. También se utilizaban huevos, granos de maíz o de cacao para suplir la falta de este tipo de monedas"⁵⁵ Junto a esos medios de cambio, subsistieron algunos otros de origen indígena, además del cacao, las mantas de algodón, las cuentas y abalorios, el oro en polvo en canutillos de pluma y las planchetas de estaño, algunos de los cuales permanecerían hasta el siglo XIX.⁵⁶

Ahora bien, en contra de lo que pudiera pensarse, fueron los propios habitantes de Hispanoamérica, en particular los comerciantes, los que se opusieron a la existencia de monedas fraccionarias para los intercambios al menudeo. Y como no, si con esa ausencia podían agenciarse ganancias adicionales al aumento de los precios de los productos. Aunque más allá de esas ganancias adicionales (cuando entregaban esas "fichas" a un valor determinado, la recibían luego por menos), en realidad estaba la idea de la separación de una esfera monetaria para los españoles y otra esfera de economía natural reservada a los indios.⁵⁷

No obstante esa postura asumida por muchos habitantes de Hispanoamérica ligados al comercio, la Corona, bajo la perspectiva de obligar a los campesinos indígenas a trabajar para los españoles en sus minas, en sus empresas agrícolas y en las ciudades, monetizó la renta agraria, por lo que los tributos tuvieron

Villaseñor (Coordinador). Estudios Históricos I. México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1993. P. 96, nota 45.

⁵⁵ Ruggiero Romano. Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano... Op. Cit. P. 345

⁵⁶ Alfonso García Ruiz. "La moneda y otros medios de cambio en la Zacatecas colonial.", en Historia Mexicana, Vol. IV, Núm. 1, México, julio-septiembre, 1954. P. 23

⁵⁷ Romano nos dice sobre ello, que "Este sueño nunca llegó a realizarse por completo, pero siguió siendo una ambición latente. No se entienden de otro modo las furiosas reacciones que se manifestaban en toda América cada vez que se habló de acuñar monedas fraccionarias de plata y de cobre, incluso en épocas posteriores y hasta finales del siglo XVIII." Ver Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano... Op. Cit.. P. 347

que ser pagados en monedas de plata.⁵⁸ Con ello, la demanda de monedas aumentó internamente, pero, parte de su producción en su fase de circulación quedaba concentrada en manos de grandes comerciantes, mineros, hacendados y en alguno que otro funcionario, profesionista o militar de alto rango, mientras que en su mayor parte era expulsada hacia el exterior por medio del situado, del pago de los derechos reales, del comercio legal y además del contrabando. Por todo ello, la carencia de monedas y de otros medios de pago metálicos fue una constante en Hispanoamérica.⁵⁹

Ahora bien, aun cuando la circulación de moneda haya sido limitada durante el siglo XVI y XVII, lo cual provocó, entre otros efectos, una lentitud en la circulación de mercancías, ésta puede caracterizarse por un doble flujo que completó el circuito de bienes exportados y bienes importados. En tal circuito se encontró la denominada “clase mercantil”, algunos de cuyos miembros también eran productores. Esta vinculación de mercaderes con la producción minera la podremos ver muy claramente, antes de mediar el siglo XVI, en las minas de Taxco, donde también actuaban mercaderes indígenas.⁶⁰ A toda esa llamada “clase mercantil” le tocaría realizar el papel de intermediaria entre la producción y el consumo.⁶¹

Entre esos dos elementos, la producción y el consumo, existieron formas de circulación que inicialmente se dieron con el cambio de mercancías para la exportación por mercancías de importación, el cual puede presentarse con la fórmula de intercambio mercancía-dinero-mercancía; el dinero se muestra aquí como contenido real en horas de trabajo, en tanto que la moneda se presenta con un contenido nominal de oro y/o plata. Esta diferenciación o conflicto determinó la separación de la fórmula de cambio. “Toda la fórmula se descompone del siguiente modo: dinero-mercancías europeas; mercancías europeas-mercancías latinoamericanas; y mercancías latinoamericanas-dinero.

⁵⁸ Carlos Sempat Assadourian. El sistema de la economía colonial... Op. Cit. P. 281

⁵⁹ Ruggiero Romano. Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano... Op. Cit. P. 356-357

⁶⁰ José Enciso Contreras demuestra que había en las minas de Taxco una interrelación entre mercaderes españoles y mercaderes indígenas. Con base en datos de la relación geográfica de 1569 nos dice que, en uno de los barrios de las minas de Taxco, Tetelatzingo, la población indígena ascendía “... a 1,103 almas; los de las cuadrillas (trabajadores mineros R. E.) representaban el 45% de la población indígena, mientras el sector dedicado principalmente al comercio englobaba 55%...” Taxco en el siglo XVI. Sociedad y normatividad en un real de minas novohispano. México, Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Gro., 1999. P. 45 y 46

⁶¹ Para el caso del Potosí, Pierre Vilar señala que “Este contacto mercancía-plata sobre el mismo lugar de producción del metal hace del Potosí uno de los grandes lugares históricos del nacimiento del capitalismo. La valorización de la mercancía por la desvalorización de la plata promete riquezas a los mercaderes, de tal forma que se ve a buenos hidalgos escondiendo su dignidad para vender, incluso al aire libre, lo que reciben de Europa.” Ver Oro y moneda en la historia... Op. Cit. P. 180

Es esta descomposición la que permite al comerciante europeo asegurar una remuneración al capital mercantil que puso efectivamente y le permite incrementarlo...El mecanismo de intercambio acaba entonces por ser ventajoso para las mercancías europeas, que, respecto de las latinoamericanas, representan una diferencia menor entre valor expresado en cantidad de trabajo y valor expresado en moneda.”⁶² Esta diferencia llevó al sector productor minero a vender barata su producción, lo cual benefició a la clase mercantil local que se apropiaba así de una parte del excedente, derivado del bajo costo de la mano de obra.⁶³

Por su lado, la clase mercantil europea logró la apropiación de otra parte del excedente al manejar la oferta de mercancías europeas por debajo de la cantidad demandada por la clase mercantil iberoamericana, lo que les permitió aumentar ligeramente el valor de cambio de las mercancías europeas, determinando así, un aumento de la ganancia en favor de aquella clase. Tales apropiaciones del excedente que se generaron en las unidades productivas existentes en Iberoamérica, tanto agrícolas como mineras y luego artesanales, se facilitaron gracias al tipo de circulación originado por las estructuras y los mecanismos de funcionamiento del sistema de la economía colonial implantado por los conquistadores europeos en América. Se llega al extremo de que “El 90% de la producción de plata es expulsada del espacio, por un punto, a la metrópoli; para el espacio, imaginando, la moneda metálica se consume para siempre, como la coca que se masca o el vino que se bebe. La dominación metropolitana (acto del consumo de la plata) determina en gran medida el precio de las mercancías regionales.”⁶⁴ Es decir, la fuerza de trabajo consumida en la producción de mercancías regionales quedaba disminuida en su valorización para el intercambio frente a otras mercancías, equivalentes en la cantidad de trabajo, producidas tanto en la propia región como en el exterior.

De acuerdo con Carmagnani, el sistema económico implantado luego de la Conquista funcionó con dos insumos esenciales para el proceso productivo: la mano de obra en calidad de “servil” y las anticipaciones de mercancías básicas para la producción (bienes europeos y bienes nacionales). El insumo trabajo

⁶² Marcelo Carmagnani. *Formación y crisis de un sistema feudal*...Op. Cit. P. 38-39

⁶³ No conformes con ello, los grupos económicamente dominantes, mantuvieron un sistema de medidas que variaban de un lugar a otro, lo que constituía “...‘un esfuerzo de las capas más poderosas por aprovechar la confusión en su beneficio forzando a los elementos más débiles a aceptar medidas para ellos desventajosas, sean crecidas cuando ellos pagan, sean escasas cuando se les venden’...Es allí donde precisamente se realiza una parte considerable de la extracción del excedente, por supuesto en perjuicio de los humildes.” Ruggiero Romano. *Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano*... Op. Cit. P. 430-431

⁶⁴ Carlos Sempat Assadourian. *El sistema de la economía colonial*...Op. Cit. P. 249-250

fue, cuantitativamente el más importante, y terminó por organizarse en un espacio productivo en el que se dio una marcada tendencia hacia la autosuficiencia respecto a las mercancías regionales⁶⁵ necesarias para facilitar la producción de las mercancías que requería el mercado exterior. La base dinámica de ese sistema fue la forma de combinar los factores productivos, lo que llevó a la explotación extensiva de los recursos naturales y a la explotación intensiva de la fuerza de trabajo. Esto último tuvo un límite, pues pasando de cierto nivel se dio lugar a las sublevaciones, la fuga de esclavos o, en todo caso, al simple cambio de patrones.⁶⁶ La producción resultante del manejo de estos insumos se caracterizó por un bajo costo expresado en dinero, aunque su valor medido en horas de trabajo y recursos consumidos era muy alto.⁶⁷ No se pudo establecer una correlación justa entre los costos verdaderos de producción y su valor de cambio. De ahí que, como ya se dijo más arriba, las mercancías iberoamericanas, entre ellas los metales preciosos, aparezcan subvaluadas con respecto a las europeas, convirtiéndose además, en el principal elemento de transferencia de la riqueza de América, lo que facilitó que Europa afianzara e impulsara el desarrollo de sus sistemas productivos.

Es interesante señalar otro aspecto del proceso de transferencia de metales preciosos a Europa. Antes de que se iniciara la colonización continental en América, en el occidente europeo, entre 1450 y 1500, se registró una caída de precios en comparación con el oro; la valorización de los metales preciosos provocó que fuesen buscados activamente. Los portugueses captaron el oro africano, mientras que los españoles obtuvieron oro, inicialmente como ya se vio, en las islas de las Antillas. La tendencia de los precios en Portugal y en España se invirtió. Así comenzó lo que Pierre Vilar reconocería como la expansión de Europa y una “revolución de los precios” durante el periodo que va de 1500-25 a 1598-1630.⁶⁸ La llegada de metales preciosos a Europa entre 1530 y 1540 desencadenó una baja del valor del oro en relación con las mercancías existentes. Es decir se dio un aumento de los “precios generales” conocida como “revolución de los precios”.

⁶⁵ Para el caso de Taxco, se podría hablar de espacios productivos establecidos en micro-regiones que tendieron hacia la especialización productiva como lo sería la provincia de Iguala respecto a la producción de maíz. Ver Relaciones geográficas del siglo XVI: México. Edición de René Acuña, México, UNAM, 1985. T. I, Vol. 6, p. 342

⁶⁶ Un ejemplo del traspaso de ese límite lo presenta Miguel Othón de Mendizábal, cuando nos narra que en el año de 1677 se sublevaron los indios otomíes, asesinando al gobernador de Ixmiquilpan porque los obligaba a trabajar en las minas de Capula. Por esa razón fueron consignados a la ciudad de México 38 de los indios implicados. Ver “Los minerales de Pachuca y Real del Monte en la Época Colonial. Contribución a la historia económica y social de México”, en El Trimestre Económico, Vol. 8, México, julio-diciembre, 1941. P. 280.

⁶⁷ Marcelo Carmagnani. Formación y crisis de un sistema feudal...Op. Cit. P. 42

⁶⁸ Pierre Vilar. Oro y moneda en la historia...Op. Cit. P. 50

Con base en el gráfico de Earl J. Hamilton, Vilar señaló la existencia de un paralelismo sorprendente entre la curva de los precios y la llegada de los metales preciosos. Los precios de las mercancías aumentaban rápidamente después de las llegadas de metales preciosos. Así se pudo verificar que después de 1600 las llegadas se moderaban y los precios bajaban o se estabilizaban pero ya no subían. Según Vilar, “Se ha podido deducir de ello que: ‘No es posible dudar del efecto de las llegadas de oro y de plata procedentes del Nuevo Mundo. Entre la curva de las llegadas de metales preciosos de América y la de los precios en el transcurso del siglo XVI, la coincidencia es tan evidente que un lazo físico, mecánico parece unir la una a la otra. Todo ha sido dirigido por el aumento del stock de metales preciosos.’”⁶⁹ Además, se agrega el llamado “cambio de combustible” que fue el paso del oro a la plata como agente principal de excitación económica, lo que llegó, incluso, a desencadenar crisis financieras tanto en España como en Europa hacia el año de 1557. Las llegadas de metales preciosos americanos a Europa provocaron un reacomodo de las variables económicas vigentes hasta antes de esa afluencia. Del mismo modo, los cambios en las condiciones de producción de metales preciosos en Iberoamérica también van a impactar a Europa.⁷⁰ Aun cuando se abandonó el oro por la plata, aquel todavía conservó una proporción nada despreciable en valores producidos, e incluso, algunos pagos se exigieron en Europa en oro.⁷¹

Un autor de la época, mediados del siglo XVI, Tomás de Mercado citado por Pierre Vilar, se refirió a los efectos que causó en España la llegada de metales preciosos desde América. En su libro “Summa de tratos y contratos” publicado en Salamanca en el año de 1569, Tomás de Mercado, expuso las causas de la carestía (la abundancia de plata) y sus mecanismos: exportación de mercancías a mayores precios hacia América y la tendencia a un gasto mayor en la medida en que se contaba con más plata. En consecuencia, debido a la carestía, ya no podían producir barato y todo se compraba fuera de España. Por ello, Mercado escribía: “ ‘De do viene esta disolución, que pobres y ricos cargan, y cargando destruyen ambas repúblicas, a España y a las Indias. A España haziendo subir el precio con gran demanda que tienen, y con la multitud de mercaderes que acuden a los estrangeros y aun a los naturales’ ...”⁷² Esta apreciación política y socioeconómica, nos da cuenta de

⁶⁹ Ibíd. P. 102

⁷⁰ Ibíd. P. 156

⁷¹ Más arriba, en esta introducción, vimos como se fueron encontrando lugares en Hispanoamérica donde el oro era el metal principal de explotación y, aunque luego prevalecería la plata, el oro seguiría siendo objeto de una búsqueda constante.

⁷² Pierre Vilar. Oro y moneda en la historia... Op. Cit., P. 229

que algunos de los españoles de esa época tenían, al menos, una idea de lo que estaba ocurriendo con los cambios en su economía, en lo político y en su sociedad, derivados de la afluencia de metales preciosos desde Hispanoamérica.

La Corona española en cambio, y al parecer, respecto al dinamismo desatado por la afluencia de metales preciosos hacia la península, tal vez no tenía tan claro lo que estaba ocurriendo, como lo expuso Tomás de Mercado. Pero, al respecto, hay que reconocer que la Corona española tenía poco margen de maniobra, al contrario de la gran influencia política y económica que ejercía sobre sus colonias. Desde este punto de vista, es necesario considerar al Estado como parte integral e indispensable del proceso de desigualdad en Hispanoamérica.

Para William B. Taylor, las nuevas relaciones políticas en las principales zonas de la América Española fueron organizadas por el Estado español y agrega que tuvieron mayor alcance que el cambio en el sistema de producción, el cual, para él, era básicamente tributario. Taylor, sobre ese asunto nos dice: “El dominio español cambió el ritmo y el territorio de los mercados, introdujo relaciones de importación y exportación, encontró nuevos y, con frecuencia, mayores usos para la mano de obra, más a menudo consideraba al trabajo como un insumo que se demandaba o se compraba y se vendía, monopolizaba y otorgaba licencias para diferentes empresas, y que originó un drástico descenso de la población que cambió la escala de producción y la organización de las comunidades coloniales en el campo...una de las peculiaridades de la historia latinoamericana en sus comienzos, es que el Estado se hizo importante antes de que un perfecto mercantilismo o el capitalismo industrial de Europa tuviera mucho efecto.”⁷³ Si esto es así, tenemos entonces, que el Estado español, sin proponérselo, condujo un proceso en el que las relaciones de producción, inicialmente, no determinaron la superestructura sino que ésta ya estaba constituida desde la llegada de los españoles a territorio americano. Se puede decir, que las relaciones sociales que posteriormente se derivaron de los procesos productivos implantados, se fueron integrando al Estado colonial que funcionaba bajo las órdenes de las coronas europeas. Pero, dicho Estado también fue adquiriendo, merced a esas relaciones, una fisonomía y una dinámica diferenciada, cuya caracterización se encuentra en el tipo de enlaces establecidos entre el orden político colonial y el funcionamiento social real derivado de las actividades económicas asignadas a cada población iberoamericana en lo particular.

⁷³ William B. Taylor. Entre el proceso global y el conocimiento local... Op. Cit. P. 55

En algunos de los primeros centros mineros novohispanos como Taxco y en algunos otros peruanos, menores al de Potosí⁷⁴, la política colonial impulsó por medio de sus ordenanzas, un cierto tipo de orden económico y social en beneficio de los grupos dominantes, es decir de los españoles, de sus descendientes y, por supuesto, de la Corona quien impulsaba la explotación de las riquezas agrícolas y minerales en América. Del orden concebido por la Corona en sus múltiples ordenanzas, se edificaba uno muy distinto al propuesto. Ello, derivado de las resistencias, de las inercias y de las formas culturales de los variados grupos sociales aglutinados en lugares, como el que denomino “núcleo minero” en la zona central de Taxco. En ese espacio vital, según se demostrará, diferentes sujetos quedaron unidos por el orden político y social impuesto por la Corona pero ellos, a su vez, impusieron su propia dinámica y un determinado orden en la relación con sus dominadores. En este sentido, estamos de acuerdo con James C. Scott cuando dice que “...una forma de dominación crea ciertas posibilidades para la producción de un discurso oculto. De que los subordinados participen en la ocupación, defensa y ampliación de un espacio normativo de poder depende que esas posibilidades se realicen o no, y que tomen una forma u otra.”⁷⁵ En el caso de Taxco, los indígenas barreteros lograron establecer la dinámica de trabajo en las minas, a través del sistema del “tequio”, el cual les permitía una gran autonomía con respecto a los propietarios de las minas quienes, ante el peligro de ver disuelto su control y dominio, finalmente lo eliminaron con ayuda de las autoridades virreinales.

La evolución de las relaciones laborales de los grupos indígenas se ha tratado de ver sólo desde la perspectiva de los españoles y en función de sus intereses. Sin embargo, fue también la lucha de resistencia y oposición de los indígenas ante los esquemas de trabajo, lo que fue conduciendo algunos cambios y adecuaciones que el propio Estado español se vio obligado a reconocer y/o a reglamentar. No se soslaya, en la construcción de ese determinado orden, la intervención de algunos miembros de la Iglesia católica que influyeron, llevando ante la Corona española la defensa de los indios. Aunque habrá que decir que dicha sobreexplotación tenía como consecuencia la de contribuir a la grave disminución demográfica de ese sector social, lo cual también hacía inviable el proyecto y el sustento de la propia Iglesia como institución.

⁷⁴ Ver el texto de Laura González Pujana, “Minería y trabajo indígena en los Andes...” Op. Cit., en donde analiza las ordenanzas de las minas de Guamanga, Perú.

⁷⁵ Los dominados y el arte de la resistencia: discursos ocultos. México, Era, 2000. P. 162

En particular, la defensa de los indios maltratados principalmente en sus centros de trabajo, puede ser vista como la defensa de las bases de sobrevivencia de la misma Iglesia en territorio latinoamericano.⁷⁶ Fray Bartolomé de las Casas, ejerció una gran influencia en la elaboración de las Leyes Nuevas (década de 1540) las que llegaron a brindar una cierta protección a los indios. Incluso, "...a juicio de Las Casas, no era necesario sostener en América a otros que no fuesen los frailes encargados de la evangelización de los naturales, por tanto, se opuso al repartimiento, a la encomienda y, en suma, a la presencia de los españoles en América."⁷⁷ Sin embargo, al finalizar la década de 1550, el Consejo de Indias se comenzó a inclinar hacia la transformación del territorio hispanoamericano para que fuera éste de máxima utilidad económica para la Corona. Felipe II lo señalaba hacia 1555, aceptando el aprovechamiento económico del territorio de las Indias: "...lo 'útil' para la real hacienda se identificó con lo 'justo' para los indios, en el supuesto de que la mayor explotación económica favorecería su cristianización."⁷⁸ A partir de entonces, se perfila una política estatal de mayor eficiencia en la asignación de tributos, hasta llegar a la asignación de trabajadores para la minería sin grandes oposiciones de la mayoría de los miembros de la Iglesia. O, en todo caso, se puede decir, que tales oposiciones a dicha política, no fueron tan radicales y efectivas como dio ejemplo fray Bartolomé de las Casas en la década de los 40'.

La nueva política a favor de los derechos de la Corona, fue impulsada en Nueva España con la llegada del oidor Vasco de Puga, en agosto de 1559. Como complemento de la nueva política, se puede ver la llegada del licenciado Jerónimo de Valderrama, julio de 1563, entre cuyos objetivos, "...estaba el de subsanar y aumentar las rentas reales, y para ello emprendió una restructuración del sistema tributario hasta entonces imperante. Las medidas impuestas por Valderrama marcan una ruptura definitiva con el orden

⁷⁶ Uno de los objetivos de la Iglesia en Hispanoamérica era el de la evangelización de los indios. Por tanto, si éstos desaparecían, no sólo desaparecía uno de sus objetivos, sino que desaparecía junto con ellos, el principal sustento material de sus integrantes. Baste mencionar parte de lo aprobado en el Primer Concilio Provincial de 1555 entre lo que figura "...como obligaciones de los curas de indios, la defensa de éstos, evitándoles en cuanto sea posible cargas y obligaciones excesivas, por ejemplo, que los curas no tengan más de un caballo o dos; que no pidan a los indios más comida ni otro salario que el señalado por el rey o el prelado; que visiten una vez por semana las cárceles y se interesen por las causas de los indios presos; que al edificar las iglesias no se mire tanto a la comodidad de los religiosos o ministros cuanto al bien y aprovechamiento de los indios." Ver Silvio Zavala. El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1550-1575. T. II, México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985. P. 56

⁷⁷ Margarita Menegus Bornemann. Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994. P.124

⁷⁸ Carlos Semppat Assadourian. "La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI..." Op. Cit. P. 426

anterior...desarticuló definitivamente las relaciones del señorío indígena hasta entonces existente.”⁷⁹ No obstante que esta política disminuyó los beneficios que obtenían los señores naturales o principales, y que las ordenes religiosas se pusieron de su lado, porque también se les afectaba en sus ingresos y control de los indios, la iglesia como institución tuvo que seguir colaborando con su granito de arena en la construcción del sistema colonial impulsado por la Corona. Es posible que algunos frailes o curas se solidarizaran con varias de las manifestaciones de inconformidad de los indios, sin que ello se hiciera de manera abierta o pública, lo cual les daría un poco más de confianza para mostrar delante de ellos su rechazo a la dominación.⁸⁰

En los núcleos mineros la Iglesia católica tuvo que asumir la gran responsabilidad de configurar y mantener un tipo de orden social adecuado a las necesidades que movían a la Corona española en territorio hispanoamericano.⁸¹ Por medio de la religión y de los bautizos los nuevos integrantes de la sociedad colonial se intercalaban y se incorporaban en la naciente estructura económica y sociocultural. De ahí la gran preponderancia de la Iglesia, como institución y la de sus representantes como vehículos de una religión cuya vinculación esencial estaba representada en un orden singular: Dios-el Rey-Iglesia-sacerdotes-los fieles. La mediación quedó en manos de los sacerdotes o curas y de los frailes de las diferentes órdenes religiosas. De ahí que se pueda decir que: “La religión apoyaba al Estado no sólo a través de las mediaciones concretas de los sacerdotes, sino mediante ‘mentalidades’ o creencias populares y sus expresiones ceremoniales: actitudes y comportamiento simbólico hacia la autoridad que se acoplaba a la vida cotidiana y que compartían grandes grupos de gente a través de distintas clases sociales –lo que E. P. Thompson ha denominado ‘las mentalidades populares de subordinación’-.”⁸² Al respecto, hay que tener en cuenta que la

⁷⁹ Margarita Menegus Bornemann. Del señorío indígena a la república de indios... Op. Cit. P.117. Al convertir en tributarios de la Corona a los llamados “terrazgueros” y “macegales”, e incluso a muchos indios “principales” nombrados por los frailes, el orden interno de las comunidades fue definitivamente alterado. Con ello se inició el proceso de construcción de lo que se conocería como la “república de indios”, base del posterior sistema de repartimiento en la Nueva España.

⁸⁰ James C. Scott nos dice que “La práctica de la dominación, entonces, ‘crea’ el discurso oculto...El discurso oculto de los grupos subordinados, a su vez, reacciona frente al discurso público creando una subcultura y oponiendo su propia versión de la dominación social a la élite dominante. Ambos son espacios de poder y de intereses.” Los dominados y el arte de la resistencia: discursos ocultos... Op. Cit. P. 53

⁸¹ Los sentimientos de fidelidad, subordinación y caridad formaban parte de las enseñanzas incluidas en la evangelización, por lo que, nos dice Richard Konetzke: “La política eclesiástica de España en el Nuevo Mundo se inspiraba en la idea de que las virtudes ciudadanas de los súbditos tenían su más sólido fundamento en la religión.” Richard Konetzke. América Latina. II. La época colonial. México, Siglo XXI Editores, 1997. P. 222

⁸² William B. Taylor. Entre el proceso global y el conocimiento local... Op. Cit. P. 72

mayoría de los indios que llegaron a instalarse en los núcleos mineros procedían de un pasado rural y campesino. Aunque algunos de ellos provinieron de conglomerados grandes como Tenochtitlán, con el conocimiento de algún oficio (alfarería, carpintería, etc), por lo regular, casi todos eran indios expropiados de sus tierras quienes, convertidos algunos de ellos en naborías, fueron atraídos por los primeros núcleos mineros en explotación, entre ellos el de Taxco.⁸³

Los artesanos indios que inmigraron debieron de seguir siendo artesanos, en lo posible, y los pochtecas (comerciantes aztecas) debieron seguir, si podían, con la actividad del comercio, a menos que hubiesen sido convertidos en esclavos. De cualquier forma, lo que interesa destacar aquí es la capacidad de esos indios, sobrevivientes de la catástrofe y del colapso, para continuar en la obediencia, adaptados a un orden implantado, atendiendo los nuevos códigos de comunicación proporcionados por los colonizadores a través de la nueva simbología religiosa y administrativa. Así, poco a poco serían transformadas sus anteriores formas de recepción de órdenes y su emisión de respuestas.

Hay que observar que la influencia y la mediación de los representantes de la Iglesia y de los colonizadores españoles, en general, tenían sus límites. Tales límites pueden verse desde la resistencia cultural que opuso barreras como el idioma, comportamientos individuales y colectivos ininteligibles para los colonizadores,⁸⁴ hasta llegar a los problemas derivados de evidentes obstáculos geográficos. Respecto a este último, podemos ver las dificultades de acceso a algunos de los barrios mineros, como el de Acayotla en Taxco, por ejemplo, como lo veremos más adelante. Pero, con una mayor importancia, se manifiesta el problema de la dispersión geográfica de las habitaciones de los indios en general. Algunas de esas limitaciones fueron superadas con la

⁸³ Miguel Othón de Mendizábal nos dice que junto a la implantación de nuevas formas económicas se dio la aparición de "...un tipo nuevo de trabajadores, los 'naborías' o 'laborías' que en la Nueva España fueron, principalmente, los habitantes de las poblaciones cercanas a Tenochtitlán, casi totalmente despojadas de sus tierras de cultivo para formar las huertas y quintas de los españoles, así como individuos pertenecientes a los barrios de la ciudad de México, muchos de ellos artesanos, que por las nuevas condiciones de vida se vieron obligados a ganarse el sustento en las diversas actividades que ofrecía el desarrollo de la economía colonial. Como estos indígenas, aunque eran tributarios, no estaban sujetos a determinada jurisdicción política ni territorial, podían movilizarse de un mineral a otro, de acuerdo con la demanda de brazos e incluso en persecución de las 'bonanzas'. Estos trabajadores fueron los primeros asalariados propiamente dichos y su trabajo llegó a ser altamente calificado, al grado de reputados los mismos españoles como el elemento humano indispensable para el trabajo minero..." Miguel Othón de Mendizábal, "La minería y la metalurgia mexicanas (1520-1943)" en *Obras Completas*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1946. Tomo VI. P. 35-36

⁸⁴ James C. Scott señala, en este sentido que "...una élite dominante trabaja incesantemente para mantener y extender su control material y su presencia simbólica. Por su parte, un grupo subordinado se ingenia estrategias para frustrar y revertir esa apropiación y también para conquistar más libertades simbólicas." Ver *Los dominados y el arte de la resistencia: discursos ocultos*. Op. Cit. P. 232

voluntad de curas y frailes, quienes se aplicaron al aprendizaje de varios idiomas indígenas para tener la certeza de que sus mensajes serían entendidos y atendidos.⁸⁵ Por el lado de la dispersión, se aplicaría la política de las llamadas congregaciones de los pueblos indios.

El Estado español aceptó aplicar la política de las congregaciones a los pueblos indios con el fin de concentrar a esa población dispersa en un lugar designado. Con la delimitación del espacio geográfico se reducía el esfuerzo para la evangelización, al tiempo que se permitía una mayor influencia de los colonizadores, lo que a su vez otorgaba una mayor eficiencia en la utilización de la mano de obra indígena. Se podría decir que en el centro de la Nueva España, las congregaciones se facilitaron por el tipo de organización perteneciente a los indígenas sedentarios que se encontraron los españoles, caracterizados dentro de lo que se mencionó más arriba como pertenecientes a la “economía indígena rural”.⁸⁶ Fue a través de la Cédula Real de 1551 que el Rey de España, Carlos V, ordenó ya en firme, la ejecución de las congregaciones de pueblos indios en algunas de sus antiguas cabeceras para facilitar la evangelización sin mucha resistencia.

En 1558, el Rey Felipe II, emitió otra Cédula en la que se hace evidente la finalidad de las congregaciones: articular la política de conquista y dominio de la Corona española, bajo el argumento de que, “...como los indios vivían dispersos ‘tienen toda la tierra ocupada y que convenía recogerlos y juntarlos en pueblos, en los sitios que paresiesen para ello los más convenientes, señalándoseles largos términos para sus labranzas y montes, y que de esta manera, desocuparían mucha tierra en que se pudieran hacer algunos pueblos

⁸⁵ Esa también fue una preocupación de la Corona española. Richard Konezke nos dice que “Felipe II dispuso en 1580, por ley, que la prédica del Evangelio y la administración de los sacramentos había de realizarse en el habla de los indios. Para posibilitar la instrucción de curas y misioneros en esos idiomas indígenas, se instituyeron en las universidades de Lima y México cátedras para el estudio de esas lenguas, o sea para el quechua y el nahua. Nadie, ordenaba el monarca, podía recibir órdenes sacerdotales sin haber aprobado antes, en la universidad respectiva, un curso completo en la lengua de los indios, y nadie debía postularse para un curato indígena si no había rendido el correspondiente examen de idioma ante los profesores universitarios de esa disciplina.” Ver *América Latina. II*...Op. Cit. P. 199

⁸⁶ Según Charles Verlinden, en el caso de la Nueva España, “La concentración de la población indígena estaba en conformidad total con las intenciones expresadas por la realeza desde 1503 para la España en las instrucciones de Nicolás Obando...(Y agrega este autor que) Fueron los religiosos los instrumentos de este cambio estructural enormemente importante. El obispo, después arzobispo, Zumárraga y el sínodo provincial de 1555 quisieron que se generalizase en México esta evolución que era también una ventaja para la administración colonial. Era tan profundo el cambio en la estructura demográfica que el mismo cabildo indígena de Huejotzingo estaba convencido en 1570 del beneficio religioso y social de la congregación y lo escribió al rey.” Ver su artículo “Las reducciones y los cambios estructurales en el México hispánico (siglos XVI-XVII)”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Núm. 20, Madrid, Editorial Complutense, 1994. P. 14

de españoles y mestizos.””⁸⁷ Los nuevos pueblos podrían contribuir en el reforzamiento del dominio colonial español, tanto en lo económico como en los aspectos social y cultural. No sobra señalar que algunos de esos nuevos pueblos formarían parte importante de las redes del comercio interno, bajo el impulso inicial de las actividades mineras.

Para el caso del Perú, fue el virrey Francisco de Toledo (1569-1581) “...quien ejecuta la política de las reducciones, obligando a los efectivos de cada grupo étnico, repartidos en 20, 80, 100 o más aldeas, a concentrarse en dos o tres grandes pueblos. No hay duda alguna que el Estado colonial, con esa gigantesca redistribución compulsiva de la población indígena, forzaba el proceso de la transición a la nueva economía.”⁸⁸ Como se puede ver, la política de las congregaciones, además de ser un mecanismo de subordinación, encajó perfectamente en el establecimiento del nuevo orden colonial, el cual implicó, además, ajustes drásticos para los individuos y para el conjunto de los pueblos indios, siempre a favor de los intereses de la Corona y de los españoles.

En los núcleos mineros establecidos en el norte de la Nueva España, los mecanismos de subordinación incluyeron también otras opciones. Peter Bakewell nos dice que, hacia el año de 1550 ya vivían en el núcleo minero de Zacatecas, indígenas provenientes desde zonas de Michoacán y del Valle de México. La explicación de esta migración fue que, el virrey, don Antonio de Mendoza, había trasladado algunos grupos de indígenas desde las mencionadas zonas ubicadas en el sur, para luchar en contra de los chichimecas, durante la campaña del Mixton, en los años de 1541 y 1542. Es muy probable que luego del descubrimiento de las minas de plata de Zacatecas en 1548, algunos de sus primeros trabajadores indígenas provinieran de aquellos indios trasladados por el virrey Mendoza.

Bakewell describe los mecanismos utilizados por los españoles para subordinar a los indios en el norte de Nueva España: “En el conflicto con los chichimecas los españoles recurrieron principalmente a los mexicas, tarascos y otomíes; algunos de ellos fueron obligados por la fuerza a servir, otros fueron sobornados y a otros se les dio una paga regular o se les exceptuó del tributo y de la obligación de prestar servicios personales a los españoles. Gran parte de este personal auxiliar permaneció en Nueva Galicia cuando terminaron las hostilidades, contribuyendo enormemente a la formación de la población

⁸⁷ Noemí Quezada. “Congregaciones de indios y grupos étnicos: el caso del Valle de Toluca y zonas aledañas.”, en *Revista Complutense de historia de América*, Núm. 21, Madrid, Servicio de Publicaciones UCM, 1995. P. 147

⁸⁸ Carlos Sempat Assadourian. “La organización económica espacial del sistema colonial”, s.p.i., p. 40

indígena de la provincia. Zacatecas conservó durante todo el siglo XVII, alrededor de la ciudad española, varios poblados bien diferenciados que pertenecían a diversos grupos indígenas. Es significativo que no haya existido un poblado chichimeca, ya que los nómadas perdieron muy rápidamente su identidad cultural una vez que se sometieron al control de los españoles y que se expusieron al contacto con la cultura sedentaria de los recién llegados del Sur.”⁸⁹ De esos mecanismos sobresale el soborno y la exoneración de los tributos y servicios personales. Sin embargo, no es menos sobresaliente el hecho de que los españoles hayan utilizado la inercia cultural de indígenas como los mexicas, tarascos y otomíes que atrajeron a los nómadas chichimecas (que se encontraban inmersos dentro de la llamada “economía indígena primitiva”) hacia el sedentarismo. Así, los chichimecas pasarían al proceso de subordinación, condición indispensable para participar en las actividades productivas, a favor de los españoles, en el naciente núcleo minero de Zacatecas.⁹⁰

Ya iniciado el proceso de explotación de los minerales de plata en el norte de la Nueva España, Zacatecas se convirtió en el punto de partida para el descubrimiento y explotación de otras minas ubicadas más al norte como en los casos de San Martín, Sombrerete, Avino, Guanaceví e Indé. Posteriormente, hacia 1560 se fundó lo que sería el distrito de minas de Parral y de Santa Bárbara. Ahí también se encontraron trabajadores tarascos y mexicas hacia el año de 1572.⁹¹ Luego de ello, Robert C. West nos habla de la incorporación de indios sinaloas, opatas, taramaras, conchos y tepehuanes, pero señaló en particular a los trabajadores de origen tarasco y mexica quienes, junto a los mestizos y mulatos, eran los más entendidos en el arte de la minería.⁹²

West señala a los mestizos y mulatos como parte de los vagabundos, algunos de ellos dedicados al robo del mineral, acción que, a mi modo de ver, pudiera

⁸⁹ Peter John Bakewell. Minería y sociedad en el México colonial: Zacatecas 1546-1700. México, F.C.E., 1976. P. 60-61

⁹⁰ Sobre esa subordinación, en particular la referida a la aceptación del bautizo por los indígenas, Marcelo Carmagnani cita el llamado “real y minas” de Charcas, ubicado a unos 100 kilómetros de San Luis Potosí, donde menciona un “...fuerte incremento en el número de niños bautizados, y también en el número de chichimecas adultos bautizados. El promedio de niños bautizados, que es de 14.2 al año en la década de 1630-49, aumenta a 23.8 en la década siguiente, para llegar a 76.0 en la de 1670-79.” Lo que nos muestran estas cifras es la exitosa política de subordinación que la Corona española y sobre todo sus representantes, junto con los colonos e indígenas trasplantados, habían logrado establecer en el norte de la Nueva España. Ver Marcelo Carmagnani. “Demografía y sociedad: la estructura social de los centros mineros del norte de México, 1600-1720”, en Historia Mexicana, 83, Vol. XXI, México, enero-marzo de 1972. P. 422.

⁹¹ Robert Cooper West. The mining community in northern New Spain: the Parral mining district. Berkeley, University of California, 1949. P. 10

⁹² *Ibid.* P. 49

ser concebida como una forma de respuesta ante la inducción hacia la subordinación al sistema económico y social colonial, tan rígido y excluyente, donde esos actores sociales sólo contaban como un insumo más, sobre todo en lo que se refiere a la economía minera.⁹³ El robo de mineral formó parte de la vida cotidiana en los núcleos mineros,⁹⁴ e incluso era incentivado por compradores especializados llamados rescatadores de plata, a quienes no les importaba la procedencia ilícita del mineral con tal de poseerlo. En las minas del norte al igual que en las minas del centro, la plata compraba todo, hasta las conciencias de algunos funcionarios reales con lo que se daba paso a la corrupción y a la evasión del pago de derechos. Tales actitudes y actividades ilegales, no eran privativas de los núcleos mineros novohispanos. Carlos Contreras nos lo confirma para el caso de Huancavelica en el Perú, sobre lo cual nos dice: “...el sector ‘legal’ de la explotación minera y el movimiento comercial que le estaba anexo y lo sustentaba, para su subsistencia dependía de ese otro sector ‘ilegal’, formando ambos, finalmente, parte de la misma estructura de producción.”⁹⁵

Con respecto al robo del mineral y al no pago de los derechos reales por la producción de plata, Phillip L. Hadley comenta que el robo era un problema constante que afectaba a todos los dueños de minas de Santa Eulalia (Chihuahua), pero que, lo mismo le sucedía a todos los patrones mineros y afirma además, que ello ocurrió durante toda la historia de la minería. El problema, en este caso particular de las minas de Santa Eulalia, fue que los dueños de las minas querían seguir conservando el monopolio de la producción de plata a través del beneficio de ese metal, parte del cual ya era compartido con los llamados “rescatadores”.

La plata producida por los propietarios mineros pagaba derechos al 10% (diezmo), en tanto que la plata que presentaban los “rescatadores”, conocida como “plata de rescate”, pagaba el 20% conocido como el quinto real. Sin embargo, nos dice Hadley, “...en la práctica muchos traficantes lograban ocultar el origen de su plata, haciendo pasar el metal que legalmente era ‘del

⁹³ Al respecto nos dice James C. Scott: “El vínculo entre la dominación y apropiación significa que las ideas y el simbolismo de la subordinación no se pueden separar del proceso de explotación material. Exactamente de la misma manera, la resistencia simbólica velada a las ideas de dominación no se puede separar de las luchas concretas para impedir o mitigar la explotación... Tomemos el caso de los hurtos en pequeña escala de los esclavos como ejemplo...” Ver Los dominados y el arte de la resistencia: discursos ocultos. Op. Cit. P. 222-223

⁹⁴ “EL mineral se podía comprar o robar, y una gran ventaja de la técnica de fundición era que requería muy poca inversión de capital. No era necesario construir series de hornos equipados con fuelles mecánicos, pues un pequeño horno de piedra y un par de fuelles de mano bastaban para beneficiar un buen mineral en pequeñas cantidades.” Peter John Bakewell. Minería y sociedad en el México colonial... Op. Cit. P. 203

⁹⁵ Carlos Contreras. P. 60

quinto' por 'plata del diezmo'.”⁹⁶ Esto estaba ocurriendo luego de la segunda década del siglo XVIII, cuando la Corona española, con el fin de incentivar la producción de plata, decretó la abolición de tal distinción y toda la plata producida a partir de junio de 1723 pagaría el diezmo. Es interesante destacar, que esta medida, no evitó que siguieran los robos de mineral, pero desactivó el conflicto que se estaba dando entre los rescatadores y los dueños de minas. Aunque en seguida apareció otro problema, el de la competencia por la contratación de trabajadores para las haciendas de beneficio.

Hadley señala que en las haciendas, la mayoría de los trabajadores eran indios, aunque también se contrataban mulatos, mestizos, gente de “color quebrado” y algunos españoles.⁹⁷ La mayoría de esos trabajadores eran asalariados libres, algunos forzados como pago de alguna sentencia por diversos delitos y, a diferencia de otros centros mineros del norte, no se encontraban esclavos indios; los esclavos eran negros o mulatos y eran asignados a labores en las haciendas de beneficio y para el servicio doméstico.⁹⁸ Es seguro que algunos de estos trabajadores de las haciendas de beneficio, tanto libres como esclavos, cayeran en la tentación del robo de mineral⁹⁹, sobre todo si conocían la existencia de los “rescatadores”.

Como se pudo observar, del robo de mineral se derivó la aparición del “rescatador” y luego, su propia existencia llegó a convertirse en un incentivo de esa actividad ilícita entre los trabajadores. Se puede decir que la presencia del “rescatador” trascendió su ilegal irrupción hasta reconocérsele como un integrante importante de la dinámica económica en los centros mineros novohispanos, aun ya avanzado el siglo XVIII.¹⁰⁰ Para el caso de Taxco, veremos algunas características que, aunque incipientes, ya apuntaban en ese mismo sentido, del rescate de la plata, desde antes de mediar el siglo XVI.

De seguro, para los propietarios mineros el pago de atractivos salarios representó una de las formas para evitar los robos de minerales y para atraer mano de obra. En general, en los centros mineros de la Nueva España, los

⁹⁶ Phillip. L. Hadley. Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua, 1709-1750. México, Fondo de Cultura Económica, 1979. P. 166 y 167

⁹⁷ *Ibíd.* P. 170

⁹⁸ *Ibíd.* P. 188

⁹⁹ Recordemos lo que nos dice sobre ello James C. Scott en la nota 93 de esta introducción.

¹⁰⁰ Víctor M. Soria señala que la escasez de medio circulante, en particular en aquellos reales mineros alejados de la Casa de Moneda de la ciudad de México, “...propició el surgimiento del ‘rescate’ de plata y después de la gran crisis minera de 1630-1679, facilitó la aparición de los ‘mercaderes de la plata’, quienes rescataban plata y proveían crédito en gran escala.” Ver Alejandro Tortolero Villaseñor (Coordinador). Estudios Históricos I... Op. Cit. P. 75. La escasez de moneda sería, entonces, otro de los orígenes de los llamados “rescatadores”. Éstos se vincularon directamente con los pequeños mineros y gambusinos, a quienes les compraban su producción de plata; la pepena, el partido y el tequio alimentaban el sistema de los “rescatadores”.

salarios comprendían una cierta cantidad en efectivo, alimentos y, luego, se acostumbró compartir con el trabajador una parte del mineral al que llamaron “pepena”. Sobre ello nos dice Hadley: “El trabajador, una vez extraída una cantidad determinada de mineral, llamada ‘tequio’, dividía el resto de la producción del día con el patrón de acuerdo con una proporción estipulada de antemano.”¹⁰¹ Es interesante destacar que en este centro minero, Santa Eulalia, tan alejado del centro de la Nueva España y ya en el siglo XVIII siguiera vigente el sistema de trabajo al “tequio”, el cual, como se verá más adelante, fue anulado en las minas taxqueñas desde el año de 1575. Este sistema, el del tequio, de seguro llegaría a las minas norteñas con los indios inmigrantes desde estas zonas mineras del sur, aunque sufriría la adición de la llamada “pepena”, también conocida como “partido”. En seguida veremos como se llegó al pago de una parte de mineral como complemento del salario de algunos de los trabajadores mineros.

No existe ningún documento que señale el momento en que apareció la forma de pago conocida como “pepena” o “partido”. Sin embargo, nos dice Eduardo Flores Clair que, desde el siglo XVI ya existía esa costumbre en la mayoría de los centros mineros novohispanos: “Primero se establecía el ‘tequio’, una cuota de trabajo por la cual el operario recibía generalmente un pago en metálico, aunque esto no ocurría en todos los centros mineros. El operario podía continuar trabajando una vez cumplida la cuota (tequio), y el mineral excedente que se extraía se partía entre el minero y el barretero. La proporción de metal que le correspondía al operario variaba de un centro minero a otro; en algunos casos, como parte de la retribución en especie, se le proporcionaban al operario alimentos y habitación.”¹⁰² Al principio, esta forma de pago se estableció entre propietarios que iniciaban una explotación minera sin capital, relacionados con trabajadores que se prestaban a laborar bajo el riesgo de un bajo rendimiento del mineral. Esto llevó a que existiera una gran variedad en las cantidades y formas de pago derivadas de las características físicas del mineral y de las condiciones para su explotación.

Existieron lugares donde el partido era el único ingreso para los barreteros, como fue el caso de Bolaños según lo documenta David Brading. La parte que correspondía a los barreteros de Bolaños era de una tercera parte del metal que lograran arrancar en el interior de la mina.¹⁰³ En Guanajuato y Real del Monte

¹⁰¹ Phillip. L. Hadley. *Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia* ... Op. Cit. P. 190

¹⁰² Eduardo Flores Clair, “Minas y mineros: pago en especie y conflictos, 1790-1880”, en *Historias*, Vol. 13, México, abril-junio, 1986. P. 51

¹⁰³ David A. Brading, “La minería de la plata en el siglo XVIII: el caso de Bolaños”, en *Historia Mexicana*, Vol. 18, Núm. 3, México, enero-marzo, 1969. P. 328-329

se entregaba la mitad del mineral que se extrajera después de haber cumplido con el “tequio”, mientras que en Tlalpujahua se llevaba el barretero una doceava parte. Según Eduardo Flores Clair, “El pago a partido parece tener origen en tres necesidades básicas durante la época colonial: la falta de capital de un gran número de pequeños mineros, quienes, para financiar sus operaciones echaron mano del partido para ahorrarse salarios; la escasez y resistencia de la mano de obra en algunos reales de minas para concurrir a los trabajos internos de la mina: grandes y pequeños mineros se vieron en la necesidad de emplear este sistema para captar mano de obra; y finalmente, la falta de moneda circulante para el pago de los salarios, situación condicionada para el caso de los reales mineros que se encontraban más alejados de la ciudad de México.”¹⁰⁴ Esas tres necesidades que impulsaban a los propietarios mineros a compartir su producción de plata con sus trabajadores barreteros, al parecer no existieron en las minas de Taxco. Al menos eso es lo que señala Miguel Othón de Mendizábal cuando nos dice que “La costumbre del partido se había establecido desde el siglo XVI en todos los minerales de la Nueva España, excepto, ignoramos por qué causa, en Taxco y Zimapán...”¹⁰⁵ Más adelante veremos como se desarrolló el sistema de trabajo en Taxco para conocer esas causas porque, como se tiene dicho, existieron variadas formas de pago a los trabajadores mineros.

En condiciones diferentes, para los propietarios peruanos de minas del Potosí, el sistema de pago fue, prácticamente compartir los yacimientos minerales con los indios “yanaconas”. A estos indios se les asignaba una cierta longitud de la propiedad medida en ‘varas’ para desarrollar el trabajo de extracción del mineral. De ahí surgió el término “indios varas”, quienes pagaban al dueño de la mina una especie de renta en mineral. Una descripción del año de 1581 dice lo siguiente: “ ‘Estos indios llamados varas llevaban sus barretas y candelas y hacían las escaleras y reparos de las minas y alquilaban indios que las labrasen, todo a su costa, sin que el dueño de ellas gastase un ‘real’; y cuando este vara topaba con metal rico para la guaira, que otro nombre se llama metal de ‘casilla’, su amo tomaba la yema y lo mejor del metal, y lo vendía al mismo indio vara que lo había sacado o a otro, y al indio vara le daba el metal que salía alrededor de lo rico, que llamaban metal ‘llampo’, y con estos llampos, que eran muchos, y con lo que ganaba en el metal rico o en su fundición, parece que se satisfacía de su trabajo y de la

¹⁰⁴ Eduardo Flores Clair, “Minas y mineros: pago en especie y conflictos, 1790-1880”...Op. Cit. P. 51

¹⁰⁵ Miguel Othón de Mendizábal, “Los minerales de Pachuca y Real del Monte en la Época Colonial. Contribución a la historia económica y social de México”, en El Trimestre Económico, Vol. 8, México, julio-diciembre, 1941. P. 298

costa que había hecho...unos indios lo beneficiaban en sus guairas o fundiciones, otros y la mayor parte lo traían a vender al ‘gato’ (mercado del mineral) y de aquí lo compraban sólo los indios fundidores o ‘guairadores’ que lo beneficiaban...”¹⁰⁶ Como se puede apreciar, en el Perú se desarrolló un sistema de pago diferente a los existentes en la Nueva España. Esa diferencia, hay que resaltarla, porque está vinculada directamente al modo de comportamiento productivo de los indios llamados “yanaconas” y al grado de insolvencia que presentaban los propietarios mineros peruanos quienes encontraron, en esas formas de pago, una manera de subsistir. Tales condiciones comenzarían a cambiar en el Perú, con la introducción del sistema de amalgamación, el cual desplazó a los “indios varas”, aunque no eliminó del todo el trabajo de fundición de los indios llamados “guairadores”.

Para la Nueva España, West menciona otra forma de pago en las minas norteñas de Parral donde, además del salario en pesos, también se pagaba con telas y ropa¹⁰⁷; aunque sus precios fuesen muy elevados (hasta dos veces el valor de la tela) eran aceptados.¹⁰⁸ Esta práctica dio lugar al endeudamiento de muchos trabajadores indios.¹⁰⁹ El endeudamiento de los trabajadores sería uno de los problemas atendidos por la legislación española en las minas de Taxco, prácticamente desde el siglo XVI, y aunque sus características fueron otras, el resultado era el mismo: mantener al trabajador arraigado al trabajo minero por deudas. Aun cuando sabemos que las condiciones de trabajo eran muy distintas en las minas del norte, en comparación con las del centro de la Nueva

¹⁰⁶ Peter John Bakewell. *Mineros de la montaña roja: el trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650*. Madrid, Alianza Editorial, 1989. P. 62. Bakewell cita también el caso de los indios llamados “minga”, quienes sustituían a los mitayos que no se presentaban o que estaban dedicados a otras actividades en las que obtenían un ingreso mayor por su especialidad como oficiales. El mitayo podía pagar al patrón para que contratara en su lugar a un “minga” que podía llegar a ganar hacia 1585 “...unos 40 reales (5 pesos) a la semana, y, con toda probabilidad, estos sustitutos de las minas recogían también mineral.” *Ibid.* P. 131

¹⁰⁷ Alfonso García Ruiz nos dice que esa era una forma de pago de procedencia indígena, como lo vimos más arriba. Ver “La moneda y otros medios de cambio en la Zacatecas colonial” ...*Op. Cit.* P. 23

¹⁰⁸ El hecho de pagar mano de obra con telas y ropa, nos remite a una demanda adicional de textiles. Es posible que dicha demanda se deba a la ineficiente vinculación de la producción textilera regional con los núcleos mineros del norte, por lo que los patrones utilizaron las necesidades (cubrirse y vestirse) de sus trabajadores para agenciarse ganancias adicionales a la explotación que ellos ya realizaban de la fuerza de trabajo. Sin embargo, nos encontramos con que la circulación de textiles en los núcleos mineros norteños, en ciertas épocas del año, se movía con fluidez y rapidez. Al respecto nos dice Manuel Miño Grijalva: “...puede aceptarse sin problemas que los grandes flujos de México a Guadalajara, Zacatecas, Culiacán o Parral son fácilmente identificables: de un lado especias y, sobre todo textiles; del otro plata, ganado, sal y pescado, quizá algodones de Culiacán o cerámica de Tonalá.” Ver *El mundo novohispano: población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*. México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, c 2001. P. 342-343. Esta observación, nos permite afirmar que los propietarios mineros de Parral, lo que hacían era acaparar la ropa y las telas para subirles el precio y con ello obtener ganancias adicionales a cuanta de sus propios trabajadores.

¹⁰⁹ Robert Cooper West. *The mining community in northern New Spain: the Parral* ...*Op. Cit.* P. 51

España, al marcar las diferencias y similitudes podemos darnos cuenta de la especificidad de cada zona minera. Sucede lo mismo, cuando se comparan regiones mineras de la Nueva España con regiones tan distantes como la del Potosí en el Perú, tal como ya lo hemos hecho con algunos elementos mencionados anteriormente.

Se sabe que la gran producción de plata, lograda por los españoles en América durante la época colonial, tuvo como escenarios los entornos geográfico-políticos de los virreinos de la Nueva España y del Perú. Las diferencias se destacan desde el inicio de la explotación de los metales preciosos. En el caso de la Nueva España, la explotación de los yacimientos de plata se dio por medio del sistema de fundición en hornos castellanos y con técnicas transferidas por emigrantes de origen alemán, como veremos en su momento. Para el caso del Perú, se aprovechó el conocimiento de los indios para la fundición de la plata en sus propios hornos llamados “guairas”, los cuales utilizaban el viento para mantener el fuego y, por medio de tubos de carrizo al soplo, lo atizaban hasta obtener la fundición del metal.¹¹⁰ De ahí se derivó el término de indios “guairadores”, mencionados más arriba. Con ciertas diferencias en la técnica de la construcción de los hornos castellanos y de las “guairas”, el procedimiento era básicamente el mismo y constituía el llamado método de fundición, el cual fue utilizado en la minería para la obtención de la plata, tanto en la Nueva España como en el Perú.

Cambios sustanciales se darían en los dos virreinos al implantarse el sistema de beneficio de metales argentíferos por medio del azogue. Este sistema, conocido como “método de patio o de amalgamación”, tuvo como su descubridor al sevillano Bartolomé de Medina quien lo aplicó en las minas de Pachuca a partir del año de 1555.¹¹¹ Posteriormente, este método se difundió por toda la Nueva España, gracias al cual, se logró una gran producción de plata, lo que reportó grandes beneficios a la Corona española durante la segunda mitad del siglo XVI.

El método de patio llegaría al Perú hasta el año de 1572, gracias al apoyo que el virrey Francisco de Toledo le dio a Francisco Fernández de Velasco.

¹¹⁰ David A. Brading and Harry E. Cross. “Colonial Silver Mining: Mexico and Peru”, en *Hispanic American Historical Review*, Vol 50, N. 4, November, 1970. P. 554-555

¹¹¹ Según David Brading y Harry E. Cross, Medina realizó su descubrimiento hacia el año de 1554. *Ibíd.* P. 552. El antecedente alemán de tal descubrimiento es mencionado por Robert Cooper West en *The mining community in northern New Spain...* Op. Cit. P. 31. Aunque, como dice Miguel Othón de Mendizábal, el conocimiento del uso del azogue para la obtención de plata, aplicado por Bartolomé de Medina, que en Europa no había pasado de una mera curiosidad entre los metalurgistas, en la Nueva España se convirtió en una de las más grande y trascendentales conquistas tecnológicas que impactó el desarrollo de la economía a escala mundial. Ver Miguel Othón de Mendizábal, “Los minerales de Pachuca y Real del Monte en la Época Colonial...” Op. Cit. P. 255

Antes de este último año, la minería peruana había entrado en decadencia debido a que los ricos minerales encontrados por los indios en la superficie del cerro del Potosí, se habían agotado y, ya bajo la superficie, los minerales eran de baja ley. Esta situación impidió que continuaran beneficiando grandes volúmenes de plata con el método de fundición, lo que provocó un decaimiento de la actividad minera peruana. Sin embargo, una vez que se comenzó a utilizar el método de amalgamación con azogue, la producción de plata peruana comenzó a crecer y pronto igualó la producción argentífera de la Nueva España.

Ahora bien, el sistema de amalgamación en Perú fue diferente al de la Nueva España, pues utilizó contenedores de piedra para el proceso la mezcla, en lugar de los patios novohispanos ubicados en espacios abiertos. En esa especie de cajones utilizados por los peruanos, se llegaban a mezclar con azogue unos 50 quintales de mineral, en tanto que en los patios de las haciendas de beneficio novohispanas, la amalgamación se hacía en montones de entre 15 y 32 quintales; aunque hay que decir que de estos montones se hacían varios en los patios de las haciendas. El sistema peruano, por su parte, incluyó un leve calentamiento de la amalgama, lo cual fue más efectivo, pues logró disminuir el tiempo requerido para la obtención de la plata, ya que dicho proceso necesitó de 10 a 14 días, en tanto que a los novohispanos les tardaba hasta seis semanas.¹¹²

En cuanto al rendimiento de los minerales, se estableció en general que con un quintal de mercurio (45.36 kilogramos) se obtendrían 100 marcos de plata (22.68 kilogramos). Sin embargo, el rendimiento en las diferentes minas novohispanas fue muy diverso: en la minas de Bolaños, por ejemplo, se obtenían 85 marcos por quintal de mercurio, en Guanajuato 125 marcos, en Zacatecas de 112 a 126, en tanto que para el Potosí peruano el rendimiento se estimó en 120-130 marcos de plata.¹¹³ Esta pequeña superioridad del rendimiento de plata peruana, se compensaría con la existencia de una gran cantidad de minas en territorio novohispano. A la larga, terminaría por imponerse la Nueva España en las preferencias productivas de la Corona, lo cual estuvo relacionado con la distribución del azogue. Para el caso de Taxco, veremos como se desarrolló esta problemática vinculada con el azogue y su distribución en las haciendas mineras.

Durante el siglo XVI, la distribución del azogue fue más o menos equilibrada, pues el que provenía de Almadén se asignaba a los mineros de la Nueva España, en tanto que la minería peruana tenía en su propio territorio el

¹¹² David A. Brading and Harry E. Cross. "Colonial Silver Mining: Mexico and Peru"...Op. Cit. P. 554

¹¹³ *Ibid.* P. 556

yacimiento de mercurio encontrado en Huancavelica, lugar desde donde se abastecían de manera directa. En algunos momentos de necesidad para la minería de la Nueva España, los peruanos incluso llegaron a enviar algunas cantidades a este virreinato. Por ejemplo, en 1591 la Corona española permitió el envío de 1500 quintales de azogue peruano que llegaron a Acapulco desde el puerto del Callao. Sin embargo, ese comercio legal no duró mucho, en particular debido a problemas en la producción de Huancavelica y también, debido a la oposición de los comerciantes andaluces.¹¹⁴ Pero, una de las desventajas primordiales en el Perú, fueron las dificultades del transporte para hacerles llegar el mercurio a los productores mineros, lo cual elevó el precio de ese importante insumo.¹¹⁵

Ya entrado el siglo XVII, España enfrentó problemas ocasionados por la baja importación de plata americana, lo cual a su vez, se reflejó en el resto de Europa donde no existió una gran disponibilidad de metal circulante.¹¹⁶ A esto se sumó una escasez de madera en las cercanías de las minas de mercurio y un estancamiento en el crecimiento de la población en la región de Almadén. Estos elementos y situaciones, llegaron a provocar una baja en las utilidades de la Casa Fúcar, concesionaria de la explotación del azogue español. Para completar ese cuadro negativo, se añadieron otras dificultades: unas fallidas inversiones agrícolas y mineras realizadas por los Fúcar, a lo que se sumó un desastroso incendio en 1639, el cual destruyó buena parte de la infraestructura de las minas de azogue. Ante todos esos problemas y dificultades, en año de 1645 los Fúcar, en definitiva, abandonaron su participación en la producción

¹¹⁴ Carlos Contreras nos señala la existencia de un sector social más numeroso que el de los grandes propietarios de minas en Huancavelica, el cual "...estaba constituido por mineros y comerciantes de menor cuantía. Algunos de estos mineros, inclusive, ejercían las labores mineras ilegalmente, en minas a las que no tenían derecho, o...por tratarse de lugares peligrosos...se trataba también de mayordomos o administradores de las minas, de oficiales artesanos, mercaderes y algunas autoridades menores...algunos eran indios...también algunos negros, que oficiaban de empleados en las minas como capataces..la mayor parte de estos hombres...su misma inestabilidad los llevaba a vivir en casas en arriendo, de propiedad de los mismos miembros del estrato superior...Cuando actuaban como empresarios en las minas, una de las principales características que los distingue es la ilegalidad de sus actividades." Ver La Ciudad del Mercurio. Huancavelica...Op. Cit. P. 56-58. Con esta descripción, no nos cabe duda de la existencia de un posible y seguro contrabando de mercurio hacia la Nueva España. Dicha actividad, incuantificable documentalmente, estaba en manos de ese sector social identificado por Carlos Contreras en el propio núcleo de las minas de Huancavelica.

¹¹⁵ Brading y Cross señalan al respecto que, a pesar de que el precio del mercurio era estimado en 85 pesos, por los costos del transporte, el quintal subía hasta 102 pesos y medio. Con ello se reducían los ingresos de los productores mineros, quedando en desventaja ante sus similares novohispanos. Ver "Colonial Silver Mining: Mexico and Peru"...Op. Cit. P. 564

¹¹⁶ Ruggiero Romano. Coyunturas opuestas: la crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica. México, El Colegio de México, 1993. P. 96. Más adelante nos dice Romano que, ya en el siglo XVII, "...las remesas fiscales en dirección a España disminuyen y América conserva para ella más dinero." Ver P.149

de ese importante insumo para la minería hispanoamericana.¹¹⁷ Esta decisión de los Fúcar, tuvo efectos desastrosos en la minería novohispana debido a su dependencia, casi total, del mercurio procedente de Almadén.

Respecto a la problemática del abasto de azogue, Francisco R. Calderón no duda en afirmar que: “A la insuficiencia del aprovisionamiento de mercurio debe atribuirse en su mayor parte el que la minería de Nueva España no se hubiera desarrollado, de acuerdo con su potencialidad, en el siglo XVII y hubiera quedado rezagada respecto a la peruana...La minería de la Nueva España comenzó a recuperarse a partir de 1665 hasta fin del siglo cuando se recibieron regularmente unos 13 600 quintales de azogue por quinquenio en promedio, gracias a que las remesas de Huancavelica complementaron los envíos de Almadén. La minería peruana, en cambio, entró en crisis después de 1680.”¹¹⁸ Tenemos entonces que, la incapacidad de desarrollo de la minería en la Nueva España fue, en parte, determinada por la escasez del azogue para beneficiar los minerales de plata. Las minas podían seguir produciendo pero, sin el beneficio del metal, éste solo se acumulaba en las haciendas lo que provocaba más pérdidas por los pagos de salarios y transporte. Además, como lo veremos en su momento, el mineral sacado de la mina y expuesto a la intemperie, reducía su rendimiento por las reacciones químicas provocadas por la humedad y las distintas temperaturas del medio ambiente exterior.

Sobre las causas del estancamiento de la minería en la Nueva España durante el siglo XVII, me parece que el argumento del desabasto de azogue aparece como el más sólido. Además, a ese insuficiente abasto de azogue, se sumó el cobro de deudas que los mineros tenían con el gobierno virreinal por diversas cantidades consumidas del mencionado insumo. Una buena parte de éste había sido otorgado a crédito pero después, al negarse las autoridades a continuar con ese esquema,¹¹⁹ su escasez llegó a provocar una baja en la producción de plata que, en muchos núcleos mineros, se traduciría en la terminación de su bonanza y en el inicio de una crisis económica, con la consiguiente migración de trabajadores y de algunos otros de sus habitantes.

¹¹⁷ Francisco R. Calderón. Historia económica de la Nueva España en tiempos de los Austrias. México, FCE, 1988. p. 381-382

¹¹⁸ *Ibíd.* P. 388-390

¹¹⁹ Sobre este asunto en particular, Jonathan Israel nos confirma que la Corona española en 1634 “...necesitando desesperadamente dinero y consciente de la productividad declinante de la minería mexicana por causa de los altos costos, rehusó seguir proveyendo mercurio en las condiciones de crédito fácil que habían prevalecido antes, y empezó a exigir el pago de las deudas del mercurio a los dueños de las minas.” Ver “México y la ‘crisis general’ del Siglo XVII”, en Enrique Florescano (Compilador). Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América y América Latina (1500-1975). México, Fondo de Cultura Económica, 1979. P. 138

Así las cosas, se llegó a percibir como una gran crisis el decaimiento de la minería novohispana durante el siglo XVII.

Al respecto se han realizado diversas investigaciones, cuyos estudios abordan, desde diferentes perspectivas, la realidad novohispana de finales del siglo XVI y principios del siglo XVII. Varias de esas investigaciones coinciden en que el siglo XVII fue de reacomodo económico, derivado del estancamiento de la minería y de los límites y avances que tuvieron la producción de artículos agropecuarios y de manufacturas relacionados con la demanda interna y con el desabasto de una parte del comercio trasatlántico.

Hay evidencias de una reducción del tráfico mercantil entre España y América a partir del año de 1620, a lo que le siguió una depresión que se redujo y se estabilizó en 1635; estabilidad que se prolongó hasta bien entrado el siglo XVIII. Se afirma que Nueva España redujo su participación en el comercio total americano español hasta en un 20%, lo cual coincide con cifras de plata novohispana llegada a Sevilla por el año de 1635.¹²⁰ De acuerdo a los estudios de Herbert S. Klein y John J. TePaske, en los que también se apoya Ruggiero Romano, la plata permanecería en su lugar de origen para saldar los gastos derivados de la administración local y de la defensa del territorio americano en manos españolas. Esto le permite a Romano reforzar su postura, respecto a que la producción de metales preciosos no disminuyó en la América española durante el siglo XVII, lo que disminuyó fueron las cantidades enviadas a España. Al menos eso es lo que, también, se desprende de los datos estadísticos que indican un aumento en la acuñación de moneda, lo que a su vez nos da la idea, de un reforzamiento de la estructura productiva de las casas de acuñación en América durante ese mismo siglo.¹²¹

En relación a la situación de la producción agrícola y de manufacturas, se puede establecer que, durante el siglo XVI se dio una expansión por la introducción de nuevos cultivos. Este proceso indujo la apertura de tierras en todas direcciones, a costa de las propiedades indígenas. Al iniciar el siglo XVII, el dinamismo mostrado por esos sectores productivos tuvo un decaimiento, lo cual se demuestra con la desaparición de algunos cultivos como la morera,¹²² mientras que otros, como la vid, el olivo y la caña de

¹²⁰ Ver. Pierre y Huguette Chaunú. *Seville et l'Atlantique (1504-1650)*. Partie statistiques, T. VI, vol. 2, París, 1959-1960. P. 553-558 y 655-666. Ver también Earl Jefferson Hamilton. *El tesoro americano y la reducción de los precios en España*. Barcelona, Ariel, 1975. P. 47 y 56

¹²¹ Para Romano este es uno de los indicadores que delatan situaciones opuestas entre Europa y América, lo que también ayuda a entender en parte la crisis del siglo XVII. Ver Ruggiero Romano. *Coyunturas opuestas*. . . Op. Cit. P. 102.

¹²² La introducción de la morera y el gusano de seda se dieron poco después de la conquista y para mediados del XVI ya había alcanzado una enorme difusión. Su explotación se dio primero en Puebla y luego en Oaxaca en la zona mixteca. Andrés Lira y Luis Muro nos aportan otros datos interesantes: "En el centro de la Nueva

azúcar redujeron la superficie de cultivo.¹²³ Estos elementos fueron tomados como indicadores para reforzar la idea de un quebranto en la economía novohispana.

En cuanto a los obrajes, se tiene constancia de una situación de crisis en la industria de la seda en la ciudad de México y de la industria de la lana en la ciudad de Puebla, situación de la que no se recuperarían ni en el siglo XVIII.¹²⁴ Aunque no hay que perder de vista que, durante esta época, el trabajo de textiles de algodón se extendió y más aun, se afianzó. En este sentido, Manuel Miño Grijalva nos dice que “Puebla fue la ciudad de mayor antigüedad y tradición en el trabajo del algodón: desde el último cuarto del siglo XVII su dinamismo marcó las pautas principales para la organización gremial tardía de Tlaxcala, México y Oaxaca.”¹²⁵ No está por demás recordar que la producción de algodón y la confección de telas era una actividad importante entre los indígenas mesoamericanos, la cual no desapareció y tuvo una continuidad luego de la conquista de Tenochtitlán. Esto nos permite ver que, si bien es cierto que algunos sectores productivos entraban en crisis o en decadencia, algunos otros adquirían importancia y/o se afianzaban como el caso de la producción de los textiles de algodón en varios lugares de la Nueva España.¹²⁶

España otra importante región de cultivo fue la comprendida dentro del amplio triángulo cuyos vértices eran México, Taxco y Tepeaca; al norte y noroeste algunos puntos de Michoacán hasta Colima, y hacia el noreste la Huasteca... Pero, después de un florecimiento inusitado que alcanzó hasta 1580, el cultivo de la morera y cría del gusano fueron cayendo en progresiva decadencia. Causa principal de este abatimiento fue la ruinosa competencia de las sedas de China procedentes de las Filipinas que, con protección oficial, inundaron la Nueva España a precios mucho más bajos que el producto mexicano. Como en el caso del lino, el proteccionismo inicial de la metrópoli se trocó en veda: en 1596 se prohibió el cultivo de la morera.” A cambio se apoyó la industria de la cochinilla o grana en los nopales, en Oaxaca y Yucatán. Andrés Lira y Luis Muro, “El siglo de la integración”, en Historia General de México, Vol. 1, México, El Colegio de México, 1981. P. 401

¹²³ *Ibid.* p. 397-399

¹²⁴ Ver Jan Bazant. “Evolución de la industria textil poblana: 1554-1845”, en Historia Mexicana, XIII, Núm. 4, México, abril-junio, 1964.

¹²⁵ Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1810. La industria urbana y rural en una economía colonial. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1998. P. 109. En este texto, Miño Grijalva nos muestra la gran diversificación de la producción de textiles de algodón, por medio de telares familiares y tejedores individuales. En contra de lo que se podría pensar, en el propio núcleo minero de Taxco se encontró una actividad textilera, nada despreciable en 1799, con 10 maestros, 7 tejedores, 6 cardadores y 52 hiladores, cuya producción era acaparada por comerciantes locales. *Ibid.* P. 178

¹²⁶ Richard Joseph Salvucci nos dice, además, que, “En los siglos XVI y XVII, el algodón cultivado por los indios y otros campesinos era desmontado a mano para tejer mantas en telares de cintura, básicamente en familia, como artículo de consumo doméstico. Al llegar el siglo XVIII, el mercado de las telas de algodón producidas por los telares sueltos se había extendido, y muchos españoles –de América y de Europa-, así como muchos mestizos, se dedicaron a su venta y producción.” Ver Textiles y capitalismo en México. Una historia económica de los obrajes, 1539-1840. México, Alianza Editorial, 1992. P. 28-29. Con las cursivas quiero resaltar el hecho de que durante el siglo XVII, tendríamos ya productores textiles de origen mestizo,

Sin embargo, con base en algunas informaciones parciales, se generó la percepción de que en general, y no sólo en algunas regiones, se manifestaba la reducción de la producción minera. Se notaba, asimismo, el decaimiento de algunos cultivos como los ya mencionados, lo cual, junto a la percepción de la crisis en la industria de la seda, se fortalecieron las evidencias que permitían apreciar en la Nueva España, una especie de regresión, cuyo dinamismo económico tendió a concentrarse en la hacienda.¹²⁷

Al analizar con mayor detenimiento el desarrollo económico regional, se fueron encontrando elementos de prueba que demostraban que la crisis del siglo XVII, no fue tan profunda, ni tan extendida como se había planteado por parte de algunos autores. En esta perspectiva, Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez nos dicen que, durante el siglo XVII “La minería como la agricultura, la ganadería, las manufacturas y el comercio dejan de atender los requerimientos de la metrópoli para convertirse en actividades dedicadas a satisfacer las necesidades internas.” Y concluyen que: “...si el siglo XVII es un siglo de depresión económica lo es para la metrópoli, no para la Nueva España.”¹²⁸ Esta última observación, refuerza la postura de Ruggiero Romano en el sentido de las coyunturas opuestas entre Europa y América. En términos regionales, se puede apreciar claramente que en lugares como Yucatán, por ejemplo, se desarrolló con buen éxito el cultivo de la grana y el añil, los cuales junto al algodón permitieron el crecimiento económico de la península en el siglo XVII. En tanto que en el Bajío oriental se dio un proceso de expansión demográfica y económica, con base en la ganadería y luego en la agricultura, el cual continuaría hasta el siglo XVIII.¹²⁹

Este dinamismo de algunos productos que se dio en distintas regiones de la Nueva España, se percibe con características similares en algunas regiones de la América española durante el siglo XVII. Tal afirmación se demuestra al constatar el establecimiento de activas relaciones comerciales interamericanas. Un ejemplo de esas relaciones, es la compra de cacao a productores de Venezuela, Cuba, República Dominicana y Cartagena, por parte del gran consumidor en que se convirtió la Nueva España. Los envíos de cacao, además, estimularían el movimiento de otros productos, como la plata de

cuyo aprendizaje seguramente se derivó del conocimiento familiar acumulado por la práctica de los indígenas con el algodón.

¹²⁷ Ver Francois Chevalier. La formación de los latifundios en México: tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII. Traducción. Antonio Alatorre. México, F.C.E., 1976.

¹²⁸ Ver “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”, en Historia General de México, Vol. 1, México, El Colegio de México, 1981. Pags. 480 y 483

¹²⁹ José Morilla Critz. “Crisis y transformaciones de la economía de Nueva España en el siglo XVII. Un ensayo crítico”. en Anuario de Estudios Americanos, XLV, número CCCXL, Sevilla, 1988. P. 263

Nueva España, el oro de Cartagena y el tabaco de Cuba. En particular, alrededor de esta isla, además, nos dice Ruggiero Romano, se observó una verdadera relación interregional, al vincularse comercialmente con Cartagena, Honduras, Maracaibo, Santo Domingo y Campeche, entre otros.¹³⁰

Ahora bien, en relación a los metales preciosos, ya se sospechaba que el contrabando de plata era más o menos importante e intenso, en el contexto de la producción en general de la Nueva España. En ese sentido, apunta hacia la comprobación de un tráfico ilícito de plata hacia Europa, el trabajo de Michel Morineau quien, a través de la información obtenida de las “Gacetas Holandesas”, elaboró cifras que nos indican que los envíos de plata alcanzaron su nivel máximo a principios del siglo XVII. A partir de ahí, se mantuvieron a un nivel más bajo hasta la tercera década y luego, hasta 1660 se dio una disminución, pero no tan dramática como la registrada por Hamilton y Chaunu. De ello se desprende que podría hablarse de un estancamiento de la producción de plata. “Sin embargo, TePaske y Klein han considerado que según sus datos de ingresos fiscales para todos los centros mineros del virreinato, indican que la producción de plata creció tendencialmente a lo largo del siglo XVII, aun cuando se redujera en algunas comarcas (las cercanas a México, San Luis Potosí y Sombrerete), y que no parece, por tanto, que hubiera habido obstáculos insalvables para la minería novohispana.”¹³¹ Lo cual también sostenemos, con base en algunos de los datos que nos proporciona el caso de la minería taxqueña, cuya bonanza en el siglo XVIII no hubiera sido posible sin el trabajo minero realizado durante el siglo XVII.

Una de las explicaciones del estancamiento de la minería se vinculaba al problema de la mano de obra indígena, en el sentido de su drástica disminución.¹³² Pero autores ya citados como West, Brading, Florescano y Bakewell, demostraron que ese tipo de mano de obra no fue muy significativa en la minería norteña del siglo XVII. En su lugar, los blancos, los mestizos y los negros, fueron la base esencial como fuerza de trabajo en la explotación minera en el norte de Nueva España. Por tanto, se descarta una gran disminución de la producción de plata relacionada especialmente con la insuficiencia de mano de obra indígena.

Con respecto al tema del azogue, es posible pensar en que parte de la producción de Huancavelica haya entrado de contrabando hasta llegar a algunos centros mineros novohispanos. Al estar dicho azogue fuera del control

¹³⁰ Ruggiero Romano. *Coyunturas opuestas: la crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica...* Op. Cit. P.138-139

¹³¹ José Morilla Critz. “Crisis y transformaciones de la economía de Nueva España en el siglo XVII. Un ensayo crítico”, Op. Cit. P. 17-18

¹³² Ver p. 14 en esta introducción.

de las autoridades, los mineros no pagaban sus impuestos correspondientes, por lo que oficialmente, tampoco existía tal producción de plata.¹³³ Se menciona, asimismo, mercurio legal llegado desde Filipinas, parte del cual, aunque oficialmente poco, también se puede pensar en llegadas furtivas de este metal de contrabando en la nao de China. Se sabe también, de algunas explotaciones de azogue locales como las de Chilapa y Pachuca las cuales, aunque no fueron importantes, el poco azogue extraído debió de ser vendido a los mineros más cercanos a esas producciones como los de Taxco y los de la propia Pachuca.¹³⁴ Con todo ello, podemos afirmar que una parte de la producción de plata, definitivamente no pasaba por los registros de los funcionarios de la Corona. Y aunque tampoco podremos llegar a establecer el monto de dicha producción, se puede decir que muchos mineros, gracias a ese azogue obtenido de manera clandestina, lograron subsistir y seguir con la producción de plata durante el periodo considerado como de crisis de la minería. Parte de esa plata se quedaría en los mercados regionales, mientras que las otras cantidades se distribuirían entre diferentes comerciantes quienes la utilizarían para pagar mercaderías diversas procedentes de Asia y de algunos países europeos.¹³⁵

Otro elemento que se maneja en contra de la idea de una crisis de la minería novohispana durante el siglo XVII, es el que se refiere a la obtención de plata por el método de fundición. Aunque este método había reducido su importancia para el beneficio de menas de plata, desde la aparición del procedimiento de amalgamación con azogue, es posible que, ante la falta de este insumo, la fundición se convirtiera en la alternativa más inmediata para la

¹³³ Carlos Contreras ya nos ha mencionado (nota 114) a un tipo de “empresarios” proveniente del sector pluriétnico de entre los habitantes de Huancavelica de quien nos dice, además, que “Cuando actuaban como empresarios en las minas, una de las principales características que los distingue es la ilegalidad de sus actividades... estos ‘empresarios’ resultaban los principales responsables de los derrumbes en las minas y de los abusos cometidos en relación a la mano de obra. Asimismo, eran quienes más ‘extraviaban’ el mercurio producido en sus actividades, comercializándolo por vías ilegales. La constatación de todo esto conduciría, a fines del siglo XVII, al virrey Duque de la Palata a tratar de erradicar este tipo de mineros.” La ciudad del mercurio... Op. Cit. P. 57-59

¹³⁴ Robert C. West señala que algunos pequeños depósitos de azogue fueron descubiertos en la parte central de la Nueva España, pero que la Corona prohibió su explotación. Entre otros sitios anota el de San Gregorio, cerca de Pachuca y el de Chilapa en el estado de Guerrero, los cuales, según West fueron descubiertos durante el siglo XVI y XVII respectivamente. Ver The mining community in northern New Spain: the Parral... Op. Cit. P. 34 y nota 122 en p. 113. Miguel Othón de Mendizábal menciona que durante las guerras de España con Inglaterra, Holanda y Francia, el transporte de azogue desde Almadén se veía obstaculizado, por lo que los propietarios mineros recurrían a las minas mexicanas que ya eran conocidas, “...pero inmediatamente que se reanudaba el tráfico marítimo y llegaban los azogues del monopolio, se paralizaban los trabajos emprendidos...” en tales minas de azogue. Ver “La minería y la metalurgia mexicanas (1520-1943)”... Op. Cit. P. 55

¹³⁵ Ver lo que dice Carlos Sempat Assadourian en la página 9 de esta introducción, sobre la existencia en Perú de diversos artículos procedentes de varios países europeos. Lo mismo ocurriría en la Nueva España.

mayoría de los mineros. Aun cuando el rendimiento de plata fuese menor, con mayores dificultades y un poco más caro, sería la única forma (por la falta de mercurio) para mantener activa una empresa minera, ya que no había otras opciones.¹³⁶

De acuerdo con las anteriores apreciaciones, se puede decir que el sector minero novohispano durante el siglo XVII logró mantenerse activo, a pesar de algunas restricciones como serían la falta de abasto de azogue, el acceso eficiente a la mano de obra, sobre todo en las minas del norte, y la falta de apoyo con políticas de incentivos hacia la producción minera por parte de la Corona española.¹³⁷ El esfuerzo de los propietarios mineros por mantener viva su actividad, tendría después su recompensa. Aunque, como dice un dicho popular, a veces “nadie sabe para quien trabaja”. El gran despegue de la producción minera novohispana durante el siglo XVIII, como la que se dio en Taxco, nos indica que, de acuerdo con aquellas apreciaciones, varias minas taxqueñas debieron permanecer activas, como ya se dijo, durante el siglo XVII. Tal actividad, en el sentido de continuar con la extracción de metal y su difícil beneficio (por falta de azogue), allanaría el camino para alcanzar, en Taxco, la gran bonanza de mediados del XVIII, de la que su principal beneficiario sería don José de la Borda. Se puede decir que tal bonanza habría permanecido latente, como anhelo y esperanza entre los anteriores propietarios mineros de Taxco, aquéllos quienes no dejaron de trabajar las minas, algunas

¹³⁶ Como lo señala Francisco R. Calderón: “En el periodo 1610-1630 de gran auge minero, de los 4 225 027 marcos de plata producidos 3 726 395 fueron producidos por el método de amalgamación y pagaron un impuesto del diezmo el 10% de su valor bruto y 498 632 se beneficiaron por el de fundición y pagaron de impuesto el quinto...seguramente una buena proporción del metal de fundición era declarado como obtenido por amalgamación para pagar el impuesto del diezmo en vez del quinto.” Historia económica de la Nueva España...Op. Cit., P. 379. Tenemos entonces a la vista, no sólo los engaños de los propietarios mineros a las autoridades fiscales, sino también la evidencia de que una cierta cantidad de plata seguía siendo producida por el método de fundición, el cual seguiría siendo utilizado a lo largo del siglo XVII. Con ese engaño, también podemos darnos cuenta de que las estadísticas oficiales calculadas a través del consumo de azogue no eran reales, al menos las derivadas del número de quintales de azogue, distribuido por las autoridades, para la producción de marcos de plata.

¹³⁷ Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez sobre esta situación hicieron las siguientes precisiones: “La minería, ciertamente, no fue un gran negocio en este siglo; pero las mismas dificultades con que tropezó obligaron a los mineros a buscar soluciones a largo plazo en cuanto al crédito (que obtuvieron de los comerciantes); la mano de obra (que aseguraron mediante el pago de salarios altos y el sistema de partido); el abastecimiento de los centros mineros (mediante la creación del ya citado complejo real de minas-rancho agrícola-ganadero-centro de abasto), etc. Pero en el siglo XVII los mineros no fueron un grupo importante, ni por su número, ni por su posición económica o social...como grupo, su número fue reducido y variable, tan variable como el vaivén de bonanzas y agotamiento de filones. La escasez de capital y el bajo nivel tecnológico fueron impedimento serios para su estabilidad económica y social. De ahí que, ante la imposibilidad de autosostenerse como grupo, buscaran la alianza de comerciantes y agricultores, con quienes establecieron relaciones más duraderas e intercambiaron actividades.” Ver “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”. En Historia General de México, Vol. 1, México, El Colegio de México, 1981. P. 485

de las cuales le habían dado, inicialmente, un gran esplendor a la región minera taxqueña.¹³⁸

Hasta aquí, tenemos ya descritos algunos aspectos que nos muestran que la minería fue la base del arranque de la implantación del sistema colonial en América, y que su dinámica generó procesos económicos, histórico-sociales e hizo diversas aportaciones en los ámbitos político y sociocultural. Se puede decir, también, que algunas de esas dinámicas y aportaciones no están suficientemente investigadas. Por ello, considero importante el estudio integral de casos particulares, como el de la minería taxqueña. Con el estudio de este caso, y habiendo logrado algunos resultados pertinentes, estoy seguro que se podrá intercambiar información con otros colegas, cuyos objetivos e investigaciones sean similares. Con los resultados de dichas investigaciones, se podrán realizar estudios comparativos que aporten nuevos conocimientos, con vistas a la elaboración de una historia total de Iberoamérica.

Con esa idea y con el propósito de contribuir a la ampliación del conocimiento histórico existente, en general sobre los procesos de implantación del sistema de dominación colonial europea en Iberoamérica, y en particular, sobre el proceso que se desarrolló en los conglomerados económicos sociales dedicados a la producción de metales preciosos, fue que decidí emprender el estudio del desarrollo histórico del real de minas de Taxco.

Este real de minas, ubicado en la parte central del virreinato de la Nueva España, adquirió muy pronto características particulares que lo diferenciaron de otros centros mineros aunque, como todos ellos, Taxco se encontró también dentro del contexto general descrito arriba. La diferenciación en algunos aspectos, que ya mencionamos y que destacaremos más adelante, se dio, tanto en comparación con aquellos centros mineros descubiertos en el mismo virreinato como con aquellos otros que se descubrirían después a lo largo del continente. En la América hispana se destacaría, como ya lo vimos, el real de minas del Potosí, perteneciente al virreinato del Perú. En la medida en que la información lo permitió, este centro minero ubicado, durante la colonia, en el territorio peruano, fue punto de referencia comparativa con respecto a la información que se obtuvo durante la investigación sobre las minas de Taxco.

¹³⁸ Al comentar la gran producción de plata que el Barón Alejandro Von Humboldt, calculaba para las minas de México en el año de 1804, Miguel Othón de Mendizábal afirmó que "...el incremento de la producción minera fue resultado de las grandes bonanzas de las viejas minas célebres, logrado a costa de intensos trabajos, más que producto de las numerosas vetas mineras que sin cesar iban siendo localizadas y explotadas, al compás del descubrimiento, conquista y colonización de los territorios septentrionales, realizados durante los siglos XVII y XVIII." Ver "Los minerales de Pachuca..." Op. Cit. P. 282

Ahora bien, la investigación realizada para elaborar este trabajo, tuvo varios objetivos, entre otros, el principal fue el de revelar y detallar la relación que se generó, a partir de la explotación de los metales preciosos, entre la fuerza de trabajo y los propietarios mineros durante el siglo XVI.

En lo que se refiere a la utilización de la fuerza de trabajo por parte de los propietarios mineros españoles asentados en Taxco, se trató de demostrar la manera en la que, los indios libres y los de encomienda se convirtieron en la principal fuerza de trabajo en las minas taxqueñas, por sobre los esclavos indios y negros. Asimismo se muestra cómo aquellos indios libres, lograron imponer una dinámica propia que determinó, por algún tiempo, la relación propietario-trabajador. Durante el proceso de implantación de dicha relación, en el conglomerado social taxqueño, se fue perfilando paralelamente una especie de sistema económico que adquirió una cierta autonomía, derivada directamente de la actividad de la minería.

La minería taxqueña se constituiría en un polo de atracción para algunos europeos, para los españoles radicados en la Nueva España e incluso para grupos de indios cercanos a esta misma comarca. Al trasladarse a Taxco en calidad de trabajadores, comerciantes y vagamundos, procedentes del viejo continente y de otros reales de minas fundados durante esta época (aunque algunos de ellos obligados a trasladarse desde varios poblados indígenas), todos ellos, juntos, conformarían un nuevo núcleo económico-social en la Nueva España. En dicho núcleo quedarían interrelacionados los individuos, unos con otros, coexistiendo, vinculados por las actividades directas de la minería de la plata, por las actividades derivadas de ésta y otras complementarias de la misma. Algunas de esas actividades productivas, comerciales y de servicios se arraigarían firmemente en este lugar. Con el transcurso del tiempo, tales actividades, llegarían a ser permanentes y trascenderían el siglo XVI como partes fundamentales y características de un importante pueblo minero. La importancia de Taxco también se derivó de la cercanía a su principal proveedor de bienes de consumo y consumidor de plata, la ciudad de México, nada menos que la capital del virreinato novohispano.

Otro de los objetivos, fue el de demostrar que ya reconocido como real de minas, fue en Taxco el lugar donde se aplicaron las primeras disposiciones para un pueblo minero, emanadas de una autoridad colonial en territorio continental. En este sentido, se verá cómo tales ordenanzas, elaboradas para reglamentar varios aspectos de la vida social, se concentraron en particular, en aquellos elementos derivados del dinamismo generado por la actividad minera taxqueña. Problemáticas diversas, que involucraron a los habitantes del núcleo principal de Taxco, como lo fue la oferta y la demanda de artículos suntuarios,

de alimentos, de mercancías relacionadas con la actividad minera, hasta la ordenación de las formas para obtener y utilizar la fuerza de trabajo de los indios, tuvieron que ser reguladas por las autoridades virreinales. Así, el ejemplo de la regulación de la vida en un pueblo minero como el de Taxco, serviría luego, como punto de referencia, para la elaboración de algunas otras reglas generales aplicables en otros centros mineros, algunos ya en plena actividad en la misma Nueva España.

Bajo la perspectiva metodológica de una historia total, el caso de la minería en Taxco, se abordó en todos y en cada uno de los aspectos históricos, económicos, socioculturales y políticos encontrados en los contenidos de las fuentes consultadas. La investigación, afortunadamente, se facilitó, gracias a la existencia de varios textos en los que se encuentran publicados una variedad de documentos procedentes del siglo XVI y XVII. El contenido, ya paleografiado, de esos documentos, permitió obtener valiosa información que, de otra manera hubiera permanecido inaccesible. De gran valor fueron también, las obras generales sobre la minería y las monografías publicadas por autores especializados, estudiosos e investigadores del tema minero. Varios de estos autores, algunos ya citados en esta introducción, abordan la temática minera desde diferentes perspectivas y, en algunas de ellas, anotaron interesantes referencias documentales, en particular, sobre el desarrollo minero taxqueño. Con base en estas fuentes, integradas a la bibliografía que acompaña este trabajo, inicialmente se logró formar un pequeño bosquejo para la historia del llamado real de minas de Taxco.

Con el análisis de los contenidos de la documentación paleografiada, recopilada en el Archivo General de la Nación, en especial para este trabajo, se logró ampliar dicho bosquejo. Se puede decir, que esta última información fue determinante para obtener respuestas y elementos que al final de la investigación, permitieron reconstruir varios de los escenarios históricos taxqueños, lo más cercano a la realidad, alcanzando con ello los objetivos arriba señalados. Puedo decir, sin exageración, que se aportan algunos elementos históricos originales, los cuales se suman a los ya existentes para llegar a construir, en un futuro y sobre el caso de Taxco, una historia total en particular sobre su periodo colonial.

La terminación de este trabajo, luego del proceso de investigación y de análisis de la información, se presenta en doce capítulos. Estos conforman el cuerpo de la presente tesis y, por medio de ellos se reconstruyen los segmentos esenciales de las bases económicas y políticas que posibilitaron el establecimiento de un conglomerado sociocultural, cuyas relaciones fueron determinadas directamente por la dinámica de la minería argentífera taxqueña. Enmarcada ésta en el sistema de dominación colonial imperante en

Hispanoamérica. La información vertida en cada uno de los capítulos permite identificar muchas de las características y componentes que delinearon los contornos y los contenidos de aquellos elementos básicos, los cuales provocaron el proceso fundacional de la formación económico-social del núcleo minero taxqueño durante el siglo XVI. Algunos de esos elementos básicos trascienden incluso hasta la actualidad.

En el primer capítulo se muestra, a través de distintas disposiciones jurídicas, la forma de acceder y la manera en la que los españoles comenzaron a utilizar la fuerza de trabajo de los indios en sus diferentes modalidades: naborías asalariados, encomendados y esclavos. Se trató de destacar, en particular, el contexto legal que regía la explotación minera. Se abordó también el descubrimiento de las minas de plata en la zona de Taxco y el inicio de su explotación. Como consecuencia de ello, se pudo apreciar la fusión de conocimientos técnicos metalúrgicos de españoles e indios, lo que dio lugar a la aparición de nuevos conocimientos que permitieron una explotación intensiva de los minerales argentíferos en la zona taxqueña. Se retoman en este capítulo, informaciones diversas sobre aspectos de carácter económico y social, a través de los cuales se obtuvo una primera imagen de ese espacio geográfico recién habitado que sería uno de los primeros pueblos mineros de la Nueva España. La complejidad de su conformación social y la veloz dinámica que adquirió la actividad minera, a más o menos 13 años de su establecimiento, confluyeron para crear una enmarañada problemática que fue atendida por las autoridades virreinales con las ordenanzas de 1542. El análisis de estas ordenanzas, nos permitió acercarnos, en parte, a esa compleja realidad que ya se vivía en el núcleo principal de las minas de Taxco. Se muestra con ello, un perfil del escenario taxqueño, en el que se hacen evidentes las contradicciones existentes entre los diversos sectores sociales y que, no obstante tales contradicciones, se llegó a una cierta estabilidad que derivó en una buena producción de plata. Gracias a ello, se facilitó la sobrevivencia de todos los habitantes de las minas de Taxco quienes, en su mayoría, sintieron garantizada su permanencia futura en este lugar.

En el segundo capítulo, ya con el escenario planteado en el primero, se abordan algunas de las consecuencias económicas de la supresión de los servicios personales de los indios, decretada para toda la Nueva España por la cédula real del 22 de febrero de 1549. Los tributos en trabajo de los indios fueron conmutados por productos y pagos de salarios por servicios personales, lo que llevó a un reacomodo de la economía novohispana en general. En este capítulo se alcanzan a ver algunas de las consecuencias de aquella cédula, y cómo se presentó una dislocación del frágil equilibrio del mercado taxqueño, lo cual fue percibido como un efecto directo de la acción de las fuerzas de la

naciente economía mercantil colonial, adherida y firmemente enraizada ya en el núcleo principal minero. La autoridad virreinal respondió de inmediato a los requerimientos de los propietarios mineros taxqueños, demostrando con ello, la voluntad de mantener la prioridad de la producción de plata por sobre los intereses de los comerciantes. Para el siglo XVII, los comerciantes estarían en otra posición derivada de su capacidad de financiamiento hacia la economía minera.

El tercer capítulo aborda algunos aspectos de la circulación de la plata, el problema de la baja ley (bajo contenido de plata) de los metales argentíferos y se examina, además, el principal método de beneficio existente en la minería hasta mediados del siglo XVI: el de fundición. Se aborda, asimismo, el tema de la monetarización de la economía taxqueña, algunas de sus implicaciones y su utilización para algunas transacciones de los propietarios mineros. Aquí se podrá apreciar el tipo de circulación de mercancías y el afianzamiento del sistema de la economía colonial. Finalmente se describen los distintos procedimientos del método de amalgamación con azogue, conocido también como método de patio descubierto, por Bartolomé de Medina, hacia el año de 1555 y se analizan algunas de sus implicaciones para la minería taxqueña.

En el cuarto capítulo se estudian varios documentos de las mercedes otorgadas a mineros innovadores que elaboraron inventos complementarios o de apoyo, con lo que lograron hacer más eficiente el método de patio o de amalgamación con azogue. Del análisis del contenido de esos documentos se derivaron una serie de observaciones que ayudan a entender mejor la problemática existente en las minas de Taxco durante la década de los 60' del siglo XVI.

El quinto capítulo aborda algunos antecedentes de la población prehispánica y de las estructuras de dominación política que fueron reutilizadas por los españoles durante la colonización. De ahí se pasa al análisis de la población que habitaba en los diferentes reales de minas en el entorno taxqueño, tanto en sus cabeceras como en sus comunidades sujetas. Para ello se tomó como base la información vertida, por los curas de Taxco, en un informe solicitado por el Arzobispado de México en 1569. Además de los datos estadísticos, se destacan algunas informaciones que permiten reconstruir la composición social y cultural del núcleo principal de las minas de Taxco, conocido como el real de Tetelcingo, que se convertiría con el tiempo en el Taxco actual. Se realiza el mismo ejercicio, en lo que corresponde a los otros asentamientos humanos bajo la jurisdicción taxqueña.

El sexto capítulo se centra en el tema de los trabajadores mineros de Taxco. El análisis de esta temática se deriva del contenido del texto de las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda, elaboradas en particular para las minas de Taxco en

el año de 1575. El análisis se complementa con documentación original proveniente del Archivo General de la Nación. Se destaca en este capítulo en especial, la manera en que los indios taxqueños lograron imponer una forma de trabajo en las minas, tomando como base la antigua forma de trabajo comunal prehispánica conocida como “tequio”. La problemática que se derivó del abuso de esa forma de trabajo por parte de los indios, llevó a las autoridades virreinales, a través del Dr. Miranda, a reformular varias de las actividades y parte de las relaciones que los propietarios mineros mantenían con sus trabajadores. A partir de entonces, los trabajadores de las minas de Taxco tuvieron que acatar una serie de disposiciones que regularon su relación con los propietarios mineros.

En el séptimo capítulo, el escenario físico, histórico y social taxqueño se aborda por medio de la relación geográfica, elaborada ésta por el alcalde mayor de las minas de Taxco, don Pedro de Ledesma, en el año de 1581. Sin alterar el orden de la relación, se estudian una serie de aspectos que aportan un mayor conocimiento de lo que estaba ocurriendo, para esas fechas, en las minas de Taxco. Además de los aspectos históricos, económicos y geográficos, se analizan algunos datos de la población, a partir de los cuales se reconstruyen sus modos de vida y se puede constatar la gran disminución indígena a causa de las epidemias y de las actividades mineras en la región taxqueña. La información se complementa con datos provenientes de varias fuentes, con lo que se obtiene un mejor acercamiento a lo ocurrido en las minas de Taxco durante aquella época.

El octavo capítulo aborda la problemática de los trasplantes de poblaciones indígenas y de algunas de sus consecuencias en la región de las minas taxqueñas. De la integración social en Taxco se destacan, en este capítulo, varios aspectos que explican su conformación y consolidación en el núcleo principal de las minas. En este contexto, se podrá apreciar la acción de la Iglesia católica en seno de la sociedad taxqueña, a través del gran impacto que tuvo la intervención de la Santa Inquisición. La acción de esta institución en Taxco, logró extirpar la semilla sembrada por algunos judíos conversos inmigrados a este real de minas desde Portugal. Se pasa luego, al análisis del proceso de reacomodo de la población indígena, el cual se realizó a través de las llamadas reducciones de pueblos de indios, también conocidas como congregaciones. Éstas, que en un principio se hicieron bajo iniciativa y a favor de la Iglesia católica, en realidad fueron más útiles para continuar y aumentar el número de indios asignados al repartimiento minero, más que para apuntalar la inicialmente planteada evangelización.

El noveno capítulo retoma el tema de la utilización de la fuerza de trabajo de los indios, desde los primeros tiempos de la colonia, para mostrar la manera en

que los encomenderos obtuvieron beneficios económicos procedentes de las minas de Taxco. Con ello se puede valorar, de mejor manera, el gran impacto que causó, entre ellos, la supresión de los servicios personales en 1549 y la búsqueda, por parte de las autoridades coloniales, de alternativas para llegar a sustituirlos. En este capítulo se puede observar también, la manera en que, al no encontrar la suficiente cantidad de trabajadores, ni la voluntad para alquilarse por un salario, se llegó a la implantación del repartimiento forzoso para los trabajos auxiliares en la minería taxqueña. Se podrá ver que este proceso, es decir, la implantación del sistema de repartimiento forzoso para el trabajo en las minas, quedó completado con las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda para las minas de Taxco en 1575. Bajo ese orden jurídico, la fuerza de trabajo de los indios, tanto de repartimiento como de los naborías, continuaría utilizándose en la minería taxqueña hasta finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

El décimo capítulo se inicia con la ubicación que le corresponde a Taxco, respecto al número de trabajadores utilizados en la minería, en comparación con otras minas cercanas. Se continúa con el análisis de la política virreinal en torno al sistema de repartimiento. La preservación de la mano de obra indígena, su reparto para las haciendas de beneficio taxqueñas, así como algunas obligaciones adicionales de los indios de repartimiento son temas de análisis de este capítulo.

En el capítulo decimoprimer, se aborda la problemática del repartimiento a finales del siglo XVI, así como algunas de sus modificaciones y adecuaciones realizadas por las autoridades virreinales. Se llega en este capítulo, al análisis de las reformas al repartimiento en las minas de Taxco, derivadas de los mandatos de la Corona española de 1601 y 1609. Tales mandatos culminarían con una reforma sustancial a una parte del orden jurídico establecido para la utilización de la fuerza de trabajo de los indios en las minas. Además de otros elementos importantes para la protección de los indios, esta reforma se destaca porque fue realizada en Taxco por el propio virrey don Luis de Velasco, el segundo, durante su última administración en la Nueva España.

En el capítulo decimosegundo se analiza, en detalle, la producción de todas las haciendas de beneficio activas en el año de 1614, las cuales se encontraban ubicadas en cinco zonas bajo la jurisdicción de las autoridades de las minas de Taxco: el real de Taxco, el real de Cantarranas, el real de Tenango, las haciendas en los “términos del poblado de Acamixtla” y las haciendas existentes en la zona del llamado “Monte”. A partir de la información recabada por los encargados de la autoridad local, el alcalde mayor y el escribano público de Taxco, en torno a la producción de metales existente y a la asignación del azogue correspondiente a cada hacienda, se pudo reconstruir

una parte de la imagen de la actividad minera taxqueña, de principios de la segunda década del siglo XVII. El análisis de esta información, nos permite apreciar el esfuerzo de los trabajadores y el de los propietarios mineros para llegar a esos niveles de producción. Pero también con dicha información se puede corroborar el inicio de la crítica situación de los propietarios mineros por la falta de azogue, con lo que disminuirían abruptamente las cantidades de metal beneficiado lo cual traería consecuencias desastrosas para la economía taxqueña.

A través de estos doce capítulos se podrá constatar, entonces, el nacimiento, el desarrollo y la evolución económica y social de las minas de Taxco, a lo largo del siglo XVI, hasta llegar a las primeras dos décadas del siglo XVII. Durante este periodo, quedaron firmemente delineados los principales elementos constitutivos de una economía minera enmarcada en el sistema de dominación colonial implantado por los españoles, cuya columna vertebral tuvo como base el trabajo de los indios que, en diferentes categorías conformaron, junto con los trabajadores mestizos y esclavos negros, aquella sociedad fundacional de lo que hoy es Taxco, en el actual estado de Guerrero.

I. El desarrollo minero de Taxco en el contexto novohispano

1. Las primeras disposiciones mineras vigentes en América y la utilización de los indios en la minería novohispana

Desde el inicio de la explotación intensiva de metales en la zona de Taxco se aplicaron una serie de normas jurídicas provenientes de la práctica minera de los españoles en la península ibérica. Los particulares que pretendieran ejercer la actividad minera en el Nuevo Mundo, necesariamente tenían que observar una actitud de respeto y de obediencia hacia las disposiciones reales. De otra manera, el Rey, en ejercicio pleno y absoluto de su soberanía sobre las tierras que tuviesen minerales, podía denegar su explotación a cualquiera de sus súbditos.

¿Quién podía discutirle al Rey la propiedad de los minerales en su reino? Las disposiciones aprobadas por Cédula Real se acataban. Y aunque podría decirse que se cumplían a medias debido a las artimañas desplegadas por los beneficiarios y al poco celo de las autoridades encargadas de ejercer el poder del Estado para imponer la voluntad real, su incumplimiento llegó a provocar una serie de reclamos legales, de los cuales, muchos de ellos dieron lugar a largos y costosos juicios para ambas partes en litigio.

El objetivo de las disposiciones reales sobre la explotación minera era el beneficio directo para la Corona, derivado de la cantidad de metales extraídos de los dominios del Rey. Dicho objetivo se basó en el principio que rigió la explotación de minas en América: las minas se hallaban incorporadas al Real Patrimonio y, sin renunciar a ellas, el rey podía otorgarlas en propiedad a sus vasallos. De ese principio básico se derivaron las disposiciones legales que permitían el usufructo de las minas. Las minas debían mantenerse en constante explotación y parte de las ganancias debían ser entregadas a los representantes del Rey. En el caso de que se dejara de hacer alguna de las dos cosas, el rey podía entregarla a otro vasallo que si cumpliera las dos disposiciones. Se puede decir que en este tipo de propiedad había una pérdida de ciertas libertades, existentes en otros tipos de propiedades. Por ejemplo, si un vasallo era un propietario y productor agrícola, en el caso de que dejara de producir por algún tiempo no pasaba nada. En cambio, un propietario minero que no produjera durante cierto tiempo (tres meses), dejaba de ser propietario y su mina pasaba a ser propiedad de otro vasallo bajo las mismas reglas. Este sistema se le conoció como regalista y fue evolucionando en la península ibérica en relación directa con la consolidación de la hegemonía y el acrecentamiento del poder de los reyes castellanos hasta antes de ejercer su dominio en América.

Un paso importante en la evolución del sistema regalista en España, lo constituyó el Ordenamiento Real recogido por Alfonso XI, en Alcalá en 1348. En ese ordenamiento "... se establecía que 'todas las minerías de plata y oro y de otro cualquiera metal de cualquier cosa que sean en nuestro señorío pertenecen a Nos; e por ende, ninguno sea osado de las labrar sin nuestra especial licencia y mandado'. ”¹³⁹ Años después, en 1387, Juan I dictó, en Birbiesca, un conjunto de ordenanzas de gran importancia que regulaban una serie de prácticas que ya se venían realizando. En esas ordenanzas se estableció la "... 'facultad de buscar minas en las heredades propias y ajenas, y de beneficiarlas con el precio que se asigna'. Se expresaba claramente que 'los mineros de oro y plata y de cualquier metales' pertenecían al rey, quien otorgaba mercedes para que en todos sus reinos cualquier persona pudiera explotarlos, a cambio de una parte del producto de la mina, la cual correspondía al soberano por esta merced. La autorización comprendía la búsqueda de minerales aun en las tierras que no correspondían al minero, previa licencia del dueño donde estos se hallaren”.¹⁴⁰ Como puede verse, el ordenamiento sobre las minas y la producción minera se hizo con especial cuidado en resguardar los intereses del monarca y en incentivar la explotación de minas, lo que llevó a delimitar el ejercicio del derecho de propiedad. Esa legislación sobre la minería estaba vigente desde el inicio de la explotación de yacimientos minerales en América. Sin embargo, debido a las nuevas condiciones, de diverso tipo (físicas, económicas, políticas y sociales), que se presentaban durante la explotación de minerales localizados en la Nueva España, la Corona española tuvo que adoptar una serie de medidas aplicables a casos particulares, para regular y hacer más efectivo el beneficio obtenido por la explotación minera. Este tipo de medidas emergentes eran elaboradas institucionalmente por los representantes del rey en las Indias, las cuales no debían apartarse de las líneas generales que dictaba la Corona sobre minería por medio de las cédulas.

En los primeros tiempos de la explotación minera en el territorio de la Nueva España, se aplicó el ordenamiento surgido del Real Acuerdo de la Audiencia; posteriormente, los virreyes ejercieron, con mayor cabalidad, la facultad de emitir ordenanzas y de aplicarlas por medio de sus subalternos quienes debían vigilar por su cumplimiento cuya omisión, ocasionaría castigos

¹³⁹ María del Refugio González y Roberto Moreno de los Arcos. "La minería en las leyes de Indias", en Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Estudios Histórico-Jurídicos. Coord. Francisco de Icaza Dufour. México, Miguel Angel Porrúa, 1987. P. 320

¹⁴⁰ *Ibid.* P. 320

pecuniarios y administrativos, tanto para el infractor como para la autoridad involucrada en cada caso concreto.

En relación con la fuerza de trabajo indígena y su utilización en la minería en la Nueva España, luego de la conquista de Tenochtitlan, se trató de regular su manejo por parte de los conquistadores. En la Cédula de Carlos V a Hernán Cortés, fechada el 15 de octubre de 1522, se señaló que los españoles “... pudiesen hacer e que los esclavos que así rescatasen de los dichos indios los hubiesen los mismos pobladores por sus esclavos o como la nuestra fuese e no por las dichas causas, e por hacer merced a los dichos pobladores tuvimos por bien e por la presente damos licencia e facultad a vos, los españoles habitantes en la dicha tierra, para que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuese, puedan rescatar a los dichos indios naturales de la tierra los esclavos que ellos tuvieren por esclavos...”¹⁴¹ Cortés logró dicho privilegio luego de que el monarca estuvo convencido de que el rescate de esclavos indios era por humanidad, pues según decía la argumentación de la misma Cédula que los naturales de estas tierras a los indios esclavos “...que cautivan y toman en la guerra que los unos con los otros tienen, e que se sirven dellos como esclavos e muchos dellos por los comer los matan e sacrifican ante sus idolos...”¹⁴² Así Cortés había logrado su objetivo, los esclavos de los indios quedarían a salvo de la muerte siendo esclavos de los españoles.

El 26 de junio de 1523, Carlos V prohibió los repartimientos o encomiendas y le hizo saber a Cortés que esa determinación se tomaba por la experiencia de que, con tales instituciones se había disminuido la población de la isla Española. Sin embargo, Cortés no acató la voluntad del monarca y emitió unas ordenanzas, 20 de marzo de 1524, con recomendaciones para los encomenderos respecto de los indios. A los encomenderos les solicitaba jurar que se obligarían a poblar “... porque algunos con temor que les han de ser quitados e removidos los indios que en estas partes tovieren... están siempre como de camino, e no se arraigan ni heredan en la tierra, de donde redundan no poblarse como convenía, ni los naturales ser tratados como era razón; e si estuviesen ciertos que los tenían como cosa propia, que en ellos habían de suceder sus herederos e sucesores, tenían especial cuidado de no solo no los destruir ni disipar, mas aún de los conservar e multiplicar, por tanto, yo, en nombre de Su Majestad, digo e prometo, que todas las personas que esta intención tuvieren, e quisieran permanecer en estas partes, no les serán

¹⁴¹ “Cédula de Carlos V a Hernán Cortés en que se concede prerrogativas a los conquistadores y pobladores y socorro para los inválidos. Vallejo, 15 de octubre de 1522”, en José Luis Martínez (Ed.), Documentos Cortesianos I, 1518-1528. Secciones I a III. México, UNAM, F.C.E., p. 259-261

¹⁴² *Ibid.*

removidos ni quitados los dichos indios, que por mí, en nombre de Sus Majestades tuvieren señalados, para en todos los días de su vida...”¹⁴³ Con estas indicaciones, Hernán Cortés trataba de mantener los privilegios de los conquistadores tanto como los suyos propios, pero, contraviniendo las disposiciones reales en torno al repartimiento y a la encomienda. En sus ordenanzas, Cortés señaló, entre otras, algunas regulaciones para el trabajo indígena:

- Se prohibía enviar a los indios encomendados fuera de sus poblados sin permiso de las autoridades españolas y por un lapso no mayor de 20 días.
- Se prohibía el trabajo de mujeres y menores de 12 años en las labranzas de los españoles.
- Por cada día de trabajo, se le debía de dar al indio una libra de pan cazabe, ají y sal.
- La jornada de trabajo se establecía desde la salida del sol, con una hora de comida al medio día, hasta una hora antes de la puesta del sol.
- Se prohibía utilizar a los indios hasta después de pasados treinta días del último trabajo.
- Se ordenó el pago de medio peso de oro a cada indio por un año de trabajo.¹⁴⁴

Sobre el trabajo en las minas, Cortés no hizo ninguna alusión en particular, por lo que se supone que, para los conquistadores, lo que no estaba tácitamente prohibido estaba entonces permitido. Y, para evitar entrar en confrontación directa con Carlos V, por no acatar su orden de prohibir las encomiendas, el 15 de octubre de 1524, le informó las causas que lo justificaban para mantenerlas: “...la primera, que en estas partes los españoles no tienen otros géneros de provechos, ni maneras de vivir ni sustentarse en ellas, sino por la ayuda que de los naturales reciben, y faltándoles esto no se podrían sostener y forzado habían de desamparar la tierra, y los que en ella estoviesen... tengo experiencia de los daños que se han hecho y de las cabsas dellos, tengo mucha vigilancia de guardarme de aquel camino y guiar las cosas por otro muy contrario...y por esto yo no permito que saquen oro con ellos aunque muchas veces se me ha requerido... porque conozco el gran daño que dello vendría, y que muy presto se consumirían e acabarían; ni tampoco permito que los saquen fuera de sus casas a hacer labranzas, como lo hacían

¹⁴³ “Ordenanzas del buen gobierno dadas por Hernán Cortés para los vecinos y moradores de la Nueva España. Temistitan, 20 de marzo de 1524”, en José Luis Martínez (ed.). Op. Cit., p. 281

¹⁴⁴ “Ordenanzas de Hernán Cortés sobre la forma y manera en que los encomenderos pueden servirse de los naturales que les fueren depositados. C 1524” en José Luis Martínez (ed.). Op. Cit., p. 324-327

en las otras islas ...para que los españoles se sustenten y puedan sacar oro para sus necesidades, y las rentas de Vuestra Majestad no se disminuyan, antes se multipliquen, hay tal orden, que con la merced que Vuestra Majestad fue servido que se hiciese a los pobladores destas partes, de que pudiesen resgatar esclavos de los que los naturales tienen por sus esclavos, y con otros que se han de guerra, hay tanta copia de gente para sacar oro, que si herramientas hobiese, como las habrá presto, placiendo a Nuestro Señor, se sacará más cantidad de oro en sola esta tierra, según las muchas minas que por muchas partes están descubiertas, que en todas las islas juntas y en otras tantas; y desta manera se harán dos cosas; la una; buena orden para conservación de los naturales, y la otra, provecho y sustentamiento de los españoles, y de estas dos resultarán el servicio de Dios Nuestro Señor y acrecentamiento de las rentas de Vuestra Majestad...”¹⁴⁵ Hernán Cortés, tramposamente, defendió la idea de calificar de esclavos a muchos indígenas de los diferentes poblados aunque ello no fuese así, pero con estos y con los esclavos que se hicieran por medio de la guerra se tendría mucha gente para sacar oro. Señaló, además, que faltaban herramientas para sacar el oro de muchas minas descubiertas y cuando aquellas llegaran se sacaría mucho más oro del que se había encontrado, hasta esas fechas, en las islas. Cortés aplicó su concepto de esclavitud indígena, bajo el amparo de aquella Cédula de Carlos V, en la que únicamente se permitía que los indios solo pudieran ser esclavos, cuando ya habían sido esclavos de otros indios.¹⁴⁶ Solo en esas condiciones los indios podían ser obligados a sacar oro de las minas para los españoles; de esa manera, Cortés señaló que la supervivencia de los indios estaba asegurada, lo que a su vez redundaría en beneficio de más adeptos para la Iglesia católica y más rentas para el Emperador Carlos V.

2. Los minerales en la zona de Tlachco

En su cuarta carta-Relación, fechada el mismo día que aquella carta reservada, 15 de octubre de 1524, Cortés dio a conocer al emperador la existencia de metales para hacer artillería en la zona de Taxco, los cuales habían sido localizados por sus soldados: “...y porque aunque tenía cobre faltaba estaño, porque no se pueden hacer sin ello, y para aquellos tiros lo había habido con mucha dificultad, y me había costado mucho, de algunos que tenían platos y otras vasijas de ello, y aun caro ni barato no lo hallaba, comencé a inquirir por todas partes si en alguna lo había, y quiso Nuestro

¹⁴⁵ “Carta Reservada de Hernán Cortés al Emperador Carlos V. Tenustitan, 15 de octubre de 1524”, en José Luis Martínez, Op. Cit., p. 287-289

¹⁴⁶ Ver nota 141, Cédula Real fechada el 15 de octubre de 1522.

Señor, que tiene cuidado, y siempre lo ha tenido, de proveer en la mayor prisa, que topé entre los naturales de una provincia que se dice Tachco. Ciertas piecezuelas de ello, a manera de moneda muy delgada, y procediendo con mi pesquisa, halle que en la dicha provincia, y aun en otras, se trataba por moneda; y llegándolo más al cabo, supe que se sacaba en la dicha provincia de Tachco, que está veinte y seis leguas de esta ciudad, y luego supe las minas, y envié herramientas y españoles, y trajéronme muestras de ello. Y de allí adelante di orden como sacaron todo lo que fue menester, y se sacará lo que más hubiere necesidad, aunque con harto trabajo; y aun andando en busca de estos metales se topó vena de fierro en mucha cantidad, según me informaron los que dicen que lo conocen.”¹⁴⁷ Se puede decir que a partir de entonces, se iniciaron los trabajos mineros de los españoles en la zona indígena de Tlachco, aunque hay que observar que Cortés no habló de la existencia de plata, cuyo descubrimiento ocurriría posteriormente en el lugar donde se encuentra la población que actualmente lleva el nombre de Taxco.

El poblado indígena de Tlachco se conocería después como Taxco el Viejo, nombre que lleva hasta la actualidad. De acuerdo con algunas investigaciones, los pobladores antiguos de esa región, fueron los chontales. Este fue un grupo racial cuyos integrantes eran relativamente pequeños de estatura, con manos y pies chicos y cabeza esférica. La cultura de este grupo debió de ser parecida a la de los mazatecos, quienes también habitaban la zona. Descendientes de estos grupos, junto con los tlahuicas, fueron reconquistados por los mexicas, al mando de Moctezuma Illhuicamina (1440-1468).¹⁴⁸ Lo que se conoce de los habitantes de esta región, antes de la llegada de los españoles, es que debido a su carácter levantisco fueron obligados a tributar a los mexicas, maíz, mantas de algodón, jícaras y piezas de estaño. Estas últimas fueron las que encontró Hernán Cortés en Tenochtitlan, las cuales se utilizaban como moneda en la actividad comercial de los indígenas de la época.¹⁴⁹ Los metales tributados por los indígenas de la zona de Tlachco eran extraídos, seguramente, de yacimientos que se encontraban a cielo abierto. Al parecer, no necesitaron de herramientas elaboradas con hierro, pues hasta la llegada de los españoles, sólo habían utilizado maderas duras y cornamenta de ciervos como instrumentos, pues desconocían la siderurgia.¹⁵⁰ Como la actividad minera no

¹⁴⁷ Hernán Cortés. *Cartas de Relación*. Nota preliminar de Manuel Alcalá. México, Editorial Porrúa, S.A., 1992. P. 198

¹⁴⁸ Jaime Litvak King. *Cihuatlán y Tepecoacuilco. Provincias tributarias de México en el siglo XVI*. México, UNAM, IIL, 1971. P. 63-64 y 69

¹⁴⁹ *Ibid.* P. 113

¹⁵⁰ Richard Konezke. *América Latina II. La época colonial*. México, Editorial Siglo XXI, 1979. (Col. Historia Universal Siglo XXI, Núm. 22). P. 279

era de gran relevancia para los indígenas de Tlachco, pues sólo extraían lo necesario para manufacturarlo y pagar el tributo, al parecer, en los lugares donde se encontraba el mineral no existían pobladores permanentes. Es de suponerse, entonces, que los indígenas encargados de extraer el metal residían en el asentamiento de Tlachco y, de tiempo en tiempo, llegarían a instalar campamentos en los lugares donde el metal se encontrara.

Gracias a la información obtenida de las pocas fuentes escritas, como los códices, y a la información derivada de los hallazgos arqueológicos, se puede afirmar que algunos grupos integrantes de los pueblos mesoamericanos (incluidos los tlauhicas, mazatecas y chontales), obtenían y trabajaban en otras regiones también, en orden de importancia, el oro, el cobre, la plata, el estaño y el plomo. La realización de estas actividades, la extractiva y la de separación de metales, implicó que existiera entre los indígenas, además de la noción sobre la utilización de herramientas especializadas, el conocimiento básico sobre los metales en su estado natural, la forma de separarlos y, su utilidad en diferentes aplicaciones artísticas, de uso económico y socio-cultural. De acuerdo con los descubrimientos de la arqueología, entre otros objetos elaborados por los indígenas, se han encontrado azadas, “coas”, hachas, anzuelos, punzones, tubos, sopletes, puntas de lanza, pinzas, agujas y alfileres. Estos objetos nos demuestran la existencia de conocimientos concretos desarrollados sobre el manejo de los metales, los cuales necesariamente se transmitieron de generación en generación por diversos medios (tradición oral, ejecución directa del trabajo con metales o transmisión especializada en escuelas). La práctica de dichos conocimientos también implicó su ampliación y perfeccionamiento, al grado de sorprender a los españoles en la ejecución de algunas obras de ornato que implicaron el manejo de varios metales al mismo tiempo. Gracias a las investigaciones arqueológicas, se conoce la existencia de “... joyas y otros objetos artísticos –pectorales, collares, pulseras, cascabeles, anillos, orejeras, narigueras, efigies de dioses- trabajos estos en los que son perceptibles las técnicas del martillado, fundición, aleación, soldadura, filigrana, repujado, moldeado por medio de cera perdida, chapeado y dorado en otros metales y en madera.”¹⁵¹

En relación con la extracción de los metales, las técnicas que se conocieron, antes de la llegada de los españoles, fueron las de rebaje abierto, corte y relleno, y el de torrefacción, para resquebrajar las piedras. Se conoce, también, la existencia de minas prehispánicas, como el caso consignado por Manuel Orozco y Berra ocurrido en 1873, cuando en un reconocimiento en el cerro del

¹⁵¹ Miguel León-Portilla, “La minería y la metalurgia en el México antiguo”, en *Minería Mexicana*. México, Comisión de Fomento Minero, 1984. P. 5

Aguila, Guerrero, el cual se realizaba sobre una veta de cobre, se encontró una excavación de 31.5 metros de largo, con una profundidad de un metro a metro y medio, y con una anchura variable de entre medio metro y un metro. Citado por León-Portilla, el estudio dice: “ ‘ Registrados los escombros, se encontraron 142 mazas de piedra...Aquella era una veta de cobre trabajada por las antiguas razas indígenas. El procedimiento de extracción quedó también patente: calentada la roca por medio del fuego, bien se la deja enfriar lentamente, o se vierte agua sobre ella para acelerar la operación; matriz y mineral se revientan ofreciendo resquebrajaduras sobre las cuales pueden obrar las cuñas o los mazos...’ ”.¹⁵² Esta técnica seguramente siguió utilizándose luego de la llegada de los españoles.

Como ya se dijo, las necesidades de metales entre los indígenas de la zona taxqueña, al parecer fueron sumamente pequeñas, solo lo suficiente para tributar al tlatoani azteca (consignado en la ya conocida Matrícula de Tributos), o para elaborar las “piecezuelas de estaño” de las cuales da fe la cuarta “Carta Relación” de octubre de 1524, enviada por Hernán Cortés al emperador Carlos V, citada arriba. Los conocimientos mineros y metalúrgicos, es decir, la extracción de metales y su transformación en objetos de uso ritual, de ornato o de cambio, manejados por los indígenas “... constituyeron fuente que hizo posible la implantación y desarrollo de otras técnicas mineras que alcanzarían importancia suma en la Nueva España y el México independiente.”¹⁵³ Se puede decir que los primeros trabajos mineros realizados en Taxco por los españoles, implicaron la utilización del trabajo indígena, el cual aportó sus particulares conocimientos técnicos para la explotación de metales, aunque Cortés no los mencionara (solo hacia referencia al oro), ni tampoco hiciera ninguna regulación al respecto. Durante este principio de la explotación intensiva de metales en la zona de Taxco, se puede afirmar que existió una combinación de las técnicas de extracción y de beneficio de metales preciosos desarrolladas por los indígenas mazatecas, tlahiucas y chontales de la zona de Tlachco, con las técnicas metalúrgicas y mineras conocidas hasta ese entonces por algunos de los conquistadores españoles que llegaron a esta zona. Indígenas y españoles aportaron así su conocimiento para beneficiar los minerales de plata extraídos de las minas taxqueñas.

3. El real de minas de Taxco y la aplicación de algunas ordenanzas y regulaciones mineras

¹⁵² *Ibid.* P.13. Cerca de la actual ciudad de Taxco, por el camino que se dirige hacia el poblado de Ixcateopan, se encuentra un llamado cerro del Aguila, posiblemente se trate del mismo al que refirió Orozco y Berra.

¹⁵³ *Ibid.* P. 25

La explotación intensiva de metales preciosos en la región de Taxco, dio inicio varios años después de la conquista de la Gran Tenochtitlan, según lo afirmó Hernán Cortés en su cuarta carta-Relación. De acuerdo con algunos datos más que consigna el Dr. José Enciso Contreras, la fundación de Taxco se ubicó entre los años de 1529 y 1530 ya que, según dice, “En Taxco fue designado por primera vez un alcalde mayor a fines de 1529, por Nuño de Guzmán..” Además, afirmó el Dr. Enciso que, “... había cura desde la década de 1530...”; aunque la referencia concreta la da después de la llegada de fray Juan de Zumárraga, en 1528, cuando en su calidad de primer obispo de la Nueva España, despachó a Pedro López de Mendoza a residir a Taxco “ ‘... donde (él mismo Pedro López dijo) residí más de cinco años; y en mi tiempo hice la iglesia de las minas de Tasco, en la cual (a)demás de mi trabajo puse dinero de mi casa’. ”¹⁵⁴ Una fuente de la época, la “Relación de las minas de Tasco”, hecha del 1 de enero al 6 de marzo de 1581, por el Alcalde Mayor Pedro de Ledesma, consignó que la región taxqueña fue conquistada y pacificada por los capitanes Rodrigo de Castañeda en 1531, poco más o menos, y después por Miguel Díaz de Aux. Las primeras minas de plata, según la información de Ledesma, se descubrieron en 1532 y fueron los primeros pobladores Juan de Cabra y Juan de Salcedo o Saucedo, conquistadores, y un fulano Muriel.¹⁵⁵

En concordancia con esta información, se encuentra un contrato procedente del Archivo Histórico de Notarías de la ciudad de México, del año de 1528, otorgado en la ciudad de “Tenuxtitan”, el 6 de febrero de ese año. Dicho contrato se realizó para la extracción de oro en las minas de Michoacán y Zacatula, entre Juan de Cabra y Serván Bejarano. La carta de compañía duraría desde su fecha hasta el día de San Juan Bautista del mes de junio de 1529: “Juan de Cabra pone 70 esclavos (indios, machos y hembras), y más todos los demás que pudiere meter, y mas pone su pueblo de indios que tiene encomendados en esta Nueva España que se dice Nochetepec, que es en la provincia de Tasco...Juan de Cabra andaría el tiempo de esta compañía para que cojan oro con ellos, así en las minas de Michoacán y Zacatula o donde vieren que mejor convenga a la compañía.”¹⁵⁶ Posiblemente, Juan de Cabra encontró las minas de Taxco durante la vigencia del contrato mencionado,

¹⁵⁴ José Enciso Contreras, Taxco en el siglo XVI. Sociedad y normatividad en un real de minas novohispano. Taxco, México, Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Gro., 1999. P. 23 y 29-30

¹⁵⁵ La “Relación de las minas de Tasco” se encuentra en Francisco del Paso y Troncoso. Relaciones geográficas de México. México, Editorial Cosmos, 1979. P. 264-267

¹⁵⁶ Claustro XII, publicación del Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A.C., México, noviembre-diciembre, 1981, p. 19-23. Documento 1. Escribano Juan Fernández del Castillo, p. 265-267. Año 1528.

aunque su explotación intensiva comenzara algunos años después, como lo consignó Ledesma.

El nuevo pueblo minero dio nombre a toda una zona delimitada por las autoridades españolas: el partido de Taxco. En la tercera década del siglo XVI, Taxco colindaba al sur con Iguala y Tepecuacuilco; al este con Tesimalaca y Tlamacazapa; al oeste con Huistaca, Azala y Tenango y al noroeste con Teticpaque.¹⁵⁷

Una vez que se localizaron los yacimientos de plata en la zona de Taxco, a finales de 1529 y principios de la década de 1530, de seguro se asentó el primer campamento minero permanente, iniciándose la extracción y el beneficio de ese metal mediante los métodos conocidos por los indígenas, los cuales se fueron combinando, como ya se dijo arriba, con la experiencia de algunos españoles. Carlos Prieto señaló: “Seguramente el primer socavón o galería que los españoles abrieron en la Nueva España (y en el Nuevo Mundo Continental) fue el denominado ‘socavón Cortés’, en Tehuilotepec, zona de Tasco, de unos 90 metros de largo, y por el cual podía entrar un hombre a Caballo. También se atribuye a Cortés haber utilizado la bomba para sacar el agua de sus minas de Tasco.”¹⁵⁸ Los trabajadores que hicieron el socavón en Tehuilotepec, seguramente fueron indígenas de la zona de Tlachco que conocían y practicaban algunas técnicas mineras, los cuales, reclutados por los conquistadores y por los primeros pobladores de las minas de Taxco como Juan de Cabra y Juan de Salcedo, se convertirían en los primeros trabajadores mineros originarios de la Nueva España. Llama la atención la utilización de una bomba para sacar el agua de las minas de Hernán Cortés. Esto quiere decir que desde muy temprano se comenzó a utilizar en las minas de Taxco lo más novedoso de la época, en relación con la tecnología existente en Europa y en la Nueva España.

Durante el principio de la explotación minera en Taxco, las regulaciones se hicieron en general sobre dicha actividad o en particular sobre alguno de sus elementos implicados en el proceso de producción. Por ejemplo, dos años después de la cuarta carta-Relación de Hernán Cortés, el 9 de noviembre de 1526, una carta real ordenó que tanto los indios como los españoles pudieran sacar oro o plata de las minas. La idea de la Corona era sacar el máximo provecho de las minas ya localizadas, por esa razón permitía que cualquier persona pudiera aplicarse a las labores mineras. Ocho días después, el 17 de noviembre del mismo año, otra carta real dispuso: “...que los indios no podían

¹⁵⁷ Laura Pérez Rosales, *Minería y sociedad en Taxco durante el siglo XVIII*. México, Universidad Iberoamericana, 1996. P. 34

¹⁵⁸ Carlos Prieto, *La minería en el Nuevo Mundo*, Madrid, Revista de Occidente, 1968. P. 62

ser compelidos a trabajar en las minas por la fuerza, pero si voluntariamente lo hicieran les fueran pagados sus servicios y se cuidara de enseñarles la fe y las buenas costumbres.”¹⁵⁹ Esta última disposición fue la que predominaría pues, en general, los indígenas no fueron dueños de minas, aunque según se ve podían haberlo sido.¹⁶⁰ Tal vez las mismas autoridades locales españolas, de alguna manera, bloquearon esa posibilidad e impulsaron sólo la prestación de servicios personales de los indios, bajo diferentes modalidades. Se puede afirmar que con esta disposición se inició, de manera oficial, el trabajo asalariado de los indios en la minería novohispana.

Convencido Carlos V de las bondades de la encomienda, el 5 de abril de 1528, la otorgó a perpetuidad para los conquistadores y pobladores españoles. Sin embargo, con respecto a la esclavitud indígena, Carlos V ordenó desde Granada, el 9 de noviembre del mismo año, que no se marcaran más esclavos indios hasta no saber de su procedencia, ya que se sospechaba que algunos indígenas libres habían sido esclavizados sin razón legal. Considerando que existían una serie de situaciones irregulares en torno a la utilización de la mano de obra de los indios encomendados, el emperador envió desde Toledo, el 4 de diciembre de 1528, unas ordenanzas que pretendieron proteger a esos indios. Entre otras disposiciones se encontraron las siguientes:

- Se prohibió la utilización de los indios como cargadores.
- Se prohibió sacar a los indios más allá de 20 leguas de distancia de su población. Para el servicio en las minas, dentro de ese límite, el trabajo debería de ser voluntario y retribuido.
- Se prohibió utilizar a los indios encomendados para llevar bastimentos para su venta en las minas.
- Se prohibió la utilización de mujeres indias para el trabajo doméstico.
- Se prohibió la utilización de los indios encomendados para los trabajos en las minas (sólo podían ser utilizados los esclavos).
- Se prohibió utilizar indios de encomienda para la construcción de casas para las cuadrillas de esclavos, ni tampoco utilizarlos en el acarreo de sus herramientas en el traslado de unas minas a otras.

¹⁵⁹ María del Refugio González y Roberto Moreno de los Arcos. Op. Cit., p. 322

¹⁶⁰ En el Perú, la situación fue diferente pues, “Los indígenas tenían una alta participación en el mineral extraído, y controlaban, con sus ‘guayras’, todo el proceso de fundición; de acuerdo a los observadores de aquella época, un porcentaje no inferior al 90 % de la plata quintada procedía de los indígenas.” Carlos Sempat Assadourian. “La despoblación indígena en el Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”, en Historia Mexicana, Núm. 3, Vol. 38, México, 1989. P. 429

- En caso de que algunos indios de encomienda se utilizaran en labores auxiliares de las minas, dicho servicio debía ser retribuido.¹⁶¹

Seguramente después de recibir informaciones fidedignas sobre lo que estaba sucediendo en las Indias, el 2 de agosto de 1530, se prohibió hacer esclavos a los indios bajo ninguna circunstancia.¹⁶² Esta disposición, estuvo destinada a proteger a los indios pero, provocó problemas de abasto de mano de obra para la minería, ya que sólo los esclavos podían ser obligados a ese tipo de labores. Sin embargo, los propietarios de minas se las arreglaron para seguir utilizando fuerza de trabajo india esclavizada. Una prueba de ello, es el documento de donación, por el cual, en 1539 Hernán Cortés heredó a sus hijos sus propiedades, junto con los trabajadores indios esclavos que él tenía en las minas de Taxco, a lo que nos referiremos más adelante.

Por lo que respecta a la legislación minera propiamente dicha, al parecer las primeras ordenanzas ya elaboradas en territorio novohispano fueron las redactadas por el Real Acuerdo de la Audiencia de México, el 7 de mayo de 1532. Dichas ordenanzas abordaron dos problemas que en ese momento se querían resolver en la minería novohispana: 1. La forma de realizar la fundición del oro, para lo cual se fijaban dos fechas al año y se establecía, además, que el minero que no la realizara dentro de tales fechas, perdía su mineral. 2. También se atendió el problema de las distancias que debían de existir entre las minas de plata. Para esta época, de acuerdo a lo señalado arriba, ya se habían descubierto las minas de Taxco y, seguramente, se atendía la problemática surgida entre los propietarios mineros de esa zona. Con estas disposiciones se buscaba, además, incentivar la explotación de las minas entre los particulares y mantener el dominio real de las concesiones mineras con el fin de hacerlas más eficientes.¹⁶³

Con relación a la utilización del trabajo indígena en la minería, durante los siguientes años no se hicieron cambios importantes. Aunque se dio un reconocimiento tácito a la existencia de indios esclavos en el trabajo de la minería. Sobre los trabajadores mineros utilizados en las minas de Hernán Cortés, Laura Pérez afirma que “Es de particular importancia subrayar el hecho de que el mismo Cortés se sirviera en sus minas de Taxco de esclavos-indios chontales, uno de los grupos étnicos predominantes en la región. Seguramente fue así porque supo aprovechar hábilmente la tradición y especialización metalúrgica de este grupo para aplicarla en sus minas y

¹⁶¹ Vasco de Puga, *Cedulario de la Nueva España*, año de 1528. fs. 33v-36v. Ver también José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México, El Colegio de México, 1980., p. 65-66.

¹⁶² Vasco de Puga. Op. Cit., Año de 1530, fs. 64-65

¹⁶³ María del Refugio González y Roberto Moreno de los Arcos. Op. Cit. p. 322

haciendas de beneficio.”¹⁶⁴ Sobre esta cuestión, es interesante destacar que para 1539, Hernán Cortés se desprendió de sus minas de Taxco por medio de una escritura de donación “inter-vivos” a favor de sus hijos: Don Martín Cortés (legítimo), don Martín y don Luis (naturales). Los tres hijos del conquistador Cortés recibieron: “ ‘cien esclavos machos y hembras yndios naturales de esta tierra, herrados con el hierro del rey, con sus bateas y herramientas y fuelles que yo tengo (dice Cortés) en las minas de Tasco, los cuales obe y compre de Antonio Alvarez de Madrid, que fueron de Diego de San Martín’ ”. “ ‘E más, sigue diciendo, vos doy en donación todos los bastimentos e ropas que fueren menester para dichos esclavos todo el tiempo que (en las dichas minas andubieren)’ ”.¹⁶⁵ Esta escritura de donación testamentaria de Hernán Cortés hecha en el año de 1539, es indicativa de la utilización de la mano de obra indígena esclavizada para la explotación de las minas en Taxco durante la tercera década del siglo XVI, a pesar de las prohibiciones hechas al respecto por la Corona española¹⁶⁶. En dicha escritura se señala que los indígenas esclavos y esclavas, además de su comida y ropa necesaria, contaban con sus instrumentos de trabajo como bateas, herramientas y fuelles, de lo que se infiere que ya sabían utilizarlos. Luego entonces, se puede afirmar que esos indígenas esclavizados, al momento de la donación en 1539, ya manejaban dichos instrumentos de trabajo: las herramientas y las bateas para la extracción, además de los fuelles en los hornos para el beneficio de la plata, en un proceso que combinó de manera forzada, los conocimientos europeo e indígena, con lo cual se generaron nuevos conocimientos sobre las formas de explotación de metales preciosos en Taxco, cuya población en esta época estaba en constante aumento. Muchos de estos nuevos pobladores en Taxco, traían consigo los conocimientos adquiridos en sus comunidades sobre el manejo de metales, en el caso de los indígenas. En cuanto a los españoles, también traían sus propios conocimientos sobre la fundición de los metales. En esto, los indígenas colaborarían con su conocimiento práctico en la fundición de metales, por ejemplo, utilizando materiales vegetales propios de la región, lo cual unido a

¹⁶⁴ Laura Pérez Rosales. Op. Cit., p.139

¹⁶⁵ Manuel Toussaint, Tasco. Su historia, sus monumentos, características actuales y posibilidades turísticas. México, Editorial Cultura, 1931. P. 23-25

¹⁶⁶ “La cédula fechada en Madrid el 2 de agosto de 1530 prohibió radicalmente cautivar a los indios, aunque fuese en guerra justa, pero no revocó la esclavitud de los cautivados con anterioridad a esa fecha; los dueños debían exhibirlos ante las justicias dentro del término de treinta días a fin de formar una matricula ‘he de ahí adelante no se puedan hacer más’; prohibía también cualquier adquisición en el futuro, por medio de contratos, de los indios reputados esclavos en sus organizaciones autóctonas.” Silvio Zavala. Estudios Indianos. México, El Colegio Nacional, 1984. P. 112-113

los hornos y fuelles españoles dio lugar a que el proceso de fundición adquiriera una mayor eficacia y precisión.

De acuerdo con documentos de la administración de las cuadrillas de trabajadores que habían pertenecido a Hernán Cortés en las minas de Taxco, se cuenta con información sobre la forma en que se le suministraban los bastimentos, ropa, algunos materiales de construcción, así como los costos por su traslado. Por ejemplo, en el folio 24, fechado el 4 de noviembre de 1541: “ ‘Dice Antón Chinilica que recibió de Pedro de Alcalá, mayordomo de las haciendas del marqués su señor, para don Hernando y en su nombre, una carga de cacao de 24 000 almendras, las cuales me distes en precio y pago porque el dicho don Hernando mandase llevar a las minas de Tasco y Cultepec para los esclavos del marqués mi señor, 300 hanegas de maíz, por cuanto no bastaba el maíz que iba para los dichos esclavos y había necesidad en las dicha minas del dicho maíz, el cual dicho maíz salió en postrero del mes de octubre para las dichas minas...’ ”¹⁶⁷

En otro documento, folio 30, del 15 de septiembre de 1542, se lee lo siguiente: “ ‘Don Hernando, gobernador del pueblo de Toluca, don Pedro y Bernaldino, principales, dicen que es verdad que recibieron de Alcalá, mayordomo del marqués, su señor, 20 000 cacaos en una carga con ta(borrón) cierto que venía quebrado y malo, y las cuales dichas 20 000 almendras fueron para dar y pagar a los indios maceguales que llevaron los tejamaniles que se cortaron, a las minas de Tasco y de Cultepeque, con que se hicieron los ingenios.’ ”¹⁶⁸ En el folio 34, fechado en “Quadnavaca” (Cuernavaca) el 30 de abril de 1542, se dice que Andrés Díaz recibió del mayordomo del marqués, Pedro de Alcalá, 8 cargas de cacao de 24 000 almendras, las cuales utilizó para distintos pagos: “ ‘...4 cargas y mas 2 000 cacaos que pagó a novecientos tamemes que fueron con harina a Tlasco, los cuales llevaron 480 hanegas en diversas veces para dar a Alfonso Cortés en cumplimiento de las 500 hanegas que le vendió Pedro de Alcalá, puestas en Tasco. Iten, 28 000 cacaos que se dieron a unos tamemes que iban por greta a Cumpango (Zumpango) porque llevasen de camino cierto bastimento a los esclavos del marqués... 3 000 cacaos que se dieron a los dichos indios que iban por la greta, para pasaje del río Guapa. Iten, 9 120 cacaos que pagó a 76 tamemes que llevaron tejamaniles a Tlasco para cubrir un ingenio del marqués. Iten, 9 440 cacaos que pagó a 210 peones que desherbaron las cañas de su señoría...Iten, 19 000 cacaos y

¹⁶⁷ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España 1521-1550*. T I. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991. P. 225. La información procede del Archivo General de la Nación, Hospital de Jesús, legajo 257, Expediente 6.

¹⁶⁸ *Ibid.*

200 mas que dio y pagó a 160 tamemes que fueron a llevar 40 henegas de frisoles a las minas de Cultepeq, y otras 40 a las minas de Tasco, para los esclavos de su señoría. Iten, una carga de cacao que le dio por mandado del señor licenciado para mensajeros y carpinteros y otras cosas de gastos por menudo...En uno de los recibos (fol. 11) aparecen ocho cargas de ropa de Guanabaca (Cuernavaca) para dar de vestir a los esclavos en las minas de Tlaxco, con fecha de 5 de mayo de 1539. En documento del último de febrero de 1539 (fol. 13), Alfonso Muñoz escribe desde Tlaxco a Pedro de Alcalá, mayordomo del marqués, que ya avisó la falta que tiene de indios machos, que a trueque de mujeres tomaría algunos, que ellos faltan más presto que las indias y son menester más...menciona Muñoz el pescado que recibió y lo repartió con los negros, que trabajando y no comiendo sino atole, no lo podrían hacer como deberían.”¹⁶⁹

Como puede verse en estos documentos transcritos, los propietarios mineros, además de los trabajadores directos en las minas, necesitaban del abasto de alimentos, ropa y materiales de construcción en cuyo acarreo utilizaban a los indios conocidos como tamemes, a pesar de que ésto estaba prohibido por la Corona española,¹⁷⁰ y de que el propio Hernán Cortés había enfrentado un litigio en 1532, siguió siendo una practica común para el acarreo de abastos a las minas. Se desprende de la documentación que la zona de abasto de alimentos (maíz y frijol) se encontraba en las cercanías de Toluca, al menos en lo que se refiere a las minas del conquistador. Llama la atención que el pago para los indios se hiciera con almendras de cacao y que se utilizara el trueque de mujeres indias por trabajadores indios, en lo que constituía, en el año de 1539, un aumento de la demanda de trabajadores en las minas, ya para entonces, propiedad en Taxco de los descendientes de Cortés.

El abasto de alimentos para otros propietarios mineros se obtenía por medio de la compra-venta concertada en la ciudad de México. Es el caso de Diego de Logroño que concertó una carta de venta de maíz con Rodrigo de Castañeda, para ser llevado a las minas de Taxco. En la carta de venta, del 3 de enero de

¹⁶⁹ Ibíd. P. 226. “En el fol. 22, en documento de 12 de julio de 1541, se dice que el precio de cada carga de 24 000 cacaos es de 8 pesos y 2 tomines, que montaron 46 cargas, 379 pesos de oro de minas, precios dados en Cuernavaca por el envío a la ciudad de México...Como salario de mineros españoles se ve que uno, en 1537, gana 90 pesos de oro de minas al año; y otro, 60 pesos de minas en el mismo año.” Ibíd. p. 226-227. Carta de venta de maíz, frijol y ají de Antón Carmona a Diego Logroño para ser puestas en las minas de Sultepec, del 23 de agosto de 1536: 1 200 fanegas de maíz, 100 de frijoles y 100 de ají, a precio de 5 reales de oro de minas de ley perfecta por cada fanega. Ibíd. P. 227

¹⁷⁰ La prohibición venía desde las Ordenanzas dadas por Carlos V en Toledo, el 4 de diciembre de 1528, moderada el 13 de septiembre de 1533 y posteriormente regulada por el capítulo XXIV de las Leyes Nuevas de 1542, en las que se asentó que si no había otro medio de transporte, la carga sería moderada, con pago y con la voluntad del indio. Ver Silvio Zavala. El servicio personal... T. I, Op. Cit., capítulo 3 Transportes, en el que se hace, también, un resumen del litigio de Hernán Cortés por el uso de tamemes. Pp. 132-138

1541?, se establece que “Logroño, vecino de Tenuxtitan-México de esta Nueva España, vende a Rodrigo de Castañeda, vecino de esta ciudad, 400 fanegas de maíz, bueno, seco, limpio, en grano que no sea podrido ni helado, tal que se han de dar y de tomar puestas a su costa en la minas de Taxco en la posada de Castañeda, en esta manera: las 200 fanegas de maíz del pueblo de Marinalco y las otras 200 fanegas de maíz del pueblo de Serván Bejarano; las cuales 400 fanegas de maíz se obliga a entregar las 200 de hoy, día del otorgamiento de esta carta, en un mes cumplido primero siguiente, y las otras 200 fanegas de maíz restantes desde en dos meses cumplidos siguientes, las cuales 400 fanegas de maíz le vende por precio de 200 pesos de oro común de lo que corre, que pagó”.¹⁷¹ Al parecer, Rodrigo de Castañeda era posadero en las minas de Taxco y además podía ser revendedor de maíz. Seguramente, el precio del grano aumentaría ya puesto por Castañeda en la zona de las minas de Taxco, contra lo cual se pronunciaban los propietarios mineros.

Es interesante recordar que para estas fechas estaban vigentes las ordenanzas expedidas por el virrey Mendoza del 30 de junio de 1536, en las que se ocupaba del trato que debería darse a los indios libres y esclavos en las minas de la Nueva España. En relación a los esclavos, el virrey Mendoza “...manda que reciban alimentos consistentes en tortillas (de maíz), ají y frijoles; que se les imparta instrucción cristiana, sean curados de sus enfermedades, y gocen de descanso los domingos y fiestas de guardar; deben recaer sobre ellos las faenas más peligrosas de las minas, de las que son exceptuados los indios libres, tales como la fundición y afinación de los metales, echar leña, raja o metal en el horno, servir dentro de la casa de fundición o afinación y acarrear los metales del lavadero a otras partes...(Sobre los indios libres) las ordenanzas de Mendoza disponen que persona alguna que tenga indios encomendados, o en cualquier otra manera, no sea osado...de conmutar los tributos y servicios...por servicio personal para las minas...En caso que por autoridad y permisión expresa del virrey se conmute...en servicio personal para las minas, manda que la persona...sea obligada de dar de comer a los tales indios libres que le sirvieren en las minas, de la manera que lo diere a sus esclavos, con tanto que, como a los esclavos da tortillas, de a los libres a cada uno un cuartillo de maíz en grano, y ají y frisoles según y como lo diere a sus esclavos; y asimismo...cuando se volvieren a sus casas, comida bastante para volver hasta ellas...sea obligado de los instruir y enseñar las oraciones de la Iglesia y doctrina cristiana, y curarles de las enfermedades que les sucedieren...Los indios libres solamente sirvan en

¹⁷¹ Claustro XII, noviembre-diciembre, 1981. Op. Cit. Doc. 8 pp. 57-59.

las minas en traer leña, ceniza, carbón, adobes, sacar tierra de las minas, hacer raja, traer leña, llevar metal al lavadero y hacer casas...¹⁷² Llama la atención, la protección que hacía el virrey Mendoza a los indios libres, exceptuándolos de las faenas más peligrosas fuera de las minas, como la fundición y afinación de metales, solo deberían de atender el horno con leña y surtir los crisoles con metal, además de servir en la casa de fundición y en el acarreo de metales del lavadero a otras partes.

Otras disposiciones de las ordenanzas del virrey Mendoza de 1536 se refirieron a que los indios que vinieran a las minas procedentes de lugares arriba de 20 leguas, no traerían carga adicional a su comida; se prohibía tener en las minas indias libres para hacer pan, con una pena de 100 pesos de oro de minas para los infractores (las multas aplicadas a las otras disposiciones no excedían los 15 pesos); ningún encomendero podría tener a su cacique más de dos días y solo con licencia del alcalde dada ante escribano. Tanto los indios libres como esclavos no podían ser enviados a las minas o por leña los días domingo o los días de fiesta que la iglesia mandara guardar; quedó prohibido ocupar en otros servicios de las minas a los indios que traían los bastimentos. Quedó prohibido que cualquier persona que hubiese sido minero en las minas de plata pudiera ser propietario, directa ni indirectamente, ni en parte de alguna de ellas antes de pasar seis años de haber dejado esa labor. Estas ordenanzas se pregonaron en la ciudad de México y en las minas de plata; el día 30 de junio de 1536 fueron pregonadas en la ciudad de México.¹⁷³ Seguramente algunos días después de esta última fecha fueron pregonadas en las minas de Taxco.

Como puede verse, el hecho de tener esclavos indios no eximía al propietario de los gastos de manutención regulada por las autoridades (mínimo tortillas, ají y frijoles), lo mismo que a los indios libres, a quienes además se les daría comida suficiente para regresar a su pueblo sin la carga del tributo (al encomendero o a la Corona) ya pagado en las minas con su servicio personal. Como protección, a estos indios libres, se les exentaba de realizar actividades de alto riesgo (fundición, hornos, acarreo de metales del lavadero, entre otros) en la unidad productiva minera. En todo caso, el virrey Mendoza prefería que fuesen los esclavos los que corrieran el riesgo.

Es interesante observar el hecho de que se protegiera a las indias libres, con la prohibición de que estuvieran en las minas haciendo pan. De esta disposición se desprendió, posiblemente, el impulso que diera lugar al establecimiento de panaderías en las minas de Taxco. Sobre este particular, se

¹⁷² Silvio Zavala, El servicio personal de los indios... T. I. Op. Cit. P. 217-218

¹⁷³ *Ibid.* P. 218-219

cuenta con un documento que contiene una descripción de la manera en que se conforma y cómo funciona una compañía para hacer pan en Taxco. Dicho documento está fechado en la ciudad de México, el 14 de diciembre de 1543 y dice lo siguiente: “Hernando del Corral pone 181 pesos 7 tomines de oro común en tostones y reales de plata, mas otros 40 pesos de oro común de los que corre que le debe Alonso de Trigueros, más 11 pesos de oro común que Juan Rodríguez Roma le debe, y más pone su persona para cuidar y beneficiar las cosas de la compañía. Por su parte, Luisa de Torres, mujer soltera, mete en la compañía su persona y dos indias de trabajo naborías y todo el aderezo y artificio para amasar y hacer pan, como es: lebrillos y cedazos y casa y horno y otras cosas necesarias para dicho trato. Durante un año, ambos participantes han de estar y residir en dicha compañía. Corral irá y vendrá a México, Cuernavaca y otras partes a comprar harina y trigo y las otras cosas que para la compañía convenga. En fin de año, cada uno saque lo que pone y lo demás que Dios les diere, sacadas las costas y daños y las deudas que se debieren. Lo demás lo partan por medio. Si hubiere pérdida, cada uno pague la mitad.”¹⁷⁴

En este documento se puede observar la capacidad legal que tenían las mujeres en la Nueva España para participar en distintas actividades económicas, lo que lleva a pensar en la inexistencia de una discriminación de género. Aunque el contrato se hace en la ciudad de México, al parecer, Luisa de Torres (posiblemente criolla) vivía en Taxco, donde pondría “casa y horno”. Para esta época, ninguna indígena tendría la capacidad económica de Luisa Torres. Sin embargo, aparecen ya las indias panaderas en su carácter de naborías. Es decir, indias libres que se contrataban por un salario, sobre lo cual, al parecer, tampoco había ninguna restricción ni regulación. Ya en la actividad de la compañía, mientras las mujeres trabajaban en la panadería, el Sr. Corral se encargaba de las compras y del acarreo de lo necesario para hacer el pan (“harina y trigo y las otras cosas”). El contrato, según se ve, era además, muy equitativo pues tanto en las ganancias como en las pérdidas cada uno ganaría y pagaría la mitad. Esta pequeña empresa es indicadora del crecimiento de la población española y mestiza en Taxco, debido a la demanda de pan, pues los indios en general, solo comerían tortillas de maíz, aunque algunos de ellos estuvieran, también como los españoles, cambiando sus hábitos alimenticios.

4. Los propietarios y la forma de allegarse trabajadores para la actividad minera

¹⁷⁴ Claustro XI, septiembre-octubre, 1981. Op. Cit., Doc. 4 p. 33. Procede del protocolo del escribano Diego de Isla, pp. 97-99, de 1543, Archivo Histórico de Notarías, México.

Las minas de Hernán Cortés, en esta fase inicial de la explotación de la plata en la zona taxqueña en vertiginoso crecimiento, no eran las únicas unidades de producción en las que se utilizaba fuerza de trabajo indígena. Esta fuerza de trabajo para las minas era la más inmediata y los propietarios mineros la utilizaban, aunque con variadas modalidades distintas a la esclavitud. Se tiene constancia del arrendamiento de indígenas para la extracción de plata en las minas de Taxco en el año de 1536: en un contrato, Francisco de Zamora, vecino de la ciudad de México, se comprometió con el mercader Juan Fernández, a darle 40 indios de servicio de su pueblo “Tequipaque” (actualmente Tetipac) para que sirvieran en sus minas de Taxco, por un año, a partir del 20 de agosto de 1536; Fernández se comprometió a pagar 550 pesos de oro de minas de ley perfecta, fundido y marcado con valor cada peso de 450 maravedís. El contrato se realizó en la ciudad de México, ante el escribano Martín de Castro, el día 7 de agosto de 1536.¹⁷⁵ Casi dos meses después de pregonadas las ordenanzas del virrey Mendoza fue hecho este contrato, el cual debió de haber contado con su autorización. Interesa destacar del documento la evidencia de una forma de inversión combinada y de otra forma de obtener trabajadores indígenas para la actividad minera en la zona de Taxco. Juan Fernández obtuvo en arrendamiento mano de obra indígena para su utilización en la minería taxqueña, actividad que combinó con el comercio, ya que este propietario minero también era comerciante; seguramente para esos años, la doble actividad ejercida por el Sr. Fernández le fue de mucho provecho, dado el constante crecimiento de la población y de la actividad minera en Taxco. La información del contrato de arrendamiento nos muestra también, la influencia que existía en el manejo de la minería taxqueña desde la ciudad de México, lugar donde residía Francisco Zamora, dueño de la encomienda, y la forma de beneficiarse de ésta mediante el arrendamiento de 40 indios, lo cual se hizo por todo un año.

El aumento de la actividad minera en la zona de Taxco, se puede apreciar también, por la conmutación de tributos en servicios personales para la minas. Veamos algunos datos: “En ocho de septiembre de 1538 años, de pedimento de los indios de Cuzamala, se conmutó [el tributo] en que por razón de doce cargas de ropa mediana que son obligados a dar, den a Francisco Vázquez Coronado, cuarenta indios de servicio en las minas de Tasco”. El 11 de febrero de 1544, “...quedaron los indios de este pueblo de dar otros cuarenta indios de servicio en las minas de Tasco, conforme a las ordenanzas, por razón

¹⁷⁵ Claustro XII, noviembre-diciembre, 1981. Documento 3, pp. 29-33

de lo cual se les quita siete cargas de ropa en cada tributo...»¹⁷⁶ En lugar de tributo en especie se prefería obtener indios de servicio para el trabajo en las minas.

Se tiene también constancia de la compra-venta de una unidad minera con todo y sus elementos productivos, incluidos los esclavos, hecha a través de una carta de venta. Esta se encuentra fechada en la ciudad de México, el 5 de septiembre de 1536: “Gaspar de Soria, burgalés, estante en la gran ciudad de Tenuxtitan-México de Nueva España, vende a Cristóbal de Cisneros, vecino de esta ciudad, todos los esclavos indios que tiene en las minas de Taxco, con las dos tercias partes de dos esclavos negros Agustín y Gonzalo, con todas sus bateas y herramientas y con todas las minas que con ellos tiene, según que él lo hubo y compró de Jerónimo de León y Diego de Fermín y de Gregoria Yáñez, todo lo cual tiene en compañía del dicho Cristóbal de Cisneros, los cuales esclavos le vende, así los que están presentes como ausentados de la compañía, vendida buena, sana, justa y derecha, leal y verdadera, sin condición ni contracción alguna, por precio de 2500 pesos de oro fino de minas de ley perfecta, fundidos y marcados. El comprador puede tomar la posesión. El vendedor se obliga a hacerle ciertos y sanos los dichos esclavos y la mina y todo lo que a ella anexa y perteneciente que le vende...”¹⁷⁷ Este documento nos muestra que en Taxco, la explotación minera se ejecutaba no solo por medio de propietarios individuales, sino que también se manejaba la formación de una especie de “compañías” más amplias. Estas podían estar integrada por dos o más participantes como se puede observar en el documento citado sobre la compra que había hecho Gaspar de Soria a los anteriores propietarios Jerónimo de León, Diego de Fermín y Gregoria Yáñez. El mismo Soria, estaba asociado con su comprador, Cristóbal de Cisneros, quien de este modo se convertía en el único propietario de esa unidad productiva en las minas de Taxco. Soria y Cisneros habían invertido en la compra de los dos esclavos negros (Agustín y Gonzalo), por lo que Soria vendió solo su inversión (“dos tercias partes”) en ellos. Nos podemos dar cuenta, también, que Soria vendió los esclavos indios “así los que están presentes como ausentados de la compañía”, lo que nos indica que existían indios esclavos tráfugas que podrían ser recuperados en el futuro por el comprador Cisneros. Es revelador que los propietarios son residentes de la ciudad de México, lo cual indica que algunas minas, si no es que todas,

¹⁷⁶ El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI. Prólogo de Francisco González de Cossío. México, Archivo General de la Nación, 1952. P. 158. El pueblo de “Cuzamala” estaba ubicado en el Obispado de Michoacán.

¹⁷⁷ Claustro XII...Op. Cit. Documento 5, p. 41-45.

estaban vinculadas directamente con la capital de la Nueva España, lo cual en esta primera etapa de la formación de la economía colonial era muy común.

Conviene detenernos un poco para describir las principales labores que realizaban los trabajadores mineros que, desde esta época, junto con los españoles realizaron la explotación de minerales de plata en la zona de Taxco. En la actividad minera, la fuerza de trabajo representó una inversión constante e imprescindible, ya que el proceso productivo de la plata requería de más de 20 tareas diferentes: contando desde su inicio con el llamado “tumbe” del metal por los barreteros en el interior de la mina, hasta el beneficio de la plata por el método de fundición y, después de 1555, por medio de la amalgamación de azogue con el metal argentífero en las haciendas de beneficio. Además de una división del trabajo muy bien establecida, en la actividad minera se fue dando una profunda jerarquización derivada de una alta especialización en tareas fundamentales. En general se puede afirmar que el cuadro laboral de la minería fue muy variado y sumamente complejo, sobre todo en comparación con el esquema dueño-capataz-trabajador utilizado, por ejemplo, en la actividad agrícola.

En el interior de las minas la principal labor era el “tumbe” del mineral y su extracción hacia la superficie. Los barreteros, llamados así por la utilización de barretas o “barras” de fierro y mazos con los cuales desprendían las rocas que contenían el mineral, fueron los más importantes. Estos trabajadores eran especialistas en el conocimiento de la dirección de la veta, en captar las diferencias entre las rocas con alto o bajo contenido de metal y, en la manera de cómo tumbarlo. En algunos casos los barreteros se veían en la necesidad de utilizar cartuchos o “tacos” de pólvora (cuyo uso se generalizó hasta la segunda mitad del siglo XVIII) para derribar algunas rocas muy duras que obstaculizaban el seguimiento de la veta de plata o cuando ésta había adquirido una mayor dureza. Entonces entraban en acción los llamados barrenadores, quienes perforaban la roca para introducir el “taco” de pólvora, para luego activarlo y así abatir el obstáculo o derribar una mayor cantidad de mineral. Los llamados “faeneros” o tenateros eran los que se encargaban de acarrear el mineral hacia la superficie, utilizando bolsas de cuero o pita en las que llegaban a cargar entre 5 y 6 arrobas (57.5 y 69 kgr.). La transportación de esa carga era muy riesgosa pues cuando la mina ya tenía una cierta profundidad, había que subirla por escalones o muescas escurbadas en troncos resbalosos sin ninguna protección. Los peones en el interior de la mina tenían como actividad principal ayudar al barretero con sus utensilios y herramientas.

Los trabajadores conocidos como ademadores, se encargaban del reforzamiento de los socavones mediante la instalación de soportes de madera para apuntalar los techos y paredes del interior de la mina. Este tipo de labor,

además de peligrosa, por su ubicación en las partes más sensibles a los derrumbes, era muy importante para mantener el trabajo continuo de los barreteros, en cuyas manos estaba realmente la producción de plata. Los ademadores también se encargaban de colocar los andamios, escaleras o simples tablados donde trabajaban en ocasiones los barreteros.

Las barretas y cuñas que utilizaban los barreteros y los barrenadores, necesitaban de un mantenimiento constante, tanto en su afilado como en su temple, actividades de las cuales se encargaban los herreros. El trabajo de los herreros, por lo regular, se llevaba a cabo en la superficie, debido a la utilización de la fragua, la cual era necesaria para el temple de aquellas herramientas indispensables para las labores del tumbe y del barrenado de los minerales en el interior de las minas.

También en la superficie se desarrollaba el trabajo de los malacateros, trabajadores que estaban al cargo del llamado malacate. Este consistía en un torno vertical de madera movido por animales de tiro (mulas o caballos) sobre el que se enredaba una cuerda en cuyos extremos se colocaban las bolsas de cuero, las cuales eran extraídas desde el interior de la mina con su carga respectiva, de mineral o de agua. Bajo el mando de los malacateros se encontraban los arrieros o “atajadores” que movían los animales de tiro y los peones encargados de llenar y descargar las bolsas de cuero.¹⁷⁸

Fuera de la mina, el mineral era escogido de acuerdo con su mayor o menor contenido de plata por los “pepenadores”, o las llamadas “pepenadoras”, para luego transportarlo, ya clasificado, a las haciendas de beneficio. El transporte del mineral quedaba, en ocasiones, al cargo de arrieros independientes quienes lo llevaban hasta los molinos de las haciendas para ser triturado y beneficiado por medio de los métodos conocidos como el de fundición o el ya mencionado de amalgamación. El primero se utilizó desde las primeras explotaciones mineras en Taxco y el segundo, como ya se dijo, comenzó a utilizarse en dichas minas hasta principios de la década de los 60’ del siglo XVI. En las haciendas de beneficio, también se dio una división del trabajo. Uno de los trabajadores principales era el molinero, encargado de la trituración del mineral, el cual contaba con sus peones. Le seguía el encargado de la

¹⁷⁸ Cuauhtémoc Velasco Ávila, “Los trabajadores mineros de Nueva España, 1750-1810”, en Pablo González Casanova, *La clase obrera en la historia de México, de la colonia al imperio*. México, Siglo XXI Editores, 1990. Velasco Ávila nos proporcionó la descripción de las principales categorías del trabajo en las labores mineras, y aunque estas son elaboradas con base en información de principios del siglo XIX, en general se puede decir que el contenido de dichas categorías no habían variado desde mediados del siglo XVI. P. 257-260. Velasco Ávila señaló además que, “... los barreteros, ademadores y herreros mantuvieron el control de su proceso laboral, disfrutando con ello de una situación social y económica mejor que la de los peones y tenateros.” *Ibíd.* P. 262. Señalamientos también válidos para la época de mediados del siglo XVI, como se verá más adelante en este trabajo.

fundición del metal y, en su momento, también se encontró al llamado azoguero, cada quien con sus respectivos peones. Como puede verse, fueron muchas las actividades relacionadas con la explotación minera, por lo cual los españoles requirieron de una gran cantidad de mano de obra disponible, siendo los cercanos pueblos indios los principales proveedores de este indispensable insumo humano.

5. Algunos ajustes legales para intensificar la explotación de la fuerza de trabajo de los indios

La protección que las autoridades españolas brindaban a los indios, por medio de las ordenanzas, comenzó a ser cuestionada por las circunstancias. La minería, conforme se descubrían nuevas vetas, necesitaba de una mayor cantidad de fuerza de trabajo y ciertas medidas decretadas por las autoridades virreinales, como ya se vio, limitaban la utilización de los indios por parte de los propietarios de minas. Esta circunstancia redundaba en una baja producción de metales y por lo tanto una baja en la recaudación de la parte que correspondía a la misma Corona. De ahí que el Virrey, don Antonio de Mendoza, al poco tiempo de emitir sus ordenanzas, en una carta del 11 de febrero de 1537 le informara a la Emperatriz de la necesidad de conmutar el tributo en especie, por trabajo en las minas, refiriéndose en particular a los indios tributarios de las encomiendas cercanas a los reales de minas. Además, le informaba de la resistencia de los indios para acudir al trabajo en las minas por su propia voluntad, lo cual hacía necesaria la emisión de una cedula real que permitiera esa conmutación y así asegurar, forzosamente, la mano de obra indígena en las minas.¹⁷⁹ La Corona levantó la prohibición y de esa manera los encomenderos quedaron facultados para inducir una especie de acuerdo con los mismos indígenas tributarios, mediante el convencimiento o el soborno a sus autoridades locales, para cambiar los tributos por el trabajo en las minas.¹⁸⁰ Esta situación no duró mucho, pues el 22 de febrero de 1549, la Corona prohibió, mediante una cédula "... que los tributos de las encomiendas se satisficieran en servicios personales, pues habían de pagarse en dinero, frutos o especies. Esta orden... en Nueva España sí tuvo efecto."¹⁸¹ Esta situación, junto con otros factores, daría origen a una crisis de la minería en Taxco, la cual abordaremos más adelante.

¹⁷⁹ Francisco del Paso y Troncoso. Epistolario de la Nueva España. V. 3. México, Antigua Librería Robredo, 1940. P. 193-194

¹⁸⁰ En ocasiones este cambio resultó ventajoso para los indígenas. Ver José Miranda. El tributo indígena ...Op. Cit. P. 95

¹⁸¹ Silvio Zavala. Estudios Indianos...Op. Cit. P. 316

En relación al descubrimiento de nuevos yacimientos minerales junto con el dinamismo que adquirió el trabajo en los diferentes reales de minas, hizo más complejo el ámbito de acción de las autoridades. De ahí la necesidad de dictar nuevas ordenanzas, las cuales deberían regir en todos los lugares donde existieran minas dentro del territorio de la Nueva España. Con ese fin, el virrey Mendoza, el 14 de mayo de 1539, estableció la necesidad de guardar la marca con el nombre de la mina en una caja de hierro con tres llaves y la obligatoriedad de participar en un registro central de todas las minas; la plata sin control, es decir sin marca y sin registro, pasaba directamente a ser propiedad del rey; se establecieron las formas y tiempos en que la plata debería ser quintada y las penas para los mineros que infringieran esas disposiciones. Un problema que se presentó en las minas de Taxco, hizo que en julio del mismo año, el virrey Mendoza modificara el plazo para el registro y quintado de la plata.¹⁸² Aquí se puede apreciar la fuerza de las circunstancias y el peso de los propietarios mineros con relación a las disposiciones de las autoridades virreinales. El problema en las minas de Taxco, obligó al virrey Mendoza a modificar sus propias órdenes. Está claro, con este ejemplo, que los intereses de los particulares, es decir de los propietarios mineros, estuvieron desde entonces íntimamente ligados con el interés de las autoridades virreinales para obtener el mayor beneficio posible de la explotación minera.

La minería taxqueña, para esta época, ya tenía suficiente importancia como para atraer la atención del virrey Mendoza y, en la medida en que se descubrían nuevas vetas argentíferas, dicha actividad fue requiriendo cada vez más fuerza de trabajo. Su organización, su control y su ordenación obligaron a las autoridades a atender la problemática derivada de ello dentro de sus respectivas facultades.

Las regulaciones sobre el trabajo en las minas se fueron realizando sobre la marcha de los acontecimientos, conocidos éstos por las autoridades españolas casi siempre a posteriori, lo cual implicó que, muchas veces, algunas de las disposiciones ya no correspondieran con la realidad que se quería regular. Por ejemplo, el 11 de enero de 1541 una cédula emitida por el presidente del Consejo de Indias, García de Loaysa, ordenó que se evitara esclavizar a los indios naborías quienes debían de gozar de completa libertad. Se prohibió tener a los indios en contra de su voluntad, llevarlos a las minas, y venderlos o

¹⁸² “El primero de julio de 1539, a consecuencia de haber pedido Juan de la Peña Vallejo, en nombre de las personas que sacaban plata en las minas de Tasco, que después de marcada la plata se permitiese darla en pago a los acreedores y estos se encargaran de llevarla a quintar a México, Mendoza accedió...los mineros pidieron que, en vez de imprimir la marca cada semana se hiciera mensualmente; Mendoza accedió a hacerlo cada quince días”. Silvio Zavala. El servicio personal..T I, Op. Cit. p. 211

traspasarlos sin títulos.¹⁸³ Estas órdenes se cumplían parcialmente: se respetó la libertad de los indios naborías pero, a los indios de repartimiento se les obligó a trabajar en las minas, contrariando con ello lo dispuesto en la cédula del 11 de enero de 1541. Así, las regulaciones sobre la utilización del trabajo de los indios en la minería se siguieron dando sobre la marcha, siempre tratando de conciliar los intereses de los particulares y los de la Corona, aunque con ello se afectara a los indios y de paso se violaran algunas leyes o disposiciones reales.

Con las llamadas “Leyes Nuevas”, dadas en Barcelona el 20 de noviembre de 1542 y declaradas en Valladolid el 4 de junio de 1543, se esclarecieron varios puntos sobre la regulación del trabajo indígena, en especial sobre los esclavos:

- Se ordenó no hacer esclavos a los indios bajo ningún motivo y se pidió que sean tratados como vasallos de la Corona de Castilla.
- Ninguna persona podía servirse de los indios por vía de “naboría ni tapia”, ni de ningún otro modo en contra de su voluntad.
- Se ordenó a las Audiencias investigar los títulos legales de los poseedores de esclavos indios para castigar a los infractores.¹⁸⁴

Estas regulaciones sobre el trabajo de los indios esclavos fue un duro golpe para los españoles dueños de minas, pues generó una gran demanda de trabajadores libres, los conocidos como indios “naborios” o “naborías”, a quienes se les debía de pagar un salario, con lo cual se disminuían sus ganancias pero se intensificaba su utilización.

6. Las ordenanzas de don Lorenzo de Tejada para las minas de Taxco

En el mismo año de 1542 en que se dieron las “Leyes Nuevas” en Barcelona, pero ahora en la Nueva España, con fecha del 4 de octubre, el visitador don Lorenzo de Tejada emitió unas ordenanzas, las cuales fueron diseñadas, en particular, para regular una serie de situaciones que afectaban la vida económica y social de los habitantes del real de minas de Taxco. El 6 de octubre, dichas ordenanzas fueron pregonadas en la plaza pública de Taxco, población que ya para ese entonces contaba con una cantidad regular de habitantes que exigía la atención inmediata de las autoridades virreinales para organizar, de mejor forma, sus distintas actividades económicas y sociales.

¹⁸³ Copia de esta cédula se expidió en Madrid el 18 de mayo de 1541. Silvio Zavala. El servicio personal... T I, Op. Cit. p. 28-29

¹⁸⁴ Ernesto de la Torre Villar, “Epoca colonial, siglos XVI y XVII”, en Historia documental de México, (et. al.), T. I, México, UNAM, I.I.H., 1964. P. 200

El crecimiento de la población del real de minas de Taxco, fue en aumento desde principios de la década de los años treinta del siglo XVI, debido en particular al descubrimiento y explotación de minerales de plata. Su importancia política, también había ido en aumento pues, según nos dice José Enciso Contreras: “en Taxco fue designado por primera vez un alcalde mayor a fines de 1529, por Nuño de Guzmán; por otro lado, había ya corregidor en 1534 y para 1538 el título de justicia de la jurisdicción se llamó de nuevo alcalde mayor.”¹⁸⁵ Para esas fechas, las disposiciones reales sobre la utilización de la fuerza de trabajo indígena ya estaban avanzadas (recuérdese las ordenanzas del virrey Mendoza de 1536 sobre el buen trato a los indios) y aunque se sabe que, muchas veces o la mayoría de las veces, la expresión de “se acata pero no se cumple” era la regla, al parecer en Taxco se dio, ocasionalmente, la excepción. Es decir, la observancia de las indicaciones reales y virreinales, por parte de los propietarios mineros, en particular sobre la utilización del trabajo indígena, condujo a que en respuesta, algunos miembros de este grupo cometieran una serie de excesos que se convirtieron en una práctica común. Los excesos de esos indígenas, llegaron a incomodar a los españoles propietarios de minas y a los comerciantes asentados en Taxco, lo cual requirió de la atención de la autoridad virreinal.

La situación económica y social en este real de minas, a principios de la década de los años 40' del siglo XVI, era ya muy compleja y problemática. Razón por la cual, las autoridades virreinales tuvieron que intervenir de una manera directa por medio del oidor de la Audiencia de México, don Lorenzo de Tejada, a quien se le dio el carácter de visitador y juez de residencia en Taxco. El mismo Tejada, afirmó que las disposiciones contenidas en las ordenanzas, las formuló a petición expresa de los “señores de minas y esclavos, y de los demás que en las dichas minas están y residen” a quienes consultó en el proceso de su elaboración.¹⁸⁶

Las ordenanzas de Tejada tenían la intención, según dijo él mismo, de “... obviar los hurtos, daños y desórdenes que en las dichas minas ha habido y hay...”¹⁸⁷ Desórdenes que le habían dado a conocer los propietarios mineros y los comerciantes de Taxco. Su primera ordenanza se dirigió a prohibir el juego de naipes en días de labor, y de algún otro tipo de juego que implicara apuestas en dinero pues, decía, “... por cuanto soy informado que por se ocupar en los tales juegos dejaban de beneficiar las haciendas de sus amos y se

¹⁸⁵ José Enciso Contreras. *Taxco en el siglo XVI...* Op. Cit. P. 23

¹⁸⁶ *Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España (periodo del Virrey don Luis de Velasco, 1550-1552)*. Silvio Zavala prologo, extractos y ordenamiento. México, Archivo General de la Nación, 1988. P. 177

¹⁸⁷ *Ibid.* P. 176

seguían otros muchos daños (e) inconvenientes.”¹⁸⁸ A los propietarios mineros les preocupaba la producción final de la plata, la cual se hacía en las haciendas de beneficio. Al parecer, debido al tipo de trabajo que se realizaba en las haciendas, entre uno y otro paso del proceso de beneficio, existían espacios de ocio que eran llenados frecuentemente con el juego de naipes.¹⁸⁹ El problema de esta situación en las minas de Taxco, se encontraba en que, una vez iniciado el juego y si mediaban apuestas de por medio, resultaba más importante para los trabajadores terminar el juego que seguir con el trabajo de beneficio del mineral. Por adentrarse en el juego de los naipes, además, se alargaba el tiempo en que se obtenía el mineral y, por tanto, la ganancia del propietario tardaba más tiempo en concretarse, con las consiguientes molestias de enfrentar a sus acreedores o, atrasar la compra de insumos para sus minas. Además, se sabe que siempre hay los llamados tahúres, es decir, aquellas personas que se dedicadas al juego y que de ello vivían. A las minas de Taxco, junto con los naipes llegaron ese tipo de personas, según se desprende de su ordenanza número 15, aunque tal vez algunos se formaron ahí mismo. En esta última ordenanza, Tejada afirmó, que de acuerdo con sus informes: “... a estas minas vienen y acuden muchos españoles vagamundos que ningunos oficio (s) ni de otra cosa viven salvo de juegos e hurtos...”¹⁹⁰ Mandó que el juez les diera un plazo de tres días para encontrar un trabajo, pues de lo contrario serían expulsados de Taxco, luego de recibir 100 azotes.

Regresando a lo que decía Tejada en su ordenanza número 1, respecto a que del juego de naipes en las haciendas de beneficio se “seguían otros muchos daños (e) inconvenientes”, seguramente se estaba refiriendo a que los jugadores de naipes (trabajadores de la hacienda de beneficio o de las minas), cuando perdían las apuestas frente a los tahúres, perpetraban robos de mineral en diferentes cantidades para pagar sus deudas de juego, en perjuicio de los propietarios mineros. Aunque Tejada prohibía el juego de naipes entre los trabajadores mineros de Taxco, por los efectos negativos derivados de su utilización, para la Corona española la producción de esas barajas ya estaba representando algunos ingresos económicos.¹⁹¹

¹⁸⁸ Ibid. P. 177

¹⁸⁹ Durante esta época ya comenzaba y se afianzaba lo que después sería toda una tradición. José F. de la Peña nos dice al respecto: “Nada fácil era tampoco evitar la tradicional tendencia de los mineros, y de la sociedad en general, al juego.” *Oligarquía y propiedad en la Nueva España (1550-1624)*. México, F.C.E., 1983. P. 78

¹⁹⁰ *Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España...Op. Cit. P. 179*

¹⁹¹ La primera disposición legislativa sobre el ramo de los naipes, “...data del 13 de setiembre de 1552- cuando el rey Felipe II mandaba que en los dominios de Nueva España se estableciesen estancos de naipes, en los que sólo se vendiesen barajas selladas con el real sello...” En María Ángeles Cuello Martinell. *La renta de los naipes en Nueva España*. Sevilla, Consejo Superior de Investigación Científica, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1966. P. 41. José F. de la Peña aporta más datos al respecto: “Al puro placer del juego se

El tema del robo de mineral referida por Tejada en su ordenanza número 1, estaba ligada, o se relacionaba con el contenido de la ordenanza número 4, por la cual se prohibía a los españoles dedicarse, en las minas de Taxco, al llamado rescate de plata proveniente de negros, esclavos indios y naborías que trabajaban en dichas minas. El llamado rescatador, era aquella persona que se dedicaba a comprar mineral salido de la mina o de una parte del proceso de beneficio, con lo cual, sin ser propietario el rescatador, luego de beneficiar el mineral y llevarlo ante las autoridades quienes le descontaban el quinto real, obtenía una cierta ganancia. Sobre los rescatadores, Tejada dijo en apoyo de los propietarios mineros de Taxco "... y los que lo traen por oficio salgan luego de estas minas; por cuanto soy informado ser éstos causa principal de los hurtos que se hacen para (por) los negros, esclavos y naborías."¹⁹² Tejada se informó con los propietarios de minas sobre esta situación y, seguramente, la queja que le dieron fue que los trabajadores se quedaban con ciertas cantidades de metal para venderlo a los rescatadores. Estos ejercían cierta presión sobre los trabajadores mineros para comprarles mineral, y especialmente se refirió Tejada a los negros e indios esclavos y naborías, quienes se encontraban ligados directamente con el proceso productivo de la plata. Sobre los hurtos de mineral, no se mencionó en que proporción, ni en que parte del proceso de producción se hacían. Los hurtos de mineral podían hacerse al sacarlo de la mina, al escogerlo o al transportarlo hacia la hacienda de beneficio, o estando ya beneficiado. De cualquier manera, la solución propuesta por Tejada fue que se alejaran los rescatadores. De ese modo, según la lógica de Tejada, al no existir compradores, los robos de metal tenían que desaparecer lo cual, sin embargo, seguramente no ocurrió.

Sobre el problema de los rescatadores, habría que señalar que estos personajes jugaron un papel positivo e importante en el financiamiento hacia los pequeños propietarios mineros, ya que el rescatador proveía en lo inmediato del dinero necesario para continuar con la explotación de la mina, sin necesidad de esperar el periodo de tiempo que se necesitaba para realizar el beneficio del mineral y su posterior transformación en dinero.¹⁹³ En el caso

unían los fuertes intereses económicos que había alrededor de la fabricación y venta de naipes, monopolio real que, por ejemplo, en 1596 producía más de 70 mil pesos anuales a la real hacienda. También los particulares obtenían naturalmente ventajas de él; su arrendador en el quinquenio 1583-1588 obtuvo un beneficio neto de casi 80 mil. Consecuentemente, las presiones para que no se aplicasen las leyes contra el juego eran grandes." *Oligarquía y propiedad en la Nueva España...* Op. Cit. P. 81

¹⁹² *Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España...* Op. Cit. P. 177

¹⁹³ Phillip L. Hadley, en su libro *Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua (1709-1750)*, México, F.C.E., 1979, afirma que los rescatadores, en el caso de Santa Eulalia, habían ganado un importante lugar en ese centro minero, cuando la producción de mineral superó la capacidad de los propietarios para beneficiar sus propias menas de plata. Según Hadley, "En muchos centros mineros, de los

de Taxco, después de las ordenanzas del oidor Tejada, el rescate de minerales en las minas, seguramente debe de haber continuado, aunque a una escala menor y de manera clandestina. Sobre todo porque dicha actividad, el rescate de metal, ya formaba parte de la dinámica económica de la minería de la época. Es decir, formaba parte estructural del funcionamiento económico del real de minas de Taxco, sobre todo en el sentido de financiar a los pequeños propietarios mineros, aunque de paso algunos rescatadores pudieran comprar metal robado por esclavos negros e indios y naborías.

La ordenanza número 6, prohibió a los trabajadores mineros negros, esclavos indios y naborías hacer cendradillas (fundición de metal en pequeños hornos caseros), ya que afirmó Tejada: "... por cuanto soy informado que como labran las minas y son diestros en conocer los metales, hurtan para hacer las sendradas todo el metal rico y de fundición, y quedan a los amos el desecho, por manera que son más las costas que hacen que la plata que sacan (y) a esta causa los dueños y señores de las minas andan tan alcanzados y endeudados..."¹⁹⁴ Lo señalado por Tejada en esta ordenanza es un excelente indicador para conocer quienes eran los verdaderos productores de las minas de Taxco. Tejada nos lo dice claramente: los negros, los indios esclavos y los indios naborías "son diestros en conocer los metales" y como eran los que labraban las minas, entonces algunos de ellos, se quedaban con ciertas cantidades del mineral más rico. En este caso, la queja de los propietarios fue en contra de sus propios trabajadores, algunos de los cuales, sino es que todos, conocían un proceso de beneficio de metales conocido como cendradilla. Este consistía en poner un asiento de ceniza en la plaza de un pequeño horno, con lo que se facilitaba la afinación de metales ricos en plata. Este simple proceso de fundición, podía realizarse en el interior de las habitaciones de los trabajadores, porque solo necesitaban de un pequeño horno tal vez el mismo que usaban para cocinar, con el cual podían fundir metales en poca cantidad.

La utilización de las cendradillas, al parecer era muy frecuente, al grado de que el mismo Tejada hace una puntual observación al respecto en la misma 6ª ordenanza: "... se sigue otro notable daño y de que Dios nuestro señor es muy ofendido, que comúnmente hacen en sus casas las dichas sendradas, y el humo se espase (esparce) por ellas dentro, se engrasan ellos y sus mugeres e hijos,

que Santa Eulalia es un ejemplo típico, los rescatadores independientes contribuían con una buena cifra a sostener un máximo nivel de producción... Hasta el siglo XVIII, la legislación real generalmente vaciló entre la protección de los mineros, por una parte, y la aceptación de la inevitable presencia de los rescatadores independientes por la otra." P. 166. Afirma, además, que "... para el dueño de una mina que no poseyera una hacienda de beneficio, el principal mercado para su producto lo representaban los rescatadores". P. 170

¹⁹⁴ Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España...Silvio Zavala, Op. Cit., p.178

especial los niños que como son tiernos y los penetra más fácilmente, de dos mil más que nacen por año no escapan ciento, por lo cual las cuadrillas de esclavos... se van de cada día disminuyendo y acabando.”¹⁹⁵ La preocupación de Tejada, se puede entender en dos sentidos. Uno religioso social y el otro meramente económico. En el primero, le parece a Tejada una ofensa a Dios el exponer a las mujeres e hijos de los indios y de los esclavos a la intoxicación por el humo venenoso, desprendido del proceso de fundición en la cendradilla, lo cual socialmente debería ser inaceptable. En el segundo sentido, se destaca la denuncia de la alta mortalidad de niños esclavos a consecuencia del uso de la cendradilla, lo que repercutía en una alta mortalidad, con sus respectivas consecuencias negativas en lo económico al disminuir la cantidad de futuros esclavos o indios naborios. Llama la atención las cantidades, tal vez un poco exageradas, expresadas por Tejada: “... de dos mil más que nacen por año, no escapan ciento”. Esta alta mortalidad infantil consignada por Tejada para el real de minas de Taxco hacia el año de 1542, nos indica la existencia de una gran cantidad de familias, en particular de los trabajadores mineros; además, con respecto a la mortalidad infantil aparecen otros fenómenos, referidos por él mismo Tejada en la ordenanza número 10. En esta ordenanza, se refleja, con mayor claridad el interés por la protección de la población indígena, aunque dicho interés tenga en realidad un fondo económico.

La décima ordenanza, prohibía que las indias preñadas, aunque fuesen esclavas, pudieran ser utilizadas para cargar metal, leña o piedras por el riesgo que representaba dicha actividad para el futuro bebe de ellas. En la misma ordenanza, Tejada se refirió a la protección de los niños, sobre quienes dijo: “... ni consientan que las crías se bañen ni laben en los labaderos de metal porque los niños de solo tomar la teta de la madre o caerles en la boca una gota de tal agua se engrosan y mueren rabiando y enponsoñados. Sobre lo cual el juez tenga especial cuidado y a los dueños se les encarga la conciencia”¹⁹⁶ Se infiere claramente de lo dicho por Tejada que en Taxco existía ya, para ese momento, una grave contaminación del agua. Sobre todo en los lugares donde se procesaba el mineral, es decir, en las haciendas de beneficio donde, seguramente, vivían los referidos niños con sus mamás esclavas negras e indias. Se aprecian entonces, para el año de 1542, dos fuentes de contaminación peligrosas para la vida humana, las cuales se generaban en Taxco, derivadas de la explotación de los metales preciosos: una que surgía de la afinación de la plata en las cendradillas y la otra, la que se creaba a partir del lavado del metal con grandes contenidos de diversos contaminantes en las

¹⁹⁵ Ibid.

¹⁹⁶ Ibid. P. 178-179

corrientes de agua utilizadas por las haciendas de beneficio. Entre éstas se encontraba la ya mencionada hacienda de los herederos del conquistador Hernán Cortés.

La utilización de la “sendradilla” fue permitida sólo en aquellos casos en que los mineros tuviesen minas con metales muy difíciles de beneficiar en cantidades regulares por medio del fuego. Tejada estableció en su ordenanza número 13 esa excepción, con la condición de que los esclavos y los naborías no utilizaran la técnica del beneficio de la plata al “soplillo” y con “sendradilla” dentro de sus casas, con el fin de evitar las consecuencias ya señaladas.

La ordenanza número 8, fue elaborada por Tejada en contra de la gran cantidad de indios naborías que se encontraban asentados en Taxco, a quienes les dio dos opciones: una, deberían de alejarse cuatro leguas a la redonda o, la segunda, emplearse con los españoles para trabajar en sus minas o haciendas de beneficio. En este caso, los españoles se comprometerían a darles de comer y vestir como a sus esclavos y, sobre todo, dándoles “... buen tratamiento; por cuanto soy informado (decía Tejada) y me consta que andan ociosos y vagamundos y no viven sino de robar y ladronicios (latrocinios) y de encubrir los hurtos que los esclavos hacen.”¹⁹⁷ Parecería que el pueblo minero de Taxco se había convertido en un buen refugio para los indios naborías, aunque estos se encontraban, como lo señala Tejada, desempleados lo cual los convertía en vagos, ociosos y cómplices de los robos de los esclavos. La presencia de esos indios nos indica una gran oferta de mano de obra, la cual, conforme avanzara el siglo iría en disminución.

La ordenanza número 9, se deriva o es una continuación de la número 8 y dice: “Yten, porque los dichos hurtos y robos cesen y los esclavos y naborías no tengan color de hacerlo, se manda a los dueños de los tales indios y esclavos le den la comida y el vestido necesario, sobre que el juez tenga especial cuidado y diligencia en lo hacer ansi cumplir y guardar.”¹⁹⁸ Para Tejada, de acuerdo con lo señalado, el problema estaba en que los dueños de los esclavos y patronos de los indios naborías no les daban suficiente comida, ni les proporcionaban prendas de vestir, con lo que prácticamente se obligaba a esos trabajadores a recurrir al robo de minerales para poder cubrir esas necesidades. Por supuesto que esta problemática estaba ligada con la actividad desarrollada por los rescatadores, en contra de quien Tejada redactó su cuarta ordenanza (ya comentada) y, también se encontró una relación de las necesidades de los trabajadores mineros con la gran cantidad de personas

¹⁹⁷ Ibid. P. 178

¹⁹⁸ Ibid.

dedicadas al comercio, sobre todo con aquellas que dejaban mercancías a crédito a los trabajadores.

Don Lorenzo de Tejada en su ordenanza número 2, de acuerdo con la información recabada de los propios propietarios mineros de Taxco, ordenó que “algunos mercaderes español (es) con tienda de mercadería” salieran, dentro de un plazo de 30 días, de las minas de Taxco y permanecieran como mínimo a cuatro leguas de distancia. Pues, decía Tejada, “... por cuanto soy informado que por haber tanto (s) y estar tanto a la mano, los que en estas minas residen toman muchas cosas superfluas y no necesarias, lo cual es causa de bocarse (endeudarse) en mucha suma de maravedís y vivir trabajados, porque como lo reciben fiado, se lo cargan a precios desmoderados y muy excesivos; y contrataban (los mercaderes) con negros y esclavos plata por quintar, dándoles y vendiéndoles vino y mantas y cacao y otras mercaderías a precios muy excesivos, lo cual ha sido causa de cometerse muchos hurtos para (por) los tales indios esclavos.”¹⁹⁹ De acuerdo con lo expresado por Tejada, los trabajadores mineros “negros y esclavos” eran presa fácil de los grandes mercaderes españoles, quienes les ofrecían mercancías a precios muy altos por dárselas a crédito. Hay que resaltar aquí la conducta de los consumidores quienes, sin importarles su futuro compraban cosas no necesarias. La solución, según Tejada, fue alejar a los comerciantes a cuatro leguas de Taxco. Llama la atención aquí, el interés mostrado por los comerciantes para dar a crédito sus mercancías, las cuales seguramente estaban sobrevaluadas, sin tener una seguridad de recuperar su inversión.

La ordenanza número 3 se refería al mismo asunto del comercio, expresando en particular que ningún español, en cuatro leguas a la redonda, le vendiera a negro o indio esclavo vino, ni ninguna otra mercancía. La ordenanza número 7 se refirió a la misma problemática pero con respecto a los mercaderes indios, a quienes también les ordenó salir y permanecer a una distancia de cuatro leguas de las minas: “... por cuanto soy informado y me constó que éstos traen ropa, cacao, gallinas, melones, granadas y otras muchas golosinas y gran copia de vino de Castilla y de día y de noche se entran en las casas de los esclavos y los importunan y persiguen que compren a precios muy excesivos, las tales cosas, lo cual es causa que se hagan los dichos hurtos... y la cosa ha venido a tanta rotura y desorden que los esclavos tienen mantas de aves y diversidad de golosinas sobradas y los españoles por ningún precio las pueden haber en estas minas ni en toda la comarca.”²⁰⁰ Aquí se aprecia claramente que los trabajadores mineros esclavos e indios consumían mercancías de lujo en

¹⁹⁹ Ibid. P. 177

²⁰⁰ Ibid. P. 178

mucha mayor cantidad que los propios españoles. Esta capacidad de consumo solo la tenían los trabajadores indios y esclavos ligados a la actividad minera, ya fuese por su salario o por el hurto de mineral o, por las dos cosas combinadas. La solución para Tejada fue que salieran los mercaderes españoles e indios, con el objetivo de reducir la oferta de productos superfluos. De ese modo no existirían tentaciones por parte de los trabajadores para endeudarse con mercancías no indispensables para ellos. Es interesante hacer notar la existencia de una gran oferta de bienes de consumo suntuarios en manos, no solo de españoles sino también de algunos indios dedicados por completo al comercio. Esto puede explicarse por la cercanía del real de minas de Taxco con la ciudad de México, capital y centro económico y político de la Nueva España. También se puede decir, que todo esto es un indicador del dinamismo adquirido por el mercado interno colonial, cuyo punto de confluencia, tanto de mercancías externas como locales, eran ya las minas de Taxco.

Otro fenómeno interesante de la vida social y económica de las minas de Taxco, antes de mediar el siglo XVI, es el que se refleja de lo señalado por Tejada en su ordenanza número 5, la cual dice: “Yten, que ningún español por sí ni por interpósita persona no sean osados de rescatar ni rescaten maíz ni otros bastimentos para lo tornar a revender en estas minas con veinte leguas a la redonda... por cuanto soy informado que de haberse fecho y permitido lo contrario, en estas minas ha habido gran hambre, falta y carestía de los tales bastimentos...”²⁰¹ Lo paradójico de esta situación fue que, mientras aumentaba el consumo suntuario no obstante sus altos precios, los alimentos básicos se tornaban más caros y escasos. Para evitarlo, se le ordenó al juez de las minas de Taxco que tuviese especial cuidado con los llamados “regatones” dedicados a esta actividad (comprar alimentos y venderlos con una ganancia), a quienes se les debía de castigar con una multa de 50 pesos de oro de minas y la confiscación de los dichos bastimentos. Aunque no hay que olvidar que los grandes compradores de estos alimentos eran los propietarios mineros para alimentar a sus cuadrillas de esclavos y trabajadores mineros.

En el mismo sentido de la prohibición de la reventa que aumentaba los precios de las mercancías de consumo, Tejada se refirió en su ordenanza número 11 a que, “... ningún indio libre ni español no sea osado de comprar ni rescatar de negro o de esclavo o naboria, metal, greta, ni sendrada, so pena de cien azotes y trasquilallo, y el español de treinta pesos de oro de minas...”²⁰² Esto nos indica la existencia de robos en pequeña escala, no solo de plata sino

²⁰¹ Ibid. P. 177

²⁰² Ibid. P. 179

también de greta y cendrada, elementos que se utilizaban para la fundición de los metales, para los cuales también existían ya algunos compradores.

Relacionada con esa misma situación se emitió la ordenanza número 12, por la cual se prohibieron los “tiangués”, dentro de cuatro leguas en derredor de las minas de Taxco, pues según la información que tenía Tejada “... por ir los esclavos a ello se sustraen del servicio de sus amos, aunque sean en días de labor, y que en ellos contratan la plata, greta, sendrada e aun el metal que hurtan a sus amos... pero bien se permite que en estas minas, en el lugar acostumbrado se haga tiangués en los domingos de cada semana, y no en otro lugar ni día alguno.”²⁰³ La idea de Tejada fue la de establecer un control mayor sobre los movimientos mercantiles, estableciendo un día y en un lugar específicos, para el intercambio de mercancías, dentro de los límites del pueblo de Taxco.

La ordenanza 14 invitó a los indios, que tuvieran excedentes de su producción en su “labranza o crianza”, a que se presentaran a venderlo en el “tiangués” dominguero de las minas de Taxco, con la condición de que no podían entrar a las casas de los esclavos o naborías a vender sus mercaderías, bajo la pena de cien azotes y la confiscación de sus mercancías.²⁰⁴ Se observa en estas últimas ordenanzas expuestas (la 11, la 12 y la 14) que el problema del comercio en las minas de Taxco era su falta de regulación y un exceso de oferta de mercancías. La conjugación de estos factores, afectaba la producción, pues los trabajadores preferían obtener algunos beneficios adicionales, dejando de trabajar para acercarse a los tianguis e intercambiar el metal, obtenido ilegalmente, por mercancías que necesitaran o simplemente por aquellas que desearan. De cualquier modo, se puede apreciar el gran dinamismo comercial que adquirió el intercambio de mercancías en el núcleo principal de las minas de Taxco.

La ordenanza número 16 prohibió a los mineros tener esclavos ajenos en sus propiedades, pues se sabía que algunos dueños de minas los utilizaban en diversas labores, razón por la cual trataban de ocultarlos o los encubrían en perjuicio de sus verdaderos amos. En esta cuestión, decía Tejada, ha habido mucho desorden y al parecer, era una práctica muy arraigada pero perjudicial para la economía del minero dueño del esclavo. La ordenanza imponía como castigo, el pago de “veinte pesos de oro de minas” al minero infractor que se le comprobara no haber denunciado al esclavo tráfuga, dentro del término de tres días de conocer el hecho. Se explica la actitud de algunos de esos esclavos quienes, seguramente trataban de ocultarse de sus acreedores

²⁰³ Ibid.

²⁰⁴ Ibid.

comerciantes que los buscaban para cobrarles sus adeudos, razón por la cual se veían en la necesidad de huir y buscar refugio temporal o permanente en la propiedad de otro minero de la misma zona de Taxco. Esta ordenanza tiene cierta relación con la número 17, por la cual Tejada prohibió que los acreedores de los esclavos los aprehendieren o les embargaran las “...cendradas ni otra cosa alguna, salvo hazello saber a los amos y señores para que los reprhendan y castiguen y hagan de la tal plata como cosa propia a su voluntad; pero a los demás naborias y mercaderes bien se les permite los prendan y trayan a la carcel con la plata y mercaderías que les tomaren para que sean punidos y castigados...”²⁰⁵ Con esta ordenanza, Tejada buscaba proteger al propietario del esclavo, ya que los bienes y la plata que tenía el infractor esclavo pertenecía a su amo y era injusto que se los embargaran por deudas contraídas por el esclavo. Para los naborías y mercaderes, seguramente indios, no había clemencia, podían ser embargados por los acreedores y además serían castigados con cárcel.

En la última ordenanza, marcada con el número 18, se hace referencia al cuidado de los bosques cercanos a Taxco. Tejada, prohibió cortar de manera indiscriminada cualquier árbol y dispuso una serie de medidas para la reforestación: “... por cuanto hay necesidad que en los montes que se han talado se guarden los renuevos, mando que seis indios de los pueblos de Tasco y Tenango, con vara de justicia, los guarden continuamente con mucho cuidado y diligencia, y no permitan ni consientan que ningún español, negro ni indio, corte renuevo alguno chico ni grande... mando que por su trabajo se les dé a cada uno, por un año, diez pesos de oro de minas... por manera que para los montes queda una guarda español y para los renuevos quedan seis indios.”

²⁰⁶ Para los mineros de Taxco esta ordenanza resultó, en cierto modo, negativa para su economía, por la necesidad de leña que ellos tenían para completar el proceso productivo de la plata. Sobre todo si recordamos que el procedimiento para el beneficio de los minerales de plata era el de fundición.

Durante esta época, 1542, la plata se obtenía únicamente por el método de fundición, con la consiguiente demanda de maderas combustibles para los hornos y cendradas. Por tanto, la demanda de leña para la fundición era grande, lo cual influyó seguramente en el precio de ésta, sobre todo, luego de pregonadas las ordenanzas de Tejada. A partir de entonces, la leña para los hornos de fundición se tendría que transportar desde otros lugares aledaños a

²⁰⁵ *Ibid.* p. 179-180

²⁰⁶ *Ibid.* P. 180

las minas de Taxco.²⁰⁷ Además, hay que tomar en cuenta que, conforme se profundizaban los tiros o túneles en el seguimiento de las vetas minerales, se requería también de cierto tipo de madera para evitar los derrumbes en el interior de las minas. Se puede decir que existió cierta preocupación en las autoridades virreinales por la deforestación existente en el área minera, ante lo cual, de menos ofrecieron algunas líneas de acción para contrarrestarla y promover la reforestación, tal como pudo verse en la citada ordenanza número 18.

Ahora bien, de manera general, la problemática socioeconómica de Taxco hacia los años de 40' del siglo XVI, se alcanza a percibir en el propio contenido de las ordenanzas, muchas de las cuales son muy puntuales en describir el problema y el ordenamiento para la supuesta solución del mismo. De ello se desprende que, atraídos por el dinamismo económico de la actividad minera llegaron al real de minas de Taxco varios tipos de personajes, indios libres, españoles e indios comerciantes y vagabundos, a quienes se les intentó ahuyentar o de menos controlarlos en su número y actividades. Esta situación fue, además, favorecida por la cercanía de la ciudad de México, lo que facilitaba su arribo y asentamiento en el mineral de Taxco.

En relación con la actividad comercial, se pudo apreciar la existencia de un gran desorden, por lo que, para ejercer un cierto control, se escogió una fórmula ya practicada por los indios: establecer un solo día de intercambio comercial en el real de minas de Taxco a manera del tradicional “tianguis”. De acuerdo con lo que mencionó Tejada, los trabajadores mineros tenían una gran capacidad de consumo, sobre todo de bienes suntuarios. Y llama mucho la atención que los esclavos negros e indios dedicados a la minería en Taxco, tuvieran también esa capacidad de consumo. Al parecer para los esclavos, indios y negros, y para los indios naborías, las posibilidades de consumir bienes suntuarios eran muy atractivas, al grado de que no despreciaban esas oportunidades de llegar a disfrutarlos, a pesar del riesgo de contraer grandes deudas. Seguramente en la ciudad de México o en alguna otra ciudad del virreinato esta práctica sería imposible. En general, los trabajadores mineros comenzaron a ganar fama de “gastalones” o predispuestos al despilfarro de su salario, ya sea en bienes de consumo suntuario, en bebidas alcohólicas, en mujeres o en los juegos de azahar. Teniendo esto en cuenta, las ordenanzas de Tejada suponen la existencia de una bonanza en las minas de Taxco, pues

²⁰⁷ Tomando en cuenta la ordenanza de Tejada, el virrey Mendoza remitió un mandamiento al alcalde mayor de Taxco, con fecha de 5 de febrero de 1543, por el cual se le pidió limitar las horas de trabajo de sol a sol, a favor de los indios de repartimiento que se daban para cortar madera destinada a la fundición del mineral, pues se tenían que trasladar, ahora, más lejos. Ver Silvio Zavala, El servicio personal de los indios... T. 1, Op. Cit. P. 230

todos los trabajadores, de manera ilegal o legalmente, tenían plata suficiente para gastarla. La queja de los propietarios mineros se hizo cuando la curva de la bonanza comenzó a declinar y fue entonces, cuando ellos, los propietarios, comenzaron a ver disminuidas sus ganancias, en tanto que el nivel de consumo de sus trabajadores seguía igual. Ya en una situación crítica, se solicitó la intervención de las autoridades virreinales. Los propietarios mineros de Taxco esperaban que con las ordenanzas de don Lorenzo de Tejada, la situación económica y social del pueblo alcanzaría una rápida mejoría o, por lo menos esperaban llegar a una cierta estabilidad económica.

Sin embargo, las autoridades coloniales serían incapaces de mantener en vigencia las disposiciones contenidas en las ordenanzas de Tejada, seguramente por falta de personal preparado que mantuviera el mando sobre una estructura burocrática disciplinada y en lo posible incorruptible y, por el incontenible crecimiento de la población en Taxco. Los distintos actores involucrados directamente en la actividad minera, trabajadores y dueños, se vieron rodeados de una burocracia colonial, la cual estaba pendiente del monto de la producción minera para cobrar los derechos reales y los tributos, con lo que se aseguraban, a su vez, sus propios salarios. Por esa razón, al parecer descuidaban otros aspectos generados por la actividad minera (crecimiento de los barrios, llegada de mercaderes y vagabundos). Ello quedó demostrado cuando, a petición expresa de los propietarios de minas en Taxco, varios años después, el 5 de diciembre de 1551, el virrey Luis de Velasco mandó pregonar en las minas de Taxco, cada seis meses, una versión corregida y aumentada de las ordenanzas de 1542. Nueve años habían pasado y las situaciones problemáticas que se pretendieron resolver con las ordenanzas de Tejada, algunas seguían igual o ya no les importaban, pero otras, de plano se habían agudizado. No se cuenta con evidencias del número de veces que se sancionó a los infractores de las ordenanzas de Tejada, en caso de que así hubiese sido, de lo que sí hay constancia es de la situación de crisis, a la que se había llegado en 1551, y de sus causas, según lo relataban los mismos propietarios mineros de Taxco.

II. Evidencias de una crisis minera en Taxco a mediados del siglo XVI

1. Aspectos generales

Al mediar el siglo XVI, la Corona española había adquirido una nueva percepción, respecto del trabajo de los indios en América, la cual coincidió en la Nueva España con el cambio de Virrey: don Luis de Velasco sustituiría a don Antonio de Mendoza. Le tocaría, entonces al virrey Velasco impulsar las

reformas en el régimen de trabajo que hasta ese entonces se configuraba en la Nueva España, del cual había sido y era artífice el propio virrey Mendoza.

Como ya se vio en el capítulo anterior, la Corona española expidió una serie de ordenamientos tendientes a eliminar la esclavitud indígena y a moderar el régimen de trabajo de los indios en sus colonias americanas. La idea de fondo era preservar la vida de los indios, pues se tenía constancia de su disminución, sobre todo en los lugares cercanos a las minas. Esto se había constatado en las islas del Mar Caribe, en particular en La Española, donde fray Bartolomé había sido minero y encomendero. Los ordenamientos reales comenzarían a surtir efecto a mediados del siglo XVI, poco después de la apasionada campaña iniciada por fray Bartolomé de las Casas en favor de la protección a los indios.²⁰⁸

La influencia de la postura de las Casas se puede percibir en la Cédula Real firmada en Valladolid el 22 de febrero de 1549, parte de la cual se transcribe más abajo. Esta Cédula estaba encaminada a establecer, en las colonias hispanoamericanas, el alquiler voluntario y remunerado en la prestación de trabajo de los indios de encomienda. En territorio continental, la problemática que encerraba la aplicación de las disposiciones contenidas en la Cédula del 22 de febrero de 1549, era conocida por el virrey don Antonio de Mendoza, quien ya había ensayado algo parecido desde el año de 1536. En una ordenanza del 30 de junio de este último año, Mendoza prohibió, por órdenes reales, la conmutación de tributos y servicios de los indios de encomienda por trabajo en las minas. Ante los resultados negativos de esa prohibición, una baja evidente en la producción de plata y por ende, negativo para las ganancias de los propietarios mineros, con repercusión hacia una menor recaudación de impuestos, el virrey Mendoza solicitó a la Corona autorización para conmutar el tributo en especie por trabajo en las minas. La idea del virrey era asegurar el abasto de mano de obra no especializada para las minas, cuya demanda iba en ascenso, en tanto que los indios por su propia voluntad no asistían al desempeño de ese rudo y peligroso trabajo. La Corona estuvo de acuerdo y autorizó en aquel momento al virrey Mendoza para que conmutara el tributo en especie por trabajo en las minas y, desde entonces los encomenderos se encargaron de esa conmutación. Algunos encomenderos también tenían minas

²⁰⁸ Fray Juan de Torquemada, sobre este gran personaje escribió lo siguiente: "...Don Fr. Bartolomé de las Casas, Fraile Dominicano, á quien todos los indios, y aun todos los Reinos, y Provincias de las Indias, son en mucha obligación, por aver sido su incansable Procurador, ante nuestros Católicos Reies, por muchos años, y con grandes trabajos." *Monarquía Indiana*. T. III, Libro 19, Cap. XXXII. México, Editorial Porrúa, 1986. P. 385

y/o recibían el pago de los salarios directamente de los propietarios mineros, como parte del tributo al que estaban obligados a darles sus indios.²⁰⁹

Hay que recordar que, para esta época en la Nueva España, el trabajo de los indios esclavos y el trabajo de los indios de encomienda eran dos importantes fuerzas que sustentaban la economía de los colonos españoles. En ninguno de los dos casos se tenía que pagar un salario al trabajador; al esclavo indudablemente que no, y al indio se le tomaba como parte del tributo tasado a la comunidad encomendada. En relación con las encomiendas, José Miranda afirma que: “El tributo suministró a los encomenderos recursos materiales y mano de obra que...constituyeron en los primeros tiempos de la colonia la base principal de sus empresas. Tanto el capital como el trabajo que aquellos utilizaron para ir vertebrando la economía colonial, procedieron, en su mayor parte, del tributo.” Además, sigue diciendo Miranda: “Es seguro que...el tributo no se invirtiera en empresas mineras de los encomenderos titulares; pues el abastecimiento también fue vendido por estos, y el servicio alquilado...sobre todo, en las minas...donde alcanzaban precios mucho mayores que en otras partes...Los oficiales reales supieron también sacar provecho para el rey de esta circunstancia, y no sólo obligaron a los indios a dar los artículos de consumo en las minas más o menos próximas, sino, además, a dar servicio en ellas, que debían alquilar, pues no era empleado en empresas del monarca.”²¹⁰ Si bien es cierto que la mano de obra proveniente de las encomiendas no era especializada, pues era requerida para actividades secundarias en la minería, no es menos cierto que era indispensable para completar el proceso de producción de los metales preciosos, en especial el de la plata en el real de minas de Taxco. Por lo tanto, los propietarios mineros necesitaban permanentemente ese flujo de mano de obra, cuyo costo, en salarios, era pagado con las ganancias derivadas de la misma explotación minera. Al propietario minero, en todo caso, no le importaba pagarle directamente al indio o a su representante (el encomendero o el oficial real), con tal de tener mano de obra disponible para el mantenimiento de sus instalaciones, traslado de materiales necesarios e, incluso para utilizarla en la producción misma de la plata.

²⁰⁹ De acuerdo con José Miranda, sobre la tributación de los indios a los encomenderos establece que: “...el tributo era servicio al rey; únicamente había un señor con derecho propio a él, el monarca. Los encomenderos sólo podían fundar su derecho a percibirlo en la cesión, hija de una merced de aquél; de ningún modo en un derecho privativo, entroncable con un lazo político de índole feudal.” El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI. México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1980. P. 185 De acuerdo con esto, el monarca podía establecer las modalidades de tributación o, incluso anularlas.

²¹⁰ *Ibid.* P.186 y p. 191

Es posible que con el transcurso de los años de trabajar en las minas por periodos cortos (entre una semana y treinta días), algunos de los indios de encomienda se quedaran a trabajar de manera permanente, semejándose éstos al estatus de los indios naborías. Al menos legalmente no existía ninguna disposición que anulara esta posibilidad. Por el contrario, en una Real Provisión expedida en Talavera, el 26 de julio de 1541, se ordenó que ninguna persona pudiera, directa o indirectamente, “...echar ni echen a las minas a sacar oro ni plata indios algunos que tuvieren encomendados ni en otra manera, y si alguno lo hiciere, haya perdido y pierda por ello los indios que tuviere encomendados y más de la mitad de todos sus bienes para nuestra cámara y fisco...”²¹¹ En el mismo cuerpo de esta provisión se dice, en relación a los indios de encomienda: “...y porque podría ser que algunos indios de su voluntad quisiesen ir a las dichas minas a trabajar en ellas para ayuda a pagar su tributo que les está tasado, en tal caso, queriendo los dichos indios de su voluntad y sin premia ni fuerza alguna andar en las dichas minas, permitimos que lo puedan hacer y vos lo ordenaréis de manera que no haya fraude, ni los indios reciban agravio so color que digan que van de su voluntad...”²¹² Se puede afirmar, entonces, que desde los primeros años de la década de los cuarenta del siglo XVI, algunos indios prefirieron quedarse en las minas, con lo cual recibirían un salario que les permitía: pagar el tributo y quedarse con el resto, el cual podrían utilizarlo en el consumo de mercancías varias, entre ellas las suntuarias. Esta tendencia fue creciendo hasta fortalecerse luego de una década. Es posible que muchos de estos indios, separados de sus comunidades y de sus tierras de cultivo, se encontraran en Taxco en calidad de naborías hacia el final del gobierno del virrey don Antonio de Mendoza. Durante los años siguientes, se continuó con esa misma política, la de permitir que los indios, de su voluntad, fuesen a servir a las minas donde gozaban de exención de tributos y de prestación de servicios personales.²¹³

²¹¹ Como ya se vio en el capítulo anterior, el virrey Mendoza, logró que se matizara ésta orden y que se pudieran cambiar algunos tributos por servicios personales, con algunas restricciones, en las minas.

²¹² Richard Konetzke. Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810. Madrid, Instituto Jaime Balmes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953-1962. Vol. I, Doc. 126, p. 201-202

²¹³ Algunos pueblos se oponían a esos movimientos de sus indios hacia las minas, porque se despoblaban los lugares donde ello ocurría. Sin embargo, las autoridades apoyaron esos movimientos. “Por ejemplo, los naborios – o indios que alquilan su trabajo- que acuden a residir a las minas de Pachuca y Temascaltepec, conforme a una carta del rey fechada en Lisboa el 4 de junio de 1582 y un mandamiento del Conde de Coruña de 28 de noviembre del mismo año, gozan de exención de tributos y servicios personales.” Silvio Zavala. Estudios Indianos. México, El Colegio Nacional, 1984. P. 387-388

2. La Real Cédula del 22 de febrero de 1549 y los servicios personales de los indios

Poco antes de que el virrey Mendoza terminara su periodo de gobierno en la Nueva España, conoció lo dispuesto por la Corona en la Cédula Real dada en Valladolid el 22 de febrero de 1549. Esta trascendental Cédula estableció lo siguiente:

“ Yo soy informado que de darse lugar en esa tierra a que se den servicios personales de indios para echar a las minas y para otras cosas, por vía de tasación o permutación, en lugar de los tributos que están tasados, se siguen grandes inconvenientes, especialmente que como van muchos de los tales indios a servir fuera de su tierra y naturaleza cincuenta leguas y otros más y menos, donde están las minas, e ir cargados con su comida, mantas y camas, adolecen algunos de ellos y mueren por los caminos...se cometen otras ofensas contra el servicio de Dios Nuestro Señor y se menoscaba la gente de esas provincias y se siguen muchos daños e inconvenientes a la vida y salud de los dichos indios... así los que están en nuestra cabeza como los que están encomendados a los pobladores, que están tasados en más de lo que buenamente pueden pagar...*mando que, luego que ésta (cédula) veáis, con todo cuidado y diligencia os informéis y sepáis en qué pueblos de esas dichas provincias, se dan servicios personales de indios para echar a las minas y para sus casas y otros servicios y obras y proveáis como de aquí en adelante no se den por vía de tasación y permutación...*porque cesando las dichas conmutaciones de servicios personales, han de pagar los tributos de los frutos naturales e industriales, según la calidad y uso de cada pueblo, conforme a lo que por nos está acerca de ello mandado...*por cuanto, como dicho es, nuestra voluntad es que en la tasación de los indios no se tase ningún servicio personal ni se conmute después de tasados...Lo cual así cumplid...*y que el servicio que hubieren de hacer sea en aquellas cosas que ellos en su tierras tienen y que buenamente sin que sea impedimento para su multiplicación, conversión e instrucción en las cosas de nuestra Santa Fe Católica puedan dar...en los casos que fueren necesarios en que viéredes que las dichas acémilas, bestias y carretas no bastan, deis orden para que de los pueblos comarcanos donde lo tal aconteciere, se reparta por su tanda personas que se alquilen para entender en lo susodicho, proveyendo que la carga que hubieren de llevar o el trabajo personal en que se hubieren de ocupar, sea muy moderado y por tiempo breve y a corta distancia...Y porque soy informado que una de las causas porque los dichos indios no se vienen voluntariamente a alquilar es por no darles comúnmente por su alquiler más de ocho maravedíes y medio cada día, de los cual han de comer, y esta parece tan poca paga que difiere poco de trabajar de balde, vos mando que de aquí adelante en aquellos

casos y cosas que sea necesario el dicho alquiler, como dicho es, *tengáis muy particular cuidado de tasar a los dichos indios que así se ocuparen en ellos un competente jornal de que puedan cómodamente mantenerse y ahorrar para otras sus necesidades...*teniendo entendido que una de las cosas en que más será servido, será en que siempre llevéis intento a que estos servicios personales se vayan del todo quitando, porque entendemos que cumple mucho al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro y a la conservación y aumento de los naturales de esa tierra.”²¹⁴

Estas disposiciones implicaban un drástico cambio en la utilización del trabajo indígena en toda Hispanoamérica. En especial, el sector más afectado era el de los encomenderos. Pero eso era de manera directa. Indirectamente se afectaba todo el sistema de la economía colonial en el que descansaba, incluso, la obtención de recursos para la Corona. Como era el caso de la minería, sector económico hacia el que se dirigía una buena parte de los servicios personales y de los tributos provenientes de las encomiendas cercanas al real de minas de Taxco. Los encomenderos sobrevivían en la Nueva España, gracias a los indios a ellos encomendados. Por ello cuando se les comenzó a disminuir sus privilegios sobre los indios hubo muchas quejas de los encomenderos quienes, además dejaban de lado una de sus principales obligaciones: enseñar la religión católica a los indios. Se puede afirmar que los encomenderos utilizaron la fuerza de trabajo de los indios aún en contra de algunas reglamentaciones o leyes expedidas por autoridad reconocida por ellos mismos. Por esa razón, la autoridad real expidió una reglamentación más explícita. Así, se estimó necesario, por parte de la Corona, evitar que los indios pagaran en servicios personales sus tributos y, para estimularlos hacia el trabajo con los españoles, se ordenó pagar jornales suficientes para su manutención y ahorro.

Es importante señalar que entre los propietarios mineros aunque había algunos encomenderos, al parecer la mayoría eran recién llegados desde la Madre España y eran estos quienes construían la nueva sociedad taxqueña. Ellos, los recién llegados, estaban buscando la riqueza de los metales y no les importaba si para ello había que pagar salarios y adecuarse a algunas reglamentaciones. En cambio los encomenderos, dueños de minas, estaban muy incómodos, porque las nuevas disposiciones los obligaban a aplicar otras

²¹⁴ Richard Konezke. *Colección de documentos para la historia...* Op. Cit. Vol. I, p. 252-255. Es interesante mencionar que esta Cedula Real estaba dirigida inicialmente al Presidente y oidores de la Audiencia Real de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú. Es significativo porque, para esas fechas ya se habían encontrado las riquezas mineras del famoso cerro del Potosí (1546), cuyo entorno indígena tuvo algunas similitudes con el de Taxco. (Las cursivas son mías, R.E.)

artimañas para beneficiarse de los indios como lo hacían hasta antes de la Cédula del 22 de febrero de 1549.

Sorprende que la Corona Española anulara las prestaciones de mano de obra para los encomenderos, en el sentido de su función en la economía interna. Hasta ese entonces, los encomenderos habían sido los principales beneficiarios de la Conquista y siempre se ufanaron de que habían ayudado a Hernán Cortés y que por ello, nadie podía quitarles sus privilegios. Los otros, posiblemente mayoría hacia 1550, eran los propietarios mineros de Taxco que no eran encomenderos. Ellos venían a Taxco (los recién llegados entre la década de los 30s y los 40s) y aceptaban sin mayores objeciones las reglas impuestas por la Corona, pues no conocían las que imperaban antes de su llegada. En el nuevo orden legal, los encomenderos debían acostumbrarse a pagar un salario por el costo de la fuerza de trabajo, aplicada en sus minas y en las de los otros. Algunos de ellos (los encomenderos), tal vez se adecuaron de inmediato y vendieron al mercado interno de la Nueva España los frutos de los tributos en especie y con ello financiaron el pago de la mano de obra en sus minas. Como quiera que sea, hay que reconocer que la Corona Española se adelantó con algunas reformas al tiempo de la Europa capitalista, al imponer en sus colonias el pago forzoso de un salario por la utilización de la fuerza de trabajo de los indios; de ahí se pasaría al establecimiento de una especie de salario mínimo, luego al manejo del mercado de productos básicos a través del control del precio del maíz, hasta llegar al control de la duración de la jornada laboral poco después.²¹⁵

3. La conmutación de tributos y su impacto en la economía

Así las cosas, la prohibición de la conmutación de los tributos en servicios personales se reflejó en distintas dimensiones de acuerdo al grado de los efectos causados por dicha medida. La aplicación de las reglas se puede constatar en la evolución de distintos casos concretos, inmersos en una

²¹⁵ Sin embargo, en la Nueva España, como dice Enrique Semo: “El trabajo forzado de los indígenas en las minas y las empresas que surgían en función de éstas (estancias, aserraderos, granjas, ingenios, transportes, etc.) se materializaba en la forma de plata. El metal, al amparo de especulaciones, monopolios y concesiones, revestía el carácter de dinero capitalizado y éste, en una metamorfosis final, se transformaba una vez en Europa en capital industrial.” *Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521/1763*. México, Ediciones Era, 1978. P. 191. Aquí vale la pena hacer la aclaración de que el trabajo de los indios naborías en las minas de Taxco, resulta ser diferente al concepto que tenía Enrique Semo en este mismo texto, cuando dijo que: “Se designaba con el nombre de indio ‘naborío’ o ‘laborío’ a los trabajadores asalariados residentes de las haciendas cuyo status podía ser más o menos libre.” *Ibíd.* P.189. En las minas de Taxco, los indios naborías vivían en los barrios fundados por los españoles para los indígenas (Cacayotla, Tlachcotecapan y El Solar), separados completamente de sus medios de producción y sólo contaban para su subsistencia con su fuerza de trabajo, la cual vendían a quien ellos querían; algunos de estos indios completarían tal subsistencia con la siembra de alguna pequeña parcela en el barrio del Solar, como se verá más adelante en el capítulo V.

regulación avalada por las normas dictadas por la Corona española y aplicada por sus representantes en la Nueva España.

Sobre este particular, tenemos varios ejemplos relativos a Taxco en los que se establecieron tasaciones y posteriores conmutaciones:

- 1) “Francisco Vázquez de Coronado e indios de Cuzamala (99 y 100). Tasaciones: primera, sin fecha: además de otras cosas, ropa y abastecimiento puestos en las minas; segunda, 8 de sept(tiembre) de 1538: conmutación de una parte de la ropa por cuarenta indios de servicio en las minas de Taxco; tercera, 11 de feb(rero) de 1544: nueva conmutación de parte de lo que daban en especie por otros cuarenta indios de servicio en dichas minas y el acarreo a las minas de quinientas hanegas de maíz, del que se cogiere en las sementeras que los indios estaban obligados a hacer para su encomendero”
- 2) “Encomendero Pero Almíndez Chirinos e indios de Jacona (140 y 141). De una tasación sin fecha y una conmutación de 27 de abril de 1540 resulta que ese pueblo daba ciento veinte indios de servicio en las minas de Taxco, y el maíz de una sementera y veinte panes de sal –cada mes, éstos- que debía poner en dichas minas.”
- 3) “Encomendero licenciado Altamirano e indios de Metepec y Tepamachalco (153). Los primeros dieron hasta 1550, entre otras cosas, veintisiete indios de servicio en las minas de Taxco y el fruto de varias sementeras de maíz puesto en dichas minas. Los segundos, por su primera tasación, anterior a 1543, daban, entre otras cosas, veintisiete indios de servicio en las minas de Taxco y trescientas hanegas de maíz, procedentes de una sementera, cada treinta días, y trescientos tamemes, también cada treinta días, para llevar dicho maíz a las minas”
- 4) “Encomenderos Gaspar Dávila y la mujer e hijos de Francisco Rodríguez de Zacatula e indios de Taimeo (204). Primera tasación, sin fecha: (además de otras cosas) ‘que den sesenta indios de servicio conforme a las ordenanzas’. Segunda tasación, de 5 de octubre de 1548: ‘Primeramente han de dar cuarenta indios de servicio en las minas de Taxco...Veinte a cada uno (de los encomenderos) y un nahuatlato y dos principales a cada uno que tengan cargo de mandar los dichos indios y ellos no han de servir. Item, les han de dar a cada uno, cada treinta días, que es cuando se muda el servicio, cinco cargas de frijoles y cinco fardos de ají de media hanega, y cinco jícaras, y cinco pares de alpargatas, y cinco panes de sal y diez cestillas para lavar metal’ ”
- 5) “Encomendero Pedro de Salcedo e indios de Zacualpa (347). Tasación de 8 de junio de 1537: debía dar este pueblo ‘treinta indios en las minas de Taxco, y cada veinte días, sesenta cargas de maíz, y veinte gallinas, y

diez panes de sal, y cuatro jarros de miel, y cuatro petates de ají, y diez cargas de sal, y ciento cuarenta huevos, y veinte piezas de loza, todo en las minas' ”²¹⁶

Como puede verse en estos ejemplos, el Real de Minas de Taxco no sólo recibía alimentos y productos del trabajo de las encomiendas, sino que también recibía fuerza de trabajo, gracias a la conmutación de los tributos en especie por servicios personales cuyo costo era pagado a los encomenderos y oficiales reales por los propietarios mineros de este real de minas.

No escapó a la aguda percepción del virrey Mendoza, los graves perjuicios que traería consigo un cambio en el usufructo de las dos fuerzas de trabajo (los esclavos indios y los de encomienda), derivado de la aplicación de la Cédula del 22 de febrero. Por ello, luego de conocer el contenido de esa Cédula, de menos el virrey Mendoza daría su opinión al respecto. Antes de cumplir los cuatro meses de expedida la orden de anular los servicios personales de los indios de encomienda y de los pertenecientes a la Corona, el virrey, don Antonio de Mendoza, le escribió al Emperador, en carta del 10 de junio de 1549, diciéndole lo siguiente:

“ ‘Nos ha venido Cedula de los gobernadores mandando que no se den servicios personales para minas, casas, ni otros; que los servicios personales se quiten de las tasaciones y se conmuten en otra cosa. Será mucho estorbo y dilación. Deberá tornarse a hacer lo hecho y es darle vuelta a toda la tierra y muy gran baja a las minas de plata, que andan muy prósperas’. Recalca que al presente es más perjudicial que nunca quitar esos servicios de las encomiendas, por causa de la gran cantidad de esclavos que se han dado por libres y que cada día se dan. Los negros valen muy caros y no basta hacienda para comprarlos: ‘La guarda de todos los ganados que se quita, las sementeras que se dejan de hacer, la seda que se deja de criar, e todas las demás granjerías que están comenzadas, que todas se han de perder’, es el efecto fatal que espera de la medida.”²¹⁷

Aun cuando el virrey Mendoza menciona la minería, ésta en realidad recibía parcialmente la mano de obra de los indios de encomienda, por tanto, el mayor efecto de la supresión de los servicios personales de los indios se daría de manera indirecta en el real de minas de Taxco, derivado de un efecto general en la economía del virreinato.

Hasta antes de mediar el siglo XVI, en el caso de las minas de Taxco, la mano de obra estaba constituida principalmente por esclavos indios y negros,

²¹⁶ Los ejemplos son tomados de José Miranda. *El tributo indígena...* Op. Cit. P. 188 y 189

²¹⁷ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1521-1550*. T. I. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991. P. 44 y 45

con creciente participación de los indios naborías. Los indios de encomienda, constituían en realidad un apoyo complementario, aunque, hay que reconocerlo muy importante, debido a la multiplicidad de actividades realizadas en el intermedio del tumbé del mineral y de su concreción en barras de plata. Por lo tanto, en el real de minas de Taxco, el impacto de la supresión de los servicios personales de los indios de realengo y de encomienda no se manifestó en la escasez de mano de obra, sino en el encarecimiento de los productos de consumo diario y de algunos insumos utilizados en el desarrollo de las actividades mineras.

Una prueba de esto es el comentario que expresa un portavoz espontáneo de los colonos españoles de esta época en la Nueva España. Andrés de Tapia desde la ciudad de México envió una comunicación a un tal licenciado “Chávez” que se encontraba en la Corte, con fecha del 11 de marzo de 1550 (a un año y días de suscrita la orden de la supresión de los servicios personales de los indios), en la que escribe que en la Nueva España, “Los naturales son holgazanes, y hay pocos bastimentos y caros, ‘porque como se ha quitado que no hay (a) hombre que tenga indios ni indias en su casa para el servicio ordinario, todo lo necesario y el servicio SE MERCA CON REALES, y mejor gana un indio un real cada día y dos que un español oficial o labrador en Castilla; y con esto y con las minas andan todos al trato y al granillo de los reales y no trabajan como solían, y con esto todo vale caro’.”²¹⁸ También afirmó que: “...la abundancia de la plata hace que los indios, por la codicia de adquirirla, se dediquen al comercio y abandonen las sementeras y su trabajo. Si en el futuro se acaba la plata, como se acabó el oro, los indios quedarán haraganes, y todo perdido. La abundancia de plata encarece la vida: la ropa tasada ahora a 20 pesos, de 8 reales cada peso, valía hace diez años 5 pesos. La plata vale a 2210 maravedís (el marco) y aun a veces no la reciben los tratantes a ese precio.”²¹⁹ Como puede verse, el cambio del régimen de trabajo arrastró una serie de efectos sobre la economía de la Nueva España que la Corona no pudo prever en lo general. En los reales de minas seguramente las repercusiones fueron diferenciadas por distintos factores. En Taxco, el efecto de la adecuación en el usufructo de la fuerza de trabajo de los indios de encomienda se percibió, a manera de crisis en la economía de los propietarios mineros, porque internamente existían los factores socioeconómicos que la agudizaron.

Recuérdese la problemática preexistente en Taxco desde antes de la aplicación del contenido de la Cédula del 22 de febrero de 1549, la cual no

²¹⁸ Ibid. P. 46-47

²¹⁹ Ibid. P. 210

pudo ser solucionada por las ordenanzas de don Lorenzo de Tejada de 1542. La puesta en vigencia de dichas ordenanzas, también fue invocada como necesaria en un primer punto contenido en las peticiones que, los propietarios mineros de Taxco harían llegar a la autoridad virreinal solicitando su auxilio.

4. Don Luis de Velasco y la comunicación de los mineros de Taxco

Recién llegado, el virrey, don Luis de Velasco, confirmó haber recibido un documento con peticiones hechas por varias personas propietarios mineros en el real de minas de Taxco. En su presentación, los propietarios mineros de Taxco,²²⁰ mencionaron la importancia que para la Corona había tenido el pago de los quintos derivados de su industria y trabajo desde el año de 1532, sin que a la fecha (1550) sacaran gran provecho de ello. Al contrario, afirmaron: “...estamos andeudadas treinta y ocho personas que tenemos cuadrillas de esclavos en estas minas en más de cuatrocientos y cincuenta mil pesos de minas por sustentar las cuadrillas...apocando los metales y abajando en ley...tanto que no se puede sufrir el fundirlos porque es más la costa que el provecho...”²²¹ Entre las causas generales que mencionaron para explicar su endeudamiento estaba el aumento excesivo de los precios de todas las mercancías de consumo indispensable: por ejemplo, la greta, materia prima necesaria para el beneficio de la plata por fuego, que solía no tener precio, se vendía ya hasta en cinco pesos de minas el quintal; el maíz que valía menos de un real, subió a ocho reales la hanega. En ese orden, más o menos dijeron, han subido todas las mercancías. El endeudamiento crecía, además, siguieron diciendo, porque los metales eran cada vez más menos y de baja ley, por lo que era más el costo que el provecho que se obtenía de su fundición. Un aspecto más que agregaban los propietarios mineros de Taxco para evidenciar su crítica situación, fue la progresiva disminución de sus cuadrillas de esclavos, porque algunos se morían y otros lograban huir. En esto último, en la pérdida de una inversión hecha en los esclavos, se puede vislumbrar, en las minas de Taxco, el crecimiento de la necesidad de mano de obra, la cual de ahí en adelante sólo podría ser cubierta por trabajadores asalariados (naborías y de encomienda).

Ante toda esa problemática, los propietarios mineros taxqueños decidieron reunirse y plantear algunas posibles soluciones que fuesen tomadas en cuenta por las autoridades virreinales. Tal iniciativa podemos considerarla como un

²²⁰ Se manifestó en el documento que eran 38 propietarios pero, incluyeron a otros no contabilizados diciendo: “...y por todos los demás que tienen cuadrillas de esclavos en estas minas de Tasco...” Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España (periodo del Virrey don Luis de Velasco, 1550-1552). Silvio Zavala prologo, extractos y ordenamiento. México, Archivo General de la Nación, 1988. P. 180

²²¹ *Ibid.* P. 181

buen ensayo de organización colectiva que intentaron los propietarios mineros taxqueños quienes, ante la máxima autoridad virreinal, pondrían de manifiesto su situación y, sobre todo destacarían los planteamientos para remediar sus problemas.

La información con que se contaba en Taxco respecto a las autoridades para este tiempo, poco antes de mediar el siglo XVI, era que el virrey Mendoza estaba por irse. Por esta razón, los propietario mineros de Taxco decidieron aprovechar el momento de llegada del nuevo virrey a la Nueva España, don Luis de Velasco, en sustitución de don Antonio de Mendoza, para ponerlo al tanto de la situación existente en Taxco y, hacerle saber las sugerencias para solucionar varios problemas que ellos tenían en particular. Así las cosas, los mineros propietarios del real de minas de Taxco, redactaron el documento que estamos analizando.²²²

Para el caso de Taxco, los propietarios mineros encontraron que la primera causa de su crítica situación era la existencia de “...tanta cantidad de mercaderes que tienen tiendas en estas minas de seda y lienzo y paños y otras cosas superfluas...la segunda los regatones porque los hay en todo género de bastimentos y greta y cendrada; y la tercera la mucha cantidad de indios vagamundos que por serlo y no tributar se han venido a vivir a estas minas...donde hacen grandes hurtos y robos...”²²³ Al plantear estos problemas como los esenciales, los mineros de Taxco hicieron evidente el gran atractivo que, para indios, mestizos y españoles, resultaba del hecho de vivir y hacer negocios en un real de minas muy cercano a la capital del virreinato. En especial, esta cercanía beneficiaba a los mercaderes de artículos suntuarios, los cuales se conseguían fácilmente en la ciudad de México y en general, resultaban muy codiciados por los trabajadores mineros de Taxco a quienes

²²² Para el día 3 de septiembre de 1550, en el Cabildo de la ciudad de México, se sabía que el virrey Velasco había desembarcado en Veracruz y un mes después, 3 de octubre, se encontraba en la ciudad de los Ángeles (Puebla). El virrey Mendoza, en tanto, tuvo que partir para el Perú. Silvio Zavala, El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1550-1573. T. II. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985. P. 47

²²³ Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España... Op. Cit. P. 181. Sobre esta tercera causa, es interesante conocer la opinión que el agustino fray Alonso de la Veracruz dio en España al Virrey Marqués de Falces, antes de que este partiera hacia la Nueva España en el año de 1566: “ ‘A las minas, con achaque que van a buscar {con que pagar} su tributo, acuden muchos indios y dejan sus mujeres en sus pueblos...Y como andan en las minas con libertad no vuelven a sus pueblos. Ellos andan en mal estado y amancebados y bebiendo...A estos indios que están en las minas sin casar y amancebados, los alcaldes mayores no los apremian a que vuelvan a sus pueblos; antes, aunque les conste, disimulan con ello, y aun les persuaden a esto, a causa de que haya mucha gente en las minas, y haya trato y contrato de esto.’ ” Citado por Silvio Zavala en El Servicio personal de los indios en la Nueva España... Op. Cit. T. II, p. 100. Este proceso denunciado por el dominico ya era evidente en Taxco en 1550, aunque para los mineros taxqueños, para ese momento, más que beneficiarse de ello, por existir una mayor oferta de mano de obra, era causa de la agudización de los problemas que mencionaban, pues se daban una mayor cantidad de “hurtos y robos”.

poco les importaba el endeudarse o pagar altos precios por ellos. Esta práctica (el comercio de “cosas superfluas” y el consiguiente endeudamiento de los trabajadores) permanecía en este real de minas, no obstante que seguían vigentes, aunque inaplicadas, según se ve, las ordenanzas de Tejada de 1542.

A los regatones se les criticaba por el hecho de comprar los productos necesarios para la actividad minera y revenderlos a precios más altos, situación que tampoco había cambiado. Sobre los indios vagamundos, su permanencia en las minas de Taxco, según los propietarios mineros, se debía a que no querían tributar en sus comunidades. Así, esos indios no tributaban para nadie y además tampoco participaban en el trabajo minero.

A final de cuentas, el problema seguía siendo el mismo para los propietarios mineros, sobre todo en el sentido de que los trabajadores de sus minas, consumidores de mercancías suntuarias en general, no alcanzaban a cubrir con su trabajo el costo de dichas mercancías por lo que, para cumplir con sus pagos a los comerciantes, se veían en la necesidad de robar el metal producido en sus lugares de trabajo o en el de otros. A lo que se sumaban los “grandes hurtos y robos” de los indios vagamundos.

Los propietarios mineros pretendían con sus propuestas, quitarles a todos esos indios la oferta de mercancías suntuarias pues, según su lógica, al no existir éstas al alcance de su mano en el mismo real de minas, los trabajadores mineros y los otros no gastarían la plata obtenida, ilegalmente, en su consumo. Es decir, ya no necesitarían robar para pagar sus consumos suntuarios.

Los propietarios mineros, como solución general a sus problemas en el real de minas de Taxco, plantearon entonces los siguientes puntos:

1. Que las autoridades virreinales mandaran confirmar, pregonar, pero sobre todo, ejecutar a la letra la mayoría de las ordenanzas hechas por el visitador don Lorenzo de Tejada en el año de 1542. Entre estas se encontraba la ordenanza número 8, la cual obligaba a los indios vagamundos a emplearse o a salir de las minas de Taxco.²²⁴
2. Con el mismo fin, solicitaron al virrey que en la minas de Taxco existieran 4 diputados cadañeros, quienes auxiliarían al alcalde mayor para ejecutar lo previsto en las ordenanzas, iniciando procesos y ejecutando sentencias como se hacía en la ciudad de México.
3. Sugirieron que sólo se permitiera una o dos tiendas donde se vendiera: vino, aceite, vinagre, jabón, cosas de comer, herramientas de minas, herrajes, hierro, sayal, jerga, todo el aderezo para arrías, alpargates y no cosas superfluas.

²²⁴ Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España ... Op. Cit. P. 178

4. Que se obligara a los tenderos a dar abasto conforme a las “posturas que la justicia y diputados les pusieren”. Una especie de control de precios.
5. En relación a la venta de vino, se sugirió que se guardara a la letra, la ordenanza que había hecho el virrey Mendoza el 19 de octubre de 1547, la cual estableció, entre otras cosas, que solo hubiera dos tenderos que se obligaran a dar abasto de vino en el pueblo.
6. Que todos los indios mercaderes salieran de las minas de Taxco.
7. Que se obligara a los indios que vinieran al tianguis dominguero a que trajeran tres “celemines” de maíz cada uno so pena de perder la mercancía que trajesen; que el maíz se repartiera entre los dueños de minas de acuerdo a los trabajadores que tuvieran y que la justicia y los diputados le pusieran un precio moderado.
8. Que se aplicaran “muy graves penas” a las personas (regatones) que compraran para revender, greta, cendrada, cendradilla y plomo, dentro el límite de 20 leguas.
9. Se suplicó que se mandara a los corregidores, en veinte leguas a la redonda de esta comarca, para que se impusiera a los indios encomendados a españoles, la siembra obligatoria de una cierta cantidad de maíz, para que este no subiera de precio debido a su escasez.
10. Solicitaron que no se pudieran hacer embargo de la plata que se lleva a marcar, a menos que fuese por deuda de su Majestad o por bastimentos y herramientas para minas.

Firmaron veinte dueños de minas de los 38 que decían tener cuadrillas de esclavos en la minas de Taxco.²²⁵ Es decir, podríamos suponer que 18 propietarios mineros no se encontraban en Taxco en el momento de signar el documento pero, seguramente lo avalaban.²²⁶

²²⁵ *Ibíd.* P. 181-183

²²⁶ Los propietarios mineros de Taxco que signaron el documento fueron los siguientes: “Juan de Torres y Pedro Osorio. Juan de la Serna. Alfonso Despinosa. Juan de Beteta. Pero Martín. Rodrigo Ruys Pardo. Miguel de Cuaco. Diego Martínez. Don Luis de Castilla. Miguel López. Pedro de Sandoval. Juan de Cabra, Francisco Nuñez de la Torre, Álvaro Nuñez, Alonso Lopes de Murcia. Por don Tristán, mi señor, Millano Ortis. Juan Nauarro. García de Vega, Garci Rodríguez.” *Ibíd.* P. 185. Es interesante señalar que, entre los propietarios mineros anotados, se encuentra Juan de Cabra, el cual resulta ser el mismo nombre de aquel personaje que llegó a poblar las minas de Taxco en 1532, según lo anotó don Pedro de Ledesma en su relación de 1581. Lo cual coincide con el nombre consignado por los propietarios mineros en la introducción del documento que entregaron al virrey Velasco. Además, de acuerdo con el propio René Acuña, hacia 1557, don Luis de Castilla, también anotado en la lista anterior, tuvo a su cargo la administración de los bienes de Juan de Cabra. Ver *Relaciones Geográficas del siglo XVI: México*. Edición de René Acuña. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. T. II, vol. 7, Nota 6, p. 116

Como se puede advertir, en la mayoría de los planteamientos de los mineros propietarios de Taxco, la crítica situación de este real de minas, se centraba en el ámbito de la circulación comercial, con un exceso en mercancías suntuarias, con la carestía de los insumos para el beneficio de la plata por la reventa, con lo caro de los comestibles como el maíz por su escasez, a lo que se agregaba la problemática del control en el abasto del vino. La llamada situación crítica que se vivía en las minas de Taxco, era entonces una consecuencia del desorden existente en la dinámica comercial interna (mercancías suntuarias, exceso de comerciantes e intermediarismo), además de la gran cantidad de indios mercaderes y vagamundos, todo lo cual debía ser regulado en el real de minas de Taxco por las autoridades virreinales.

Como ya se dijo arriba, el cambio en el usufructo de la fuerza de trabajo de los indios de encomienda influyó indirectamente en dicho desorden, pues éste ya era una consecuencia de las disposiciones que limitaban la utilización de los indios en actividades productivas controladas por encomenderos con fines comerciales en lugares alejados de las tierras de su encomienda. Es posible que, para esta época, el maíz fuese un elemento central en la dislocación del frágil sistema económico establecido por los conquistadores, pues este era una de las mercancías que al escasear, como producto de consumo básico para los indios, impactaba directamente en el aumento de los precios en general. Esto podría ser así, dado que el alimento indispensable y esencial de los indios era el maíz y, si estos eran los principales aportadores de la fuerza de trabajo, entonces era un insumo necesario que tendría que ser cubierto por una creciente oferta para disminuir la presión ejercida por el consumo realizado por los trabajadores indios en todas las actividades que no fuesen las agrícolas. Al menos, en el real de minas de Taxco se puede apreciar, a través de este documento, el creciente número de indios que llegaban como mercaderes y como vagamundos, tal como lo mencionan los propietarios mineros. Luego entonces, esos indios que llegaban a Taxco habían dejado sus tierras y ya no sembraban maíz, pero sí lo consumían. Entonces, ¿Cómo tener trabajadores indios sin alimentarlos con maíz? Y ¿Si el maíz era escaso, entonces su precio, ante el aumento de la demanda no necesariamente tendería a subir? De hecho, en el punto número 9, los propietarios mineros de Taxco pidieron que los corregidores cercanos, obligaran a los indios bajo su jurisdicción a sembrar maíz y llevarlo a vender al real de minas. De cualquier modo, las autoridades virreinales tendrían que encontrar necesariamente una solución a esta problemática en particular y a las demás planteadas por los propietarios mineros asentados en Taxco.

5. Propuestas de solución a la crisis en el real de minas de Taxco

Al llegar el virrey Velasco a la Nueva España y recibir, como ya se dijo, el documento redactado por los mineros propietarios de Taxco, de inmediato le dio atención y tuvo respuestas directas para la mayoría de sus peticiones, por lo que ordenó:

1. Que salieran de las minas de Taxco, en un plazo de 30 días, todos los mercaderes españoles y que solo quedaran dos tiendas para abastecer los requerimientos de la población en general y de los mineros en particular. Respuesta a la petición número 3 de los propietarios mineros de Taxco.
2. Mantener en vigencia las disposiciones del virrey Mendoza sobre el control de la venta de vino hecha para las minas de Taxco del 19 de octubre de 1547, en las que se ordenó:
 - A. Que solo se pudiera vender vino en dos o tres lugares.
 - B. Que no se vendiera vino a esclavos negros, ni a los indios.
 - C. Que fuese manifestado ante las autoridades, todo el vino que se llevase a las minas de Taxco.
 - D. Que se vendiera públicamente en tabernas ubicadas en la plaza principal, cerca de la vigilancia del alcalde mayor.
 - E. Que no se vendiera vino luego de la puesta del sol.
 - F. Que la taberna solo tuviera una puerta de entrada y salida.
 - G. Quedaba prohibido a los propietarios mineros vender vino.
 - H. Que el vino no fuese cargado por tamemes sino por animales en arrias.
 - I. Que los propietarios de las tabernas serían responsables y castigados si sus empleados, indios o esclavos, llegasen a vender vino a indios y esclavos negros.

Y afirmó Velasco “Y agora que soy informado que de lo contenido en el mandamiento (de Mendoza R.E.)...no se ha guardado, ni guarda...mando que en vender del dicho vino se guarde todo lo que sobre esto está proveído y mandado por el dicho mandamiento, y que en el vender del dicho vino sea en las tiendas que así quedaren señaladas...”²²⁷ Respuesta a la petición de los mineros número 5.

²²⁷ Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España ... Op. Cit. P. 185-186. Estas restricciones tenían un fundamento poderoso. En especial, afirma José Enciso Contreras: “El consumo de alcohol por parte de indígenas y negros era tenido como acto peligroso para la estabilidad de los pueblos y comunidades, tanto por lo que tocaba a la seguridad pública como por las tendencias contestatarias que mostraban ante los principios religiosos del catolicismo.” Agrega Enciso Contreras que: “Las cédulas que prohibían el consumo de bebidas embriagantes a negros e indios en la Nueva España advertían que su ingestión era causa ‘de los poner fuera de sentido y dar grandes aullidos y voces y que en estando así idolatrabán...” Taxco en el siglo

3. Que los mercaderes indios también salieran de las minas de Taxco y se mantuvieran alejados a seis leguas de distancia. Respuesta a la petición número 6.
4. Que los indios, de manera obligatoria, trajeran al tianguis como mínimo tres “celemines” de maíz y puso como precio máximo seis reales la hanega.²²⁸ Respuesta a la petición número 7.
5. Que los corregidores y justicias comarcanos, en 12 leguas a la redonda, se informaran sobre las sementeras de maíz que solían hacer los indios, para que nuevamente les obligaran a sembrarlas, con el fin de mantener el abasto de dicho grano en Taxco. Respuesta a la petición número 9. Hay que señalar que esta disposición sería difícil de cumplir, debido a que muchos indios ya no estaban en sus pueblos sino en algunas ciudades y en los reales de minas, por lo que varias de las sementeras estaban prácticamente abandonadas.
6. Se prohibió la existencia de regatones de greta, cendradilla y plomo en un espacio de 20 leguas a la redonda. Respuesta a la petición número 8.
7. Se extendió la prohibición a los propietarios mineros que quisieran revender greta, cendradilla y plomo. Solo se permitió el comercio de estos insumos, siempre y cuando se compraran directamente en los lugares donde se producían (Zumpango, Ayoteco, Tehuacan, y la Mixteca). Esta disposición complementó y acotó la prohibición anterior.
8. Se permitiría a esclavos negros e indios naborías, que vivían en las cuadrillas de esclavos y con los españoles, realizar cendradillas o fundir al soplillo. Esto con el fin de incrementar la producción de algunos minerales de baja ley.
9. Sobre los indios vagamundos, de los que “...hay mucha cantidad...ordeno y mando que ningún indio que no fuere natural de los pueblos de Tasco y Tenango y sus sujetos y de Acamistla y sus sujetos, puedan estar ni estén en las dichas minas ni en una legua de la iglesia dellas...y que si quisieren estar en las dichas minas se entren a vivir y morar dentro de los reales donde están y residen los esclavos...mando se guarde, cumpla y ejecute, y que el alcalde mayor...o su lugarteniente tenga especial cuidado y diligencia en la

XVI. Sociedad y normatividad en un real de minas novohispano. Taxco, México, Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Gro., 1999. P. 92

²²⁸ El celmín equivale a un almud y este es la doceava parte de una fanega o hanega. La fanega andaluza equivalía, en esta época, a 54.7 litros de grano. José Enciso Contreras. Op. Cit. P. 111. Por lo tanto, los indios estaban obligados a traer al tianguis aproximadamente 13.5 litros de maíz, como mínimo.

guardia y ejecución de las dichas ordenanzas como es obligado...y lo haga pregonar cada seis meses para que mas noticia se tenga de lo susodicho. Fecho en México, a los 5 días del mes de diciembre de 1551 años. Don Luis de Velasco...²²⁹

De lo expuesto por los propietarios mineros taxqueños, así como de las órdenes que dio el virrey Velasco se desprenden varios aspectos que permiten hacerse una idea de las circunstancias socioeconómicas vigentes, hacia mediados del siglo XVI, en la zona minera de Taxco.

Se destacan, entre otros aspectos: la existencia de comerciantes de mercancías superfluas, por lo regular españoles, la persistencia e incluso el crecimiento en el número de mercaderes indígenas y el de los llamados regatones. Esto nos da una idea de un mercado muy activo en el real de minas de Taxco. Se agrega un aspecto importante que sería causa de preocupación especial para las autoridades virreinales: una especie de afición, entre la población minera, al consumo de vino.²³⁰ El anterior virrey, Antonio de Mendoza, aun cuando ya había establecido reglas sobre la venta y consumo de vino entre la población de Taxco, la violación a lo establecido continuaba.

Lo ordenado por el virrey Velasco en el punto número 9, nos sugiere la existencia de una alta concentración de indios que buscaban, seguramente, condiciones de vida distintas a la que tenían en sus diversos lugares de origen. La persistencia y la coexistencia de todos estos aspectos en la nueva sociedad conformada en el real de minas de Taxco, muestra claramente las dificultades que enfrentaban los propietarios mineros y las autoridades para regular unas complejas relaciones sociales derivadas del proceso de producción minero. Lo que estaba sucediendo en el real de minas de Taxco, tal vez no era muy distinto a lo ocurrido hasta ese momento en otros reales mineros pero, en este caso, se tenían ciertas particularidades. De ahí que las autoridades virreinales tuvieran que establecer regulaciones muy específicas, en particular las ordenanzas, que les permitieran una fiscalización más efectiva de las actividades económicas y un mayor control de carácter social que apuntalara, al mismo tiempo, los intereses de la Corona y de los mineros propietarios en el real de minas de Taxco.

En cuanto a las autoridades locales, encargadas de la aplicación de las ordenanzas, al parecer desde que los funcionarios llegaban a Taxco eran absorbidos por las relaciones socioeconómicas establecidas por la población minera, con lo que se anulaban sus intenciones de control sobre las fuerzas del incipiente, pero muy dinámico mercado taxqueño. Esto se deduce del mismo

²²⁹ Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España... Op. Cit., p 188

²³⁰ Sobre algunas consecuencias, ver nota 227 en este capítulo.

documento de los propietarios mineros, cuando solicitan en su petición número 1, que se ejecutaran a la letra la mayoría de las ordenanzas de Tejada vigentes desde 1542. Petición que pasó de largo el virrey Velasco, tal vez por el desconocimiento del contenido de dichas ordenanzas o por alguna razón política en contra de don Lorenzo de Tejada.

Con respecto a la petición número 2, en la cual solicitaron la existencia de 4 diputados cadañeros, en lugar de los dos que se acostumbraba nombrar, el virrey Velasco no la atendió. Para los propietarios mineros era importante el incremento de sus representantes ante las autoridades locales, con el fin de agilizar sus demandas, darle celeridad a los juicios ya entablados y, en especial, establecer una vigilancia más estricta en la aplicación de las disposiciones virreinales. El virrey Velasco, tal vez vio en esto un peligro para el ejercicio absoluto de su autoridad, por lo que no respondió, ni tomó en cuenta esta petición.

Para los virreyes, Antonio de Mendoza y Luis de Velasco, el interés que mostraron por el desarrollo de la economía minera taxqueña, evidentemente se derivó de las grandes recaudaciones obtenidas de los derechos reales aplicados a la producción de plata manejada por los propietarios mineros de Taxco. Salarios y gastos de los altos funcionarios reales, así como el mantenimiento de una creciente burocracia colonial tenían un alto costo, el cual era sufragado con el dinero recaudado mediante el cobro de los derechos reales aplicados a todas las actividades económicas de la Nueva España. De todas ellas, la minería y en especial la productora de plata, se convirtió en la principal fuente de ingresos de la Corona española.

Como un ejemplo de lo recaudado por las autoridades virreinales de la Nueva España, se encuentra un informe minucioso que los Oficiales Reales de México enviaron a España con carta del 5 de julio de 1549. El informe abarcó el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 1547 al 1º de junio de 1549. En dicho informe se hizo constar que se cobró, por concepto del ochavo y del quinto de la plata la cantidad de 56 528 marcos, 4 onzas y un real de plata fina. En pesos de minas equivalía a 277 618 pesos, 2 tomines y 10 granos, a razón de 2 210 maravedíes que era la cantidad en que se tasaba el marco de plata. En total, por concepto de los derechos reales, al quinto y al ochavo, el cobro derivado de la minería (oro y plata) fue de 124 928 258 maravedíes. Durante el mismo periodo, el oro produjo, a través del cobro del quinto, la cantidad de 7 011 pesos, 2 tomines, lo que dio un total de 3 155 062 maravedíes. Como puede verse, el cobro de derechos reales por producción de plata (los 121 773 196 maravedíes, restándoles la cantidad cobrada por la producción de oro) ya había superado a la producción de oro, y de aquí para

adelante, la producción de plata y el consiguiente pago de derechos reales seguiría en ascenso.

El cobro de derechos reales por otras actividades y producciones, durante el mismo periodo, fue de 54 413 081 maravedíes, lo que en comparación con los derechos derivados de la producción de plata (121 773 196 maravedíes) dio una diferencia de 67 360 115 maravedíes.²³¹ Es decir, más de la mitad de los derechos reales recaudados en beneficio de la Corona española correspondieron a los procedidos de la plata.

Se entiende entonces, la preocupación de virrey don Luis de Velasco por atender rápidamente lo que parecían ser las causas inmediatas de la baja producción en las minas, manifestada por los propietarios mineros de Taxco. Sin embargo, se puede decir que, lo que los propietarios mineros llamaron causas, fueron en realidad efectos del proceso de acomodo de las formas que estaban adoptando, a mediados del siglo XVI, las disposiciones legales que sobre el trabajo se estaban imponiendo, aunado a un aumento en la circulación de mercancías, procesos que en general se estaban dando en toda la Nueva España.

Sobre la cuestión del aumento de precios de las mercancías de consumo necesario en las minas de Taxco, las autoridades virreinales se enfrentaron a esta problemática, mediante el establecimiento de precios determinados para algunos artículos como el maíz y la definición del valor de la moneda. Estas medidas sirvieron a las autoridades para ejercer un cierto control, en lo inmediato, sobre la situación en general en la Nueva España y en particular en el real de minas de Taxco.

Las consecuencias de algunas medidas tomadas por el virrey Velasco fueron directamente en contra de los indios mercaderes (disposición del virrey Velasco número 3). A estos se les restringió su libertad para estar donde ellos quisieran, en especial los dedicados a la actividad comercial. Seguramente el repliegue de los mercaderes indios duró poco, pues nuevamente se encuentran indicios de su actividad en Taxco en los años siguientes. Algunos de ellos, tal vez eran herederos directos de los antiguos comerciantes aztecas (pochtecas) quienes fueron la punta de lanza de la ampliación del dominio de esa cultura en Mesoamérica. Es seguro que el espíritu de los mercaderes aztecas entre los indios, hacia mediados del siglo XVI, se encontraba todavía vigente; sólo debían adecuarse o acoplarse a las nuevas circunstancias, donde el manejo del idioma náhuatl incluso fue positivo para ellos pues, les permitía realizar jugosos negocios con los esclavos indios de las minas de plata. Estos

²³¹ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios en la Nueva España... Op. Cit., T. I, p. 209

comerciantes indios, además, eran los enlaces para el intercambio con otras comunidades indias cercanas al real de minas de Taxco. Así, seguramente estos mismos surtían de mercancías a los indios naborías acostumbrados al consumo de algunos productos comarcanos (semillas, frutos de temporada, etc.). Los productos suntuarios, por su alto costo y delicadeza, eran acaparados por los comerciantes españoles que en algunas ocasiones, obtenían apoyos o facilidades por parte de las autoridades locales quienes, de vez en vez, seguramente recibían espléndidos regalitos para hacerse de la vista gorda ante la prohibición de la existencia de este tipo de comercio en Taxco.

Los propietarios mineros no podían explicarse la afición al consumo suntuario de esclavos indios y negros, quienes llegaban a robar el metal para satisfacer esa afición. A los comerciantes de productos suntuarios, en todo caso, no les importaba de donde o cómo obtenían la plata sus consumidores, sólo les importaba vender y obtener ganancias. Así las cosas, se puede decir que en el real de minas de Taxco se estableció una especie de contraposición entre los comerciantes de productos suntuarios y los propietarios mineros. Como pudo verse en el documento analizado, el virrey Velasco apoyó sin duda a los propietarios mineros con disposiciones que afectaron directamente a los comerciantes de productos suntuarios (disposición del virrey Velasco número 1). Sin embargo, la aplicación de las regulaciones establecidas por el virrey don Luis de Velasco, a cargo de funcionarios reales locales, seguramente continuó cediendo ante el enorme poder económico de los grandes comerciantes quienes, de algún modo, siguieron introduciendo mercancías suntuarias en el atractivo mercado taxqueño de mediados del siglo XVI.

En las minas de Taxco, la situación cambiaría de manera favorable cuando se adoptara el nuevo método de beneficio de los metales, descubierto y aplicado por Bartolomé de Medina en las minas de Pachuca. El empleo de ese nuevo método generaría, además, grandes expectativas al saberse que se podría aumentar considerablemente la capacidad de producción de plata, ya que una de sus ventajas era que podía aplicarse a minerales de baja ley como los existentes en Taxco. Sobre ello se tratará en el siguiente capítulo.

III. Taxco y su desarrollo minero con el sistema de beneficio de patio

1. La circulación de la plata en las minas de Taxco

El mercado novohispano de mediados del siglo XVI, cuyo núcleo dinámico era la ciudad de México, había integrado con mayor fuerza las economías mineras cercanas como el real de minas de Taxco. Este centro minero quedó integrado, como ya se ha dicho, desde muy temprano, tanto por su cercanía

con dicha ciudad como por el hecho de que el propio Hernán Cortés, pocos años después de la conquista de Tenochtitlan, comenzara a explotar sus minerales de plata. Cortés, como ya se advirtió en el primer capítulo, fue de los primeros propietarios mineros en Taxco, lo cual tendría cierta relevancia en esta época, pero, lo más importante para este real de minas fue más bien su privilegiada cercanía geográfica con la capital del virreinato. El constante aumento de las transacciones comerciales de la plata extraída de sus minas, intercambiada por mercancías provenientes de la ciudad de México, las cuales eran ávidamente consumidas por los habitantes de Taxco, dio lugar al establecimiento de circuitos comerciales difícilmente controlables por las autoridades virreinales. Tal característica permitió a este centro minero adquirir muy pronto un dinamismo particular que le dio una especie de autonomía económica que no habían adquirido todavía otras poblaciones contemporáneas en la Nueva España y en el resto del continente.

Cuando se descubrieron las minas del Potosí en el virreinato del Perú (1545), el Real de Minas de Taxco ya contaba con sus primeras ordenanzas, las cuales fueron redactadas por Lorenzo de Tejada en 1542. Estas ordenanzas intentaron poner orden en el mercado local taxqueño, sin embargo, como ya se vio, ocho años después el virrey don Luis de Velasco retomó el asunto, reafirmó algunas de aquellas ordenanzas y emitió algunas nuevas con el fin de regular los intercambios comerciales en el real de minas de Taxco. Hay que recordar que el dinamismo del comercio taxqueño estaba determinado por la producción de plata y, dependiendo de quien la tuviese, el blanco metal entraba en circulación en Taxco, en la ciudad de México o se enfilaba hacia España como pago de los derechos reales o por el pago de las mercancías provenientes de Europa. Debieron haber sido pocas las personas que en Taxco pudieron retener y atesorar ciertas cantidades de plata. Cuando la poseían los indios y los esclavos era por breve tiempo pues, como ya se ha visto en el capítulo anterior, ellos eran muy proclives al consumo suntuario, al consumo de vino y al aguardiente de caña y, algunos otros, a los juegos de los naipes, consumos y aficiones estos últimos prohibidos y perseguidos por las autoridades virreinales. Un poco más de tiempo conservaban la plata los comerciantes españoles, los rescatadores, los regatones, los funcionarios del gobierno local y posiblemente los taberneros. No así los tahúres, limosneros y alguno que otro ladrón. En el caso de los propietarios mineros, ellos eran los que más tiempo conservaban la plata en su poder; algunos, convertidos en defraudadores del pago de los derechos del rey²³²; seguramente la conservaban

²³² Según el agustino fray Alonso de la Veracruz, en sus avisos que dio al nombramiento del virrey Marqués de Falces cuando este se disponía a venir a la Nueva España en 1566, en el punto número 3 "...advierete

un poco más de tiempo que aquellos que si los pagaban. También los miembros de la Iglesia se beneficiaban: los curas de las parroquias, los frailes y la burocracia eclesiástica llegaban a disfrutar del valor de cambio del blanco metal. Debido a que en el real de minas de Taxco no se producían alimentos de consumo básico en cantidades suficientes, ni se producían ningún otro tipo de mercancías, casi todo tenía que comprarse a precios más altos que en la ciudad de México, lo cual dificultaba retener la plata por mucho tiempo. Así como se producía y así como algunos de sus habitantes la obtenían, así también se gastaba. Cada quien gastaba su plata como mejor le convenía, pero todos sin excepción, de algún modo o de otro se veían beneficiados con el incremento de la producción de plata. Por ello, siempre estuvieron de acuerdo en clamar a la Corona el impulso a la actividad minera.

Hacia esa época, mediados del siglo XVI, los minerales beneficiados por el método de fundición comenzaron a rendir menos cantidad de plata, por lo que seguramente el mercado taxqueño sufriría una especie de contracción, la cual se sumaría a la crisis de la que ya se trató en el capítulo anterior. Parte de esa problemática ya era denunciada desde la ciudad de México, aunque se agregaban algunos otros elementos que, al parecer, influían en lo que llegaron a denominar una especie de “decadencia” del ramo de la minería. La denuncia fue expresada en una carta que escribieron al Emperador el 8 de marzo de 1552, el factor Juan Velásquez de Salazar, el tesorero y regidor don Fernando de Portugal y el oficial real de la Nueva España don Antonio Ribero Spinosa en la cual afirmaron “...que las minas habían venido en gran disminución; que solo la compensaba el descubrimiento hecho en Zacatecas. Minas que daban a 4 marcos por quintal y que se beneficiaban sin plomo ni greta, ahora se hallaban muy hondas, no daban uno ni dos marcos, y consumían mucho plomo. Mencionaban también entre las causas de la decadencia del ramo el haber quitado de golpe los esclavos indios, el encarecimiento de los bastimentos por la conmutación de los tributos en dinero y por no permitir que los indios los trajesen, estar lejos la leña y el carbón, y valer muy caros los negros, de 180 a 200 pesos. En Zacatecas se sostenían los mineros por la gran ley del metal, que era de 8 y 10 marcos por quintal. Los informantes opinaban

también que hay diferencias entre lo que los españoles dan de quinto (de ocho uno y cree que ahora de diez uno, en sus fundiciones), y la plata de rescate que se ha de indios (que funden poca cosa) o de negros, que de cinco se da uno...viene el mayordomo o criado del señor cuya es la mina y compra a los indios y esclavos que andan en su cuadrilla todo lo que hay de rescate de ocho a ocho días, o de quince a quince días, y de los demás que puede, y júntalo con la plata que él saca (del) principal de la mina, y llévalo a quintar como cosa propia y no de rescate, y así paga de aquello que rescató, de diez uno, habiendo de pagar dos, S.M. es defraudado.” Silvio Zavala, El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1550-1573. T. II. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985. P. 100

que no debieron libertarse de golpe los indios esclavos ni fue conveniente mandar quitar el servicio personal; al menos debía permitirse que los indios por su salario sirvieran, ya que no sacando el metal de las minas, al menos trayendo leña, agua, etc... ”²³³ En el anterior capítulo, se vio como los mineros de Taxco en 1550 ya se quejaban de que los metales decían, salían cada vez más pocos y de baja ley, por lo que ya era más el costo que el provecho que se obtenía de su fundición.²³⁴ Dos años después la situación no había cambiado en las minas de Taxco, a diferencia de las de Zacatecas, aunque ahora el comentario denunciando la situación, provenía de funcionarios que abogaban por un cambio en la política que la Corona seguía con respecto a la utilización de la mano de obra indígena, cuya liberación había dejado de favorecer a los colonos españoles en general y en particular a algunos de los propietarios mineros.

Efectos negativos de la política restrictiva para la libre utilización de la mano de obra indígena se comenzaron a sentir directamente en las minas de Taxco: se cuenta con dos mandamientos, fechados el 22 y 23 de abril de 1551, por los cuales se prohibió que indios libres de los pueblos de “Quecalán” y “Tepequaquilco” dieran servicios particulares en las minas de Tasco. Se habían quejado los indios de esos pueblos de que contra su voluntad se les obligaba a ir a esas minas a entender en cosas particulares, tanto en hacer casas como en aserrar madera para ingenios y otras cosas y así, dejaban de entender sus labranzas y sementeras; el virrey mandó que no se les apremiara más a que fuesen a atender en tales obras particulares y que libremente los dejaran estar en sus pueblos para que atendieran sus labranzas y sus sementeras, y, aunque esos indios fuesen llamados para esas obras, no estarían obligados a ir a ellas.

En ese mismo tenor, se dio otro mandamiento, el del 9 de junio de 1551, el cual fue “...de amparo a los indios de Suchimilco para que ningunas personas de las minas de Tasco, ni de otras partes, los apremien a arrastrar y llevar madera a las dichas minas, ni que les hiciesen otra ninguna cosa por fuerza y contra su voluntad.”²³⁵ Tales restricciones impactaban directamente en la capacidad productiva de los mineros taxqueños, al incrementarse sus costos de producción.

²³³ *Ibid.* P. 159-160

²³⁴ Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España (periodo del Virrey don Luis de Velasco, 1550-1552). Silvio Zavala prologo, extractos y ordenamiento. México, Archivo General de la Nación, 1988. Fol. 351v. P. 181.

²³⁵ *Ibid.* P. 174 y 175. Fol. 105 r. Y v., del 22 de abril de 1551 y fols. 109 v. Y 110 r., del 23 de abril del mismo año. Para el caso de “Suchimilco” fol. 154 v., del 9 de junio de 1551.

En el primer caso se infiere que, a partir de la vigencia de esa orden, los propietarios mineros de Taxco tenían que invertir parte de sus ganancias en el pago de salarios para ejecutar obras necesarias en sus minas (“hacer casas o aserrar madera para los ingenios”). Y en el segundo caso, también se deduce que con dicha orden necesariamente tendrían que incrementar su inversión en la mano de obra para traer la madera desde “Suchimilco”; además, nos permite deducir que la madera sufriría un aumento de precio, de acuerdo con su calidad y en relación con la lejanía para su obtención.

Hay que recordar que la madera era y seguía siendo un insumo indispensable en la fortificación de los túneles de las minas y, a mayor profundidad, mayor cantidad de madera necesaria. Los ademadores, trabajadores encargados de fortificar los túneles con madera, exigían una buena calidad de maderas pues de ello también dependía su seguridad dentro de las minas. En caso de que no pusieran buenos y resistentes puntales de madera en los túneles, corrían el riesgo de quedar sepultados bajo toneladas de roca conteniendo minerales de plata, la cual bajo esa circunstancia, los ademadores y otros trabajadores mineros muertos no podrían ya disfrutar. Así, los propietarios mineros que con los derrumbes de sus minas también se veían perjudicados, a regañadientes, tenían que conseguir buena madera aunque fuese más cara. Hay que recordar la ordenanza de don Lorenzo de Tejada hecha en 1542²³⁶, por la que se ordenó la conservación de los montes de Taxco. Sólo se permitió la extracción de leña pequeña para consumo doméstico y de hierba para los animales. En atención a ello, el virrey Mendoza, desde la ciudad de México, el “...21 de febrero de 1550, expide ordenanzas en lo tocante a los montes de Tasco. Manda en ellas que se aderecen los caminos generales que van a los montes; el alcalde mayor, a la entrada y salida de las aguas, los haga aderezar, y de ello tenga especial cuidado.”²³⁷ Desde entonces la madera para construcción de casas y para ademar las minas comenzó a ser traída desde otros lugares como “Suchimilco” y posiblemente desde Michoacán donde ya se labraban vigas y tablas.²³⁸

²³⁶ Ordenanza núm. 18. “Otro sí, por cuanto hay necesidad que en los montes que se han talado se guarden los renuevos, mando que seis indios de los pueblos de Tasco y Tenango, con vara de justicia, los guarden continuamente con mucho cuidado y diligencia...por manera que para los montes queda una guarda español y para los renuevos quedan seis indios.” *Ibíd.* p.180.

²³⁷ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios*. T. I. Op. Cit., p. 167. Boletín del A. G. N. Núm. 39, 1939. P. 260-263.

²³⁸ En un documento del 19 de diciembre de 1554, el Oidor Licenciado Lebrón de Quiñónez con respecto a la madera señaló que estaba “...‘al precio de 2 reales por viga y 1 real por braza de la tabla, que teniendo mandamiento del virrey, que se guarden y cumplan; por cuanto a lo que toca a las vigas y tablas, es en agravio de los naturales darlas en aquel precio, sino que se les paguen sus jornales como su majestad lo manda.’ ”. Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios*... T. II. Op. Cit. P. 480. Aun con esos precios, las vigas y las tablas puestas en Taxco debieron de aumentar su costo por el traslado desde Michoacán.

2. El método de fundición para la obtención de la plata

El método de fundición utilizado hasta ese entonces (mediados del siglo XVI), también requería de una gran cantidad de madera ya sea para ser utilizada directamente en la fundición del metal o para hacer carbón. En cada mina, de preferencia debía de haber un oficial fundidor. En mucho se apreciaban los indios fundidores provenientes de Michoacán, quienes contaban con cierta experiencia metalúrgica.²³⁹ Ellos sabían el arte de la fundición de metales. Sabían cómo poner el horno castellano a su máxima expresión de calor para sacar la plata. Ese arte era una especie de prodigio; sacar plata de las piedras, debió de parecer un trabajo prodigioso.

En Taxco, el proceso de fundición de metales se fue perfeccionando con base en el conocimiento empírico de los indios y la técnica importada desde Europa, tanto la manejada por españoles como por los alemanes. Se tiene noticia de la intervención de técnicos alemanes en el proceso de fundición en minas del centro de México, cuyo conocimiento seguramente debió llegar a las minas de Taxco: “Guido de Lavazares, en nombre de Lázaro Martín Verger y Xriptóual Rrayzer, alemanes, vecinos de Sevilla, dice: ‘Que los dichos sus partes enbiaron a esta Nueva España a Joan Enchel, alemán, y a otros factores suyos, desde el año de treynta y seys, con aparejos e yndustria para fundir los metales de las mynas de plata que hasta entonces no se entendían, e hizieron ingenios de moler e fundir los metales, de donde se siguió mucho prouecho a la rrepública, y gran seruicio a Su Majestad...’”²⁴⁰

Cuatro años más tarde, se signó en Sevilla un documento de fecha 19 de enero de 1540, ante el escribano Alonso de Casalla, por el cual, Pedro de Aguilar, vecino de México, se concertó con el afinador de metales Gaspar Looman, de origen alemán, para servir en su oficio y en el de descubridor de

²³⁹ Modesto Bargalló. La minería y la metalurgia de la América española durante la época colonial. México, Fondo de Cultura Económica, 1955. P. 33

²⁴⁰ Silvio Zavala, El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1521-1550. T. I. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991. p. 206. Esta noticia se completa con lo que consignó Renate Pieper en su ponencia “Innovaciones tecnológicas y problemas del medio ambiente en la minería novohispana (siglos XVI al XVIII)”, presentada en el IX Congreso Internacional de Historia de América y publicada como artículo en el libro Europa e Iberoamérica: Cinco Siglos de Intercambios. Vol. II. Sevilla, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA) y Consejería de Cultura y Medio Ambiente (Junta de Andalucía), 1992. En dicho artículo Pieper afirmó que: “Alrededor de 1537, factores de los Fúcares residentes en Sevilla, que habían adquirido una mina en Sultepec, enviaron alemanes a Nueva España que introdujeron mejoras en la fundición de metales. En el molino de la mena usaron maquinaria hidráulica y en la fundición emplearon hornos castellanos que se alimentaban con carbón de leña. Además propagaron el uso del plomo como agente en el proceso de fundición. Para esto añadieron o bien minerales plomíferos como la galena o bien la cendrada resultante de la copelación. En caso de ser necesario se procedía a un tostado de la mena molida previo a la fundición.” P. 357. El proceso de tostado, como se verá más adelante, se hacía en Taxco en los llamados hornos de reverbero.

minas en la Nueva España.²⁴¹ Los conocimientos técnicos de estos alemanes, sin duda, fueron rápidamente aprendidos por algunos trabajadores mineros quienes, serían los portadores hacia otros reales de minas en la Nueva España. El hecho de haberse mejorado las técnicas de fundición para la extracción de plata, contribuyó cuantitativamente en la productividad de las minas influyendo, de manera decisiva, en el enriquecimiento de algunos propietarios mineros. No se sabe con exactitud, pero es seguro que los nuevos conocimientos sobre el arte de la fundición de minerales de plata, llegarían a Taxco algunos años después del arribo de los técnicos alemanes. Dichos conocimientos fueron parte importante en el proceso de producción que dio lugar a la primera gran bonanza de estas minas.

Sobre esa bonanza don Manuel Toussaint nos dice: “Con la primera gran bonanza de las minas de Tasco parece relacionarse el nombre de un noble caballero español: don Luis de Castilla...(quien) ‘Sustentó gran casa, porque lo era como de un gran señor, muchos caballos, criados, armas, gente y acompañamiento, con tanta grandeza, que lucía tanto como casa muy grande de algún grande; y fue tanta la riqueza que tuvo de aquella mina de Tasco, que pudo hacer toda esta muestra conforme a su corazón y deseos, porque hasta los vasos serviles de cocina y otros servicios eran de una fina pasta de plata y dio más en esta vida a pobres y hidalgos, que un rey muy liberal pudiera dar’...A mayor abundamiento, se sabe que el año de 1542 fue designado Alcalde Mayor de Tasco; así pues, esta época debe haber coincidido con el trabajo de su mina y la primera gran bonanza de Tasco, que en 1560 se halla en completa decadencia.”²⁴² En efecto, don Luis de Castilla fue designado Alcalde Mayor de las minas de Taxco en el año de 1542 y además, recibió una caballería en Tenango.²⁴³ Es decir, don Luis llegó a Taxco en condiciones privilegiadas y en el momento en que ya se contaba con la ventaja de los avances técnicos en el método de fundición.

Como ya se vio en el capítulo anterior, la situación problemática en la que se encontraban los propietarios mineros de Taxco, a mediados del siglo XVI, se agudizó a partir de una baja en la ley que rendía el mineral²⁴⁴, coincidiendo con el reacomodo de la explotación de la fuerza de trabajo de los indios de

²⁴¹ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...*T. I. Op. Cit., p. 212

²⁴² Manuel Toussaint. *Tasco. Su historia, sus monumentos, características actuales y posibilidades turísticas.* México, Editorial Cultura, 1931. P. 32

²⁴³ Archivo General de la Nación, Mercedes, año de 1542, vol. 1, exp. 320, f. 148 y el otorgamiento de una caballería en Mercedes, año de 1542, vol. 1, exp. 297, f. 138

²⁴⁴ Un rendimiento alto era de 20 a 30 marcos de plata por quintal de mineral en bruto. Es decir, de 4.6 a 6.9 kilogramos de plata por cada 46.025 kilogramos de material en bruto. *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*. Recopilado por Francisco del Paso y Troncoso. México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1939-1942. Vol. XI, p. 173

encomienda y con la prohibición de la esclavitud india. Todo ello impactó en la economía novohispana en general, dislocando mercados locales cercanos a la capital como el taxqueño. Se puede entonces afirmar, que la bonanza de la que disfrutó don Luis de Castilla pudo haber iniciado en 1542, cuando él llegó como alcalde mayor de las minas de Taxco, y la declinación de esa bonanza pudiera ubicarse entonces a finales de esa década. Esto último se confirmaría con el documento entregado por los mineros de Taxco al recién llegado virrey Velasco en 1550.

El hecho de que ya no existiera una bonanza luego de mediar el siglo XVI, no quiere decir que todas las minas hubieran sido cerradas en Taxco. Se puede inferir una baja en la producción de plata y la persistencia de algunos fenómenos económico-sociales como la problemática de la mano de obra, pero no la terminación de la actividad minera. La prueba estuvo en que fueron los propietarios mineros de Taxco los que signaron sus peticiones al nuevo representante de la Corona y luego, en que el propio virrey Velasco impulsó la reactivación de la producción minera taxqueña a través de sus ordenanzas. Entre tanto, a don Luis de Castilla se le encontrará como regidor del Cabildo de la ciudad de México en el año de 1554.²⁴⁵ Para este año, la producción de plata en Taxco siguió declinando, de acuerdo con la tendencia que se infiere del documento analizado en el capítulo anterior, hasta llegar a la decadencia mencionada por Toussaint en el año de 1560.

La primera bonanza de las minas de Taxco, hay que decirlo, fue posible gracias al único método de beneficio de los minerales argentíferos que existía hasta mediados del siglo XVI: el de fundición, conocido también como beneficio por fuego, del cual se tienen varias descripciones. Es pertinente señalar que en Taxco, al igual que en otros reales de minas, el método de fundición desde su introducción y perfeccionamiento hacia mediados del siglo XVI no tuvo grandes modificaciones.²⁴⁶ De ahí que, por su claridad y sencillez resulte interesante rescatar la descripción que hizo en 1771 don Joaquín Velázquez de León, quien nos dice: “El método de fundición es el más

²⁴⁵ Según consigna Silvio Zavala: “El 14 de octubre se recuerda que en cabildo pasado el regidor Luis de Castilla informó que el virrey Velasco estaba quejoso de la ciudad por los informes que Baltasar de Gallego había dado al rey e investigaba si los proporcionó con poder de la ciudad.” El servicio personal de los indios... T. II. Op. Cit., p.56

²⁴⁶ Al respecto, Phillip L. Hadley nos dice que “Los refinadores de Santa Eulalia, trabajadores hábiles que aplicaban fórmulas de demostrada eficacia, aprendían mediante la experimentación y la tradición de los diversos minerales, más rara vez introducían alguna innovación técnica a sus métodos. En realidad, los dos sistemas de beneficio (el de fundición y el de patio, R.E.) usados en Santa Eulalia cambiaron muy poco desde el momento en que fueron introducidos al Nuevo Mundo en el siglo XVI...La experimentación y el error y los años de aprendizaje cerca de personas de experiencia les enseñaban soluciones distintas para extraer el metal precioso de menas que se presentaban de colores y composiciones diversas”. En Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua (1709-1750). México, Fondo de Cultura Económica, 1979. P.159

antiguo, el más general y el más idóneo para reducir los metales. Su teórica consiste en que todas las materias no metálicas por medio de un fuego fuertísimo son capaces de convertirse en vidrio o de si mismas acompañadas de otras vitrificantes; y por otra parte los metales, con este mismo medio, se reducen a su estado natural, y uniéndose unas partículas a otras forman pequeños arroyos que por su peso, muy excesivo al de todas las demás cosas, y por su lubricidad se despegan de lo heterogéneo, se precipitan y forman un baño en lo más bajo del horno al que sobrenada convertido en escorias fluidas todo lo que no es metal.”²⁴⁷ Este procedimiento fue utilizado con todas las menas de plata, cuyas diferencias solo era posible identificarlas gracias a la práctica constante de los trabajadores mineros relacionados con la selección de minerales, antes de que estos pasaran al proceso de fundición.

Para tener una idea más clara de lo que significaba la problemática de la fundición de los diferentes tipos de menas de plata, se cuenta con los detalles narrados por Francisco Xavier de Gamboa en sus Comentarios a las Ordenanzas de Minería de 1761. En todos los reales de minas, el procedimiento era más o menos el mismo. Llegado el mineral a la hacienda de beneficio, este era separado por sus diferentes calidades y se iniciaba la molienda. Al respecto Gamboa escribió: “Quebrantan el metal á golpe de pico, ó martillo, ó con más facilidad, y menos costo en morteros, ó morteruelos; y reducido á partículas de más, ó menos tamaño, según que sea dulce, y dócil, o duro, y resistente al fuego, se pone en montones, ó desde luego se extiende para hacer la revoltura, ó revolturón, que es la mezcla de varios metales; á saber, el Metal principal, Metal de Ayuda, Greta, Cendrada, Plomillos, Fierros y Grassa.

Esta mezcla se hace, según pidan las calidades de el metal, porque unos demandan todos estos ingredientes, y otros no: en cuya suposición no se puede dar pauta, y regla general para las mezclas; pues estas deben proporcionarse por el minero, según varias repetidas experiencias, y observaciones, que le impongan en el conocimiento de la calidad de el metal, Si éste necesita calentarse, por ser frío, se le hecha Metal de Ayuda, que es metal cobrizo: si es recio, necesita metal ferroso: si seco, debe acompañársele el plomoso: si el metal se vacía, debe echársele agua; la que en poca cantidad siempre es menester, para que los polvillos ligeros no salten del Horno con el soplo, sino que bajen al cocedero.” El mismo Gamboa definió algunos de los ingredientes mencionados: “Metal de Ayuda se dice, porque coadyuva á rendir la ley de el Metal principal. Greta es espuma de Plomo: de manera, que en las fundiciones

²⁴⁷ Archivo General de la Nación, Historia, Vol. 558, exp. 1, “Informe de Joaquín Velásquez de León al marqués de Croix, 9 de febrero de 1771”. Biblioteca Nacional de México, ms. 58, Fols. 483-519, fol. 493 r.

el Plomo se vuelve Greta...y la Greta, perdiendo la tercera parte de su peso, se vuelve Plomo...Cendrada es tierra blanca, que envuelve mucha Greta de la afinación, y por eso ayuda al Metal principal. Plomillos son partículas plomosas, que sueltan las Grassas; esto es, aquellas natas ó escorias, que se van quitando de la pileta. Los de boca de Horno son los mejores...” Sigue Gamboa narrando y nos dice: “Hecha la revoltura, y mezcla en la forma referida, se hecha á fundir en Hornos, de que ay multitud de diferencias, porque se hacen de piedra, adobes, ó barro. En unos se funde con leña, y en otros con carbón: en unos se tapan las bocas, ó troneras, y en otros se dexan descubiertas...unos funden con ayre de fuelles: otros sin él, al viento que corre, ó con vapor engendrado de agua con los carbones quemados. En unos el metal, y la leña están revueltos: en otros la leña, y carbón no tocan el metal, sino la llama, por lo que les dicen Hornos de ‘Reverbero’.”²⁴⁸ Como lo anota Gamboa, el conocimiento de todo el proceso del método de fundición debió llevar muchos años de aprendizaje a los oficiales fundidores. Ellos tenían que conocer el tipo de metal que se iba a beneficiar, sobre todo para saber que elemento de ayuda se requería para una mejor fundición del metal; también tenían que conocer perfectamente las características de su horno, pues de ello dependía el mayor o menor tiempo y el gasto o el ahorro del combustible hasta obtener la plata. De éste primer proceso de fundición, salía una mezcla de varios metales, por lo que se necesitaba, finalmente, de otro procedimiento llamado afinación para separar la plata en definitiva de los otros metales.

El procedimiento de afinación, requería de una gran destreza desarrollada por el llamado afinador; en muchas ocasiones el mismo oficial fundidor era también el afinador. Gamboa nos describe a detalle este procedimiento: “Se hace la afinación en Hornos, como de pan, exteriormente; pero en lo interior tienen varias diferencias, porque el suelo no es plano, sino cóncavo. La Campana tiene cinco agujeros: uno para respiradero, otro llamado ‘Cebadera’, para que entre el Afinador á assentar la Cendrada, y acomodar las Planchas (de plata con otros metales, R.E.): otro que corresponde al ‘buitrón’, por donde se mete la leña...sin quemar la greta. Otro para el ‘Alcribis’: y el quinto correspondiente a la Cebadera, que es por donde se meten las planchas. En el fondo del Horno se asienta la Cendrada, que es una mezcla de tierras finas

²⁴⁸ Francisco Xavier de Gamboa, *Comentarios a las Ordenanzas de Minas*. 1761. (Edición facsimilar). México, Miguel Ángel Porrúa, Librero Editor, 1987. P. 195-197. Es interesante el comentario de Modesto Bargalló sobre lo escrito por Gamboa, pues nos permite inferir que algunos, sino es que todos, esos conocimientos ya se manejaban en el Taxco del siglo XVI: “Las citas de Barba (1640) y a ‘De re metallica’ de Pérez de Vargas, 1569, dan ya a entender que los métodos de fundición no habían progresado mucho en España y en Hispanoamérica.” Modesto Bargallo, *La minería y la metalurgia de la América española...* Op. Cit., p. 437

bien cernidas, y las cenizas de Maquey, ó de cualquier otro arbolito, ó mata, que conserve su verdura todo el año. Mezclado todo, y humedecido, se hace una Xicara en la concavidad del Horno, bien pisoneada, y bruñida...Assentada la Cendrada, se introducen las Planchas con tiento, cuidando siempre, que la del asiento más convexo vaya en el fondo...Introducidas todas las Planchas, se tapan muy bien la Cebadera, y la Tronera por donde entra el Alcribis, y se le da fuego en la misma forma, que en las fundiciones, templando el soplo, según lo necesite el Horno: derretido bien todo el Plomo, se limpia el Vaso con un espumador, ó Barejón ligero que recoja, y saque la tierra, ó cenizas flotantes sobre el plomo, que llevaban las Planchas: después, estando ya bien caliente el Horno, se introduce el Alcribis, y el Cañón de los Fuelles...que extendiendo bien el soplo, embia mejor a la boca del Vaso primero los fierros, y después el Plomo, ó Greta. El Plomo se consume, ó ya empapado en la Cendrada, o convirtiéndose en Greta...La Plata vá baxando al fondo del Vaso, y quedando como una nata de Plomo. La destreza del Afinador consiste en cortar la Cendrada de tiempo en tiempo, para que salga por largo espacio un chorro grueso de Greta; y volver á tapar para que crie bastante nata para otra corriente: Otros están sobre la misma boca del Vaso, cuidando de que salga hilo á hilo la Greta; con diferencia que el primero la quema menos que el segundo, por temor de que no plomee...hasta que adelgazándose el Plomo, porque va saliendo en Greta, queda el Texo colorado...pues acabada la afinación, se quitan las manchas, ó pintas de Grassa, que andaban por el metal, y faltando aquella humedad, quaxa la Plata, quedando roxa, como barra encendida, la que se levanta con hierros antes que se enfrie, y pegue á la Cendrada.²⁴⁹

Este procedimiento descrito por Gamboa, con algunas modificaciones, pero con los principios esenciales básicos, era el único método para el beneficio de metales en Taxco. Baste recordar una de las ordenanzas hechas por don Lorenzo de Tejada en 1542 en referencia al método de fundición: ordenanza número 6 "...que ningún negro ni indio esclavo o naboria sea osado de hacer ni haga cendradilla alguna...por cuanto soy informado que como labran las minas y son diestros en conocer los metales, hurtan para hacer las sendradas todo el metal rico y de fundición..."²⁵⁰ Tenemos así que, en el real de minas de Taxco el método de fundición para el beneficio de plata era el único conocido hasta ese entonces. Además, éste proceso era manejado por varios trabajadores negros e indios, quienes clandestinamente beneficiaban el metal que robaban

²⁴⁹ Francisco Xavier de Gamboa, Op. Cit. P. 404-405

²⁵⁰ Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España... Op. Cit. P. 178

para luego gastar esa plata en cosas superfluas, según reconoció el propio Lorenzo de Tejada en 1542.²⁵¹

Como el método de fundición era el único que existía para el beneficio de la plata, y se requería aumentar en cuanto fuese posible la producción de ese metal, entonces, dicho método fue objeto de ciertas innovaciones por parte de algunos inventores en Taxco. Se cuenta con el registro hecho en la ciudad de México del 29 de enero de 1551, en el cual, “El virrey Velasco dice que Castañón de Agüero le ha hecho relación que podía haber doce años más o menos que reside en esta Nueva España entendiendo en fundir y beneficiar metales de plata y tiene experiencia de ello, y así ha probado de buscar manera se pudiera beneficiar los metales a menos costa...y se ofrecía que, tomando doscientos quintales de metal como sale de la mina beneficiaría los ciento y los fundiría a su modo...con perder la tercia parte menos de greta y los fundiría en menos tiempo...si el virrey en nombre de S.M., le hiciese merced y mandase... pagándole por cada horno de los que trajese fundiendo veinte y cinco marcos de plata del diezmo...visto por el virrey...y siendo cosa nueva de que otro no haya usado, manda que ninguna persona en las minas de Tasco, Sultepeque y las demás de Nueva España, por tiempo de cuatro años siguientes del día de la fecha no puedan usar de la invención y beneficio que Agüero hiciere...”²⁵² No se cuenta con datos de cuantos propietarios mineros en Taxco hicieron uso de la invención de Agüero, pero seguramente fue atractivo por los ahorros de greta y de tiempo en la fundición, lo que significaba esto último un ahorro en la cantidad de combustible consumido. Sólo habría que hacer cuentas del pago que se le haría a Agüero por el uso de su invento y la cantidad del ahorro en greta y combustible para saber si el resultado era beneficioso para el propietario minero, lo cual seguramente era positivo.

Sin embargo, si la madera o el carbón fallaba, o si el mineral seguía siendo sacado con esa baja ley, como al parecer continuó siéndolo, no habría plata para nadie, o habría muy poca y, por tanto la economía del real de minas se obstruía. De menos se frenaba. Ese era el momento en el que entraban en acción los prestamistas, los comerciantes usureros a plazos, los jugadores de

²⁵¹ En su ordenanza número 2 decía: “...que en estas minas no haya ni estén algunos mercaderes español (es) con tienda de mercadería...por cuanto soy informado que por haber tanto...los que en estas minas residen toman muchas cosas superfluas y no necesarias, lo cual es causa de bocarse (endeudarse) en mucha suma de maravedís...lo cual ha sido causa de cometerse muchos hurtos...” *Ibíd.* P. 177. Ordenó entonces que en treinta días salieran dichos mercaderes de las minas de Taxco hasta cuatro leguas alrededor. A consecuencia de ello, tanto indios como negros se las ingeniarían para seguir consumiendo mercancías suntuarias llegadas a Taxco con y sin el permiso de las autoridades reales.

²⁵² *Ibíd.* P. 171-172

naipes y de loterías. Algunos perdían todo con los buitres de la crisis; lo mínimo era quedar endeudados por algún tiempo. Todos en Taxco tenían la esperanza de que en cualquier momento pudiera iniciar una nueva bonanza. Cuando llegara ésta, se remediaban todas las deudas y muchos problemas se verían empujados, porque los recursos económicos objetivados en la plata disminuirían el desaliento y la carencia.

Esa sociedad en formación, se conmocionaba ante la baja cantidad en circulación del blanco metal. La plata era como un hada madrina que todo lo concedía. El que tenía plata tenía la fascinación del poder, del adquirir, del consumir. Podían ser placeres momentáneos como el ingerir licor o alcohol de caña; pequeños y grandes placeres, según las preferencias derivadas del status social: jugar a los naipes, consumir cosas superfluas, conseguir los favores de una dama, comprar el perdón de los pecados, etc. Como ya se dijo, en Taxco hasta los esclavos negros e indios, así como indios naborías tenían acceso a la plata, aunque algunos de ellos de manera ilegal y clandestina. Por ello, es posible afirmar que el mercado minero taxqueño mantuvo, con altibajos, una permanente demanda de productos de consumo necesario (alimentos, calzado, vestido, etc.) así como de los artículos e insumos obligatorios para la explotación de las minas (herramientas, cera, cueros, greta, plomo, cendrada, etc.), dinámica que contribuyó a la aceleración del proceso de monetarización de la economía novohispana, sobre todo en aquellos periodos de bonanza.

3. La monetarización en la economía taxqueña

Por cédula real dada en Madrid el 11 de mayo de 1535, se le dio al virrey don Antonio de Mendoza las bases para la acuñación de moneda de plata y de vellón en la Nueva España: "...la moneda de plata valdría a razón de 34 maravedís el real, y podría sacarse para España y otras partes de las Indias con dicho valor; no se labraría por entonces moneda de oro; se concedía la acuñación de reales sencillos, dobles y triples, y de medios reales y cuartillos; en las casas de moneda en España, un marco de plata daba 67 reales, y de éstos quedaba uno para los oficiales de la casa; en Nueva España quedarían tres reales en su favor, por ser los gastos mayores. Mendoza quedaba autorizado sobre la forma de la moneda de vellón (es decir la de cobre o menuda)."²⁵³ Para el 15 de julio de 1536, el virrey Mendoza estableció: "...el precio del tomín de tepuzque (doce granos) en un real de plata. Cada real de plata corre por 34 maravedís; ocho reales de plata se den por un peso de oro de tepuzque; la equivalencia del peso de tepuzque o de oro común es, pues, de

²⁵³ Silvio Zavala, El servicio personal de los indios...T. I. Op. Cit., p. 245

272 maravedís.”²⁵⁴ Este era el tipo de monedas que debían de circular en Taxco, aunque, hay que recordar que la antigua moneda de los aztecas, el cacao, todavía se seguía y aun se seguiría utilizando entre los taxqueños. Por ejemplo recordemos el documento del 15 de septiembre de 1542, donde Pedro de Alcalá, mayordomo de Hernán Cortés debió pagar a los representantes de los maceguals que transportaron unos tejamaniles para la construcción de ingenios en las minas de Taxco la cantidad de 20 000 almendras de cacao.²⁵⁵

En el Acta de Cabildo de la ciudad de México del 3 de diciembre de 1540, se dio una equivalencia de 200 cacaos por un tomín de oro, el cual equivalía ya al real de plata de 34 maravedís, por lo que 100 cacaos valdrían 17 maravedís. En “Tlasco”, pueblo de indios cercano a Taxco, en un documento fechado el 30 de abril de 1542 se asienta que se pagó a 210 peones la cantidad de 9,440 cacaos por trabajo de deshierbe de unas cañas sembradas en la propiedad del conquistador Cortés; en tanto que en el acarreo de unos tejamaniles para cubrir un ingenio en el mismo lugar, se pagaron 9,120 cacaos a 76 tamemes.²⁵⁶ Los tamemes ganaron cada uno 120 cacaos, mientras que los peones ganaron a razón de 44.95 cacaos por cada uno, por lo que se deduce que trabajaron solamente un día. Esto último se infiere porque se toma como referencia que, “En Cuernavaca, en 1544, se paga al macegual cada día 50 cacaos o un cuartillo de plata...los mexicas medían los granos de cacao por ‘xiquipilli’, medida que comprendía 8000 de ellos.”²⁵⁷ Haciendo las equivalencias, un macegual ganaba por día 50 cacaos (aunque en “Tlasco” era de 44.95) o la cantidad de 8.5 maravedís por día. Mientras se hacían las adecuaciones monetarias, la utilización del cacao como moneda, llegó a ser aceptada institucionalmente e incluso fue regulada regionalmente: “El uso como moneda del cacao llamado ‘chilacatl’ es regulado por el virrey Velasco para los mercados de la Misteca a razón de ochocientos cacaos por tomín, en mandamiento de 25 de junio y 26 de noviembre de 1551...”²⁵⁸ Se puede observar con esta referencia que, con respecto al año de 1540 cuando un tomín de oro equivalía a 200 cacaos, subió a 800 cacaos por tomín en 1551. Se puede decir, entonces, que la moneda azteca o mexica comenzó a devaluarse con respecto a la moneda hecha por los españoles. Para el año de 1551, los

²⁵⁴ *Ibíd.* P. 246. En la nota al pie número 412, Zavala cita el texto de Miguel León Portilla, *Toltecéyotl*. México, 1980 (p. 359), donde nos dice el origen del llamado oro de tepuzque: “tepuztécac es el que dispone el cobre; tepuzpitzqui, el que lo funde; tepuztécac se dice también al experto en el trabajo del cobre.”

²⁵⁵ Ver Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T I. Op. Cit. P. 225. La información procede del Archivo General de la Nación, Hospital de Jesús, legajo 257, Expediente 6, Folio 30.

²⁵⁶ *Ibíd.* P. 226. También del Hospital de Jesús, legajo 257, Expediente 6, folio 34

²⁵⁷ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T I. Op. Cit. P. 258

²⁵⁸ *Libro de Asientos de la Gobernación de la Nueva España...* Op. Cit. P. 176

salarios ya serían mencionados en las nuevas monedas. Por ejemplo, un peón ganaría al día 12 maravedís más la comida y el costo de la venida y el regreso a su lugar de origen.²⁵⁹

Con el establecimiento de los valores de las monedas, pero sobre todo con su fabricación en la Nueva España, los intercambios comerciales comenzaron a ser más fluidos, en el sentido de facilitarse las transacciones. Como ya se ha dicho, el maíz era básico en la dieta de los trabajadores indios y, seguramente comenzó a ser también en la de los esclavos negros. Por tanto, en las minas de Taxco este alimento fue de primerísima importancia, por lo que se debería de contar con un buen abasto contratado y, si era por anticipado mucho mejor.

Por ejemplo, en una carta de compra-venta acordada en la ciudad de Tenuxtitan-México, el 3 de enero del año de 1541?, Diego de Logroño vendió a Rodrigo de Castañeda "...cuatrocientas fanegas de maíz, bueno, seco, limpio, en grano, que no sea podrido ni helado, tal se han de dar y de tomar puestas a mi costa en las minas de Tasco de esta Nueva España en la posada de vos el dicho Rodrigo de Castañeda en esta manera: las doscientas fanegas del dicho maíz del pueblo de Marinalco y las otras doscientas fanegas de maíz del pueblo de Serván Bejarano...me obligo de os dar y entregar en esta manera: las doscientas fanegas...en un mes cumplido siguiente y las otras doscientas fanegas de maíz restantes dende en dos meses cumplidos luego siguientes, las cuales dichas...cuatrocientas fanegas de maíz os vendo por precio y cuantía de doscientos pesos de oro común de lo que corre, que por ellas me diste y pagaste y yo de vos recibí..."²⁶⁰ Es interesante hacer notar que el maíz no provenía de un solo lugar y que las fanegas se entregaban de manera espaciada por dos meses en el lugar que el contratante había indicado: en la posada que tenía Castañeda en las minas de Taxco, la cual pudo haber sido de las primeras en atender forasteros en ese lugar. Al mismo personaje, Rodrigo de Castañeda, el comprador, se le habían huido varios esclavos, según consta en un documento del año de 1542,²⁶¹ lo que indica que el maíz comprado podía ser utilizado para alimentar a sus esclavos, además de dar servicio de comedor en su posada.

Para esta época, de acuerdo con lo establecido por el virrey Mendoza sobre las monedas mencionadas arriba y haciendo la conversión del precio de la fanega de maíz, resulta que ésta tenía un valor de 4 reales; con valor cada real de 34 maravedís, lo que equivaldría a 136 maravedís por fanega de maíz. El

²⁵⁹ *Ibid.* P. 176

²⁶⁰ *Claustro XII*. Publicación del Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A.C., México, noviembre-diciembre, 1981. P. 57-59. Documento 8, Escribano Diego de Isla, p. 125, año de 1541?. Archivo Histórico de Notarías, Ciudad de México.

²⁶¹ Archivo General de la Nación, Mercedes, 1542 Vol. 1 Exp. 257. F. 122

precio mencionado era de oro común, del conocido como de tepuzque; un peso de oro de tepuzque era igual a ocho reales de plata, el cual multiplicado por 34 maravedís de cada real nos da un total de 272 maravedís.²⁶² Nueve años después de la fecha de aquel documento de 1541, los propietarios mineros de Taxco se quejaron, en una comunicación hecha al virrey Velasco, de que el precio del maíz había subido al doble.²⁶³

Se cuenta con otro documento que pone de manifiesto la utilización de monedas con valor diferente, pero vigentes para la realización de un trato de arrendamiento de indios para trabajar en las minas de Taxco. El acuerdo se llevó a cabo en la ciudad de México, el 28 de enero de 1545, por el que Hernán Pérez de Bocanegra dio en arrendamiento a Diego Sánchez de San Pedro, Melchor Suárez y Alonso Álvarez de Toledo la cantidad de “...treinta y nueve indios de servicio del pueblo de Acámbaro y su sujeto de la provincia de Michoacán que en mi están encomendados por su majestad para que os sirvan, o a cualquiera de vos o a quien vos quisiéredes...en las minas de Taxco y Sultepec de la plata de esta Nueva España...os arriendo por tiempo y espacio de un año cumplido...desde quince días del mes de noviembre que verna de este presente (año) de mil y quinientos y cuarenta y cinco años, por precio cada un indio de quince pesos (y tres tomines de oro) de minas de ley perfecta y marca real, de valor cada un peso de cuatrocientos y cincuenta maravedís de buena moneda, que montan y suman el dicho precio seiscientos y catorce pesos y dos tomines de oros de minas...y son en mi poder...Y yo el dicho Alonso Álvarez de Toledo...y en nombre de los dichos Diego Sánchez de San Pedro y Melchor Suárez... recibo en mi...los dichos treinta y nueve indios de servicio del dicho pueblo de Acámbaro para que nos sirvan en las dichas minas de Tasco y Sultepec, o a las personas que nosotros y cualquier de nos los diéramos y arrendáramos por el dicho tiempo de un año...Y tenemos y guardamos...ordenanzas hechas sobre el servicio de los dichos in(dios)...”²⁶⁴

De este documento resalta el hecho de que los indios arrendados para las minas de Taxco y Sultepec, sean indios provenientes de Michoacán. Como ya se ha mencionado, los indios michoacanos tenían el conocimiento del manejo de metales, en especial se sabía de su conocimiento sobre el método de fundición, el cual, para este tiempo era el único utilizado en el beneficio de las menas de plata. Por esta razón, de seguro los indios fueron a trabajar

²⁶² Ver Silvio Zavala. El servicio personal de los indios... T. I. Op. Cit., pp. 266 y 269

²⁶³ La greta, decían, que años atrás no tenía precio costaba cinco pesos de minas el quintal y el maíz había subido hasta 8 reales la fanega. El virrey Velasco pondría la fanega de maíz a 6 reales. Vid. Libro de Asientos de la Gobernación de la Nueva España... Op. Cit., pp. 181 y 186

²⁶⁴ Claustro XII... Op. Cit. Documento 9, Escribano Diego de Isla, p. 161-163, año de 1545. Archivo Histórico de Notarias, Ciudad de México. P. 61-65.

directamente a las haciendas de beneficio, o arrendados a otros propietarios mineros, tal como lo permitía explícitamente el documento firmado por el arrendador Hernán Pérez de Bocanegra y por el arrendatario Alonso Álvarez. De seguro el subarriendo en las haciendas de beneficio de Taxco y Sultepec sería a un precio más elevado, pero por los conocimientos metalúrgicos de estos indios, sin duda que valía la pena arrendarlos por un año. Se destaca, también el hecho de que expresamente se aceptara observar las ordenanzas hechas con respecto a los indios de encomienda. Habría que recordar que existía una prohibición para que los indios sirvieran en los hornos de fundición, hecha por el virrey Mendoza desde el 30 de junio de 1536. Sin embargo, por ser indios arrendados, posiblemente pasaban como indios esclavos; o de plano, las autoridades virreinales en Taxco se “hacían de la vista gorda” para eludir la prohibición del virrey Mendoza.

Sobre el valor de las monedas, como puede verse, el peso de oro de minas tenía un valor de 450 maravedís, valor más alto que el señalado para el peso de tepuzque o de oro común que era de 272 maravedís, acordado, como ya se mencionó más arriba, por el virrey Mendoza desde 1536. El peso de oro de minas, se utilizaría para transacciones seguramente mayores, mientras que formas de intercambio comercial entre los indios y españoles como el “trueque” estaban desapareciendo. Al menos esto estaría sucediendo en zonas urbanas y en los reales de minas donde la monetarización de la economía avanzaba cada vez más.

Las nuevas modalidades monetarias, sin embargo, llegaron a causar cierto malestar entre los españoles, sobre todo por los cambios de actitud que se manifestaron entre los indios por el uso de monedas de cobre y de plata. Según el regidor Ruy González, quien daba su punto de vista, el cual llegó a ser el mismo que se adoptaría en la reunión de cabildo del 6 de marzo de 1550. Decía Ruy González: “...‘cómo la moneda que se ha hecho en esta ciudad de plata y cobre se quite, pues está visto por experiencia el gran daño que de haberla hay en toda esta Nueva España, por haber sido y ser causa de toda la soberbia y codicia que los naturales tienen, y de se haber dado al oficio y mercancía de tal manera que han dejado de cultivar la tierra y usar los oficios mecánicos en que se ejercitaban y ganaban de comer y tenían próspera esta república y reino y así de todo hay tanta penuria...le faltan los bastimentos de trigo y maíz y todas las cosas de comer y servicio necesario...’”²⁶⁵ Como puede verse, la percepción de algunas personas que vivían en la Nueva España era que los indios estaban adecuándose a las nuevas condiciones económicas y

²⁶⁵ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. I. Op. Cit. P. 275

de trabajo impuestas por las autoridades virreinales, en detrimento de la calidad de vida de los españoles, según lo comentaba el regidor Ruy González.

El pago de salarios en otros oficios desvinculados de la agricultura y el conocimiento del uso del dinero en el comercio, les dio a los indios otra perspectiva de su economía, la cual comenzó a dificultar el modo de vida que hasta ese entonces habían acostumbrado tener los españoles en la Nueva España. A esta situación contribuyó la conmutación de tributos en especie por tributos en dinero.²⁶⁶ Así, algunos indios preferían realizar algún tipo de trabajo a cambio de un salario que les permitiera pagar su tributo y sostenerse por cierto tiempo.

En los reales de minas o en donde estas existieran aisladamente, las autoridades virreinales comenzaron a regular los salarios que se pagarían a los indios en la ejecución de algunos tipos de trabajo. Por ejemplo, el 6 de octubre de 1551, el virrey Velasco autorizó el pago de 12 maravedís por día a los maceguales y al oficial 24, más la venida y la vuelta a sus casas, por hacer un ingenio en la hacienda de beneficio de Jhoan Gaitán ubicada en las minas de “Teguacán”.²⁶⁷ Para el caso de Taxco, durante el mismo año de 1551, se cuenta con evidencias de una gran actividad en las haciendas de beneficio, pues varios pueblos de indios lograron eludir la obligación de acudir a trabajar por la fuerza y contra de su voluntad a las minas de Taxco a “...entender en cosas particulares, así en hacer casas como en aserrar madera para ingenios y otras cosas, de lo cual, demás que no se les paga su trabajo, han recibido y reciben agravio y dejan de entender en sus labranzas y sementeras...por la presente manda al que es o fuere alcalde mayor en las minas de Tasco o su lugarteniente y otras cualesquier justicias comarcanas al dicho pueblo de Cuecalasi (“Cuecalan”), que de aquí adelante no compelan ni apremien a los naturales de dicho pueblo a que por fuerza y contra su voluntad no vayan a entender ni entiendan en las dichas obras particulares y libremente los dejen estar en su pueblo...” Este documento está fechado en la ciudad de México el 22 de abril de 1551; al siguiente día 23 de abril, el virrey Velasco otorgó el

²⁶⁶ Un ejemplo lo constituye el siguiente caso: “...los indios del pueblo de Teulistaca, en la comarca de Tasco, Obispado de México, que es de su Majestad, habían sido tasados en que den veinte indios de servicio en las minas de Tasco, conforme a las ordenanzas, y que hagan una sementera de maíz de 400 brazas en cuadra. En 25 de mayo de 1551, ya bajo el virrey don Luis de Velasco, habiéndolo comunicado con los oficiales Reales y tasado el valor de las cosas, y tratando con los indios del pueblo, se conmuta a que en adelante den en tributo a S.M., cada sesenta días, 81 pesos, 6 tomines de oro común, de manera que viene a ser en un año, 490 pesos, 4 tomines, y no han de dar cosa ninguna más de los dichos pesos de oro, y lo de la sementera que lo han de poner en Tasco” El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI. Prólogo de Francisco González de Cossío. México, Archivo General de la Nación, 1952. P. 449-450

²⁶⁷ Libro de Asientos de la Gobernación de la Nueva España... Op. Cit., p. 176

mismo beneficio y por las mismas razones al pueblo de “Tepequaquilco”.²⁶⁸ El contenido de estos documentos, citados también más arriba, nos revelan un incremento en la actividad minera, pues era tal la demanda de fuerza de trabajo en la zona minera que autoridades, como el “alcalde mayor y sus tenientes”, de las minas de Taxco se veían en la necesidad de traer indios por la fuerza para trabajar en las haciendas de beneficio en la construcción de “casas e ingenios”, necesarios para la producción de la plata por medio del método de fundición. Llama la atención el hecho de que no se les quisiera pagar por sus servicios que, como se vio en el ejemplo de “Teguacán”, para el mes de octubre de ese año (1551) ya se tasaba por la realización del mismo trabajo de hacer ingenios en 12 maravedíes por día a los macehuales y 24 a los oficiales, más el costo de traslado de ida y vuelta desde sus lugares de origen.

Es posible que los propietarios mineros de Taxco para esos años no contaran con el suficiente dinero, o plata, para pagar salarios a esos trabajadores indios de los pueblos de “Cuecalan” y “Tepequaquilco”, pero necesitaban hacer sus ingenios y casas para aumentar la producción en sus haciendas. No hay que olvidar parte del contenido del documento entregado al virrey Velasco, analizado en el capítulo anterior, donde expresaron que en Taxco, los propietarios mineros: “...estamos endeudadas treinta y ocho personas que tenemos cuadrillas de esclavos en estas minas en más de cuatrocientos y cincuenta mil pesos de minas por sustentar la cuadrillas, y la causa de estar todos tan endeudados (es) en subir todas las cosas en excesivos precios, porque la greta no solía tener precio y agora vale cinco pesos de minas cada quintal, y el maíz solía valer menos de a real y vale agora ocho reales la hanega, y todas las demás cosas van por esta orden; y visto que cada día nos vamos adeudando más y apocando los metales y bajando en ley y consumiéndose las cuadrillas por los esclavos que se mueren y huyen, tanto que no se pueden sufrir al fundirlos porque es más la costa que el provecho...”²⁶⁹ Concluyeron que la causa de esa crítica situación en Taxco hacia 1550, era por la existencia de una gran cantidad de mercaderes de cosas superfluas, de regatones y de indios vagamundos. Así las cosas, solicitaron al virrey Velasco regular esa situación y poner en vigencia las anteriores ordenanzas de don Lorenzo de Tejada, a lo cual la autoridad virreinal respondió positivamente. Del documento citado se destaca el gran endeudamiento que tenían los mineros taxqueños, \$450 000.00 pesos de minas, cuyo pago seguramente era exigido por sus acreedores lo más rápido posible. Además, como ellos mismo dijeron, el costo del mantenimiento de las

²⁶⁸ *Ibid.* P. 174 y 175

²⁶⁹ *Ibid.* p. 181

cuadrillas de esclavos era cada vez más caro, por lo que necesitaban aumentar la producción de sus minas; para esto se enfrentaban a la reventa de los materiales necesarios para llevar a cabo el proceso de fundición y, además, a la cada vez más baja ley de las menas de plata extraídas de sus minas. Sin duda, por esas razones, los propietarios mineros taxqueños, cuando podían utilizaban la fuerza de trabajo de los indios sin el consiguiente pago. De seguro, mientras los indios realizaban la denuncia y mientras el virrey les contestaba, pasaba algún tiempo durante el cual los indios trabajaban de gratis para los propietarios mineros taxqueños, lo cual sucedía necesariamente en complicidad con el alcalde mayor.

Motivados por las disposiciones del virrey Velasco emitidas en su apoyo y debido a la postura de los propietarios mineros quienes trataban de ahorrar al máximo en el pago de salarios, algunos indios se atrevieron a solicitar su salida de Taxco. Tal sería el caso de los indios del pueblo de “Teutistaca” o “Teulistaca”, de quienes se tiene la siguiente referencia: “...el mandamiento se da en México, a 18 de marzo de 1552, el virrey Velasco sobre libertad de movimiento de indios del pueblo de Teutistaca que se habían ido a vivir a Tasco y querían regresar a su pueblo de origen”²⁷⁰ Esta referencia nos muestra que en Taxco vivían indios de varios pueblos que al parecer, algunos estaban allí por la fuerza, los cuales ya no estaban de acuerdo con el tipo de trabajo que, seguramente, los españoles los obligaban a realizar en las minas y casas de su propiedad. La situación en las minas de Taxco, para esta época era realmente complicada: caros los alimentos y los insumos para las minas y haciendas de beneficio; escasez de mano de obra y obligación de pagar salarios que antes no pagaban; endeudados la mayoría de los propietarios mineros, renuentes a pagar salarios y con los minerales que seguían de muy baja ley. En esas circunstancias, seguramente se añoraban los tiempos pasados.

La bonanza que se vivió en las minas de Taxco en los años cuarentas se había terminado, aunque seguramente permanecía la esperanza de que llegara una nueva en el corto plazo. Fue en esos tiempos críticos por los que pasaba la minería taxqueña cuando apareció el sevillano Bartolomé de Medina, con un nuevo método de beneficio de la plata que revolucionaría la producción minera no solo en Taxco, sino también en todas las minas de la Nueva España comenzando por las de Pachuca.

²⁷⁰ *Ibid.* P. 189. Del texto citado, consultar el apartado 11 de caciques y comunidades fol. 445r y v.

4. El método de patio en las minas de Taxco

Se cuenta con un testimonio de la época en la pluma de Juan Velázquez de Salazar, quien conoció a Bartolomé de Medina por haber concertado con él la práctica de su beneficio por azogue o mercurio, en su hacienda de Pachuca. Relata Velázquez de Salazar: “...y en el año de xxxii fue Dios servido de que se descubriesen minas de plata y se sacase cantidad della con que se sosegaron los ánimos de los españoles, y duró esto hasta el año de xlii, que las minas comenzaron a perder la ley y la buena fundición; y a esta sazón un Juan Alemán dio aviso al visorey don Antonio de Mendoza, por relación que le enviaron de Alemania, del beneficio de los metales ricos sin lavar y revolviéndolos con metales plomosos y greta; y cendrada, y con esto se sacó gran cantidad de plata e se sustentó la tierra algunos años, hasta que se fue perdiendo la ley y se libertaron los indios esclavos, con que el trato de las minas decayó grandemente y la tierra con él hasta que también socorrió Nuestro Señor a esta necesidad conquel año de cincuenta e tres (1553) vino aquí un Bartolomé de Medina, que dio la primera orden del beneficio de los metales con azogue, y con ello se ha sacado muy mayor suma de plata que se sacaba antes por fundición, y así casi todos deshicieron los ingenios de fundir e los hornos dellos, y armaron mazos para moler, y entendiendo que el precio del valor del azogue sería siempre moderado.”²⁷¹ En este párrafo, Velázquez de Salazar nos sintetiza los elementos que identifican los periodos principales de los procesos históricos por los que atravesó la minería novohispana desde el año de 1532. Fecha esta última señalada en varios documentos donde se asegura el descubrimiento de varias minas en la zona de Taxco. Nos señala asimismo, la colaboración del conocimiento de algunos mineros alemanes para incrementar la producción de plata por medio del método de fundición; y no deja de señalar las consecuencias negativas de la liberación de los esclavos. Finalmente, Velázquez de Salazar se refiere a Bartolomé de Medina quién, con su método del “beneficio de los metales con azogue”, contribuyó a cambiar cuantitativa y cualitativamente gran parte del proceso productivo de los metales argentíferos desde el año de 1553.

Para 1555, las noticias sobre los experimentos con azogue y menas de plata realizados por Bartolomé de Medina en las minas de Pachuca, seguramente fueron esparcidas por los reales de minas en forma de rumor por algunos trabajadores mineros y, sin duda, por varios comerciantes o familiares de propietarios mineros. Oficialmente, a Medina se le menciona en un documento del virrey don Luis de Velasco de finales del año de 1554 o de principios de

²⁷¹ Citado por Modesto Bargalló en su texto La amalgamación de los minerales de plata en Hispanoamérica Colonial. México, Compañía Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey, 1969. P. 57

1555, en el que dice: “ ‘Yo don Luis de Velasco Et. Por quanto bartolomé de Medina me ha echo relación questando en España él tubo noticia de la horden que se tenía en esta tierra en el beneficiar los metales de oro y plata y las grandes costas y reparos que en ello avía y para saber sy hera ansy habjía pasado a esta Nueva spaña a lo ver por bista de ojos y a procurar como los dhos metales se beneficiasen a menos costa, y ansy con gran diligencia e cuidado de su persona y costa de su hacienda había entendido por la exp(e)riencia que tenía de lo suso dho en dar orden como con ‘hazogue’ se pueden beneficiar los dhos metales y [‘se] saque dellos toda ley que se le saca por fundición con mucha menos costa de jente y caballos y sin greta y cendrada, carbón ni leña, de lo que se seguirá gran pro en general a toda esta tierra y acrecentamiento de rentas reales...’ ”²⁷²

La merced para que se le pagaran derechos por el uso de su método, el propio Bartolomé de Medina la menciona él mismo, en un documento fechado en Jilotepec el 29 de diciembre de 1555. En este documento Medina dice: “ ‘...e visto por el ilustrísimo señor don Luis de Velasco el gran servicio que de ello redundara a la hacienda real de Su Majestad, y generalmente a toda esta tierra, me hizo merced en nombre de Su Majestad de que nadie dentro de seis años no lo pudiese usar, sino fuese pagándomelo con un tanto, que nadie pudiese llevar más de trescientos pesos de minas...’ ”²⁷³ El virrey Velasco debió de quedar gratamente impresionado por el gran ahorro que significaba el método de Medina, en relación a los materiales y mano de obra que hasta ese entonces eran utilizados en el beneficio de menas de plata por el método de fundición. Pero, sobre todo, de seguro tuvo la intuición y logró ver en perspectiva la gran cantidad de plata que se beneficiaría con el nuevo método que utilizaba azogue o mercurio como componente esencial. Este metal líquido comenzó a ser demandado por las propias autoridades españolas quienes ordenaron a los virreyes de la Nueva España y del Perú para que en sus respectivos territorios se iniciara la búsqueda del llamado azogue o mercurio.

El 5 de febrero, el virrey Velasco mandó observar las ordenanzas hechas por su antecesor sobre las minas de plata en la Nueva España: “ ‘...por la presente, en nombre de su Majestad ordeno e mando que en el descubrir, poblar, labrar e registrar de las dichas minas de azogue que están descubiertas e se descubrieren en esta dicha Nueva España e provincia de ella se guarden las ordenanzas que están hechas por el Visorrey don Antonio de Mendoza sobre

²⁷² Ibid. P. 52

²⁷³ Ibid. P. 55

lo tocante a minas de plata...’ »²⁷⁴ Esto demuestra el gran interés que despertó en las autoridades la utilización del método de beneficio de las menas de plata con azogue. Velasco no pudo esperar a crear unas ordenanzas especiales para el caso del azogue, así que utilizó las mismas disposiciones que regían para el descubrimiento y explotación de las minas de plata, las cuales tenían la ventaja de que ya estaban redactadas y, además, eran conocidas por la burocracia virreinal. Para el 7 de febrero de 1555, el virrey Velasco otorgó licencia al minero de origen alemán, Gaspar Loman (o Looman), con el fin de buscar minas de azogue con opción para explotarlas durante seis meses.²⁷⁵

Las minas de azogue descubiertas en el territorio de la Nueva España, no lograron tener la magnitud de producción necesaria para cubrir la demanda generada por los propietarios mineros novohispanos. En cambio nueve años más tarde, el 1° de enero de 1564, Amador de Cabrera, vecino de Huamanga, registró la famosa mina de azogue del Cerro de Huancavelica en el virreinato del Perú, cuyo descubrimiento se debió al cacique Navincopa, indio de su encomienda. En el año de 1567, la mina de Huancavelica inició los envíos de azogue a la Nueva España.²⁷⁶ Paradójicamente, el método del beneficio de menas de plata con azogue tardaría otros cinco años más en llegar a las minas y haciendas del Perú.

El azogue o mercurio luego del año de 1555, reconocida su capacidad como elemento esencial que incrementaba con mucho la producción de plata en la Nueva España, adquirió gran relevancia para la Corona española, por lo que tomó providencias al respecto: “...en una cédula del 4 de marzo de 1559 se estipuló que nadie pudiera exportar azogue de España a ninguna parte de las Indias sin la autorización real, y que por su parte los habitantes de las colonias tuvieran prohibido comparar dicho producto exportado ilegalmente de la Península.”²⁷⁷ Al principio, el control sobre la venta del azogue fue muy flojo, pero poco a poco las autoridades, a través de los oficiales reales, fueron adquiriendo más fortaleza y eficacia hasta lograr casi eliminar, después de 1570, su comercio ilegal.

Como ya se mencionó, el nuevo descubrimiento de Medina fue conocido en varios centros de producción minera. Para el caso de Taxco, se cuenta con un documento fechado el 6 de marzo de 1556, por el cual se otorgó licencia al minero alemán Miguel Pérez para que arme un “artificio” en este lugar. De acuerdo con lo que dice Miguel Pérez, desde hacía un año que estaba

²⁷⁴ Ibid. P. 119-120

²⁷⁵ Ibid. P. 120-121

²⁷⁶ Ibid. P. 122-123

²⁷⁷ Marvyn F. Lang. *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1977. P. 44

trabajando con “ciertos ingenios” para beneficiar los metales de plata con el azogue, hasta que logró su objetivo. El invento de Miguel Pérez consistía en tres ingenios, los cuales él mismo explica: “es uno para revolver y engrosar el azogue y un eje con cuatro ruedas y cuatro peones con cuatro linternillas y cruzapuesto con cuatro cubos donde se laba y aparta el azogue del metal que todos los tres ingenios los traen tres personas, cada uno el suyo como vuestra señoría ilustrísima vio, todo lo cual es tal útil y provechoso, ansi para no perder tanto azogue como al presente se pierde beneficiándolo a mano como para apartar muy gran cantidad de gente y se excusa no poder quitar los negros e indios que lo beneficiaren lo que podrían quitar beneficiándolo a mano...” Las ventajas de estos artificios era el ahorro de azogue y de mano de obra, lo cual para el caso particular de Taxco, en esos momentos, resultaba sumamente atractivo. Esto se corrobora con lo que siguió diciendo Miguel Pérez: “...y ahora me han pedido ciertas personas de las minas de Tasco que les arme en las minas de Tasco para que puedan tomar medidas y cortar la madera y labrarla para tenerlo a punto para poderlo beneficiar sus metales cuando venga el azogue porque si aguardasen hacer los dichos ingenios y después de venido el azogue pasaría mucho tiempo y se les recrecería mucha pérdida...” No dice exactamente que personas se lo pidieron pero, al parecer los mineros taxqueños tenían mucha necesidad de emplear cualquier invento que les ayudara a sacar más plata con un menor costo y, además lo más rápido que fuese posible.

Continuando con el mismo documento, dijo Miguel Pérez refiriéndose a los propietarios mineros de Taxco: “...a los cuales he dicho que si vuestra señoría ilustrísima me hace merced de mandar traer en toda esta Nueva España y gobernación de ella sujetas ninguna persona lo pueda usar ni beneficiar metales den los dichos ingenios sin que se me pague lo que vuestra señoría ilustrísima fuese servido por cada ingenio que se hiciere de mano o de caballo o de agua atento al provecho que de ello venrná digo que yo le armaré en las minas de Tasco donde todos lo puedan ver y al que le pareciera provechoso y quisiere usarlo podrá tomar las medidas para cortar las maderas y hacerlo con tanto que no pueda usar de él...si no fuere pagándome por cada ingenio lo que vuestra señoría ilustrísima fuere servido de mandar...”²⁷⁸ De esta parte del documento transcrito se destaca que en la zona de Taxco estarían funcionando ingenios para moler metales movidos por fuerza humana, “de mano”, por fuerza animal “de caballo” o por fuerza hidráulica “de agua”. Para el funcionamiento de los hornos de fundición que había en Taxco, debieron de

²⁷⁸ Modesto Bargalló, La amalgamación de los minerales de plata...Op. Cit., p. 136-137

existir también los tres modos de fuerza (humana, animal e hidráulica), los cuales hasta ese tiempo, sólo aportaban aire para mantener el fuego en el proceso de fundición y afinación de metales de plata. La misma fuerza motriz sería ahora utilizada para mover los materiales implicados en el proceso del nuevo método de beneficio de la plata mediante el azogue. Los ingenios seguirían siendo construidos de madera y contarían, seguramente, con algunas piezas de hierro en las zonas de fricción.

En el caso de la invención de Miguel Pérez, de sus tres ingenios, uno serviría para hacer la mezcla del azogue con los minerales de plata; otro para lavar la mezcla y el último para separar el azogue del metal. Ante las ventajas que significaba la construcción de esos ingenios en las minas de Taxco para la producción de plata, el virrey don Luis de Velasco no dudó en dar "...licencia al dicho Miguel Pérez para que en las dichas minas de Tasco pueda asentar y hormar el dicho ingenio para que las personas que residen en las dichas minas y tienen hacienda en ellas lo puedan ver y al que le pareciere provechoso y quisiere usar de él pueda tomar las medidas y cortar la madera necesaria...sin que primeramente tenga licencia y facultad mía para ello o sentimiento de Miguel Pérez so pena de cien pesos de oro para la Cámara de su Majestad demás que le mandará derrocar y deshacer...y mando que el alcalde mayor de las minas haga guardar lo susodicho. Don Luis de Velasco. Por mandado de su señoría Antonio de Turcios. Y mando que se pregone en las dichas minas para que se tenga noticia de lo susodicho."²⁷⁹

El virrey Velasco quiso tener la certeza de que esta licencia realmente fuese útil para incrementar la producción de plata en las minas de Taxco. Por ello, no solo mandó que el alcalde mayor hiciera guardar lo establecido en esta licencia, sino que también ésta se pregonara y fuese conocida de todos los habitantes de Taxco, con el fin de que la adquirieran. No se cuenta con documentos que indiquen cuantos propietarios de minas o de haciendas contrataron directamente con Miguel Pérez²⁸⁰; ni tampoco se conoció el monto a pagar por los derechos para usar los ingenios inventados por Pérez, quien por cierto, también era de origen alemán.²⁸¹ Con lo expresado en este

²⁷⁹ *Ibid.* P. 137

²⁸⁰ Una referencia que se acerca a la descripción de esos ingenios es la que dio el contador Cigorondo en una relación fechada el 10 de enero de 1570 sobre la hacienda propiedad del heredero de Hernán Cortés: " 'El Marqués del Valle tiene en las minas de Tasco un asiento de minas de plata en el barrio que dicen de Cantarranas con sus casas e iglesia y tres ingenios, uno de agua de moler metal con ocho mazos moliente y corriente, otro de labar metal con sus tinas y molientes, otro de reparar metales con su rueda y lo demás necesario a él, y trece piezas de esclavos negros machos y hembras, y once mulas con sus aparejos y costales' ... " Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios...* T. II. Op. Cit. P. 192.

²⁸¹ Demetrio Ramos Pérez. *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica: siglos XVI, XVII y XVIII.* Valladolid, España, Seminario de Historia de América, Universidad de Valladolid, 1970. p. 52. Hay que

documento, se puede inferir que en las minas de Taxco se comenzó a vivir la efervescencia de un posible y próximo auge minero provocado por un futuro incremento en la producción de plata, especialmente derivado de la expectativa que representaba el nuevo método del beneficio de minerales de plata con el azogue. Así, en Taxco, la intensidad de las labores en el interior de las minas comenzó a estar directamente relacionada con la capacidad para beneficiar el metal en el exterior. De ahí la importancia del método de Bartolomé de Medina.

El sistema de amalgamación innovado por Medina en 1555 permitió incrementar la producción de plata, sobre todo, como ya se ha mencionado antes, por aplicarse a los minerales de baja ley. Es decir, aquellos minerales que manifestaban un bajo contenido de plata, los cuales de acuerdo con los mismos propietarios mineros predominaban en los minerales de la zona de Taxco. Esto influyó en los propietarios mineros quienes se afanaron por incrementar la producción en el interior de las minas, lo cual lograban gracias a la labor de trabajadores como los barreteros, ademadores y tenateros quienes profundizaban más y más los túneles en busca de mejores vetas, con algunas de las consecuencias observadas por David Brading²⁸².

El método de patio de Medina tuvo varias ventajas sobre el anterior sistema de beneficio de los minerales de plata: se aprovechaban las escorias o terreros que fueron desechados al no poder aplicárseles el método de fundición y, además, el beneficio de patio, al ser en frío, no requería tantos gastos de combustible. A ello se agregaba, el hecho de que sus prácticas y reglas eran muy sencillas y por lo tanto fáciles de aprender por los rústicos mineros de la Nueva España. Pero sobre todo el gran mérito del nuevo método de patio radicaba, en no necesitar más ingredientes que el azogue y la sal. Por lo

aclarar que en este texto, seguramente por un error tipográfico, el autor, Ramos Pérez comenta sobre la invención de Miguel Pérez y señala para esto el año de 1566, pero Modesto Bargalló, citado arriba, transcribe el documento completo fechado en el año de 1556. Para el año de 1566, los mineros taxqueños ya utilizaban el método de patio.

²⁸² Dice David Brading: “Aunque muchas minas mexicanas superaban con facilidad a las europeas en profundidad y magnitud, tecnológicamente estaban muy atrás. Ni siquiera se intentaba excavar mediante secciones medidas, y como no se perforaban casi ningunas galerías horizontales, muy poco podían usarse las mulas y los vagones. Por el contrario, de la base del tiro una serie de pequeños túneles de extracción partían en todas direcciones, siguiendo la veta hasta donde fuera. Una mina mexicana era parecida a un inmenso panal de abejas, como una especie de ciudad subterránea formada por callejuelas torcidas y en ángulo que existían a diferentes niveles.” En *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1995. P.183-184. Esta observación de Brading se refiere a la minería mexicana del siglo XVIII, sin embargo, se puede asegurar que esas fueron las características y formas que adquirieron las explotaciones de metales preciosos gracias al trabajo minero de los indios iniciado en Taxco y en la Nueva España durante el siglo XVI.

demás, a pesar de que el precio del azogue era alto, el beneficio finalmente resultaba económico y rentable.²⁸³

Lo más importante en el método de patio consistía en lograr una amalgamación lo más perfecta posible, a efecto de que actuara el proceso químico que permitiría reunir las partículas de plata con el azogue o mercurio, y luego proceder a su separación por medio del fuego. Para la ejecución de todo el proceso fue necesario crear o utilizar espacios apropiados como las haciendas de beneficio²⁸⁴, herramientas y recipientes adecuados y tener disponible personal capacitado para los procedimientos claves del método de patio: molienda del mineral hasta lograr reducirlo a las más pequeñas partículas posibles de ser cernidas, proceso ejecutado o seguido por un molinero²⁸⁵; luego de cernido el mineral en coladeras o cedazos hechos de alambre de hierro o cuero agujereado²⁸⁶, se le agregaba la sal en un recipiente de madera donde cupieran dos peones o en los patios de la hacienda de beneficio para traspalearlo y por último se le agregaba el azogue, todo lo cual debía ser amasado con los pies hasta darle una consistencia lodosa.

Con más detalle, Francisco de Gamboa hace una precisa descripción del beneficio de patio²⁸⁷: “Lo **primero** que pide la Azoguería es un buen azoguero, que distinga las calidades de metales fússibles, y de Azogue: que haga ensayes por menor, para saber lo que por mayor dará el montón;

²⁸³ Modesto Bargalló. *La amalgamación de los minerales de plata...* Op. Cit., p. 98

²⁸⁴ A éstas también se les conocía como “ingenios”. Según Bargalló: “El nombre de “ingenio” se aplicaba en los primeros tiempos, en Nueva España, tanto a un conjunto de artificios para cada una de las etapas del beneficio como al conjunto de todos ellos y las construcciones que lo alojaban o hacienda de beneficio: así en el primer caso se decía “ingenio para moler”, “ingenio para lavar”...El nombre ingenio pasó, por extensión, a designar al local o edificios que amparaban los ingenios mecánicos. En Nueva España, se recurrió más tarde al nombre de “hacienda de Beneficio” con predominio sobre el nombre de ingenio. El último nombre se aplicó y sigue aplicándose a las haciendas azucareras. En el Reino del Perú siempre se empleo el de “ingenio”. *Ibíd.* P. 125-126

²⁸⁵ “Se practicaba la molienda de la mena, con pisones a mano o a pío, o con sistemas de mazos movidos por caballos o rueda hidráulica vertical. En los ingenios de dos cabezas, de agua, había 5, 6 ó más mazos por banda. Los mazos eran de madera dura, de forma de pirámide cuadrada truncada: ‘de encino y al cabo sus almadenetas de hierro’. ‘A cada lado del mortero están dos o tres indios que no cesan de ir echando metal en el mortero mientras los mazos suben...Un ingenio de una cabeza muele en un día natural de ciento cincuenta a doscientos quintales, y doblado si es de dos cabezas’. ...Los primeros ingenios de la Nueva España, emplearían sistemas de pocos mazos, porque un manuscrito de la época dice que un ingenio de agua molía diariamente 40 quintales, los de caballo 20 y los de mano, con seis personas 10 quintales.” *Ibíd.* P.127-128

²⁸⁶ “El ‘cernido’ se ejecutaba con cedazos, a los que a brazo se llevaba la mena molida en el mortero, lo que obligaba a detener los mazos para sacar la mena molida: un minero de Nueva España, Raymundo de Nápoles, en 1567, obtuvo merced por un artificio que no obligaba a detener la marcha de los mazos...Generalmente, los cedazos eran de tela de alambre de hierro; los había de cuero agujereado; en el Potosí, eventualmente, por falta de tela de hilo de hierro, llegaron a confeccionarse con alambre de plata baja.” *Ibíd.* p. 128

²⁸⁷ Aunque la descripción corresponde al proceso del beneficio de patio tal como se realizaba en el siglo XVIII, las partes esenciales del proceso corresponden a las ejecutadas por Bartolomé de Medina, por los mineros de Taxco y, en general por todos los que utilizaron este método en la Nueva España.

mezclas, temples, incorporaciones, y repassos, cuenta, y calculación de gastos, y de leyes...” De acuerdo con esto, el oficial azoguero se convertiría en un trabajador clave y central ocupado en el proceso de la amalgamación. Del azoguero dependería el éxito y una mayor cantidad de plata obtenida con el nuevo método de patio. Gamboa sigue diciendo: “Lo **segundo**, debe saber escoger los metales, para dár beneficio de Azogue con las mezclas correspondientes á sus calidades, y el de fundición a los que la pidan.” Era menester que este trabajador tuviese conocimientos suficientemente especializados para detectar de las diferentes calidades de minerales y así decidir cuales pasarían al proceso de amalgamación. Continúa Gamboa: “Lo **tercero**, moler el metal lo más sutilmente que se pueda, para que el Azogue ligue mejor la plata. Se hace con Artes, é Ingenios de agua , de 6. mazos de madera por vanda, con cabezas, de 4. arrobas de Hierro, que quiebran, y despedazan el metal en un mortero largo de palo bien herrado...y también con otros Artes de á Caballo de 5, 9 y 10 mazos, donde no hay agua...El metal reducido á polvo, se pasa por Cedazos de alambre de Hierro en tolvas...” En esta parte del proceso aparece otro trabajador también especializado, el encargado de los molinos o de la llamada molienda del mineral. Este trabajador tendría a su cargo todas y cada una de las actividades y de las partes que componían el proceso de molienda del mineral; tendría, este trabajador que conocer el funcionamiento de los ingenios, ya fuesen hidráulicos, de sangre (caballos o mulas) o los movidos con fuerza humana. Así, se llega al siguiente paso el cual es apuntado por Gamboa: “Lo **cuarto**: molido el metal se quema, ó reverbera en algunos Minerales, el que tiene Azufre, ó betunes, en Hornos acomodados á este fin...” Esta parte del proceso estaba a cargo del trabajador que se ocupaba de los hornos de fundición, aunque para este detalle específico, como dice Gamboa, se utilizaba un tipo de horno especial que no lo requirieron en todos los reales de minas novohispanas.²⁸⁸ El siguiente paso da inicio al procedimiento que daría el nombre al método de Medina: “Lo **quinto**: molido el metal, se hacen montones de treinta quintales en lo regular, ó de diez y ocho en otros lugares: en unas partes están baxo techo, en otras en patio bien enlosado, y **por esso llaman beneficio de Patio**...Lo **sexto**: á cada montón se incorporan 2. barriles de agua de Sal-Tierra, 6, 8 ó 10. libras de Magistral, según el metal lo pide, y 10. ó 12 de Azogue. Todo procede si el

²⁸⁸ Bargalló cita el texto de Joseph Garcés y Eguía, “Nueva teórica y práctica del beneficio de los metales de oro y plata por fundición y amalgamación” donde se afirma que sólo en Zultepec y en Taxco se seguía este procedimiento: “ ‘...la quema de los metales en polvo se practica en muy pocos Reales de Minas: yo solo lo he visto hacer en Zultepeque, tengo noticias de que se hace en Tasco. En los dichos Reales quemar en unos hornos, que llaman comalillos...’ ” En Modesto Bargalló. La minería y la metalurgia de la América española...Op. Cit., p. 517

montón es de 18. quintales...Este montón se revuelve, y se pisotea, que se llama 'repassar'. A los dos ó tres días se repite el repasso; y si pide más Azogue, se le echa, y se vuelve á repassar, hasta que se reconoce no pedir más: con la advertencia, de que mientras mas Azogue demande, tanto mejor, por lo mas Plata que promete." Este paso, el sexto, sería el más delicado y requeriría de la total atención del azoguero; tanto por el peso de los montones como por las cantidades de agua, sal, magistral y azogue que se le incorporarían; también estaría al tanto de los llamados "repassos", porque luego de cada uno de ellos determinaría continuar o no con el siguiente paso. "Lo **séptimo**: el Azogue se ha de ir cebando, sin echarlo todo desde el principio, para que vaya recogiendo la Plata...No puede darse regla cierta para la incorporación de Azogue, ó Magistral, por las diversas calidades de los metales, y los varios accidentes que se ofrecen, para calentarlos con los repassos, ó humedecerlos...La única regla es vér si tiene recogida la Plata, que al principio se calculó en el Ensaye: y solo en otro ensaye por menor se le reconocerá si el montón padece defecto, para remediarlo; ó si está en su punto, para lavarlo..." Como lo dice Gamboa, al no haber ninguna regla absoluta a seguir, el azoguero siempre tendría que estar realizando ensayos al por menor para determinar si el proceso químico había finalizado, de lo cual se ocupa al describir el siguiente paso. "Lo **octavo**: que estando ya en sazón para lavar, se echa en las Tinas de madera, que son muy grandes, con un Molinete dentro, que anda á impulso de una mula: conviene que no se mueva á un mismo gyro, sino también al contrario...Despedida la Lama, vá quedando en el Plán de la Tina el Azogue, incorporado con la Plata, que se llama 'Pella': ésta se saca, y se le echa en una manga de Créa, que esté colgada de las vigas, por la cual va saliendo el Azogue suelto; y el que está muy incorporado, se va formado en bollos; y de estos se hace uno grande, ó Piña..." Hasta este paso, el azoguero se ha encargado de vigilar todo el procedimiento. En seguida, ya sea él mismo o auxiliado por el trabajador encargado de los hornos de fundición, acomodan los bollos o uno sólo grande, "...quanto quepa en la 'Capellina' de bronce, que se compone de dos piezas: la una como un vacín grande, con una moldura en el borde, y un taladro en el fondo. En el borde, por la parte de adentro, tiene tres descansos, donde se asienta una como celosía, formada de tiras de Hierro, sobre la cual se pone la Piña, ó Bollo: después se tapa con el Capirote, que es como una Campana, el cual se encaja en la moldura del Vaso, que ha de estar circundado de tierra, y tener debaxo una olla con agua. El Capirote queda por fuera, y se cubre todo de brazas de carbón, cuyo fuego hace baxar el Azogue en humo al Vaso; y de éste, por aquel taladro que se tiene en el fondo, lo recibe la olla de agua, convirtiéndose en su misma especie de Azogue..." Esta parte final, es importante porque significaba la recuperación de la mayor parte

del azogue utilizado en todo el proceso. En cada beneficio, una parte de azogue se perdía definitivamente, por lo que Gamboa afirmaba que: “Un quintal de Azogue no se consume hasta 17. empleos.”²⁸⁹ Es decir, un quintal de azogue (equivalente a 46.1 kg) se consumiría en su totalidad, luego de haber beneficiado menas de plata por 17 veces, lo que nos da una pérdida de 2.711 kg de azogue por cada beneficio de 829.8 kgrs. de mineral de plata.

Obtenida la plata mediante el procedimiento de quema con la llamada “capellina”, se fundía y se moldeaba en barras para ser llevado a los oficiales reales quienes cobrarían el impuesto correspondiente al total del metal presentado. Todo el proceso de amalgamación, conocido como método de patio, desde su descubrimiento y aplicación por el sevillano Bartolomé de Medina en la mina “Purísima Grande” de Pachuca, no pudo ser sustituido por otro mejor hasta su eliminación en el último decenio del siglo XIX, cuando apareció el método de cianuración.²⁹⁰ Incluso se ha llegado a afirmar que “...el método de patio siguió siendo practicado casi como lo inventó Medina hasta el siglo XX.”²⁹¹

Luego de haber comprobado su eficacia, Bartolomé de Medina recorrió varios núcleos mineros, entre los que se encontró Taxco, con el fin de concesionar su método. En la zona minera taxqueña existe constancia de que los propietarios mineros contratantes con Medina fueron: “Diego de Nava, los menores de Serrano, María de Herrera, Pedro Martínez, la viuda de Sandoval y Martín Ruiz, Francisco de Rodríguez, Francisco Ginovés y Sancho Torres.”²⁹² A estos propietarios mineros se les agregarían otros hasta llegar a ser 27 quienes, concertaron contratos con Bartolomé de Medina, entre los años de 1556 y 1562, para utilizar su novedoso método de amalgamación, previo pago de una cuota. De acuerdo con los pagos asignados aparece Guanajuato con un total de cuotas de 2966 pesos corrientes; le sigue Pachuca con 2732 y Taxco en tercer lugar, con 2484 pesos. Se sabe que “Tres haciendas de Pachuca, y otras tres de Taxco tenían cada una cuarenta o más esclavos, cuando sus dueños se concertaron con Medina. Precisamente el importe de la cuota concertada con Medina, fue calculada a base del número de esclavos que poseía el ingenio de fundición...Resumiendo: se concertaron con Medina, desde c. 1556 a 1562: 17 mineros de Pachuca, 27 de Taxco, 11 de Sultepec, 3 de Zacualpan, 6 de Tlalpujahuá, 29 de Guanajuato, 30 de Temascaltepec, y 2

²⁸⁹ Francisco de Gamboa, Comentarios a las Ordenanzas de Minería...Op. Cit., p. 407 a 410

²⁹⁰ David Brading. Op. Cit., p. 191

²⁹¹ Marvyn F. Lang. El monopolio estatal del mercurio...Op. Cit., p 41

²⁹² Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata...Op. Cit., p. 116

en México.”²⁹³ De acuerdo con estos datos, se puede inferir que en esta época en Taxco existían propietarios mineros concertados con Medina pero, al parecer tenían menos esclavos que en otros casos; hay que recordar que las cuotas por el uso del método de Medina se asignaban en relación con la cantidad de esclavos que tenía cada propietario minero. Veamos el siguiente cuadro elaborado con los datos arriba citados:

Real de Minas	Guanajuato	Pachuca	Taxco
Cuotas pagadas	\$ 2 966 pesos	\$ 2 732 pesos	\$ 2 484 pesos
Mineros concertados	29	17	27

Esto nos indica que en Pachuca había pocos propietarios mineros pero que contaban con muchos más esclavos negros que en Taxco. Para las fechas en que se están manejando estos datos, 1556 a 1562, ya la esclavitud de los indios estaba prohibida, por lo que solo contaban los esclavos negros. Se puede decir lo mismo en el caso de Guanajuato, pues con una discrepancia de dos propietarios mineros la diferencia del monto en pesos es de \$ 482. Es decir, los 29 propietarios mineros de Guanajuato tenían proporcionalmente más esclavos negros que los 27 propietarios mineros de Taxco. Al parecer, en Taxco se había iniciado el proceso de sustitución de esclavos indios y negros por trabajadores asalariados, indios conocidos como naborías, de los cuales se hablará después. Antes, veremos el revuelo que causó la llegada del método de Medina, al desatar una especie de fiebre creativa, que llevó a la experimentación con diversos materiales, lo que derivó en la invención de artefactos, técnicas y procedimientos, con el fin de mejorar o incluso llegar a superar el sistema de amalgamación en las minas de Taxco. Enseguida veremos unos ejemplos.

IV. Innovaciones al método de patio

Las mercedes que permitían el cobro de derechos por utilizar algún invento aplicado a la minería, fueron otorgadas por las autoridades virreinales a diversos mineros que, a través de cambios en el proceso o inventos de artefactos, ofrecían mejorar algunas partes del método de patio. Varios de esos cambios o artefactos fueron aplicados y/o inventados en Taxco.

²⁹³ Bargalló aclaró que en la época de Medina 100 pesos de minas equivalían a 165 pesos (comunes) 3 tomines y 6 granos; y que 5 marcos de plata equivalían a 36 pesos (comunes) y tomín y 6 granos. *Ibid.* P. 117

Una vez que el método de patio llegó a las minas taxqueñas, algunos de los mineros propietarios y entre ellos, seguramente, varios de sus trabajadores, comenzaron a practicar diversos procedimientos técnicos con el fin de mejorar o intensificar el rendimiento de las menas de plata mediante el uso del nuevo sistema y/o, de menos, trataron de acortar el tiempo del proceso de amalgamación. Hay que recordar que con el método descubierto por Bartolomé de Medina, las menas de plata de bajo rendimiento pudieron ser beneficiadas, lo cual trajo consigo una especie de pequeño auge en varias minas que, incluso, ya habían dejado de explotarse. Bajo esta perspectiva, el método de Medina adquirió una gran fama, provocando una efervescencia creativa en los distintos reales de minas novohispanas del que Taxco no fue la excepción.

Se cuenta con varios documentos que nos muestran una gran actividad experimental con base en el nuevo método de patio. Los resultados de dicha actividad fueron ofrecidos en los reales de minas y ahora, gracias a varios documentos²⁹⁴, se sabe que algunos de esos experimentos fueron realizados y ejecutados en la zona de Taxco. Es muy difícil saber con certeza sobre la eficacia de las variantes inventadas y/o propuestas para mejorar el rendimiento del sistema de patio. Incluso, hay quien afirma, como Marvyn F. Lang, que la mayoría de los inventos para mejorar el método de patio fueron casi inútiles.²⁹⁵ No obstante, se puede señalar que con algunos de los experimentos se llegaron a agregar nuevos materiales y procedimientos, con lo que se logró mejorar el rendimiento del método de Medina. Las distintas mercedes otorgadas por las autoridades virreinales, además de comprobar lo anterior, contienen algunos datos y pormenores que aportan elementos que permiten bosquejar mejor, ciertos detalles de lo que estaba aconteciendo durante esta época en el real de minas de Taxco.

a) “Merced” a Pedro González de León. Con un quintal de azogue se sacarían dos de plata

El 20 de septiembre de 1560 se le otorgó una “merced” a Pedro González de León y a su hermano Diego de León, para que nadie pudiera utilizar el azogue

²⁹⁴ Modesto Bargalló obtuvo los documentos del Archivo General de la Nación de la ciudad de México de los ramos Mercedes y Cédulas Reales, los cuales se encuentran publicados en su obra: La Amalgamación de los minerales de plata en Hispanoamérica colonial. México, Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, 1969. p.138-152

²⁹⁵ Marvyn F. Lang. El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710). México, F. C. E., 1977. Lang, en la nota número 19 de su primer capítulo afirmó: “La mayor parte de estos inventos eran de valor dudoso, y en realidad el método de patio siguió siendo practicado casi como lo inventó Medina hasta el siglo XX.” Op. Cit., p. 41

“...de la manera e industria que ellos diesen sin que primero les pagasen lo que fuese justo y con su licencia so graves penas y que el ofrecimiento...era que con un quintal de azogue sacarían dos de plata...y que las costas que tenía este beneficio después de molido y cernido el metal como al presente se usa, sería un tomín más de costa de lo que agora tiene cada quintal de metal y además de esto sería menester hacer ingenio para el dicho beneficio que podría costar hasta docientos o trecientos pesos sin la casa. Y por mi visto lo susodicho, y cierta petición que sobre razón de ello fue dado por parte de las personas que tienen minas así en las minas de Tasco, como en otras partes de esta Nueva España y del Nuevo Reino de Galicia, por la cual dijeron que estaban concertadas con los dichos Pedro González de León y Diego de León, en esta manera, que los que tuviesen haciendas gruesas de cien negros, chicos y grandes, hombres y mujeres le diesen docientos pesos de oro de minas, por usar la invención o parte de ello...y el que tuviese cincuenta negros o desde arriba ciento cincuenta pesos, y el que tuviese de veinticinco hasta cincuenta cien pesos, y el que tuviese diez hasta veinticinco cincuenta pesos, y todos los demás que beneficiasen metales aunque no tuviesen negros, como no pasen de nueve pagasen veinticinco pesos...cumpliendo los susdichos el ofrecimiento que han hecho y consiguiéndose el efecto en el contenido por la presente, en nombre de su majestad, les otorgo y concedo, que por tiempo de seis años... (que) ninguna ni alguna persona...puedan usar ni usen del beneficio del dicho azogue...si no fuere con su licencia y consentimiento y pagándoles...”²⁹⁶ En este caso, los propietarios de la invención residían en la ciudad de México, pero, según el documento estaban concertados con “personas que tienen minas así en las minas de Tasco” y en otras partes. Es decir, Pedro González de León y Diego de León habían visitado y mantenían contacto con varios propietarios mineros con quienes tenían trato en Taxco, e incluso hasta en el Nuevo Reino de Galicia.

Para esta fecha, finales del año de 1560, de menos en Taxco ya se tenía una cierta experiencia con el uso del azogue de, mínimo, unos tres años. Esto último, tomando como base de referencia el documento en el que se manifiesta el invento ofrecido a los mineros de Taxco por el alemán Miguel Pérez en 1556, analizado en el anterior capítulo. En aquél documento se mencionó que cuando llegara el azogue, los propietarios mineros taxqueños querían ya estar listos, con las construcciones necesarias para de inmediato utilizar el nuevo método de beneficio de patio. Además, Bargalló, como ya se vio también en el capítulo anterior, aseguró que entre 1556 y 1562 se realizó

²⁹⁶ Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata ...Op. Cit. P. 138-139

en Taxco la concertación de propietarios mineros con Medina para el uso de su método. Lo cual nos indica que los mineros taxqueños no podían ser fácilmente engañados, aunque algunos “vivales” tal vez pudieran lograrlo. Sobre todo si se piensa que los propietarios mineros de Taxco estaban ávidos de ganancias fáciles y querrían obtener resultados lo más rápidamente posible.

Una parte del documento citado, se presta para reforzar la idea de las propuestas fraudulentas, y pudo haber servido de base para la opinión de Marvyn F. Lang respecto a la eficacia de los inventos durante esta época. En efecto, los inventores, los hermanos Pedro y Diego, estaba muy lejos de la realidad en el ofrecimiento de obtener con un quintal de azogue dos quintales de plata. Analicemos porqué. Al avanzar el siglo XVI, las autoridades virreinales llegaron a tasar la entrega de azogue contra el rendimiento promedio de las menas de plata. Un quintal de azogue entregado por las autoridades españolas debería de rendir 100 marcos de plata; el propietario minero tendría que sacar como mínimo 4 marcos de plata por cada quintal de mena. Así, 25 quintales de mena darían los 100 marcos de plata utilizando un quintal de azogue.²⁹⁷ Traducido en kilogramos, tenemos que un quintal equivale a 46.1 kgr.; un marco equivale a 229.6 gr., por lo que 4 marcos nos da un total de 918.4 gr. Es decir, un quintal de mena beneficiado con azogue daría casi un kilogramo de plata. Tenemos entonces que de acuerdo a la proporción marcada por las autoridades virreinales con un quintal de azogue se obtendrían 22 kilos 960 gramos de plata (lo que equivale a los 100 marcos), lo cual no llega ni siquiera a pesar lo de medio quintal que serían 23.05 kgr. Un quintal equivale a 46.1 Kgr, por lo que el ofrecimiento de “obtener con un quintal de azogue dos de plata” estaba muy lejos de la realidad; la idea de obtener 92.2 kgrs de plata con un quintal de azogue seguramente fue muy atractiva, pero no resultó efectiva ni cierta.

No se cuenta con pruebas sobre denuncias que muestren el fraude o el engaño de los citados hermanos; o tal vez no lograron engañar a nadie. Incluso se podría pensar que su invento no dio toda la cantidad de plata prometida, pero posiblemente los mineros contratantes sacaron plata suficiente para sus gastos y ganancias, además ya contarían con un “ingenio para el dicho

²⁹⁷ Marvyn F. Lang afirma que, posteriormente y en general en la Nueva España, el rendimiento de las menas de plata fue declinando y así, un minero del siglo XVII que beneficiara en el mismo lugar donde antes obtenía 4 marcos de plata por quintal de mena, para alcanzar los 100 marcos “...debía beneficiar 200 quintales de una mena cuyo rendimiento era de solo 4 onzas por quintal”. Un buen ejemplo de esa situación lo da para el año de 1651, cuando “Los mineros de Pachuca señalaron que con frecuencia llegaban a usar hasta 2 quintales de azogue para producir 100 marcos de plata, o sea el doble de lo que estimaban las reglas oficiales; los de Taxco afirmaron que con 2 quintales no producían más que 90 marcos.” El monopolio estatal del mercurio... Op. Cit. p. 216 y 217

beneficio que podría costar hasta docientos o trecientos pesos sin la casa”. Además de lo ya señalado, interesa destacar varios elementos mencionados en el documento donde se asienta la “merced”. Por ejemplo, el hecho de que hubiese una buena comunicación, por medio de buenos caminos, entre los diferentes reales de minas, al grado de que éstos sí eran accesibles para, casi, cualquier persona, como se desprende de este asunto que involucró a los hermanos Pedro González de León y Diego de León.

Los virreyes siempre estuvieron al tanto de que los caminos a los reales de minas invariablemente estuviesen bien habilitados. En la Relación de Apuntamientos y Avisos que dejó el virrey don Antonio de Mendoza a su sucesor, don Luis de Velasco, le dice que “Juan Muñoz de Zapata, vecino de Pánuco, por mi mandado fue a descubrir el camino de las minas de los Zacatecas, y está descubierto; y por ser camino tan conveniente para el proveimiento y contratación de aquellas minas, mandará V.Sa. que se aderecen las partes que fueren necesarias para que puedan ir y venir por él arrias, y se excusen las vejaciones de los indios.”²⁹⁸ Esto último en el sentido de su utilización como tamemes.

Algunos años después, para el caso de Taxco, se cuenta con un documento otorgado por el virrey don Martín Enríquez, en el cual dio la siguiente orden:

“Don Martín Enriquez &. Por cuanto por parte de los arrieros que van y vienen con sus recuas a las minas de Taxco a llevar mercaderías, bastimentos y otras cosas para su proveimiento, que los caminos por donde van y vienen con las dichas recuas están muy mal aderezados y reparados que no se puede pasar por ellos sino con mucho riesgo y trabajo y menoscabo de las dichas mercaderías y azogue que llevan. E me pidieron mandase dar orden como lo susodicho se remedie e por mi visto, por la presente mando a los alcaldes mayores e corregidores de los pueblos y partes por donde van y vienen las dichas recuas a las dichas minas; que luego que este mi mandamiento les sea mostrado den orden cada uno de ellos en su jurisdicción como los naturales de los dichos pueblos en cuyos vecinos cae el dicho camino, luego le aderecen y reparen de suerte que las dichas recuas sin peligro vayan y vengan por él.”²⁹⁹

El virrey hizo énfasis en que el camino debía ser reparado debido a la necesidad del transporte de mercancías para su consumo en las minas de Taxco; en especial se puede destacar que para los mineros era importante el

²⁹⁸ Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos. T. I. Estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar. Compilación e Índice de Ramiro Navarro de Anda. México, Editorial Porrúa, S.A., 1991. P. 112

²⁹⁹ Esta orden fue dada en la ciudad de México el 26 de enero de 1580. Archivo General de la Nación. Ramo General de Parte. Vol. 2, exp. 470, f. 93v.

transporte del azogue, el cual también se mencionó en el documento. Según la orden, los distintos tramos del camino serían reparados por los indios asentados cerca del camino a las minas de Taxco. La vigilancia de que la orden del virrey se cumpliera quedó al cargo de los alcaldes mayores y de los corregidores correspondientes a la jurisdicción que abarcaba el camino a las minas de Taxco. De este modo, el virrey Enríquez se aseguraba de que su orden se cumpliera.

De la “merced” arriba citada resulta interesante destacar también, el hecho de que la cantidad de esclavos de un minero se tomara como referencia para tasar el monto de los derechos a pagar por el uso de los inventos. Esta forma de valoración indica que, para las autoridades de esta época, luego de mediados del siglo XVI, la capacidad de producción de un minero estaba directamente relacionada con la cantidad de fuerza de trabajo cautiva, sin que se tomara en cuenta a los indios naborías, a los rentados, o a los de encomienda. Esta forma de tasar el monto de los derechos a pagar por el uso de alguna innovación o invento siguió siendo utilizada para otros casos como los que enseguida se verán.

b) “Merced” a Alonso de Espinosa. El proceso de amalgamación se reduciría a sólo tres días

En otra “merced”, otorgada al minero de Taxco Alonso de Espinosa, con fecha del 22 de febrero de 1561, se dice lo siguiente: “...me fue hecha relación que visto la mucha costa y trabajo que se tiene del beneficio de los metales con azogue y que necesario sacarles la ley, tenerlos veinte días y más incorporados con azogue, y en este tiempo es necesario repararlo cuatro o cinco veces y hecharle de nuevo salmuera cada vez que se repasa y que para hacer una hacienda aviada en que se beneficien cada día cincuenta quintales es menester tener veinte envolturas de cincuenta quintales cada una y hechando dos libras de cada quintal es un quintal en cada envoltura que bienen a estar ocupados veinte quintales en las veinte envolturas...es menester tener mucho caudal para lo tener siempre aviado, y esto sin el azogue que cada día se gasta y pierde...”³⁰⁰ Con estos datos, podemos darnos una idea de las dimensiones que debería de tener una hacienda de beneficio en Taxco durante esta época. Cada una de las llamadas “envolturas” de 50 quintales nos da un total de 2 305 kilogramos de mineral, es decir, casi dos toneladas y media, a la que había que incorporar el azogue y la sal con trabajadores esclavos, naborías o de encomienda, quienes tendrían que utilizar sus pies para realizar este trabajo.

³⁰⁰ Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata... Op. Cit. P. 140

En la descripción que hizo Gamboa, en el punto sexto nos habló del repaso de “envolturas” pisoteándolas para lograr una mejor mezcla. Todavía en el siglo XVII se seguían utilizando hombres para realizar este trabajo, hasta que en Taxco se aplicó el uso de animales.³⁰¹

Siguiendo con la “merced” hecha al minero de Taxco Alonso de Espinosa, en el texto se dice: “...beneficiándose como dicho es, suceden grandes pérdidas para el dueño, porque hasta el tiempo que vienen a labar los metales que pasan veinte o veinte e cinco días ninguno puede saber la ley que tiene el metal que tiene incorporado por labrar de muchas minas y en ellas cada día hay mudanza de subir y bajar en ley a cuya causa ha acaecido a muchos tener incorporadas quinientos quintales y mil y más y tener hecha cuenta que les habían de salir tres o cuatro onzas y salir a una y media y a menos y poner el trabajo de su casa y lo que cuesta la sal que es mucho...”³⁰²

En estos primeros años del beneficio de patio en Taxco, aun no se conocían todos los secretos de la azoguería, por lo que el tiempo que implicaba el proceso de amalgamación seguía siendo largo. Es interesante lo que se menciona en el documento, en relación al constante cambio de ley, lo que nos indica que en Taxco los minerales argentíferos eran muy inestables, al grado de tener variaciones en el rendimiento de las menas: de cuatro a una y de tres a media onza (por quintal de mineral). Aun así, de acuerdo con los precios de la época y hasta el siglo XVII, “...un rendimiento de 2 onzas por quintal era el mínimo costeable, una vez tomados en cuenta los gastos de extracción y de beneficio,”³⁰³ Así que, aunque en Taxco las menas de plata eran variables en su rendimiento, no por ello dejaba de ser costeable el dedicarse a su explotación.

El documento de la “merced” a Espinosa, señaló un nuevo insumo que sería básico para provocar la reacción química necesaria en el proceso de amalgamación de los minerales de plata con el azogue: la sal. Se asentó en el documento “y lo que cuesta la sal que es mucho”, lo que nos revela que antes la sal se ofrecía a un precio bajo porque tenía solo un uso doméstico. Con el nuevo método, la sal entró en uno de los procesos de la industria minera y se convirtió así en una mercancía, cuya demanda estaría en función de la producción de las minas y, en especial, de la capacidad de los propietarios

³⁰¹ David Brading nos dice que fue hasta 1777 cuando, “... José Cornejo empleó mulas en lugar de hombres para revolver los montones de mineral que se encontraban en la fase del patio (amalgamación). Hizo pruebas en Taxco y demostró que las mulas eran más económicas y efectivas que los hombres. Este ‘invento’ fue rápidamente aceptado por todos los mineros”. David Brading. Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810). México. F.C.E., 1995. p. 191

³⁰² Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata... Op. Cit. P. 140

³⁰³ Marvyn F. Lang. El monopolio estatal del mercurio... Op. Cit. p. 218

mineros para beneficiar esa producción con el nuevo método de patio. La oferta de la sal estaría en función de la disponibilidad de ella y de la distancia entre los centros de producción y los de consumo que serían los reales de minas. La producción y la distribución de la sal, al igual que el azogue estaría regulado por las autoridades virreinales.³⁰⁴

Siguiendo el documento por el cual se otorgó “merced” a Alonso de Espinosa, encontramos que dice: “...y así mediante Dios había hallado cierta invención en que daría orden como el metal que en un día se incorporase se pudiese labrar dentro tres días siguientes y sacarle tanta ley como ahora se saque teniendo veinte días incorporado y con poca más costa que ahora se hace y los que tienen haciendas gruesas con facer un ingenio de caballo podrán ahorrar mucha gente , y los que no tuvieren haciendas gruesas y quisieran ahorrar gente podrían hacer ingenio de mano que se haría a poca costa y el que lo quisiere hacer sin ningún ingenio a mano lo podrán hacer por manera que todos podrán gozar de la invención e industria e que si lo quisieren tener más tiempo de los dicho tres días sacarán más ley que al presente en veinte e cinco días...” Sorprende este ofrecimiento, pues el ahorro en tiempo es considerable, más de quince días y, además, con la posibilidad de sacar más ley de la que se acostumbraba a sacar de los minerales de Taxco.

Con respecto a los trabajadores, quedó de manifiesto la propuesta de sustituir mano de obra de los indios o esclavos por fuerza animal o, por cierto artefacto que ahorrara fuerza de trabajo humana.³⁰⁵ El invento de Alonso de Espinosa, minero de Taxco, fue respaldado por otros propietarios mineros, según se asentó en el mismo documento: “Y por mí visto su ofrecimiento y cierta petición que sobre razón dello fue dada por parte de las personas que tienen minas así en el Nuevo Reino de Galicia como de esta Nueva España, por la cual dijeron que convenía mucho lo pedido y ofrecido por el dicho Alonso de Espinosa...” No conforme la autoridad virreinal con el respaldo de otros mineros propietarios, mandó que “...se diese noticia a los oficiales de Su

³⁰⁴ En 1572, el virrey Enríquez “...estableció el primer sistema para distribuir el azogue entre los mineros y fijó su precio en 180 pesos por quintal. Su objetivo fue poner bajo el control estricto de las autoridades virreinales el abastecimiento del azogue, eliminando la competencia de los comerciantes que lo traían de España y del Perú...Enríquez también se ocupó de organizar la producción de sal y su distribución en los reales mineros.” Margarita Menegus Borneman, “Las comunidades productoras de sal y los mercados mineros: los casos de Taxco y Temazcaltepec”, en Dolores Ávila y Rina Ortiz Comps. Minería Regional Mexicana. Primera Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana (IV), México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994. P. 22

³⁰⁵ Refiriéndose al repartimiento de indios para las minas de Pachuca, Mendizábal señaló que por cada ingenio de agua se necesitaban de menos doce indios y por el de a caballo como mínimo ocho. Miguel Otón de Mendizábal. La minería y la metalurgia mexicana (1520-1943). México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero, 1980. P. 34. Aunque se refiere al siglo XVIII, la técnica para el movimiento de los ingenios de agua no había cambiado mucho, o lo había hecho muy poco.

Majestad, para que visto el dicho ofrecimiento e petición de los mineros, diesen su parecer en el caso...los cuales respondieron que habiendo efecto el dicho ofrecimiento redundaría en el real servicio y acrecentamiento de la Real Hacienda.” Con esto, el virrey, don Luis de Velasco se amparaba en contra de un posible engaño o fraude e involucraba en el asunto a los representantes directos del rey español, a los llamados oficiales reales. Asimismo, quedó demostrado que estas mercedes otorgadas a los inventores novohispanos, en este caso a un minero taxqueño, perseguían un beneficio para la corona española, pues en la lógica de las autoridades virreinales, al incrementarse la producción de plata crecería la recaudación de la Real Hacienda.

Finalmente, la “merced” le fue otorgada al minero de Taxco Alonso de Espinosa, por tiempo de seis años, bajo la siguiente tasación: “...que de cada cincuenta piezas de negros machos y hembras para arriba, pague su dueño por gozar de la dicha invención cien pesos de minas; y el que tuviere de veinte y cinco piezas arriba cincuenta pesos del dicho oro; y de diez piezas arriba veinte e cinco pesos del dicho oro y de diez piezas abajo doce pesos del dicho oro...”³⁰⁶ Como se ve, se continuó utilizando como referente para pagar por los derechos a usar la invención, la cantidad de esclavos. Este referente, por cierto no era muy equitativo. Por ejemplo, un minero que tuviera 50 esclavos pagaría 100 pesos de minas, lo mismo que quien tuviera 80 o 90 esclavos cuya productividad necesariamente era mucho mayor que aquel de los 50 esclavos. Ocurría lo mismo con el que tuviera 25 en relación con el que tuviera 49 esclavos.

c) “Merced” a Juan de San Pedro. El tiempo para el beneficio de la plata con azogue se acortaría a un solo día

En otro documento, se muestra el descubrimiento de un elemento importante y trascendente cuyo uso permitiría el aumento de la producción de plata en las minas de Taxco. El documento hace referencia a las minas de Taxco y está fechado el 23 de febrero de 1561. En él se anotó: “Yo, etcétera por cuanto Juan de San Pedro, vecino de las minas de Tasco, me hizo relación que él había trabajado por entender con que facilidad se podría sacar de los metales la plata con azogue que se aumentase la ley o se sacase toda la cual metal tuviese en lo cual se había ocupado mucho tiempo e gastado cantidad de pesos de oro en magistrales y materiales para alcanzar algún secreto, y así había alcanzado cierto secreto e invención muy útil y provechosa...era que el metal se incorporase en la mañana se pueda sacar la plata de él a la tarde, o de un día

³⁰⁶ Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata... Op. Cit. P. 141-142

para otro queriéndolo más detener acrecentando ley más de la que el día de hoy se saca con el beneficio del azogue...se ganará mucho sacada la costa y en el tiempo que con un quintal de azogue sacan la plata a cincuenta quintales de metal sacan con el dicho secreto e invención a trecientos quintales...” De esta parte del documento importa destacar, el interés mostrado por Juan de San Pedro, al invertir su tiempo, su trabajo y su dinero para encontrar fórmulas químicas, elementos y mecanismos que facilitarían el proceso de amalgamación y que en el menor tiempo posible, y con el mayor provecho, se consiguiera el beneficio de los metales argentíferos. Como se puede constatar en el texto citado arriba, este minero de Taxco, Juan de San Pedro, logró incorporar en el proceso un elemento llamado en sus experimentos “magistrales”, que fue en realidad el “magistral” (componente obtenido del tostado de piritas de cobre) el cual facilitaba el proceso químico entre los metales, el azogue y la sal. El “magistral” fue mencionado también más arriba en la descripción de Gamboa en su sexto punto, lo que nos indica que dicho elemento incorporado por Juan de San Pedro, permaneció como una parte importante del proceso de amalgamación hasta alcanzar el siglo XVIII, desde su utilización en las minas de Taxco, lo cual fue registrado por las autoridades virreinales en esta merced otorgada desde el año de 1561.³⁰⁷ Con el uso del “magistral”, seguramente se redujo el tiempo en el que se obtenía la ley de algunas menas, pero dada la variedad existentes en Taxco, el tiempo siguió siendo también variable, aunque de seguro, menor a los veinte o veinticinco días antes requeridos.

Continuando con el documento, el virrey Velasco asentó que después de habérselo comunicado a los oficiales de su Majestad “...y siendo informado de personas de experiencia de la gran utilidad que se seguirá de la dicha invención habiendo efecto en los quintos reales y aprovechamiento de los particulares vasallos de su majestad y *para que otras personas procuran e inquieten nuevas invenciones con que la perpetuación del beneficio de la minas vaya en acrecentamiento* por la presente en nombre de su Majestad otorgo y concedo y hago merced, al dicho Juan de San Pedro...” Aquí se destaca y se hace evidente el interés de las autoridades reales para fomentar la

³⁰⁷ Modesto Bargalló afirmó que “Medina no llegaría a utilizar el *magistral* (constituido al principio exclusivamente de piritas cobrizas tostadas): no lo exigían las menas de las primeras épocas de los yacimientos, de minas superficiales o poco profundas, en las que se explotaban principalmente las zonas de oxidación en las que dominaba la plata nativa (en minerales colorados). El *magistral* comenzaría a usarse hacia el último decenio del siglo XVI.” *La minería y la metalurgia de la América española durante la época colonial*. México, Fondo de Cultura Económica, 1955. P. 444. Lo comentado por Bargalló sólo confirma la permanencia del descubrimiento hecho en Taxco por Juan de San Pedro, el cual fue extendido hacia otras minas de la Nueva España.

creatividad e inducir a los mineros a inventar nuevas técnicas por las cuales se pudiera incrementar la producción de plata. Además, como ya se mencionó, en el fondo estaba el interés de aumentar los quintos reales mediante el incremento de la producción de plata.

Finalmente la “merced” al minero taxqueño Juan de San Pedro fue acompañada nuevamente de la tasación de los derechos, la cual se hizo con referencia a la cantidad de esclavos: el que tuviera cincuenta esclavos negros, machos y hembras, chicos y grandes en sus minas pagaría cincuenta pesos de oro de minas; de veinticinco piezas arriba veinticinco pesos de oro y debajo de veinticinco piezas pagaría sólo ocho pesos.³⁰⁸

d) “Merced” a Juan Capellín. En cuatro días con un quintal de azogue se sacarían doscientos marcos de plata

Durante los siguientes años continuaron apareciendo inventos que modificaban alguno de los procedimientos que integraban en su conjunto el método de Medina. También se crearon nuevos ingenios para moler y cernir el mineral, mientras que otros mineros avanzaron en la construcción de artefactos para lavar la amalgama tratando de evitar tanta merma de azogue.³⁰⁹ Sin embargo, la mayor pérdida se tenía durante la separación final de la amalgama de azogue con plata por medio del calentamiento. Al ser aplicado fuego directo a los bollos de la amalgama, mezcla de azogue con los minerales de plata, quedaba la plata pero, gran parte del azogue se perdía por evaporación. Aparte del problema de la intoxicación por esos vapores desprendidos en el proceso, algunos mineros comenzaron a buscar la manera de incrementar la cantidad de plata obtenida y, además intentaron evitar esa gran pérdida de azogue. Uno de estos mineros fue Juan Capellín, quien luego de varios experimentos que le llevaron algunos años y muchos gastos, según él mismo dijo, logró en las minas de Taxco mejorar esta parte del método de patio. Juan Capellín construyó una innovación técnica que le permitió ahorrar casi la totalidad del principal componente de la amalgamación: el azogue o mercurio. Este insumo, al igual que la sal, como se vio, era indispensable en el proceso de amalgamación y ya se había convertido en una mercancía que, por

³⁰⁸ Modesto Bargalló. *La amalgamación de los minerales de plata...* Op. Cit. P. 142-143. Las cursivas y negritas en el texto encomillado son mías R.E.

³⁰⁹ Por este último invento se le otorgó merced a Leonardo Fragoso y Cristóbal García el 20 de noviembre de 1567; por el invento del artefacto de molienda continua se le otorgó merced a Raymundo Nápoles, el 29 de noviembre de 1567. Ibid. P. 147 a 150

su escasez en la Nueva España, comenzó a presentar problemas de especulación e incluso de corrupción.³¹⁰

La Corona española, como ya se dijo, mantenía el monopolio de la producción y distribución del azogue, especialmente con el fin de obligar a los mineros a pagar los impuestos derivados de la producción de plata con azogue de cada mina novohispana. De ahí que para todos, autoridades y propietarios mineros, el invento de Juan Capellín revistiera de una gran importancia. Para Capellín valió la pena el esfuerzo pues, luego de un largo proceso de experimentación en las minas de Taxco, finalmente concretó su objetivo, el cual además tendría una gran trascendencia.

De manera intuitiva y teniendo algunos elementos de prueba, el virrey don Martín Enriquez no dudó en otorgar la merced a Capellín con fecha del 24 de julio de 1576. En la redacción que sigue, se muestra en la primera parte, el objeto de la merced otorgada. Sin embargo, la parte trascendental del descubrimiento de Capallín quedo mencionado entre líneas, casi al final del documento. Parte del texto de la “merced” dice lo siguiente: “...que por quanto Johan Capellín vecino y minero de las minas de Tasco me ha hecho rrelación quel ha sido minero en esta Nueva España en diferentes partes y lugares della mucho antes quenella se comenzase a sacar la plata de los metales con azogue y teniendo consideración a los grandes gastos y costas que se an tenido y tienen en el dicho beneficio y en el mucho tiempo questa incorporado que por lo menos son sesenta días y muchas tres meses y la poca plata que se saca con perdida de un quintal de azogue y que por razón desto casi todos los mineros biben en gran necesidad, y adeudados y presos por causa de la dicha perdida del azogue pa el remedio de lo cual de nueve años a esta parte ha hecho ynbiniciones y edificios en su casa y en partes secretas y con grandes travaxos de su persona y costas de su hazienda avia hallado...queestando el metal cernido dentro de quatro días se sacara toda la plata en tanta cantidad que con un quintal de azogue se sacaran mas de duzientos marcos de plata con lo cual

³¹⁰ Marvyn F. Lang, nos señala que “La incompetencia del tribunal de cuentas y la basta jurisdicción que debía atender este organismo, eran un incentivo a la corrupción de los oficiales locales...Los alcaldes, aunque tenían estrictamente prohibido hacer negocios con la gente a quien gobernaban, se veían empujados a ejercer el comercio lucrativo con el gremio minero porque se les pagaba un salario muy bajo, porque el dinero era escaso y porque el abastecimiento general era deficiente. A este respecto, el comercio más productivo era sin duda el del mercurio. Y así, además de sus deberes oficiales, el alcalde de una ciudad minera tenía una función correspondiente a la de los oficiales de las zonas donde existía una caja fiscal: tenía la obligación de cerciorarse de cuanto mercurio necesitaba cada minero, de distribuirlo a crédito pero con garantía sólida, de visitar cada cuatro meses las minas para asegurarse de que el azogue fuera usado correctamente, y de mandar cuentas a la capital cada cinco meses.” En El monopolio estatal del mercurio... Op. Cit. P. 232-233

se podrían los mineros remediar y restaurar, las pérdidas y gastos que an hecho...”³¹¹

De lo expresado en este documento, se reafirma la idea de que existía entre los reales de minas una buena comunicación y además nos muestra la movilidad de algunos propietarios mineros. En este caso, Capellín se dice minero de Taxco, pero había estado como tal en otros centros mineros desde mucho antes que se comenzara a usar el método de patio, es decir antes de 1555. Por tanto, se desprende que Capellín era un propietario minero experimentado en minerales de plata en distintos reales de minas. Esto le otorgaba cierta solvencia moral para que la autoridad virreinal creyera lo que él afirmaba y le concediera la merced sin verificar sus resultados.

Llama la atención de que, según el documentos, en Taxco permaneciera el proceso de amalgamación por espacio de “sesenta días”, y aun por tres meses; se suponía que ya, gracias a algunos inventos, se había reducido el tiempo para la ejecución de ese proceso, durante el cual, además se perdía una gran cantidad de azogue. Una explicación podría ser que no todos los propietarios mineros de Taxco pudieron utilizar las innovaciones y los inventos señalados por las mercedes comentadas arriba, ya fuese por su precaria condición económica, por falta de información y/o desconfianza en los resultados. Aunque tal vez, para esta época en las minas de Taxco, lo más acertado como explicación fuese la precaria situación económica.

En el contenido del documento analizado, se confirman las difíciles condiciones de los propietarios mineros taxqueños para esa época, cuando se dice expresamente que: “casi todos los mineros biben en gran necesidad y adeudados y presos”, en particular a causa de esa pérdida de azogue. Se puede inferir, entonces, que en Taxco los propietarios mineros tenían problemas muy serios con la producción de plata hacia el año de 1576.³¹²

³¹¹ Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata... Op. Cit. P. 151

³¹² Se sabe que en ese año, 1576, se inició una gran epidemia que afecto a muchos pueblos indígenas. En carta del arzobispo de México, don Pedro Moya de Contreras, al rey, fechada en México el 10 de diciembre de 1576, le informa de la mortandad de los indios, la cual no la pueden prevenir y que incluso mueren también algunos españoles. Meses después, en otra carta fechada en Tezcaltitlán, el 15 de marzo de 1577, el obispo le informó al rey que la epidemia había disminuido, pero que se había propagado hacia “...los obispados de Michoacán y Nueva Galicia, donde hizo muy gran daño en las minas de Zacatecas y Guanajuato y otras circunvecinas, necesitando algunos mineros para el beneficio de sus haciendas y otros reducir sus tareas y ordinarios, como ha sucedido en las minas de Pachuca de este arzobispado, ‘y como las minas son la fuente de do procede toda la plata que va a España y se comunica en estas partes, siéntese mucho este daño por todos estados, como ya se hecha de ver en las contrataciones’.” Silvio Zavala. El servicio personal de los indios... Op. Cit. T. III. P.15. Sin embargo, para el caso de Taxco, según Peter Gerhard es posible que la caída poblacional no se notara por la existencia de una especie de reemplazo por otros indios que llegaban a estas minas. Geografía histórica de Nueva España. 1519-1821. México, UNAM, ICH, IG, 1986 P. 261 y 277. Entonces, los propietarios mineros taxqueños si tenían problemas con el azogue y la producción de plata, aunque no con la escasez de mano de obra.

El documento menciona que Capellín, desde hacía 9 años, es decir desde 1567 había comenzado a realizar algunos experimentos que finalmente le dieron buenos resultados como ya se dijo, al reducir el tiempo de la amalgamación a cuatro días y aumentar la obtención de marcos de plata durante el mismo proceso. Por lo que se ve, después de 9 años de búsqueda, finalmente, Capellín, había llegado a crear una nueva invención que le permitió acortar el tiempo para obtener la plata y aumentar la cantidad que regularmente, sin dicho invento, era obtenida. Continuando con el texto del documento, se lee lo siguiente: “...y se ofrecía a tener armada y puesta en perfición la dicha invención. En una hazienda que tiene en las minas de Tasco, dentro de tres meses...para que en grueso se viese la utilidad y provecho que della se seguía...” Aquí se confirma que Johan Capellín era propietario minero con hacienda en las minas de Taxco, en la cual ofrecería una demostración de la utilidad de su invención que incluiría la llamada “capellina”. En seguida, en el documento se señaló el monto de los derechos a pagar por el uso del invento de Capellín: “...qualquiera persona que quisiere usar del y lo usare en tres meses luego sea obligado a le dar y pagar y le de y pague cient marcos de plata del diezmo y por dezmar, y sacándose la dicha plata en el dicho termino de quatro días y dizientos cincuenta marcos con perdida de un quintal de azogue y no mas le den y paguen ciento y cincuenta marcos de la dicha plata...le hago la dicha merced para que lo use el o quien su poder ubiere, tiempo y espacio de doze años primeros siguientes...” Como se puede ver, al otorgársele la merced, la tasación para el pago de derechos ya no estaba en función de la cantidad de esclavos, sino que el monto a pagar estaba condicionado en términos de la cantidad de plata producida, utilizando el nuevo procedimiento inventado por Capellín. Se puede ver, también que el virrey aumentó la cantidad de años para otorgar esta merced; por lo regular era de seis años y a Capellín se la dio por 12 años, lo que refuerza la idea de la importancia dada por el virrey Enríquez a este invento.

- e) “Merced” ya dada a Juan Capellín. Recuperación del azogue utilizado en el beneficio de los minerales de plata

En el documento quedó asentado, finalmente, la parte más trascendental que implicaría la mención, en particular de la “capellina”, uno de los inventos que sería de lo más útil para todos y cada uno de los mineros novohispanos. En el documento se lee: “...y porque tengo relación del dicho Johan Capellín **que de algunos metales podría sacar la dicha plata con la dicha su orden sin perder azogue alguno** en caso questo sea y se pueda hazer se entienda averlo de usar por la misma cantidad porque lesta hecha esta merced y por razón della el dicho Johan Capellín no pida acrecentamiento alguno...por ser toda

una cosa...”³¹³ Aquí está, la única referencia e información que podría confirmar la paternidad de la llamada capellina³¹⁴, por medio de la cual, se recuperaría casi la totalidad del azogue, cuando este se separase de la plata por medio de un fuerte calentamiento.

Es posible que Capellín hubiera hecho su experimentación con algunos tipos de metales, lo cual asienta en el documento, para prevenir posibles reclamaciones en el caso de que su aplicación en otros metales distintos no diera el resultado esperado. De lo que no hay duda, es que Capellín había descubierto la forma de sacar la plata sin perder el azogue, logro básico de la llamada capellina. Este procedimiento, conocido después como capellina, quedó incluido en la merced, por lo que expresamente se dice que no habría pago adicional por el uso que le diera el propietario minero que contratara el invento de Capellín. Es decir, dos invenciones por el precio de una: la reducción del tiempo de amalgamación y la recuperación de azogue.

Ahora bien, la invención de Juan Capellín, conocida como “capellina”, consistió en la fabricación de una especie de campana de bronce con asa y de la construcción de una circunferencia, a modo de pila subterránea, fabricada de cal y canto, en cuyo interior se colocaba un recipiente de bronce, a manera de base, sobre la que se asentaría la mencionada campana; entre la pila y el recipiente existía un espacio por el que debía circular agua constantemente mientras durara el procedimiento. Encima del recipiente se ponía una especie de candelero y sobre este un platillo de fierro horadado y circulado con ceniza cernida. En el platillo de fierro se acomodaban las “pelotillas” o bollos de azogue con plata en forma circular, separados unos de otros a modo de permitir que el centro de unos no correspondiera con el centro de los otros, a lo que los azogeros llamaban “piña”. El paso siguiente consistía en colocar la especie de campana con asa, conocida como capellina, sobre la boca del recipiente que contaba con unos rieles para realizar el ajuste. La unión del recipiente y de la capellina se taponaba con un compuesto de ceniza cernida y agua, suficientemente apretado para evitar la salida del azogue. Enseguida se colocan alrededor de la capellina, a distancia de poco menos de un metro, varias hiladas de ladrillos en forma semicircular, subiendo hasta dos más sobre

³¹³ Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata...Op. Cit. P. 151-152. Las negritas son mías R.E.

³¹⁴ Modesto Bargalló pone en duda la paternidad de Joan Capellín diciendo lo siguiente: “La capellina se utilizaba en el último cuarto del siglo XVI: es descrita por Gómez de Cervantes en su ‘Memorial de 1599’, aunque sin nombrarla. No se ha comprobado si su invención se debe a Juan Capellín, minero de Taxco.” En La minería y la metalurgia de la América española...Op. Cit., p. 444. Sin embargo, a mi modo de ver, lo que se dice en la merced, hace alusión directa a una recuperación total del mercurio utilizado en el procedimiento de amalgamación, lo cual se menciona claramente en ese documento.

el asa de la mencionada especie de campana. El hueco entre los ladrillos y la capellina se llenaba de carbón, elevándolo hasta una cuarta más alto que los ladrillos y luego se le prendía fuego, y hasta que se descubriese el asa se le refrendaba de nuevo hasta en cinco ocasiones, con lo que era suficiente. Una vez fría la capellina se desembrocaba y quedaba en el fondo del recipiente el azogue recuperado con alguna plata y en el platillo de fierro quedaba la plata pura y limpia.³¹⁵ Esta innovación hecha en Taxco por Juan Capellín, registrada en 1576, continuó utilizándose durante todo el resto del siglo XVI hasta el siglo XVIII, y en algunos lugares, posiblemente hasta el descubrimiento del método de cianuración, hacia finales del siglo XIX. Sin duda fue ésta una aportación técnica de gran valía hecha desde Taxco para la minería novohispana.

Como pudo apreciarse en este recuento de algunos inventos e innovaciones aplicadas al método de patio en las minas de Taxco, el ambiente que imperaba entre la población taxqueña era muy creativo e involucró, tanto a propietarios mineros como algunos de sus trabajadores. Se puede decir que las diversas actividades desarrolladas a partir de la utilización del nuevo método de beneficio de los metales implicó, también, la creación de nuevos empleos. Estos, estarían ubicados en particular en las haciendas de beneficio, y seguramente serían ocupados por habitantes que ya se encontraban viviendo en las minas de Taxco. Para esta época, finales de la década de los 60' del siglo XVI, la población de Taxco ya contaba con un perfil definido, temática sobre la cual contamos con información interesante que en seguida analizaremos.

V. Aspectos de la población en Taxco luego de 1569

1. Los antecedentes

Para comprender mejor la composición de la población en Taxco durante el siglo XVI, hay que hacer referencia al contexto étnico-político existente antes de la conquista de México-Tenochtitlan por parte de los españoles. Baste recordar que en la zona que venimos analizando, la región donde se asentaron

³¹⁵ Esta descripción del sistema de recuperación de azogue, inventado por Juan Capellín, fue hecha por don Antonio Álvarez de Coria, propietario minero radicado en Taxco, en septiembre de 1753, a petición del rey Fernando VI. El sistema de la capellina para la época en que se describe, ya había sido mejorado por la práctica desde su invención en el año de su registro de 1576, pero se seguían utilizando en general con sus elementos y principios básicos. La descripción completa se encuentra en el texto de Álvaro López Miramontes. *Las minas de Nueva España en 1753*. México, INAH, 1975. P.42. Para el texto de la merced: Ver también José Enciso Contreras. *Taxco en el siglo XVI, sociedad y normatividad en un real de minas novohispano*. Taxco, Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, 1999. P. 144-146

las minas de Taxco y en su entorno, existieron diversos grupos étnicos que conformaban una serie de poblaciones bajo el control y dominio de los aztecas. Miembros de esos grupos pasarían a formar parte de la fuerza de trabajo de las minas existentes en la región central de la Nueva España en la que se incluyen las explotadas en Taxco.

En la zona geográfica que comprendía el llamado real de minas de Taxco se encontraban asentadas poblaciones de indios chontales y mazatecos cuyos vecinos pertenecían a las etnias matlatzinca, ocuilteca y tlahuica. Estos últimos ubicados en el actual estado de Morelos. Los poblados de Texcaltitlán y Amatepec funcionaban como cabeceras de dos señoríos matlatzincas. En tanto que en el poblado de Ocuilan, ubicado al este de los matlatzincas se encontraba el grupo de los ocuiltecas, perteneciente a la misma familia lingüística matlatzinca, pero políticamente autónomos respecto a estos. En el caso de los chontales, ubicados al sureste de Ocuilán, para esa época, se encontraban divididos en dos señoríos independientes con cabeceras en Chontalcoatlán y Tlachco. Por su parte, los mazatecos se encontraban diseminados entre todos estos grupos indios, en especial, entre los chontales. Durante el periodo que va de 1440 a 1476, bajo la conducción de Moctezuma I y Axayácatl los aztecas establecieron su dominio sobre todos los señoríos ya mencionados. En la Matrícula de tributos³¹⁶ se confirma el sometimiento tributario a Tenochtitlan de todos estos pueblos. Los aztecas establecieron reglas de tributación de acuerdo a las características productivas y posibilidades poblacionales de cada región y de cada grupo étnico. Políticamente, los aztecas establecieron nuevas formas de ordenamiento tributario. Por ejemplo, Chontalcoatlán quedó subordinado a la gestión de Tlachco como cabecera. Ocuilán asumió también ese mismo rango y como cabeceras de las provincias tributarias de los aztecas, se encargaron de mantener a sus correspondientes señoríos como sujetos. En ese orden, la cabecera estaba encargada de organizar la recolección de los tributos y de organizar la mano de obra para cubrir las necesidades de los aztecas.

Luego de 1521, lo que fueran las provincias matlatzincas, ocuiltecas, mazatecas y chontales fueron resometidas al dominio de los conquistadores españoles establecidos ya en Tenochtitlan. Parte importante del ordenamiento político-tributario que habían establecido los derrotados aztecas, fue retomado por los administradores españoles en cuya adecuación, sobre la marcha, se le fueron haciendo adaptaciones y ajustes para sacar el mayor provecho de esos

³¹⁶ Matrícula de Tributos. Interpretación de José Corona Núñez. México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1968.

grupos indios ya sometidos.³¹⁷ Una de las grandes ventajas del manejo de la política tributaria implantada sobre estas regiones, fue el hecho de que la población india ya contaba con una estructura de obediencia que facilitó la ejecución de los mandatos españoles en la relación económica, política y social recuperada del binomio sujeto-cabecera. De este modo, se mantuvieron sin grandes cambios varias de las formas de organización política con el fin de facilitar la obtención de tributos en especie y en servicios personales, aunque ahora, bajo el mando de los españoles.

Sobre dicha organización política, el virrey Mendoza apuntó lo siguiente: “En lo tocante a la elección de caciques y gobernadores de los pueblos de esta Nueva España ha habido y hay grandes confusiones, porque unos suceden en estos cargos por herencia de sus padres y abuelos, y otros por elecciones, y otros porque Moctezuma los ponía de calpisques en los pueblos, y otros los ha habido que los encomenderos los ponían y los quitaban a los que convenían, y otros nombraban los religiosos. Cerca de esto ha habido grandes variedades de opiniones: la orden que en este caso he tenido es que cuando tal cacique viene por elección, mando que conforme a la costumbre antigua que han tenido, elijan y nombren por cacique la persona que les pareciere ser conveniente para el cargo, y que sea indio de buena vida y fama, y buen cristiano y apartado de los vicios, y que esta elección se la dejen hacer libremente. Y hecha, al que elijen por tal cacique se le da mandamiento para que le tengan por tal el tiempo que fuere la voluntad de S.M. o la mía en su real nombre; sabiendo que no es tal cual conviene para el cargo, se le quita: lo mismo se hace al que sucede por herencia este cargo de cacique, tienen los indios al tal cacique por señor y a quien obedecen.”³¹⁸ Para el virrey Mendoza, quedaba muy claro que, aunque se respetaran las formas tradicionales para elegir a sus caciques, al final si no convenía al interés de los españoles simplemente se le quitaba el cargo. Lo importante era mantener el orden político para el beneficio de la Corona española y de sus súbditos directos, los propios españoles.

El virrey Mendoza abundó en otros detalles que nos permiten acercarnos a la organización política en los pueblos de indios durante esta época, diciendo lo

³¹⁷ Estas adaptaciones y ajustes durarían aún muchos años. Un ejemplo de ello lo tenemos en las instrucciones dadas al virrey don Antonio de Mendoza, en el número 12, en el cual se asentó lo siguiente: “Y por cuanto somos informados que en cada uno de los pueblos o en los más de ellos, hay un cacique indio que ellos tienen por principal y reconocen como a su señor, el cual lleva de los tales naturales además de los tributos que a nos pagan otros servicios y tributos, así reales como personales, sin que tenga título ni derecho para llevarlo...os informaréis de la verdad...y de la orden que se podría dar para disminuir lo que así les llevan los caciques, y que redundase en nuestro servicio y acrecentamiento de nuestra hacienda.” Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos. T. I. Estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar. Compilación e Índice de Ramiro Navarro de Anda. México, Editorial Porrúa, S.A., 1991. P.85

³¹⁸ *Ibid.* P.108

siguiente: “Hay otra elección de gobernador en algunos pueblos que es cargo por sí diferente del cacique que tiene cargo del gobierno del pueblo y este elijen los indios; y siendo tal persona gobierna uno, dos años o más o menos según que usa el cargo, y se le da sobras de tributos o de la comunidad, con que se sustente por razón del cargo...En alguno pueblo se nombran alcaldes indios que son necesarios para ejecución de las ordenanzas que están hechas tocantes a los indios, y la experiencia ha demostrado ser convenientes y necesarios para la policía.

También se eligen alguaciles indios que son necesarios para evitar las borracheras y sacrificios y prender los que hacen excesos, y para que tengan cuidado de recoger los indios a la doctrina.”³¹⁹ Estas observaciones, hechas por el virrey Mendoza, se aplican también a los pueblos de indios que quedaron dentro de la jurisdicción de las minas de Taxco. Por lo demás, resulta interesante el hecho de que se permitiera a los indios que ellos, por sí mismos, eligiesen a sus gobernadores, alcaldes y alguaciles, lo cual seguramente les daba una cierta cohesión interna y de ese modo alcanzaban un poco más de interacción con las autoridades españolas. Estas, como ya se vio, en caso de que la elección no conviniera a sus intereses podían removerlos de inmediato.

Uno de los grandes méritos del virrey Mendoza fue el hecho de que supo manejar este incipiente orden político, con lo cual pudo controlar elementos socioculturales y políticos que le permitieron asegurar una buena conducción de los conflictos generados entre los indios por el trauma de la conquista y el de la implantación del nuevo orden colonial. Su percepción política, al final de su mandato, era ya muy fina, al grado de percibir situaciones conflictivas en las actitudes de algunos pueblos indios, lo cual le permitió manejarse de manera adecuada evitando entrar en conflictos innecesarios, con respecto al manejo de tal o cual problemática. Tal fue el caso que encerraba la relación sujeto-cabecera. El virrey Mendoza dejó constancia del manejo de dicha relación: “Muchas veces intentan los sujetos de sustraerse de la cabeza y querer tributar por sí y sobre sí y por causas y derechos que dicen tener; y por que de esto nacen inconvenientes, no se ha prometido. V.S.a estará advertido de ello y que no hagan novedad, y que no se pongan caciques ni gobernadores en los sujetos donde no los hay, porque con esto vienen a se querer eximir de la cabecera.”³²⁰ De este modo, el virrey Mendoza logró evadir muchos conflictos y con ello mantener relativamente un orden político adecuado a la implantación de las nuevas instituciones coloniales. Mucho trabajo les costó a

³¹⁹ Ibid. P. 108-109

³²⁰ Ibid. P. 109

los españoles mantener ese orden político, pues este no estuvo exento de dificultades.³²¹

Las nuevas autoridades españolas contaron con facultades en los ramos de gobierno y de justicia, además de atribuciones fiscales y militares aplicables en los territorios que comprendían aquellos antiguos señoríos. Así, las autoridades españolas se jerarquizaron para el funcionamiento de su administración en alcaldes mayores, corregidores y oficiales reales; sobre estos cargos se encontraron los oidores y el virrey de la nueva España, bajo la tutela del llamado Consejo de Indias y del rey español.

A nivel local fue delegada la autoridad del gobierno civil en el alcalde mayor, quien contaba con el apoyo de los alcaldes ordinarios o alguaciles. Algunos de estos últimos funcionaron también con el título de corregidores. En las comunidades de indios, como ya se vio, la Corona española conservó algunos elementos de la anterior estructura de mando como los llamados caciques, gobernadores y principales entre quienes, en ocasiones, se elegían los alguaciles.

En el nuevo orden político, las cabeceras quedaron sujetas a una llamada alcaldía mayor, en tanto que los barrios se localizaron en el perímetro de una cabecera. Las estancias fueron las poblaciones que se encontraban ubicadas fuera de las cabeceras pero, sujetas a ellas. Por lo general, en las provincias indígenas, las poblaciones más importantes pasaron a ser alcaldías mayores. Estas tenían sus sujetos desde donde se enviaban los tributos junto con una cierta cantidad de indios para ser utilizados en servicios personales, ya fuera para los encomenderos o canalizados hacia los representantes de la Corona. De acuerdo al tipo de estatus asignado a la población sujeta, los indios tributaban al encomendero o a la Corona. Algunas poblaciones finalmente

³²¹ Los conflictos entre cabeceras y sujetos, en algunos casos llegaron a ser muy agudos. Se cuenta con información sobre la ciudad de “Suchimilco”, cuyas autoridades indígenas solicitaron a la Corona española la restitución de sus posesiones y derechos de los que habían sido despojados. Para darle más fuerza a su petición le recordaron a Su Majestad que ellos apoyaron la guerra de conquista y en ese sentido afirmaron que: “A Hernán Cortés, para que pudiera tomar a México, le dieron 2000 canoas en la laguna, cargadas de bastimentos, con 12 000 hombres de guerra...Los de Tascala venían cansados, de tierra lejana, y también fueron socorridos. Además los de Suchimilco sirvieron a su Majestad en la conquista de Honduras y Guatemala...Como Su Majestad ha hecho a los de Tascala grandes mercedes y franquezas, debe hacerles a los de Suchimilco las mismas mercedes, pues no sirvieron menos que ellos...los lugares y términos de que han sido desposeídos: villa y lugar de San Agustín...los pueblos, tierras y barrios de Tolula y Guamilpa y Chalchutepeque y Quentepeque y Atoncometepeque y Nepopopalco y Ahuatlán; los maceguals de Tecpan y Tepetenchi y Olac no quieren pagar su tasación ni reconocer a sus caciques; las estancias, barrios y tierras de Santa Marta y San Gerónimo...y otros barrios que son sujetos, pretenden libertarse y estar de por sí, de manera que no obedecen al gobernador, ni alcaldes, ni caciques de la ciudad de Suchimilco y siempre andan alborotando, y no son principales sino maceguals...” La carta está fechada en México el 29 de mayo de 1563. Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1550-1575*. T. II. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional. 1993. P.565

regresaban a la Corona, como fue el caso de Acamixtlahuacan en la zona de Taxco. Este pueblo de indios fue encomendado al bachiller Alonso Pérez quién a su muerte la heredó a su hijo del mismo nombre hacia 1550. Posteriormente, Alonso Pérez de Bocanegra, nieto del bachiller apareció como dueño de la encomienda entre los años de 1597 y 1604, y antes del año de 1643, la Corona recuperó la encomienda de Acamixtlahuacan.³²²

Recapitulando, la organización civil en general se dio de la siguiente manera: un alcalde mayor por provincia con sus colaboradores; dos alcaldes ordinarios por cabecera; un alguacil por estancia; un gobernador indio por provincia y otro por cabecera y, uno o varios de los llamados principales por estancia.

Con respecto a la estructura administrativa de la iglesia, en términos generales, se sabe que la Corona española mantenía el llamado Patronato Real, el cual le confería la facultad de nombrar a los miembros de la alta jerarquía eclesiástica. En la Nueva España, los virreyes obtuvieron también la facultad de otorgar los nombramientos a los curas parroquiales. Hay que recordar que en la Nueva España existieron dos organizaciones eclesiásticas: el clero secular, encabezado por un arzobispo, sus obispos y los curas y el clero regular integrado por las órdenes religiosas mendicantes. A cada obispado le correspondía determinado territorio, subdividido en jurisdicciones menores conocidas como parroquias, partidos o distritos. Cada partido eclesiástico tenía una sede de la llamada vicaría a la que se encontraban sujetas varias cabeceras con sus respectivas visitas o estancias. En cada partido había uno o varios curas, de acuerdo a las necesidades de la población local. La parroquia y sus visitas o estancias, jugaron el mismo papel ya señalado en la organización civil para la relación sujeto-cabecera. Es decir, los tributos y los servicios personales de los indios de las llamadas visitas o estancias, eran canalizados por su respectiva parroquia hacia el mantenimiento y creación de infraestructura eclesiástica como iglesias y conventos.³²³

³²² Descripción del Arzobispado de México y otros documentos. Prólogo Luis García Pimentel. México, José Joaquín Terrazas e Hijos Impresores, 1897. P. 260; Peter Gerhard. Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821. México, IIH e IG, UNAM, 1986. P. 260

³²³ Muchas veces esas obras pesaban demasiado sobre los recursos de los indios, al grado de que miembros de uno o de otro clero, secular o regular las denunciaba. Por ejemplo, la princesa Juana, en una real cédula dirigida a la Audiencia de México desde Valladolid el 16 de marzo de 1556, dice "...que Juan Ruiz Rubio, en representación del Arzobispo de México, ha informado que muchos frailes en Nueva España han construido monasterios suntuosos...Los acusa de usar grupos de 200 a 300 indios por turno, sin darles alimento ni nada más. En consecuencia muchos indios huyen y piden clérigos mejor que frailes." Sobre esta problemática, Silvio Zavala afirma "...que la rivalidad entre el clero secular y el regular o de órdenes fomentó este tipo de acusaciones...En sentido contrario, de frailes por las prestaciones que reciben los curas seculares, a quienes acusan de codiciosos." Silvio Zavala. El servicio personal de los indios ...T. II. Op. Cit., p. 447 y 449

Hay que señalar que en lo particular, algunos sacerdotes y frailes que se encontraron en los reales de minas, no siempre se aplicaron rigurosamente al ejercicio de la misión encomendada por sus propias autoridades eclesiásticas. Varios de esos sacerdotes y frailes, se convirtieron en empresarios, en prestamistas y algunos otros se vieron involucrados en actividades que cuestionaron, con mucho, la idea cristiana del ser humano y del celibato forzoso establecido entre los clérigos católicos.³²⁴ La Corona española seguramente tenía noticia en detalle del mal comportamiento de algunos clérigos, lo cual se comprueba en las Instrucciones que dio a don Luis de Velasco, sucesor del virrey Mendoza. En dicho documento, fechado el 16 de abril de 1550, dice lo siguiente: “42. Otrosí, por cuanto por experiencia se ha visto el daño que ha venido de pasar a las Indias algunos frailes y clérigos sin licencia de sus prelados y sin llevar dimisorias, porque la mayor parte son díscolos y de mal ejemplo, que causarían daño en los indios, os mandamos y encargamos no dejéis estar en la tierra ningún religioso ni clérigo ni otro exento alguno sin licencia expresa nuestra; y deis orden con sus prelados cómo, si algunos hay, salgan de la tierra y sean traídos a España, conforme a la cédula que está dada, se manda daros.”³²⁵

Para las minas de Taxco, existe el ejemplo de un personaje aventurero que al no contar con alguna actividad para sobrevivir se metió de clérigo. Según el testimonio rendido por Diego de Agúndez, vecino de México, rendido en el marco de una información de méritos y servicios ante la Audiencia de la

³²⁴ El propio virrey Mendoza en su Relación, Apuntamientos y Avisos que le deja a su sucesor Don Luis de Velasco, en el punto número 4 le dice: “...los clérigos que vienen a estas partes son ruines y todos se fundan sobre interés; y si no fuese por lo que S M tiene mandado y por el bautizar, por lo demás estarían mejor los indios sin ellos. Eso es en general, porque en particular algunos buenos clérigos hay.” Instrucciones y Memorias de los Virreyes... Op. Cit. p. 99. Robert Haskett, en su artículo “ ‘Not a Pastor, but a Wolf’: Indigenous-Clergy Relations in Early Cuernavaca and Taxco”, en la revista *The Americas*, Vol. 50, No. 3 (Jan. 1994), p. 293-336, documenta una serie de atrocidades cometidas por frailes y clérigos en la zona de Taxco y Cuernavaca.

³²⁵ Instrucciones y Memorias de los Virreyes... Op. Cit., p. 137. Por desgracia, las instrucciones de la Corona no se pudieron cumplir a la letra, pues todavía en el siglo XVIII, otro de los virreyes dejó constancia de la corrupción imperante entre muchos miembros de la iglesia católica. El duque de Linares (1711-1716) dejó a su sucesor, el marqués de Valero (1716-1722), parte del siguiente informe: “ ‘Para informar a V.E. del Patronato Real, me será preciso instruirle de la relajación de costumbres que hay en los individuos del estado eclesiástico, así regulares como irregulares...son los principales que embarazan la administración de justicia con sus escandalosos amancebamientos, sin recatarse, antes sí poniendo a la vista sus hijos, no sólo contentándose con la frecuencia de las casas de juego, sino teniéndolas ellos, así para ejercicio como para la fábrica de bebidas prohibidas y depósito de malhechores...y pareciéndome cordura y modestia el omitir individualidades, sólo pongo en noticia de V.E. el horror y desconsuelo con que se parte mi corazón al ver el desorden, los vicios y la poca aplicación a la instrucción de la doctrina cristiana y solicitud al aumento de nuestra religión.’ ” Citado por Octavio A. Hernández en su texto: Esquema de la economía mexicana, hasta antes de la Revolución. Una advertencia para Iberoamérica. México, Compañía Editorial Continental, S.A., 1961. P. 74

Nueva España en 1578, promovida por el propio clérigo, menciona la siguiente: “ ‘vio que el dicho García Rodríguez fue desde esta ciudad en compañía del gobernador Francisco Vázquez de Coronado, en servicio de su majestad con sus armas y caballo, al descubrimiento de la tierra nueva y ciudad de Cíbola, en la cual jornada, desde que salieron de esta ciudad hasta que volvieron a ella se ocuparon, a lo que este testigo se acuerda, tres años poco más o menos...y que cuando volvió a esta ciudad este testigo vio que el dicho García Rodríguez volvió desnudo y destrozado como los demás, que venían vestidos de pieles de animales...’ Para su fortuna, a don García se le facilitaban los idiomas y había logrado buen dominio de la lengua mexicana, así que por lo menos consiguió hacerse con el cargo de corregidor de manos del virrey Luis de Velasco. Más tarde, sin dinero y en quiebra, no le quedó más remedio que ordenarse sacerdote, ‘y desde que lo fue ha estado por cura y vicario en los pueblos de indios y en las minas de Taxco’.”³²⁶ Ejemplos como estos, deben de haberse repetido durante toda la época colonial, con diversos y variados efectos sobre las comunidades indígenas, escapando también al control de las autoridades civiles y eclesiásticas.

Ahora bien, en términos jurisdiccionales, la alcaldía mayor de las minas de Taxco se confinó dentro de la autoridad del Gobierno y Capitanía General de la Nueva España, correspondiente a la Audiencia de México en el Virreinato de la Nueva España. Con respecto a la iglesia, en el territorio de la jurisdicción civil de la alcaldía mayor de las minas de Taxco, existieron dos partidos eclesiásticos: Taxco y Nochtepec. Taxco contó con dos vicarías, en tanto que en Nochtepec se le asignó una sola vicaría exclusiva para el adoctrinamiento de los indios de la región. La adscripción de estas vicarías era el obispado de México, sufraganeo del Arzobispado de México. En este orden de divisiones territoriales y de jurisdicciones eclesiástica y civil se desarrolló la población taxqueña. De esta población contamos con información, gracias a un documento que contiene los datos recabados por los clérigos que vivían hacia el año de 1569 en las minas de Taxco.³²⁷

2. La población del núcleo principal de las minas de Taxco

Para darnos una idea más cabal de lo que ya era el real de minas de Taxco y de su población después del año de 1569, tenemos el interesante documento, arriba citado, elaborado a petición del Arzobispado de México durante ese mismo año. Para la iglesia católica era importante conocer la composición de

³²⁶ José Enciso Contreras. Taxco en el Siglo XVI. Sociedad y normatividad en un real de minas novohispano. Taxco, México, Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Gro., 1999. P. 35

³²⁷ El documento se encuentra en el texto: Descripción del Arzobispado de México ...Op. Cit. P. 170-184

la población, pues a partir de ello establecería lineamientos con el fin de obtener una mayor eficacia en el proceso de evangelización además de que, en todo caso, podría llegar a calcular el monto de la recaudación de sus tributos o de apoyos en mano de obra para la construcción de iglesias y conventos.

La información que contiene este documento nos ayudará a establecer las bases para comprender mejor la composición social de la fuerza de trabajo dedicada a la minería en Taxco y, nos dará algunos rasgos de su actuación durante estos primeros años de explotación minera.

De acuerdo con el documento citado, en las minas de Taxco se recibió una carta del Arzobispado de México, fechada el 24 de octubre del año de 1569, en la que se mandató a los curas adscritos a la jurisdicción de las minas taxqueñas para que elaboraran y enviaran información fidedigna de la organización político-administrativa, de la composición socio-racial y del estado de las diferentes comunidades en relación con sus particulares establecimientos religiosos. Los curas de Taxco obedecieron la orden arzobispal y juraron que "...todo lo que de yuso va escrito, es cierto y verdadero, y por nosotros se puso la diligencia posible y necesaria, para saber verdad, y ninguna cosa hemos encubierto de todo ello."³²⁸ Estas expresiones de los curas garantizan, en todo caso, una mayor credibilidad en el contenido, sobre todo en lo que se refiere a los detalles de organización de la población, así como de sus cifras y datos estadísticos.

De manera inicial, proporcionaron la distancia entre Taxco y la ciudad de México, así como su ubicación: 22 leguas entre el poniente y el sur, y están en lo que se conocía como la comarca del marquesado del Valle, de Cuixco y las minas de Zacualpa, territorios habitados por los indios ya mencionados. De acuerdo con el documento, el distrito eclesiástico de las minas de Taxco, tenía a su cargo seis cabeceras: Taxco el Viejo, Hueyiztacan, Arzalan, Tenango, Acamixtlahuacan y Tlamacazapan y sus estancias como sujetos de estas.

Es interesante señalar que, para el año de 1569, la zona urbana del Taxco actual se comenzaba a delimitar de manera muy clara. Los curas señalaron que en las minas de Taxco existían tres reales.³²⁹ En orden de importancia se encontraban Teteltzinco, Cantarranas y Tenango. El primero de ellos se convertiría en la parte central de la actual ciudad de Taxco. Para ese entonces, Teteltzinco ya era el real principal y en él residían, los españoles, el alcalde

³²⁸ Ibid. P.170

³²⁹ De acuerdo con lo que señala José Ruiz de Esparza en su texto *México de oro y plata*, México, JGH Editores, 1995: "Un conjunto de minas se convertía en real cuando la riqueza de sus vetas ofrecía la posibilidad del asentamiento de una población permanente con una organización económica y social estructurada." P. 61. Esta definición ya se aplicaba a la zona de minas de Taxco, por lo menos desde el año de 1529.

mayor y los sacerdotes. La iglesia del real de Teteltzinco pertenecía a la advocación de la Concepción de Nuestra Señora y fue fundada por los vecinos, quienes como patronos la reparaban y la sustentaban de limosnas, pues no contaba con ninguna renta. En este mismo real se encontraban dos ermitas: la de la Veracruz y la de San Sebastián; contaba cada una de ellas con su cofradía, cuyos cofrades eran sus patronos y también las sustentaban de limosnas. En las cuadrillas de mineros de este real existían otras siete ermitas, las cuales eran sustentadas por ellos mismos. La iglesia y las 9 ermitas fueron edificadas con licencia del ordinario, según señala el documento.

Luego de estas observaciones sobre los establecimientos eclesiásticos existentes en el real de Teteltzinco, los curas manifestaron que en éste y sus cuadrillas³³⁰ “...hay sesenta y dos casas de vecinos españoles, y las veinte y nueve de estas son de pobladores, y entre ellos hay cuarenta y tres personas de doce años arriba. Tienen más ciento treinta esclavos negros, y en sus cuadrillas doscientos y treinta y tres casados; y viudos y solteros ciento y cincuenta y siete, y muchachos de doce años arriba ciento y siete.”³³¹

Estos datos son interesantes, pues especifican que en este lugar vivían los españoles en 62 casas, de las cuales sólo 29 eran de antiguos pobladores, en tanto que el resto, es decir 33 casas eran de vecinos españoles, se puede suponer que tales casas eran de reciente construcción dentro del núcleo principal. Esto nos da una idea del dinámico crecimiento de la población en Taxco en los años que siguieron a la situación crítica de la economía taxqueña de mediados del siglo XVI, ya tratado en el anterior capítulo. Se puede inferir entonces, a partir de este dato, que la aplicación del método de Medina en Taxco era ya muy exitoso. De lo contrario, el real de Teteltzinco aparecería con menos casas de españoles. No lo menciona el documento, pero las casas de un número indeterminado de españoles podrían haber estado deshabitadas o, en algunos casos en renta y sus dueños de seguro vivirían en la ciudad de México.

Los 43 españoles que sí vivían en el núcleo principal de Teteltzinco estaban dedicados en su mayoría a la actividad minera, claro, como propietarios. Estos españoles contaban con una fuerza de trabajo de 130 esclavos negros, los cuales se sumaban a los trabajadores, se presume indios³³² que tenían en sus

³³⁰ Las cuadrillas son lugares donde viven los trabajadores de las minas, ya sean indios o esclavos negros. En ocasiones la tierra donde se asientan las cuadrillas pertenece al propietario minero o eran realengas. Vid. Margarita Menegus Bornemann, (Comunidades indias y pueblos mineros). La minería y los pueblos indios en la provincia de la plata siglo XVIII. Ponencia presentada en la III Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. Taxco, Gro. Noviembre de 1993. P. 12 y ss.

³³¹ Descripción del Arzobispado de México... Op. Cit., p. 171

³³² No se menciona a los mestizos, pero seguramente los debía de haber entre los indios.

cuadrillas que eran 233 casados, más 157 viudos y solteros y 107 mayores de 12 años. En total, el número de esclavos e indios que tenían los españoles propietarios de minas en el real de Teteltzinco eran 627. Se puede decir que las minas ubicadas en el centro de Taxco, Teteltzinco, eran trabajadas con los 130 esclavos negros y 497 indios o 390 indios si quitamos a los 107 indios mayores de 12 años, quienes podrían no trabajar directamente en las minas por estar bajo la tutela de sus padres. Se tendría entonces un total de 520 trabajadores en las minas de Teteltzinco.

Población total del Real de Teteltzinco

Real de Teteltzinco	Espanoles	Indios casados*	Indios viudos y solteros**	Esclavos negros	Indios mayores de 12 años	Población total
	43	466	157	130	107	903

*Para obtener el total de población, los casados duplican su número, pues los curas los contabilizaron por pareja en toda su jurisdicción.

** Se incluyen viudas y seguramente también solteras.

Trabajadores posibles en las minas del Real de Teteltzinco

Real de Teteltzinco	Indios casados	Indios viudos y solteros	Esclavos negros	Total*
	233	157	130	520

*Sin incluir los 107 indios mayores de 12 años.

El documento continua y nos dice lo siguiente: “El real de Cantarranas, que es el segundo de estas dichas minas está en tierra del dicho Tasco viejo y Acamixtlahuacan: hay en él doce ermitas en las cuadrillas de los mineros que en él residen...susténtalas los vecinos, por estar en sus propias casas, y en este dicho real y cuadrillas hay diecinueve vecinos españoles, y las diez y siete casas destos son de pobladores, entre los cuales hay veinte y siete personas de doce años arriba, y tienen más ciento y setenta y seis esclavos negros y en sus cuadrillas ciento y treinta y un indios casados, y viudos y solteros cincuenta y tres, y muchachos de doce años arriba treinta y tres.”³³³

Según nos dice el documento, el territorio que ocupa el real de Cantarranas pertenecía a la cabecera que es Tasco el Viejo y a uno de sus sujetos, Acamixtlahuacan. Esto nos indica, que un real de minas pudo abarcar varias jurisdicciones pero que, finalmente se constituyó en una nueva, como en este

³³³ Descripción del Arzobispado de México... Op. Cit., p. 171

caso la que correspondía al real de Cantarranas. Con respecto a las edificaciones eclesiásticas se menciona que en este real se encontraban 12 ermitas para dar servicios religiosos a sus 551 habitantes. En el párrafo citado, se señaló que las 17 casas de españoles eran de pobladores, lo que nos indica, a diferencia del real de Teteltzinco, que no había hasta ese momento nuevas edificaciones. En este real de Cantarranas se contaba con una fuerza de trabajo de 176 esclavos negros y 184 indios, sin contar a los 33 indios de 12 años arriba, lo que hace un total de 360 posibles trabajadores. Hay que recordar que en este real se encontraba la hacienda y las minas heredadas por Hernán Cortés a sus hijos en el año de 1547, las cuales para esta época seguían en activo.

Veamos la información que se dio sobre esas minas de la familia de Cortés: “En la ciudad de México, a 10 de enero de 1570, Juan de Cigorondo, contador del Estado de Marqués del Valle, hace relación de lo que valieron las rentas del mismo en los años de 1568 y 1569, y entre las minas menciona:

‘El Marqués del Valle tiene en las minas de Tasco un asiento de minas de plata en el barrio que dicen de Cantarranas con sus casas e iglesia y tres ingenios, uno de agua de moler metal con ocho mazos moliente y corriente, otro de labar metal con sus tinas y molientes, otro de repasar metales con su rueda y lo demás necesario a él, y trece piezas de esclavos negros machos y hembras, y once mulas con sus aparejos y costales, que tiene en administración Pedro de Medinilla, mayor (domo) que fue de ellas por el dicho Marqués con 200 pesos de minas de salario, de lo procedido de las cuales se han metido en la caja de las tres llaves del depósito los pesos siguientes...3 698-7-8 de oro común.’

Lo indicado se recaudó del 24 de abril de 1568 al 9 de diciembre de 1569.”³³⁴

De esta cita se desprende que 13 de los 176 esclavos negros existentes en el real de Cantarranas, pertenecían al Marqués del Valle, los cuales junto con trabajadores indios mantenían en activo las minas y los ingenios mencionados con el resultado ya señalado como depósito en la caja de las tres llaves.

Veamos ahora en conjunto la población del real de Cantarranas:

Población total del Real de Cantarranas

Real de Cantarranas	Espanoles	Indios casados*	Indios viudos y solteros	Esclavos negros	Indios mayores de 12 años	Población total

³³⁴ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. II. Op. Cit., p.192

	27	262	53	176	33	551
--	----	-----	----	-----	----	-----

*Para obtener el total de población, los casados duplican su número, pues los curas los contabilizaron por pareja en toda su jurisdicción.

Trabajadores posibles en las minas del Real de Cantarranas

Real de Cantarranas	Indios casados	Indios viudos y solteros	Esclavos negros	Total*
	131	53	176	360

*Sin incluir los 33 indios mayores de 12 años.

Continuando con el documento, los curas nos señalan en la descripción: “El real de Tenango, que es el tercero destas dichas minas, está en tierra del pueblo de Tenango, hay en él doce ermitas, en las cuadrillas de los mineros...susténtalas los dichos mineros, por estar en sus pertenencias...y en el dicho real y cuadrillas hay once vecinos españoles, los siete de los cuales son pobladores, y hay entre ellos veinte y tres personas de doce años arriba: tienen más trescientos y diez esclavos negros, y en sus cuadrillas ciento y treinta y tres indios casados, y viudos y solteros cuarenta y siete, y personas de doce años arriba once.”³³⁵

En esta descripción, se pueden apreciar varios elementos interesantes. Uno de ellos es el que se refiere a que el real de minas se asentaba en tierras que pertenecían al pueblo de indios de Tenango y que era el tercero, en orden de importancia con respecto a Teteltzinco y Cantarranas. No se sabe cual fue el criterio para darle el tercer lugar. Posiblemente por el orden de ir del centro hacia la periferia. También es posible que el criterio haya sido el número de habitantes españoles que, en este caso era de 23 personas, en tanto que en el de Cantarranas era de 27 y en Teteltzinco de 43.

El real de Tenango, con respecto a las edificaciones eclesiásticas, también contó con 12 ermitas sustentadas por los mismos mineros. Se destaca el hecho que se diga que en el real y en sus cuadrillas vivían los once españoles. Recordemos que en las cuadrillas vivían los indios y entre ellos estaba restringido el asentamiento de españoles.³³⁶ Uno de los datos que más llama la atención es el que se refiere al número de esclavos negros: 310. Este número

³³⁵ Descripción del Arzobispado...Op. Cit., p. 171-172

³³⁶ “A los encomenderos se les prohibió establecerse en sus pueblos de indios. En realidad a todos los españoles, negros y criollos, se les prohibió avecindarse en tales pueblos. Las ordenanzas eran tan rígidas que los solteros y comerciantes españoles, considerados unos y otros como especialmente tendientes a enseñar malos hábitos a los naturales o a abusar de ellos, sólo eran autorizados a permanecer tres días en un poblado indio, aun si iban por negocios en toda forma.” Rafael Rubí Alarcón y Edgar Pavía Guzmán. Historia General de Guerrero. El dominio español. Era de los Absburgo. Era de los Borbón. Vol. II. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Estado de Guerrero, JGH Editores, 1998. P. 32-33

de esclavos superaba con mucho al de Teteltzinco que solo contaba con 130 esclavos negros, mientras que Cantarranas poseía 176 esclavos negros. El real de Tenango tenía entonces 310 esclavos negros y 180 indios, sin contar los 11 indios de 12 años arriba, los cuales hacían un total de 490 posibles trabajadores.

Población total del Real de Tenango

Real de Tenango	Españoles	Indios casados*	Indios viudos y solteros	Esclavos negros	Indios mayores de 12 años	Población total
	23	266	47	310	11	657

*Para obtener el total de población, los casados duplican su número, pues los curas los contabilizaron por pareja en toda su jurisdicción.

Trabajadores posibles en las minas del Real de Tenango

Real de Tenango	Indios casados	Indios viudos y solteros	Esclavos negros	Total*
	133	47	310	490

* Sin incluir los 11 indios mayores de 12 años.

Con todos los datos ya señalados se elabora el siguiente cuadro para tener una mejor imagen de los tres reales:

Real de minas	No. De casas	No. De ermitas	Españoles	Esclavos negros	Trabajadores posibles esclavos e indios*	Indios mayores de 12 años	Todos los indios **
Teteltzinco	62	9	43	130	130+390=520	107	730
Cantarranas	17	12	27	176	176+184=360	33	348
Tenango	11	12	23	310	310+180=490	11	324
Totales	90	33	93	616	1370	151	1402

*Sin contar a los indios mayores de 12 años.

**Incluye las esposas de los trabajadores indios, los viudos y solteros y los mayores de 12 años.

Ahora bien, el documento nos señala la existencia de una subdivisión por barrios en el principal real de las minas de Taxco que era el de Teteltzinco o

Tetelzingo. En este real se establecieron los siguientes tres barrios de indios: Tlachcotecapam, Cacayotla y El Solar. Para cada uno de esos barrios el documento especifica el número de sus habitantes durante el año de 1569:

“El de Tlachcotecapam tiene ciento y sesenta indios casados, viudos y solteros setenta y tres, personas de doce años arriba sesenta...El barrio de Cacayotla está junto a la iglesia mayor de este dicho real, en una cuesta muy áspera y trabajosa, a cuya causa les confesamos y administramos los santos sacramentos con mucha dificultad, y por este inconveniente no son castigadas muchas borracheras y otros vicios que hay entre ellos. El número de gente que en este barrio hay es el siguiente: indios casados ciento y diez y seis: viudos y solteros veinte y ocho; personas de edad de doce años arriba sesenta. El barrio llamado El Solar...tiene una ermita de la Asunción de Ntra. Sra.: hay en él sesenta y ocho indios casados: viudos y solteros diez y seis; personas de edad de doce años arriba veinte y cinco...”³³⁷ Estos barrios con excepción del de Cacayotla eran tributarios de la cabecera de Tasco el viejo por estar asentados en tierras de éste. La población que ahí habitaba había llegado de fuera y, según los curas, su lengua era la mexicana, es decir el náhuatl.

Es interesante resaltar lo señalado por los curas, con respecto al barrio de Cacayotla: las dificultades para acceder al terreno en el que se encontraba el barrio impedía ejercer con eficacia su actividad sacerdotal, por lo que “muchas borracheras y otros vicios que hay entre ellos” no son castigados. Aparece aquí una extrema afición por el alcohol y la referencia a “otros vicios” seguramente era al juego de naipes, además de la práctica de adulterios, de robos y otros delitos. Sorprende que lo mencionen y que no propongan una posible solución a esa problemática degradante en la que se encontraban inmersos los pobladores del barrio de Cacayotla quienes, vivían según los curas en gran libertinaje.

En términos demográficos veamos la composición de los tres barrios juntos:

Barrio	Indios casados total	Indios viudos y solteros	Indios de 12 años arriba	Totales
Tlachcotecapam	320	73	60	453
Cacayotla	232	28	60	320
El Solar	136	16	25	177
Total	688	117	145	950

³³⁷ Ibid. P. 172

El barrio menos poblado era El Solar, cuyos 177 habitantes contaban con una ermita, por estar alejados de la iglesia principal un cuarto de legua hacia el sur, en lo que actualmente es el barrio de Capilintla. En números le seguía el barrio de Cacayotla, conocido en la actualidad como barrio de Guadalupe, de cuyos 320 habitantes se quejaban los curas, pues el comportamiento de algunos de ellos no era el más adecuado. Finalmente, el barrio de Tlachcotecapam era el más poblado con 453 habitantes, con los mayores de 12 años y se encontraba en la zona del centro sur, en lo que ahora se conoce como el barrio de San Miguel.

Se puede afirmar, de acuerdo con lo que consignaron los curas, que estos barrios eran habitados exclusivamente por indios. Los esclavos negros habitaban en las llamadas cuadrillas, las cuales compartían junto con varios indios llegados de otros lugares. Las cuadrillas con el tiempo pasarían a formar otros barrios de Taxco. De acuerdo con el documento, todos los habitantes de los tres reales y de sus barrios profesaban ya la religión católica pues, decían los curas: “...acuden cotidianamente á misa y á los demás sacramentos á esta santa iglesia del dicho real de Teteltzingo, que como está dicho es el principal de estas minas. Los indios todos destas minas, así naborios como tributarios, son advenedizos y su lengua es la mexicana: están bien doctrinados...”³³⁸

Según los curas, estaban haciendo bien su trabajo aunque, había dos excepciones una, con los habitantes del barrio de Cacayotla y otra, como se verá más abajo, con algunos esclavos negros quienes se resistían al adoctrinamiento. Se confirma, por lo demás, que los indios de los barrios de Teteltzingo eran inmigrantes que, de menos entendían la lengua náhuatl. También hicieron una diferenciación entre los indios, siendo unos tributarios y otros naborías.

Sobre los indios de las cuadrillas, también inmigrantes, los curas indicaron que no tributaban a nadie y que solo pagaban el alquiler de sus casas a los dueños de las cuadrillas, se supone los mismos dueños de minas. Y añadieron que los indios de las cuadrillas y los de los de los tres barrios, Tlachcotecapam, Cacayotla y El Solar para este tiempo, año de 1569, vivían “...de mercaderes y regatones y oficiales mineros: los del barrio del Solar siembran muy poco y los demás ninguna cosa. Los negros de estos reales, la mayor parte de ellos están bien doctrinados, y los que no lo están es por estar unos muy desviados, y otros por tenerlos tan sujetos sus amos con este oficio de minas que no les vaga venir á la doctrina.”³³⁹ En este párrafo citado,

³³⁸ Ibid. P. 172

³³⁹ Ibid.

aparecen las tres principales actividades a las que se dedicaban los indios de los barrios y de las cuadrillas del real de Teteltzinco: mercaderes, regatones y oficiales mineros. Es interesante esta última categoría, pues es mucha la diferencia, si se compara con el hecho de que estos indios hubiesen sido mencionados como peones trabajadores de la minas. Al ser oficiales mineros se está hablando de indios, naborías o tributarios, con conocimientos amplios para ejercer el trabajo técnico en las minas como barreteros o ademadores que eran los que más salario ganaban. Estas actividades, como ya se ha visto, eran las más especializadas en la minería, respecto a la extracción del mineral pues, para el beneficio ese mismo mineral se requería de los llamados azogueros, cuya especialización seguramente, para esta época, ya sería manejada por algunos indios habitantes de los barrios mencionados.

Se puede inferir, entonces, que varios indios de los barrios y de las cuadrillas trabajarían como oficiales mineros, mientras que los demás, o sea la mayoría que se dedicaba a la minería, estarían como peones de las haciendas mineras y peones en las faenas al interior de la minas como tenateros (los que acarrear el mineral afuera de la mina) y pepenadores (los que escogen el tipo de mineral, para fundición o para el beneficio por azogue). Con excepción de los indios de El Solar, los indios de los otros barrios ya no sembraban nada, es decir, se dedicaban por completo a las actividades ya mencionadas: comerciantes, regatones y oficiales mineros.

Como puede constatar, las ordenanzas de Tejada del año 1542 sobre la prohibición a la existencia de indios comerciantes y regatones, simplemente no se había podido cumplir. La explicación de que esa situación continuara era fundamentalmente que, el abasto de alimentos y otras mercancías para los indios de los barrios y las cuadrillas, tenía que venir necesariamente desde fuera de las minas de Taxco y las autoridades poco hacían para evitarlo.

La última parte del párrafo citado arriba, nos da una idea de la sobreexplotación ejercida por varios propietarios mineros sobre sus esclavos negros, para algunos de los cuales, según los curas, era tal el exceso de trabajo que se les impedía asistir a la doctrina; mientras que a otros, después del arduo trabajo en la mina, ni aliento tendrían para moverse hacia la iglesia. Sobre los esclavos que mencionan los curas que estaban “muy desviados”, ¿no serían aquellos que se negaban a dejar sus antiguas prácticas religiosas africanas? Hay que recordar que “...la población de origen africano fue arrancada de su tierra, ‘sin más bagaje que la cultura que acarrea en su mente’...Sin vinculación con sus pueblos de origen, las negras acuden para sus prácticas esotéricas y curativas a las yerbas locales de las que los pueblos indios son

amplios conocedores.”³⁴⁰ De seguro, el conocimiento de los indios en relación a las yerbas curativas fue compartido con las y los esclavos africanos, cuyos ritos de curación fueron confundidos con prácticas de hechicería.³⁴¹

3. Las cabeceras y sus estancias

Además del núcleo principal, los habitantes de la jurisdicción eclesiástica de las minas de Taxco se encontraban en las cabeceras y en sus estancias. Los curas consignaron una descripción de las seis cabeceras, se supone, en orden de importancia, comenzando con la cabecera de Tasco el viejo, ubicada dos leguas hacia el sur. En esta cabecera se localizaba la iglesia de la advocación de San Francisco y una ermita dedicada al Señor Santiago. La cabecera tenía como gobernador a D. Lucas, indio casado, quien ejercía la autoridad, junto con dos indios principales casados. Aquí vivían 191 indios casados, 40 viudos y solteros, y 100 de 12 años arriba (edad de confesión según los curas). De esta cabecera dependían 8 estancias, cuyos habitantes se distribuían de la siguiente manera:

Cabecera	Número de estancias	Indios casados (parejas)	Viudos y solteros	Indios de 12 años arriba	Número total de indios
Tasco el viejo: Gobernador: D. Lucas, indio casado y dos principales casados.	8	191	40	100	522
Iglesias de cada estancia	San Sebastián	46	11	21	124
Iglesia: Los Reyes	Tecalpulco: tres principales casados	3	24	19	49
Iglesia: San Pablo	Cuentlalco: un principal casado	36	7	7	86
Iglesia: San	Coatlán: un	49	8	30	136

³⁴⁰ Alejandra Cárdenas. *Hechicería, saber y transgresión. Afromestizas ante la Inquisición. (Acapulco: 1621-1622)*. Chilpancingo, Gro., México, Edición del Autor, 1997. P.40

³⁴¹ Se encuentra documentado que en el año de 1611, en Taxco, la Inquisición abrió un proceso por hechicería a María Manzano. *Ibíd.* P. 99

Joan	principal				
Iglesia; Concep. De Ntra. Sra.	Acatepec: dos principales	37	4	13	91
Iglesia: Los Reyes	Ciguapoloyan	25	12	16	78
Iglesia: San Joan	Xululapan	60	8	7	135
Iglesia: San Sebastián	Mexcaltepec: dos principales	119	17	54	309
Totales		1132	131	267	1530

La segunda cabecera era Hueyitzacan, ubicada a tres leguas entre el sur y el poniente de las minas de Taxco; su iglesia pertenecía a la advocación del Señor San Andrés. El gobernador era el indio casado D. Joan y cuatro indios casados como principales. De esta cabecera dependían 5 estancias:

Cabecera	Número de estancias	Indios casados (parejas)	Viudos y solteros	Indios de 12 años arriba	Número total de indios
Hueyitzacan: Gobernador: D. Joan, indio casado y cuatro principales casados.	5	160	10	43	373
Iglesia: San Martín	Chimalacatlan	91	4	15	201
Iglesia: Señor Santiago	Tlamacazcalapam: Un indio principal casado	69	5	11	154
Iglesia: de la Cruz	Santa Cruz	51		6	108
Iglesia: San Miguel	Sant Miguel ó Acatzitzintla	31	6	8	76
Iglesia: San Joan	Zacatlán: una india viuda principal	39	2 (viudas)	11	91
Totales		882	27	94	1003

La tercera cabecera era el pueblo de Atzalan, ubicado a dos leguas al poniente de las minas de Taxco; su iglesia era de la advocación de la Asunción de Ntra. Sra. El documento señala que el gobernador había muerto y que solo regían los alcaldes y seis indios principales casados. Esta cabecera contaba con 7 estancias:

Cabecera	Número de estancias	Indios casados (parejas)	Viudos y solteros	Indios de 12 años arriba	Número total de indios
Atzalan: Seis principales casados.	7	32	9	21	94
Iglesia: de los Reyes	Paintlan: un principal casado	39	10	39	127
Iglesia: San Gerónimo	Aquipam: Un indio principal casado	32	3	16	83
Iglesia: de la Cruz	Xaloztoc	30	4	3	67
Iglesia: Sr. Santiago	Topatlan: tres principales, uno casado	35	7	11	88
Iglesia: Nuestra Sra.	Texoxolan	35		4	74
Iglesia: San Joan	Cuahuacan	51	4	7	113
Iglesia: San Miguel	Tecomacueyecan	85	5	13	188
Totales		678	42	114	834

La cuarta cabecera era el pueblo de Tenango, ubicado a una legua hacia el poniente de las minas de Taxco. Su iglesia era de la advocación de la Asunción de Ntra. Sra. Contaba con un gobernador, indio casado, llamado D. Francisco y cuatro indios principales casados. Sus estancias eran 13, mas 2 llamadas estanzuelas, en la que se encontraban viviendo indios emigrantes tarascos. Es interesante lo que se señala sobre ellos: “Estos no siembran: su

trato es traer a estas minas carbón y leña, tributan a la dicha cabecera de Tenango³⁴²

Cabecera	Número de estancias	Indios casados (parejas)	Viudos y solteros	Indios de 12 años arriba	Número total de indios
Tenango Gobernador: D. Francisco, indio casado y cuatro principales casados.	13 y dos estanzuelas de indios tarascos.	67	19	37	190
Iglesia: Santo Tomás	Santo Tomás ó Xoxocotla: un principal	41	12	17	111
Iglesia: San Martín	Teteltitlán: un principal casado	32	6	14	84
Iglesia: San Miguel	Ichpochquilan	22	4	7	55
Iglesia: Sr. Santiago	Texcalixpam:	100	9	30	239
Iglesia: San Sebastian	Chiyapam: un principal soltero	45	5	25	120
Iglesia: San Joan Bautista	Tlalcocomulco	15	4	2	36
Iglesia: San Marcos	Quauhxumulco	15	5	5	40
Iglesia: San Simón y Judas	Tenanco: un principal casado	36	5	22	99
Iglesia: Concepción de Ntra, Sra.	Concepción De Ntra. Sra. Ó Cuacinalocán	118	13	51	300
Iglesia: San Pedro	Texoxoco	11	5	8	35
Iglesia: San	Apanco	13	4	2	32

³⁴² Descripción del Arzobispado...Op. Cit., p. 178

Felipe					
Iglesia: San Esteban	Anazuatepec	75	6	7	163
Iglesia: San Francisco	Quauhneuctzintlan	9		17	35
	S. Francisco (estanzuela): dos indios que los rigen	22 tarascos		5 tarascos	49
	Santiago (estanzuela)	26 tarascos	1 viudo tarasco	14 tarascos	67
Totales		1294	98	263	1655

La quinta cabecera era el pueblo de Acamixtlahuacan, ubicado una legua hacia el oriente de las minas de Taxco. Su iglesia era de la advocación del Sr. San Martín. El gobernador era D. Pedro, indio casado, y tenía además tres indios principales casados. Contaba con diez estancias:

Cabecera	Número de estancias	Indios casados (parejas)	Viudos y solteros	Indios de 12 años arriba	Número total de indios
Acamixtlahuacan: Gobernador: D. Pedro, indio casado y tres principales casados.	10	45	14	14	118
Iglesia: San Miguel	Zacatecolotl: cuatro principales casados	19	3	8	49
Iglesia: San Martín	Teteltzinco: dos principales casados	37	6	14	94
Iglesia: San Miguel	Suchulan: un principal casado	15	7	3	40
Iglesia: San Francisco	Huexotitlan: un principal casado	23	3	4	53
Iglesia: Sr. Santiago	Tlamalinala: un principal soltero	55	3	7	120
Iglesia: San Joan	Teyoapam: vive aquí el gobernador y siete principales casados	72	19	20	183

Iglesia: San Gabriel	Chapulititlan: dos principales casados	22	6		50
Iglesia: San Pedro	Oytocapam: un principal casado	28	10	3	69
Iglesia: San Francisco	Aguacatenango: un principal casado	37	10	6	90
Iglesia: de los Reyes	Teyocolan: un principal casado	22	1 viudo	5	50
Totales		750	82	84	916

La sexta cabecera era el pueblo de Tlamacazapam, ubicado a tres leguas entre oriente y sur de las minas de Taxco. Su iglesia era de la advocación de la Asunción de Ntra. Sra. El gobernador era D. Domingo, indio casado, y cinco principales casados. Las estancias que controlaba eran seis:

Cabecera	Número de estancias	Indios casados (parejas)	Viudos y solteros	Indios de 12 años arriba	Número total de indios
Tlamacazapam: Gobernador: D. Domingo, indio casado y cinco principales casados.	6	85		13	183
Iglesia: San Joan	Cuzcatlán: dos principales casados	100	8	2	210
Iglesia: San Miguel	Tzapotitlan	42	1 viuda	7	92
Iglesia: Los Reyes	Chimalacatlan	35	3	2	75
Iglesia: San Martín	Tetelzinco	16	2	2	36
Iglesia: Sr. Santiago	Chiltenango	15	1 viuda		31
Iglesia: San Pedro	Tlacotitlán	44	2 solteros	6	96
Totales		674	17	32	723

4. Total de la población en las minas de Taxco en 1569

Hasta aquí los curas de las minas de Taxco hicieron su conteo de personas, las que en su totalidad sumaron 6661 indios, de los cuales 397 indios (as) eran viudos (as) y/o solteros (as) y 854 eran mayores de 12 años. Esta población, como ya se vio, estaba repartida en las seis cabeceras y sus 49 estancias, más las dos estanzuelas tarascas ubicadas en el real de Tenango. Aquella cantidad total de habitantes se suma a la población asentada en el núcleo principal de las minas de Taxco, los reales de Teteltzinco, con sus tres barrios Tlachcotecapan, Cacayotla y El Solar, el real de Cantarranas y el de Tenango con sus 3061 personas. Así que la población total mayor de 12 años, correspondiente a la zona jurisdiccional eclesiástica de las minas de Taxco en el año de 1569, dio una suma total de 9 722 habitantes.³⁴³ Si restamos a los 93 españoles, tenemos la cantidad de 9 629 habitantes (esclavos negros, mestizos y en su mayoría indios). Sobre esta población, los curas señalaron que “...la mayor parte dellos su propia lengua es la mexicana, y los demás son chontales, mas entienden la lengua mexicana, y se confiesan como los demás en mexicano.”³⁴⁴

Aunque no se menciona en el documento, seguramente habría también algunos indios que hablaban la lengua mazateca y tlahuica pero se comunicaban en náhuatl, lengua del grupo indígena dominante a la llegada de los españoles.³⁴⁵ Así tenemos que para el año de 1569, la mayoría de los indios que vivían en las minas de Taxco se comunicaban en náhuatl, aunque también los curas señalaron la existencia de habitantes con otras lenguas como la tarasca y la chontal.

Tenemos en seguida un cuadro con los totales de las cifras consignadas por los curas de Taxco en el año de 1569:

Población mayor de 12 años en la jurisdicción eclesiástica de las minas de Taxco en 1569

³⁴³ Todos los datos de las cabeceras, sus estancias y estanzuelas, así como las de los reales de minas y sus barrios, fueron tomados del documento elaborado por los curas de Taxco ya citado. *Ibid.* Pp. 173-181

³⁴⁴ *Ibid.* P. 181

³⁴⁵ Hay que recordar que el conquistador Hernán Cortés utilizaba indios del valle de Toluca (mazatecos) y también tenía propiedades con indios en Cuernavaca (tlahuicas), lugares desde donde podrían haber inmigrado algunos indios naborías, luego de haber trabajado como tributarios del marquesado del Valle en sus minas de plata en Taxco. En documentos anteriores a 1567, “...se habla de los servicios personales que daba la villa de Toluca: 80 indios diariamente para que trabajasen en servicio del marqués en las minas de Tasco, número que se redujo posteriormente a 60...” Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...*T. II. Op. Cit., p. 376.

Reales de minas, barrios, cabeceras y estancias	Españoles	Esclavos negros	Indios casados totales	Indios viudos y solteros	Indios mayores de 12 años	Población total
Teteltzinco	43	130	466	157	107	903
Población en los tres barrios (Tlachotecapan, Cacayotla y El Solar)			688	117	145	950
Cantarranas	27	176	262	53	33	551
Tenango	23	310	266	47	11	657
Cabeceras y estancias			5410	397	854	6661
Totales	93	616	7092	771	1150	9722

Es interesante hacer notar que tanto en las cabeceras como en sus estancias, en cada una de ellas se encontraba una iglesia, cuyo número total ascendió a la cantidad de 54, más una ermita en la cabecera de Tasco el viejo. Si contamos el tiempo transcurrido desde el primer nombramiento de alcalde mayor para las minas de Taxco, hecho por Nuño de Guzmán en 1529, tenemos que en 40 años la iglesia católica contaba con una buena cantidad de recintos religiosos distribuidos, como ya se vio, hasta en las comunidades más pequeñas. Para ejemplificar esta última observación, tenemos el caso del poblado sujeto de la cabecera de Tlamacazapam, llamado Chilttenango, en el cual habitaban 15 indios casados y una viuda quienes, seguramente colaboraron en la construcción de la iglesia del Sr. Santiago y, como se anota más abajo también en su mantenimiento. No se mencionan indios solteros y tampoco mayores de 12 años, por lo que se deduce que, posiblemente, los indios casados solo tuvieran niños (as) menores de 12 años cuyo número podría ser de 2 o 3 en promedio, lo que daría una población total de 61 o 71 personas que vivían en Chilttenango. Población muy pequeña para el sostenimiento integral de la iglesia del Sr. Santiago. Solo hay que recordar que las iglesias son recintos mayores y mucho más costosos, en su construcción y mantenimiento, que las ermitas.

En el núcleo principal de las minas de Taxco, los reales de Teteltzinco, Cantarranas y Tenango sólo existía una iglesia mayor y 34 ermitas para dar servicio religioso a los 3061 habitantes mayores de 12 años. Me parece que existe una gran discordancia entre la cantidad de iglesias construidas en las

comunidades indígenas con respecto a los recintos religiosos existentes en el núcleo principal de las minas de Taxco en relación con el número de habitantes. En los reales de minas taxqueños, era relativamente mucho más fácil el acceso a los recursos económicos, si se compara a las posibilidades económicas con las que contaban los habitantes de las cabeceras y de sus estancias para el pago de sus tributos y para dar mantenimiento a dichas iglesias.

En una parte del documento los curas explican cómo estaba organizada la población para el sostenimiento de las iglesias: "...las de las cabeceras sustentan y reparan los indios de las sobras de los tributos, y las de los sujetos las reparan y sustentan a su costa, y las de los españoles: las ermitas de sus cuadrillas ellos mismos las sustentan, como está dicho, y la iglesia mayor todos ellos de limosna."³⁴⁶ Esto quiere decir, que los pocos indios de la estancia de Chiltenango, ejemplo citado, reparaban y sustentaban a su costa su iglesia, mientras que en las cabeceras, en este caso Tlamacazapa, se hacía con las sobras de los tributos que se generaban en las mismas estancias. Los habitantes de Chiltenango, entonces colaboraban con su granito de arena dado en su tributo, tanto para el mantenimiento de la iglesia de su cabecera como para de hacerse cargo de la suya propia.³⁴⁷

Los 4 curas no dejaron de mencionar el monto y la manera como se sustentaban ellos en las minas de Taxco: "...los mineros dan á uno ciento y cincuenta pesos de minas, y S.M. da á otro sacerdote otros ciento y cincuenta pesos de minas y por la administración y cargo que tiene de los indios naborias y vecinos indios destas dichas minas; y otros ciento y cincuenta de S.M. á otro sacerdote por el trabajo y cargo que tiene de adocrinar y administrar los santos sacramentos en las cinco cabeceras que están en la real corona, y veinte pesos de Alonso Pérez, encomendero de Acamixtla, por el trabajo de la administración de su pueblo; y todo este salario susodicho se hace una masa y se reparte entre todos cuatro sacerdotes los que aquí estamos..."³⁴⁸ Como se ve, la Corona pagaba 300 pesos de minas a dos curas,

³⁴⁶ Descripción del Arzobispado...Op. Cit., p. 183

³⁴⁷ En un documento elaborado por franciscanos, dominicos y agustinos se reconoce la gran carga que pesa sobre la mayor parte de los indios que viven en las distintas comunidades sujetos al pago de tributos. En dicho documento se afirma: "...y ellos (los indios) pagan tributo a V.M. o al encomendero. También contribuyen a sus caciques y principales, pues son a ello obligados, y les hacen sus sementeras y les sirven con servicio personal. Demás de esto, dan tributo para la comunidad...También entienden en todas las obras públicas de sus pueblos y en hacer sus iglesias y monasterios, casas de común y las de cabildo, y las de los caciques y principales, y repararlas todas las veces que se los mandan." Uno de los firmantes de este documento es fray Alonso de la Vera Cruz, en una fecha estimada del año de 1556. Citado por Silvio Zavala en El servicio personal de los indios...T. II. Op. Cit., p. 427

³⁴⁸ Descripción del Arzobispado...Op. Cit., p. 181-182

quienes tenían a su cargo a los habitantes del núcleo principal de las minas de Taxco y a los indios de las 5 cabeceras. Los dueños de minas aportaban 150 pesos de minas y el encomendero de Acamixtlahuacan 20 pesos, haciendo un total de 470 pesos de minas, los cuales se repartían entre los cuatro.

5. Algunos aspectos de la sociedad taxqueña de esta época

Llama la atención la referencia a una problemática social que en las minas de Taxco, al parecer, ya se había arraigado: las continuas borracheras de algunos indios. Ya lo habían denunciado los curas cuando particularizaron sobre los indios del barrio de “Cacayotla”, ubicado en el real de Tetelcingo. Dicha problemática no sólo se presentaba en el núcleo principal de las minas de Taxco. Los curas también mencionan que ocurría en las cabeceras y estancias, solo que en esos lugares eran los “justicias de los naturales”, quienes maltrataban y ponían castigos pecuniarios a los llamados indios “maceguals”, dicen los curas, “...para sus borracheras que son excesivas, de lo cual resultan muchas ofensas de Dios...” Para solucionar ese problema, pidieron que la justicia mayor visitara más a menudo todos los pueblos de indios.

Con respecto a lo espiritual, los curas mencionaron que en general existía entre los indios, poco respeto a los sacerdotes, “...especialmente los principales, en tanto grado que se vienen sin vergüenza borrachos a la iglesia y procesiones y aun a confesarse y casarse, y á esto no puede haber remedio si no se da orden en que los sacerdotes sean temidos, teniendo algún dominio sobre ellos, y se ejecuten con todo rigor los mandamientos que S.M. tiene dados á las justicias para los vicios de estos.”³⁴⁹ Al parecer el problema del alcoholismo entre los indios se había agravado, no obstante las disposiciones de los virreyes Mendoza y Velasco al respecto. Era ilegal el acceso al vino si no era por los causes establecidos por las autoridades. En el caso de Taxco hasta hubo una regulación especial. Recordemos las disposiciones del virrey don Luis de Velasco, citadas anteriormente, del 5 de diciembre del año de 1551: el virrey Velasco se pronunció por mantener en vigencia las disposiciones de su antecesor, el virrey Mendoza, sobre el control de la venta de vino hecha para las minas de Taxco con fecha del 19 de octubre de 1547, en las que se ordenó para las minas de Taxco:

- Que solo se pudiera vender vino en dos o tres lugares.
- Que no se vendiera vino a esclavos negros, ni a los indios.
- Que fuese manifestado ante las autoridades, todo el vino que se llevase

³⁴⁹ Ibid.

a las minas de Taxco.

- Que se vendiera públicamente en tabernas ubicadas en la plaza principal, cerca de la vigilancia del alcalde mayor.
- Que no se vendiera vino luego de la puesta del sol.
- Que la taberna solo tuviera una puerta de entrada y salida.
- Quedaba prohibido a los propietarios mineros vender vino.
- Que el vino no fuese cargado por tamemes sino por animales en arrías.
- Que los propietarios de las tabernas serían responsables y castigados si sus empleados, indios o esclavos, llegasen a vender vino a indios y esclavos negros.³⁵⁰

Sin embargo, habían pasado ya muchos años y el problema continuaba y, seguramente seguiría creciendo. La afición al vino no era exclusiva de los indios del barrio de Cacayotla, pues como ya lo comentamos arriba, los curas también mencionaron a los principales de las cabeceras y de las estancias quienes se emborrachaban mostrando un comportamiento muy irrespetuoso en especial para los mismos ministros del culto católico.

En las minas de Taxco, seguramente, como en otros lugares el problema era el libre acceso al vino por parte de los indios, al cual se encontraría vinculado, o de menos relacionado con su venta clandestina, por parte de algunas personalidades públicas que aparentaban una gran solvencia moral y ética. Hay un ejemplo que involucró a un personaje influyente de la época, aunque la referencia se da en Oaxaca, lo cual podría haber sido un falso testimonio, es decir sólo un ataque político al personaje involucrado. Aunque en este asunto, no está por demás recordar el adagio popular que dice que: “cuando el río suena agua lleva”. Tal fue el caso del obispo de Oaxaca, don Juan de Zárate, de quien en una memoria anónima y sin fecha (aunque posterior a 1550), se dijo “...se le hacen cargos graves: que quita parte de sus salarios a los clérigos, etc., comercia vino con los indios, y con seda que los pueblos producen.”³⁵¹

Eso se decía que ocurría en Oaxaca. En las minas de Taxco, ¿quién vendería vino a los indios de Cacayotla y a los principales de las cabeceras y estancias? Las autoridades encargadas de poner el orden ¿no actuaban? o ¿estarían coludidas con los vendedores de vino a los indios? ¿Las autoridades mismas se lo venderían? No se cuenta con elementos documentales al respecto pero, también hay que recordar que los indios conocían el pulque y si su producción se realizaba, por ejemplo en la zona de Nochtepec, Tetipac y Pilcaya como

³⁵⁰ Libro de Asientos de la Gobernación de la Nueva España (periodo del virrey don Luis de Velasco, 1550-1552). Silvio Zavala (comp.). México, Archivo General de la Nación, 1988. P. 185

³⁵¹ Citado por Silvio Zavala desde la Colección Francisco del Paso y Troncoso, carpeta 2 sin fecha, doc. 69, A.G.I., Audiencia de México, 92-2-1. (Expedientes o instancias de partes.), El servicio personal de los indios... T. II. Op. Cit., p. 422

ahora se hace, no sería extraño encontrar algunos de esos mismos indios “regatones y mercaderes” como distribuidores del pulque entre los indios de las minas de Taxco, en particular a los del barrio de Cacayotla, y en sus cabeceras y sujetos cercanos a los lugares de producción pulquera.

Con relación a la estructura de la administración civil, los curas mencionaron que en las minas de Taxco se contaba con un alcalde mayor, el cual administraba la justicia en toda la comarca (al parecer, para este funcionario pasaba desapercibido lo dicho por los curas respecto al abuso del vino entre los indios de Cacayotla, de las cabeceras y de sus estancias); se contaba asimismo con dos alguaciles, uno mayor y encargado de la cárcel y el otro de intérprete de la lengua náhuatl, encargado además de amparar y reparar los caminos. También había 10 indios alguaciles, de los cuales dos pertenecían a la iglesia; en las cabeceras se encontraban “...dos alcaldes y dos alguaciles, y otro de la iglesia, y en cada estancia uno.”³⁵² Con tal representación oficial de las autoridades españolas en cada uno de esos lugares, ¿se podría pensar en formas de eludir la aplicación de las ordenanzas de Lorenzo de Tejada de 1542 y del virrey Velasco de 1551 sobre el control del vino? Creo que muchas de las autoridades encargadas de ese control se hacían de la vista gorda.

El estatus jurídico civil de las cabeceras, también fue proporcionado por los curas. Al respecto hacen mención de que todas las cabeceras pertenecían a la Corona, con excepción de Acamixtlahuacan, la cual estaba encomendada, como ya se vio más arriba, a Alonso Pérez. Por lo tanto, la mayoría de los indios eran tributantes de la Corona, con las excepciones ya mencionadas de los indios de Acamixtlahuacan y de los indios de las cuadrillas quienes sólo pagaban el alquiler de sus viviendas al propietario minero. Este era el orden administrativo civil y el estatus jurídico existente en las minas de Taxco en el año de 1569.

En relación a las actividades económicas desempeñadas por los indios de las cabeceras y sus sujetos, en general los curas mencionaron lo siguiente: “Todos estos son labradores: siembran y cogen muy poco, por ser la tierra tan áspera, y ayúdanse, con algunos tratos que traen á estas minas, como es carbón, leña y yerba para los caballos, y alquilan sus personas para trabajar en servicio de los españoles y trato de la plata.”³⁵³ La observación sobre estos labradores es importante, pues nos indica que las cosechas son pocas, al grado de que necesitan apoyarse con otras actividades no agrícolas para obtener el sustento suficiente para ellos y sus familias.

³⁵² Descripción del Arzobispado...Op. Cit., p. 182

³⁵³ *Ibid.* p. 181

Resulta entonces interesante destacar aquí, el concepto del alquiler. Es decir, los curas señalaron que los indios cobraban un salario determinado por la ejecución de variados tipos de trabajos remunerados en beneficio de los españoles; los trabajos, que pudieron ser de albañilería, carpintería, acarreo de materiales, cuidado de animales, mantenimiento de instalaciones mineras, etc., debieron ser tasados de alguna manera para poder ser pagados con una determinada cantidad de salario. En este caso mencionado por los curas, al parecer, dicho pago comenzó a hacerse bajo ciertas condiciones que permitían a los indios cumplir con un trabajo determinado para los españoles y utilizar algún tiempo para sus actividades como campesinos, carboneros o recolectores de leña y yerba para su venta entre los españoles. Debido a que la mayoría de estos indios no se dedicaban por completo a una actividad determinada, sino que utilizaban su fuerza de trabajo en actividades diferentes, debieron de comenzar a trabajar por un tanto. Es decir, por ejemplo, la reparación del techo de una casa en una hacienda de beneficio, se llevaría unos seis días. Por ese trabajo entonces se deberían de pagar tres reales, si se considera que cada día se pagaba a medio real.³⁵⁴ Tenemos entonces que un indio, o varios, de las estancias o de las cabeceras se alquilaban para hacer el trabajo de techar esa casa; así, el techado en fuerza de trabajo, costaría tres reales. Al propietario no le interesaría si el indio le entregaba el trabajo terminado en tres días o en los seis. Así que la tarea era terminar el techo de esa casa, lo que equivalía a los tres reales; esa tarea debía cumplirse en tres o seis días. Para los involucrados en este tipo de trato, al indio y al propietario, les convenía utilizar el menor tiempo en cumplir esa tarea. Así debió de haberse reforzado poco a poco el proceso que terminaría por establecer el formato de empleo llamado al tequio. Al principio en faenas sencillas y luego, seguramente en algunas más complejas hasta llegar al trabajo más especializado en las minas.

Finalmente el documento fue firmado, por los curas Antonio de Rivas, Alonso de Torquemada, Martín Rodríguez y Joan de Tovar, en las minas de Tasco, a los 15 días del mes de noviembre de 1569.³⁵⁵

Como se ha podido constatar, al igual que en la organización administrativa jurídico-política, los españoles no dudaron en utilizar dinámicas y formas de

³⁵⁴ “Por mandamiento del virrey Don Martín Enríquez, dado en México, a 13 de mayo de 1570, sabemos que los jornales de indios que servían en el ingenio de Tlaltenango eran de dos tomines y medio cada semana. Dicho virrey ordena, que en adelante, pasen a ser, por cada día de jornal, de medio real de plata; es decir, de 3 reales por los seis días de la semana. En 29 de mayo de 1576 se dice que 3 reales es paga justa, como generalmente lo ganan los otros indios de servicio en la Nueva España.” Silvio Zavala. El servicio personal de los indios... T. II. Op. Cit., p. 393

³⁵⁵ Descripción del Arzobispado... Op. Cit., p.184

trabajo que los indios ya habían desarrollado en años anteriores a la conquista. Entre las antiguas formas de trabajo subsistentes en las comunidades indígenas, se encontraban varias, una de ellas era la siguiente: cada persona tenía que colaborar con cierto tipo de trabajo para la comunidad. Ese trabajo consistía en una determinada tarea para ser ejecutada por la persona que le correspondía como tributo a la comunidad. Dicha persona dispondría de un tiempo determinado para ejecutar ese tipo de trabajo, al cual se le llamó tarea o tequio. Esta forma de trabajo preexistente en algunas de las comunidades indias, encontró su acomodo en las nuevas formas de trabajo que implantaron los españoles en la zona de Taxco. Los indios respondieron muy bien a la forma de trabajo al tequio en las actividades de servicios a la población de los reales de Teteltzinco, Cantarranas y Tenango. La necesidad de mano de obra en las minas influyó para que ese mismo formato se introdujese en el trabajo minero. Sólo que, en este tuvo variadas consecuencias, algunas de ellas positivas pero otras de plano muy negativas. Las consecuencias y las formas de superar la situación complicada a la que llegaron los mineros taxqueños con la utilización del trabajo de los indios al tequio, será objeto de análisis del siguiente capítulo.

VI. Reordenamiento del trabajo de los indios en las minas de Taxco en 1575

1. Los trabajadores en las minas de Taxco

Hacia el año de 1575, el real de minas de Taxco ya contaba, de menos, con 46 años de actividad minera. Mucha gente que vivía en Taxco, habría nacido en los años de los primeros asentamientos en la zona, durante finales de la década de los veintes y principios de los años treinta del siglo XVI. Si bien es cierto que en los reales de minas se encontraban personas inmigrantes que iban de un lugar a otro buscando riqueza o, en una constante búsqueda por mejorar sus condiciones de vida, también es cierto que hubo personas que ya no pudieron salir y otras que finalmente decidieron quedarse a disfrutar de sus pequeños o grandes logros. Todas esas personas junto con las nacidas en Taxco y otras, aquellas llegadas hacía 15 o 40 años, más o menos, eran las que integraban la sociedad taxqueña permanente de aquel tiempo. A 6 años de la descripción de la población que habitaba en las minas de Taxco, ya considerada en el capítulo anterior, podemos afirmar que su composición social en general se mostraría sin grandes cambios. Tanto indios, como indomestizos, afromestizos y algunos de los españoles, junto con sus esclavos, en aquellas circunstancias de la producción minera, ya habían echado raíces y entonces, se encontraban algunos en solitario y otros con sus familias

plenamente establecidas. Parte de los integrantes de esa sociedad, seguramente se dedicaban a alguna de las numerosas actividades económicas, directas o complementarias, pero, a final de cuentas todas indispensables para el desarrollo de la minería de esa época.

La población en las minas de Taxco había crecido, tanto por los nacimientos de la población asentada en el real, como por las constantes inmigraciones de trabajadores mineros, de comerciantes, de vagabundos, etc. Recordemos la imagen estadística de los principales asentamientos en las minas de Taxco:

Casas, ermitas y habitantes* de los reales de las minas de Taxco en 1569³⁵⁶

Real de minas	No. De casas	No. De ermitas	Españoles	Esclavos negros	Trabajadores posibles, esclavos e indios	Indios mayores de 12 años	Todos los indios **
Teteltzingo	62	9	43	130	130+390=520	107	730
Cantaranas	17	12	27	176	176+184=360	33	348
Tenango	11	12	23	310	310+180=490	11	324
Totales	90	33	93	616	1370	151	1402

*Sin contar a los menores de 12 años. ** Incluye las esposas de los trabajadores indios, los viudos (as), los solteros (as) y los mayores de 12 años.

Recordemos también la imagen estadística del real de Tetelzingo con sus tres barrios:

Habitantes de los barrios del real de Tetelzingo en 1569³⁵⁷

Barrio	Indios casados total	Indios viudos y solteros	Indios de 12 años arriba*	Totales
Tlachcotecapam	320	73	60	453
Cacayotla	232	28	60	320
El Solar	136	16	25	177
Total	688	117	145	950

*Son contar a los indios menores de 12 años.

La población total del principal núcleo de las minas de Taxco, contabilizada por los curas católicos en el año de 1569, sin contar a los menores de 12 años,

³⁵⁶ Descripción del Arzobispado de México y otros documentos. Prólogo Luis García Pimentel. México, José Joaquín Terrazas e Hijos Impresores, 1897. P. 170-184

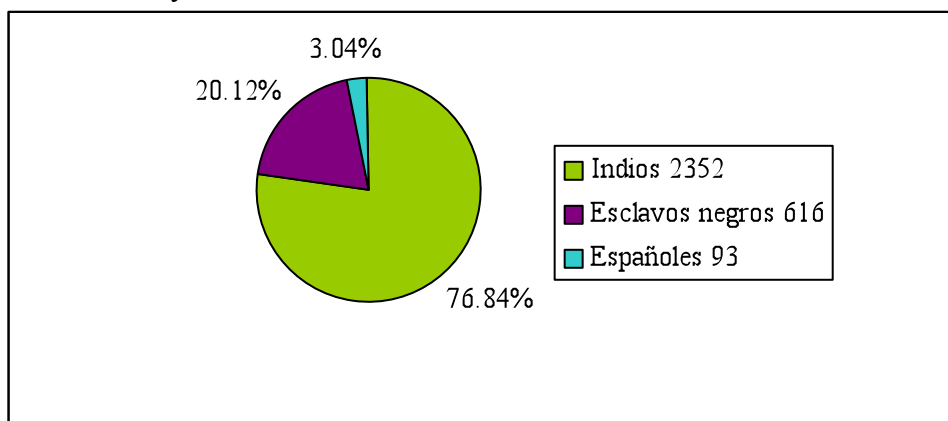
³⁵⁷ *Ibid.* p. 172

ni a la población flotante que seguramente ya habría en la zona, era de: 2352 indios, 616 esclavos negros y 93 españoles, lo que dio un total de 3061 personas.

Población de las Minas de Taxco en 1569*

Indios	Esclavos negros	Españoles	Totales
2352	616	93	3061

*Sin contar la población menor de 12 años ni la perteneciente a sus cabeceras y estancias.



Esta cantidades, como ya se dijo más arriba, podrían haber variado un poco seis años después de haber sido consignadas, pero más o menos nos dan una idea lo más cercana posible, cuantitativa y cualitativamente de su población, lo que nos permite aproximarnos un poco a la problemática social y económica existente durante esta época en Taxco.

Tenemos que, en las minas de Taxco la mayor parte de su población era indígena, 76.84% (aunque podría haber algunos mestizos contabilizados como indios), coexistiendo con una pequeña cantidad de esclavos negros, 20.12%, y muy poquitos españoles, 3.04%. En términos económicos, los indios representaban la mayor cantidad de trabajadores de las minas, de las haciendas y de algunas actividades auxiliares en Taxco. También representaban un atractivo mercado de consumo para los mercaderes españoles e indios, a pesar de sus limitaciones de ingreso en lo referente a sus necesidades básicas y suntuarias. Estas características (ser mayoría y contar con alguna capacidad de consumo), posiblemente otorgaron a algunos indios una cierta seguridad frente a sus empleadores, mientras que a otros (indios comerciantes) les permitió pasar por alto algunas restricciones y prohibiciones. Además, el núcleo principal de las minas de Taxco, era relativamente de reciente creación, por lo que sus primeros habitantes permanentes lo conocían mejor en todos sus

espacios y por supuesto, mucho más que cualquier autoridad o español europeo recién llegado. Con esto, algunos o muchos de sus habitantes indios adquirieron una cierta preeminencia en su relación con los españoles, lo cual llevó al recrudecimiento de ciertas prácticas negativas, cuyas repercusiones fueron perjudiciales para todos.

Nuevamente, como había sucedido en la década de los 40's, la situación en el Taxco del año de 1575 ya se había complicado de manera excesiva, aunque ahora por razones distintas. Al parecer, de manera involuntaria la mayoría de los propietarios mineros habían entrado en conflicto con sus trabajadores, al mismo tiempo que, algunas actividades dentro del real de minas, así como el abasto de algunos productos de consumo se les habían salido ya de control. Estas realidades no solo habían dejado de favorecerlos, sino que incluso atentaban en contra de su propia supervivencia. Los propietarios mineros de Taxco se sentían muy perturbados bajo aquellas condiciones, al grado de que no pudieron esperar más y solicitaron la urgente intervención de las autoridades virreinales. De acuerdo con sus intereses y en conjunción con los de las autoridades, pidieron el establecimiento de algunos lineamientos de acuerdos que les fuesen favorables, tal como ya había ocurrido en el año de 1542 con las ordenanzas del Lic. Don Lorenzo de Tejada. Aunque habría que decir que, por diversas circunstancias y omisiones, muchas de aquellas ordenanzas no se pudieron aplicar.³⁵⁸

Como consecuencia de ello, se fueron acumulando ciertas tensiones y prácticas, acrecentadas ahora por la intensa dinámica de la producción minera; sobre todo, por aquella desatada a raíz de la introducción del nuevo método de patio en los años finales de los años 50'. Así, a poco más de 15 años de practicar el nuevo método de beneficio de la plata, en 1575, la problemática económica y social taxqueña se había complicado y ameritaba ya otro tratamiento. De ahí la necesidad de llamar a un funcionario de la Corona que se encargara directamente de atender y establecer las obligaciones mínimas para los involucrados en la actividad minera con lo que, se supone, se crearían las condiciones adecuadas que finalmente permitirían incrementar el

³⁵⁸ Un representante de la misma autoridad, el Dr. Lope de Miranda, reconoció esta situación cuando señaló: "...por cuanto para el buen gobierno de estas minas de Tasco han sido dadas e despachadas muchas cartas y provisiones, ordenanzas y mandamientos, y las tienen los diputados y mineros, y algunas no se han cumplido ni guardan, mando que...las guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo como en ellas se contiene..." 15ª ordenanza dada por el Dr. Lope de Miranda para las minas de Taxco en 1575. Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2, julio-septiembre de 1977. P. 8. El documento está publicado bajo el título "El trabajo para indios y negros en las minas de Taxco, 1581.", con una introducción de José R. Guzmán. El documento original se encuentra en el Archivo General de la Nación, Ramo Ordenanzas, Vol. 1, fs. 63v-73v.

desarrollo de la producción minera en Taxco, como siempre había sido, a favor de la Corona y de los propietarios mineros.

2. Las Ordenanzas del Dr. Lope de Miranda

En visita oficial el Dr. Lope de Miranda, en su calidad de Oidor y Visitador General por su Majestad en la Nueva España, se presentó en las minas de Taxco, donde los diputados mineros Bartolomé del Águila y Nuño Ruiz le solicitaron atender la ya desbordada problemática socioeconómica taxqueña. Seguramente lo pusieron al tanto de los requerimientos de los propietarios mineros, aunque también el Dr. Miranda alcanzó a percibir algunos detalles de una problemática más amplia que afectaba a otros miembros de la sociedad taxqueña. Enterado de la situación en Taxco, en seguida, el Dr. Miranda se trasladó a las minas de Zacualpan donde, el 18 de julio de 1575, expidió quince capítulos de sus ordenanzas para Taxco; posteriormente, a petición de los diputados de las minas taxqueñas agregó otros tres capítulos, fechados estos el 12 de agosto de 1575 en las minas de Temazcaltepec. Tres meses después, el 21 de noviembre de ese mismo año, el virrey don Martín Enríquez confirmó los 18 capítulos juntos, anexando unas declaraciones con ciertas observaciones. Las 18 ordenanzas del Dr. Miranda, en lo inmediato para su cumplimiento exclusivo en Taxco, fueron pregonadas en estas minas el 21 de diciembre de 1575. El 25 de ese mismo mes y año, se pregonaron dichas ordenanzas en el tianguis de Taxco, pero ahora en lengua mexicana en vos del indio Pedro, mediante su intérprete Alonso Morcillo. Quedaba claro que las autoridades españolas deseaban que nadie se quedara sin escuchar y sobre todo, sin entender a cabalidad el contenido de las ordenanzas hechas por el Dr. Lope de Miranda para las minas de Taxco. En especial el pregón estuvo dirigido a los poco más de 2300 indios que ahí residían, más los que se acumulaban provenientes de las cabeceras y de sus estancias.

El Dr. Miranda comenzó la redacción de su documento, afirmando que había estado personalmente en Taxco para conocer de la situación y a continuación dijo: "...e visto y entendido todo, e informado particularmente sobre cada cosa, teniendo presente y por más principal lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, y el bien alivio de los vecinos y moradores, estantes y habitantes de estas minas; mando que de aquí adelante, hasta tanto que por Su Majestad, o por el muy y excelente Visorrey de esta Nueva España, otra cosa se provea y mande, demás de las provisiones e ordenanzas dadas y hechas para el buen gobierno de estas minas, todas las personas, vecinos y habitantes en ellas, así españoles como naturales, guarden y cumplan las Ordenanzas

siguientes...”³⁵⁹ Según nos dice el Dr. Miranda, en las minas de Taxco, no solo vio y entendió todo lo que ahí sucedía, sino que también se informó sobre cada cosa en particular que, seguramente, le llamó más la atención. Con la información así obtenida, dio una respuesta y solución puntual a cada uno de los problemas que según su entendimiento, eran los más importantes en las minas de Taxco; todo ello era realizado para el servicio de Dios y S.M., pero también para “el bien alivio de los vecinos y moradores, estantes y habitantes de estas minas”. El dicho “alivio” sería para los propietarios mineros habitantes y vecinos de Taxco, aunque también para los que de manera temporal se encontraran en dicho real como poseedores de alguna mina. El Dr. Miranda anotó, que las provisiones y ordenanzas dadas anteriormente, junto con estas nuevas por él redactadas, eran de forzosa observancia para todos, con lo que se perseguía establecer lo que a su juicio sería llegar a “el buen gobierno de estas minas”. Bueno, veamos el contenido de las ordenanzas que funcionarían para establecer un buen gobierno en Taxco; aunque cabría preguntarse ¿para quién? o ¿a favor de quién se establecería ese buen gobierno?

El primer problema que abordó el Dr. Lope de Miranda, de seguro el que consideró más destacado e importante, fue el que resultó de la forma de trabajar de los indios mineros, es decir, de aquellos indios especializados en las labores al interior de las minas de plata:

“Primeramente: por cuanto estas minas de Tasco, de ciertos años a esta parte, los indios que han trabajado y trabajan en la labor de las minas en sacar metales, han introducido una orden y uso de trabajar por tequios que ellos llaman, cada tequio de cierto número de tanates de metal pequeños, y para los hacer, se alquilan con dos o tres y más mineros, cada indio por una semana, y reciben dinero de todos, y como gente desconcertada lo destruyen y gastan todo el día que se les hace la paga...”³⁶⁰ Lo primero que nos muestra el Dr. Miranda, son los detalles del problema: el trabajo al tequio de los indios en las minas de Taxco, significaba llenar cierta cantidad de costalitos (“tanates”) con minerales de plata en el término de una semana. El problema no era la forma, sino que los indios para realizar ese trabajo al tequio, se alquilaban con dos o tres o hasta más propietarios mineros, recibiendo dinero de todos y llegando al grado de gastarlo el mismo día en que lo recibían. Aplicado a esta situación, podemos recordar el refrán que dice: “música pagada toca mal son”. En

³⁵⁹ *Ibíd.* P. 4. El documento completo se encuentra publicado también en el Boletín del Archivo General de la Nación, Número 3, Tomo VII, julio-agosto-septiembre, Talleres gráfico de la Nación, 1936., Pp. 324-342. Aquí utilizaremos el documento publicado en 1977.

³⁶⁰ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 4

efecto, estos indios en Taxco, comenzaron a dejar de cumplir con esas obligaciones contraídas, y ahí dio inició el principal problema.

Antes de continuar, resulta muy interesante destacar, el hecho de que los indios en las minas de Taxco hubiesen logrado establecer las reglas para la explotación de las minas de plata. Aun cuando haya sido solo por algunos años, de los cuales desconocemos su cantidad, pero se puede afirmar que los indios demostraron una gran capacidad para imponer la práctica del tequio en el proceso del trabajo minero en las minas de Taxco. El tequio, como ya se dijo al final del capítulo anterior, era una forma de trabajo practicada en la antigua organización comunal de los indios. Una de sus características era la libertad del tiempo para hacer determinada tarea o actividad asignada por las autoridades comunales de los pueblos de indios y que, por lo regular, era para obras de beneficio público. Esta forma de trabajo, al tequio, en ciertas labores, permitía al indio cumplir con varias responsabilidades, entre ellas la individual y la colectiva; claro de una manera organizada y ordenada.

Por ejemplo, en el caso que nos ocupa, en las minas de Taxco, los indios podían utilizar algunas horas por la mañana para sembrar, para hacer arreglos en su casa, o realizar otra actividad remunerada. Con esta forma de trabajo, los indios podían obtener mayores beneficios. Pero, necesitaban ser cuidadosos en la distribución y utilización de su tiempo, pues ello les permitiría la realización de dos o más actividades productivas y/o de servicios remunerados o de carácter personal, en el término de una semana. Con esta práctica, muchos indios debieron mejorar sus condiciones de vida, aunque claro que requeriría de un poco o un mucho más de su esfuerzo personal. El tequio para los indios era atractivo pues les permitía, además, programar cuanto querían ganar y en qué tiempo, derivado de su particular interés en resolver sus necesidades básicas y/o las subjetivas relacionadas con sus gustos y gastos superfluos. Esto último nos hace recordar otra vez, una de las ordenanzas del Lic. Lorenzo de Tejada de 1542, en especial aquella sobre la prohibición de vender mercancías superfluas o de lujo en las minas de Taxco. En aquel tiempo se prohibió la venta de esas mercancías pues se pensó que originaba el robo de minerales de plata, y ahora se agregaría también las trampas y engaños, por parte de algunos trabajadores mineros indios y esclavos.³⁶¹

³⁶¹ Tejada en su ordenanza número 2, de acuerdo con la información que recabó de los propios propietarios mineros de Taxco, ordenó que “algunos mercaderes español (es) con tienda de mercadería” salieran, dentro de un plazo de 30 días, de las minas de Taxco y permanecieran como mínimo a cuatro leguas de distancia. Pues, decía Tejada, “... por cuanto soy informado que por haber tanto (s) y estar tanto a la mano, los que en estas minas residen toman muchas cosas superfluas y no necesarias, lo cual es causa de bocarse (endeudarse) en mucha suma de maravedís y vivir trabajados, porque como lo reciben fiado, se lo cargan a precios desmoderados y muy excesivos; y contrataban (los mercaderes) con negros y esclavos plata por quintar,

Seguramente la afición por las mercancías superfluas entre los indios y esclavos no desapareció, ni tampoco su abasto clandestino por parte de algunos comerciantes españoles e indios.

Hay que recordar también, que las necesidades económicas de los trabajadores indios eran mínimas; algunos de ellos, se conformaban con obtener lo suficiente para pagar lo correspondiente a su tributo y para comprar algunas mercancías muy indispensables. De esto se quejaban los españoles, pues con dos o tres días de trabajo los indios cubrían sus necesidades.³⁶² De ahí que se pidiera el repartimiento forzoso para el trabajo semanal.

En la documentación consultada anteriormente, no encontré mencionado el trabajo de los indios al tequio para el caso de Taxco. Sin embargo, hay que recordar que los españoles encontraron ciertas ventajas en las formas de organización económica y política, propias de los pueblos indios dominados, algunas de las cuales preservaron cuando entendieron que era lo más fácil y, sobre todo, que su reutilización era en beneficio de los colonizadores. Así debió ocurrir con el trabajo al tequio en las minas de Taxco, el cual, a los propietarios mineros taxqueños en principio les pareció y seguramente les resultó muy ventajoso.

Por ello, se puede decir que el trabajo al tequio de los indios en las minas de Taxco comenzó a causar problemas sólo, cuando algunos indios no pudieron, o no quisieron cumplir con la tarea comprometida, sobrepasando el tiempo asignado a su cumplimiento, al grado de que: o de plano no cumplían, o se veían obligados a cumplir tramposamente. Ya desde 1545 se encuentran indicios de que los indios habían comenzado a tener un comportamiento diferente al presentado poco después de la conquista, con respecto a su obediencia hacia los españoles. Silvio Zavala cita una carta escrita por el conquistador Jerónimo López, del 25 de febrero de 1545, en la que se queja ante el rey, diciendo que: "...los indios son gente muy viva en aprender malicias, y los frailes les han enseñado que no veneren a los españoles...los frailes les han dicho: 'en esto que no se engañen, que [los españoles] no eran

dándoles y vendiéndoles vino y mantas y cacao y otras mercaderías a precios muy excesivos, lo cual ha sido causa de cometerse muchos hurtos para (por) los tales indios esclavos." Libro de Asientos de la Gobernación de la Nueva España (periodo del virrey don Luis de Velasco, 1550-1552). Prólogo, extractos y ordenamiento por Silvio Zavala. México, Archivo General de la Nación, 1988. P. 177

³⁶² En una carta a Carlos V, del Lic. Juan Altamirano, con fecha del 12 de febrero de 1553, respecto a los indios y el pago de tributos dice: "...pero ellos son vagos y enemigos del trabajo. Necesitan poco para vivir. Con el dinero de 12 o 15 días de trabajo ganan para pagar el tributo anual y no emplean más de 40 días en sus labores. El resto del tiempo vagan y se envician. Conviene obligarlos a trabajar moderadamente por un justo jornal, en cosas provechosas para todos, porque sin su trabajo los edificios y estancias de los españoles no pueden proseguir." Silvio Zavala. El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1550-1575. T. II, México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985. P. 95-96

señores sino maceguals, que quiere decir gente popular común, que los señores en España quedaban, e así con esta novedad, como con la que después ha sucedido en los grandes favores que V.M. les ha hecho, comenzaron a tentar cosas contra los españoles.’ Ahora mienten, desobedecen, se quejan contra los españoles con falsos testimonios; los frailes han hecho formar pueblos en que los indios tienen varas de alguaciles y alcaldes, explicándoles la significación de estos atributos de autoridad, y ya osan poner las manos sobre los españoles.”³⁶³ Aunque aquí se muestra la rivalidad de los conquistadores contra algunos frailes que apoyaban a los indios, quedan claros los indicios de un nuevo comportamiento de algunos indios con respecto a su relación con los españoles. También hay que recordar el apoyo dado, a partir de algunas disposiciones de las autoridades virreinales, para que los indios, por ejemplo, trabajaran donde quisieran y cuando quisieran.³⁶⁴

Con estas observaciones, podemos entender un poco mejor el cambio de actitud de algunos indios, con respecto a sus obligaciones laborales contraídas para con los españoles propietarios mineros de Taxco, en un entorno social ya viciado por los abusos de algunos de ellos, por los excesos y libertinajes de unos y otros, prácticas aderezadas con el señuelo de una fácil ganancia. Así las cosas, poco a poco se fue degradando aquella relación laboral entre indios y españoles, la cual ya era conocida como trabajo al tequio en la minería taxqueña.

Ya inmersos en esa dinámica de trampas y engaños de parte de los indios mineros en Taxco, en su relación con los propietarios de minas, también comenzaron a contratarse con varios de esos mismos propietarios, recibiendo pagos por adelantado pero, quedando mal con todos. Tal cual lo consigna el Dr. Miranda y además relata la consecuencia: “...y después de no poder cumplir con todos, van de noche a las minas y otras horas y tiempos que no los puedan ver trabajar, y juntan piedras y tierra y tepetate con el metal y lo encubren, de suerte que hacen gran daño a los mineros en que se les consume y pierde el azogue con la mucha lama de la tierra y tepetate, y ha venido en mucha disminución de lo que antes solían sacar de plata con cada quintal de

³⁶³ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1521-1550*. T. I. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991. P. 159

³⁶⁴ Aunque este mandamiento ya ha sido citado, conviene recordarlo: “En México, a 22 de abril de 1551, el virrey Velasco dice que por cuanto los indios de Quecalán le han hecho relación que ellos son compelidos y apremiados por los alcaldes mayores y sus tenientes que han sido y son en las minas de Tasco a que por fuerza y contra su voluntad vayan a las dichas minas a entender en cosas particulares...por la presente manda al que es o fuere alcalde mayor en las minas de Tasco...a que por fuerza y contra su voluntad no vayan a entender ni entiendan en las dichas obras particulares y libremente los dejen estar en su pueblo y entender en sus labranzas y sementeras.” *Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España...Op. Cit.*, p. 174

azogue...³⁶⁵ A través de este párrafo podemos observar que en las minas de Taxco, el método de Medina estaba ya completamente en vigor. Pero, además, el Dr. Miranda dio cuenta que en el beneficio por azogue, los propietarios mineros de Taxco perdían muchísimo más que el monto de sus dineros adelantados a los indios naborías. Esta problemática que implicó el engaño y la trampa, por parte de los indios que trabajaban en las minas de Taxco, coincide con lo dicho por Juan Capellín en la “merced” que obtuvo en 1576: “...y la poca plata que se saca con pérdida de un quintal de azogue y que por razón desto casi todos los mineros biben en gran necesidad, y adeudados y presos por causa de la dicha pérdida del azogue...”³⁶⁶

En descargo de los indios, se puede decir que no todos incurrieron en esas prácticas desleales y tramposas pero, al parecer éstas eran ya muy generalizadas, al grado de que los propietarios mineros taxqueños no podían soportar más esas condiciones en las que el trabajador indio sacaba la mejor parte. Hay que agregar que la angustia de los propietarios mineros por controlar la mano de obra de los indios y así obtener grandes ganancias en corto tiempo, agudizó esa práctica de pagos adelantados por tequios a realizar. La ambición de los propietarios mineros taxqueños, los puso en el gran riesgo de perder toda su inversión, pues cuando llegaban al proceso de beneficio, resultaba que los minerales mezclados con tierra y tepetate, rendían muy poca plata, por lo que en realidad era una pérdida de azogue inútil y casi total. Lo que refuerza lo comentado por Juan Capellín en su “merced” recibida en 1576.

Es decir, los propietarios mineros taxqueños con esos indios trabajando tramposamente al tequio, perdían su dinero adelantado, no obtenían la plata programada y además perdían su inversión en el azogue. De veras que los propietarios mineros en Taxco estaban en graves problemas. Aquí podríamos inferir la existencia de una especie de complicidad entre los mismos trabajadores, por ejemplo, los indios asignados a la pepena, quienes se encargaban de separar el metal para que fuese llevado a la molienda, para luego ser mezclado con el azogue; el azoguero también podía darse cuenta del tipo de minerales que entraban en el proceso. No lo podemos comprobar, pero de menos queda en sospecha tal complicidad.

Por si fuera poco, otro inconveniente derivado de la misma problemática del trabajo al tequio, fue el hecho de que los indios, por la prisa de cumplir con la hechura de los “tanates” de metal para completar su tequio ya pagado, no les importaba limpiar las minas donde trabajaban, por lo que algunas de ellas

³⁶⁵ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2. Op. Cit., p. 4

³⁶⁶ Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata en Hispanoamérica colonial. México, Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, 1969. P. 151

llegaban incluso a taparse. Por estas acciones en las minas decía Miranda, “...que no se pueden labrar ni sacar los metales de ellas, ni se labran ni descubren metales en otras por la mala imposición de los tequios...”³⁶⁷

Además, esos mismos indios no querían trabajar en las minas donde existiera una incertidumbre respecto a la existencia de metales con alto contenido de plata, así que preferían mejor no trabajar donde hubiera metales de baja ley.³⁶⁸

En cuanto a los días de trabajo, los indios fueron imponiendo una especie de tradición, por la cual ya no trabajaban los sábados ni los lunes; los domingos tampoco trabajaban por ser un día dedicado al servicio religioso. Por tanto, estos indios habían impuesto una dinámica de trabajar en Taxco durante cuatro días (martes, miércoles, jueves y viernes), por tres de descanso (sábado, domingo y lunes). Así las cosas, en las minas de Taxco para el año de 1575, era ya muy claro y notorio el predominio de los indios naborías sobre la dinámica del trabajo minero: su semana era de cuatro días de trabajo por dos de descanso y uno para el servicio religioso. Sorprende que los propietarios mineros hayan ido condescendiendo con las propuestas de los indios naborías, al grado de plegarse casi por completo a las exigencias de ellos. Para esta época las necesidades particulares de los indios, seguramente eran muy elementales. Además, todavía no tendrían el afán consumista y de atesoramiento que, entre los españoles era una actitud muy común. Por estas razones, los indios naborías de Taxco necesitaban muy poco para cubrir sus necesidades. Así que el Dr. Miranda, sin atender los intereses de los indios, puesto que estos eran los dominados, impuso su particular forma de ver el problema del sistema de trabajo y le dio una solución adecuada desde su perspectiva y a favor de los propietarios mineros taxqueños.

Sin más preámbulo y para remediar la problemática causada por el trabajo al tequio de los indios en Taxco, el Dr. Lope de Miranda mandó y ordenó que: “...de aquí adelante, los indios no trabajen ni hagan labor en las labores de las minas y sacar metales por tequios, sino a jornal, y para que esto se haga e todos trabajen, e no haya indios vagamundos, haya un juez indio principal, el cual se elija por el alcalde mayor, que es o fuere comunicado con los diputados, el cual ha de tener cargo y cuidado de tener una lista y matrícula de

³⁶⁷ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 4

³⁶⁸ Es posible que para esta época ya algunos pequeños propietarios mineros comenzaran a pagar la mano de obra de los indios naborías con una parte del mineral extraído, lo que se conocería después como partido, y por ello esos indios preferían trabajar en minas con metales de alta ley. Oficialmente esto sería reconocido por las autoridades algún tiempo después, cuando prohibieron la compra y el rescate de plata con ese origen fuera del orden establecido. La idea era, evitar el fraude a la Hacienda Real, por lo que se dijo: “...lo mismo se entienda en las personas que tomaren minas a partido o que echaren indios por la pepena con consentimiento de los dueños de las tales minas...” Ver Documento XXXVII, p. 88-89 en: Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII. Selección y notas de Silvio Zavala. México, Editorial “ELEDE”, 1947.

todos los indios que hubiere para trabajar, así cuadrillas como fuera de ellas, en otros barrios y caserías de naturales en el real de estas minas, e que residieren y vinieren de fuera a trabajar, e a lo menos las dos tercias partes de los indios que hobiere que no sean de cuadrillas de los mineros, sean por él apremiados a que salgan cada semana a la plaza cada domingo en la tarde o los lunes de mañana, los cuales se alquilen y repartan a los mineros que de ellos hobiere necesidad...³⁶⁹ En primer lugar, el Dr. Miranda anuló el sistema de trabajo al tequio y en su lugar impuso como obligación a los indios que se contrataran por un determinado jornal por el cual, “...se les pague a cada uno, lo que se concertaren en reales, y esta paga se les pague cada uno, lo que se concertaren cada día, a uso de España, o a lo menos al fin de semana, y los tales indios cumplan su jornal trabajando como sea razón...”³⁷⁰

Se implantaban así las nuevas condiciones para el trabajo de los indios en el interior de las minas de Taxco. Los indios trabajarían de lunes a sábado, con la posibilidad de que su pago se les pudiera hacer cada día o hasta el fin de semana. Por su parte, al hacer la confirmación, el virrey Enríquez agregó a esta primera ordenanza: “Que en cuanto a la paga que se ha de dar a cada indio que trabajare por su jornal y no por tequios en las dichas minas...sea un real de plata cada día a cada uno, e de comer, según se usa entre ellos...”³⁷¹ Se estableció así el monto del salario de los indios dentro de las minas, un real de plata y de comer cada día,³⁷² aunque éste monto como se vio, fue impuesto por el virrey Enríquez y no por Miranda. Además del pago, el Dr. Miranda pidió a los propietarios mineros y a sus criados que a esos indios les hicieran “buen tratamiento”.

En segundo lugar, se creó una nueva figura jurídica, la del “juez indio principal” electo por el alcalde mayor de las minas de Taxco, quien debería estar en constante comunicación con los diputados. Es interesante señalar que estos diputados representaban a los propietarios de minas, pero también a los que no tenían minas.³⁷³ De este modo, las autoridades virreinales se aseguraban que otros integrantes de la sociedad taxqueña, los no relacionados

³⁶⁹ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 4

³⁷⁰ *Ibid.*

³⁷¹ *Ibid.* P. 9

³⁷² En las ordenanzas de Fray Juan de Zumárraga, en 1532, ya se menciona sobre el mantenimiento de las cuadrillas de esclavos (indios) que trabajan en las minas, con maíz, frijol, gallinas y ají. Desde entonces se comenzaría a establecer la costumbre de dar de comer a los trabajadores, aunque ya se incluía como una parte del pago del salario. Silvio Zavala. El servicio personal de los indios. . . T. I. Op. Cit., p. 197

³⁷³ Desde el 29 de julio del año de 1573, “...se dio mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Tasco, de aquí adelante y hasta que otra cosa se provea e mande, los diputados que se eligieren para las dichas minas, sea el uno minero y el otro vecino que no las tenga, y estos no repartan ninguna cosa si no fuere en presencia del dicho Alcalde Mayor.” Boletín del Archivo General de la Nación. Tomo VII, No. 3, julio-agosto-septiembre, México, Talleres Gráfico de la Nación, 1936. P. 525-526

directamente con la actividad minera, tuvieran representación en la atención de los problemas generados por la dinámica de la minería. El nuevo integrante de la burocracia local en las minas de Taxco, el “juez indio principal”, además de controlar la matrícula de todos los indios, tanto de los que vivieran ahí como de los que llegaran, en posibilidades de trabajar, tendría que apereibir “... a lo menos las dos tercias partes de los indios que hobiere que nos sean de cuadrillas de los mineros...” para que se presentaran en la plaza principal, ya fuese el domingo por la tarde o el lunes por la mañana para ser repartidos en alquiler a los propietarios mineros taxqueños que los necesitaran. Este juez indio, tendría la responsabilidad de anotar a los indios que no se presentaran para ser repartidos, si no estaban enfermos. A los que no se presentaran, se les aplicaría en castigo, el ir a servir en un ingenio con hierros en los pies durante tres días, aunque con su respectiva paga; por la segunda falta, se darían en las mismas condiciones, pero por seis días; y por una tercera vez que faltara, el castigo sería el destierro por un año a cinco leguas fuera de las minas de Taxco. En caso de que no obedeciera el destierro, el castigo sería al doble.

Este juez indio también tendría “...poder cumplido, para que prenda y apremie, y haga prender a los indios, que contra esto fueren, y para que acudan al repartimiento, y si delitos o excesos hobiere entre los indios, dé noticia de ello al alcalde mayor que es o fuere para que los castigue.” Además, este juez indio repartidor recibiría un salario por su trabajo de cien pesos de oro común, pagado por los propietarios mineros de Taxco. Es decir, los gastos generados en la aplicación de la política compulsiva del trabajo obligatorio en las minas de Taxco, fue transferido a los propietarios mineros. Esta nueva figura jurídica, “juez indio principal”, dentro de la organización de las autoridades existentes en Taxco, fue instaurada por el Dr. Miranda para estar consagrada y dedicada, única y exclusivamente en el control del repartimiento de indios en el núcleo principal en el trabajo para las minas taxqueñas.

Tenemos entonces, un juez indio realizando el repartimiento de indios³⁷⁴ entre los propietarios mineros de Taxco. Este juez indio no sería el equivalente a cualquier juez, pues además de ser indio contaría con varios atributos, entre otros, con el hecho de tener el poder que otorga la decisión de a quien se elige para hacer la aplicación de un castigo. A ello se suma el contacto directo que este juez tendría con la autoridad de mayor rango en Taxco, el alcalde mayor. Este hecho le otorgaba una gran influencia política y social y, además, se le adjudicó un salario nada despreciable de 100 pesos de oro común al año.³⁷⁵

³⁷⁴ “Para que la cuña apriete debe ser del mismo palo”, es el adagio que se puede aplicar en este caso.

³⁷⁵ Cada peso de oro equivalía a 8 reales y, cada real 34 maravedís: por 100 pesos de oro común serían 27 200 maravedís. Una suma de maravedís nada despreciable, aunque no se comparaba con los salarios de los altos

La disposición de que el nombramiento de un juez indio fuese hecha por parte del alcalde mayor de las minas de Taxco, fue cambiada por el virrey Enríquez en la confirmación de estas ordenanzas, en los siguientes términos: “...e que haya dos jueces indios, nombrados por los diputados...”³⁷⁶ En las minas de Taxco, entonces habría dos jueces indios para el repartimiento de trabajadores dentro del núcleo principal de Taxco. La elección y nombramiento de dichos jueces indios, también por disposición del virrey Enríquez, quedaron a cargo de los diputados y ya no del alcalde mayor. Se desconoce el criterio que tuvo el virrey para realizar este cambio en lo establecido por el Dr. Miranda. Pero, se puede suponer que procedió de ese modo pues, de acuerdo a lo dispuesto por la ordenanza del Dr. Miranda, los diputados estarían necesariamente en contacto con esos jueces indios para que el repartimiento se realizara de la manera ya ordenada. Se puede considerar que los diputados, como representantes de los mineros y de los vecinos, conocían mucho mejor el contexto social y económico de las minas de Taxco, en comparación con el propio alcalde mayor.

En tercer lugar, el Dr. Miranda mandó “...que ningún (propietario) minero, ni sus mayordomos, ni criados, ni guardaminas, no sean osados de aquí adelante a se concertar por tequios con los indios, ni les admitir que los hagan...y los indios que hay en las minas y de aquí adelante a ellas vinieren, no sean osados, ni traten más de trabajar por los dichos tequios, sino a jornal como dicho es...”³⁷⁷ La importancia de este mandato, reside en el hecho de que la contratación del trabajo al tequio con los indios en las minas de Taxco quedó determinante y absolutamente prohibida. No se permitió ningún resquicio para retomar este tipo de contratación: se les señaló directamente a los propietarios mineros que nadie de sus subordinados trabajadores podría contratar al tequio a ningún indio. El Dr. Miranda mencionó a mayordomos, criados y guardaminas; los dos primeros ligados al entorno inmediato del propietario minero, a su casa, a su ambiente más íntimo. El último, ligado directamente a la actividad minera, el guardaminas, era el encargado de cuidar precisamente el acceso a las minas.³⁷⁸ Pero en los tres casos, en los que la voluntad y autoridad del propietario minero estaba de por medio, se le prohibió claramente y en lo sucesivo contratar indios bajo el sistema de

funcionarios virreinales. Para el año de 1572, “...los salarios de los oidores fueron aumentados de 650 000 maravedís a 2000 ducados equivalentes a 750 000 maravedís, y el presidente de la Audiencia recibiría 3500 ducados , o sea, 1 312 500 maravedís.” Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...T. II. Op. Cit.*, p. 418

³⁷⁶ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 9

³⁷⁷ Ibid. P. 4

³⁷⁸ Sobre este punto, ver más abajo detalles de la ordenanza 16

trabajo al tequio. Estas determinaciones del Dr. Miranda, estuvieron dirigidas directamente a evitar cualquier tentación de regresar al sistema del tequio, por parte de los propietarios mineros para quienes, la mano de obra era indispensable y podrían ser susceptibles de ceder ante la presión de los indios.

Con respecto a los indios que vivían en Taxco y para noticia de los que llegaran, la prohibición fue también muy explícita: "...ni traten más de trabajar por los dichos tequios, sino a jornal como dicho es...".³⁷⁹ La conservación de esta ordenanza y la aplicación de sus respectivos castigos fue encomendada a la principal autoridad de las minas de Taxco, el alcalde mayor "...que es o fuere de estas minas así lo haga guardar...so pena de cincuenta pesos de oro para la Cámara de Su Majestad, y que sus residencias se les hará de ello particular cargo."³⁸⁰ Problemas a futuro se acarrearían los alcaldes mayores de Taxco que no aplicaran lo establecido, en especial, en esta ordenanza del Dr. Miranda. En los juicios de residencia a los funcionarios de la Corona, por lo regular, siempre aparecían aquellas omisiones que se querían ocultar y que, denunciadas por algún enemigo velado, eran capaces de obstaculizar el ascenso político del funcionario en cuestión.

En relación a la 2ª ordenanza del Dr. Miranda, se pueden hacer las siguientes observaciones. Como una manera de asegurar la mano de obra de los indios en sus haciendas, los propietarios mineros de Taxco, habían establecido la costumbre de adelantar pagos por trabajos a realizar. Comenzó como una especie de tradición, la cual se le fue convirtiendo en una costumbre, cuya práctica derivó en una dinámica viciada y negativa. Algunos indios, abusando de esta situación, recibían dinero adelantado de varios propietarios mineros y, luego, como ya no podían cumplir con todos, preferían huir del real de minas y radicarse fuera del alcance de la autoridad taxqueña. Ante esta práctica de los indios y de los propietarios mineros, el Dr., Miranda ordenó que los indios no recibieran dinero por adelantado de más de un propietario minero. La pena por infringir este mandato era que los indios sirvieran a todos aquellos que les habían adelantado dinero, pero con hierros en los pies; en el caso de que el propietario minero fuese el culpable de adelantar el pago, éste se daría por perdido, sin opción a ser pagado por justicia.³⁸¹ Nuevamente tenemos aquí una limitación a la voluntad de los propietarios mineros, en el sentido de que serían castigados todos aquellos que cayeran en la tentación de adelantar pagos con el objetivo de asegurarse la mano de obra para una posible labor en sus minas o haciendas. Para el Dr.

³⁷⁹ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 4

³⁸⁰ Ibid.

³⁸¹ Ibid. P. 5

Miranda la restricción se aplicaba tanto a los trabajadores como a los propietarios mineros de Taxco.

En las minas de Taxco, el problema para los propietarios mineros era el acceso a la mano de obra. En ese sentido, los propietarios mineros se prestaron a una serie de prácticas que finalmente les fueron contraproducentes. Tenemos así que la 3ª ordenanza fue dirigida directamente a los propietarios mineros en relación a la perniciosa costumbre de “...sonsacarse los indios los unos a los otros, por darles dinero adelantado...” Esta usanza al parecer estaba muy arraigada en las minas de Taxco, pues sobre el mismo tema el virrey había mandado que no se utilizara más esta práctica desde el 9 de octubre del año de 1571. Por lo demás, esta problemática, como ya se apuntó, estaba directamente relacionada con la demanda de trabajadores indios para la actividad minera. De ahí que, algunos propietarios mineros cuya actividad se habría incrementado, tratarían a como dé lugar de conseguir más trabajadores, aún a costa de sus propios vecinos. Por ello, el Dr. Miranda mandó “...que de aquí adelante ningún minero ni vecino no reciba en su casa y cuadrilla indio que haya estado en otra, sin se informar primero del minero, y con quien estuvo; si le debe el tal indio o indios alguna cosa, y si sea despedido de él y de conformidad de ambos lo pueda recibir y no lo reciba de otra manera...”³⁸²

Esta práctica del sonsaque, posiblemente seguiría en Taxco, pese a esta restricción, siempre y cuando la actividad minera lo ameritara. Además, algunos indios que huían de algún propietario minero, podían llegar a engañar al que los recibiera, pues difícilmente sería detectado entre los más de 1000 trabajadores indios existentes en las minas de Taxco.³⁸³

La 4ª ordenanza se refirió a la problemática de la vivienda de los indios en las cuadrillas. Resulta interesante que el Dr. Lope de Miranda se ocupara también de atender esta demanda de los indios. Algunos de los indios que vivían en las cuadrillas de los propietarios mineros de Taxco, se acercaron al Dr. Miranda para comentarle que cada semana les cobraban un tomín por su vivienda, siendo que algunas casas las habían edificado ellos mismos. Ante esto, el Dr. Miranda mandó que ningún minero que tuviera indios en sus cuadrillas, “...no les lleve ninguna cosa por la vecindad de las casas, si los tales indios acudieren (a) ayudarle en su hacienda pagándosele, pues de aquí adelante no han de trabajar como hasta aquí por tequios, sino por jornal...y los indios sean obligados a cubrir y reparar las casas de las cuadrillas en que

³⁸² Ibid.

³⁸³ Aunque existen ejemplos de la eficacia de las autoridades virreinales en la detección de infractores a las leyes, estos eran tan pocos que podían denominarse “garbanzos de a libra”.

vivieren, sin que los mineros les paguen por ello cosa alguna...”³⁸⁴ En este párrafo se puede inferir que los indios de las cuadrillas, también trabajaban por tequios, tal como lo hacían los indios que vivían en los barrios de Taxco. La diferencia sería, que los indios de las cuadrillas tenían una relación de dependencia con el propietario minero relacionada con sus viviendas, lo que no sucedía con los indios que habitaban en los barrios. Es posible que aquella relación de dependencia se haya derivado del trabajo al tequio, pues como este sistema le otorgaba al indio bastante libertad para atender sus jornadas de trabajo, una forma de arraigarlo a la cuadrilla era el pago del mantenimiento de la vivienda del trabajador. De ahí que el Dr. Miranda mencione que en adelante los propios indios se hicieran cargo del mantenimiento de sus casas en las cuadrillas de Taxco, pues el trabajo al tequio había dejado de funcionar.

Como puede verse, para los propietarios mineros de Taxco, el control de los trabajadores era realmente indispensable. Sin ellos no había producción y, por tanto, se habían establecido una serie de mecanismos que contribuían a mantener una especie de dependencia. Esta fue rota por los ordenamientos del Dr. Miranda, quien, desde fuera pudo observar las dinámicas viciadas y nocivas que influían directamente en el fortalecimiento de obstáculos hacia una eficiente producción minera en la región taxqueña.

La 5ª ordenanza del Dr. Miranda se refirió a la comercialización de la sal, pues formaba parte esencial dentro del proceso de amalgamación de los minerales de plata con el azogue. En las minas de Taxco, antes de 1560, la sal no entraba todavía por completo dentro del proceso productivo de la plata, por lo que su precio y su abasto no constituían ningún problema. Con la llegada y utilización del método de patio como fórmula para beneficiar metales argentíferos de baja ley en Taxco, la sal adquirió una gran importancia. La sal, como ya se dijo, al ser un componente esencial del proceso de amalgamación, pronto se convirtió en un insumo básico del proceso productivo minero y, por lo tanto, su demanda aumentó considerablemente, impactando también su precio.

Si tomamos como punto de referencia el año de 1560, para establecer que en las minas de Taxco el método de Medina era ya aplicado por muchos de los propietarios mineros, podemos afirmar que 15 años después sin duda todos ellos lo estaría utilizando. En consecuencia, la demanda de sal también aumentó. El problema del abasto de la sal y de su precio en las minas de Taxco, fue visto por el Dr. Miranda en el ámbito de la circulación: “...a causa de haber resgatadores y compradores de sal, que la revendían en los pueblos

³⁸⁴ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 5

de indios, donde se hace y coge, ha venido a valer a excesivos precios, y que solía valer a tres pesos y a tres pesos y medio hanega en estas minas, y que al presente valía a cinco y a seis pesos, y por ser la cosa más principal y necesaria para el beneficio de sacar la plata con azogue, que sin ella no se podía sacar...”³⁸⁵ El Dr. Miranda puso de manifiesto en este párrafo, la importancia de la sal, como ingrediente imprescindible del proceso de beneficio para sacar la plata con el azogue. También nos permite ver el aumento del 100% en su precio, con lo que los propietarios mineros enfrentaron dificultades económicas para su compra. La solución que dio el Dr. Miranda, fue que, en los pueblos de indios donde se producía la sal, no existieran regatones, ni rescatadores de sal. Ordenó que la primera venta de la sal, fuera de su lugar de producción, fuese para los propietarios mineros de Taxco, o en su defecto, a otros vecinos dentro del real de minas.

Con la idea de evitar la especulación con este producto, el Dr. Miranda impuso una especie de escalonamiento para la realización de su venta. Cuando la sal ya estaba en Taxco, en el caso de que hubieran pasado dos días y no se hubiera vendido, su poseedor podía venderla libremente a quien la quisiera; pero, “...el mercader que la comprare en las minas para tornarla a vender, se le pueda tomar por el tanto dentro de tres días por los mineros que la hobieren menester, y en estos tres días no la puedan vender a otros, pasados los dichos días la puedan vender como e a quien quisieren...”³⁸⁶

Para el comprador que se ubicara en este último caso, el Dr. Miranda emitió su 6ª ordenanza, por la cual trató de evitar el ocultamiento de la sal con la finalidad de aumentar su precio en ciertas temporadas, en especial en la época de lluvias. Contra de esa práctica, el Dr. Miranda ordenó que el alcalde mayor iniciara una búsqueda de ese tipo de sal, para que pudiera ser puesta a la venta a los propietarios mineros y “...hecha diligencia de a como les costó, les haga dar una moderada ganancia y se de a los mineros que de ella tuvieren necesidad.”³⁸⁷ Bueno, aun a los especuladores se les permitió obtener una ganancia moderada. Por el momento, la cuestión de la sal estaba así más o menos regulada.

La 7ª ordenanza se refirió a una problemática generada por los indios, en especial los que vivían en los barrios de Taxco y en sus cuadrillas aledañas. Con el crecimiento de las familias de indios, y tratando de continuar con su ancestral tradición de campesinos, aquellos que podían, continuaban con la costumbre de sembrar maíz y otros alimentos en los alrededores de sus casas o

³⁸⁵ *Ibid.* P. 5

³⁸⁶ *Ibid.*

³⁸⁷ *Ibid.*

en algunos espacios libres entre mina y mina. Es posible que esta práctica se hubiera incrementado mucho más, bajo el sistema del trabajo al tequio en las minas pues, con ese sistema de trabajo, los indios contaron con más libertad para manejar su tiempo, parte del cual fue dedicado seguramente a ese tipo de agricultura. El problema, según se lo habían comentado los diputados al Dr. Miranda, fue que en Taxco ya existía una falta de pastos para el mantenimiento de las mulas y caballos utilizados en una parte del proceso del beneficio de la plata. Aunque hay que aclarar que las mulas y caballos fueron más útiles en las haciendas de beneficio, para la molienda del metal, que en el desagüe de las minas por medio de los llamados malacates o cigüeñas.³⁸⁸ Al tocar esta problemática, la falta de pastos para el mantenimiento de mulas y caballos en Taxco, nos permite afirmar que fue, a partir de la utilización del nuevo método de patio que se construyeron más haciendas de beneficio y por lo tanto, hubo un aumento en la cantidad de animales de tiro necesarios para la molienda y para el transporte del mineral. En cuanto al ganado menor, chivos y cerdos en especial, su proliferación tendría que ver con un aumento en el número de habitantes en las minas de Taxco, con lo que se debió elevar la demanda de carne de esos animales, cuyo abasto comenzaría a ser además un lucrativo negocio.³⁸⁹

Desde la perspectiva de lo dispuesto por el Dr. Miranda, se puede destacar también, que se privilegiaba la actividad minera por sobre el hambre de los indios. Así el Dr. Miranda no dudó en ordenar que “...los indios no siembren maíz, ni otras cosas en estos reales, si no fuere en sus hortezuelas, junto a sus casas, las cuales sean obligados a tener cercadas, de suerte que ni las mulas, ni caballos, ni otros ganados mayores ni menores no puedan entrar en ellas...y lo que de otra manera sembraren, se lo hagan arrancar y arranquen.”³⁹⁰ A estos indios moradores permanentes en el núcleo principal de las minas de Taxco, no les quedaría otro camino que comprar su maíz y otros alimentos con el salario que deberían de obtener a cambio de su trabajo a jornal, en las minas o haciendas de beneficio, pues el trabajo al tequio ya había sido proscrito.

³⁸⁸ Para desaguar las minas, por lo regular, se utilizaron indios, sobre todo debido a la disposición de los túneles que imposibilitaban el uso de esos artefactos.

³⁸⁹ La importancia del abasto de carne en las minas, se puede apreciar a partir de un mandamiento del virrey, don Martín Enríquez, fechado el 9 de julio de 1579, en el cual, se protegieron los derechos de Juan Ñeto, a cuyo cargo estaba el matadero y las carnicerías en las minas de Taxco y cuyos indios trabajadores trataban de ser reubicados en algunas cuadrillas. El virrey ordenó al alcalde mayor de Taxco que acomodará algunos indios cerca del corral del matadero para que se pudiera cumplir con el abasto de carne. Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España. Vol. II. Doc. IV, Silvio Zavala y María Castelo (recopiladores). México, CEHMOM, 1980. P. 181-182

³⁹⁰ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 6

Respecto a esta 7ª ordenanza, el virrey Enríquez, determinó en relación a las sementeras de los indios: “...porque no hagan daño en ellas las mulas y caballos de los mineros, se dé mandamiento dirigido al alcalde mayor, para que vea en que parte será conveniente e sin perjuicio se haga ejido.”³⁹¹ El virrey Enríquez mostró, con esta observación, una mayor conciencia de la importancia que tenía para los indios la siembra y cosecha de una parte importante de su alimentación. El virrey, de inmediato tomó decisiones en este asunto. Así, con fecha del 22 de noviembre de 1575, el virrey, don Martín Enríquez ordenó al alcalde mayor de las minas de Taxco, don Pedro de Ledesma, que buscara un lugar adecuado para establecer un ejido, en el cual libremente y sin perjuicio de las sementeras de los indios pudieran soltar a pastar las mulas y caballos de los propietarios mineros de Taxco.³⁹² Es decir, a los indios se les protegió sus siembras en la cercanía de sus casas, mientras que a los propietarios mineros se les ofreció un espacio de tierra, el ejido, para el mantenimiento de sus animales.

En la 8ª ordenanza el Dr. Miranda atendió de nueva cuenta una solicitud de algunos indios, quienes se quejaron de que los dueños de las carnicerías existentes en las minas de Taxco, no les pagaban los días que trabajaban en su reparación y recubrimiento, “...aunque el alcalde mayor y diputados certificaron que se les hacia pagar; mando que de aquí en adelante todos los indios que en ello se ocuparen les pague su jornal y trabajo, como a los demás que vienen a las obras y reparos de las casas e ingenios, y se les haga la paga en presencia de la justicia, la cual tenga de ello particular cuidado, y de que se haga buen tratamiento”³⁹³ Como se comentó en la ordenanza anterior, la demanda de carne estaría en aumento en las minas de Taxco, de ahí la existencia confirmada por el Dr. Miranda de varias carnicerías, cuyo mantenimiento, sus dueños se lo querían adjudicar a los indios taxqueños.

Llama la atención la referencia, muy puntual, de la desconfianza que el Dr. Miranda manifestó para con el alcalde mayor de Taxco y los diputados, al ordenar que el pago a los indios por los servicios de mantenimiento de las carnicerías, fuese hecho delante del encargado de la justicia; a quien, además se le recomendó que de ello tuviera “particular cuidado” y que a esos trabajadores no se les maltratara. Aunque no puso ninguna pena para los infractores, queda claro que de menos atendió puntualmente esta demanda de los indios de Taxco. Lo que se puede inferir también, es que, en cuanto

³⁹¹ *Ibíd.* P. 9

³⁹² Boletín del Archivo General de la Nación. México, Talleres Gráfico de la Nación, Tomo VII..Op. Cit., p. 342

³⁹³ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 6

podían, los españoles utilizaban el trabajo de los indios sin el respectivo pago, en ocasiones o casi siempre con la complicidad del alcalde mayor de Taxco.

Otra de las consecuencias negativas para los propietarios mineros, derivada del trabajo al tequio utilizado por los indios en las minas de Taxco, fue el hecho de que todos esos trabajadores, con tal de cumplir con su tarea, no se ocupaban de otra actividad, más que de sacar metales a diestra y siniestra, sin importarles que la mina quedara obstruida. De ahí que, la 9ª ordenanza obligara a todos los indios a “...que labraren las minas en cavar y sacar metales...saquen asimismo la piedra y tierra y tepetate cada día...sin dejarlo de sacar de un día para otro, de suerte que siempre las vetas y metales, entradas y salidas queden descubiertas y desocupadas, para se poder labrar, y siempre lo hagan así...”³⁹⁴ Ya no existiría el trabajo al tequio, ahora se pagaría por jornada de trabajo, dentro de la cual se incluía la limpieza de la mina como una obligación del indio barretero. El castigo para los indios infractores sería, el trabajar seis días con hierros en un ingenio señalado por el encargado de la justicia y, por una segunda vez, el castigo sería al doble.

La 10ª ordenanza nos remite a la problemática social que para esta época ocurría en las minas de Taxco. El Dr. Miranda la describe de este modo: “Otrosí, porque en las cuadrillas y barrios de los indios de estas minas se acogen algunos indios y mulatos y negros libres, y se andan holgazanes y no trabajan, y de ello se siguen inconvenientes en deservicio de Dios Nuestro Señor, y perjuicio de los vecinos; mando que el alcalde mayor, que es o fuere de estas minas, siempre tenga cuidado de los mandar buscar y empadronar y saber de qué viven, y los que no usaren su oficio o no tuvieren amos, ni trabajen con los mineros, les mande y aperciba que dentro de un breve término asienten con amos, y pasado si no lo cumplieren, los destierre y castigue...”³⁹⁵ Hizo finalmente referencia, el Dr. Miranda, a un mandamiento del virrey Enríquez, aplicado al mismo caso, dado en México el 11 de abril de 1573.³⁹⁶ Es decir, dos años después del mandamiento del virrey Enríquez para las minas de Taxco, al parecer no se había aplicado y la misma problemática social continuaba en aumento. Las cuadrillas y los barrios del real de Tetelzingo, Tlachcotecapam, Cacayotla y El Solar resultaron ser un refugio ideal de mulatos, negros libres e indios trásfugas y desarraigados de otras

³⁹⁴ Ibid.

³⁹⁵ Ibid.

³⁹⁶ En efecto se cuenta con la referencia siguiente: “En dicho día, mes y año susodicho, se despachó mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Tasco, empadronen los mulatos e indios que en ellas hubieren, y los compelan a que exhiban, e si no quisieren, los echen de las dichas minas.” Tomado de “Mandamientos y mercedes sobre minas en los siglos XVI y XVII”, en Boletín del Archivo General de la Nación. Tomo VII, Número 4, octubre, noviembre, diciembre, 1936. P. 524

comunidades. Esta variedad de personajes, según se desprende de lo dicho por el Dr. Miranda, ya habían encontrado una forma de vivir, claro, sin trabajar, en estos lugares pertenecientes a las minas de Taxco. El problema radicaba precisamente en que, al no contar con ningún ingreso estable, su forma de vivir afectaba a sus demás convecinos, pues decía el Dr. Miranda, esos mulatos, negros libres e indios sólo “se andan holgazanes y no trabajan”. De seguro sus actividades para sobrevivir, serían aquellas de las consideradas ilícitas: juegos prohibidos, hurtos, venta de vino, etc. Así que la única forma de evitar que estos personajes continuaran con dichas actividades ilícitas, era obligarlos a formar parte de la fuerza de trabajo contratada y controlada por los propietarios mineros de Taxco; o, la otra opción fue verificar que se dedicaran a trabajar en sus oficios respectivos si es que los tenían y sino, finalmente, tendrían que ser desterrados de las minas de Taxco. Esta ordenanza, también fue adicionada por el virrey Enríquez, ordenando que, además de lo establecido por el Dr. Miranda, todos ellos tendrían que pagar el tributo real.³⁹⁷

Sobre el asunto de los vagamundos, hay que recordar que desde las ordenanzas del Lic. Lorenzo de Tejada de 1542, en especial la número 15, se hizo referencia, por el mismo problema, a todos aquellos que llegaban a las minas de Taxco sin oficio ni beneficio y que solo se dedicaban a los juegos y hurtos. Solo que, en aquellos años la restricción estaba aplicada directamente a los españoles vagamundos a quienes se les mandó que “...dentro de tercero día asienten con amos y trabajen, y si dentro del dicho término no hubieren asentado con amo, les mande con pena de cien azotes que luego salgan y se vayan de las tales minas y no vuelvan a ellas, so la dicha pena.”³⁹⁸ Treinta y tres años después, el problema ya no era con los españoles vagamundos, pues a través de algunas trampas o complicidades, seguramente uno o más de ellos podrían haber pasado a ser propietarios mineros de esos noventa y tantos que se encontraban en el año de 1575 en las minas de Taxco. Algo o mucho había cambiado en el entorno social de las minas de Taxco. Ahora los vagamundos eran también mulatos, negros libres y algunos indios desarraigados. ¿Cuántas personas fueron objeto de la aplicación esta ordenanza? No se sabe, pero lo que si podemos inferir es que en las minas de Taxco se estaba llevando a cabo un proceso de interculturalidad, propio de los reales de minas que, durante la época colonial resultaron ser, en la Nueva España y en otros lugares de Hispanoamérica, los más atractivos polos de desarrollo económico propio para

³⁹⁷ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 9

³⁹⁸ Libro de Asientos de la Gobernación de la Nueva España...Op. Cit., p. 179

todo tipo de personas locales y extranjeras que llegaban a integrar una sociedad pluricultural.

La 11ª ordenanza fue dirigida en contra de todo aquel trabajador, habitante de las cuadrillas y los de fuera de ellas que hubiesen laborado con los vecinos y/o con los propietarios mineros en sus haciendas, y de quienes habían recibido dinero adelantado por su trabajo y que, sin cumplir ese compromiso, se habían refugiado en una jurisdicción fuera del alcance de la autoridad correspondiente a las minas de Taxco. Ahora se iba a permitir que fueran presentados y obligados a cumplir y pagar sus deudas en la jurisdicción correspondiente al delito.³⁹⁹ El Dr. Miranda dio a los alguaciles la oportunidad de ser los encargados de la persecución de los infractores. Incluso autorizó al alcalde mayor para que enviara a los alguaciles hasta dentro del perímetro de cinco leguas alrededor de las minas de Taxco. Esta ordenanza era interesante por el hecho de establecer la persecución de los infractores fuera de la jurisdicción que alcanzaban las fronteras de las minas de Taxco. Sin embargo, fue anulada por el virrey Enríquez, porque según él “...esto está incluso en que no se den dineros adelantados a los indios.”⁴⁰⁰ El virrey consideró innecesaria la persecución, pues con evitar la práctica de adelantos de pagos a los indios, se evitaría esa problemática. Como se verá más adelante esa práctica se repetiría, en particular en los momentos de un cierto auge minero, durante el cual se requería de una mayor cantidad de trabajadores en Taxco.

La 12ª ordenanza nos vuelve a sugerir la influencia que los indios tuvieron en las minas taxqueñas, respecto a la organización de su trabajo. Decía el Dr. Miranda: “...está mandado que de los pueblos comarcanos vengan cierto número de indios ordinarios para alquilarse en estas minas, para trabajar en los edificios y reparos de casas, ingenios del beneficio de la plata, y después, a pedimento de los indios, se mandó que los tres meses de las aguas, junio, julio y agosto, no viniesen ningunos...”⁴⁰¹ Aquí podemos ver que el repartimiento de indios estaba desde antes debidamente organizado y aceptado por los indios de los pueblos cercanos a las minas de Taxco, quienes se alquilaban para labores de mantenimiento tanto en las instalaciones mineras como en las casas de los españoles. El Dr. Miranda mencionó que a pedimento de los propios indios se les permitió no presentarse durante los meses de lluvia, lo cual representó de cierto modo un logro importante para esos indios. No sabemos durante cuánto tiempo tuvo vigencia esta situación pero, esta ordenanza nos permite darnos cuenta de la influencia que llegaron a ejercer los indios en las

³⁹⁹ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 6

⁴⁰⁰ *Ibid.* P. 9

⁴⁰¹ *Ibid.* P. 7

minas de Taxco. En este caso, ya no estamos hablando de indios oficiales que trabajaran directamente en las minas, sino de indios que trabajaban en su mayoría como peones en las diversas actividades propias del mantenimiento de casas e instalaciones mineras.

Las autoridades virreinales posiblemente aceptaron relevarlos de alquilar su trabajo durante esos tres meses de lluvia, bajo la idea de que con ello los indios se ayudaban un poco más en su sustento. Sin embargo, los diputados de las minas de Taxco se encargaron de desmentir a los indios y, convencieron al Dr. Miranda de que el trabajo de dichos indios durante la temporada de lluvias era incluso, mucho más importante que en otras épocas. El argumento de mayor peso fue el de la afectación a la producción de plata: pues, se dijo que “...con las aguas que eran recias y continuas se caían paredes e ingenios, e no tenían quien las reparase, y más al presente que para el beneficio del azogue eran necesarias más casas y más bien cubiertas...”⁴⁰² Es decir, que con la introducción del método de patio, creció la necesidad de nuevas instalaciones y también la necesidad de darles mantenimiento de manera permanente y más aún, en temporada de lluvias. Además, según los informantes del Dr. Miranda, en los pueblos de esos indios se hacían pocas sementeras y, por lo regular, la siembra la hacían sus mujeres y sus hijos, porque “...los indios se andaban holgando...no harían falta en sus sementeras, y que la falta y daño de los mineros era grande y cesaba en algunas haciendas por falta de los reparos el beneficio de sacar plata, y que a la Real Hacienda venía perjuicio.”⁴⁰³

Argumento por supuesto irrefutable, el de la afectación a los derechos reales. Lo principal en las minas de Taxco era la producción de plata, de donde se derivaba el pago de los impuestos y derechos a favor de la Corona. Así que, el Dr. Miranda ordenó que durante “... los dichos tres meses de las aguas, acudan y vengan la mitad de los indios que suelen venir en el tiempo de seca, para que se ocupen en los dichos reparos y edificios y no en otra cosa, pagándoles como acostumbran...”⁴⁰⁴ Bueno, de menos se permitió que el 50% de los indios no acudiera a las minas de Taxco durante aquellos tres meses de lluvias, lo cual podría ser visto como un gran logro por parte de los indios de Taxco. El agregado que hizo el Dr. Miranda, sobre que el trabajo de los indios sólo se utilizara en los reparos y edificios y no en otra cosa, tenía que ver con las quejas constantes de los indios quienes, eran requeridos para realizar ciertos trabajos y ya en Taxco los obligaban a realizar trabajos en las minas o en las haciendas de beneficio.

⁴⁰² Ibid.

⁴⁰³ Ibid.

⁴⁰⁴ Ibid.

La 13^a Ordenanza se refiere otra vez al trabajo de los indios en las minas de Taxco, sólo que en esta ocasión fue aplicada a oficios específicos. Refirió el Dr. Miranda que “...los dichos diputados e mineros me informaron que los indios carpinteros y albañiles que en estas minas residían y a ellas venían, iban de cada día acrecentando el jornal e precio por su trabajo, viendo que tenían necesidad de ellos, e por ser gente inclinada a holgar, no trabajaban si no les daban todo lo que ellos querían...”⁴⁰⁵ Estas observaciones confirman la tendencia que se venía dando en las minas de Taxco respecto a la actitud de los indios en su relación de trabajo para con los españoles. Los indios en Taxco, ya estaban imponiendo sus condiciones para realizar trabajos asalariados necesarios e imprescindibles para los propietarios mineros.

Recuérdese la importancia del trabajo de ademar el interior de las minas para prevenir y evitar derrumbes. Esos trabajos eran ejecutados por los indios carpinteros y en algunos lugares del interior de las minas, también entraban en acción los albañiles. Por lo tanto, estos dos oficios, carpinteros y albañiles, eran parte significativa del proceso productivo al interior de las minas de plata. Los trabajos de albañilería y de carpintería eran valorados por los oficiales indios de acuerdo, seguramente, con la dificultad de cada caso en particular. No sería lo mismo, realizar un trabajo de carpintería en el exterior de la mina que en el interior; lo mismo se podría decir en el caso de los trabajos de albañilería. Sin embargo, para los españoles el trabajo de los oficiales indios era visto y evaluado con un rasero general. Por lo tanto, consideraban suficiente pagarles con una cantidad determinada de jornal o salario, por el alquiler de su mano de obra, sin tomar en consideración los diferentes grados de dificultad para la realización de cada trabajo.

Para cubrir un poco las apariencias, los diputados y los propietarios mineros, habían solicitado la intervención del alcalde mayor de las minas de Taxco. Para encontrar una solución al problema, el alcalde mayor de las minas de Taxco, Pero López de Olivares, según se dice en esta 13^a ordenanza, realizó una serie de consultas “...y diligencias sobre ello, con oficiales españoles que tasaron lo que los indios podían merecer por cada día por su trabajo...” Con base en ello, el alcalde mayor, Pero López de Olivares, dio una tasación para esas actividades, la cual fue aceptada por el Dr. Miranda quien además, nombró dos indios alguaciles: de los carpinteros a Luis Damián y de los albañiles a Ventura Martínez. También ordenó el Dr. Miranda que esa tasación, hecha por el alcalde mayor de fecha 20 de junio de 1575, fuese puesta junto con estas mismas ordenanzas.⁴⁰⁶ La tasación, entonces, se aplicó

⁴⁰⁵ Ibid.

⁴⁰⁶ Ibid.

por cada día de trabajo y no por la dificultad para su realización. Para un mayor control de los indios cuyos oficios eran la carpintería y la albañilería, se les nombró a cada uno un alguacil. Finalmente, al llegar estas ordenanzas para su confirmación a manos del virrey, don Martín Enríquez, según su parecer adicionó algunas de ellas con unas declaraciones. En el caso de esta 13^a ordenanza, agregó que “...la tasa de lo que se ha de pagar a los indios carpinteros e albañiles...que se entienda que sea el jornal del que más fuere de cuatro reales de plata por día, y de aquí para bajo conforme a lo que mereciere, y lo mismo sea a los demás oficiales que acudieren, e que el alcalde mayor señale los alguaciles que han de entender en esto, e a los oficiales que se fueren a alquilar les señales el alcalde mayor de los cuatro reales para bajo lo que fuere justo.”⁴⁰⁷ Importantes precisiones hechas por el virrey Enríquez: estableció que el jornal más alto fuese de cuatro reales de plata por día de trabajo; esta cantidad se le pagaría al oficial indio cuya capacidad fuese valorada muy alta y de ahí para abajo. A este respecto, consideró necesario darle facultades al alcalde mayor de Taxco, para que fuera éste quien decidiera cuanto pagarles a los oficiales indios, incluidos aquellos dedicados a otras actividades especializadas (zapateros, herreros, sastres, encaladores, canteros, candeleros, entre otros). El alcalde mayor de Taxco, también fue facultado para nombrar a los alguaciles indios encargados de los distintos oficios. Llama la atención que en esta 13^a ordenanza se inmiscuyeran varios niveles de gobierno jurisdiccionales de la Nueva España: comenzando por el alcalde mayor de las minas de Taxco, Pero López de Olivares; el oidor de la Real Audiencia y Visitador General de la Nueva España, el Dr. Lope de Miranda y, finalmente, el propio virrey y Capitán General de la Nueva España, don Martín Enríquez.

La 14^a ordenanza fue redactada, se infiere, a petición de los propietarios mineros del real de Zacualpan, atendiendo el problema de competencias jurisdiccionales sobre límites de territorios y las diligencias necesarias para obtener la propiedad de alguna mina. De acuerdo con las ordenanzas de minas existentes, cualquier persona podía denunciar una mina para obtener el permiso de explotarla cuando estuviese despoblada y no honda.⁴⁰⁸ El problema se presentaba en particular, en los límites territoriales de las minas de Taxco y las de Zacualpan, en las llamadas “cordilleras” del pueblo de Nochtepeque bajo jurisdicción taxqueña. En esta zona sucedían constantemente confusiones

⁴⁰⁷ *Ibid.* P.10

⁴⁰⁸ El virrey, don Antonio de Mendoza, fue quien elaboró esas ordenanzas en 1550, “...llamadas ‘el primer código minero de América’, que preveían la posibilidad de pérdida del denunciado de un fondo por falta de explotación”. José Enciso Contreras. Taxco en el Siglo XVI. Sociedad y normatividad en un real de minas novohispano. México, Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Gro., 1999. P.152

entre propietarios mineros, pues resultaba que algunos de ellos iniciaban su respectiva diligencia en Zacualpan sin saber que en Taxco ya había sido hecha por otra persona o viceversa. Así se originaban una serie de conflictos que derivaban en pleitos y gastos, tanto para unos como para los otros. Por ello, el Dr. Miranda mandó “...que de aquí adelante las justicias de las minas de Tasco, cada que se tratare de tomar minas en los dichos términos, por despobladas o por otra causa que se tratare del perjuicio de los mineros y vecinos de los de Zacualpa, provean en las diligencias que mandan las ordenanzas de minas, se hagan también en el real de Zacualpa, junto a la iglesia y en la plaza de ellas, ni más ni menos que se hiciera en las de Tasco, y que se hagan en la una parte y en la otra, y lo mismo hagan las justicias de Zacualpa...y de otra manera no procedan en las causas...”⁴⁰⁹ Salomónica decisión.

La 15ª ordenanza se refirió a la vigencia, observancia y aplicación de “...muchas cartas y provisiones, ordenanzas y mandamientos, y las tienen los diputados y mineros, y algunas no se han cumplido ni guardan, mando que las que no estuvieren revocadas o innovadas por otras, el alcalde mayor que es o fuere de estas minas tenga particular cuidado de las ver, y las aquí por mí hechas, y las guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo como en ellas se contiene...y mando que estas ordenanzas se pregonen en la plaza pública de estas dichas minas, en lengua castellana y mexicana, para que todos lo entiendan...Fechas y despachadas en el pueblo de Zacualpa, a diez y ocho días del mes de julio de mill y quinientos e setenta y cinco años.”⁴¹⁰

Como se ha venido haciendo la observación desde varios párrafos anteriores, de que varias disposiciones de las autoridades españolas no se habían aplicado, el Dr. Miranda lo confirma con sus propias palabras: sobre las cartas, provisiones, ordenanzas y mandamientos, “algunas no se han cumplido ni guardan”. Por lo tanto mandó, que todas las que estuvieren vigentes se aplicaran y encargó de ello al alcalde mayor de las minas de Taxco. En caso de que el alcalde mayor no cumpliera, se le impondría una pena de 200 pesos de oro y se le imputaría también, cargo especial de ello en su juicio de residencia. Esta última pena tal vez tendría una mayor influencia sobre el funcionario en cuestión, pues su carrera política quedaría manchada o de plano truncada, por no cumplir en Taxco lo ordenado por el Dr. Miranda. De manera explícita ordenó que se pregonaran en las minas de Taxco el primer día de fiesta, con la finalidad de que hubiese una mayor cantidad de personas y,

⁴⁰⁹ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 7-8

⁴¹⁰ Ibid. P. 8

además para que todos las entendieran, en las dos lenguas, la castellana y la mexicana. Finalmente, llama mucho la atención que sólo una de las ordenanzas se refiriera al real de Zacualpan y, aun ésta, la 14^a, se diera con respecto a su relación con Taxco. Se puede asegurar que la problemática de las minas de Taxco, era ya muy diferente a la existente durante la misma época en las minas de Zacualpan. Se confirma con ello, la observación hecha anteriormente sobre la autonomía relativa adoptada por la economía minera taxqueña respecto a su entorno novohispano. La misma situación se puede observar respecto a las minas de Temascaltepec, lugar donde fueron anexadas y firmadas por el Dr. Miranda otras tres ordenanzas.

Resultó que los diputados de las minas de Taxco, se dieron cuenta de que faltaba aplicar remedio a otras situaciones que no habían sido abordadas por el Dr. Miranda.

Así, el Dr. Miranda redactó la que sería su 16^a ordenanza: “Primeramente me hicieron relación que, a causa de que los indios de cuadrillas y otros que se llegaban a ellos, y los que se alquilaban, labraban las minas con toda libertad, y por hurtar los metales, como tenían de costumbre, derribaban los pilares de las minas, y en otras que de nuevo iban labrando, por seguir un hilo de metal la labraban mal, y que otros iban a noche escondidamente a sacar metal, y las minas se hundían y estaban tan peligrosas, que no se podían labrar sin gran peligro y otras se hundían y mataban sus esclavos e indios que las estaban labrando...”⁴¹¹ Los diputados de las minas de Taxco le señalaron al Dr. Miranda esa situación narrada bastante grave, entre otras, destacando algunas de las causas de los derrumbes de algunas minas. De acuerdo con lo que se señaló en el texto, los culpables de esas catástrofes eran tres tipos de indios: los de las cuadrillas, los recién llegados a esas cuadrillas y los naborías. Entre ellos encontramos, de acuerdo con lo dicho por los diputados, la implantación de una especie de costumbre relacionada con su trabajo minero: labrar las minas con toda libertad y hurtar los metales. Hallamos de nueva cuenta, que los indios en Taxco habían implantado la costumbre de labrar las minas con entera libertad, lo cual se relacionaba con el trabajo al tequio, en el sentido de que los indios que trabajaban bajo ese sistema tuvieron la libertad para optar por él y, entonces trabajaban la mina como querían sin que les importara guardar los pilares para evitar derrumbes.

Sobre el hurto de metales en las minas de Taxco, ésta era una práctica que ya había sido denunciada y atendida por las ordenanzas del Lic. Lorenzo de Tejada desde 1542. Durante aquella época el hurto de los metales resultaba de

⁴¹¹ *Ibid.* P. 8

varias causas, según lo dejó asentado el Lic. Tejada en las siguientes ordenanzas elaboradas para ser aplicadas en Taxco: en la 2ª, por la existencia de muchos mercaderes españoles que vendían cosas superfluas; en la 4ª, por la presencia de los rescatadores de plata que incentivaban el robo en los indios y esclavos; en la 7ª, por la existencia de muchos indios mercaderes que ofrecían mercancías no necesarias; en la 8ª, por el exceso de indios naborías sin trabajo y en la 15ª, por la existencia de españoles vagamundos dedicados al robo. La solución que planteó el Lic. Tejada fue la salida de las minas de Taxco de todos los personajes que propiciaban el hurto de los metales: los mercaderes españoles, los rescatadores, los indios mercaderes, el exceso de naborías y los españoles vagamundos. Además, fue muy claro en su ordenanza 9ª, en la que asentó: “Yten, porque los hurtos y robos cesen y los esclavos y naborías no tengan color de hacerlo, se manda a los dueños de los tales indios y esclavos le den la comida y vestido necesario, sobre que el juez tenga especial cuidado y diligencias en lo hacer así cumplir y guardar.”⁴¹²

Como se puede ver, el hurto de los metales en las minas de Taxco no era algo nuevo. Lo que podemos decir es que, para el año de 1575, los protagonistas y las causas podrían haber cambiado un poco, pero el hecho, es decir, los hurtos de metales seguían siendo lo mismo. Posiblemente habría ya en Taxco delincuentes especializados en el robo de metales en las minas, lo cual realizaban de noche, según lo dice el documento. Sólo personas muy especializadas en el trabajo minero podían realizar esos hurtos. Y, debían de ser muy temerarios, pues corrían el riesgo de quedar atrapados al llevarse a pedazos los pilares de las minas. La obtención de esa plata valía el riesgo.

El otro problema que se denunció por parte de los diputados, tenía más que ver con la técnica aplicada al seguimiento de las vetas del mineral. Por lo regular, durante esta época se trabajó en la extracción de los metales de las minas, casi sólo con la intuición de los indios y con ciertos conocimientos técnicos de algunos europeos. Así es posible pensar que, propietarios mineros sin ninguna experiencia, dejaran toda la labor minera en manos de indios incompetentes para la realización de esos trabajos que requerían una gran especialización. De ahí que se mencione que en una minas y “...en otras que de nuevo iban labrando, por seguir un hilo de metal la labraban mal...” Todo ello era causa de grandes pérdidas materiales y humanas. Así que, como remedio, el Dr. Miranda ordenó: “...que de aquí adelante ninguna persona guardamina, negro, ni indio no sea osado a quitar metal ni gabarro de los pilares que hobiere en las minas, y las que labraren de aquí adelante las labre

⁴¹² Libros de Asientos de la Gobernación de la Nueva España...Op. Cit., p. 177-179

dejándolas firmes y con sus pilares a trechos, de suerte que la gente ande segura labrándolas y se puedan seguir y labrar con más perpetuidad...”⁴¹³

Finalmente, llama la atención que las penas se apliquen a los guardaminas, cincuenta pesos, a los indios, que sirvan diez días en un ingenio con hierros y a los negros, se les den cien azotes. Al parecer, para el Dr. Miranda, los guardaminas eran directamente responsables de los hurtos, luego siguieron los indios y, finalmente terminó con los negros.⁴¹⁴

La 17ª ordenanza se refirió a un problema que se presentaba en las minas de Taxco, según dijeron los diputados: “...muy de ordinario los mineros alquilaban indios de los que iban a ayudarles, para el beneficio de sus minas y metales, y que estando concertados con ellos y dándoles dineros, y teniéndolos en sus casas y haciendas, los gobernadores y alcaldes y otros principales de los pueblos de aquella comarca, donde eran los tales indios, iban o enviaban a sus casas y cuadrillas a sacarles los tales indios, diciendo que les cabían de hacer ciertos tequios y cosas para dar color a sacarlos, y se los llevaban, y era esa causa que dejasen de beneficiar sus metales y perdiesen lo que les habían pagado, y lo que hacían los principales por sus particulares intereses por ocuparlos en obras y cosas de que ellos recibían dineros y los gastaban y distribuían, y a los indios les venía daño de ello, porque no había premio de su trabajo, e ya que los llevasen no tanto como los mineros les daban.”⁴¹⁵ Esta argumentación que los diputados de las minas de Taxco le dieron al Dr. Miranda, comprueba que los indios de las cabeceras y estancias si se alquilaban por un salario, no solo como parte del sistema de repartimiento sino además voluntariamente, para trabajar en las labores de las minas y haciendas de beneficio. Incluso se mencionó que los propietarios mineros les proporcionaban un lugar donde vivir durante su estancia de trabajo en Taxco.

Esto se comprueba cuando se dice en el documento que a los indios los tenían los propietarios mineros “en sus casas y haciendas” y que los principales “iban o enviaban a sus casas y cuadrillas a sacarles los tales indios”. Es decir, los indios de las cabeceras y estancias de las minas de Taxco, cuando se alquilaban con los propietarios mineros, estos les proporcionaban habitación ya fuese en las mismas haciendas de beneficio o en sus cuadrillas. En estas últimas, tal vez causaría cierto conflicto la llegada de esos indios alquilados, pues tendrían que acondicionarles alguna vivienda y compartir algunos servicios como el agua y donde hacer sus alimentos.

⁴¹³ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 8

⁴¹⁴ Se puede inferir, que los guardaminas, por lo regular eran españoles, por lo que se les castigaba con el pago de una multa; si resultaba ser indios, entonces el castigo era servir en un ingenio con hierros; si resultaba ser negro, entonces los 100 azotes. Vemos aquí castigos diferenciados para cada sector socioracial.

⁴¹⁵ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2... Op. Cit., p. 8-9

En el párrafo citado, también se hace mención al tequio que se utilizaba en los pueblos de la comarca de Taxco. Con ello se refuerza la afirmación de que este sistema todavía se usaba un las comunidades de indios, desde donde fue retomado por los propietarios mineros taxqueños y así, poco a poco se fue imponiendo como sistema en el trabajo minero. Como ya se dijo en el capítulo anterior, la reutilización de algunos usos y costumbres de los indios, siempre se hizo cuando éstos fueron favorables a los intereses de los españoles. En cuanto dicho uso o costumbre ya no cumpliera con esta última característica, se adecuaba, se cambiaba o de plano se anulaba, como en el caso del tequio minero en Taxco.

Cabe hacer la observación de que, en el caso de estos indios que se alquilaban para trabajar en las labores de las minas y de las haciendas de beneficio, en el documento se aclara que no estaban trabajando al tequio en Taxco, sino por un salario y hasta se menciona el dinero adelantado, el cual perdían los propietarios mineros cuando se los llevaban los indios principales, bajo pretextos como el cumplimiento del tequio en sus pueblos. Queda claro, entonces, que el trabajo al tequio anulado por el Dr. Miranda, sólo se refirió al que se aplicaba en el interior de las minas de Taxco.

Ahora bien, sobre el problema planteado en la 17ª ordenanza, se puede decir que definitivamente el problema denunciado por los diputados ante el Dr. Miranda, no fue causado por los trabajadores indios de las cabeceras y estancias de las minas de Taxco, sino por los indios principales encargados de la justicia en sus respectivas zonas poblacionales. Recordemos lo dicho por lo curas de Taxco en su descripción de 1569, respecto a la situación de los indios en las cabeceras y estancias: “El inconveniente que es necesario remediar entre las justicias de los naturales, es que sean á menudo visitados de la justicia mayor, porque de su natural son tiranos y roban a los pobres macegales, echándoles derramas y penas pecuniarias demasiadas, para sus borracheras, que son excesivas...y para vengarse de los dichos macegales, por muy leves ocasiones los echan en las cárceles, y los tienen y molestan en ellas mucho tiempo, y todo es por no ser visitados tan a menudo como es razón.”⁴¹⁶ Esta denuncia hecha por los curas de Taxco, respecto al trato que daban los principales de las cabeceras a los llamados “macegales”, corrobora lo dicho por los diputados taxqueños, en el sentido de que, abusando del poder que tenían sobre aquellos, sus “principales” los obligaban a realizar labores públicas o a favor de sus interese privados sin respetar los acuerdos hechos por los dichos “macegales” con los propietarios mineros de Taxco.

⁴¹⁶ Descripción del Arzobispado de México ...Op. Cit., p. 182

Convencido por los argumentos de los diputados de las minas de Taxco, el Dr. Miranda ordenó que ningún gobernador o principal sacara, o mandara sacar, o incluso llamar algún indio que estuviera alquilado con alguno de los propietarios mineros taxqueños, sino hasta que se cumpliera su contrato. Puso como excepción: 1) si fuera para el trabajo de alguna obra pública en su pueblo o 2) para la participación en el “...repartimiento de los indios que se alquilan para reparos, a donde de fuerza han de acudir todos por su turno y rueda...y cumplido lo que van a hacer se los vuelva al tal minero para que cumplan lo que le debieren...”⁴¹⁷ En las dos excepciones, como se ve, no se permitió que los indios dejaran de cumplir el compromiso adquirido con el propietario minero, pero se antepuso el interés de las obras públicas a realizarse en el pueblo del indio y el de su forzosa participación en el repartimiento para trabajos de mantenimiento en las instalaciones de las minas de Taxco. Con esta última observación, se comprueba la existencia del repartimiento obligatorio de los indios de las cabeceras y de las estancias para trabajos remunerados, aunque fuesen estos auxiliares en las instalaciones de las minas de Taxco.

La 18ª ordenanza el Dr. Miranda se refirió a un problema que se originó a partir de la introducción del método de patio, cuando el azogue se convirtió en una mercancía cara, escasa y sumamente necesaria para el beneficio de metales de plata en las minas de Taxco. Al respecto dijo el Dr. Miranda: “Otro sí, por cuanto que por los dichos diputados me fue hecha relación que los negros y los indios les hurtaban azogue de lo que andaba en sus ingenios, en el beneficio de los metales de sacar plata, por hallar personas de mala conciencia en las dichas minas que se lo compraban, y era la causa de que les hurtasen más...”⁴¹⁸ De seguro, los diputados sólo tenían sospecha de que eran los negros y los indios quienes robaban el azogue en las haciendas de beneficio, pues al no tener pruebas evidentes no podían denunciarlos en lo particular. Asimismo, se desprende de lo dicho en el documento, que el robo de azogue existía, porque había personas de “mala conciencia” que lo compraban a los negros y a los indios. El azogue robado, podría haber sido utilizado para beneficiar metales de manera clandestina, con el objetivo de eludir el pago de impuestos.⁴¹⁹ El robo de azogue constituía un doble problema para los

⁴¹⁷ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 9

⁴¹⁸ *Ibid.*

⁴¹⁹ El comercio de la plata ilegal, la que no pagaba impuestos, fue creciendo a lo largo del siglo XVI y XVII. “El tráfico ilícito de metales preciosos llegó a ser tan intenso en todas las Indias que, según se dice, a mediados del siglo XVII representaba entre el 10 y el 50 % de toda la plata importada a España. La misma Corona declaró en 1651 que nada menos que una tercera parte del metal precioso llegado de México a España

propietarios mineros, pues hay que recordar que ya existía un cálculo de la cantidad de plata beneficiada con la cantidad de azogue vendida, lo que determinaba la entrega de la misma cantidad de azogue. Así que, además de la pérdida económica directa por el valor del azogue, el propietario minero perdía capacidad de beneficiar una mayor cantidad de menas de plata y, además quedaba bajo sospecha de las autoridades cuando pagaba menos impuestos de los calculados sobre la cantidad de azogue entregada y el monto de la cantidad de plata extraída y beneficiada.

Siendo esta situación tan grave para los propietarios mineros, llama la atención el bajo perfil de las medidas adoptadas por el Dr. Miranda para remediar o prevenir el hurto de azogue: “Ordeno y mando que el alcalde mayor, que es o fuere de las dichas minas de Taxco, o su lugarteniente, luego como vea estas ordenanzas y sean pregonadas, mande a los dichos diputados le den información, y la reciba así de oficio como a pedimento de partes sobre lo susodicho y castigue con todo rigor a los culpados, condenándolos en penas corporales, de suerte que cese semejante delito y daño si se comete...”⁴²⁰ El Dr. Miranda, en este caso, solo dio curso a la petición de los diputados de las minas de Taxco, y puso como condición para encontrar a los culpables que fuesen esos mismos diputados quienes realizaran la denuncia para que procediera la condena en “penas corporales” a quien correspondiera. Con ello, según el Dr. Miranda, el problema quedaría resuelto. Sorprende que no haya mencionado a los compradores, pues según el texto, eran ellos los que inducían al robo de azogue. Me parece que el tratamiento que le dio a este problema fue muy superficial. Tal vez, en su descargo se pudiera decir, que el Dr. Miranda ya estaba agotado de su amplio recorrido, pues las últimas tres ordenanzas las firmó en las minas de Temascaltepec, el 12 de agosto de 1575. Su recorrido había iniciado en las minas de Taxco, de donde viajó al real de Zacualpan firmando sus primeras 15 ordenanzas (el 8 de julio) y de ahí se fue al real de Temascaltepec. De cualquier modo, los hurtos de pequeñas cantidades de azogue de seguro continuarían a lo largo de toda la época colonial, pues era la única forma de beneficiar clandestinamente menas de plata de baja ley que, en diferentes cantidades, seguiría siendo obtenida por los rescatadores, comerciantes y otros.

Las 18 ordenanzas para las minas de Taxco, fueron confirmadas por el virrey, don Martín Enríquez, el 21 de noviembre de 1575, previa inclusión de varias observaciones, algunas de las cuales ya se incluyeron y comentaron en

no había sido marcado para fines fiscales en las cajas regionales de hacienda.” Marvyn F. Lang. El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710). México, Fondo de Cultura Económica, 1977. P. 225

⁴²⁰ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 9

el cuerpo de las ordenanzas analizadas. Para el día 20 del mes de diciembre del mismo año, los diputados de las minas de Taxco, Bartolomé del Águila y Nuño Ruiz le presentaron las ordenanzas, ya confirmadas por el virrey, al alcalde mayor de Taxco, don Pedro de Ledesma, quién dio instrucciones para que fuesen pregonadas al día siguiente. En efecto, el 21 de diciembre, día del apóstol Santo Tomás, siendo día de fiesta, fueron pregonadas en la plaza pública de las minas de Taxco. Como estaba dispuesto por el Dr. Lope de Miranda, también debían ser pregonadas en lengua mexicana en el tianguis de las minas de Taxco, lo cual sucedió el 25 de diciembre de 1575.⁴²¹

La pretensión de las autoridades virreinales al ordenar que se pregonaran las ordenanzas en los dos idiomas, español y náhuatl, como ya se dijo, fue que todos los habitantes de las minas de Taxco se enteraran y no tuvieran dudas sobre lo dispuesto por el Dr. Lope de Miranda, con la finalidad expresa de que todo lo ordenado se cumplieran al pie de la letra. Estas ordenanzas confirman, lo que ya se ha venido diciendo, que la población de las minas de Taxco adoptó una especie de autonomía económica y social, la cual tuvo que ser atendida y regulada de manera particular por las autoridades virreinales. En especial llama la atención la gran influencia que tuvieron los indios trabajadores para implantar una serie de prácticas que les fueron favorables durante cierto tiempo y que no pudieron ser cambiadas por los propietarios mineros sin la ayuda de las autoridades virreinales. Aun así subsistirían algunas reminiscencias, como el esquema de pago conocido como pepena o partido a los indios barreteros⁴²² que, al menos en algunas de las minas de Taxco, seguramente se derivó al extinguirse el sistema de trabajo al tequio.

A partir del año de 1576, la vida económica de Taxco fue mucho más atendida en su regulación jurídica con la vigencia de estas ordenanzas. Sin embargo, los trabajadores mineros indios, negros, indomestizos y afromestizos, encontrarían resquicios para eludir la férrea disciplina jurídica implantada por las autoridades virreinales en las minas de Taxco.

VII. Las minas de Taxco en el año de 1581, vistas a través de la Relación Geográfica elaborada por el Alcalde Mayor, don Pedro de Ledesma

1. Instrucción y Memoria para la descripción de las Indias

Confirmada la riqueza de las tierras conquistadas en la Nueva España, las autoridades reales solicitaron a sus subalternos la realización de una investigación con la finalidad de obtener información, de primera mano, sobre

⁴²¹ *Ibíd.* P. 10

⁴²² Ver nota 368

varios aspectos, tanto físicos, como históricos, sociales, políticos y culturales de cada una de las provincias bajo la jurisdicción de la Nueva España.

Para el caso de las minas de Taxco, el alcalde mayor, don Pedro de Ledesma, fue el encargado de hacer las indagaciones pertinentes y redactar un documento con la información solicitada por la Corona española. Para ello, se les envió impresa una instrucción que contenía cincuenta preguntas o capítulos como ellos les llamaron, cuya contestación podía basarse en información obtenida a través de las respuestas de los mismos habitantes de la jurisdicción y/o basada en las observaciones particulares del que la elaboraba. Así, les ordenaron en la instrucción a las personas designadas para tal efecto que: “...leyendo atentamente cada capítulo de la memoria, escribirán lo que hubiere que decir a él en otro capítulo por sí, respondiendo a cada uno por sus números, como van en la memoria, uno tras otro. Y, en los que no hubiere qué decir, dejarlos sin hacer mención de ellos, y pasarán a los siguientes, hasta acabarlos de leer todos y responder los que tuvieren qué decir, como queda dicho, breve y claramente, en todo afirmando por cierto lo que lo fuere y, lo que no, poniéndolo por dudoso; de manera que las relaciones vengan ciertas, conforme a lo contenido en los capítulos siguientes.”⁴²³

El interés que las autoridades coloniales mostraban con este documento fue por supuesto, eminentemente físico-económico, aunque también se formularon preguntas sobre aspectos y datos históricos, sociales y culturales, relativos a los habitantes de los poblados, comarca o provincia en cuestión. De ahí que en el documento se pidiera la mayor veracidad posible: “afirmando por cierto lo que fuere y, lo que no, poniéndolo por dudoso”; es decir, se trataba de reconstruir la historia de cada pueblo, comarca o provincia desde antes de la conquista. La idea era, tener como mínimo, una mayor certeza en las características asentadas en la descripción, con el fin de acercarse al conocimiento de una especie de evolución, contando con los antecedentes de dichos pueblos o comarcas. Supongo, con la finalidad de tener así un panorama general y, sobre esa base, organizar mejor la explotación económica de todos esos lugares.

2. El nombre y su significado

La primera pregunta solicitó lo siguiente: “...en los pueblos de españoles, se diga el nombre de la comarca o provincia en que están, y qué quiere decir el dicho nombre en lengua de los indios y por qué se llama así.”⁴²⁴ Don Pedro de

⁴²³ Relaciones Geográficas del siglo XVI: México. T. II. Vol. 7, Edición de René Acuña. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. P. 16

⁴²⁴ *Ibid.*

Ledesma, alcalde mayor de las minas de Taxco y corregidor de los pueblos de Taxco y Tenango, habiéndose informado con los españoles e indios más antiguos⁴²⁵ de esta comarca, contestó lo siguiente: Estas minas se llaman de “Tasco o Tlachco”, porque se descubrieron cerca del pueblo de indios llamado Tlachco. La comarca toma esta denominación, llamándose provincia de Tlachco. En este lugar, antiguamente, los indios jugaban un juego con una pelota, del tamaño de una bola de bolos, llamada ‘tlachtli’ en lengua mexicana, de donde se tomó el nombre.⁴²⁶

De acuerdo con René Acuña, Tlachco es un topónimo que significa “lugar del juego de pelota”, y no se derivó de la palabra ‘tlachtli’ como lo asentó don Pedro de Ledesma, al decir que la corrupción de esa palabra finalizó en la de Tlachco. Tal vez, don Pedro de Ledesma se confundió un poco, pues la derivación de Tasco si se originó en la mala pronunciación de los españoles, pero respecto al sonido de la palabra Tlachco. Para don Manuel Toussaint, “Tasco es, como se ha dicho, una corrupción del nombre nahua Tlachco, que llevaba la población conocida hoy por Tasco el Viejo.”⁴²⁷

3. Sus descubridores y la pacificación de este territorio

La 2ª pregunta o capítulo se refirió a quién había sido el descubridor o el conquistador de la provincia, quién lo había ordenado y la fecha de dicho acontecimiento. Al respecto, don Pedro de Ledesma contestó que, luego de la conquista de la ciudad de México y su provincia, hecha por Hernán Cortés, éste envió capitanes a diversas partes para que reconocieran la autoridad del emperador de España; a la zona de Taxco, dice Ledesma, “...vinieron, habrá cincuenta años, poco más o menos, (primero) Rodrigo de Castañeda y, después dél, Miguel Díaz de Aux y otras personas que la dejaron llana y pacífica en servicio de su Majestad, como la ha estado desde entonces.”⁴²⁸ Es decir, más o menos por el año de 1530 o 1531, la llamada provincia de Tlachco fue pacificada, lo cual quiere decir que se encontraba en rebeldía o,

⁴²⁵ Las reuniones del alcalde mayor de las minas de Taxco con esos personajes debieron haber sido muy interesantes. Por desgracia no se ha encontrado constancia ni de las reuniones, ni de los informantes de don Pedro de Ledesma.

⁴²⁶ Relaciones Geográficas del siglo XVI...T. II, vol. 7, Op. Cit., p.113

⁴²⁷ Manuel Toussaint. Tasco. Su historia, sus monumentos, características actuales y posibilidades turísticas. México, Editorial Cultura, 1931. P. 15. Don Manuel agrega algo más sobre ese tema al decir que, “La corrupción de los nombres mexicanos comenzó desde que llegaron los españoles, que no podían pronunciarlos. Cortés en su cuarta Relación dice Tachco, pero la dificultad de pronunciación de la ch en sílabas inversas hizo que pronto la ch se cambiara en s.” Con algunas excepciones, durante toda la época colonial la palabra Tasco se escribió con s. Fue a partir del año de 1872, cuando la legislatura del Estado de Guerrero le cambió la ortografía para que quedara como Taxco. Según Toussaint, no había ninguna razón para este cambio. *Ibid.* P. 18

⁴²⁸ Relaciones Geográficas del siglo XVI...T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 114

sin reconocer a los nuevos señores dominantes. No se cuenta con documentos para establecer el tipo de resistencia que enfrentaron los españoles Rodrigo de Castañeda y Miguel Díaz de Aux para pacificar a los indios de Tlachco. Pero, se infiere que al venir uno primero y luego el otro, de menos nos permite suponer que hubo una cierta resistencia violenta. Claro, finalmente la provincia quedó “llana y pacífica” pero, al parecer, su trabajo les costó.

Se puede inferir entonces, que los indios de Tlachco si presentaron una resistencia más o menos violenta antes de ser sometidos al dominio de los españoles. Esta resistencia presentada por los pobladores de la provincia de Tlachco, puede ser un elemento que nos ayude a explicarnos un poco más la actitud adoptada por una parte de los trabajadores mineros quienes, llegaron a imponer ciertas formas de trabajo, como el tequio, a los propietarios de minas en la zona de Taxco. Aunque, como ya se vio en el capítulo anterior, esa situación no duró mucho tiempo. Sin embargo, a mi modo de ver, representó una expresión de la fuerza de resistencia que aún conservaban algunos de los indios originarios de Tlachco.

4. Las condiciones atmosféricas y su relación con la minería

La 3ª pregunta o capítulo solicitaba información sobre el medio ambiente de la provincia: si era fría o caliente, húmeda o seca, tipo de vientos y temporadas de lluvias. Ledesma contestó que la provincia de las minas de Tasco contaba con un clima “...caliente y húmedo, templadamente; de suerte que, aunque comúnmente es tenida por caliente, a respecto de las de su comarca es templada y sana. Llueve en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y, algunas veces, parte de abril y octubre...comúnmente llueve cada día...un aguacero que dura una hora, y más y menos, con violencia de viento, de truenos y relámpagos, y algunos rayos de cuando en cuando. El viento que más de ordinario corre en esta provincia es el sur o mediodía, no con mucha fuerza...”⁴²⁹ Tenemos aquí la descripción del clima y de la temporada de lluvias antes de finalizar el siglo XVI y, sorprende que en la actualidad las condiciones atmosféricas sigan siendo más o menos las mismas.

En efecto, una de las distinciones del clima de Taxco fue y es su carácter templado. Para la minería, este aspecto fue muy importante, porque los trabajadores podían fácilmente adaptarse sin muchos riesgos para su salud. Recordemos que a las minas de Taxco llegaban trabajadores desde muy diferentes altitudes y climas, quienes al encontrarse con un clima más o menos benigno, de seguro podían desarrollar mejor sus labores que en climas más

⁴²⁹ Ibid.

adversos y a mayor altitud, como el existente en las minas del Potosí en Perú.⁴³⁰

Con respecto a las lluvias, como lo relata don Pedro de Ledesma, estas no eran muy copiosas, lo cual era benéfico para la actividad minera, puesto que los socavones de las minas no se inundaban tan fácilmente. Aunque en otro sentido, esa poca cantidad de agua impidió la proliferación de haciendas de beneficio de metales, basadas en la fuerza hidráulica. Hay que recordar que Hernán Cortés, fue uno de los propietarios mineros que construyeron haciendas de beneficio con la utilización de la fuerza hidráulica. En el caso de Taxco recordemos que, de acuerdo con la tasación de las rentas del Marquesado del Valle en 1573, se sabe que Cortés dejó a sus herederos la siguiente propiedad: “ ‘El Marqués del Valle tiene en las minas de Tasco un asiento de minas de plata en el barrio que dicen de **Cantarranas** con sus casas e iglesias y tres ingenios, uno de agua de moler metal con ocho mazos molientes y corriente, otro de labar metal con sus tinajas y molientes, otro de repasar metales con su rueda y lo demás necesario a él y treze piezas desclavos negros machos y enbras y once mulas con sus aparejos y costales que tiene en administración Pedro de Medinilla, mayordomo que fue dellas por el dicho Marqués con doscientos pesos de minas de salario...’ ”⁴³¹ Como puede observarse, los llamados “ingenios” se movían con la fuerza hidráulica; además, el agua se utilizaba para lavar los metales durante una parte del proceso de amalgamación, el cual, según se ve, ya se aplicaba en la hacienda de Cantarranas.

Hay que recordar que, luego de conocerse en Taxco el procedimiento del beneficio de patio, una buena parte de los propietarios mineros adecuaron sus instalaciones para su utilización; la hacienda de Cantarranas propiedad de los hijos de Cortés, como quedó demostrado, no fue la excepción. Para que la mezcla del azogue, con la sal y los metales triturados pudiera realizarse correctamente, era necesario darle varios repasos, procedimiento que por lo regular era realizado por los indios utilizando sus pies y algunas palas.⁴³² En la descripción de la hacienda de Cantarranas, se puede observar la existencia de un instrumento interesante para repasar los metales, en el cual se revela que

⁴³⁰ Las minas de Taxco se localizan a 1700 metros sobre el nivel del mar, en tanto que las del Potosí se encuentran a más de 4000 metros. El cerro del Potosí alcanza los 4739 metros sobre el nivel del mar. Peter John Bakewell nos dice: “Antes que se descubriera el cerro, nadie vivía allí. Dada la naturaleza hostil del lugar. Es seco y frío, y ventoso en exceso, sobre todo en mayo, junio, julio y agosto... llueve poco... nada que pueda servir de alimento se da en Potosí, o en sus cercanías, excepto patatas... y una cebada verde...” Ver Mineros de la Montaña Roja: el trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650. Madrid, Alianza Editorial, 1989. P. 19-20

⁴³¹ Manuel Toussaint. Tasco... Op. Cit., p. 25

⁴³² Ver el capítulo III: Taxco y su desarrollo minero con el sistema de beneficio de patio (desde la p. 57).

contaba con una rueda que era movida por el agua. Ese ingenio de reparar metales debió haber sustituido la utilización de varios indios en la ejecución de ese procedimiento. Estas haciendas hidráulicas funcionaban a toda su capacidad en la época de lluvias, en particular durante los meses de junio, julio y agosto.

Podemos recordar que los trabajadores de repartimiento que, forzosamente, tenían que ir a realizar trabajos de mantenimiento en las haciendas de minas de Taxco, fueron eximidos de asistir durante los principales meses de lluvia, pues para esos indios la siembra era fundamental. Sin embargo, como ya se vio en el capítulo anterior, la 12ª ordenanza del Dr. Miranda realizó un ajuste a esa exención y los indios tuvieron que volver al trabajo de mantenimiento en las instalaciones mineras durante las épocas de lluvias aunque, con la ventaja de que solo la mitad del número total de ellos volvió a ser repartidos periódicamente. El argumento principal del Dr. Miranda, fue “...que en el dicho tiempo de aguas (junio, julio y agosto, R.E.) son los indios más necesarios para el reparo de las casas e ingenios que en otro tiempo, que con las aguas que eran recias y continuas se caían paredes e ingenios, e no tenían quién las reparase, y más al presente que para el beneficio del azogue eran necesarias más casas y más bien cubiertas, y que en los pueblos de donde venían se hacían pocas sementeras, y si algún maíz sembraban los enviaban las mujeres y sus hijos, y los indios se andaban holgando...y que la falta y daño de los mineros era grande y cesaba en algunas haciendas por falta de reparos el beneficio de sacar plata...”⁴³³

El Dr. Miranda hizo énfasis en el poco provecho que tenían los indios con sus sementeras, por ser pocas y además por tener el apoyo de sus mujeres e hijos para realizar esa labor. En cambio, señaló como un mayor perjuicio para los propietarios mineros, quienes se quejaron de la falta de fuerza de trabajo para la reparación de sus instalaciones, las cuales les eran indispensables para el beneficio de la plata. Señaló explícitamente que para ese “presente” año de 1575, era mucho más necesario e importante, contar con instalaciones mejor cubiertas para realizar, con mayor protección, el beneficio de la plata por azogue que el trabajo de los indios en la agricultura. Las comunidades indígenas, al parecer, pronto se adecuaron a las nuevas disposiciones y continuaron sembrando sus sementeras con la cantidad de indios que les permitían las ordenanzas del Dr. Miranda. Por lo regular, los trabajos agrícolas comenzaban a finales del mes de mayo y terminaban con la cosecha en el mes de octubre, lo cual en la actualidad continua siendo más o menos igual.

⁴³³ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie. T. I, Núm. 2, Julio-Septiembre de 1977. P. 7

5. Los recursos hídricos, la producción y disponibilidad de alimentos

El 4° capítulo se refirió al tipo de terreno en el que se asentaba la provincia, si tenía ríos o faltaba agua, si era fértil o estéril. En este capítulo, don Pedro de Ledesma contestó lo siguiente: “Generalmente es tierra alta y montuosa, aunque también hay pueblos que son llanos y rasos, y algunos ríos y arroyos crecidos...En tiempos de aguas hay muchas fuentes y ojos de agua que, en tiempos de seca se disminuyen, y algunos de secan de todo punto. En tierras llanas hay buenos pastos, pero, en las minas y en otros pueblos que están en tierra alta, hay pocos o ningunos, si no es tiempo de aguas. Es abundante de frutas de la tierra y algunas de ‘Castilla’, y de maíz y aves; y, ganados hay pocos y se traen de otras partes.”⁴³⁴ La jurisdicción de las minas de Taxco abarcaba, según se desprende de la descripción de Ledesma, varios pueblos asentados en zonas bajas, con ciertas posibilidades de producción agrícola, pues incluso señaló que había cierta abundancia de “frutos de la tierra y algunas de Castilla, y de maíz y aves”; en relación al ganado se indicó que, por ser poco, regularmente era traído de otras partes. Señaló claramente la escasez de pastos en la zona de las minas y en los pueblos que se encontraban en tierras altas, razón por la cual resultaba muy difícil el mantenimiento del ganado mayor.

Sobre el agua, en el documento se afirmó que sólo en tiempos de lluvias había suficiente, pero pasando la temporada, incluso algunas fuentes se secaban completamente. Esto nos remite a la imposibilidad de utilizar algún sistema agrícola de regadío, al menos en gran parte del territorio que correspondía a la minas de Taxco. De ahí que los abastos de alimentos fuesen en su gran mayoría de temporal, teniendo que depender del abasto realizado desde la ciudad de México y desde otras zonas cercanas como Toluca, Cuernavaca e Iguala.

En el caso de Toluca, desde la época de Hernán Cortés se enviaban alimentos e indios a la minas de Taxco. Existe una referencia del año de 1537, en la que se asentó que: En “ ‘Toluca, están tasados que den 80 hombres de servicio en las minas de plata de Tasco, que están quince leguas del pueblo, y cada treinta días dan 20 indios cargados de frisoles y 20 ollas y 20 comales y 20 panes de sal, y cada día una gallina, una sementera de 300 varas de a 2 brazas y otras tanto en ancho.’ ”⁴³⁵ La vinculación con poblados de la zona de Cuernavaca que enviaban alimentos a las minas de Taxco, se dio también

⁴³⁴ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 114-115

⁴³⁵ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1521-1550. T. I. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991. P. 422

desde la época de Cortés. Por ejemplo en el año de 1542, en el pueblo de Tlaltenango, el mayordomo del Marqués del Valle, Pedro de Alcalá, por intermedio de Andrés Díaz, pagó 900 tamemes “ ‘...que fueron con harina a Tlasco, los cuales llevaron 480 hanegas en diversas veces...’ ”⁴³⁶ Esa harina era para alimentar a los esclavos de las minas que Cortés tenía en Taxco.

Para el caso de Iguala, la referencia se encuentra en la relación geográfica de 1579, en la que se dice lo siguiente: En Iguala “Cógese mucho maíz, legumbres y los mejores melones de la Nueva España, que de todo se provee la comarca, (y) principalmente las ‘minas de Tasco’, tan ricas y tan nombradas, que distan cinco leguas a la parte del noroeste.”⁴³⁷ La vinculación de las minas de Taxco con esos lugares, fue creciendo, en la medida en que fue aumentando la demanda de fuerza de trabajo y alimentos, lo cual ocurrió durante la segunda mitad del siglo XVI.

Aunque en menor escala, se puede constatar que también algunos pequeños pueblos, cercanos, comerciaron sus productos alimenticios en Taxco y, al mismo tiempo, compraban allí algunas otras mercaderías regionales o españolas, de acuerdo a sus necesidades. Así que, sin tener una fuente de producción diferente a la de los metales preciosos, las minas de Taxco se convirtieron, a su vez, en abastecedoras de algunos otros productos que se consumían también, en varios pueblos comarcanos. Por ejemplo, los indios del pueblo de “Ichcateopan”, distante cinco leguas, “Provéense de carne de vaca (y) carnero de las ‘minas de Tasco’...Los tratos y contratos que tienen y granjerías de que viven, son maíz, gallinas de la tierra y de castilla, y alguna fruta, lo cual llevan a vender a las ‘minas de Tasco’ y (a) ‘Tzacualpan’. Y, asimismo, se van (a) alquilar muchos indios a las dichas minas, (en las) que se les paga por semana cuatro reales, Y desto pagan su tributo a su majestad que es un peso y media fanega de maíz por año.”⁴³⁸ Estos señalamientos fueron hechos en año de 1579, por el capitán Lucas Pinto, corregidor del pueblo de “Ichcateopan”, quien estuvo realizando el mismo trabajo que, del mismo modo, le tocó realizar a don Pedro de Ledesma.

El ejemplo de “Ichcateopan” nos permite observar que los indios de ese pueblo, no solo eran consumidores de carne de vaca y de carnero que se vendía en las minas de Taxco, sino que también eran proveedores de maíz, gallinas y algunas frutas; asimismo, varios de esos indios alquilaban su fuerza de trabajo por un salario de cuatro reales a la semana. Aunque tenían la opción de escoger donde vender sus productos y su fuerza de trabajo, entre las minas

⁴³⁶ Ibid. P. 226

⁴³⁷ Relaciones Geográficas del siglo XV...T. I. Vol. 6. Op. Cit., p. 342

⁴³⁸ Ibid. P. 267

de Taxco y las de “Tzacualpan” distantes cinco leguas de su pueblo; seguramente escogerían las primeras, por tener éstas un movimiento económico un poco mayor que las segundas como ya se ha visto.

Hay otros casos, como el del pueblo de “Coatepeque”, del que se indica que los indios de ese lugar, “...provéense de algodón para sus ropas, de ‘Tetela’ y ‘Axuchitlan’, y de las cosas que han menester de ‘Castilla’, se proveen de las ‘minas de Taxco’, que están (a) cinco leguas de ellas...”⁴³⁹ En el caso del pueblo de “Utatlan”, se señaló que los indios “...de cosas de ‘Castilla’, se proveen de México y de las ‘minas de Taxco’.”⁴⁴⁰ Llama la atención esta observación, pues según se expresa en la misma relación, la ciudad de México se encontraba a una distancia de 50 leguas de “Utatlan” y de las minas de Taxco a 29 leguas, en tanto que de las minas de Temascaltepec la distancia alcanzaba apenas las 10 leguas; pero las mercancías que ellos necesitaban solo las podían encontrar en la ciudad de México (a 50 leguas) o en las minas de Taxco (a 29 leguas) y la distancia entonces, poco importaba.

En cuanto a los habitantes del pueblo de “Cuezala”, también tenían que trasladarse a las minas de Taxco, distante 11 leguas de ahí, o hasta la ciudad de México para comprar algunas mercancías provenientes de España.⁴⁴¹ Con estos ejemplos, se reafirma la apreciación de que las minas de Taxco aprovechando su cercanía con la ciudad de México, se convirtieron en un centro de redistribución de mercancías provenientes de España dinamizando el mercado interno; opción con la cual otros centros mineros no contaron, al menos con la misma dimensión, durante el siglo XVI. De ahí que los comerciantes asentados en las minas de Taxco, no resintieran tanto una transitoria baja producción de plata. Por supuesto, mientras ésta fuese por un tiempo no muy prolongado, pues sus consumidores también venían desde otros pueblos como ya se pudo apreciar en los ejemplos citados.

6. La población, las epidemias, su lengua, su capacidad intelectual, sus formas de vida y su relación con las minas de Taxco

La 5ª pregunta o capítulo, se refirió al número de población de indios existente antes y al momento de realizar esta consulta; se solicitó, asimismo, una explicación sobre “sus entendimientos, inclinaciones y manera de vivir”, además del tipo de lengua existente. La respuesta de don Pedro de Ledesma se basó en los testimonios de los habitantes más antiguos de las minas de Taxco, según él mismo señaló. Estos informantes le dijeron que, a pesar de que la

⁴³⁹ Ibid. P. 297-298

⁴⁴⁰ Ibid. P. 308

⁴⁴¹ Ibid. P. 320

provincia estaba formada por pequeños pueblos, había mucha gente, parte de la cual ya había fallecido víctima de las epidemias ocurridas “...por los años de 1544 y 45, y la segunda, en los años pasados de 1576 y 77, sin otras menores y más particulares que ha habido después que los españoles entraron en esta tierra.”⁴⁴² A esas epidemias, en náhuatl se le llamaba “cocoliztli”⁴⁴³ y eran totalmente desconocidas entre los indios antes de la llegada de los españoles, como lo reconoció el propio Ledesma.

En las minas de Taxco entonces, se puede confirmar que las epidemias del “cocoliztle” fueron resentidas por la población india, en especial durante los años de 1576 y 1577. Fray Juan de Torquemada proporcionó varios detalles, en general, del impacto de esas epidemias: “En el año de 1576...sobrevino a los Naturales Indios una mortandad, y pestilencia, que duró por tiempo de más de un año; y fue tan grande, que arruinó y destrozó casi toda la Tierra, y aun casi quedaron despobladas las Indias, que llamamos Nueva España. Era cosa de admiración ver la Gente que moría...En las Ciudades, y Pueblos grandes, abrían grandes Zanjas, y de la mañana, á la noche, no hacían otra cosa los Ministros, sino acarrear los cuerpos, y hechar en ellas, y puesta del Sol, cubrirlos de tierra...Huvo grandísimo cuidado, y solicitud, así del Virrey, como del Arzobispo (que entonces lo era de este Arzobispado de México Don Pedro Moia de Contreras)...pero no bastó todo quanto se hizo, para que no fuese esta mortandad mui dilatada en tiempo, pues duró casi Año y medio, y con grandísimo exceso en el numero de los difuntos...quizo saber el Virrey Don Martín Enriquez, la gente que faltaba...y hallóse que avian sido muertos mas de dos millones, que parece cosa increíble, que excedió esta mortandad á la pasada del año de 1545, en doce veces cien mil Personas. Porque en la Pestilencia del año de 1545, murieron ochocientas mil Personas. De donde se podrá inferir, la multitud de Gente, que avia en la Tierra antes de estos tan grandes estragos de la muerte...”⁴⁴⁴

Más abajo, veremos el impacto de la epidemia de 1576, a través de la elaboración de un cuadro con la población existente en algunos pueblos, bajo la jurisdicción de Taxco, del año 1569 en comparación con los datos aportados por Ledesma para el año de 1581. Aun así, en el caso de las minas de Taxco, su población en el número de habitantes y trabajadores, pareció no haber disminuido tan drásticamente. La explicación, según Peter Gerhard, fue que periódicamente llegaban a Taxco, a su núcleo principal, en busca de trabajo,

⁴⁴² *Relaciones Geográficas del siglo XVI* ... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 115

⁴⁴³ El significado, según Rene Acuña es: “ ‘lo que produce retortijones de tripa’; enfermedad general o epidemia; peste.” Ver *Relaciones Geográficas del siglo XVI*... T. I, Vol. 6. Op. Cit., p. 373

⁴⁴⁴ Fray Juan de Torquemada. *Monarquía Indiana*. Introducción Miguel León- Portilla. T. I, Libro Quinto, Cap. XXII. México, Editorial Porrúa, S. A., 1986. P. 642-643

indios procedentes de otras regiones.⁴⁴⁵ Esto se comprueba más abajo con algunos ejemplos.

Al continuar con la respuesta a la 5ª pregunta, don Pedro de Ledesma, al referirse a los indios de las minas de Taxco dijo lo siguiente: “Comúnmente, son los indios de bajo y cortísimo entendimiento y capacidad, de suerte que, el indio de más talento, será como un muchacho español de ocho o diez años. Sus inclinaciones, generalmente, son viciosas y ajenas de virtud, y, por la mayor parte, el vicio que más reina en ellos es (la) ociosidad, y emborracharse y pecados carnales, sin hacer diferencia entre las parientas y las que no lo son.”⁴⁴⁶ En este párrafo se puede encontrar una apreciación parcial y muy personal de don Pedro de Ledesma, la cual contrasta con otras percepciones y con la misma realidad práctica de muchos indios que, incluso, competían en los mismos oficios que tenían los españoles a quienes llegaron a superar. Poco después de la conquista, tenemos al propio Bernal Díaz del Castillo quien nos señaló lo siguiente, respecto a la capacidad de los indios en sus oficios aprendidos: “...todos los más indios naturales destas tierras han deprendido muy bien todos los oficios que hay en Castilla entre nosotros, tienen sus tiendas de los oficios y obreros, y ganan de comer a ello, los plateros de oro y de plata, ansi de martillo como de vaciadizo, son muy extremados oficiales...todos los oficios hacen muy perfectamente.”⁴⁴⁷

También, sobre el entendimiento de los indios, a diferencia de Ledesma, tenemos el testimonio de su contemporáneo, el alcalde mayor de las minas de Temascaltepec, Gaspar de Covarrubias quien, al contestar la misma 5ª pregunta afirmó: “Hay en los tres pueblos comarcanos, según está dicho (se refiere a Texcaltitlan, Temascaltepec y Texupilco, R.E.), cantidad de indios de diferentes lenguas y, casi en todos, general, la ‘mexicana’; aunque su (lengua) natural es la ‘matalcinga’. Los ‘mexicanos’ son de buen entendimiento, y los demás son de naturaleza y entendimiento rudos.”⁴⁴⁸ Como se ve, la apreciación de Gaspar de Covarrubias, difiere mucho de la hecha por Ledesma para los indios de Taxco. Es posible que el contacto de Ledesma haya sido con indios de “bajo y cortísimo entendimiento y capacidad” como algunos peones, pero ¿Durante su primer año de estancia entre los taxqueños, en 1580, no

⁴⁴⁵ Peter Gerhard. Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821. Instituto de Investigaciones Históricas y el Instituto de Geografía, UNAM, 1986. P. 261 y 277

⁴⁴⁶ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II, vol. 7. Op. Cit., p. 115. Es posible que estas observaciones hayan sido hechas por Ledesma, con base en su relación y conocimiento de los indios de Antequera, de donde fue alcalde mayor a principios de 1580. *Ibíd.* P. 108. En las minas de Taxco estuvo como alcalde mayor entre los años de 1581 y 1583, como lo consigna don Manuel Toussaint. Tasco... Op. Cit., p. 238

⁴⁴⁷ Bernal Díaz del Castillo. Historia verdadera de la conquista de la Nueva España. T. II. Madrid, Espasa Calpe, 1928. P. 558

⁴⁴⁸ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 141

conocería a los indios naborías que trabajaron al tequio en las minas de Taxco? o ¿A los indios mercaderes cuyo entendimiento no aparecería tan bajo como lo registró Ledesma?

Ahora bien, sobre la degradación del comportamiento de los indios en Taxco, es interesante contrastarlo con lo expresado por el mismo Ledesma, al redactar la contestación del capítulo 14º del cuestionario que preguntaba: quién los gobernaba y lo que tributaban, sus adoraciones ritos y las costumbres que tenían los indios. Ledesma señaló al respecto, que la provincia de Tlachco reconocía por señor a Moctezuma quien, según sus informantes, ponía los gobernantes de esta provincia. Como tributo, los de Tlachco daban mantas de algodón (de veinte en veinte días), huipiles y enaguas; cada año tributaban la cosecha de una sementera grande que cultivaban colectivamente. Sobre sus costumbres y comportamiento dejó asentado que: “...no había de tener ninguno más que una mujer...si alguno tomaba la mujer del otro, lo apedreaban hasta que moría, y lo mismo se hacía a los que se emborrachaban, o hurtaban o hacían otros males; excepto los principales y señores, que, aunque hiciesen todo esto, no tenían pena. Tenían por costumbre los principales que, si veían algún pobre desnudo, lo vestían y (le) daban de comer.”⁴⁴⁹ En este párrafo redactado por don Pedro de Ledesma, con base en la información recabada por él mismo, quedó demostrado que en las minas de Taxco el comportamiento y las costumbres de los indios, en particular los de Tlachco, estaban completamente trastocadas, tras la pérdida de sus referentes culturales, sin que alcanzaran todavía a sustituirlos aun por otros. De ahí que sus inclinaciones, como decía Ledesma, fuesen “viciosas y ajenas de virtud”. Como ya se comentó anteriormente, respecto al comportamiento de los habitantes del barrio de indios conocido como Cacayotla, lo cual se debía a que fue muy descuidado por los representantes eclesiásticos en Taxco debido, en particular, a las dificultades del terreno.⁴⁵⁰

Continuando con las respuestas al 5º capítulo de la Memoria, Ledesma anotó que “La lengua más universal de toda esta provincia es ‘mexicana’, mezclada, en algunas partes, con otras que son ‘chontales’, ‘mazatecas’ y ‘tarascos’, aunque en poca cantidad.”⁴⁵¹ Recordemos que las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda, a finales del año de 1575 fueron pregonadas en lengua española y

⁴⁴⁹ Ibid. P. 126

⁴⁵⁰ Recordemos lo dicho por los curas de las minas de Taxco en 1569: “El barrio de Cacayotla está junto a la iglesia mayor de este dicho real, en una cuesta muy áspera y trabajosa, á cuya causa les confesamos y administramos los santos sacramentos con mucha dificultad,, y por este inconveniente no son castigadas muchas borracheras y otros vicios que hay entre ellos.” Descripción del Arzobispado de México y otros documentos. Prólogo Luis García Pimentel. México, José Joaquín Terrazas e Hijos Imps., 1897. P. 172

⁴⁵¹ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 115-116

náhuatl, o mexicana como ellos también la conocían, por ser estas las lenguas predominantes en las minas de Taxco. De seguro, muchos de esos indios chontales, mazatecos y tarascos, entenderían y hablarían, de menos, un poco de náhuatl, tanto por haber estado en contacto con los aztecas⁴⁵², como por la necesidad de sobrevivencia en las minas taxqueñas. Sobre esto último, Ledesma señaló respecto a los indios que se hallaban en las minas de Taxco lo siguiente: “Su modo de vivir es, universalmente, de sembrar un poco de maíz en unos pedazos de tierra que tienen alrededor de sus casas, y, en algunos pueblos, apartadas. Con algunos frutales de la tierra y con el maíz que cogen, se sustentan, haciendo dello unas tortillas muy delgadas, que es el pan que ellos usan y han usado siempre. Y deste mismo maíz, y de los dineros que ganan alquilándose para trabajar en las minas o vendiendo algunas frutillas, pagan sus tributos y compran lo que han menester; aunque la contratación entre unos indios y otros, comúnmente, es conmutación sin dinero, trocando unas cosas por otras, como antiguamente se solía hacer en todas partes.”⁴⁵³

La costumbre de los indios de sembrar maíz alrededor de sus casas había sido reconocida y permitida por el Dr. Miranda en las minas de Taxco desde 1575. Parte de la 7ª ordenanza de ese año decía: “...de aquí adelante los indios no siembren maíz, ni otras cosas en estos reales, si no fuere en sus hortezuellas, junto a sus casas, las cuales sean obligados a tener cercadas...”⁴⁵⁴ Seis años después, don Pedro de Ledesma nos está confirmando que esa costumbre estaba controlada y los indios continuaban con ella dentro del ordenamiento establecido por el Dr. Miranda. Se confirma, asimismo, que los indios que vivían en Taxco obtenían dinero a cambio del alquiler de su mano de obra en las minas, por la venta de maíz y de “algunas frutillas”. Con ese dinero, según lo asentó Ledesma, podían comprar algunos productos para su sustento diario y pagar su correspondiente tributo a la Corona española. Sin embargo, pese a la utilización de monedas, la práctica del trueque siguió vigente en Taxco, pero, como lo señaló Ledesma, “la conmutación sin dinero” se daba sólo entre los indios.

Así, el comercio y el alquiler del trabajo de diferentes indios que llegaban desde otros pueblos a las minas de Taxco fue muy común. Se puede apreciar que en este centro minero se les facilitaba realizar sus transacciones pues, además de comerciar con sus productos, utilizando el trueque o recibiendo

⁴⁵² Por ejemplo en el pueblo de Oztuma: “Hablan la lengua ‘chontal’, por ser ‘chontales’, aunque hay algunos ‘mexicanos’ en algunos pueblos, que quedaron de en tiempo de ‘MONTEZUMA’, cuando estaban allí en guarnición en el fuerte contra los ‘tarasco’ de ‘Mechoacan’.” *Relaciones Geográficas del siglo XVI...* T. I. Vol. 6. Op. Cit., p. 283

⁴⁵³ *Ibid.* P. 115

⁴⁵⁴ Boletín del Archivo General de la Nación, 3ª Serie T. I, Núm. 2, julio-septiembre de 1977. P. 6

dinero a cambio, algunos indios de esos pueblos podían obtener ingresos adicionales con el alquiler de su mano de obra. Esto ya se vio más arriba con los indios del pueblo de “Ichcateupan”.

Los habitantes de otros pueblos cercanos a las minas de Taxco, también hicieron lo mismo. Tal fue el caso de los indios del pueblo de “Coatepeque” de quien en su relación geográfica se dice: “...Los tratos y granjerías que tienen los deste pueblo es el maíz, gallinas, frutas (y) naranjas, que llevan a vender a las ‘minas de Tasco’; y algunos van a servir a las dichas minas, que les pagan, por cada semana, cuatro reales y medio.”⁴⁵⁵

Los indios de “Tzicaputzalco” llevaban a vender a las minas de Taxco, sal, gallinas y maíz; algunos de ellos también se alquilaban para el trabajo en las minas. Los indios de “Alahuiztlan” tenían como productos: “...la sal, que es la principal, que venden la fanega, allí, a veinte reales, y, en las minas, a treinta y dos reales, y maíz (y) gallinas, que llevan a vender a las dichas minas para pagar su tributo, que es un peso y media fanega de maíz cada indio por año.”⁴⁵⁶

De los indios del pueblo de “Oztuma” se dijo: “Los tratos y granjerías que tienen ahora es la sal, gallinas (y) maíz. Que todo esto lo llevan a vender a las ‘minas de Tasco’, ‘Tzaculapan’ (y) ‘Zultepeque’, y, asimismo, van indios a trabajar a las minas que les pagan por cada semana cinco reales, y desto pagan su tributo a su encomendero.”⁴⁵⁷ Los indios del pueblo de “Utatlan”, también compran productos españoles en las minas de Taxco, al igual que los de pueblo de “Cuezala” quienes, además llevan a vender gallinas, maíz, chile y pepitas de calabaza “...y, también, van a servir a las dichas minas, que les dan por cada semana, cinco reales. Y desto pagan su tributo, que es un peso y media fanega de maíz.”⁴⁵⁸

Los indios del pueblo de “Teloloapan”, también llevan a vender a las minas de Taxco y Zacualpan, gallinas, maíz y chile; algunos de ellos también se alquilaban en las minas “...y desto pagan su tributo a su majestad, que es un peso y media fanega de maíz cada año.” Los indios del pueblo de “Tutultepeque” llevaban a vender los mismos productos a las minas de Taxco y también, algunos de ellos se alquilaban.⁴⁵⁹

⁴⁵⁵ Relaciones Geográficas del siglo XVI...T. I, Vol. 6. Op. Cit., p. 298

⁴⁵⁶ Ibíd. P. 280-281. René Acuña cita los siguientes precios en la nota 52 de la p. 281: “El ‘real’, moneda de valor muy variable, equivalía a la octava parte de un peso... ‘22 reales’, por consecuencia, venían a ser dos pesos y medio, y, ‘32 reales’, cuatro pesos. Considerando que el precio contemporáneo del maíz oscilaba entre ocho y doce reales por fanega...el de la sal parece un poco alto”.

⁴⁵⁷ Ibíd. P. 291

⁴⁵⁸ Ibíd. P. 320-321

⁴⁵⁹ Ibíd. P. 327 y 330

Como se puede ver, estos son solo algunos ejemplos de pueblos de indios que tenían una relación directa con las minas de Taxco, tanto para la venta de algunos de sus productos alimenticios como para el alquiler de su mano de obra. Vimos también que el salario semanal a cada indio tuvo una variación de 4 (a los de “Ichcateupa”), 4 ½ (a los de “Coatepeque”), a 5 reales (a los de “Cuezala”), sin que podamos establecer que criterio se seguía para realizar esas variaciones en los pagos; o si sólo fue una cifra dada al tanteo por la persona que elaboró la relación. De cualquier modo, lo interesante de estos casos, además, es que no se señala explícitamente que estos indios que iban a trabajar a las minas de Taxco fuesen de repartimiento, por lo que, posiblemente, algunos sino es que todos, entrarían a ejercer su labor en la minería como trabajadores en calidad de indios naborías, es decir libres y asalariados, aunque con un carácter temporal porque regresaban a sus pueblos.

Entre los poblados mencionados aparecieron varios que eran salineros como “Tzicaputzalco”, “Alahuiztlan” y “Oztuma”, cuyos habitantes también llevaban algunos productos alimenticios. Se destaca la comercialización que hacían los indios de “Alahuiztlan”, quienes vendían la sal en su pueblo a 20 reales la fanega y puesta en las minas de Taxco, la llegaban a vender hasta en 32 reales. Este caso particular, se distingue por ser uno de los pueblos que contaba con la mayor producción de sal de la región. En la relación de “Alahuiztlan”, se dice: “Hay, en algunos pueblos sujetos deste dicho pueblo, en cuatro partes, salinas de unos pozos de agua salada, (de) que hacen (sal) en cantidad de más de dos mil fanegas cada un año...Aprovénchase desta sal para su sustento y tributo, y la llevan a vender a las ‘minas de Tzacualpan, Tasco y Zultepeque’. Y muchos españoles vienen a comprarla a las mismas salinas porque se halla que es mejor sal que otra ninguna desta comarca.”⁴⁶⁰ Aquí se está señalando, más que el precio, la calidad de la sal. Por lo demás, hay que recordar, que a partir de la utilización en la minería del método de beneficio de patio, descubierto por Bartolomé de Medina, la sal se convirtió en un elemento indispensable para realizar la llamada amalgamación que finalmente daba como resultado la producción de plata. Sobre el tema de la sal, fue necesario que las autoridades coloniales regularan algunos aspectos de su producción y distribución, lo cual le tocó hacer al virrey, don Martín Enríquez, con sus ordenanzas sobre ese particular fechadas el 23 de abril de 1580.⁴⁶¹

⁴⁶⁰ Ibid. P.280

⁴⁶¹ Las ordenanzas de la sal constaron de quince capítulos y se ocuparon de regular su precio, el envío a los reales mineros, eliminar el intermediarismo y fomentar la producción entre los indios de los pueblos de: Ocotlán, Chiautla, Acatlán, Piaxtla, Tehuacan, Cuzcatlán y otros pueblos de la comarca de las minas de Taxco y Sultepec. Margarita Menegus Borneman. “Las comunidades productoras de sal y los mercados mineros: los

7. Iguala y su vinculación con las minas de Taxco

Otro de los grandes proveedores, tanto de alimentos como de trabajadores para las minas de Taxco, fue sin duda, la provincia de Iguala. La relación geográfica de esta provincia, de donde se obtuvo la información, fue hecha en 1579 por el capitán Fernando Alonso de Estrada, corregidor de ese partido. Bajo su jurisdicción se encontraron siete cabeceras: Iguala, Tepecuacuilco, Tasmalaca, Izuco, Mayanala, Ohuapa y Cocula. Aunque su lengua era la chontal, culturalmente estuvieron muy influenciados por los aztecas. De ello informó el capitán Fernando Alonso de Estrada, diciendo lo siguiente:

“Los naturales van bien aderezados a su usanza, vestidos de algodón; (es) gente rica, por estar en buena comarca y cerca de minas, donde bienvenen sus esquilmos, y son, los más ‘PUCHTECAS’, que así llaman (a los) mercaderes...Tenían los ritos y costumbres de los ‘mexicanos’, cuyos vasallos eran de aquel gran señor MONTEZUMA ...Es poblazón de 840 tributarios, aunque solía ser de mucha gente, y oí decir al BACHILLER MORENO, beneficiado deste pueblo, que conoció, habrá 30 años, seis mil vecinos. Y esta disminución (la) ha causado el servicio personal que hacen a las ‘minas de Tasco’ y muchos se pasaron a vivir en él, que se han acabado, y los COCOLIZTLES que ha habido y enfermedades.”⁴⁶²

Este párrafo es muy interesante, pues nos permite hacernos una idea del impacto de la actividad minera en una población, cuyos habitantes fueron arrasados prácticamente por la dinámica de las minas de Taxco, aunque también se incluyeron las epidemias. Llama la atención que muchos de los habitantes de Iguala fuesen comerciantes, lo cual fue, sin duda, por influencia de los aztecas (aquellos conocidos como pochtecas) y que, después de la caída de Tenochtitlan, todavía continuarían con esas mismas actividades, aprovechando su cercanía con las minas de Taxco. Según relató el capitán Alonso de Estrada, citando al bachiller Moreno, que hacia el año de 1549, los habitantes de Iguala eran unos seis mil. Lo que contrastaba para el año de 1579, que no llegaban a ser ni mil tributarios, pues mencionó la cifra de solo 840. Tres fueron las causas para que eso ocurriera, según se desprende del texto de Alonso de Estrada: 1. El servicio personal que se hacía a las minas de Taxco; 2. La inmigración a Taxco y 3. Las epidemias y enfermedades padecidas por estos indios, luego de la llegada de los españoles.⁴⁶³ Llama la

casos de Taxco y Temascaltepec.” En Minería Regional Mexicana. Primera Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana. (IV). Op. Cit. Ver también Silvio Zavala. El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1576-1599. T. III, México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991. P. 340

⁴⁶² Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. I. Vol. 6. Op. Cit., p. 340-341

⁴⁶³ Ibid. P. 341

atención también, la afirmación de Alonso de Estrada, en el sentido de que el servicio personal haya influido para estar acabando con los indios de Iguala. Hay que recordar que desde la cédula del 22 de febrero de 1549, se prohibieron los servicios personales de los indios, y mucho menos para trabajar en las minas. Sin embargo, las autoridades virreinales tuvieron que adoptar una serie de medidas, para no dejar sin trabajadores a los distintos sectores productivos novohispanos. Se mantuvo, entonces, “...el alquiler como forma jurídica del trabajo, pero forzaba al indio oficial o peón, por decisión pública, a prestar sus servicios mediante la paga de jornal y conforme a las condiciones determinadas con la ley y no por el solo concierto entre las partes. Correspondió a la administración del propio virrey Velasco establecer las bases de la nueva institución con arreglo a la cual se desarrollaron los trabajos de los indios hasta el año de 1575.”⁴⁶⁴ De cualquier modo, aunque el trabajo en las minas fuese remunerado, no dejó de ser una de las grandes causas de la muerte de los indios, como se mencionó en el caso de Iguala.

En cuanto a la inmigración a las minas de Taxco, para muchos indios significó una liberación de los trabajos obligatorios (tequios en las comunidades) y de los tributos que tenían que pagar en su comunidad respectiva. Aunque también, algunos otros se encontraron con formas de vida económicamente mejor remunerada o, sólo más atractiva por su dinámica sociocultural. Sobre todo si tenemos en cuenta que, la mayor parte de la población igualteca, según el mismo texto del capitán Alonso de Estrada: “Duermen en el suelo, en unas esteras o petates; no tienen aderezo de casa. Comen tortillas de maíz, chile, frijoles y otras legumbres, vida (por) cierto miserable. No saben guardar para mañana...”⁴⁶⁵ Algo mejor que esto lo encontrarían viviendo en las minas de Taxco.

Llama la atención la siguiente observación hecha, también por el capitán, sobre algunos indios de Iguala: “Parece gente devota al culto divino, aficionados a la música de instrumentos, como son flautas, sacabuches, chirimías, trompetas y atabales, que hacen ‘sus mitotes’ cantados, alabando (a) sus santos. Hay exceso en el comer y beber en estas celebraciones, de vino y pulque...Y es de notar el valor y diferencia de instrumentos que tienen, así en este pueblo como en todos, por pequeños que sean.”⁴⁶⁶ Esa afición por la música, es un dato muy interesante, pues formaba parte de su antigua cultura, la cual podían evocar con la celebración de los llamados mitotes, donde había excesos de comida, bebida y bailes o danzas, aunque estas últimas actividades

⁴⁶⁴ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España...*T. II. Op. Cit., p. 11

⁴⁶⁵ *Relaciones Geográficas del siglo XVI...*T. I, Vol. 6. Op. Cit., p. 342

⁴⁶⁶ *Ibid.* P. 341

no se mencionaron. De seguro, muchos de los indios inmigrantes a las minas de Taxco, no sólo de Iguala sino de otros lugares, llevaron sus instrumentos y continuaron ahí con sus celebraciones, aportando su influencia a la nueva sociedad Taxqueña en formación, que ya podemos denominar pluricultural.

Otros datos interesantes sobre Iguala, relacionados con las minas de Taxco, fueron aportados por el capitán Alonso de Estrada. Nos sigue diciendo el capitán: “A la redonda, (hay) grandes sabanas o dehesas, do pastan muchas sumas de mulas de las ‘minas de Tasco’ y de otras partes...Y es camino pasajero, y pueblo de contratación de cacao y ropa de la tierra; y (hay) un TIANGUIS o mercado de cinco en cinco días, aunque esto ha venido en gran disminución por la falta de los naturales y vecinos españoles que en él vivían, que ahora no hay más de tres...Pagan los de esta provincia un peso de oro común, que son ocho reales, y media fanega de maíz de tributo por un año, marido y mujer.”⁴⁶⁷ Se puede inferir de lo señalado por el capitán Alonso de Estrada, que los propietarios mineros y algunos arrieros, mantenían apacentando a sus animales mulares en la zona de Iguala, por ser ésta muy abundante en pastos. Hay que recordar que las mulas fueron muy importantes en las labores mineras pues se utilizaban, no solo en el acarreo de minerales desde la mina a la hacienda de beneficio, sino que también eran muy útiles para mover los ingenios o molinos de metales, conocidos como de sangre; habría casos en que las mulas fueron utilizadas para mover malacates y así sacar con mayor facilidad el agua de algunas minas.

De acuerdo con el texto citado, la población de Iguala se fue convirtiendo en un buen mercado regional. Ello, gracias a la existencia de ese mencionado tianguis, realizado cada cinco días. Iguala resultó ser un punto estratégico para el comercio de los pueblos de Tierra Caliente, por el camino desde y hacia Michoacán, hacia las minas de Taxco, y hacia el puerto de Acapulco. En ese tianguis de seguro, se comerciaban muchos otros productos, además de los mencionados en la relación, como el cacao y la ropa de manufactura provincial. Aunque hay que observar, de acuerdo con la misma relación, que ese comercio para el año de 1579, estaba siendo muy afectado. En especial, se mencionó como una causa, la disminución de la población local. En dicha población se encontraban incluidos algunos españoles quienes, seguramente eran comerciantes, y en ese tiempo, según el texto, no vivían en el pueblo de indios de Iguala más de los tres mencionados.

Como ya se dijo, los indios igualtecos ya tributaban a la Corona y, como en otras partes, pagaban un peso de oro común y media fanega de maíz al año. A

⁴⁶⁷ *Ibid.* P. 343-344. Es interesante retener esta equivalencia: un peso de oro común era igual a ocho reales.

diferencia del costo de la vida en las minas de Taxco, en el caso de Iguala era este, al parecer, mucho más barato y vivían esos indios con mucho libertinaje. Según se dejó asentado en la relación, los indios de Iguala, en general “Beben mucho el vino de ‘Castilla’, que lo que ganan en una semana, lo beben el sábado. Comen mucha carne de vaca, que vale barato.”⁴⁶⁸ Aun así, como lo mencionó el capitán Alonso de Estrada, muchos indios habían inmigrado ya a las “muy famosas” minas de Taxco con las consecuencias ya mencionadas.

8. Altitud, distancia de la Audiencia y de otros pueblos donde vivieran españoles

Continuando con la relación de Ledesma, con respecto al 6º capítulo, referente a la altitud y al sol en el cenit, Ledesma señaló que las minas de Taxco se encontraban a 19 grados de altura y pocos minutos, más o menos. Según Ledesma, correspondía al día 6 de mayo, cuando el sol estaba en el cenit e iba declinando hasta llegar al 14 o 15 de julio cuando volvía a estar en el cenit.

El 7º capítulo se refirió a la distancia que existe desde el lugar donde se encontraba la audiencia. A lo que contestó Ledesma que las minas de Taxco se localizaban a veintidós leguas desde la ciudad de México, caminando hacia el mediodía, es decir, hacia el sur.⁴⁶⁹

En el 8º capítulo se pidió la distancia y el nombre de los pueblos de españoles con quienes colindaba la provincia de las minas de Taxco. Ledesma contestó que seis leguas al occidente se encontraban las minas y pueblos de Zacualpan; seis leguas al oriente se colindaba con los pueblos del “Marquesado” jurisdicción de Cuernavaca; a seis leguas al “septentrión” (norte), colindaba con Malinalco y a cuatro leguas hacia el mediodía (sur) con Iguala. Y finalizó diciendo: “...por ser la tierra áspera y muy doblada, son los caminos trabajosos y las leguas tenidas por muy largas.”⁴⁷⁰

9. Descripción del núcleo principal de Taxco, sus fundadores, el número de habitantes bajo su jurisdicción y las causas de su disminución

En el 9º capítulo se solicitó información sobre el nombre de la ciudad o pueblo, la cual ya se proporcionó en el capítulo 1º; se solicitó también, el

⁴⁶⁸ Ibid. P. 344

⁴⁶⁹ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 116

⁴⁷⁰ Ibid. P. 116. René Acuña, nos proporciona información sobre las leguas: “LEGUA: medida itineraria tasada ‘a poco más o menos, que serán de a tres mil pasos cada legua, de cinco tercias (de vara) cada paso...’ esto es, por consecuencia, unos 4.200 metros. La llamada ‘legua de Castilla’ equivale, entre tanto, a unos 5,572 metros.” Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. I. Vol. 6. Op. Cit., p. 369

nombre de su fundador y el año en que ello ocurrió, así como el número de vecinos con que inició y los existentes en el momento de redactar la memoria.

Ledesma agregó a la información proporcionada en el capítulo 1º, los siguientes detalles: “...estas minas de Tlachco constan de tres reales o barrios, que el principal, donde la justicia eclesiástica y seglar reside, se llama ‘Tetelatzingo’, que en lengua mexicana quiere decir ‘cerro pequeño’, porque el cerro donde se hallaron las minas es pequeño; el segundo real, que está a la parte del oriente, se nombra ‘Cantarranas’, puesto por los españoles, y los indios le nombran ‘Texaltitlan’, que quiere decir despeñadero, por un cerro muy alto que está en él con un despeñadero; el otro real, a la parte del occidente, se llama Tenango, porque está cerca dél un pueblo de indios del mismo nombre.”⁴⁷¹ Sobre el nombre del principal real, “Tetelatzingo”, hay que recordar que los curas en su descripción de 1569 le llamaron “Tetelzingo”, nombre que es retomado por don Manuel Toussaint quien señaló que en la actualidad, “...ninguno de los pueblos existentes lleva ahora el nombre de Tetelzingo. Es natural que así haya pasado por las siguientes razones: como era el sitio de clima más benigno, se escogió para asiento de las autoridades civiles y eclesiásticas, y esto hizo que aumentara su población más que la de los otros dos reales; además, las minas que más tesoros dieron se hallaban en sus cercanías, lo cual contribuyó a su prosperidad.”⁴⁷² Por lo demás, sobre la existencia de esos tres reales, Ledesma confirmó lo expresado ya con anterioridad por los curas de las minas de Taxco en su descripción de 1569.

Continuando con la información proporcionada para la elaboración del capítulo 9º, Ledesma apuntó que, desde que llegaron sus primeros pobladores “...Juan de Cabra, y un Muriel y Juan de Salcedo, y poco a poco se fueron poblando, hasta haber mucha gente, (y) trato y comercio en ellas. Y, como las minas y metales han ido perdiendo la ley, se han ido despoblando, de suerte que, de presente, no hay más de cuarenta y siete mineros y como setenta personas, tratantes y oficiales y otras personas, que residen en ellas, sin (mencionar a) los mayordomos y otros criados de haciendas y hombres, que hay poca noticia de ellos.”⁴⁷³ La información que aportó Ledesma no fue concluyente, en particular la que se refiere al número de habitantes del núcleo principal de Taxco para el año de 1581, pues no proporcionó el número de mayordomos, ni de los criados de haciendas, ni de esos otros hombres de

⁴⁷¹ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7, Op. Cit., p. 116

⁴⁷² Manuel Toussaint. Tasco... Op. Cit., p. 27

⁴⁷³ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II Vol. 7. Op. Cit., p. 116-117

quienes, dijo, hay “pocas noticias”. Pero al decir que “se han ido despoblando” nos dio la idea de una disminución del número de habitantes.

Hay que resaltar que Ledesma nos dio una referencia muy importante: que los metales en las minas de Taxco habían venido perdiendo ley. Por tanto, si las menas de plata eran más pobres y al rendir menos riqueza con más trabajo e inversión, se puede inferir que la minería en Taxco en el año de 1581, se encontraba en una situación difícil, al grado de que Ledesma la vinculó, claramente, con una disminución de pobladores en Taxco. Se puede decir entonces, a partir de esas observaciones, que el núcleo principal que se perfilaba como el pueblo minero de Taxco, el real de “Teteltzingo”, estaba pasando por una especie de reacomodo, pues a pesar de que la situación de la minería era dificultosa, los pobladores que quedaban (47 propietarios mineros, 70 personas y algunos más), en general debieron continuar con su vida cotidiana; aunque suponemos, algunas familias con un poco y otras con un mucho de dificultades económicas.

Ledesma siguió con la consignación de varios datos interesantes sobre los 10 pueblos que se encontraban bajo la jurisdicción de su autoridad, como alcalde mayor que era de las minas de Taxco. Para la contabilidad de los tributos, señaló que las cabeceras tenían como sujetos a otros pueblezuelos de indios, conocidos como estancias, visitas o “anejas”, los cuales, juntos, se tomaron en cuenta como un solo pueblo.

Las minas de Taxco, para el año de 1581 contaban entonces, con las siguientes cabeceras y número de tributarios:

Tlachco, cuyo significado ya se dio, y tenía 997 tributarios⁴⁷⁴.

Tlamagazapan, significa “río de los sacerdotes”, y tenía 362 tributarios.

Tenango, significa “lugar de la muralla o pared”, y tenía 428 tributarios.

Atzalan, significa “entre ríos”, y tenía 289 tributarios.

Nochtepeque, significa “en el cerro de las tunas”, y tenía 705 tributarios.

Pilcaya, significa “donde está colgado” o “donde cuelgan”, sus tributarios se contaron con los de Nochtepeque.

Teticpac, significa “sobre la piedra” o “sobre piedras”, y tenía 345 tributarios.

Coatlan, significa “lugar de la culebra”, y tenía 300 tributarios.

Acuitlapan, significa “sobre la espalda del río” o “detrás del río”, sus tributarios se contaron con los de Coatlan.

Acamixtlahuacan, significa “llano con las sementeras de caña”, y tenía 272 tributarios.

⁴⁷⁴ Un tributario entero se cuenta al marido y mujer, o un viudo y una viuda, o dos personas solteras. *Ibíd.* P. 118. El orden es el que consignó el propio Ledesma.

Teuliztaca o Hueyiztacan, significa “gran lugar blanco” o “lugar blanco grande”. No reportó tributarios por ser información que debió ser recabada por el corregidor.⁴⁷⁵

Cabeceras de las minas de Taxco y el número de sus tributarios en el año de 1581:

Nombre de las Cabeceras	Número de tributarios
1. Acamixtlahuacan	272
2. Acuitlapan	---
3. Atzalan	289
4. Coatlan (integra los de Acuitlapan)	300
5. Nochtepeque (integra los de Pilcaya)	705
6. Pilcaya	---
7. Tenango	428
8. Teticpac	345
9. Teuliztaca	---
10. Tlachco	997
11. Tlamagazapan	362
Total	3698

Algunos de estos datos los podemos comparar con la descripción que hicieron los curas de Taxco en el año de 1569. En este último año, se consignaron datos de población de las cabeceras y sus estancias. Para efectos de la consiguiente comparación, no se integró la población existente en el núcleo principal de las minas de Taxco formado por los reales de Tetelzingo, Cantarranas y Tenango. Así, tenemos el siguiente cuadro:

Disminución de la población en algunas de las cabeceras y estancias de las minas de Taxco entre los años de 1569 y 1581.

1569 ⁴⁷⁶	Indios tributarios ⁴⁷⁷	1581 ⁴⁷⁸	Indios tributarios	Diferencia	Porcentaje

⁴⁷⁵ Ibid. P. 117-119. Sobre esta cabecera se anotó: “...’Hueyiztaca’, corregimiento por sí, que, por no residir en él el corregidor, se mandó (que) escribiese dél lo que de los demás desta jurisdicción.” Ibid. P. 117

⁴⁷⁶ Descripción del Arzobispado de México... Op. Cit., p. 173-181. Hay que recordar que la jurisdicción eclesiástica de las minas de Taxco, sólo incluía estas seis cabeceras consignadas.

Taxco el Viejo	1197.5	Tlachco	997	-200.5	16.74%
Hueyitzacan	895.5	Teuliztaca	Sin datos	-152.5	17.00%
Atzalan	699	Atzalan	289	-410	58.65%
Tenango	1343	Tenango	428	-915	68.13%
Acamixtlahuacan	791	Acamixtlahuacan	272	-519	65.61%
Tlamacazapan	682.5	Tlamacazapan	362	-320.5	46.95%
Totales	5608.5		3091*	-2517.5	44.80%

*Para esta cantidad, se sumó el cálculo de una probable disminución del 17%, similar a la de Taxco el Viejo, sobre el número de población proporcionado para Hueyitzacan en 1569. Es decir, $895.5 - 17\% = 743$. Posiblemente la disminución de la población de este pueblo pudo haber sido mayor.

Llama mucho la atención, la gran disminución de tributarios que vivían fuera del núcleo principal, sobre todo, para un periodo de poco más de diez años. El caso de los indios del pueblo de Tenango, aunque se incluyan sus estancias, fue realmente dramático: una disminución de su población de más del 68%. Lo mismo sucedió en el caso de Acamixtlahuacan, de más del 65%. Ante estos porcentajes, también llama la atención el caso de Taxco el Viejo o Tlachco, con una disminución de poco más de 16%. Fue esta población la que menos resintió la disminución de su población; sin embargo, no se cuenta con referencias de porque ocurrió así. Aunque se puede inferir una posible inmigración desde poblaciones relacionadas con la actividad económica de Taxco.

Ahora bien, la explicación de aquella drástica disminución de la población indígena en la jurisdicción de las minas de Taxco, por supuesto, la podemos encontrar en el impacto de las epidemias y de una variedad de enfermedades traídas por los españoles, lo cual se combinó con el nada saludable y rudo trabajo en las minas. A esto habría que agregar, el impacto negativo del nuevo modo de vida implantado entre los indios por los colonizadores españoles. Sobre esta última cuestión, relataron los propios indios de “Coatepeque”, jurisdicción de “Ichcateupan”, que antes de la llegada de los españoles: “Andaban desnudos en tiempo de paz, con solo una mantilla atada al hombro y unos pañetes con que se ataban sus vergüenzas. Ahora, al presente, traen sus camisas, jubones y zaragüelles, y las mantas que antiguamente solían traer.

⁴⁷⁷ Se agregaron como un tributario entero a las viudas o viudos y solteros contabilizados por los curas por separado, en relación a los casados. El total consignado para este rubro (viudas (os) y solteros) fue dividido entre 2 para hacer un tributario entero y agregarlo al rubro consignado como indios casados. Por ejemplo, para Taxco el Viejo: a los 1132 indios casados se agrego el resultado de la división entre 2 de 131 (viudas (os) y solteros), lo que dio 65.5; esta cifra fue sumada a los 1132 y así nos resultó la cantidad de 1197.5 tributarios.

⁴⁷⁸ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 117-119

Dicen que había mucha gente entonces, y que vivían más sanos que no ahora, y que la causa no la entienden, más que están espantados.”⁴⁷⁹ Mas o menos el mismo sentir manifestaron los indios de “Utatlan”, de la misma jurisdicción. Ellos agregaron que “Tenían los mantenimiento que ahora tienen, que son maíz, frijoles, chile, pepitas y chian. Y dijeron que, entonces, andaban más recios y vivían más que ahora, aunque trabajaban más y comían menos, y (la comida era) más mal aderezada. Y, (dicen) que no saben el por qué vivían y estaban entonces más sanos.”⁴⁸⁰

Para los indios del pueblo de “Oztuma”, también jurisdicción de “Ichcateupan”, la situación era entendible pues: “Dicen que en tiempo antiguo, vivían mucho más y más sanos que no ahora, y que, a lo que entienden, es porque la gente es ahora más haragana y no se da al trabajo como entonces, y las comidas de aquel tiempo no eran tan amplias como ahora, porque los indios comunes no podían comer carne ni gallina ni beber vino, lo cual ahora hacen en gran demasía.”⁴⁸¹ Aspectos del modo de vida español, como se puede apreciar en los párrafos citados, se habían extendido ya a las comunidades de indios y, al parecer, ese proceso se fue poco a poco arraigando en ellas. Pues, además, como le manifestaron a Ledesma los indios que vivían en las minas de Taxco, al darle la información que haría parte del capítulo 15º, donde se dijo: “Y, ahora todos comen lo mismo, y carnero, vaca, pan, y vino, los que lo pueden haber y comprar. Ahora viven más bien tratados, porque comen lo que quieren y pueden, lo que no solían hacer en tiempos de su gentilidad; pero entonces vivían más sanos, porque trabajaban menos y se sustentaban con menos, y no salían de sus provincias a otras ni se mudaban constelaciones. Y así estaba la tierra llena de gente, que, después que vinieron los españoles, se han consumido la mayor parte con dos pestilencias generales que ha habido, y otras particulares que, cada año, hay entre ellos.”⁴⁸² Con lo expresado por los mismos indios de la región, tanto de pueblos aledaños como de los habitantes que vivían en las propias minas de Taxco, quedó suficientemente clara la explicación de esa gran disminución de la población en esta porción del territorio de la Nueva España.

10. Descripción del terreno donde se encuentran las minas de Taxco

En el capítulo 10º se solicitaron detalles del tipo de terreno donde se asentaban los pueblos: alto, bajo o llano, así como su traza y designio de sus

⁴⁷⁹ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. I, Vol. 6. Op. Cit., p. 295

⁴⁸⁰ Ibid. P. 307

⁴⁸¹ Ibid. P. 287

⁴⁸² Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II, Vol. 7. Op. Cit., p. P. 127

calle y plazas. Sobre este capítulo, Ledesma dijo lo siguiente: “El asiento destas minas es en tierra muy alta, fragosa y doblada, que, para salir dellas a tierra llana, se anda cuatro leguas y, por algunas partes, más; y el mismo asiento es tan áspero, que en todas las minas no hay cosa llana, si no una plazuela muy pequeña (en) donde está la iglesia, en el dicho ‘real de Teteltzingo’.”⁴⁸³ Esta descripción no deja lugar a dudas, sobre las dificultades del terreno donde se encontraba el núcleo principal de las minas de Taxco, el real de Teteltzingo. Sin embargo, la existencia de importantes yacimientos de minerales de plata, obligó a los primeros pobladores a establecerse, como ya se mencionó, en el lugar más cercano a esas riquezas, sin importarles, de momento, la aspereza y dificultades del terreno. Por lo demás, se confirmó la existencia de una iglesia, se deduce, que era la principal, en la única pequeña plazuela existente en Teteltzingo, en la que actualmente se encuentra la iglesia de Santa Prisca y el zócalo de Taxco.

Continuó Ledesma diciendo: “Los pueblos de la provincia, comúnmente, están en sitios semejantes a éste, unos en laderas, otros en quebradas y, otros, en lo más alto de los cerros. Y, en estos tales, no hay orden de poblazón, sino una casa aquí y otra allá, según la disposición y comodidad que permite la aspereza de la tierra. Otros pueblos hay que están en tierra más llana, cuyas casas están puestas por orden, formándose calles muy derechas que llegan de campo a campo.”⁴⁸⁴ En el caso de la población asentada en el real de Teteltzingo, se entiende que debido a la riqueza del lugar, la gente haya aceptado las difíciles circunstancias para vivir en esa zona. Pero, en el caso de esos otros pueblos que se asentaban en las laderas y quebradas, es difícil entender las motivaciones que los llevaron a vivir ahí. Esas casas dispersas y de difícil acceso, serían un motivo agregado para llevar a cabo, como se verá más adelante, una política de congregación de pueblos indios.

11. Nombre de las cabeceras, distancia a la que se encuentran, nombre y significado de sus estancias

En el capítulo 11° se solicitó, que se consignara la distancia de los pueblos de indios, con respecto a la jurisdicción del corregimiento o de la cabecera de su doctrina. Don Pedro de Ledesma, entonces consignó todos los pueblos de indios, cabeceras y sus estancias, bajo jurisdicción de las minas de Taxco, las cuales se numeran en seguida, con su distancia y el respectivo significado de sus estancias:

⁴⁸³ Ibid. P. 119

⁴⁸⁴ Ibid.

- Tlachco se encuentra a dos leguas de Taxco y cuenta con once estancias: 1. Los Reyes o Tecalpulco, en náhuatl: “casa o sala grande de piedra”; 2. Tetelzingo, “lugar de serranías pequeñas”; 3. Santa María de la Asunción; 4. San Sebastián Mexcaltepeque, “en el cerro del mezcal”; 5. San Juan Pololapan, “sobre el agua perdida, o hecha lodo”; 6. Ecatepec, “en el cerro del aire”; 7. Caltitlan, “junto a las casas”; 8. Chalman, “donde hacen a mano cuentas de piedra”; 9. Santiago Tizahuacan, “lugar del agua de yeso”; 10. San Juan Coatlan, “lugar de culebras”; 11. San Pablo Contlalco, “lugar de la tierra de ollas”.⁴⁸⁵
- Tlamacazapan, se encuentra a tres leguas de Taxco y cuenta con cinco estancias: 1. San Juan Cuzcatlan, “lugar de joyas o cuantas de piedras preciosas”; 2. San Martín Tetelzingo, “lugar de serranías pequeñas”; 3. San Pedro Tlacotitlan, “entre o junto a las varas”; 4. San Miguel Zapotitlan, “Entre o junto a los zapotes”; 5. San Gaspar Tetelco, “lugar de montes y sierras”.⁴⁸⁶
- Tenango, se encuentra a una legua de Taxco y cuenta con quince estancias: 1. San Esteban Ahuazhuatpec, por un “cerro donde nacen muchos robles”; 2. San Pedro Texoxoco, “lugar de hechiceros”; 3. San Felipe Apanco, “lugar de acequia de agua”; 4. San Mateo Quauhpalocan, “lugar donde se mojan o pudren los palos”; 5. Nuestra Señora de la Concepción Chichilan, “lugar donde abunda el chile”; 6. Santo Tomás Xoxotla, “lugar abundante en frutas”; 7. San Martín Teteltitlan, “entre o junto a las quebradas y sierras”; 8. San Miguel Ichpochquilan, “lugar de quelites virginales, o de la virgen”; 9. San Simón Tenango, “lugar de muralla, pared o cerca”; 10. San Sebastián Chiapan, por un “cenegal”; 11. San Juan Tlalcomulco, “en la barranca de tierra”; 12. San Marcos Quauhxomolco, “el rincón o rinconada del monte”; 13. Santiago Texalpan, “sobre el lugar pedregoso de piedras menudas”; 14. San Francisco Tlatzontecpan, “casa real del cabo o de la cumbre”; 15. Santiago, donde está un hospital en el monte Cuauhtocayan, “donde plantan árboles o estacas”.⁴⁸⁷
- Atzalan, se encuentra a dos leguas de Taxco y cuenta con siete estancias: 1. Los Reyes Payntlan, “lugar de los que corren, o de carreras”; 2. Santiago Tuzpatlan, “lugar de yerbas medicinales de tuza”; 3. San Gabriel Xaloztoc, por unas “cuevas de arena”; 4. San Jerónimo Aquiapan, porque “llueve allí de continuo”; 5. San Miguel

⁴⁸⁵ *Ibid.* P. 119-120

⁴⁸⁶ *Ibid.* P. 120

⁴⁸⁷ *Ibid.* P. 120-121

Tecomahueyecan, por “cosa redonda”; 6. La Concepción de Nuestra Señora Texuxula, por una “yerba a manera de cebollino”; 7. San Juan Tezcaltzingo, “lugar de peñascos, riscos u hornos pequeños”.⁴⁸⁸

- Nochtepec, se encuentra a cuatro leguas de Taxco y cuenta con seis estancias: 1. San Andrés Iztepec, por un “cerro de navajas”; 2. San Francisco Mazaixtlahuacan, “llano o desierto de los venados”; 3. San Pedro Tuchteco, “en la piedra del conejo”; 4. San Gaspar Tetzicapan, “río estéril”; 5. Los Reyes Ololiuhcan, “lugar de ololiuhque”; 6. San Juan Acuechapan, “sobre el río de caracoles largos de agua”.⁴⁸⁹
- Pilcaya, se encuentra a cinco leguas de Taxco y cuenta con ocho estancias: 1. Santiago Tlahitlipan, “sobre el almagre fabril”; 2. San Sebastián Tizalipan, donde sacan la piedra blanca que llaman “Tizatl”; 3. San Gaspar Tepoznechicoyan, “lugar donde ayuntan o recogen cobre”; 4. San Andrés Zapotitlan, por un árbol que llaman “zapotl”; 5. Santa Lucía Tepuzchiuhcan, “lugar donde se trabaja el cobre”; 6. Santa Catalina Yahualiuhan, “lugar de la cosa redonda, como luna o rodela”; 7. San Juan Tecololtzingo, “en el pequeño arco toral de piedra”; 8. San Marcos Tecozauhyán, por “cosa bermeja”.⁴⁹⁰
- Teticpac, se encuentra a tres leguas de Taxco y cuenta con diez estancias: 1. Santiago Tzontecomaxtlahuacan, “llano, o desierto de la cabeza cortada”; 2. Los Reyes Teyahualtipan, “sobre le yagual de piedra”; 3. San Juan Texcaltitlan, “entre o junto a los peñascos, riscos u hornos”; 4. San Andrés Ocotzoc, “donde hay resina o trementina”; 5. Santamaría Chimaltitlan, “junto a, o entre rodelas”; 6. San Pedro Xilotepec, “en el cerro de las mazorcas tiernas de maíz”; 7. San Felipe Alpuyecan, “lugar de aguas salobres”; 8. San Francisco Chichila, “lugar donde abunda el chile”; 9. Santa María de la Concepción Pezotlipan, “sobre un tejón”; 10. San Sebastián Huixiuhliuhcan, “lugar que parecen guajes negros”.⁴⁹¹
- Coatlan, se encuentra a tres leguas de Taxco y cuenta con cuatro estancias: 1. San Sebastián Mazaixtlahuacan, “llano donde corren venados”; 2. San Gregorio Quauhtenco, “a la orilla del monte”; 3. San

⁴⁸⁸ *Ibid.* P. 121-122

⁴⁸⁹ *Ibid.* P. 122. En *Relaciones Geográficas del siglo XVI ... T. I, Vol. 6*. P. 279, René Acuña mencionó en Alahuiztlan la existencia de una frutilla llamada Ololiuhqui descrita ampliamente por Francisco Hernández (en *Historia natural de la Nueva España, México, UNAM, 1959, II, p.73*), a la que se le atribuyeron propiedades alucinatorias.

⁴⁹⁰ *Ibid.* P. 122-123

⁴⁹¹ *Ibid.* P. 123

Gaspar Teteltiltan, “entre unos cerillos”; 4. Santiago Cacahuamillpan, “sementerera de cacao”.⁴⁹²

- Acuitlapan, se encuentra a dos leguas de Taxco y cuenta con cuatro estancias: 1. San Francisco Texitlan, “entre , o junto a la haz de las piedras”; 2. San Gaspar Atzumpan, por una “fuente” que está allí; 3. Santiago Popoyomatla, “lugar donde abunda el poyomate”; 4. San José Tepozonaltitlan, “junto a, o entre la espuma de piedra”.⁴⁹³
- Acamilixtlahuacan, se encuentra a una legua de Taxco y cuenta con cinco estancias: 1. San Sebastián Tenantzingo, por una “albarradilla”; 2. Santiago Tlamalinala, “lugar donde se tuercen cordeles”; 3. San Juan Hueyapan, donde había “mucho agua”; 4. San Francisco Ahuacatenamic, “en el muro o cerca de aguacates”; 5. Santa María Chapulicxitla, “donde abunda esa planta”.⁴⁹⁴
- Teuliztaca, se encuentra a tres leguas de Taxco y cuenta con nueve estancias: 1. San Martín Chimalacatla, “donde abundan las cañas de escudo”; 2. Santiago Temazcalapan, “sobre el río del temascal”; 3. San Felipe Cuixteliuhcan, “lugar de piedras semejantes a lagartija”; 4. San Miguel Acacicintla, “lugar donde abunda el maíz de caña”; 5. San Simón Yancuican, “cosa nueva”; 6. San Juan Zacatlan, “llano de mucha yerba”; 7. Santa Cruz Tezapopan, “sobre el río de tezapotés”; 8. San Marcos Yopitzinco, “lugar del Yopi venerable”; 9. San Sebastián Petlacalapan, “sobre el agua o río de las petacas”.⁴⁹⁵

Las once cabeceras consignadas con sus respectivas 84 estancias, nos permite darnos cuenta de las dimensiones, en términos de la jurisdicción territorial, que ya había adquirido las minas de Taxco para el año de 1581. Es interesante destacar que la mayoría de las estancias, conservaban su nombre indígena junto al impuesto por los españoles. Esos nombres indígenas, nos aportan algunos elementos que nos remiten a las actividades o a las particularidades de los lugares donde se encontraban tales asentamientos indios. Por ejemplo la estancia número 8 de Tlachco: Chalman, “donde hacen a mano cuentas de piedra”; la número 1 de Tlamagazapa: San Juan Cuzcatlan, “lugar de joyas o cuentas de piedras preciosas”; o la número 2 de Tenango: San Pedro Texoxoco, “lugar de hechiceros”. Las cabeceras y sus estancias, se localizaban a una distancia de cinco lenguas, como máximo, de las minas de

⁴⁹² Ibid.

⁴⁹³ Ibid. P. 123-124

⁴⁹⁴ Ibid. P. 124

⁴⁹⁵ Ibid. P. 124-125

Taxco, lo que permitía, más o menos, al alcalde mayor, estar al tanto de lo que ocurría en esos lugares.

12. Ubicación y colindancias de Taxco

El capítulo 12º se refirió a la ubicación y colindancias de los pueblos. En este capítulo, don Pedro de Ledesma, ubicó las colindancias de cada una de las cabeceras y, en particular de Taxco: “El pueblo de Tasco parte términos con los pueblos de Tlamacazapa, Acamilixtlauacan, Coatlan, Teticpac, Nochtepec, Tenango, Atzalan, Hueyitzacan...Iguala, Tepecuacuilco, Tasmalaca, (y) está a la parte del mediodía.”⁴⁹⁶ Con esta referencia, don Pedro de Ledesma nos dio la idea de que el pueblo de Taxco, lo que hemos llamado el núcleo principal, había adquirido para ese entonces, una territorialidad propia, colindando con las poblaciones mencionadas en el párrafo citado. Se puede notar que se mencionó a Tenango, sexto pueblo anotado, el cual podría ser aquel real de minas descrito anteriormente, pero ahora ya se le señaló como separado de los otros dos reales, Teteltzingo y Cantarranas, los cuales finalmente unidos llegaron a formar la actual población de Taxco. El real de Teteltzingo fue creciendo hasta incluir el de Cantarranas. De ahí que don Manuel Tossaint diga: “Fue, indudablemente, este Real de Tetelcingo el que se transformó, al ir creciendo su población, en lo que ahora es Tasco el nuevo. Sus señas corresponden exactamente a las del pueblo...”⁴⁹⁷ Recordemos también el párrafo citado, en el que se mencionó una hacienda de beneficio en las minas de Taxco, propiedad de los herederos de Hernán Cortés, en el que no le dieron el nombre de real, sino que ya apareció esa zona denominada como el barrio de Cantarranas. Fue así como se fue conformando el territorio de lo que sería la actual ciudad de Taxco.

El capítulo 13º quedó contestado con lo asentado en el noveno capítulo, donde se consignaron los nombres de los pueblos y su denominación, y en el quinto, donde se mencionaron las lenguas indígenas que se hablaban en las minas de Taxco, con el predominio de la lengua náhuatl o mexicana.⁴⁹⁸

13. Historia y costumbres de los antiguos habitantes

En el capítulo 14º se solicitó información sobre el pasado de la provincia de Tlachco, el señorío que tenía, lo que tributaban, su religión, ritos y costumbres “buenas o malas”. La respuesta a este capítulo fue dada por Ledesma en los

⁴⁹⁶ Ibid. P. 125

⁴⁹⁷ Manuel Tossaint. Tasco... Op. Cit., p. 27

⁴⁹⁸ Relaciones Geográficas del siglo XVI. T. II. Vol. 7, Op. Cit., p. 125-126

siguientes términos: “Toda esta provincia reconocía por señor al rey de México, ‘Moteczuma’ y sus antecesores...Tributaban al rey de México y, generalmente, daban mantas de tres brazas de largo y una vara de ancho, de algodón, y, entre dos tributarios casados, un ‘huipil’ y unas enaguas, y no había de tener ninguno más que una mujer. Hacían una sementera muy grande entre todo el pueblo y, lo que de ella cogían, lo juntaban estos gobernadores y lo daban, cada año, a ‘Moteczuma’, y las mantas daban de veinte en veinte días.”⁴⁹⁹ Queda demostrado con este párrafo citado, que los indios de Tlachco estaban adiestrados en el pago de tributo a los aztecas y en la forma de hacerlo, con dos tributarios casados, en periodos de un año y cada 20 días. Esa fórmula de tributación fue en parte aprovechada por los españoles.

Sobre la religión que se profesaba antes de la llegada de los españoles, según contó Ledesma, que los indios de Tlachco, “Adoraban (a) una ‘piedra’ que ponían, o hallaban bien puesta, o (a) algún ‘trozo de árbol’: y ataban a la piedra o trozo unos papeles que hacían de árboles, y se los ponían a manera de quererlos cubrir con ello.”⁵⁰⁰ Esta información, habría que contrastarla con la investigación que realizó, a principios del siglo XVII, el taxqueño Hernando Ruiz de Alarcón⁵⁰¹, hermano del dramaturgo Juan Ruiz de Alarcón, con respecto a las costumbres religiosas perseguidas en esta zona.

En relación a sus costumbres, ya se mencionó más arriba, que castigaban con apedreamiento al que tomaba la mujer de otro, a los borrachos y a los rateros. Es interesante lo que menciona Ledesma, con respecto a los principales quienes, si bien es cierto que estaban exentos de recibir aquellos castigos, también tenían en general un comportamiento generoso. Al respecto Ledesma relató: “Tenían por costumbre los principales que, si veían algún pobre desnudo, lo vestían y (le) daban de comer.”⁵⁰²

⁴⁹⁹ *Ibíd.* P. 126

⁵⁰⁰ *Ibíd.*

⁵⁰¹ De sus investigaciones resultó la publicación del libro: *Tratado de las supersticiones y costumbres gentílicas que oy uiven los indios naturales desta Nueva España*. 1629. 2ª Ed. México, Fuente Cultural, 1953. Jaime Castrejón Diez nos dice sobre Hernando Ruiz de Alarcón y su obra: “Lo más interesante, es que a pesar de que se inició en este trabajo para reprimir las ‘herejías y la hechicería’, poco a poco fue tomándole tal interés, que, gracias a eso se convierte en una fuente indispensable para conocer de estos temas y se detecta, a pesar del lenguaje que usa, un deseo de guardar hasta el último detalle de los hechizos y encantos. Con sus observaciones, se asomó al origen de los ritos de adoración, de la magia, de lo esotérico.” *Hernando Ruiz de Alarcón (El hermano desconocido)*. En *Guerrero 1849-1999*. T. I. Edgar Neri Quevedo (Compilador). Chilpancingo, Gobierno del Estado de Guerrero, 1999. P. 254-255

⁵⁰² *Relaciones Geográficas del siglo XVI...* T. II. vol. 7. Op. Cit., p. 126

14. Orden político anterior, detalles y aspectos de la vida cotidiana de los indios

En el capítulo 15º, Don Pedro de Ledesma abordó varios aspectos de la vida de los indios en la zona de Taxco. Así, en este capítulo anotó, que entre ellos residía un gobernador que se encargaba de impartir justicia y era el autorizado para cobrar los tributos y enviarlos a México, en ese entonces Tenochtitlan. Este testimonio confirma lo que ya se ha dicho sobre el dominio que tenían los aztecas, sobre el territorio de Tlachco. También dejó asentado que los indios de este pueblo hicieron la guerra contra los pueblos de Cuernavaca, aunque no se mencionó la época; sus armas consistieron en arcos y flechas, rodela y macanas con navajas de pedernal que, según Ledesma, todavía usaban en 1581.

Con respecto a su vestimenta, Ledesma dejó asentado que los indios de Tlachco se vestían con “...mantas de algodón cuadradas, anudadas al hombro, y unos zapatos de henequén, que es el hilo que hacen del árbol (de) maguey, abiertos por arriba al modo de sandalias; y, otros, los traían de cuero de venado o tigres, como podían. Y estas mantas y ‘cacles’ eran más pintadas y tejidas unas que otras, según la calidad del indio. Y esto usan ahora, (aunque) verdad es que traen ya camisas de manta de algodón, y zaragüeles y zapatos, y muchos dellos, que tratan en las minas y entre españoles, traen vestido de español, aunque imperfectamente.”⁵⁰³ Recordemos que los indios de Tlachco tributaban a los gobernantes de Tenochtitlan mantas cada 20 días. Por lo tanto, en el pueblo de Tlachco se fabricaban, o desde ahí se enviaban las mantas que cada 20 días tenían que tributar a Tenochtitlan. Si nos preguntamos: ¿quién fabricaba las mantas, quién las bordaba con hilos de colores, quién las tejía; quién cortaba las fibras del henequén, quien fabricaba con esas fibras los zapatos a modo de sandalias que usaban los indios de Taxco o sea una de las tantas especies de huaraches? Tendría que haber habido también talabarteros encargados de curtir las pieles de venado y de tigre, y también fabricantes de ese tipo de zapato o “cacles” mencionado por Ledesma. Cuando se escribió esta memoria, los indios de Taxco ya comenzaban a usar la moda de los españoles. Pero, siguieron existiendo todos aquellos productores. Es decir, los indios que trabajaban como fabricantes de los diversos artículos, convertidos ya en mercancías en el mercado taxqueño, siguieron existiendo y, seguramente, muchos de ellos se instalaron en la zona de Taxco.

Los hijos e hijas de las indias de Taxco, tanto los engendrados por los españoles como por las otras razas existentes en el real de minas, quedaron

⁵⁰³ Ibid. P. 126-127

totalmente integrados es esa nueva sociedad. Una de las primeras mezclas generales que se podrían mencionar como el origen de los mestizos mexicanos, es la que se engendró con mayor rapidez en los centros mineros. En Taxco se puede apreciar esa mezcla, aunque Ledesma lo transmita de otro modo. Podemos pensar en lo ridículo que se verían, algunas personas en Taxco, luego de la misa de las 12 horas, en el zócalo, utilizando vestimenta española combinada con la indígena. Esa fusión pudo no haber sido vista como ridícula, por personas más abiertas a las nuevas formas que se estaban construyendo en Taxco. Esa nueva vida social que poco a poco se estaba delineando, incluía de todo. Recordemos también la influencia de los esclavos africanos que llegaron con los españoles. Seguramente se vestían como podían. Pero, de alguna forma, expresaban su origen africano. Pudieron haber sido los indomestizos y los afromestizos, los que, en cierto modo, comenzaron a influir en la elección de las formas de vestir e incluso en los modos de vida en los barrios de Taxco. Aunque en todos los documentos que a la fecha he consultado no he encontrado referencias amplias hacia esos mestizos. Se sabe de su existencia por la actividad sexual de todos los españoles, incluidos los clérigos, de quienes ya se han mencionado algunos detalles en el anterior capítulo de este trabajo.⁵⁰⁴

Se puede apreciar en lo escrito por Ledesma que la forma de vestir de los españoles, estaba siendo aceptada por algunos de los indios, en particular, los que tenían más trato con ellos en la zona de las minas de Taxco. Algunos de esos indios mencionados por Ledesma, pudieron ser mestizos, pero, no importa, indios o mestizos estaban aceptando ya la forma de vestir de los españoles. De este modo, se puede considerar que la demanda de ropa, telas y zapatos, comenzaba a crecer y, claro, siempre habría algún comerciante que de inmediato pusiera al alcance de los clientes esas y otras prendas.

Ya vimos que en las minas de Taxco, algunos de sus comerciantes se convirtieron en distribuidores de mercancías de otras regiones, algunas aledañas pero otras tan lejanas como España. En el mercado de las minas de Taxco se podían encontrar mercancías provenientes de todos los puntos de contacto fuera de su jurisdicción: por supuesto mercancías españolas, pero también de origen diverso, desde su procedencia local, provincial y hasta la extranjera, las que llegaban en la nao de China, también en todas sus modalidades utilitarias y superfluas y todo se validaba en plata.

⁵⁰⁴ Robert Haskett, abordó el tema sobre la actividad sexual de los curas y frailes con las indias, cuyos hijos fueron mestizos sin padre; porque aquellos no los quisieron reconocer, dado que se les comprobaría el pecado de la fornicación. Ver el artículo: "Not a Pastor, but a wolf": Indigenous-Cergy Relations in Early Cuernavaca and Taxco. En la revista *The Americas*, Vol. 50, No. 3 (Jan., 1994), p. 318 y ss

Con respecto a la comida, es interesante constatar el cambio tan drástico de la dieta de los indios. Al respecto Ledesma escribió: “Su mantenimiento era de maíz tostado, o tortillas dello, chile y otras yerbas y menudencias de poco valor; pero los principales comían gallinas, venados, liebres, conejos, ratones, culebras, lagartijas, langostas (y) hormigas gordas. Y, ahora todos comen lo mismo, y carnero, vaca, pan y vino, los que lo pueden haber y comprar. Ahora viven más bien tratados, porque comen lo que quieren y pueden, lo que no solían hacer en tiempos de su gentilidad...”⁵⁰⁵ Como puede verse, el cambio de dieta fue muy drástico, sobre todo en aquellos que no eran indios principales, los cuales eran la mayoría.

Hay que observar, que Ledesma de seguro se refirió a los indios que vivían en el núcleo principal de las minas de Taxco, pues sería difícil que fuese la misma oferta de productos como carnero, vaca, pan y vino en aquellos pequeños pueblos de indios de los alrededores. Sobre todo si pensamos que sólo en las minas se podría ganar el suficiente dinero para adquirir esos alimentos y que, además, éstos difícilmente se podrían conseguir bajo el sistema de trueque cuando eran vendidos por españoles. Necesariamente se utilizaban las monedas españolas hechas ya en México, con el consiguiente impacto en la monetarización de la economía en las minas de Taxco. Por lo demás, los efectos de esos cambios de hábitos alimenticios y de vestido, repercutiría en su salud. Sobre este aspecto, ya se comentó más arriba que los indios de Tlachco y de otros pueblos, antes de la llegada de los españoles, según ellos mismos dijeron, vivían más sanos porque trabajaban poco y comían menos; además, no se conocían esas epidemias tan terribles que ya habían azotado estos pueblos ubicados en la zona de las minas de Taxco.

En el capítulo 16° se pidió información sobre el tipo de terreno en que estaban asentados los pueblos. Ledesma dijo que no se sabía nada más de lo que ya estaba referido en los capítulos precedentes.

15. Enfermedades comunes y formas de curación

En el capítulo 17° se preguntó si el lugar era sano, las enfermedades que existían y la forma de curarlas. Don Pedro de Ledesma, en este capítulo, nuevamente se refirió al clima templado existente en las minas de Taxco, diciendo que “Esta provincia es más sana que las de su comarca...”⁵⁰⁶ Aun así, sobre las enfermedades que se daban en las minas de Taxco, mencionó la existencia de “cámaras de sangre”, el “tabardillo” e “hinchazones en la garganta” (debe haber sido algo como el bocio coloidal). Y agregó que,

⁵⁰⁵ Relaciones Geográficas del siglo XVI. T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 127

⁵⁰⁶ Ibid.

“Curábanse, antiguamente con solo punzarse en la cabeza con una navaja aguda o con unos colmillos de víbora; y, de presente, hay entre ellos algunos indios e indias que llaman ‘amantecas’ que los curan con bebidas de yerbas y raíces, y los sangran de los brazos.”⁵⁰⁷ Como se puede constatar, los indios de las minas de Taxco tenían sus propios curanderos. No se habla de los hueseros, pero debieron de haber existido aquellas personas que podían componer las luxaciones de huesos, tan común en las zonas de montaña y, sobre todo, aquellas derivadas del trabajo en las minas, donde era, y todavía seguramente es muy fácil torcerse ligamentos, dislocarse algunas articulaciones y hasta romperse algún hueso; también en aquellas abundantes caídas, resentidas por algunos habitantes de Taxco, por el ir y venir en esas calles con subidas y bajadas en las cuales, pocos pueden restablecer el equilibrio en uno de esos frecuentes resbalones.

16. Ubicación de la sierra donde están las minas y sus límites

En el capítulo 18° se mencionó que las minas y provincia de Taxco se encontraban en una sierra alta que era una cordillera de minas y que corría de oriente a poniente. La sierra se iniciaba en los pueblos del Marquesado y terminaba en los pueblos de Michoacán. Se mencionó que sobre la misma sierra estaban las minas de Taxco, las de Zacualpan, las de Zultepec y las de Temascaltepec.⁵⁰⁸ Al estar todas esas minas en la misma sierra, se facilitó la comunicación entre ellas. En especial, se puede mencionar que los caminos hacia esos centros mineros fueron aprovechados por los comerciantes, quienes realizaron un lucrativo recorrido que incluía a los pueblos aledaños a las minas. Hay que recordar que, incluso, algunos funcionarios pudieron recorrer parte de esos caminos. Por ejemplo el Dr. Lope de Miranda, quien redactó las ordenanzas de 1575 hechas para las minas de Taxco. El Dr. Miranda estuvo en Taxco recabando información y de ahí se fue a las minas de Zacualpa, desde donde expidió, el 18 de julio de 1575, aquellas quince ordenanzas para las minas taxqueñas. Para el 12 de agosto de ese mismo año, el Dr. Miranda, despachaba tres ordenanzas más para las minas de Taxco, pero ahora firmadas desde las minas de Temascaltepec.⁵⁰⁹ Al parecer, ese recorrido, Taxco-Zacualpan-Mezcaltepec, contaba con caminos bien habilitados, lo cual era favorable para el comercio en general y, en particular para el que surtía de productos de consumo para las minas.

⁵⁰⁷ *Ibid.* P. 127-128

⁵⁰⁸ *Ibid.* P. 128

⁵⁰⁹ Boletín del Archivo General de la Nación, 3ª Serie, T. I, Núm. 2, julio-septiembre de 1977. P. 8 y 9

17. Los ríos, lagunas y fuentes de agua

El capítulo 19° se refirió a la existencia de ríos, sus caudales y sus aprovechamientos. Ledesma contestó que tres leguas hacia el norte de las minas de Taxco se encontraba un río que llamaban “Coatlán”, el cual se originaba en la sierra nevada de Toluca. Mencionó que existían en sus riberas algunas siembras de maíz, chile, algodón y cañas dulces.⁵¹⁰ El río mencionado pasaba por el poblado de Coatlán (conocido en la actualidad como Chontalcoatlán), el cual se encontraba bajo la jurisdicción de Taxco. Los productos de esas siembras de riego, seguramente se vendían muy bien en el mercado taxqueño.

En el capítulo 20° hizo referencia solo a una laguna y un ojo de agua en la jurisdicción de las minas de Taxco. Aquí Ledesma mencionó la existencia de una pequeña laguna ubicada en el pueblo de Teticpac, la cual contaba con un “...circuito de trescientos pasos comunes (y) que tendrá cuatro estados de hondo, (que) no cría pescado, excepto algunas tortugas...(A) media legua de Hueyztaca, en una estancia que llaman ‘Tamazcalapan’, hay un ojo grande de agua, que nace allí en cantidad del cuerpo de un hombre, y por la ribera dél hay muchas sementeras de cañas dulces de azúcar, y frijoles y otras semillas...”⁵¹¹ Parte de toda esa producción, seguramente se vendería también en las minas de Taxco.

Como información, es sugestivo recordar la mención que hizo sobre la laguna de Tetipac (la cual ya no existe), con sus tortugas y aquel ojo de agua de Tamazcalapan, con la producción de algunos productos alimenticios. Estas observaciones, son interesantes como noticias curiosas y sobresalientes en términos de los recursos hídricos de la zona y de sus pequeñas producciones comestibles, pero también podemos destacarlas en su relación con la producción minera de Taxco, como fuerza motriz en las haciendas y en el abasto de alimentos para los trabajadores.

El capítulo 21° preguntó sobre la existencia de volcanes, grutas o cosas notables en la naturaleza de la provincia. Ledesma no consignó ninguna. Todavía no se conocían las grutas de Cacahuamilpa, famosas por su longitud y belleza.

18. Árboles silvestres y maderables y su aprovechamiento

En el capítulo 22° Ledesma dejó asentado lo siguiente: “Los árboles silvestres desta provincia son encina, pino, guaje, ‘huixachin’, madroño, ‘huitztli’, cedro, sauce, nogal silvestre. Los ingenios del beneficio de la plata

⁵¹⁰ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. vol. 7. Op. Cit., p. 128

⁵¹¹ *Ibid.*

se hacen de encina (y) guaje, y las casas, de encina.”⁵¹² Es muy interesante esta observación, pues las maderas, “encina y guaje”, de uso constante en las minas de Taxco, según lo dice Ledesma, estaban disponibles ahí mismo.

Tenemos entonces que los ingenios y las casas, todavía se construían con madera labrada de los árboles de guaje y de encino. Por tanto, para el uso de estas maderas, necesariamente tendrían que estar en Taxco los llamados oficiales carpinteros, gremio que, como ya vimos, fue regulado por las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda. Los carpinteros fueron de los oficiales más demandados en las minas de Taxco, pues estuvieron encargados desde la construcción de los techos para las casas y patios de amalgamación, hasta los interiores de las minas como ademadores.

Esa gran demanda de oficiales carpinteros, aunque también se incluyó a los albañiles, fue reconocida, recordemos, en el texto de la ordenanza número 13, en la cual se dijo sobre dichos oficiales: “...viendo que tenían necesidad de ellos, e por ser gente inclinada a holgar, no trabajaban si no les daban todo lo que ellos querían...”⁵¹³ Así que, para que los controlara, se les nombró un alguacil, el de los carpinteros fue Luis Damián y el de los albañiles Ventura Martínez, por supuesto los dos indios. En la confirmación que hizo el virrey Enríquez de esas ordenanzas, recordemos que incluyó el monto del jornal que se debería de pagar a los oficiales carpinteros, albañiles y otros: “...cuatro reales por día, y de aquí para bajo conforme lo que mereciere...”⁵¹⁴ Esos oficiales carpinteros poseían el conocimiento suficiente para discernir qué tipo de madera deberían utilizar para cada una de las necesidades existentes entre los habitantes y los propietarios mineros taxqueños. Aunque hay que recordar que, parte de la madera utilizada en las minas de Taxco provenía de lugares como Xochimilco y de algunos pueblos de Michoacán, sobre todo luego de aquella ordenanza número 18 elaborada por don Lorenzo de Tejada en 1542 por la que se reguló la explotación forestal en Taxco⁵¹⁵. Sobre esta cuestión, se cuenta con la siguiente referencia: El 21 de febrero de 1550, se dieron “Ordenanzas sobre el talar y cortar leña en los montes comarcanos a Tasco. Puesto que se están acabando los montes, el virrey manda al alcalde mayor que haga cumplir una serie de ordenanzas que se aplicarán en los pueblos comarcanos al real de minas... Tasco (legua y media de las minas), Tevlistaca (3 leguas), Acala (2), Escatevpa (4), Tenango (1/2), Nochitepeque (3), Tetiquipaque (2), Cuytlapan (2 ½), Quatlan (3), Acamitla (1) y Tamagacapa

⁵¹² Ibid. P. 128-129

⁵¹³ Boletín del Archivo General de la Nación, 3ª Serie, T. I...Op. Cit., p. 7

⁵¹⁴ Ibid. P. 10

⁵¹⁵ Libros y Asientos de la Gobernación de la Nueva España (periodo del Virrey don Luis de Velasco, 1550-1552). Silvio Zavala prologo, extractos y ordenamiento. México, Archivo General de la Nación, 1988. P. 180

(3). El peso de la carga de carbón será de tres arrobas y media para los que están en Tenango Alto y Bajo, y de tres arrobas para los que están en el Real del Alcalde y del Marqués y Cantarranas.”⁵¹⁶ Todas esas ordenanzas de protección a los montes de Taxco, se dieron durante la época en que sólo se utilizaba el método de beneficio de la plata por fundición, pero no fueron abrogadas por lo que debieron estar vigentes cuando Ledesma redactaba este capítulo 22. Sin embargo, por lo que dice Ledesma, se continuaban utilizando maderas de la zona como el guaje y el encino lo que puede ser un indicador de que en las minas de Taxco se seguía una buena política forestal.

19. Árboles frutales locales y los de origen español, semillas y hortalizas

En los capítulos 23° y 24° Ledesma anotó lo siguiente, sobre los árboles frutales existentes en las minas de Taxco: anonas, zapotes amarillos, blancos y prietos, parras silvestres, aguacates, guayabas, plátanos, nanches, guamúchiles, capulines, cacao, ciruelas y nueces. Los árboles frutales traídos a Taxco desde España fueron: naranjos, limas, limones, cidros, granados, membrillos, manzanos, duraznos, albaricoques, melocotones, higos, piñas, cañas de azúcar y moras. En cuanto a los granos, semillas y hortalizas, mencionó las siguientes: maíz, garbanzos, habas, arvejas, frijoles y cebada; lechugas, coles, rábanos, pepinos, borrajas, espinacas, acelgas y espárragos. Sobre el trigo, aclaró que “...de presente, no se siembra. Y, antiguamente, se daba seda y grana, y ahora no, porque no hay quien se de a ello; y, por la aspereza de la tierra, no se han puesto vides ni olivos.”⁵¹⁷ A pesar de las dificultades del terreno, como se puede ver, en las minas de Taxco, existía una gran variedad de frutas, granos, semillas y hortalizas. Sin embargo, llama la atención que el trigo se haya dejado de sembrar, y que ya no se continuara con la producción de seda y grana. Seguramente, esas actividades fueron eliminadas por la falta de una buena demanda o de un lucrativo precio, al menos en el entorno minero taxqueño y en sus alrededores. Sobre los olivos y la vid, no había duda, el tipo de terreno no se prestaba para esos cultivos, tal como lo mencionó Ledesma.

En el capítulo 25° se preguntó sobre lo que se había traído de España y ya existía en estas tierras. Ledesma no agregó más de lo que ya había declarado en los capítulos precedentes.

20. Yervas y plantas medicinales o venenosas usadas por los indios

⁵¹⁶ Peter Gerhard. Síntesis e Índice de los mandamientos virreinales 1548-1553. México, IIH, UNAM, 1992. P. 299

⁵¹⁷ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p 129

En el capítulo 26º, Ledesma anotó algunas plantas y raíces como el “cohuanepili” (raíz conocida como lengua de culebra), utilizada contra la ponzoña; anotó otras como el cardosanto, el arrayán, el laurel, el estafiate y la altamisa. Para más información sobre las plantas medicinales, Ledesma mencionó al protomédico de Su Majestad, el Dr. Francisco Hernández, que había venido a la Nueva España a recopilar información sobre estos temas.⁵¹⁸

21. Animales salvajes y domésticos

En el capítulo 27º se mencionaron algunos animales existentes en las minas de Taxco, tanto los de origen local como los traídos de España. Ledesma anotó los siguientes: “Los animales bravos que se crían en esta tierra son leones, tigres, lobos, raposos, coyotes, venados, conejos, armadillos, y tlacuaches; los domésticos son vacas, cabras, ovejas, puercos y carneros; las aves de volatería son papagayos de dos géneros, cuervos, gavilanes, cernícalos, auras, águilas, lechuzas, búhos y pájaros pequeños de agradable canto, (y) codornices; las aves domésticas, son gallinas, de ‘Castilla’ y de la tierra, y palomas.”⁵¹⁹ Recordemos que los indios que vivían en esta zona, antes de la llegada de los españoles ya sabían trabajar las pieles y los cueros, de venado y de tigre; así que, con la llegada de nuevos animales como la vaca, las ovejas y los puercos, los indios tuvieron a su alcance más variedades de cueros para poderlos curtir, fabricar y vender sus productos entre los habitantes del núcleo principal de las minas de Taxco y de los pueblos de sus alrededores.

22. Minas de plata y piedras preciosas

El capítulo 28º preguntó sobre la existencia de minas de oro, plata y de otros metales. La respuesta de Ledesma, se podría esperar mucho más amplia, sin embargo, sólo contestó: “Hay muchas minas de plata y, otras de plata y plomo, y no de otros metales. Los colores de los metales son diversos: colorados, pardos, negros, bermejos (y) cenicientos.”⁵²⁰ Una muy breve sinopsis de la producción de metales en Taxco. Más adelante, se darán detalles un poco más amplios sobre esos metales. Por el momento, solo hay que destacar, que cada color mencionado rebelaba una variedad de contenidos de plata mezclados con otros metales.⁵²¹

El capítulo 29º se refirió a la existencia de piedras preciosas, a lo que Ledesma contestó que en la zona no había ningunas. Sin embargo, recordemos

⁵¹⁸ René Acuña remite a la publicación de las Obras Completas del Dr. Hernández, cuya edición fue preparada por Samolinos d’Ardois y publicada en 1960. *Ibíd.* P. 129

⁵¹⁹ *Ibíd.* P. 129-130

⁵²⁰ *Ibíd.* P. 130

⁵²¹ Parte de este tema, el contenido de plata en las menas, se trató en el capítulo III de este trabajo.

aquella referencia al pueblo sujeto de Tlamagazapa: la número 1, la de San Juan Cuzcatlan, que significaba “lugar de joyas o cuentas de piedras preciosas”. De seguro Don Pedro de Ledesma no conocía el idioma náhuatl, pues no habría dicho que en el entorno de las minas de Taxco no existían algunas piedras preciosas, ya que desconoció el significado de San Juan Cuzcatlan. Además, para el tiempo que Ledesma estuvo en Taxco, al parecer le fue imposible enterarse de todos y de cada uno de los detalles existentes en las montañas taxqueñas.⁵²²

23. Pueblos productores de sal

El capítulo 30° preguntó sobre la existencia de salinas o de donde se proveían de sal. Ledesma mencionó como proveedores de sal a los pueblos de “Ocotlan”, “Igualtepeque” y “Tehuacan”, los cuales se encontraban, el más cercano, a una distancia de 20 leguas y a 35 leguas el más lejano. También mencionó el pueblo de “Alahuiztlan”, distante 10 leguas de las minas de Taxco, y dijo que en su comarca se hacía sal, pero poca; también mencionó a los pueblos de “...Iztapa y Tonatiuhco, que está (a) siete leguas destas minas, se hacen unos canutos grandes de sal blanca, y muy buena para comer, y es en poca cantidad.”⁵²³ Según se desprende del párrafo citado, habría cierta diferencia entre la sal que se utilizaba para la amalgamación del azogue con las menas de plata y la sal comestible. Aunque en todo caso, para la producción de la plata, seguramente no importaba si la sal era mejor como comestible o no. Como ya se dijo antes, la importancia que adquirió la sal, fue tal, que el propio virrey, don Martín Enríquez tuvo que dar ordenanzas para regular su producción y distribución.⁵²⁴

24. Tipo de casas y materiales utilizados por los habitantes de Taxco

En el capítulo 31°, Ledesma respondió que: “Generalmente, las casas de los indios son bajas y angostas, de uno o dos aposentos, hechas de adobes o piedra y cubiertas de paja y, algunas, de terrado; excepto algunas casas de principales que tienen más aposentos, con algunos altos de poca altura y anchura: y pocas están blanqueadas por dentro con cal, y pocas son de piedra, que las más son

⁵²² Don Manuel Toussaint, nos indica que Don Pedro de Ledesma, fue alcalde mayor en las minas de Taxco entre los años de 1581-1583. Ver Tasco... Op. Cit., p. 238. Ese dato parece erróneo, pues encontramos a Pedro de Ledesma, mencionado por el virrey, don Martín Enríquez, como Alcalde Mayor de las minas de Tasco, en un documento con fecha del 22 de noviembre de 1575. Ver Boletín del Archivo General de la Nación, T. VII, No. 3, julio-agosto-septiembre. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1936. P. 342. Con esta información, se puede confirmar que don Pedro de Ledesma estuvo, como alcalde mayor en las minas de Taxco desde noviembre de 1575.

⁵²³ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 130

⁵²⁴ Ver nota 461

de adobes, como he dicho. La cal la hacen los indios con mucha facilidad, y piedras hay mucha y, en algunas partes hacen ladrillos. Las casas de los españoles son de adobes y piedra, cubiertas de madera de encina, roble, y, la cobertura de encima, de TEXAMANIL, y, otras, de paja.”⁵²⁵ El tipo de viviendas que describió Ledesma y algunos de esos materiales, adobes, piedra y ladrillo, todavía se utilizan en Taxco, por lo que todavía existen algunas casas como las descritas, lo mismo que en casi todos los pueblos rurales cercanos. Se puede decir que el uso de esos materiales, piedras, ladrillos, adobes y maderas fueron los que más se ajustaron al clima existente en Taxco. Además, eran materiales que estaban a la mano.

El uso de las tejas para los techos de las casas por ser más caro, sólo podría ser adoptado por algunos de los propietarios mineros y comerciantes quienes, a la larga, ahorrarían trabajo de indios y de materiales en la sustitución de los techos de tejamanil y paja, los cuales, cada determinado tiempo era necesario cambiar, casi en su totalidad. Si Ledesma mencionó la existencia de ladrillos en Taxco, entonces, las tejas al ser de barro cocido igual que el ladrillo pudieron comenzar a ser hechas por aquél mismo trabajador ladrillero.

El capítulo 32° preguntó por las fortalezas existentes, a lo que Ledesma contestó que no había ninguna en la provincia.

25. Actividades económicas de españoles e indios y tributos que pagan

En el capítulo 33°, Ledesma anotó lo siguiente: “Los españoles tratan, vendiendo y comprando a españoles e indios, ropa y mercaderías, así de ‘Castilla’ como desta tierra, y rescatando plata por reales; los indios tratan con ellos, vendiendo ropa de la tierra (y otras cosas), como es cacao, maíz, cera y otras semillas y frutos de la tierra. Y también venden sombreros, zapatos, y otras cosas que compran de españoles; aunque la más general contratación de unos con otros, es (la) conmutación de unas cosas por otras...Los tributos pagan en dinero y en maíz, conforme sus tasaciones.”⁵²⁶ Aquí se confirma lo expresado más arriba, en el sentido de que entre los indios de Taxco también había artesanos y comerciantes, y que, vendían sus mercancías en las minas de Taxco, al mejor postor. En todo caso, recurrían al trueque con otros indios y probablemente con algunos mestizos.

Como se puede percibir en el párrafo citado, el comercio en Taxco era muy intenso y uno de los objetivos de algunos comerciantes era la obtención de plata a cambio de reales, es decir, de monedas. Recordemos que los indios pagaban su tributo en reales y en maíz, y se puede inferir que los reales que se

⁵²⁵ Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. II. Vol. 7. Op. Cit., p. 130

⁵²⁶ Ibid. P.130-131

allegaban los indios podían tener los siguientes orígenes: venta de su fuerza de trabajo, venta de algunos productos comestibles o manufacturados, revendiendo mercancías diversas o por la venta directa de plata beneficiada o en bruto. Por lo tanto, se puede afirmar que en las minas de Taxco, a diferencia de otras poblaciones no mineras, los indios y otros de sus habitantes tenían más posibilidades para obtener dinero (reales), utilizado tanto para el pago de sus tributos como para sus gastos necesarios y superfluos.

26. Jurisdicción y distancia del Arzobispado

En el capítulo 34^o Ledesma respondió que las minas de Taxco y su provincia, se encontraban bajo la jurisdicción del Arzobispado de México, a una distancia de 22 leguas: “Viénese, caminando de norte a sur, (y) el camino es áspero, oblicuo y alto, por ser la tierra doblada; y, por esta causa, se tienen las leguas por grandes.”⁵²⁷

27. Edificaciones eclesiásticas, sus beneficiados, las donaciones y sus fundadores

En el capítulo 35^o don Pedro de Ledesma contestó que en cada pueblo de indios existía una iglesia pequeña, de diferentes advocaciones, donde se les decía misa y se les administraban los sacramentos. Esta información ya la habían proporcionado, recordemos, los curas de Taxco en el año de 1569, la cual fue confirmada por Ledesma. En el caso del núcleo principal de las minas de Taxco, Ledesma, dejó asentado lo siguiente: “En este ‘real de Teteltzingo’ hay una iglesia, que es la parroquia de estas minas, en la cual hay TRES BENEFICIADOS: los dos, de los españoles, y el uno, de los indios. Y el uno de ellos es vicario del arzobispo para las causas de los españoles, y, otro, para las de los indios. No hay capellanías fundadas. Hay ‘dos cofradías’, del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora, y, en este mismo real, hay una ermita de la Veracruz adonde hay ‘cofradía de disciplinantes’, en la cual se dice una misa rezada cada viernes y se celebran las fiestas de la Cruz, y todo esto se hace de limosnas.”⁵²⁸ Ledesma estableció claramente que en el real de Teteltzingo existía una iglesia que era la parroquia de Taxco, con sus tres

⁵²⁷ *Ibid.* P. 131. Recordemos que según René Acuña, “La llamada ‘legua de Castilla’ equivale, entre tanto, a unos 5,572 metros.” *Relaciones Geográficas del siglo XVI... T. I. Vol. 6. Op. Cit., p. 369.* Tal vez la llamada legua grande pudiera haber sido el equivalente a un poco más de los 6,000 metros, lo que multiplicado por 22, nos da 132 kilómetros, lo que sería la distancia entre México y Taxco. Por la actual carretera federal la distancia a México es de 160 kilómetros. Esa diferencia de 28 kilómetros podría ser porque el camino colonial atravesaba muchos cerros, mientras que la carretera actual los rodea. También se podría pensar que la distancia mencionada se refiriera al inicio de los límites jurisdiccionales del Arzobispado de México.

⁵²⁸ *Ibid.* P. 131

curas beneficiados. Llama la atención que existían dos curas para los españoles y solo uno para los indios.

Para diferenciar las edificaciones eclesiásticas, mencionó que también, además de la parroquia existía una ermita, la de la Veracruz. En esta, ya funcionaba una “cofradía de disciplinantes”, es decir, vecinos devotos, reunidos para ejercitarse en obras de piedad. Además de esta cofradía, estaban las otras dos funcionando en la parroquia, la del Santísimo Sacramento y la de Nuestra Señora. Ledesma anotó, también, que todos cooperaban para la realización de los cultos y de las fiestas por medio de las limosnas. Por lo tanto, se infiere que, en las minas de Taxco, de menos en el núcleo principal, la religión católica estaba ya enraizada y la población participaba activamente en el culto religioso.

Lo que no se puede decir, es que todo haya sido voluntario, la inducción y hasta la coerción por parte de los curas hacia la población, seguramente continuó siendo permanente. Incluso, para reforzar la imposición y evitar deserciones o desviaciones del culto religioso católico, llegó a las minas de Taxco la llamada Santa Inquisición. El propio Alcalde mayor de las minas de Taxco, pertenecía a esa institución cuando llegó a Taxco en 1575.⁵²⁹ Más adelante, abordaremos algunos casos que se presentaron en Taxco, relacionados con el Santo oficio.

En el capítulo 36º se preguntó sobre las edificaciones hechas por frailes o monjas, a lo que contestó Ledesma que no existía ninguno en la jurisdicción de las minas de Taxco, al menos en esa fecha de 1581.

28. Hospital en Taxco y su fundador

En el capítulo 37º don Pedro de Ledesma contestó que en Taxco, “Hay un ‘hospital’ donde se recogen los pobres que a él vienen, así españoles como indios, que se sustenta de limosnas que se piden en el pueblo. Las casas deste hospital dejó, para este efecto, un clérigo que se llamaba ‘Gaspar de Rojas’, que, ha que murió, catorce años, poco más o menos. Y dejó, por patrón de la dicha casa, a ‘Pedro Mártir’, vecino y minero destas minas, que hoy es vivo, y un ‘Antonio de Castro’, que es ya difunto. Junto a este hospital y pegado con él, está otra ermita, de la advocación de San Sebastián y San Miguel, donde se hacen unas fiestas entre año, de limosnas que se recogen. En todas las haciendas destas minas en que residen mineros, hay ermita donde les dicen

⁵²⁹ René Acuña afirmó que: “En 1571 se estableció en la Nueva España la Inquisición, bajo la presidencia de don Pedro Moya de Contreras; en 1572, Ledesma fue nombrado familiar del Santo Oficio, esto es, ministro de la Inquisición, que asistía a las prisiones y otros menesteres.” *Ibid.* p. 109. De seguro Ledesma no renunció a seguir formando parte del Santo Oficio al encargarse de la alcaldía mayor de las minas de Taxco.

misa, por estar desviadas de la iglesia mayor dellas.”⁵³⁰ Es interesante destacar la existencia de este hospital en las minas de Taxco, sobre todo porque que era mantenido de limosnas. Aquí se puede ver una relación interesante entre algunos clérigos, propietarios mineros y población en general de Taxco. La labor altruista del clérigo, “Gaspar de Rojas”, se unió a la capacidad económica del propietario minero, “Pedro Mártir”, y del vecino, “Antonio de Castro”, quienes juntos impulsaron el establecimiento de, nada menos que de un hospital, donde además de atender a los enfermos, se dice en el documento, “se recogen los pobres que a él vienen”. Es decir, además de hospital, funcionaba como albergue para los que se encontraban sin ningún apoyo en las minas de Taxco. Esta labor altruista, era financiada por las limosnas que aportaban los propios habitantes de las minas de Taxco. Al parecer, esas limosnas tendrían que ajustar para mantener el culto religioso y además, ayudar a los pobres. Finalmente, es interesante destacar que en cada hacienda de beneficio, existía una ermita, donde, de cuando en cuando se les decía misa a los trabajadores y a los propietarios mineros quienes, por estar alejados de la parroquia de Tetelzingo se les dificultaba asistir al culto religioso.

Al capítulo 38° Ledesma respondió que estos pueblos no eran marítimos, pues se encontraban a 80 leguas de la costa norte y a 50 leguas de la costa sur. Del capítulo 39° en adelante, hasta el último, no había nada que responder porque se solicitaba información sobre tierras marítimas.⁵³¹

La relación de las minas de Taxco, la terminó de hacer don Pedro de Ledesma, su alcalde mayor, el día 6 de marzo del año de 1581. En presencia de don Luis Marbán, escribano público por su Majestad, lo firmaron, también, como testigos Diego de Soria, presbítero, Luis Zapata, Juan Nardon, Silvestre Espínola y Diego de Jódar, vecinos de Taxco.⁵³² Con esta fecha se cerró una memoria, la cual se puede afirmar que mucho de lo que se dijo en ella, se derivó de la temporalidad del año de 1581; año durante el cual, aún sobrevivían muchas de las costumbres y prácticas observadas por don Pedro de Ledesma en las minas de Taxco.

Tenemos así, a través de ésta relación una imagen más viva de Taxco, de aquello que estaba aconteciendo con su sociedad, la que ahí vivía, con sus recuerdos, su historia, con su economía, con la percepción de algunos de sus aspectos físicos y con varios de sus elementos religioso-culturales. Los años que sobrevinieron a esta fecha, 1581, fueron mucho más intensos y

⁵³⁰ Ibid. P. 131-132

⁵³¹ Ibid. p. 132

⁵³² Ibid. p. 132

terminarían de conformar la fisonomía y el carácter de este naciente y muy dinámico pueblo minero, cuyos requerimientos en mano de obra se tratarían de cubrir con las congregaciones de pueblos de indios, con lo que se vigorizaría el sistema del repartimiento forzoso de esos trabajadores.

VIII. La política de congregaciones de pueblos indígenas y algunas acciones de la Inquisición en las minas de Taxco

1. Algunos movimientos de población en la zona de las minas de Taxco

Aunque la conquista de México-Tenochtitlan causó un reacomodo en los asentamientos de los pueblos indígenas, no logró desarticular por completo el sistema de relaciones que existía entre los pueblos sujetos y sus cabeceras o centros de poder político. Como se sabe, esas relaciones, sujetos-cabecera, no eran en general muy tersas, pero habían permitido una cierta estabilidad política que en parte fue aprovechada por los conquistadores. Sin embargo, los españoles no se adaptaron fácilmente a la preexistente forma de distribución de la población, sobre todo, en relación a las nuevas actividades y modos de vida bajo condiciones económicas y socioculturales que fueron implantadas por ellos bajo el esquema de dominación colonial.

La dispersión de las familias indígenas, aglutinadas en torno a un centro ceremonial y civil en una determinada comunidad, no fue funcional tampoco para los requerimientos de la iglesia católica, en cuanto a la evangelización masiva.⁵³³ Por ello, desde la reunión de los prelados eclesiásticos en la Nueva España en el año de 1546, se sugirió llevar a cabo una política de reagrupamiento de las poblaciones indígenas dispersas, con el objetivo de poner a sus habitantes al alcance de la política de evangelización de la misma iglesia y de su posible utilidad económica para la Corona. La evangelización se convirtió en una política de estado en la Nueva España, por lo que sus autoridades se propusieron congregar a las poblaciones dispersas en lugares accesibles para la acción religiosa, sin olvidar su potencial aprovechamiento económico.⁵³⁴ En el discurso se privilegiaba el motivo religioso como el

⁵³³ Sobre esa problemática, Rafael Rubí Alarcón, nos dice que “El modelo de asentamiento prehispánico era de gran dispersión, pero además las comunidades indígenas estaban jerarquizadas...eso implicaba que los “pueblos cabeceras” no estaban al mismo nivel, porque uno de ellos también dependía de otros, es decir, las cabeceras tenían diferentes grados de dominio. También el número de “barrios” y “estancias” que tenía cada cabecera variaba bastante. Asimismo, las distancias de las estancias con relación a su cabecera, eran diferentes.” En *Historia General de Guerrero. El Dominio Español. Era de los Hasburgo. Era de los Borbón*. Vol. II. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Estado de Guerrero, JGH Editores, 1998. P. 52

⁵³⁴ Con base en la bula expedida por el papa Alejandro VI, del 4 de mayo de 1493, el Estado español quedó facultado para disponer de las tierras de América, en tanto que sus habitantes se considerarían como vasallos

determinante para impulsar las congregaciones, sin embargo, en los hechos prevaleció el afán por el beneficio económico.

Los reacomodos de poblaciones de indios en lugares designados por los españoles, comenzó a concretarse de un modo más ordenado con don Luis de Velasco durante su mandato (1550-1564). En las Instrucciones que le dio la Corona a Velasco, fechadas el 16 de abril de 1550, en el punto número 41, le anexaron parte del texto redactado por los prelados religiosos de la Nueva España, reunidos en aquél mencionado año de 1546. Sobre los indios, en aquella reunión dijeron: “ ‘Y porque para ser verdaderamente cristianos y políticos, como hombres razonables que son, es necesario estar congregados y reducidos en pueblos y no vivan derramados y dispersos por las sierras y montes, por lo cual son privados de todo beneficio espiritual y temporal sin tener socorro de ningún bien...la congregación (de prelados R. E.) suplica lo mande proveer con brevedad porque se tiene por cierto que de ello saldrá muy gran fruto, así en la cristiandad como en la policía humana de los indios, y se podrá tener más cierta cuenta en el patrimonio de Jesucristo, y aun en el servicio y provecho temporal de S. M.’ ”⁵³⁵ El virrey Velasco, ni tardo ni perezoso, inició una serie de reacomodos de población que fueron llamadas “reducciones de indios” o congregaciones, con el fin de cumplir el propósito de la evangelización y que también fuesen en “servicio y provecho temporal de S. M” como lo habían expresado los prelados.

En la práctica, los reacomodos de habitantes indios, dentro o fuera de la política de las congregaciones, evidenciaron una serie de aspectos negativos, entre otros: el hecho de provocar conflictos por la ocupación de tierras entre los indios obligados a cambiarse de un lugar a otro en la misma zona y, en algunos casos, dicha política llegó a originar conflictos en territorios de comunidades ya existentes, en particular por la llegada de grupos de indios trasplantados por la fuerza desde otras regiones. En la zona de las minas de Taxco, se cuenta con testimonios de algunos de esos conflictos. Por ejemplo, se conoce un problema generado por un asentamiento de indios tarascos en tierras pertenecientes a Teticpac, jurisdicción de la minas de Taxco, aunque también, dicho conflicto se generó por apropiaciones de tierras por parte de los pueblos de Tenango y Coatlán. El litigio entablado por los de Teticpac, fue muy complejo, ya que involucró a varios intérpretes indígenas, porque unos y otros hablaban lenguas diferentes. Veamos como lo consignaron las

de los reyes españoles. Además, “...los monarcas españoles tenían el compromiso con la Iglesia de cristianizar a los infieles, que en este caso eran los indígenas.” *Ibíd.* P. 83

⁵³⁵ *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos*. T. I. Ernesto de la Torre Villar (estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas) y Ramiro Navarro de Anda (compilación e índices). México, Editorial Porrúa, S.A., 1991. P. 136

autoridades que se ocuparon de ese litigio: “ ‘En el pueblo de Tetiquipa que de la Nueva España a 7 días de septiembre de dicho año de 1560 el secretario de dicho señor juez...para las informaciones de esta causa...por parte de Tequiquipa que con Tenango por naguatato de la lengua mexicana en el español nombraba y nombró a Pedro Rodríguez, vecino de Cd de México e interprete que e del juzgado que estaba presente...En el pueblo susodicho...10 de octubre de 1560...para el dictamen de algunos que no entienden la lengua mexicana porque son chontales y para estas cosas y esta causa convenga, nombró a Juan Mateo, natural del pueblo de Tululuapan que así llamaron, y venido a este pueblo de Tequiquipa... estando presente, mediante Pedro Rodríguez,...por ynterprete de su lengua fue tomado e recibido juramento...prometió de usar y ejercer el dicho oficio de interprete de lengua mexicana en chontal...Por parte de Tenango se presentan testigos tarascos...se nombra a Antonio Jiménez naguatato en la lengua de mexicano en tarasco...vecino de las minas de Tasco y naguatato del Juzgado de ellas, que estaba presente...’ ”⁵³⁶ Este testimonio es muy interesante pues nos muestra la gran diversidad lingüística existente en la zona de las minas de Taxco, hacia el año de 1560. Nos muestra asimismo, la complejidad de los litigios entablados por los pueblos indios ante autoridades españolas, en particular sobre asuntos de tierras, en los que se necesitaron traductores al español del tarasco, del náhuatl o mexicano y del chontal.

Continuando con el documento, en éste se dieron algunos detalles de la problemática generada por el trasplante de los tarascos, en las posesiones y linderos que Teticpac tenía desde antes de la llegada de los españoles. En el documento elaborado por las autoridades españolas, se anotó: “ ‘Queja [de los de Tetiquipa que] de que se han introducido en sus tierra los pueblos de Tenango, Coatlán y Nochitepeque cada uno por sí, contra posesión y costumbres. Especialmente ocupan sus montes tarascos advenedizos en sus montes en términos de los mojones Conachicapan, Guautistepeque, Tesquiyotzin y Xocoxochitlan, además los advenedizos deben pagar tributo a Teticpac y no a Tenango, por estar ocupando sus tierras.’ ”⁵³⁷ Hay que recordar que los indios tarascos, tenían su asentamiento en el real de Tenango, debido a su destreza en el arte de la fundición de metales. A los propietarios mineros no les importó que ese asentamiento tarasco ocupara tierras que no

⁵³⁶ Brígida Von Mentz, “Límites, etnias y códices en el Norte de Guerrero, Taxco, Nochtepec, Pilcaya, Teticpac (Gro.), Ixtapan de la Sal, Tonicato, Zumpahuacan (Mex.) y Coatlán (Mor.). Ponencia presentada en el evento I Mesa Redonda. *El conocimiento antropológico e histórico sobre Guerrero a principios del siglo XXI*. Celebrado en Taxco de Alarcón, Gro., del 23 al 25 de junio de 2004. (Mesa 2: Etnias, linderos, códices y documentos I). P. 8 y 9

⁵³⁷ *Ibid.* P. 9

pertenecían al real de Tenango, pues sólo los querían cerca de donde ellos realizaban su trabajo.⁵³⁸ Sin embargo, como se puede apreciar en el documento, los indios de “Teticpac” tenían bien ubicados sus territorios y no estuvieron dispuestos a cederlos fácilmente a otro mando, lo que finalmente sí ocurrió. Esto es una muestra de la problemática generada por la política de reacomodo de habitantes indios, adoptada por las autoridades virreinales, conforme a los intereses de los colonos españoles en las minas de Taxco.⁵³⁹

Aparte de lo ya mencionado, otros efectos negativos trataron de ser regulados por una cédula real despachada desde Toledo el 19 de febrero de 1560, en la que se ordenó: “...y porque con más voluntad y con mejor gana se junten los indios en poblaciones, estaréis advertido que no se les quiten a los que así poblaren las tierras y granjerías que tuvieren en los sitios que dejaren, antes proveréis que aquellos se les dejen, y conserven como las han tenido hasta aquí.”⁵⁴⁰ Sin embargo, era muy difícil evitar la invasión a tierras desocupadas por los indios, pues tanto españoles, como criollos y algunos mestizos, e incluso otros indios, no perdieron la oportunidad y algunos de ellos alcanzaron a ocupar esos espacios vacíos. Cabe agregar que esta política no implicaba la afectación del territorio indígena pero, los problemas desencadenados por los reacomodos de las poblaciones llevaron a detener, de manera temporal, la política de reducciones de pueblos indios.

Sobre este asunto de las congregaciones, fray Gerónimo de Mendieta comentó: “Mas es tanta la codicia y la poca cristiandad de algunas particulares personas...que no han tenido ojo sino á apañar lo que podían, arrinconando á los indios en las peores tierras, y dejando las mejores vacías, con esperanza de entrar ellos ó otros sus amigos en ellas, que era ocasión de desbaratarse los indios y cesar la junta de los pueblos, por no saber los virreyes de quien se confiar.”⁵⁴¹ Así, las autoridades virreinales decidieron que las congregaciones de los pueblos indios quedaran pendientes hasta que se recibiera una nueva orden de parte de la Corona española.

⁵³⁸ De acuerdo con la Descripción del Arzobispado de México de 1569, es decir, 9 años después de esta querrela, se sabe que los tarascos ya tributaban a “Tenango”, lo que indica que “Teticpac” perdió el litigio. Ver Descripción del Arzobispado de México y otros documentos. Prólogo Luis García Pimentel. México, José Joaquín Terrazas e Hijos Imps., 1897. P. 175

⁵³⁹ Brígida Von Mentz, en su texto citado “Límites, etnias y códigos en el Norte de Guerrero...”, señala también que “Entre los litigios relacionados con la territorialidad de esta zona figuran también amplios pleitos a raíz de las congregaciones como los casos de Ixtapan, Tenancingo, Zacualpan...” y otros. Op. Cit., p. 10

⁵⁴⁰ Ernesto de la Torre Villar, “Época colonial, siglos XVI y XVII”, en Historia documental de México, (et. al.), T. I, México, UNAM, I.I.H., 1964. P. 273. También cita la misma cédula Silvio Zavala. El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1550-1575. T. II. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985. P. 31

⁵⁴¹ Historia Eclesiástica Indiana. Obra escrita a fines del siglo XVI. México, Editorial Porrúa, S.A. 1993. P. 485

2. Peculiaridades de la integración social en Taxco

Para la Iglesia católica, la sana práctica de la religión tenía una prueba de fuego en las nuevas localidades mineras que, como Taxco, habían sido formadas por una población multiétnica, multicultural y polifacética cuya integración se derivó de sus interacciones socioeconómicas. Los núcleos mineros principales, como ya se ha dicho, atrajeron con su praxis histórica habitantes con orígenes diversos, cuya vinculación con al núcleo sería de atracción y de expulsión. Esta ambivalencia estuvo determinada por las diferentes fases del desarrollo minero, en particular por el económico (bonanza o decadencia); aunque también influyeron aspectos como el social, pasando por el multicultural (ubicación y arraigo en la nueva comunidad, creación de nuevas tradiciones y formas culturales) hasta el político (conforme al orden implantado por los españoles sobre formas antiguas de convivencia).

La atracción hacia los reales de minas, se ejerció sobre una población móvil de empresarios, comerciantes y trabajadores que emigraba hacia donde existieran las mejores expectativas económicas. En el caso de los trabajadores, nos podríamos preguntar ¿Quiénes eran los habitantes del territorio conquistado por los españoles que tenían movilidad para efectuar ese tipo de desplazamiento? Solo los indios naborías y los indo y afro mestizos. Los esclavos negros llegaron con sus amos, de donde surgirían los mulatos o afro mestizos⁵⁴², reconocidos como libres, y dedicados a diferentes actividades, lo cual era del pleno conocimiento del rey español como lo confirman algunos documentos.⁵⁴³ Los demás habitantes de las zonas recién conquistadas, se quedaron arraigados a sus pueblos originarios y, algunos más, fueron obligados por la fuerza a ir a los recientemente creados núcleos mineros.

⁵⁴² En teoría, los esclavos podían comprar su libertad o ser manumitidos (liberados voluntariamente), lo cual no fue muy común. Tuvieron más éxito, para que ellos fueran liberados y sus hijos nacieran libres, a través del intercasamiento y el mestizaje; la iglesia presionó a muchos amos para que legalizaran su unión con las esclavas por medio del matrimonio. “Aun cuando la Corona desaprobaba generalmente las uniones entre negros y blancos, éstas florecieron y contribuyeron al crecimiento de la población mulata libre... Muchas criaturas que podrían haber sido esclavos, fueron libertados.” Los esclavos prefirieron casarse con mujeres indígenas para que sus hijos nacieran libres. “Las leyes y la costumbre españolas respetaron estos matrimonios, los cuales, con las uniones legales comunes, produjeron la población zambo libre de México.” David M. Davidson, “El control de los esclavos negros y su resistencia en el México colonial, 1519-1650”, en *Sociedades Cimarronas. Comunidades esclavas rebeldes en las Américas*. Richard Price (compilador). México, Siglo XXI, 1981. P. 83

⁵⁴³ En una cédula dada en el Escorial, el 4 de noviembre de 1568, sobre esa cuestión se dice lo siguiente: “Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad e México de la Nueva España. Sabed que por parte de algunos vecinos naturales de esa tierra me ha sido hecha relación que en ella hay cantidad de los dichos mulatos, hijos de negros e indias y de españoles y negras, que algunos tienen oficios mecánicos y otros sirven a los españoles guardándoles sus ganados y en otras cosas que se ofrecen...” Ernesto de la Torre Villar, “Época colonial, siglos XVI y XVII”, en *Historia Documental de México...* T. I, Op. Cit., p. 272

Como ya se vio, indios habitantes de los barrios fundadores de Taxco, como “Cacayotla”, “Tlachcotecapan” y de otros lugares cercanos a las minas de taxqueñas como el barrio de “El Solar”, fueron poblaciones indígenas trasplantadas, algunas de las cuales fueron trasladadas en un principio desde diferentes encomiendas.⁵⁴⁴ Y luego, muchos de estos pobladores, de regiones y con lenguas distintas, se quedaron permanentemente en esos nuevos espacios, ya adaptados a una sobrevivencia lo más cercana posible a su antiguo hábitat, y conservando, en lo posible, algunas de sus lenguas y costumbres, lo cual podría o no coincidir con los intereses de sus respectivos encomenderos. Los que estarían más controlados, en todo caso, serían los indios de encomiendas cercanas al núcleo minero de Taxco, tal como lo fueron los de “Acamistaguaca, Coatlan, Acuitlapan, Nochtepec, Pilcaya y Teticpac”, aunque sus titulares vivieran en la ciudad de México. En tanto que los indios de “Tasco, Tenango y Teulistaca” estuvieron bajo el control de la Corona española, a través de los oficiales reales.⁵⁴⁵ En estos dos casos, la movilidad de los indios era más difícil, pero también se llegó a dar, como se verá más adelante.

Se ha demostrado también que existieron indios en arrendamiento, trasladados desde poblaciones lejanas, algunas de ellas ubicadas en zonas de Michoacán. Por ejemplo, en un contrato de arrendamiento fechado el 28 de enero de 1545, el encomendero Hernán Pérez de Bocanegra, otorgó a Diego Sánchez de San Pedro, a Melchor Suárez y a Alonso Alvarez, “...treinta y nueve indios de servicio del pueblo de Acámbaro y su sujeto de la provincia de Michoacán que en mí están encomendados por su majestad para que os sirvan...en las minas de Taxco y Sultepec de la plata de esta Nueva España...por precio cada un indio de quince pesos (y seis tomines) de oro de minas de ley perfecta y marca real, de valor cada un peso de cuatrocientos y cincuenta maravedís de buena moneda, que montan y suman al dicho precio seiscientos y catorce pesos y dos tomines de oro de minas...”⁵⁴⁶ De seguro, entonces, debieron existir más arrendamientos de indios procedentes de diversos lugares para otros propietarios mineros pero, que pudieron no ser

⁵⁴⁴ En un principio, lo que llamamos barrio debieron haber comenzado como simples campamentos. “A esos campamentos se traían indios esclavos de las Chichimecas y los encomenderos trasladaban a trabajadores de sus encomiendas que podían ser, por ejemplo, de habla otopame, otomangue o purépechas. Como dijimos, Taxco tenía ya incluso en su juzgado a un intérprete del tarasco, y se tenía que mandar traer intérprete del chontal de Teloloapan. Sin duda había también necesidad de intérpretes del matlatzinca para otros litigios.” Brígida Von Mentz, en su texto citado “Límites, etnias y códigos en el Norte de Guerrero...”, Op. Cit., p. 24

⁵⁴⁵ Peter Gerhard. *Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821*. México, UNAM, I.I.H., 1992. P. 259-260

⁵⁴⁶ *Claustro XII*, publicación del Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A.C., México, noviembre-diciembre, 1981. P. 61

manifestados al fisco real, o bajo contratos acordados de manera particular como el arriba citado. Hay que aclarar que los encomenderos arrendaban el tributo en trabajo de los indios y no a los indios en sí mismos. Debido a esta situación varios de esos trabajadores, lejos de su lugar de origen, algunos fuera del control de las autoridades y de sus propios encomenderos, adquirirían su calidad de indios libres reconocidos por la Corona quienes decidirían, finalmente, permanecer o no en las minas de Taxco en calidad de naborías, mercaderes, regatones, vagamundos y hasta como menesterosos.⁵⁴⁷ Recordemos que incluso hospital para pobres hubo en Taxco, lo que nos muestra una dimensión importante de apoyo a esos indios y a otros que llegaban a esta localidad minera.⁵⁴⁸

Toda esa población, habitantes de las minas taxqueñas, tuvo que realizar una determinada actividad económica y social en Taxco. Desde su particular ubicación en las diversas actividades productivas dentro y alrededor de la minería, también los dedicados al comercio y aun los dedicados a las actividades complementarias en general; cada uno de esos habitantes y a la vez todos en su conjunto, contribuyeron para la creación de un definido perímetro “urbano” donde se expresaban y percibían distintas manifestaciones socioculturales. En ese perímetro, las familias, indias, esclavas, mestizas y españolas se conjugaron en una interacción socioeconómica, política y sociocultural-religiosa⁵⁴⁹, la cual estuvo en constante variación debido a su incremento y contracción en cuanto al número de sus integrantes. Esto último, como ya se ha mencionado, en relación directa con las bonanzas y las crisis ocurridas en diferentes periodos históricos en las minas de Taxco.

Todos aquellos habitantes asentados en las minas de Taxco, por la fuerza o por propia voluntad, comenzaron a interactuar con el sector socioeconómico dominante de los españoles, hasta establecer una serie de códigos de entendimiento que les permitió, a pesar de sus contradicciones, realizar juntos la explotación de los metales de plata en esa zona, con el mayor beneficio

⁵⁴⁷ Una referencia del 18 de marzo de 1552, nos muestra el apoyo de las autoridades a la voluntad de algunos indios en las minas de Taxco: “Amparo a algunos indios de Teulistaca contra el pueblo de Tasco y el alcalde mayor para que no sean obligados a vivir en Tasco. Ellos alegan que antes vivían en Tasco y ahora han vuelto a su pueblo de origen, pero los de Tasco tratan de detenerlos.” Citado por Peter Gerhard en Síntesis e índice de los mandamientos virreinales 1548-1553. México, UNAM, IIH, 1992. P. 207

⁵⁴⁸ Relaciones Geográficas del siglo XVI: México. T. II. Vol. 7. Edición de René Acuña. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. P. 131

⁵⁴⁹ En general, aunque también se puede aplicar al caso de Taxco, afirma Ernesto de la Torre Villar que “La sociedad novohispana desarrolló una religiosidad que osciló del paganismo más grosero a las más altas formas de espiritualidad. Junto a indios aun idólatras y prácticas de brujería y hechicería de las castas, existieron personajes impregnados de elevado fervor místico y formas superiores de ascetismo. La vida diaria giraba en torno de manifestaciones religiosas que le servían de estímulo y de distracción. Novenarios, sermones, procesiones, tomas de habito, jubileos...” Historia documental de México...Op. Cit., p. 177

siempre para los europeos. Aunque hay que reconocer que, en algunas ocasiones, parte de los beneficios de la extracción minera en Taxco fueron compartidos con algunos trabajadores indios (recuérdese el trabajo al tequio y luego el partido⁵⁵⁰). Sin proponérselo los españoles con su actividad minera, ya se ha dicho, lograron crear nuevas concentraciones de población donde no existían antes, tal como fue el caso del núcleo principal de las minas de Taxco. Además, estas concentraciones de población, la de los centros mineros, desarrollaron características económicas, políticas, étnico-sociales y culturales totalmente diferentes a las conocidas hasta ese entonces, tanto entre los españoles en Europa, como entre los propios indígenas en América. De ahí que, para centros mineros muy importantes como el taxqueño, se tuvieron que elaborar ordenamientos jurídicos particulares (Tejada en 1542, Mendoza en 1547, Velasco en 1551 y Miranda en 1575), con la evidente intención de encausar toda la fuerza del dinamismo minero en favor de los colonizadores y de la Corona española.

La complejidad de los asentamientos mineros, como se está viendo en el caso de las minas de Taxco era tal, que obligó a las autoridades españolas a trasplantar estructuras institucionales para reforzar su control y dominio y, a no ceder espacios ni a propios ni, mucho menos, a extraños. Así las cosas, se tuvieron que replantear algunas acciones e impulsar otras que, en lo inmediato, pudieran dar superiores resultados para apuntalar de mejor manera la dominación colonial.

Las congregaciones de indios planteadas por los prelados de 1546, por la problemática que implicaron, como se dijo arriba, quedaron provisionalmente detenidas y fuera, por el momento, de la política evangelizadora y económica de la Corona española. Se dio así, una mayor atención a esos nuevos centros de población conocidos como reales de minas, cuya importancia económica no se podía soslayar. En esos reales de minas, como ya se ha señalado para el caso de Taxco, existieron múltiples problemas en la atención religiosa que debía ser brindada a toda esa población llegada desde fuera. Tal vez por ello, las buenas costumbres no parecían imperar, por ejemplo en el barrio de “Cacayotla”, hoy de Guadalupe, donde los indios de diverso origen étnico tomaban alcohol más de la cuenta, no asistían a los servicios religiosos, e

⁵⁵⁰ Se le denominó partido, a una parte del mineral extraído de la mina por el trabajador, el cual se le otorgaba como salario o como parte de este. El partido, por lo regular, sólo se le daba al trabajador minero principal que era el barretero. En un mandamiento del virrey Enríquez, del 11 de febrero de 1580, se reconoció la existencia de ese sistema de pago en las minas de Temazcaltepec, las cuales se encontraban muy cerca de las de Taxco. Ver Fuentes para Historia del Trabajo en la Nueva España. Vol. II, Doc. XCI. Silvio Zavala y María Castelo (recopiladores). México, CEHMOM, 1980. P. 246-247

incluso algunos indios principales, llegaron a maltratar, cuando estaban borrachos, a los representantes de la iglesia católica en Taxco.⁵⁵¹

Las ciudades mineras como Taxco, a diferencia de los pequeños poblados mineros fueron otra cosa. En aquellas, la interacción entre los españoles y los habitantes indígenas y mestizos asentados en el núcleo del real de mina fue mucho más intensa, lo que le dio otra dinámica particular a esas poblaciones; contexto con el que no contaron los pequeños centros mineros, como Zumpango cerca de Chilpancingo, Gro., o al menos no con la misma intensidad de interacción económica y sociocultural.⁵⁵²

Para brindar atención espiritual a toda esa población tan diversa asentada en la zona principal de Taxco y sus alrededores, la iglesia católica, como ya se vio también en el capítulo V de este trabajo, contó con un mínimo de tres sacerdotes, quienes tuvieron a su cargo las iglesias y las ermitas ubicadas en ese importante núcleo minero. Toda esa población nueva, en el sentido de su reciente integración económica y social, requirió particular atención de la iglesia católica, según se demostró en el citado documento del año de 1569.⁵⁵³ Atención espiritual religiosa que, como ya se vio, resultaba insuficiente. Una vez que las congregaciones de indios se suspendieron por cuestiones prácticas, y que la organización eclesiástica en las minas de Taxco, lo mismo que en otros lugares del centro de la Nueva España, estuvo más o menos organizada y estable, se creyó necesario reforzar otras acciones. Éstas, impulsadas en particular por algunos miembros de la Iglesia, tuvieron como objetivo fortalecer y ampliar la acción evangelizadora y, de paso, por medio de una institución trasplantada como la Inquisición, mantener la supremacía de la religión católica en el territorio novohispano y en particular en los pueblos mineros como el de Taxco.

3. La Inquisición en las minas de Taxco

La evangelización cristiana impulsada por la iglesia católica en la Nueva España, en aquellos primeros tiempos, tenía el peligro de ser contaminada por interpretaciones indebidas, tanto por parte de sus propios miembros como por otras expresiones religiosas llegadas desde afuera del dominio español. Por ello, desde 1558, fray Bartolomé de Ledesma, de la Orden de los

⁵⁵¹ Descripción del Arzobispado de México...Op. Cit., p. 172, y 181-182

⁵⁵² Mientras la jurisdicción de las minas de Taxco se ampliaba, debido a su importancia económica, la de Zumpango era cuestionada por Chilpancingo, que en ese tiempo era una de sus estancias a él subordinada. Finalmente, el 30 de agosto de 1693, las autoridades virreinales le otorgaron licencia a Chilpancingo para que se separara definitivamente de Zumpango que, en su calidad de cabecera, quedó solo como república de indios. Rafael Rubí Alarcón, en Historia General de Guerrero...Op. Cit., p. 70

⁵⁵³ Descripción del Arzobispado de México...Op. Cit., p. 170-184

Predicadores, había solicitado expresamente "...‘que en este Nuevo Mundo hubiese el Santo Oficio de la Inquisición en esta nueva iglesia para que toda esta tierra tiemble, y los Prelados [tengamos] el favor y ayuda que conviene para haber [¿hacer?] bien nuestros oficios. Que será un grandísimo bien aquél a esta tierra para lo que toca a los españoles, aunque con los indios por esta edad no se haya de guardar el rigor del derecho, mas de espantarlos como a niños.’”⁵⁵⁴ La aplicación de las estrictas normas sobre la observancia de la religión católica, como se puede apreciar en la solicitud citada, excluía a los indios, por ser éstos considerados una especie de menores de edad que no sabían lo que hacían, ya que se les consideraba cristianos escasamente instruidos en la fe. Sin embargo, para los españoles, en general y para los miembros de la iglesia en particular, no habría excepciones.⁵⁵⁵ Pero, no sería sino hasta trece años después de aquella petición, en el año de 1571, cuando el Dr. Pedro Moya de Contreras llegó a la Nueva España a instalar oficialmente el Tribunal de la Santa Inquisición.⁵⁵⁶

Antes de su instalación oficial en la Nueva España, en la zona de las minas de Taxco ya se habían ejercido algunas actividades correspondientes al Santo Oficio. Fue el caso de Catalina, una mulata que vivía en Taxco, cuya acusación fue por bigamia en el año de 1561.⁵⁵⁷ Cinco años después, en 1566, Francisco Castro fue acusado ante los representantes de la inquisición en Taxco, de no dejar oír misa a su mujer. Castro fue puesto en alerta, avisado por algunos de los testigos, quienes luego fueron procesados por esa razón.⁵⁵⁸ Después de que Moya de Contreras ya había instalado el Tribunal de la Inquisición en la Nueva España, se inició otro proceso en Taxco en 1573,

⁵⁵⁴ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...*T. II. Op. Cit., p. 427

⁵⁵⁵ Robert Haskett, nos dice que durante el arzobispado de Alonso de Montúfar, (1555-1571), en su papel de inquisidor episcopal, se le presentaron varios casos de sacerdotes que utilizaban la confesión para obtener favores sexuales. Más tarde la Inquisición continuó inquiriendo sobre la actividad sexual de los miembros del clero, descubriendo algunos casos de fornicación y algunos otros que se habían casado haciéndose pasar como españoles laicos. Ver su artículo “ ‘Not a Pastor, but a Wolf’: Indigenous-Clergy Relations in Early Cuernavaca and Taxco”, publicado en la revista *The Americas*, Vol. 50 No. 3 (Jan. 1994). P. 318-319

⁵⁵⁶ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1576-1599.*T. III. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1987. P. 174. Ver también *Instrucciones y Memorias...*Op. Cit., p. 191

⁵⁵⁷ *Los judíos en la Nueva España.* Alfonso Toro, (compilador). México, FCE-AGN, 1993. P. 131

⁵⁵⁸ Ídem. P. 143. La aplicación de esta política inquisitorial se dio porque, de acuerdo con Ernesto de la Torre Villar, “... la Corona creyó que la integridad y la unidad religiosa en que se apoyaba la unidad política, podía ser mantenida mediante estrecha vigilancia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. A más de conocer acerca de los delitos contra la fe, los inquisidores ocupábanse de mantener las buenas costumbres y la moral sexual.” *Historia documental de México* ...Op. Cit., p. 177. Lo cual coincide con lo dicho más arriba por Robert Askett.

contra el inglés Guillermo Calens, a quien se le llevó preso a la ciudad de México; el tribunal de la Inquisición lo declaró como hereje luterano.⁵⁵⁹

Otro caso, conocido por el Santo Oficio, fue el iniciado el 9 de noviembre de 1589, contra el arriero Gonzalo Hernández Hermosilla, natural de Antequera y residente en las minas de Taxco, quien fue acusado y sentenciado como judaizante y bígamo.⁵⁶⁰ En este caso coincidía un delito contra la fe y contra la moral sexual.

En estos casos mencionados, las personas implicadas, procesadas por la Inquisición, vinculados y/o residentes en las minas de Taxco, fueron en su mayoría miembros poco significativos en la vida económica y social taxqueña. Sin embargo, también hubo procesos inquisitoriales que implicaron a varios destacados propietarios mineros que, en las minas de Taxco habían hecho una buena parte de su riqueza.

Al comenzar la década de los noventa del siglo XVI, los inquisidores iniciaron pesquisas en contra de algunos propietarios mineros de la zona de Taxco. Las minas en esta zona, por su riqueza y por su cercanía a la ciudad de México, se convirtieron en un territorio muy atractivo para hacer dinero fácil y rápido, ya fuese mediante el comercio o con la actividad minera. Además, junto con lo escarpado de sus montañas y su clima templado, fueron condiciones propicias para ser uno de los sitios elegidos, hasta donde llegaron y se asentaron inmigrantes españoles y de origen portugués. Algunos de estos últimos recién convertidos al cristianismo.

Entre las personas de origen portugués que llegaron a Taxco, se encontraron una parte de la familia de Francisca Núñez de Carvajal⁵⁶¹, viuda de Francisco Rodríguez de Matos, cuyas hijas, Leonor y Catalina se habían casado, hacía poco tiempo, con Jorge de Almeyda y Antonio Díaz de Cáceres

⁵⁵⁹ Julio Jiménez Rueda. Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600. México, AGN-UNAM, 1949. P. 44-45

⁵⁶⁰ *Ibid.* P. 135

⁵⁶¹ Los Carvajal llegaron a la Nueva España en 1580, formando parte de las 100 familias colonizadoras de la región del Pánuco, traídas por el entonces gobernador del Nuevo Reino de León, don Luis Carvajal, “el viejo”, hermano de Francisca Núñez de Carvajal. Sobre ese gobernador, el virrey, marqués de Villamanrique, en los advertimientos que dejó a don Luis de Velasco, el segundo, fechados en Texcoco el 14 de febrero de 1590, le dijo: “En el Nuevo Reino de León asistía gobernador un Luis de Carvajal de la Cueva, el cual tenía por costumbre, trayendo en su compañía gente forajida y de mala conciencia, entrar la tierra adentro debajo del norte al río Bravo y al de Palmas, adonde jamás los indios habían visto españoles ni cometido delito, y como quien iba a caza de liebres o venados, sacaban cada vez ochocientos o mil d ellos y los traían a vender a México, de cuya causa los indios se vinieron a indignar y hacer resistencia y aun a dar favor a los de por acá para hacer la guerra.” Resultó ser toda una fichita este don Luis Carvajal. El virrey, marqués de Villamanrique, luego de amonestarlo y darle instrucciones que tampoco cumplió, lo mandó traer arrestado: “Teniéndole preso en México para concluir su causa, que hallará vuestra señoría en poder del secretario Barahona, la Inquisición me lo pidió, diciendo había cometido delito en el crimen de la herejía, y se lo entregué conforme a la cédula de la concordia.” Instrucciones y Memorias...Op. Cit., p. 235-236

respectivamente. Para el año de 1586, Jorge de Almeyda, originario de Portugal y residente en Taxco, llevó a vivir con él a su esposa, doña Leonor de Carvajal; el lugar escogido por los recién casados fue una hacienda ubicada en Cantarranas, la cual había sido comprada por Almeyda en el año de 1582. Mientras que su concuño, Antonio Díaz de Cáceres, casado con Catalina, se fue a vivir a otra hacienda de su propiedad, ubicada en el real de Tenango.

Establecidos ya en las minas de Taxco, estos inmigrantes de origen portugués comenzaron a tener reuniones de vez en cuando, en casa de doña Francisca de Carvajal quien, junto con sus hijos, Isabel, Baltazar y Luis realizaban prácticas religiosas de carácter judaico.

Para evitar sospechas entre la población taxqueña, estas personas efectuaban intercambios de visitas interfamiliares. Se dice que, de esa manera, “...Almeyda y los Carvajal gustaban de visitar la casa del hermano del minero, Miguel Hernández radicado desde tiempo atrás en Taxco, las de sus primos Héctor y Tomás Fonseca o bien se trasladaban a Tlalpujahuá, donde vivía su tío Tomás de Fonseca, ‘el viejo’, dedicado a la minería y al comercio. Reunidos celebraban breves servicios de oración y procurando siempre que no hubiese demasiados asistentes en el lugar. Juntos también observaban el sábado y los ayunos rituales.”⁵⁶²

De alguna manera, la actividad religiosa de estos residentes taxqueños llegó al conocimiento de las autoridades eclesiásticas quienes, iniciaron una investigación sobre ellos en las minas de Taxco. Para tal efecto, se comisionó a don Luis Marván de Ontiveros, escribano de Taxco, para realizar las diligencias pertinentes que llevaran a la detención del propietario minero residente en Taxco, Jorge de Almeyda, ya bajo la acusación de hereje y sospechoso judaizante. En una carta, fechada precisamente en esta población el 29 de junio de 1590, y enviada por el comisionado Luis Marván a Pedro de los Ríos, secretario del Santo Oficio, le narró lo siguiente:

“Yo salí de México el sábado 23 de junio que no pude salir el viernes antes porque llovió sobre tarde y llegué a estas minas y casa de vuestra merced el martes a donde suplico a vuestra merced me envíe a mandar y me tenga en minero de su servidor.

Por la que con esta va para el Santo Oficio ver a vuestra merced que no he podido conseguir lo que se pretende con toda diligencia y buen seso, lo procuro Dios lo encamine como se sirva amén.

La hacienda anda buena que cierto está bien aviada y se saca plata y no oso secuestrarla hasta prender al dueño. Suplico a vuestra merced si es posible me

⁵⁶² Araceli Reynoso. *Judíos en Taxco*. México, Gobierno del Estado de Guerrero, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1991. P. 55

escriba vuestra merced el recibo de esta, y si aquí que en lo que se me manda algo más que yo haga, nuestro señor guarde a vuestra merced muchos años como por vuestra merced, y yo su servidor deseo.

De Taxco, a 29 de junio, 1590 años.

Don Luis Marván de Ontiveros.⁵⁶³

Es interesante observar, el tiempo que ocupó Luis Marbán para llegar a las minas de Taxco saliendo desde la ciudad de México en temporada de lluvias: de sábado a martes, serían 4 días. Por lo demás, en esta carta se puede observar la discreción y la coordinación de las autoridades civiles y eclesiásticas para realizar la detención del acusado, Jorge de Almeyda. Se mencionó una hacienda, seguramente era la estaba ubicada en Cantarranas, propiedad del acusado, la cual se encontraba en plena producción y, según el documento, a punto de ser incautada por la Inquisición.

Días después, Marván escribió, nuevamente, al mismo Pedro de los Ríos para informarle que la persona que estaba al cargo de la hacienda de Cantarranas, era nada menos que Tomás de Fonseca Castellanos quien ya había estado preso en el Santo Oficio; informó también que Jorge de Almeyda, hacía unos 40 días que se había ido a Zacatecas o a Chinametla acompañado de Miguel Hernández. Terminó su carta diciendo: "...es primo este Fonseca del Almeyda. Otros dicen aquí públicamente que van y vienen a México, y que allá están, así que no puedo saber cosa cierta y el que lo sabe es este Fonseca, y así me atrevo a escribir esta a vuestra merced, a quien suplico me avise de lo que tengo de hacer y no oso escribir al Santo Oficio porque no sé si yerro o acierto ni sé la orden que se suele tener, y vuestra majestad me mande en que le sirva nuestro señor, es de Taxco a 6 de julio de 1590 años.

De vuestra merced de Luis Marván de Ontiveros.⁵⁶⁴

Se puede apreciar que el escribano de Taxco, hacía sus indagatorias con personas que rodeaban al inculpado y esperaba instrucciones para actuar. Todo esto no había sido en vano, pues finalmente las indagaciones de Marván de Ontiveros llevaron a interrogar al testigo Julián de Castellanos, quien declaró en contra de Jorge de Almeyda; aunque poco después este testigo revocó su testimonio, por lo que se suspendió el mandamiento de prisión contra el portugués.⁵⁶⁵ Gracias a ello, Jorge de Almeyda pudo salir hacia España en 1591 y desde allí, iniciaría una defensa en favor de su esposa,

⁵⁶³ Archivo General de la Nación. Ramo Inquisición Vol. 150, Exp.1. f. 8 (Proceso contra Jorge de Almeyda, portugués, minero en las minas de Taxco, vecino y residente en ellas y en esta ciudad de México; por hereje, sospechoso judío.)

⁵⁶⁴ *Ibid.* f. 9. En la parte posterior del documento se lee, "Recibida en México, a 10 de julio de 1590. De Luis Marván, escribano de Taxco a Pedro de los Ríos, secretario de este Santo Oficio."

⁵⁶⁵ *Ibid.* F. 21v

Leonor de Carvajal, quien también estaba siendo investigada por los inquisidores. Sobre las propiedades de Jorge de Almeyda no se sabe que destino tuvieron, pero podría conjeturarse que su primo, Tomás de Fonseca Castellanos, se quedó con ellas, ya sea como encargado, mencionado así por Marván de Ontiveros, o como su propietario, como se verá después.

En otro proceso seguido por la Inquisición, en contra de un distinto propietario minero de Taxco, salieron a la luz algunas acciones fraudulentas contra la política fiscal de la Corona española.

Previa denuncia ante la Inquisición, se inició un proceso contra Héctor de Fonseca, minero de Taxco de 48 años de edad, a quien se le acusó de judaizante. Entre las declaraciones de otros inculpados procesados por el mismo delito, y en particular durante la confesión de Mariana Núñez de Carvajal, en la que delató a Héctor de Fonseca, a Jorge de Almeyda, a Luis de Carvajal, a Baltasar Rodríguez y a Cristóbal Gómez a quienes, además acusó de tener una contramarca para quintar plata, sin que ésta se llevara a quintar donde correspondía. Tal contramarca, según Mariana, estaba en poder de Héctor de Fonseca.⁵⁶⁶ Esta última denuncia debió ser atendida por otras instancias de las autoridades de la Corona, sobre lo cual no se cuenta con información.⁵⁶⁷

La mencionada denuncia puso en evidencia una forma de fraude que se hacía con ciertas cantidades de plata producidas en las minas de Taxco, las cuales no eran declaradas a la Corona. Se puede deducir, entonces, que parte de la riqueza de estos propietarios mineros provenía de estas actividades ilícitas, denunciadas en una confesión inquisitorial.

Dentro del mismo proceso contra Héctor de Fonseca en una de sus declaraciones, realizada cuando ya estaba preso en la ciudad de México, con fecha del 4 de mayo de 1598, expresó que poco antes de ser aprehendido por el Santo oficio, había tomado posesión de una mina en la jurisdicción del poblado de Acamixtla. En esa misma declaración dejó asentado lo siguiente: “Y así mismo tiene otras minas en el dicho término (de Acamixtla, R.E.) muy ricas que este las ha comenzado a labrar, que por todas son seis minas, las tres de magistral y las tres de plata. Y que la una de ellas es tan buena, si cuando le prendieron le dieron por ella 100 000 pesos, no la diera porque es de veta rica y caudalosa y que nadie podrá dar razón de ella sino es este porque no las ha comunicado con ninguno porque no le apretasen por las deudas que tenía y

⁵⁶⁶ Archivo General de la Nación. Ramo Inquisición. Vol. 158. Exp. 1. F. 107

⁵⁶⁷ Al parecer tenía prioridad la justicia inquisitorial antes que delitos del orden fiscal o de otro tipo, como se vio en el caso del gobernador del Nuevo Reino de León, don Luis de Carvajal de la Cueva (ver la nota 561), quien fue aprehendido por ordenes del virrey marqués de Villamanrique y entregado a la Inquisición acusado de herejía.

que para esta declaración ha pedido esta audiencia para que no se pierdan las dichas minas, ni se vendan a menos precio y por la verdad, lo firmó. Héctor Fonseca. Rúbrica. Pasó ante mí. Pedro de Mañozca. Rúbrica.”⁵⁶⁸

Con esta declaración, queda confirmado que en el poblado de indios de Acamixtla, existían varias minas. Fonseca mencionó que tenía allí seis minas, tres de ellas de magistral, material importante para el beneficio de la plata y, otras tres que producían metales de plata. Al decir que una de las minas de plata era de “veta rica y caudalosa” y que “nadie podrá dar razón de ella”, se infiere que esa mina era recién descubierta. De donde, también, puede deducirse que algunas minas en la jurisdicción de Taxco a finales del siglo XVI, pasaban por una época de bonanza, gracias a que se estaban descubriendo nuevas minas, tal como fue declarado, en este caso referido al poblado de Acamixtla. Y, como ya se ha dicho anteriormente, para sacar la plata de las minas y beneficiarla en las haciendas, se necesitaban trabajadores, los cuales se encontraban en las comunidades de indios, como esta de Acamixtla, en la misma jurisdicción de las minas de Taxco.

Como se ha podido ver, los dos propietarios mineros de Taxco, Jorge de Almeyda y Héctor de Fonseca, acusados por el Santo Oficio por sus prácticas judaizantes, gozaban, aunque con deudas, de una situación económica más o menos buena, pero, basada en ciertas prácticas ilícitas. No solo no declaraban su producción de plata, sino que se atrevieron a tener una contramarca para quintar parte de esa producción y, en ocasiones, tal vez toda su producción. De ese modo, sin pagar los derechos reales, esa plata podía circular, e incluso, salir de la Nueva España sin pagar ningún derecho a la Corona española.

Durante el proceso seguido en contra de Héctor de Fonseca, se citaron los nombres de los siguientes mineros de Taxco: Pedro de Soto Acuña, Francisco Ruiz de Balderrama, Nicolás Ruiz de Balderrama, Blas Ruis de Gamara, Miguel de Perea y Luis Díaz, platero, portugués. Todos ellos, de menos, quedaron bajo sospecha de participar en las actividades prohibidas por la iglesia católica. Entretanto, a Héctor de Fonseca se le llevó como recluso al Hospital de las Bubas, por tener esta enfermedad y estar en peligro su vida. El fallo final fue la confiscación y pérdida de sus bienes, los cuales se aplicaron a la Cámara y Fisco de Su Majestad; la abjuración pública y la conminación a que se convirtiera a la fe católica. Lo absolvieron de cualquier sentencia de ejecución, pero, lo condenaron a usar hábito sobre su ropa y a cárcel perpetua. Se le intimó a que cumpliera la sentencia so pena de relapso (reincidente).⁵⁶⁹

⁵⁶⁸ Archivo General de la Nación. Ramo Inquisición. Vol. 158. Exp. 1, f. 108-109

⁵⁶⁹ *Ibid.* fs. 109-125

A otro propietario minero de Taxco, Tomás de Fonseca Castellanos, primo de Héctor de Fonseca y de Jorge de Almeyda, se le inició un proceso en junio de 1591 en la ciudad de México. La Inquisición lo acusó de judaizante. El 20 de noviembre del mismo año de su detención, Tomás de Fonseca fue sometido a diligencias de tormento. Una semana después se le sentenció a que, en la capilla del Santo Oficio, escuchara una misa rezada, con una vela en las manos en postura de penitente y que pagara trescientos pesos de oro común. Tomás de Fonseca fue absuelto en esta ocasión, gracias a que se comprobó que la denuncia había sido hecha por un enemigo mortal.⁵⁷⁰

Cinco años después, el 9 de julio de 1596, Tomás de Fonseca fue detenido nuevamente por el Santo Oficio y, en esta ocasión, sus bienes fueron secuestrados para ser administrados por esta institución.⁵⁷¹ El comisionado por la Inquisición para aprender a Tomás de Fonseca Castellanos en Taxco, fue el Sr. Alonso Pérez Serrano, quien informó a esa institución sobre el estado de las minas y la hacienda, propiedad de Tomás de Fonseca, de las cuales dijo, que estaban muy bien aviadas, con muchos indios y recomendó pagarles cada semana. Sugirió también, dejar como administrador a Tomás de Cardoso, sobrino de Tomás de Fonseca, en quien además se depositó la hacienda que, según dijo Pérez Serrano, era de las mejores de Taxco. El comisionado pidió que se expidiera un edicto para que declarasen todos los deudores de Fonseca.⁵⁷²

Alonso Pérez Serrano en su calidad de comisionado por la Inquisición dio, además, otras recomendaciones para el “avío y buena administración” de la hacienda secuestrada al procesado Tomás de Fonseca Castellanos: “Dar licencia a Tomás Cardoso como mayordomo y administrador que vuestra señoría le nombra para que pueda tomar azogue del alcalde mayor fiado o pagado, por cuenta de la hacienda, obligándola a la dicha paga y que lo pueda pagar a los plazos que se concertare.

Asimismo, se le ha de dar facultad para que pueda tomar reales a daño [sic] para pagarlos en plata con su rescate a como anduviere en las minas y se concertare. Jurar la plata que pueda, sacar azogue por él consumido o por la orden de suso referida ha de poder recibir mozos para el avío de la hacienda e indios mineros y de servicio para el beneficio de ellas y pagarles como viere que más convenga, y que pueda comprar maíz, sal, mulas, jarcia y otras cualesquier cosas que convengan para el avío de la dicha hacienda.

⁵⁷⁰ Seymour B. Liebman. *Los judíos en México y América Central (fe. Iltamas e Inquisición)*. México, Siglo XXI, 1971. P. 181

⁵⁷¹ Archivo General de la Nación. Ramo Inquisición, Vol. 156, exp. 4, fs. 251-257

⁵⁷² *Ibid.* fs. 257-258 v

Ha de mandar vuestra señoría dar facultad y licencia a Cristóbal de Vargas Valadés que si fuere necesario pueda poner otro administrador y quitar este, lo haga, pedirle cuenta y lo demás necesario muy amplio.

Todo esto cesa para que la hacienda esté muy bien aviada y con pujanza que se nombre persona en esta ciudad para que le envíe reales necesarios para el gasto, sal y lo demás teniendo comunicación con el mayordomo y que el alcalde mayor reciba la plata y la envíe a esta persona, y esto es lo que me ha parecido. Conviene como persona que lo ha visto y comunicado y tratado con el alcalde mayor y mineros.

Criado de vuestra señoría ilustrísima. Alonso Pérez Serrano. [Rúbrica] ⁵⁷³

Éste documento, firmado por Pérez Serrano, es muy ilustrativo de la existencia de una buena coordinación entre las autoridades eclesiásticas y civiles en las minas de Taxco, ya que Cristóbal de Vargas era, en ese entonces, el alcalde mayor para quien se pidió más poder, a efecto de que pudiera dejar o quitar al administrador de la hacienda propiedad de Tomás de Fonseca. Asimismo, podemos darnos cuenta del gran interés de las autoridades, civiles y eclesiásticas, en el sentido de que tales propiedades secuestradas a los inculpados por la Inquisición, continuaran generando riqueza, bajo el mismo sistema de explotación de la minería en Taxco. En su calidad de secuestradas, las ganancias generadas por las haciendas quedarían en manos de los administradores, quienes las reportarían, no a la Corona sino a la Santa Inquisición. Y para un buen funcionamiento de esas haciendas secuestradas a los procesados por la Inquisición, se acataban las recomendaciones de los encargados de tales acciones. Como se puede ver, en la recomendación hecha por Alonso Pérez, éste se refirió a la contratación de trabajadores asalariados, aunque no se dice cuantos, necesarios para una buena actividad productiva de la hacienda: mozos para su avío (tal vez mestizos o mulatos, en calidad de peones), indios mineros (de seguro naborías, en calidad de oficiales) y de servicio (sin duda indios de repartimiento, para mantenimiento de las instalaciones). Se mencionaron también algunos de los componentes (materias) de consumo constante y animales esenciales para el buen funcionamiento de la hacienda: maíz, sal, jarcia (cuerda gruesa de henequén) y mulas.

Sobre la administración de la hacienda propiedad de Tomás de Fonseca, el alcalde mayor de las minas de Taxco, Cristóbal de Vargas, informó que, de acuerdo con Alonso Pérez Serrano, finalmente se decidió por Tomás Cardoso, para que la administrara. Así se informó que, a Tomás Cardoso se le

⁵⁷³ Ibid. F. 259

nombraba, de manera oficial, como depositario y administrador de ella con salario de 400 pesos por un año y 2 pesos cada semana para su sustento.⁵⁷⁴ De este modo, la hacienda del procesado Tomás de Fonseca quedaba activa y generando riqueza, sólo que ahora en beneficio de la Corona y de la Santa Inquisición.

El proceso contra Tomás de Fonseca Castellanos fue un poco largo, duró hasta el 25 de marzo de 1601, cuando en la ciudad de México, los inquisidores lo declararon hereje judaizante apostata, encubridor de herejes y relapso en la ley de Moisés; se le condenó a excomunión mayor, confiscación y pérdida de todos sus bienes y, a ser llevado por las calles públicas, en una bestia, hasta el tianguis de San Hipólito para darle garrote hasta que muriera y fuese quemado.⁵⁷⁵

Como se pudo ver en estos ejemplos, la famosa Inquisición entró en plena operación, tratando de limpiar algunos lugares de la Nueva España, como fue el caso de Taxco, de la influencia de judíos y conversos llegados desde Europa. Las minas de Taxco no escaparon a la presencia de algunos de esos inmigrantes judaizantes, quienes de seguro, entre sus empleados y sirvientes debieron dejar algunos adeptos a esas prácticas⁵⁷⁶, las cuales no llegaron a gran parte de la población, o al menos, por el momento no se cuenta con mayor información al respecto.

Un contemporáneo de esta época fue fray Juan de Torquemada quien, sobre la Inquisición, escribió lo siguiente: “...ha sido este Santo Tribunal, en esta Nueva España, de grandísimo bien, y provecho, y ha limpiado la Tierra, que estaba contaminada de Judios, y Hereges, en especial de Gente Portuguesa, ó a lo menos de Judios, mezclados con ellos, de los tiempos, que fueron admitidos en el Reino de Portugal.”⁵⁷⁷ De acuerdo con este testimonio, fue muy conocido entre los clérigos de la Nueva España, las acciones de la Inquisición en contra de los judaizantes que, como lo dice Torquemada, en su mayoría fueron “Gente Portuguesa” como aquellos procesados residentes de las minas de Taxco.

Mientras la Inquisición realizaba sus pesquisas y procesaba, como ya se ha visto, a algunos infractores de la moral sexual y algunos de los judaizantes que se habían radicado en las minas de Taxco, las autoridades virreinales, reiniciaron la aplicación de la política de las congregaciones.

⁵⁷⁴ Ibid. F. 274-274 v

⁵⁷⁵ Ibid. Fs. 276-547

⁵⁷⁶ Araceli Reynoso, nos indica que la familia Carvajal, en Taxco, lograron convertir a dos de sus sirvientas negras y a un sirviente portugués. *Judios en Taxco...* Op. Cit., p. 56

⁵⁷⁷ Fray Juan de Torquemada. *Monarquía Indiana*. T. I, Libro V, Cap. XXIV, Miguel León Portilla (Introducción). México, Editorial Porrúa, S. A., 1986. P. 648

4. Las congregaciones de algunos pueblos bajo jurisdicción de las minas de Taxco

Pasados algunos años, las congregaciones de los pueblos indios, concebidas como necesarias, comenzaron a diseñarse con nuevas formas de aglutinamiento familiar que permitiera ejercer un control más cabal sobre sus habitantes. Estaba comprobado que al continuar dispersas esas poblaciones, se impedía físicamente un acercamiento más íntegro y efectivo de los indios con los representantes de la iglesia católica y se dificultaba su utilización como fuerza de trabajo. Por ello, como parte de una política más firme desde España, el virrey don Luis de Velasco, el segundo, recibió órdenes para continuar con las adecuaciones destinadas a las poblaciones de la Nueva España por medio de las llamadas congregaciones. Sin embargo, la aplicación de la política de las congregaciones no era, ni fue una tarea muy fácil. Así lo llegó a reconocer el hijo del virrey Velasco, cuando le tocó gobernar la Nueva España durante su primer periodo (1590-1595).

En los Advertimientos que le dejó a su sucesor, el conde de Monterrey, don Luis de Velasco, hijo, en el numeral 10 le dijo lo siguiente: “La inclinación de los indios es habitar en partes escondidas, inaccesibles y apartadas y lo más solas que pueden, y si están dilatados en muchos pueblezuelos y caseríos, con que se dificulta el adoctrinarlos y reducirlos a la vida política. Entendiéndolo así don Luis de Velasco, mi padre, gobernando esta Nueva España, procuró congregar los indios y hacer muchos pueblos, como los hizo. Esto no se pudo por entonces poner en tanta perfección como convenía, y aunque se remedió mucho, quedó y hasta hoy hay el mismo inconveniente que su majestad manda por muchas cédulas antiguas y nuevas remediar.”⁵⁷⁸ La llamada imperfección de las congregaciones señalada por el virrey Velasco, hijo, hacía referencia a que continuaba existiendo una buena parte de población indígena dispersa, a pesar de los esfuerzos ya hechos al respecto por su propio padre.

Le tocaría, pues, a don Luis Velasco, hijo o el segundo como también se le conoce, reemprender el trabajo inconcluso dejado por su padre en lo referente a las congregaciones de indios. Se lo comentaba a su sucesor, conde de Monterrey, en esos mismos Advertimientos, de este modo: “Yo procuré luego que vine a este reino y gobierno comenzar estas congregaciones...Y aunque he hecho algunas muy importantes, temo de su permanencia por ir los indios muy violentados y tener muy pocas raíces que dejar dondequiera que se pueblan, y en todas partes hallarán buena disposición de tierra para su vivienda. Y por el

⁵⁷⁸ Instrucciones y memorias...Op, Cit., p. 320

descuido de las justicias que deberían atender a ello y no lo hacen, ni sus encomenderos por no contristarlos, cesaron también estas congregaciones que se iban haciendo por no haber donde pagar los que las hacían.”⁵⁷⁹ Como se puede apreciar, don Luis de Velasco, hijo, también realizó algunas congregaciones de indios, pero no terminó con esa labor, indicando su preocupación por la permanencia de las que ya se habían hecho, a causa de la poca atención para ese asunto de parte de los funcionarios locales y también de parte de los encomenderos; la falta de dinero, fue asimismo, un elemento importante para suspender esas congregaciones. Al respecto, el rey autorizó que se utilizara un real de los cuatro que se recaudaban, para pagarles a los nuevos ministros encargados de realizar las congregaciones que todavía faltaban.

En lo inmediato, el problema económico estaba solucionado, pero, Velasco, hijo, le dejó al conde de Monterrey la siguiente advertencia: “Aunque no se pueda conseguir la perfección con que esto se hizo en el Perú, de que se han seguido tan buenos efectos, no será menos en este reino para su bien universal y servicio de Dios y del rey nuestro señor.”⁵⁸⁰ Esta advertencia muestra un conocimiento de las diferencias entre las realidades indígenas de la Nueva España con respecto a las existentes en el Perú. Razón por la cual, tampoco en la Nueva España se había adoptado el sistema de la mita peruana⁵⁸¹, cuya aplicación requería de la residencia de los indios con todo y su familia por un año en el lugar del trabajo, tal como ya se hacía en la zona minera del Potosí.⁵⁸²

⁵⁷⁹ Ídem. P. 320-321

⁵⁸⁰ Ídem. P. 321

⁵⁸¹ Sobre esta forma de trabajo en el Perú, Richard Konetzke nos dice: “Para poner un número suficiente de trabajadores indígenas a disposición del laboreo mineral argentífero en Potosí, y a la vez protegerlos de una explotación abusiva, el virrey Francisco de Toledo dio, por medio de su ordenanza de 1574, una nueva organización a la mita peruana, ordenación en la cual se entremezclaban elementos indígenas e hispánicos.” Sin embargo, el mismo Konetzke confirma el desastre de la aplicación de esa política: “La consecuencia fue una despoblación creciente del Altiplano. En 1633 se estimaban los indios de las 16 provincias mitayas en 40.115, en 1662 eran 16.000 y en 1683 10.633, mientras que al introducirse la mita por primera vez se les calculaba en 81.000 aproximadamente.” *América Latina. II. La época colonial*. México, Siglo XXI Editores, S. A. de C. V., 1997. P. 185 y 186.

⁵⁸² Varios virreyes novohispanos, habían sugerido adoptar parte del sistema de la mita peruana, e incluso se llegó a probar su eficacia en las minas de Pachuca, durante el mandato del Arzobispo Pedro Moya de Contreras (1584-1585). Sin embargo, debido a las circunstancias socioculturales de los indios y de otros sectores sociales novohispanos, esa propuesta no fue funcional, por lo que no se extendió a otros centros mineros. Sobre esta situación, el virrey marqués de Villamanrique, en una carta a S. M. fechada en México el 10 de mayo de 1586, escribió lo siguiente: el Arzobispo Moya de Contreras, durante su administración intentó que los mineros de Pachuca, “...hiciesen casas en sus asientos y cuadrillas donde los indios se recogiesen con sus mujeres e hijos, y que sirviesen por dos meses y no una semana como hasta aquí...sería total ruina sacarlos de sus pueblos por tanto tiempo...y en las minas como los que las administran de ordinario son por la mayor parte mestizos, mulatos y negros e indios ladinos, si los pobres indios de servicio llevasen consigo a

Con esos señalamientos y advertencias, el virrey, conde de Monterrey, comenzó su política para congregar a los indios en pueblos, organizados bajo la idea del interés español, es decir, que estuviesen más accesibles para su adoctrinamiento, sin olvidar su utilidad económica.

Para retomar la política de congregaciones en las minas de Taxco, el virrey, conde de Monterrey dio entonces la siguiente orden:

“En la ciudad de México, a 13 de diciembre de 1595 años. Don Gaspar de Zúñiga, etc. Habiendo visto los mandamientos que el virrey don Luis de Velasco, gobernando, proveyó para que Diego Jiménez haga la congregación de los indios de los partidos de Taxco y Ehcateupa, y pueblos incluidos en ellos de conformidad de lo por su majestad mandado y para que los indios que por esta razón se ausentaren sean compelidos a volver a los puestos y partes donde los hubieren reducido, dijo que confirmaba y confirmó de los dichos mandamientos, y mandaba y mandó que el dicho Diego Jiménez acuda luego al cumplimiento de ellos por el orden que le está dado, que para ello le daba y dio poder y facultad cual derecho se requiere, y así lo mandó poner por auto, y el conde de Monterrey. Ante mí, Martín López de Gaona.”⁵⁸³

Esta orden confirmó a Diego de Jiménez como funcionario del virreinato para que hiciera las congregaciones en los, también llamados, partidos de Taxco e “Ichcateopan”, otorgándole todo el poder necesario para obligar a los indios ausentes a regresar al lugar a donde hubiesen sido reubicados. Esto nos indica que los indios ofrecían resistencia ante los cambios en la reubicación de sus poblados. Al parecer, las órdenes elaboradas por el anterior virrey, don Luis de Velasco, el segundo, no habían funcionado ni estaban funcionando como debían; tampoco el encargado de ejecutar las congregaciones, Diego de Jiménez, estaba trabajando como debiera. Por estas razones el conde de Monterrey, casi tres años después, hizo nuevos nombramientos y dio instrucciones precisas para realizar las tan mencionadas congregaciones. Para esos efectos, expidió el siguiente documento:

“En México, a 11 de septiembre de 1598 años. Se dio comisión a Gonzalo Fernández de Figueroa para ir a la reducción de la provincia de Taxco y pueblos de Tezcaltitlán, Iztapa, Tzacoalpa, Pilzaya, Amamixtla, Tenango, Taxco, Iguala, Tlaxmalaca, Huitzuc, Tepeacuacuilco, Cocula, Mayanala,

sus mujeres, éstos las harían también a ellas muy malos tratamientos y cometerían con ellas muchos excesos y pecados muy en ofensa de Dios, y volverían después a sus pueblos con las costumbres estragadas, y algunas que, cebadas en estos vicios desearían volver a las minas a ellos, no tendrían después quietud con sus maridos ni pararían en sus naturalezas...” Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. III. Op. Cit, p. 358 y 360

⁵⁸³ Archivo General de la Nación. (Al margen) Aprobación de los mandamientos proveídos para las congregaciones de los pueblos aquí contenidos. Ramo Indios. Vol. 6 (1a parte), Exp. 1109. F. 303v.

Cuacuyula, Aguatlán, Tetela; pueblos de Calpolalco, Yololco, Otlatlán, Tlacotepec, Cuetzala, Apaztlán, Toltepec, Oxtoman, Teloloapa, Izcateopa, Alahuztlan, Amatepec, Tuztepec, Texupilco, Cuentla y Temazcaltepeque, para congregarlos en la forma que la comisión de atrás con el mismo salario y término e instrucciones y llevar por escribano a Jaime Fernández, escribano real, con el mismo salario.⁵⁸⁴

En este caso, para realizar las congregaciones se agregaron en el mandato muchas otras poblaciones de indios y se incluyeron reales de minas, además del de Taxco, el de Tenango y el de Temazcaltepec. Se destaca el hecho de que al comisionado para realizar las congregaciones, se le haya asignado un escribano real, Jaime Fernández, quien lo acompañaría en su gestión, seguramente, para evitar algunas posibles desviaciones en la aplicación de esa política.

Para precisar aun más, el conde de Monterrey expidió, el 28 de noviembre de 1598, un documento con las instrucciones, a las cuales se tenían que apegar los encargados de realizar las mencionadas congregaciones. Divididas en 11 capítulos, las instrucciones explicitaron varias condiciones para realizar las reubicaciones de pobladores. Por ejemplo, se señaló que, como mínimo debían congregarse, o completar poblaciones que tuvieran no menos de 500 tributarios, para que fuesen atendidos por un sólo ministro de doctrina. Se debería proceder, primero, a una especie de investigación para enmarcar las tierras de cada cabecera, su población, sus caseríos y sujetos, sus templos, aguas y tierras. Luego, se indicó que no se debería de cambiar de clima a los indios, ni afectar haciendas de españoles o pueblos de indios circunvecinos. Los pueblos grandes que estuviesen en los caminos no podían ser divididos, mientras que los pequeños podían ser reacomodados. Se indagaría en las cabeceras las lenguas que se usaban y si coexistían o estaban mezclados indios de diferentes procedencias. De todo lo investigado, se elaboraría una relación por escrito, para que la autoridad pudiera proveer lo más conveniente. Se tomaría información de testigos, en especial los “de buen crédito”, sobre las características físicas de las cabeceras y sobre las cosas necesarias para la fundación de cualquier pueblo.

Elegidos los sitios de congregación, se discutirían los pros y los contras de la elección y se les daría a conocer a los indios por medio de su publicación en las iglesias; en caso de desacuerdo se tomaría una información sumaria. Luego, se procedería a hacer una relación de las tierras de los indios

⁵⁸⁴ Archivo General de la Nación. (Al margen) Comisión a Gonzalo Fernández de Figueroa para congregar la provincia de Taxco con salario de 100 días. Rezagada. Ramo Indios. Vol. 6 (2a parte). Exp. 1027. Fs. 278-278v.

reubicados, para que sus dueños fuesen amparados; en tanto que algunos pedazos de tierra podían ser utilizados para ejidos o para ser repartida a otros indios. Se ordenó que las cabeceras y sus comunidades tuviesen un sello para ponerlo en sus cartas o memoriales que enviaran a su procurador, o para la confirmación de sus elecciones, cuentas y tasaciones e incluso, para dar noticia de sus propios pleitos.⁵⁸⁵ Con estas instrucciones, quedó completada una especie de política integral, que debería facilitar las congregaciones de los pueblos indios en la Nueva España y en particular los que se encontraban en la zona de las minas taxqueñas.

Para el mes de febrero de 1599, el encargado de las congregaciones en las minas de Taxco, Gonzalo Fernández de Figueroa se reunió con los alcaldes y regidores de Taxco el Viejo, así como con los de Mexcaltepec, Aguacatlán, Tecapulco y Contlalco. Siguiendo las instrucciones del conde de Monterrey, Fernández de Figueroa, con ayuda de un intérprete, solicitó a las autoridades indígenas información sobre el número de sus habitantes, la cual le fue proporcionada. Considerando a Taxco el Viejo como cabecera, contabilizaron 242 indios tributarios; Mexcaltepec con 90 tributarios; Aguacatlán con 18 tributarios; Tecapulco con 40 tributarios y Contlalco con 10 tributarios. En total sumaron 400 indios tributarios. Además se dijo, que todos los habitantes de esas demarcaciones eran de “lengua y nación mexicana” y, señalaron que contaban con buenas tierras y con agua suficiente de ríos cercanos o de algunos pozos.⁵⁸⁶

Al comparar este número de tributarios reportados a Fernández de Figueroa, con el número de tributarios consignado en 1581 (997 tributarios), en la relación de don Pedro de Ledesma, en conjunto para Taxco el Viejo tenemos una reducción de la población indígena en 1599 (400 tributarios), de más del 40%.⁵⁸⁷ Es decir, 997 tributarios que tenían en el año de 1581, se redujeron a los 400 tributarios manifestados en 1599. Tal disminución de la población, en esta cabecera de las minas de Taxco, se debió a los mismos factores ya mencionados con anterioridad: las enfermedades y la inmigración hacia los reales mineros. Recordemos que los indios que se fueran a vivir como naborías a los reales mineros, quedaban exentos de pagar tributos.⁵⁸⁸ Esta

⁵⁸⁵ Archivo General de la Nación. Ramo Indios, Vol. 6, Exp. 930, Fs. 237-239

⁵⁸⁶ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras, Vol. 2723, Exp. 8

⁵⁸⁷ Relaciones Geográficas del siglo XVI: México. T. II, vol. 7, Op. Cit., p. P.117-119

⁵⁸⁸ El virrey Conde de Coruña, ordenó con fecha del 28 de noviembre de 1582, “...que todos los indios que quisieren ir a las minas a vivir, asistir y servir de naborios en ellas, sean reservados de tributos y servicios personales, así en las dichas minas como en los pueblos donde vivían y estaban cuando se fueron a ellas...para que conforme a ello, los indios con libertad hagan lo que les pareciere.” Silvio Zavala. El servicio Personal de los indios... T. III. Op. Cit., p. 353

posibilidad influyó en muchos indios inmigrantes y, al parecer, fue también uno de los motivos que aceleró la necesidad de realizar el proceso de reubicación de los pueblos indios, bajo la perspectiva de seguir contando con suficiente mano de obra, en este caso para el repartimiento establecido al 4% del total de tributarios.

Para el mes de mayo de 1599, Gonzalo Fernández de Figueroa visitó, dentro de la jurisdicción de las minas de Taxco, el pueblo de Alaostlán y sus sujetos: San Simón Coatliaca compuesto por 10 tributarios; Santiago Tutupec con 22 tributarios; San Andrés con 22 tributarios; San Francisco Atengo con 24 tributarios; San Lucas Escapaneca con 20 tributarios. Todos ellos de lengua y nación Chontal, dedicados a la explotación de la sal, por falta de buenas tierras. En este caso, luego de realizar una evaluación, se decidió la reubicación de los habitantes de la cabecera, el pueblo de Alaoztlán, quienes serían trasladados al pueblo de Acapetlahuaya. Sin importar las protestas de los habitantes de Alaoztlán, a quienes se le quitaron los privilegios de ser cabecera, las autoridades no dieron marcha atrás a su decisión de congregarlos en Acapetlahuaya. En tanto que los habitantes de los que fueron sus sujetos, se quedaron en sus respectivos pueblos, y continuaron con la explotación de la sal que, como ya se vio, era indispensable para el proceso de beneficio de la plata por medio del azogue.⁵⁸⁹

Dentro de esa política de las congregaciones, en diciembre del año 1602, llegó a las minas taxqueñas, Pedro Maldonado Zapata, nombrado juez congregador, para ejecutar el mandamiento de las autoridades virreinales, quienes decidieron reubicar a 40 indios del pueblo de Cacahuamilpa, en el pueblo de Acuitlapán, localizado muy cerca de Taxco. Previa investigación, como lo mandaban las instrucciones, se puntualizaba que en Cacahuamilpa deberían de quedar sólo ocho indios, solteros o casados, para dar servicio a las haciendas de cacao ahí existentes y/o para dar servicio de pasaje a los forasteros que realizaban su camino hacia las minas de Taxco. El juez congregador, solicitó a doña Juana de Peralta, india viuda y “...señora de las dichas guertas de cacao y otras haciendas” para que seleccionara a los ocho indios que podían encargarse de aquellas labores. A los demás pobladores de Cacahuamilpa, se les darían tierras en el poblado de Acuitlapán.⁵⁹⁰ La selección que hizo doña Juana, aunque no se ajustaba exactamente a la instrucción, pues señaló a un indio soltero y cinco matrimonios, uno de ellos

⁵⁸⁹ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras, Vol. 2680, Exp. 21

⁵⁹⁰ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras, Vol. 2 Exp. 12, f. 364 r

de oficio hortelano, fue aceptada, ya que eran suficientes para las actividades señaladas (cuidar las haciendas de cacao y dar atención a los forasteros).⁵⁹¹ Todo marchaba bien, sin embargo, la situación se comenzó a complicar cuando se realizó el cambio.

En el poblado de Acuitlapán, los funcionarios virreinales les hicieron saber al gobernador, alcaldes y regidores, por medio de un intérprete, que deberían recibir a los pobladores de Cacahuamilpa. Así, les informaron que procederían a medir y repartir la tierra que ocuparían los nuevos habitantes. Esta población estaba formada por 35 matrimonios, ocho viudas, dos viudos y un soltero, a quienes se les aseguró que mantendrían sus tierras en Cacahuamilpa. Se procedió a la medición y se repartieron 21 solares, ubicados al sur de Acuitlapán. La tierra que se les asignó en este poblado, no podría ser vendida a ningún español.

En cuanto a la construcción de sus nuevas viviendas, el juez congregador acordó que se formara un grupo de trabajadores con ocho indios de Cacahuamilpa y cuatro de Acuitlapán, quienes elaborarían los adobes necesarios para la construcción de 44 casas, a terminarse en el periodo de dos meses. Se dejó en el alguacil de Acuitlapán, la responsabilidad de cuidar que se realizara lo ordenado y que no se regresaran los indios a Cacahuamilpa.

Para enero de 1603, el juez y el escribano fueron a verificar los avances de los trabajos. Sin embargo, se encontraron con que todo estaba descuidado y que los indios de Cacahuamilpa no estaban cumpliendo con el trabajo asignado, pues su regidor no los obligaba a quedarse en Acuitlapán.⁵⁹² Ante esa muestra de desobediencia, el juez congregador, mandó traer a los trabajadores de Cacahuamilpa para darles en castigo seis azotes.

Al parecer, los indios de Cacahuamilpa preferían congregarse en el pueblo de Coatlán, no obstante, las autoridades virreinales no aceptaron ningún cambio. Así que, pasadas las festividades de Semana Santa, marzo de 1603, Maldonado Zapata, juez congregador, les informó que ya había recibido la confirmación desde la ciudad de México, en el sentido de que la congregación se realizaría definitivamente en Acuitlapán. A finales de aquél mes, el juez fue a verificar los avances de las viviendas y el traslado de los indios de Cacahuamilpa. Nuevamente, se encontró que nada había sucedido, por lo que ordenó traer a los ocho indios designados para la construcción de las casas y en los seis días siguientes, se obligó a los demás habitantes de Cacahuamilpa a trasladarse con sus pertenencias al sitio designado por el juez congregador, lo cual se realizó bajo la amenaza de castigarlos con cien azotes en caso de

⁵⁹¹ Ídem.

⁵⁹² *Ibid.* f. 375

desobediencia. Para evitar tentaciones de regresar a su lugar de origen, se dio la orden de quemar todas las casas de los congregados en Acuitlapán, quedando en Cacahuamilpa en pie sólo las viviendas de los elegidos a quedarse y la iglesia, para que tuvieran su respectivo servicio religioso.⁵⁹³

Este caso es un buen ejemplo de la compulsión y la violencia utilizada para realizar una congregación de habitantes, los de Cacahuamilpa, al pueblo de Acuitlapán, con lo que se logró acercar más tributarios a las minas de Taxco.

Otra congregación se llevó a cabo, a partir de una orden virreinal expedida en enero de 1603, la cual incluyó las estancias de Mexcaltepec, Aguacatlán, Acacuilpa y Contlalco, cuyos habitantes fueron reubicados en el poblado de Taxco el Viejo. Esta zona ya había sido visitada desde el año de 1599, por lo que se contaba con información suficiente para proceder a ejecutar dicho cambio. En esta ocasión también le tocó a Pedro Maldonado Zapata, en su calidad de juez congregador, ejecutar la reubicación de los habitantes de las estancias mencionadas.

Al igual que en Acuitlapán, Pedro Maldonado se reunió con las autoridades de Taxco el Viejo y con los representantes de los principales barrios sujetos, para comunicarles esta decisión y, que no sería posible vender las tierras asignadas a ningún español, mestizo o mulato.⁵⁹⁴ Cuando visitó la población de Contlalco, para informarles de su próximo reacomodo, se encontró con la estancia abandonada; tres de estos habitantes se habían pasado desde hacía dos años al poblado de Tecapulco.⁵⁹⁵ Esto hace pensar, que los habitantes de Contlalco de algún modo se enteraron de los planes de reubicación y prefirieron escoger ellos mismo su nuevo lugar de residencia, antes de esperar a que los españoles se los asignaran por la fuerza.

Se procedió entonces, a reubicar a los habitantes de Mexcaltepec. Las tierras a repartir entre esos nuevos habitantes, bajo la jurisdicción de Taxco el Viejo, fueron situadas en Chalman, zona ubicada al sur del núcleo principal de las minas de Taxco. 70 matrimonios y once viudas, más su principal, Diego Águila y su mujer provenientes de Mexcaltepec fueron reubicados en aquella zona, con el compromiso de que construirían sus casas en 40 días.⁵⁹⁶

Los habitantes de Aguacatlán, 23 matrimonios y seis viudas recibieron tierras en el barrio de Santiago, dentro de la comunidad de Taxco el Viejo. Del mismo modo fueron reubicados los siete matrimonios y una viuda provenientes de Acacuilpa. En total se reubicaron, en la jurisdicción de Taxco

⁵⁹³ AGN. Ramo Tierras, Vol. 2754, Exp. 3, f. 13 v

⁵⁹⁴ *Ibid.* F. 14

⁵⁹⁵ *Ídem.*

⁵⁹⁶ *Ibid.* F. 20 v

el Viejo, a 218 habitantes procedentes de los poblados de Mexcaltepec, Aguacatlán y Acacuilpa. Se procedió a nombrar a los responsables para formar las cuadrillas de trabajadores, con ocho hombres de las estancias congregadas y cuatro de Taxco, quienes se encargarían de construir las casas de adobe o piedra y barro. Para evitar la tentación de regresar a sus antiguas tierras, el juez congregador, el alcalde de Taxco el Viejo y los sacristanes salieron a cada una de las estancias, ya abandonadas, para recoger los objetos valiosos y destruir los templos. Entre otros objetos recuperados se encontraron campanas, candeleros, cálices, crucifijos y misales. En el caso de Mexcaltepec, se recuperaron 12 trompetas, 3 chirimías, 10 flautas chicas y grandes; en tanto que en Aguacatlán se recuperaron 7 flautas.⁵⁹⁷

Éstos hallazgos hacen ver que los habitantes de estos poblados sufrieron una cierta violencia pues, en una especie de huida, dejaron varias de sus valiosas pertenencias en estos lugares. Por lo mismo, se puede deducir que los españoles con esta política de congregaciones buscaban otros objetivos, los cuales poco tenían que ver con la evangelización. En efecto, como nos comenta Laura Pérez: “El ofrecimiento de nuevas tierras, el nombramiento de alcaldes designados para vigilar y evitar cualquier intención de regresar a las antiguas comunidades, así como las amenazas de castigo físico para quienes infringieran las órdenes de reubicación, sugieren la existencia de un programa funcional de congregaciones, apoyado en caso necesario en la coacción, con el fin de garantizar el abastecimiento de trabajadores.”⁵⁹⁸ Podemos afirmar, entonces, que en el fondo de la política de las congregaciones de pueblos indios, estuvo el interés por aumentar el número de habitantes de algunos poblados. Con ello, al aplicarles la tasación del 4% obligatorio para su participación en el “cuatequil minero”, necesariamente aumentaba el número de trabajadores a repartir en las haciendas y para algunos de los trabajos auxiliares en las minas como se verá más adelante.

En aquél tiempo, sin embargo, la percepción de las congregaciones era diferente. Por ejemplo, sobre las congregaciones de indios hechas durante la administración del conde de Monterrey, contamos con un testimonio de primera mano, en la pluma de fray Juan de Torquemada. Dejó escrito este fraile que, el conde de Monterrey, primero nombró comisarios que fueron a demarcar los sitios donde se establecerían las diferentes congregaciones. Además de esos comisarios, quienes ganaban mil pesos de salario, se crearon puestos de oficiales como apoyo a esa comisión, lo cual resultó muy costoso,

⁵⁹⁷ Ídem.

⁵⁹⁸ Laura Pérez Rosales. *Minería y sociedad en Taxco durante el siglo XVIII*. México, Universidad Iberoamericana, 1996. P. 54

por el necesario pago de salarios; doscientos mil pesos fue el costo, sólo por la visita a los sitios y pueblos donde debía ser congregada la gente. La comisión encargada de las congregaciones, estaba formada por el comisario y un ministro de doctrina, quienes debían dar su parecer, bajo juramento, de que pueblos debían congregarse y donde era el mejor sitio para ello. Continuó diciendo Torquemada: "...sucedió, que el Lugar que pudiera ser mejor, para hacer la Congregación, se desechaba por peor; no porque lo era, sino porque lo hallaban bueno para una estancia de ganado, ó para una Labranza de Pan. Y como andaban de por medio dádivas, perecía el Indio, y el Español prevalecía; y esto no es hablar al aire, sino referir verdades conocidas."⁵⁹⁹

Además, luego de que había sido hecha la demarcación, paso algún tiempo, antes de que se nombraran otros jueces quienes ejecutarían la orden de las congregaciones. Así las cosas, como ese personal era nuevo, se ofrecían nuevas dádivas, por lo que la congregación se adaptaba a la petición del que otorgaba tales dádivas. Siguió diciendo Torquemada: "Fue cosa de lástima, ver en algunas partes arrancar de cuaxo á los Indios, y llevarlos á otras, donde apenas tenían una Ramada donde meterse, y ser el tiempo de aguas, y bañarlos por todas partes, y no averlos bien sacado de sus primeros Pueblos, quando les tenían quemadas las Casas, y los llevaban como Perros por delante, llorando y por fuerza, y los ponían en los Lugares dichos, sin más Casa, que una Ramada, y algunas descubiertas por los lados. Si reclamaban sobre algun inconveniente, no eran oídos, y si callaban, tratabanlos como á Bestiales..."⁶⁰⁰ Muy dramática esta descripción del fraile, pero más o menos así, o peor habrá sido ese reacomodo de algunos pueblos de indios, como lo vimos en el caso de Cacahuamilpa. Se puede entender entonces, el porqué del abandono de objetos valiosos en varios de esos pueblos reubicados que vimos más arriba.

Torquemada continuó narrando la situación de las congregaciones en las montañas: "De esta Congregación se siguió un notable inconveniente (yá que no en lo general, al menos en las Sierras, y en Tierras remotas), que los indios congregados en algún puesto, que pareció al Congregador á propósito, se huieron muchos, y como sabían que avian de buscarlos en sus Manidas antiguas, no se iban á ellas, y asi buscaban nuevos Lugares donde rancharse; y de aquí se seguía, que como andaban hídos, ni se confesaban, ni oían Misa, y el Ministro no sabía donde estaban, para buscarlos, al contrario de lo que antes pasaba... Otro daño más pernicioso se ha seguido, y ha sido, según lo afirman muchos, que lo han visto, que todos , ó casi los más que se han congregado, han muerto, y se han quedado los Puestos de Congregaciones con la poca

⁵⁹⁹ Fray Juan de Torquemada. Monarquía Indiana...T. I. Libro V, Cap. XLIII. Op. Cit., p. 687

⁶⁰⁰ Ídem

Gente, que antes tenían; y si esto no ha sucedido en todas partes, al menos ha sido en las más...”⁶⁰¹ Como se puede apreciar, Torquemada fue muy crítico de los procedimientos y de los resultados de las congregaciones mismas, lo cual no fue obstáculo para que se siguieran impulsando. Por lo que se puede apreciar también en la descripción de Torquemada, en las montañas y sierras no se pudo evitar la dispersión de ciertas cantidades de indios, quienes vivirían aislados y fuera del alcance de los españoles. Posiblemente esto explique la existencia de pequeños poblados ubicados en lo más alto de la sierra del actual estado de Guerrero.

Algunas otras consecuencias derivadas de la política de las congregaciones durante la administración del conde de Monterrey, nos las comenta Torquemada de este modo: “Gobernó siete Años el Conde, porque como avía comenzado las Congregaciones, y con título de ser tan necesarias, hubo de tener un año más, que los que son yá ordinarios en las Provisiones, aunque no las acabó de todo punto, porque como esto iba de mano de Jueces, que comían de salarios, aunque llevaban tiempo limitado, extendiéndole mas que Gamuza, dilataban las cosas (aunque no todos) algunos de tal manera, que lo que pudo congregarse en un Mes, no se concluyó en un año. Todo esto era á costa de los Pobres que lo padecían, ó porque no se les hacían tan presto sus casas, ó porque los tenían atormentados con dilaciones para que las hiciesen; y así andaban los Salarios multiplicados, y los Indios corridos.” Debido al conocimiento de algunos excesos administrativos como los ya referidos, al Conde de Monterrey se le hizo residencia y se le acusó de haber gastado mucho dinero en la aplicación de los procedimientos para realizar las congregaciones; fue condenado en más de doscientos mil pesos, aunque después, desde España se le revocó esa sentencia.⁶⁰²

Finalmente, de acuerdo con la investigación realizada por Peter Gerhard, las congregaciones de los pueblos en Taxco se llevaron a cabo del siguiente modo:

La mayoría de las estancias pertenecientes a la cabecera original de Taxco, (Taxco el Viejo) tenía dos cabeceras sujetas, los poblados de “Azala” y “Tlamagazapa”, con un total de 24 o 25 estancias menores durante el periodo 1570-1581, las cuales desaparecieron en congregaciones efectuadas entre 1595 y 1603. Se quedaron sólo como pueblos “Azala” “Tlamagazapa”, “Cozatlán” y “Tecalpulco”. En el siglo XVII, “Tetelcingo” aparece como cabecera, antigua estancia que pasó a ser el principal real de Taxco. “Tenango”, tenía quince estancias, y todas parecen haber sido reducidas a un

⁶⁰¹ Ibid. Libro V, Cap. XLIII, p. 689

⁶⁰² Ibid. Libro V, Cap. LIX, p. 726

solo asentamiento, a finales de 1590. En el caso de “Nochtepec y Pilcaya” las cuales eran cabeceras gemelas y entre las dos tenían diez estancias cercanas durante el periodo 1569-1581. Los indios de las estancias, en 1594 debían ser congregados en las cabeceras y en una estancia llamada San Marcos Tecozauhyan; sin embargo, al parecer, Xocotitlan tomó el lugar de Tecozauhyan como pueblo.

En el caso de Tetipac, con diez estancias quedó consolidado en la cabecera c. 1600; este pueblo en calidad de cabecera fue trasladada en fecha temprana de su lugar original en la cima de un cerro hacia su actual ubicación.

Peter Gerhard nos sigue diciendo: “De las diez estancias pertenecientes a Coatlan y Acuitlapan, sólo una, Cacaguamilpa, sobrevivió como pueblo a la congregación de c. 1600, además de las cabeceras.

Según una relación, Acamistlaguaca tenía 18 estancias en 1569, aunque otro documento de la misma época solo da los nombres de diez, y la relación de 1581 enumera apenas cinco. Todas fueron congregadas en la cabecera en la década de 1590.

San Andrés Teulistaca tenía un nombre alternativo, Hueystaca, que eventualmente se impuso. Tenía nueve o diez estancias hasta dos leguas, todas trasladadas a la cabecera c. 1600.”⁶⁰³ Así se realizaron las congregaciones en la zona de Taxco.

Como se puede ver, la política de congregaciones de los pueblos indígenas cercanos a los centros mineros como el de Taxco, en realidad poco tuvo que ver con la política de evangelización. El aprovechamiento económico de los congregados a favor de los hacendados y mineros, fue determinante para evitar su retorno a sus antiguas poblaciones.⁶⁰⁴

Se puede decir que los trasplantes de habitantes en Taxco desde poblaciones lejanas de la zona minera, la reubicación de algunos poblados cercanos y de los habitantes de las llamadas estancias o sujetos, permitieron la usurpación de tierras y la concentración de la fuerza de trabajo indígena en lugares determinados por los españoles para su aprovechamiento en las actividades mineras. Todo ello a favor de la Corona española y de los propietarios mineros

⁶⁰³ Peter Gerhard, *Geografía histórica...* Op. Cit., p. 261-262

⁶⁰⁴ Aunque no hay que dejar de mencionar un atenuante a esas congregaciones. Silvio Zavala nos señala que “...cuando la nueva reducción no prosperara, llega a aceptarse por cédula real de Felipe III, dada en Valladolid el 13 de diciembre de 1604, que, volviendo los indios de las reducciones en que se pusieron a sus pueblos antiguos, se les debe restituir las tierras que dejaron, aunque otras personas las tengan y posean con títulos, mercedes o licencias de los virreyes; pues se les desposeerá de ellas para que dichos indios las gocen y dispongan de ellas como propias, a su voluntad.” *Estudios Indianos*. México, El Colegio Nacional, 1984. P. 389-390. Posiblemente, en la zona de las minas de Taxco, la aplicación de esta disposición se haya dado en el caso del poblado de Cacahuamilpa, reportado por Peter Gerhard como sobreviviente de la congregación de 1600.

asentados en el real de Taxco, el cual, para tranquilidad de los miembros de la Iglesia católica, ya había sido rescatado por la Santa Inquisición de la peligrosa influencia judaizante. Con la política de las congregaciones quedó modificada la estructura de la población indígena, cuya sobrevivencia estaría en función de su capacidad de adaptación a las nuevas condiciones de trabajo obligatorio (repartimiento forzoso o cuatequil minero) en las haciendas y en las minas taxqueñas.

IX. El sistema de trabajo bajo el dominio español y su implantación en las minas de Taxco

1. El repartimiento de indios de encomienda

El repartimiento de los indios se inició, en la Nueva España, prácticamente después de la conquista de Tenochtitlan. El emperador, Carlos V, envió al conquistador Hernán Cortés, recordemos, unas instrucciones fechadas en Valladolid, el 26 de junio de 1523, en las que le decía, entre otras cosas lo siguiente: “Otrosí, por cuanto por larga experiencia hemos visto que de haber hecho repartimiento de indios en la isla Española y en las otras islas que hasta aquí están pobladas, y haberse encomendado y tenido los cristianos españoles que las han ido a poblar, han venido en grandísima disminución por el maltratamiento y demasiado trabajo...visto los dichos daños que del repartimiento de los dichos indios se siguen queriendo proveer y remediar lo susodicho...yo vos mando que en esa dicha tierra no hagáis ni consintáis hacer repartimiento, encomienda ni depósito de los indios della, sino que los dejéis vivir libremente como nuestros vasallos viven en estos nuestros reinos de Castilla...revocad cualquier repartimiento o encomienda de indios que hayáis hecho en esa tierra a los cristianos españoles que a ella han ido...”⁶⁰⁵ Para Carlos V, no había duda de que el repartimiento o encomienda de indios era un esquema probado de aniquilación. Por ello, enfáticamente le ordenaba a Hernán Cortés no recurrir a ese régimen y, en todo caso, anular cualquier repartimiento o encomienda ya hecho antes de que recibiera las instrucciones citadas.

Para Cortés, la orden de Carlos V resultaba negativa, pues en esos momentos amenazaba la misma sobrevivencia de los españoles en la Nueva España. Por ello, Cortés no dudó en desobedecer a su emperador. Incluso llegó a expedir una serie de ordenanzas para establecer una forma de defensa militar, con base en los españoles que tuvieran indios de repartimiento. Con

⁶⁰⁵ Documentos Cortesianos I. 1518-1528. Edición de José Luis Martínez. México, UNAM, F.C.E., 1991. P. 266-267

fecha del 20 de marzo de 1524, Cortés ordenó que se cumpliera lo siguiente: “...que cualquier vecino que tuviere repartimiento de indios desde quinientos indios para abajo, tenga una lanza y una espada y un puñal y una celada y barbote, y una ballesta o escopeta, e armas defensivas de las de España, y corazas o coselete, lo cual todo lo tenga bien aderezado...que los vecinos de las dichas cibdades, villas o lugares que tuvieren de quinientos indios para arriba hasta mil, tengan las armas contenidas en el capítulo antes deste, e más tengan un caballo o yegua de silla...los vecinos...que tuvieren de dos mil indios de repartimiento para arriba, tengan las armas e caballos susodichos, e más, que sean obligados a tener tres lanzas e seis picas e cuatro ballestas o escopetas...”⁶⁰⁶ Como se puede ver, Cortés ya había hecho repartimientos desde unos pocos hasta miles de indios en beneficio de sus coterráneos conquistadores.

Antes de que le fuese reclamada su actitud de desobediencia, Cortés le envió a Carlos V una carta reservada, fechada en Tenochtitlan el 15 de octubre de 1524, en la que reconoció su desacato a la orden dada sobre la prohibición del repartimiento de indios en la Nueva España. Al respecto, dijo Cortés: “...invictísimo César, me manda Vuestra Grandeza que no reparta, ni encomiende, ni deposite por ninguna manera los naturales destas partes en los españoles que en ella residen...y esto no solamente no se cumplió como Vuestra Majestad lo envió a mandar...y las causas de se hacer así, son: la primera, que en estas partes los españoles no tienen otros géneros de provechos, ni maneras de vivir ni sustentarse en ellas, sino por el ayuda que de los naturales reciben, y faltándoles esto no se podrían sostener y forzado habrían de desamparar la tierra...La otra, que la causa de no se repartir ni encomendar, parece ser por la privación de la libertad que a estos allá parece que se hace, y esta no solamente cesa, más aun encomendándolos de la manera que yo los encomiendo, son sacados de cautiverio y puestos en libertad; porque sirviendo en la manera que ellos a sus señores antiguos servían, no solo eran cautivos, más aun tenían incompatible subjución...Lo otro, porque la manera y orden que yo he dado en el servicio destes indios a los españoles...no permito que saquen oro con ellos...ni tampoco permito que los saquen fuera de sus casa a hacer labranzas, como lo hacían en las otras islas, sino que dentro de sus tierras les señalan cierta parte donde labran para los españoles que los tienen depositados...conviene mucho que Vuestra Majestad mande que los naturales destas partes se den a los españoles que en ellas están y a ellas vinieren, perpetuamente, habiendo respeto a las personas y

⁶⁰⁶ Ibid. P. 277-278

servicios de cada uno, quedando a Vuestra Excelencia la suprema jurisdicción de todo...”⁶⁰⁷ A esta argumentación encaminada a justificar los repartimientos de indios, Cortés agregó otro elemento, por el cual desprestigiaba, nada menos que al tesorero enviado por Carlos V. Le señaló que varias provincias, puertos y pueblos estuvieron en poder del tesorero real, Julián Alderete, por espacio de un año, durante el cual quedaron sin administración, razón que lo obligó a encomendarlos a españoles para que no se perdieran y a la fecha se encontraban tributando tres veces más que antes.⁶⁰⁸

Como puede verse, Hernán Cortés dio sus razones y argumentos para continuar con el repartimiento y encomiendas de indios, proceso que solo pudo ser matizado pero no interrumpido. Para completar este proceso, Cortés elaboró unas ordenanzas sobre la forma y las maneras en que los encomenderos podían servirse de los indios luego del año de 1524. Cortés elaboró, algunas reglas, ya citadas, para apropiarse del trabajo de los indios:

- Se prohibió enviar a los indios encomendados fuera de sus poblados sin permiso de las autoridades españolas y por un lapso no mayor de 20 días.
- Se prohibió el trabajo de mujeres y menores de 12 años en las labranzas de los españoles.
- No estarían en el servicio más de veinte días, para lo cual se puso un asiento de salida y otro de entrada.
- Por cada día de trabajo, se le debía de dar al indio una libra de pan cazabe, ají y sal, a partir del 1° de enero de 1526.
- La jornada de trabajo se establecía desde la salida del sol, con una hora de comida al medio día, hasta una hora antes de la puesta del sol.
- Se prohibía utilizar a los indios hasta después de pasados treinta días del último trabajo.
- Con excepción del lugarteniente de Cortés, ningún juez podía ordenar que entraran a los pueblos a traer indios.
- Se permitió utilizar a los indios para hacer las cercas de control para todo tipo de ganado que tuvieran los españoles.
- Se ordenó el pago de medio peso de oro a cada indio por un año de trabajo, condicionado sólo “en casos de rescate, o en los que le pareciere a mi lugarteniente”.⁶⁰⁹

Hernán Cortés reguló así los primeros repartimientos de indios, quienes comenzaron a ser utilizados en diversos trabajos, a favor de los españoles,

⁶⁰⁷ *Ibid.* P. 287-289

⁶⁰⁸ *Ibid.* P. 290

⁶⁰⁹ *Ibid.* P. 324-327

bajo el esquema de la llamada encomienda. Silvio Zavala nos reseña este esquema: “En la encomienda el indio es tributario del español y por eso le da, sin recibir compensación económica, dinero, frutos, especies y, en un principio, hasta servicios personales. El encomendero no tiene con respecto a los indios de la encomienda la función de un patrón de asalariados, sino de un protector señorial.”⁶¹⁰ Así, los repartimientos de indios, bajo el formato de la encomienda, sirvieron de base para iniciar el establecimiento de un nuevo modelo de desarrollo, el sistema económico colonial, implantado por la fuerza en el territorio que ya correspondía a la jurisdicción de la Nueva España.

El contenido y la forma de estos primeros repartimientos, se ajustaría a las nuevas reglamentaciones que aplicará la Corona española, como lo veremos más adelante, luego de mediar el siglo XVI. Por el momento, la existencia de esclavos indios y africanos, así como los llamados indios naborías, junto con los indios bajo jurisdicción de la Corona española y de los encomenderos, completaron el cuadro de la fuerza de trabajo. Esta fue utilizada intensivamente por los españoles en varias de las actividades productivas que, poco a poco, fueron integrando aquel modelo de desarrollo económico.⁶¹¹

En el caso de los indios que quedaron bajo el dominio de la Corona, desde las Instrucciones al virrey Antonio de Mendoza, fechadas el 25 de abril de 1535, se estableció una política para su utilización en el trabajo minero. En el numeral 5 de las Instrucciones dadas al virrey Mendoza, se le dijo lo siguiente: “Porque acá se ha platicado que la principal y mejor manera que se podría tener para sernos servidos de la tierra y con menos vejación de los naturales de ella, especialmente de aquellos que no tienen posibilidad para pagar en oro los tributos y servicios que nos fuesen obligados a pagar, es que nos diesen servicio personal: en los pueblos que estuviesen en nuestra cabeza; fuesen obligados a echar por repartimiento, personas de ellos en las minas de oro o plata que por nos les fuesen señaladas, y mantenerlos allí a su costa y temporadas para lo que sacasen fuese para vos; esto los pueblos que lo pudiesen bien sufrir, y otros que no tuviesen tanta posibilidad diesen servicio personal solamente de enviar gente a las minas, y otros pueblos de su calidad pusiesen el mantenimiento, porque no estuviesen tan cargados, y también otros pueblos que mantuviesen en las minas algún número de esclavos que nos

⁶¹⁰ Silvio Zavala. *Estudios Indianos*. México, Ediciones del Colegio Nacional, 1984. P. 350

⁶¹¹ José Miranda destacó la importancia del encomendero y sus empresas en ese proceso: “Cabe asegurar que mediante esas empresas (mineras, agrícolas, ganaderas, industriales y mercantiles R. E.), alimentadas por las prestaciones materiales y personales de los indios, realizaron los encomenderos el obligado tránsito de la economía predominantemente natural, propia de los indígenas, a la economía predominantemente monetaria, propia de la colonia ya constituida.” *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1980. P. 186

quisiésemos echar en ellas...ordenareis con aquella diligencia que de vos confío, y con la templanza y cordura que veis que es menester, por manera que se haga lo más a voluntad de los indios y sin más apremio y más provecho de nuestra hacienda que se pueda.”⁶¹² Esta variedad de funciones en distintos repartimientos implicaba un cabal conocimiento de las condiciones económicas y sociales de cada pueblo, cuestión que debe haber dificultado su aplicación de manera literal. Sin embargo, lo que se destaca es la orden de realizar repartimientos de indios, bajo la jurisdicción de la Corona, para el trabajo en las minas como pago del tributo, en sustitución del oro y otros servicios que le estaban obligados a dar.

Como parte de una nueva política para la utilización del trabajo de los indios, el virrey Mendoza, con fecha del 30 de junio de 1536, expidió ordenanzas para darles protección, a los esclavos y a los libres que fuesen utilizados en la minería. Para los esclavos indios, mandó: “... que reciban alimentos consistentes en tortillas (de maíz), ají y frijoles; que se les imparta instrucción cristiana, sean curados de sus enfermedades, y gocen de descanso los domingos y fiestas de guardar; deben recaer sobre ellos las faenas más peligrosas de las minas, de las que son exceptuados los indios libres, tales como la fundición y afinación de los metales, echar leña, raja o metal en el horno, servir dentro de la casa de fundición o afinación y acarrear los metales del lavadero a otras partes...” Sobre los indios libres, “...las ordenanzas de Mendoza disponen que persona alguna que tenga indios encomendados, o en cualquier otra manera, no sea osado...de conmutar los tributos y servicios...por servicio personal para las minas...En caso que por autoridad y permisión expresa del virrey se conmute...en servicio personal para las minas, manda que la persona...sea obligada de dar de comer a los tales indios libres que le sirvieren en las minas, de la manera que lo diere a sus esclavos, con tanto que, como a los esclavos da tortillas, de a los libres a cada uno un cuartillo de maíz en grano, y ají y frisoles según y como lo diere a sus esclavos; y asimismo...cuando se volvieren a sus casas, comida bastante para volver hasta ellas...sea obligado de los instruir y enseñar las oraciones de la Iglesia y doctrina cristiana, y curarles de las enfermedades que les sucedieren...Los indios libres solamente sirvan en las minas en traer leña, ceniza, carbón, adobes, sacar tierra de las minas, hacer raja, traer leña, llevar metal al lavadero y hacer casas...”⁶¹³

⁶¹² Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos. T. I. Ernesto de la Torre Villar (estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas) y Ramiro Navarro de Anda (compilación e índices). México, Editorial Porrúa, S.A., 1991. P. 83

⁶¹³ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1521-1550. T. I. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991. P. 217-218

Como puede verse, el virrey Mendoza impuso una serie de requerimientos y obligaciones a los propietarios mineros y encomenderos, con relación a sus indios esclavos o libres, para permitir que estuviesen trabajando en las minas en las mejores condiciones posibles. Se dispuso, desde entonces, que la conmutación de tributos por servicios personales para las minas solo podría ser efectiva previa la autorización del virrey en turno.

Para las minas taxqueñas, encontramos un mandamiento del virrey Mendoza, fechado el 5 de febrero de 1543, "...en el cual se dice que los indios que 'se dan en repartimiento' para cortar madera destinada a fundir el mineral de Tasco, tienen que ir ahora más lejos. El alcalde mayor de Tasco cumpla la ordenanza que limita las hora de trabajo en los repartimientos de sol a sol."⁶¹⁴ Estos indios que se repartían, seguramente corresponderían a los que se encontraban bajo la jurisdicción de la Corona, por lo que el pago del propietario minero, por el trabajo del acarreo de madera, se le daría al oficial real como correspondiente al tributo de los indios repartidos. Se puede ver que, desde 1543 existían los repartimientos de indios para algunas actividades específicas, relacionadas con la minería en Taxco. En este caso, sólo se limitaron las horas de trabajo, de sol a sol, en la actividad específica que era, el cortar madera para ser utilizada en la fundición de los metales.

Hasta antes de mediar el siglo XVI, subsistieron las tributaciones en especie y en servicios personales. En ocasiones, algunos pueblos preferían pagar su tributo en especie y otras en servicios personales, aunque luego regresaran al tributo en especie. Veamos una tributación con estas características donde se hace referencia a las minas de Taxco: el pueblo de "Huizuco" en la comarca de Taxco, encomendado a Isidro Moreno, "...'antes del 3 de enero de 1538, estaban tasados cada ochenta días en 8 tejuelos de oro delgado de los que suelen dar, y 20 jarros de miel y 40 cargas de maíz y 20 petaquillas de copal y 60 naguas y 20 piernas de manta labrada y 25 panes de cera de los que suelen dar, y hacerle una sementera de dos que hacían para los esclavos que trae en las minas, y les den sal y ají y frijoles, y cada día una gallina y 2 cargas de leña y yerba y ocote, y que den de comer al esclavo que guarda las ovejas y su manta y mástil. Quitóseles 4 tejuelos de oro y 6 panes de cera y el servicio de casa porque den 20 indios que sirvan en las minas de la plata. En 3 de enero de 1538 por conmutación se agregaron otros 10 indios de servicio y hagan dos sementeras de maíz, una de 260 brazas en cuadra y otra de 200, para que coman sus esclavos en las minas. En 15 de abril de 1550, de conformidad de partes, se conmutó todo lo contenido en la tasación en que, desde el 8 de

⁶¹⁴ *Ibid.* P. 230

febrero de 1550 en adelante, den al encomendero lo siguiente: cada 80 días, 220 pesos de oro común en tomínes, 20 piernas de manta para sábanas, lo cual traerán a esta ciudad (de México), ítem cada 15 días 6 cargas de frijoles y 5 de ají y 6 panes de sal puesto en las minas de Taxco...Y queda en su fuerza la tasación en lo tocante a las sementeras y lo procedido de ellas se lo han de poner en las dichas minas.’⁶¹⁵

Este ejemplo es muy ilustrativo en cuanto a la tributación de alimentos, oro y productos manufacturados, lo cual era utilizado por el encomendero para su comercialización en la ciudad de México donde él radicaba. En relación con las minas de Taxco, se puede ver la existencia de esclavos trabajando en las minas y la forma de mantenerlos ahí, a través del tributo en especie. Se aprecia también la conmutación de tributos por una cierta cantidad de indios que servirían en las minas de plata en Taxco quienes, se sumarían a los esclavos que el encomendero tenía en esas minas. Finalmente el ejemplo muestra, la conmutación de los servicios personales por dinero y tributo en especie luego de 1550. Esta forma de vivir de los encomenderos, implicó un gran esfuerzo, desgaste y disminución de las poblaciones de indios, como les sucedía en este caso a los habitantes del pueblo de “Huizucó”, muchos de ellos trabajadores en las minas de Taxco.

Ahora bien, en la Nueva España, la institución de la encomienda fue cuestionada ampliamente por una parte de la iglesia católica. Algunos curas y en particular varios frailes⁶¹⁶, levantaron su voz para defender a los indios de los maltratos, vejaciones, torturas y sometimiento a trabajos forzosos en las minas, parte de lo cual ya se vio en capítulos anteriores. Sólo recordemos que, luego de una serie de disposiciones en favor de la protección para los indios, y de la sensibilidad de Carlos V respecto a ese asunto, se llegó a la elaboración de las llamadas “Leyes Nuevas” en 1542, por las cuales se estableció la reducción de las encomiendas y se prohibió realizar nuevos repartimientos de indios bajo ese régimen.⁶¹⁷ No obstante, la prestación de servicios personales de los indios, como tributo, para con los encomenderos y obras públicas, todavía continuaron por unos años más.

⁶¹⁵ *Ibid.* P. 299

⁶¹⁶ Richard Konetzke nos dice que, “En 1540 el dominico Las Casas y el franciscano Jacobo de Testera fueron a España, con el especial encargo del obispo de México, Zumárraga, de exponer personalmente al emperador las nefastas consecuencias de la política indígena practicada hasta ese entonces.” En *América Latina. II. La Época Colonial*. México, Siglo XXI Editores, S.A. de C.V., 1997. P. 175

⁶¹⁷ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. I. Op. Cit., p. 31. Esas disposiciones llegaron a incentivar rebeliones, como la de Gonzalo Pizarro en Perú, lo que obligó al mismo Carlos V a derogar, en 1545, el artículo 30 de las “Leyes Nuevas” que contenía la abolición de las encomiendas. Ver Richard Konetzke. *América Latina. II...* Op. Cit., p. 176

En particular se sabe con claridad que la empresa más lucrativa en la Nueva España eran las minas. Por tanto, los encomenderos no perdían tiempo y utilizaban a sus indios en diversos trabajos, dentro y fuera de esas minas, ocasionándoles a muchos de ellos enfermedades crónicas e incluso la muerte, lo cual, sería después plenamente reconocido por las propias autoridades virreinales.

2. La supresión de los servicios personales

Pronto se vería que no habían sido en vano tantas protestas y gestiones en contra de los abusos de los encomenderos, pues la Corona española por fin se encontró dispuesta a dar una mayor protección a los indios. Aun cuando habían quedado subsistentes las encomiendas que hasta 1542 se habían otorgado, se dictó la Real Provisión, fechada en Valladolid el 7 de febrero de 1549, por la cual se prohibió, terminantemente, que los indios encomendados fueran utilizados en el trabajo minero en la Nueva España. Además de aquella Provisión, en el mismo mes fue emitida la Real Cédula, con fecha del 22 de febrero de 1549, por la cual se prohibieron en definitiva los servicios personales de los indios en la Nueva España.⁶¹⁸

A éstas importantes disposiciones, se agregaron las instrucciones que se le dieron al sustituto del virrey Mendoza, don Luis de Velasco, con fecha del 16 de abril de 1550, en cuyo numeral 12 se asentó: “Y porque somos informados que los indios andan en las minas de plata de la Nueva España, así libres como esclavos, reciben mucho daño, así en lo que toca a sus ánimas y conciencias como al buen tratamiento de sus cuerpos, entre otras cosas que visitareis las minas...y daréis orden cómo cesen dichos daños y agravios...os informareis si algunos indios libres andan en el servicio de las minas contra su voluntad; los pondréis luego en libertad para que hagan de sí lo que quisieren.” En esa misma instrucción, se agregó en el numeral 14 lo siguiente: “Y porque somos informados que los caciques y principales reparten por los indios de sus pueblos mucho más de lo que los indios han de pagar, y los caciques llevan las demasías para sí...procuraréis de saber la verdad de lo que acerca de esto pasa muy particularmente en cada pueblo, y castigaréis los culpables,”⁶¹⁹

Interesa destacar que la Corona reconocía la existencia de indios que, en calidad de esclavos y libres, andaban realizando trabajos en las minas; su preocupación fue que se les atendiera espiritualmente adoctrinándolos y que

⁶¹⁸ En el capítulo II de este trabajo ya comentamos esta importante Cédula Real. Los dos documentos se encuentran publicados por Richard Konezke. Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810. V. I. Madrid, Instituto Jaime Balmes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953-1962. P. 251-255

⁶¹⁹ Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos... T. I. Op. Cit., p.129

no fuesen maltratados; además que los indios libres debían de andar allí por su voluntad. En este sentido, se ordenó al virrey ejecutar algo muy importante para los indios, otorgarles plena libertad para trabajar en las minas por su voluntad y si no, “que hagan de sí lo que quisieren”. Con esta acción los indios adquirieron una cierta libertad de movimiento, no solo de lugar de trabajo sino también de actividad, aunque fuese en el entorno de las mismas minas.

Del numeral 14, se destaca el conocimiento de una práctica recurrente que ya se tenía en varios pueblos de indios, cuyos caciques o principales, abusando de su poder, obligaban a ir al repartimiento a una cantidad mayor de indios de la que les correspondía como tributo, cuyo excedente, pagado en salario por los propietarios mineros o agricultores, se lo quedaban aquellos. La Corona le pidió al virrey Velasco, investigar y castigar a los culpables por el daño que se les hacía a esos indios por parte de sus caciques o principales. Con lo dispuesto por la Corona para estos casos, se reconocía tácitamente la existencia de repartimientos realizados por los caciques y principales de los pueblos de indios, muchos de ellos pertenecientes a la Corona y/o algunos, circunscritos a jurisdicciones de encomenderos.

A partir de esas disposiciones, en especial la que prohibió que los indios encomendados trabajaran en las minas y la que eliminaba definitivamente los servicios personales, los encomenderos se resintieron en sus intereses e iniciaron una férrea ofensiva para evitar que el proceso de abolición de las encomiendas siguiera su curso.⁶²⁰ La Corona defendió su postura e inclusive llegó a entablar procesos judiciales en contra de relevantes personalidades descendientes de conquistadores, como el hijo de Hernán Cortés, don Martín Cortés a quien, bajo sospecha de rebeldía durante la agitación contra la abolición de las encomiendas, le fueron secuestrados sus bienes y se le desterró de la Nueva España en 1567.⁶²¹ Por complicidad en esos mismos asuntos, en 1565, había sido encarcelado don Luis de Castilla quien, según

⁶²⁰ Para evitar la continuación del proceso, por ejemplo, “...el 7 de noviembre de 1565 se elige a Bernardino de Albornoz, que trataría exclusivamente del repartimiento general y perpetuo, porque habían llegado noticias de que el Consejo de Indias se proponía poner en cabeza real a todos los indios encomendados en segunda vida.” Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1550-1573*. T. II. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985. P.70. Se trataba, en todo caso por parte de los encomenderos, de mantener los privilegios de la encomienda durante el mayor tiempo posible.

⁶²¹ “El consejo de Indias encontró culpable a este don Martín y a su medio hermano Luis y los condenó a destierro, multas y secuestro de bienes, penas que sólo hasta 1574 fueron levantadas, menos las multas.” José Luis Martínez. *Hernán Cortés*. UNAM, F.C.E., 1993. P. 525. Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. II. Op. Cit., p. 376

sabemos, había florecido como propietario minero y alcalde mayor de Taxco en la década de los 40s.⁶²²

Se puede decir que, con la cédula citada del 22 de febrero de 1549, se inició un quiebre en el sistema de la utilización de la mano de obra de los indios dentro del esquema de la encomienda y de tributación de servicios personales en la Nueva España. Los indios no prestarían más servicios personales como tributo, ni al rey ni a los encomenderos. A partir de entonces y bajo una creciente demanda de fuerza de trabajo, se intentó convencer de diversas formas a los indios para que se alquilaran de manera voluntaria, a cambio de un jornal, lo que en general no ocurrió en lo inmediato.

Para el alquiler y el pago de un jornal, ya existía un precedente formal en las instrucciones que la Corona había dado al virrey Velasco desde el 16 de abril de 1550. En el numeral 15 de esas instrucciones se le dijo: “Y porque los indios de su natural inclinación son amigos de holgar, de que se les sigue harto daño, proveeréis en todas las provincias de esa Nueva España que los indios que fueren oficiales entiendan y se ocupen en sus oficios; y los que fueren labradores que cultiven y labren la tierra...dándoles tierras en que labren sin perjuicio de tercero; y los mercaderes que entiendan en sus tratos y mercaderías; y los indios que en ninguna cosa de las susodichas se ocupan, daréis orden que se alquilen para trabajar en las labores del campo y obras de ciudad, por manera que no estén ociosos... Y encargaréis a los religiosos que les persuadan que así lo hagan, y vos, por vuestra parte, así lo haréis...y que los españoles no les puedan compeler a ello aunque sea a los indios de su encomienda. Y daréis orden cómo les paguen el jornal de su trabajo a los mismos indios que trabajaren, y no a sus principales ni a otra persona alguna, y que el trabajo sea moderado.”⁶²³ En ésta instrucción se recomendó la persuasión a cargo de los religiosos y de las propias autoridades, lo cual como se verá no sería suficiente.

Algo que se debe destacar en la instrucción citada, es la prohibición para que los españoles obligaran a esos indios ociosos a alquilarse para trabajar en el campo o en obras de la ciudad, incluidos los de sus propias encomiendas. Es entonces, a partir de estas instrucciones de 1550 que el trabajo remunerado de los indios ociosos, que no fueran oficiales, agricultores o mercaderes, quedó a cargo de la autoridad virreinal, quien también tasaría los salarios y cuidaría que se les pagaran directamente a los trabajadores. No se mencionaba todavía regulación alguna respecto al trabajo de esos indios “ociosos” en las minas.

⁶²² *Ibíd.* P. 125. Ver también Manuel Toussaint. Tasco. Su historia, sus monumentos, características actuales y posibilidades turísticas. México, Editorial Cultura, 1931. P. 32

⁶²³ Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos... T. I. Op. Cit., p. 129-130

Desde aquel tiempo, muchos indios exhortados por las autoridades, comenzaron a negarse a participar en el trabajo voluntario remunerado. Por ejemplo, el virrey don Luis Velasco, con fecha del 3 de octubre de 1551, mandó que al tianguis de Cuernavaca, “...se vengan a alquilar hasta setenta o sesenta indios...y así mismo algunos carpinteros y albañiles para edificios y casas cuando fueren menester, a los cuales se paguen de jornal cada día de trabajo al macegual 12 maravedís y al oficial 24 y más la venida y vuelta a sus casas al respecto...El alcalde mayor tenga especial cuidado en que se cumpla lo susodicho, y del buen tratamiento de los indios que se vinieren a alquilar y que se les paguen los jornales y los bastimentos que trajeren conforme al arancel, y de repartir entre los vecinos los indios que se vinieren a alquilar.”⁶²⁴ En principio los indios se negaron a obedecer, argumentando que se trataba de servicios personales, los cuales ya estaban prohibidos. Sin embargo, el virrey insistió y les mandó, con fecha del 5 de noviembre de 1551, guardar el mandamiento ya hecho, con la restricción de que no trabajarían en los ingenios, sino fuera de ellos. Esa nueva orden sí fue acatada por los indios de la jurisdicción de Cuernavaca, pero seguramente lo fue a regañadientes y con la condición de no trabajar directamente en los ingenios.⁶²⁵ Como se puede ver, los indios ofrecieron cierta resistencia y las autoridades tuvieron que ajustar algunas condiciones para que ellos comenzaran a aceptar aquellos cambios y acudieran voluntariamente a realizar los diversos trabajos remunerados que se les asignarían.⁶²⁶

La nueva forma para utilizar el trabajo de los indios, si bien no del todo acorde con los deseos de los pobladores españoles, comenzó a ser también criticado otra vez por miembros de algunas órdenes religiosas. Se cuenta con la trascripción de una carta enviada al Emperador, por fray Pedro de Gante, fechada en México el 15 de febrero de 1552, unos meses antes de que la Corona diese su aprobación a la política laboral de los indios seguida por Velasco. En su carta, fray Pedro de Gante hizo una crítica severa al régimen de tributos que pesaba sobre los indios y le sugirió al Emperador que se aplicara el régimen tributario que prevalecía en España, o de lo contrario, decía, en unos treinta o cuarenta años los indios se acabarían y sin ellos esta tierra no valdría nada. Sobre la nueva forma de utilizar el trabajo de los indios Fray Pedro de Gante, en esa misma carta, dijo lo siguiente: “ ‘Una cosa se ha

⁶²⁴ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. II. Op. Cit., p. 117

⁶²⁵ *Ibid.* P. 118

⁶²⁶ Silvio Zavala nos dice: “El comienzo formal del alquiler que puso en práctica el virrey Velasco recibe la aprobación de la Corona en agosto de 1552: parece bien que haya designado una persona que, vistas las comarcas de los indios, les haga sembrar, y que cuide que algunos se vengan a alquilar para entender en las labranzas de los españoles y en la guarda de sus ganados.” *Ibid.* P. 23

mandado de nuevo, lo cual creo que no es poca ocasión para del todo ser destruidos (los indios): y es que hacen a estos indios que se alquilen contra su voluntad. La orden que en esto se tiene, es que tienen mandado que de los pueblos de diez leguas a la redonda vengan indios a se alquilar de todas las suertes de oficiales y de esotros...y el salario que se les tiene señalado es que a la gente común se les dé cada día doce maravedís, e a esotros no sé a cuánto más (era el doble). Y viene el indio, cuando le cabe de servir, de diez leguas a esta cibdad, que las viene en dos días, y quedan sus hijos y mujer muriendo de hambre, y estase en México aguardando quien lo alquile e vendiendo la ropa que tiene a costas para se mantener, porque acaese estar tres y cuatro días antes que lo alquilen; y después que ya se ha alquilado danle por cada día doce maravedís, y come él los diez o todos, y sirve de balde, porque de ellos se ha de mantener...está el indio fuera de su casa un mes y después que se va, ha servido de balde y vendido su vestir y perdido de labrar sus sementera y los hijos y mujer haber padecido el detrimento...V.M no consienta tan gran inhumanidad y que provea cómo a éstos los dexen libres, y que si alguno quisiere alquilarse de su voluntad, oficial o no oficial, que sea de su voluntad, y que él se concierte con el español y que no sea forzado ni tasado.’⁶²⁷

Esta descripción de fray Pedro de Gante es dramática y, por desgracia, esa era ya la nueva realidad. El establecimiento de salario y de la obligatoriedad de presentarse para ser alquilados por los españoles, ya estaba funcionando, como lo vimos más arriba con el ejemplo de los indios de la jurisdicción de Cuernavaca. Aparte, hay que hacer notar que todos esos indios, también estaban obligados a pagar el tributo anual correspondiente a cada uno de ellos y participar, obligatoriamente, en los trabajos de su comunidad.

Con respecto al alquiler para las minas bajo el nuevo esquema de repartimiento, fray Alonso de la Veracruz, de la orden de los agustinos, en el año de 1566 dio al recién nombrado virrey de la Nueva España, Marqués de Falces, algunos avisos sobre ese tema: “Es de mucho advertir que así como solían ir indios de los pueblos por tributos a las minas, ahora van alquilados; y este alquiler, porque su manera de gobierno es así, no se hace con los que han de trabajar sino con el cacique o gobernador o principal, y éste toma la paga de todos y éste les manda ir...Es ordinario que a los que trabajan no les dan el jornal concertado sino que el señor o principal indio se quedan con él o una parte. Esto acaece por la mayor parte donde no hay religiosos que se lo reprehendan y a quien se puedan quejar los agraviados. De esto consta al español que los alquila, que a los que trabajan no les dan su jornal, y calla y lo

⁶²⁷ Ibid. P. 92-93

disimula porque no le falten indios. Y no sólo no reprende al (indio principal) que recibe la paga, antes le halaga y le da gracioso vino u otra cosa para este efecto.” Agrega fray Alonso de la Veracruz que: “A las minas suelen los señores y principales (naturales) enviar indios alquilados por sí mismos y para sí mismos. Es de saber si son indios tributarios o de los de su servicio (que el principal tiene), para que se les pague su trabajo”⁶²⁸ Recordemos que esta práctica había sido reconocida en las instrucciones que dio la Corona al virrey Velasco (16 de abril de 1550), a quien se le pidió castigar estos excesos, los cuales, como se puede ver, todavía continuaban en 1566.

La nueva forma de utilización del trabajo de los indios, como lo indica fray Alonso de la Veracruz, tuvo muchas variantes, pero casi siempre en detrimento de los llamados indios maceguals, sobre quienes recayó todo el peso de los trabajos realizados, a favor de los españoles en las diferentes actividades económicas en territorio novohispano. La actitud y las acciones de sus propias autoridades indias, contribuyeron a reforzar la resistencia de muchos de esos indios para presentarse al alquiler de manera voluntaria.

3. Alternativas para suplir los servicios personales de los indios

Ante esa situación, las autoridades novohispanas se vieron en la necesidad de buscar algunas formas alternativas, como la compulsión de los vagabundos, para sustituir los prohibidos servicios personales de los indios. En un mandamiento del 11 de abril de 1573, se llegó al grado de mandar empadronar a los mulatos e indios que vivían en Taxco, para compelerlos a que sirvieran en las minas. En caso contrario, se ordenó al alcalde mayor de Taxco que los echara de allí.⁶²⁹ Se ensayaron, además, diversos mecanismos para inducir a los indios al alquiler voluntario. La Audiencia de México, por ejemplo, autorizó ciertos contratos para que algunos indios que antes tenían calidad de esclavos, “...de su voluntad, se obligaran a servir dos, tres o cuatro años y los más hasta cinco, y los amos se obligaran a dar a cada indio ocho reales por mes y de comer, y a los casados cuatro reales y de comer a sus mujeres.”⁶³⁰ Muy pocos resultados se obtuvieron con esas acciones.

Desde junio del año de 1570, no se había encontrado otro camino sino el que la propia Corona permitiera que los indios libres fueran a las minas a trabajar, siempre y cuando el trabajo fuese moderado, se fijara el tiempo y los salarios

⁶²⁸ *Ibíd.* P. 101

⁶²⁹ Fuentes para la Historia del Trabajo en la Nueva España. T. I, 1575-1576. Recopilación de Silvio Zavala y María Castelo. México, CEHSMO, 1980. P. 1

⁶³⁰ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. II, Op. Cit., p. 164

por parte de las autoridades virreinales.⁶³¹ Con esta disposición se incentivó aun más el trabajo de los indios naborías, el cual en las minas de Taxco, como veremos más adelante, llegaría a ser muy importante.

Sin embargo, la demanda de mano de obra crecía mucho más que la ofrecida por los naborías, por lo que, ante la resistencia de los demás indios para acudir de propia voluntad a alquilarse, no solo en las minas sino en la realización de las distintas labores productivas en la Nueva España, las autoridades virreinales se vieron en la necesidad de utilizar la fuerza para obligarlos a trabajar. Aunque, se sabe, que para esa época, algunas de las autoridades locales en varias comunidades de indios ya ejercían la fuerza para obligarlos a alquilarse en las minas, tal como lo relató fray Alonso de la Veracruz más arriba.

El dinamismo económico que se estaba dando en la Nueva España (descubrimiento de nuevas minas, incremento de la demanda de alimentos y del comercio), hizo que las autoridades virreinales comenzaran a pasar por alto, algunas de las restricciones ordenadas por la Corona para el uso de la mano de obra de los indios, en particular para las minas. Así, de manera inevitable, las autoridades virreinales fueron cediendo y emprendieron formalmente, la integración de los indios al sistema del repartimiento compulsivo. Este se inició primero en las labores agrícolas, como ya se vio en el caso de los indios de Cuernavaca desde el periodo de gobierno del virrey Velasco, y luego, en el apoyo para obras públicas en las ciudades y otras poblaciones importantes.

Para el caso de Taxco, tenemos, por ejemplo que, desde la ciudad de México, “...en diez y ocho de septiembre del año de setenta y tres, se dio mandamiento al Alcalde Mayor de las minas de Tasco, sobre que se haga la puente del río de Cantarranas, a la cual acudan los indios de ocho leguas a la redonda que él repartiére y Oquila y Malinalco, y los mineros les ayuden con comida.”⁶³² Este repartimiento para una obra pública, el puente sobre el río Cantarranas en Taxco, contaría con el apoyo de los propietarios mineros, quienes darían la comida, en tanto el alcalde mayor en turno, se encargaría de establecer el repartimiento de los trabajadores indios en un rol o tandas que, corresponderían a cada población en un radio de ocho leguas a la redonda de las minas de Taxco.

Meses adelante, de la misma manera, desde la ciudad de México, a los “...treinta días del mes de enero del año de setenta y cuatro, se dio

⁶³¹ Desde el mes de diciembre de 1567, se había aplicado esta política para la minería del Nuevo Reino de Granada, disposición que fue ampliada a la de Nueva España en 1570. *Ibíd.* P. 168

⁶³² Fuentes para la Historia del Trabajo en la Nueva España... T. I. Op. Cit., p. 2

mandamiento para que los indios que se reparten en las minas de Tasco, se den solamente a mineros que tengan minas y que las labren y beneficien, y no a otras personas.”⁶³³ La redacción de este mandamiento, permite suponer la existencia de personas que, en Taxco, solicitaban indios de repartimiento para el servicio de sus propiedades, o de otras actividades ajenas a la minería, por lo que, ante la escasez de la mano de obra indígena, se daba especial preferencia a los propietarios mineros. Por lo demás, podemos apreciar que ya existía una especie de repartimiento obligatorio de indios de comunidades cercanas para el trabajo en las minas taxqueñas, lo cual se reconoce tácitamente en el citado mandamiento del 30 de enero de 1574, en el que se ordenó sólo dar indios de repartimiento a los propietarios mineros activos.

En el caso particular de la construcción del puente del río Cantarranas, se dio otro mandamiento de las autoridades virreinales, del cual se infiere que tuvo la finalidad de aumentar la mano de obra, en este caso diferente a la de repartimiento, con el propósito de terminar aquél puente en el menor tiempo posible. Esto se desprende del mandamiento fechado en la ciudad de México, el 17 de noviembre de 1574, dado, para que los indios naborías que vivían en Taxco, acudieran a trabajar en las obras públicas.⁶³⁴ No se mencionó alguna obra pública en particular, pero se entiende que el puente de Cantarranas era una obra muy importante, por ser parte del camino obligado desde y hacia la ciudad de México; no se mencionó tampoco ningún pago de salarios a los naborías de Taxco por su participación en los trabajos de obras públicas.

4. Implantación del sistema de repartimiento forzoso en las minas de Taxco, durante la administración del virrey don Martín Enríquez

Con aquéllos ejemplos ya mencionados arriba, como antecedentes de ordenamientos de repartimientos para casos particulares y establecidos en algunas comunidades desde hacía varios años, al poco tiempo, se llegó en definitiva a la implantación oficial del repartimiento forzoso de indios para el trabajo en las minas. Veamos: “En el año de 1575, sin conservarse indicación de día ni de mes, el rey escribe al presidente y los oidores de la Audiencia de la ciudad de México, que se ha visto la carta de ellos de 22 de octubre del año pasado de 74, y en la que les parece que no solamente los indios que de su voluntad quisiesen ocuparse en la labor de las minas lo hiciesen como se les ordenó, pero habían de ser apremiados a ello, sacándolos por repartimiento de sus pueblos, como se hace para las obras públicas y sementeras, en que no habría inconveniente sino utilidad para algunos efectos, está bien, y así

⁶³³ Ibid.

⁶³⁴ Ibid.

ordenarán que se haga, con que no los saquen de su natural y el trabajo sea templado y sean pagados de él, y que haya veedor para ello, y con que sean de los indios que (se) suelen alquilar y no tengan otro oficio.”⁶³⁵

Ésta comunicación del rey, Felipe II, a la Audiencia de México es, en definitiva, muy explícita con respecto al inicio del repartimiento compulsivo de indios para el trabajo en las minas, aunque con algunas condiciones: 1) que no los saquen de su entorno; 2) que el trabajo sea moderado; 3) que se les pague un salario; 4) que haya un juez para el reparto y, 5) que sean indios que no tengan ningún oficio determinado (como carpintero, albañil, herrero, zapatero, etc.)⁶³⁶ Con estas condiciones, se paso a la elaboración de una regulación específica sobre el repartimiento y otros asuntos que se relacionaban directamente con la utilización del trabajo de los indios en las minas de Taxco. Se puede decir que en estas minas tuvo lugar la primera aplicación del nuevo ordenamiento sobre la fuerza de trabajo de los indios que, de manera oficial se impondría en otros lugares de la Nueva España.

Para este caso, el de las minas de Taxco, el repartimiento para el trabajo en las labores mineras, fue reglamentado por las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda de 1575, lo cual sucedió durante la administración del virrey, don Martín Enríquez. Aunque las ordenanzas del Dr. Miranda ya se analizaron en un apartado anterior, conviene recordar algunos aspectos de aquellas regulaciones, en particular las que se refirieron al repartimiento de los indios.

Recordemos que la primera ordenanza del Dr. Lope de Miranda, en el año de 1575, fue elaborada para resolver la problemática derivada del trabajo al tequio, sistema implantado por los indios en las minas de Taxco, el cual ya no cumplía con las expectativas de ganancia de los propietarios mineros. Después de analizar la situación, el Dr. Miranda en su 1ª Ordenanza dispuso lo siguiente:

“...de aquí adelante, los indios no trabajen ni hagan labor en las labores de las minas y sacar metales por tequios, sino a jornal, y para que esto se haga e todos trabajen, e no haya indios vagamundos, haya un juez indio principal, el cual se elija por el alcalde mayor, que es o fuere comunicado con los diputados, el cual ha de tener cargo y cuidado de tener una lista y matrícula de todos los indios que hubiere para trabajar, así cuadrillas como fuera de ellas, en otros barrios y caserías de naturales en el real de estas minas, e que

⁶³⁵ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. II. Op. Cit., p.177 (Cita al Cedulaario de Encinas, IV, 315)

⁶³⁶ Existían ya instrucciones con respecto a que los indios con oficios se dedicaran a ellos (Instrucciones al virrey Velasco del 14 de abril de 1550, en Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos... T. I. Op. Cit., p. 129) y ordenanzas que prohibían el traslado de indios, por la fuerza, de tierras calientes a tierras frías (11 de marzo de 1573, en Silvio Zavala. El Servicio personal de los indios...T. II Op. Cit., p. 172)

residieren y vinieren de fuera a trabajar, e a lo menos las dos tercias partes de los indios que hobiere que no sean de cuadrillas de los mineros, sean por él apremiados a que salgan cada semana a la plaza cada domingo en la tarde o los lunes de mañana, los cuales se alquilen y repartan a los mineros que de ellos hobiere necesidad...⁶³⁷ Como puede verse, el Dr. Miranda ordenó la anulación del sistema de trabajo de los indios al tequio, problema principal, y en su lugar impuso como obligación a los indios que se contrataran con los propietarios mineros por un determinado jornal por el cual, "...se les pague a cada uno, lo que se concertaren en reales, y esta paga se les pague cada uno, lo que se concertaren cada día, a uso de España, o a lo menos al fin de semana, y los tales indios cumplan su jornal trabajando como sea razón..."⁶³⁸

Los indios trabajarían entonces de lunes a sábado, con la posibilidad de que su pago se les pudiera hacer cada día o hasta el fin de semana. Por su parte, al hacer la confirmación, el virrey, don Martín Enríquez agregó a esta primera ordenanza: "Que en cuanto a la paga que se ha de dar a cada indio que trabajare por su jornal y no por tequios en las dichas minas...sea un real de plata cada día a cada uno, e de comer, según se usa entre ellos..."⁶³⁹ Se estableció así el monto del salario de los indios dentro de las minas, un real de plata y de comer cada día,⁶⁴⁰ aunque éste monto como se vio, fue impuesto por el virrey Enríquez y no por el Dr. Miranda. Además del pago, el Dr. Miranda pidió a los propietarios mineros y a sus criados que a esos indios les hicieran "buen tratamiento".

Aquí se pueden apreciar varios cambios respecto a la utilización de la fuerza de trabajo de los indios en las minas de Taxco. No sólo en cuanto a la anulación del trabajo al tequio, utilizado en general por los indios naborías, sino en cuanto a las nuevas condiciones en las que se contrataría a los otros indios que vivían en Taxco para incorporarlos al trabajo en las minas. Para que todos trabajaran y no existieran vagabundos, ordenó el Dr. Miranda la elaboración de una matrícula, a cargo de un nuevo funcionario, el llamado "juez indio principal". Este juez fue autorizado para la organización y ejecución del nuevo repartimiento en las minas de Taxco y actuaría en concordancia con los intereses de la Corona española y con el de los propietarios mineros. Dicho funcionario quedó vinculado a los diputados,

⁶³⁷ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2, julio-septiembre de 1977. P. 4

⁶³⁸ Ibid.

⁶³⁹ Ibid. P. 9

⁶⁴⁰ En las ordenanzas de Fray Juan de Zumárraga, en 1532, ya se mencionaba que el mantenimiento de las cuadrillas de esclavos (indios) que trabajan en las minas sería con maíz, frijol, gallinas y ají. Desde entonces se comenzó a establecer la costumbre de dar de comer a los trabajadores, aunque ya se incluía como una parte del pago del salario. Silvio Zavala. El servicio personal de los indios... T. I. Op. Cit., p. 197

representantes de los propietarios mineros y de los vecinos que vivían en Taxco.⁶⁴¹ Así, las autoridades virreinales se aseguraron que otros integrantes de la sociedad taxqueña, los no relacionados directamente con la actividad minera, tuvieran representación en la atención de los problemas generados por la dinámica de la minería. Al menos eso se desprende del nombramiento de un diputado por parte de los vecinos que no fuesen mineros.

El llamado “juez indio principal”, además de controlar el registro de todos los indios, tanto de los que ya vivieran ahí, como de los que llegaran a las minas de Taxco, en posibilidades de trabajar, los tendría que obligar, a las dos terceras partes de ellos, “...a que salgan cada semana a la plaza cada domingo en la tarde, o los lunes por la mañana, los cuales se alquilen y repartan a los mineros que de ellos hobieren necesidad, poniendo por escrito los que cada uno llevare por sus nombres, para que trabajaren con él aquella semana...”⁶⁴²

De este modo, se llevaría un control de los propietarios mineros que utilizaran indios de repartimiento y, también un control de los indios repartidos. Así, el juez indio con ese registro, tendría la posibilidad y la responsabilidad de anotar y saber cuáles indios no se habían presentado para ser repartidos, si no estaban enfermos, como único caso de excepción. A los que no se hubiesen presentado, se les aplicaría en castigo, el ir a servir en un ingenio con hierros en los pies durante tres días, aunque con su respectiva paga; por la segunda falta, se darían en las mismas condiciones, pero por seis días; y por una tercera vez que faltara, el castigo sería el destierro por un año a cinco leguas fuera de las minas de Taxco. En caso de que no obedeciera el destierro, el castigo sería al doble.

Al juez indio se le otorgaron amplias facultades, pues también tendría “...poder cumplido, para que prenda y apremie y haga prender a los indios, que contra esto fueren, y para que acudan al repartimiento, y si delitos o excesos hobiere entre los indios, dé noticia de ello al alcalde mayor que es o fuere para que los castigue.” Además, este juez indio recibiría un salario por su trabajo de cien pesos de oro común, pagado por los propietarios mineros de Taxco.⁶⁴³ Como se puede ver, al “juez indio principal” en las minas de Taxco, se le otorgó suficiente poder para detener a los indios que se resistieran al repartimiento y/o acusarlos ante el alcalde mayor en turno para que se les

⁶⁴¹ Recordemos también que, desde el 29 de julio del año de 1573, “...se dio mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Tasco, de aquí adelante y hasta que otra cosa se provea e mande, los diputados que se eligieren para las dichas minas, sea el uno minero y el otro vecino que no las tenga, y estos no repartan ninguna cosa si no fuere en presencia del dicho Alcalde Mayor.” Boletín del Archivo General de la Nación. México, Talleres Gráfico de la Nación, Tomo VII, julio-agosto-septiembre, 1936, No. 3, p. 525-526

⁶⁴² Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2...Op. Cit., p. 4

⁶⁴³ *Ibid.* P. 4

aplicara el castigo correspondiente. Además, los gastos generados en la aplicación de la nueva política compulsiva del trabajo obligatorio en las minas de Taxco, en particular el pago al juez repartidor, fue transferido a los propietarios mineros.

Recapitulado, tenemos los siguientes puntos, bajo el nuevo sistema de repartimiento para el trabajo en las minas de Taxco:

1. No trabajo al tequio para los naborías y en su lugar, trabajo a jornal, con salario y de comer;
2. Existencia de un Juez repartidor, vinculado con los diputados mineros de Taxco;
3. Repartimiento obligatorio de indios no pertenecientes a las cuadrillas de los propietarios mineros;
4. Realización del repartimiento, cada semana, utilizando las dos terceras partes de los indios que vivían en las minas de Taxco, matriculados para repartir;
5. Castigos a los indios que sin causa justa (enfermedad) no se presentaran al repartimiento;
6. Pago directo a los indios repartidos, un real de plata y de comer por cada día de trabajo;
7. Trabajo semanal (de lunes a sábado);
8. Repartimiento de indios sólo a los propietarios mineros que tuviesen gran necesidad, en especial, se supone, aquellos sin cuadrillas de trabajadores;
9. Pago al Juez repartidor de 100 pesos de oro común al año, por parte de los propietarios mineros;
10. El Juez repartidor quedó encargado de llevar, por escrito, un control con los nombres de los propietarios mineros que obtenían indios de repartimiento de quienes, también tendría un registro completo.

Con todos estos puntos, quedó configurado el repartimiento compulsivo para el trabajo remunerado en las minas de Taxco. Tanto los trabajadores indios que ya vivían ahí, como los que llegaron, indios también, quedaron incluidos en esta reglamentación para el trabajo en las minas taxqueñas.

Con respecto a algunos servicios auxiliares, nos encontramos con que, ya existía desde hacía tiempo, un cierto tipo de repartimiento de indios en apoyo del mantenimiento de las instalaciones mineras ordenado por autoridades virreinales. Sobre esto, el Dr. Lope de Miranda en su 12ª Ordenanza dejó asentado lo siguiente: “Otrosí, por cuanto mandamientos de los ilustrísimos visorreyes pasados está mandado que de los pueblos comarcanos vengan cierto número de indios ordinarios para alquilarse en estas minas, para trabajar en los edificios y reparos de casas, ingenios del beneficio de la plata, y

después, a pedimento de los indios, se mandó que los tres meses de las aguas, junio, julio y agosto, no viniesen ningunos, y por los diputados y mineros me han hecho relación y presentado informaciones de que en el dicho tiempo de aguas son los indios más necesarios para el reparo de las casas e ingenios que en otro tiempo, que con las aguas que eran recias y continuas se caían paredes e ingenios, e no tenían quien los reparase, y más al presente que para el beneficio del azogue eran necesarias más casas y más bien cubiertas, y que en los pueblos de donde venían se hacían pocas sementeras, y si algún maíz sembraban los enviaban las mujeres y sus hijos, y los indios se andaban holgando, e que aunque viniesen una semana que en todo el dicho tiempo les podía caber, no harían falta en sus sementeras, y que la falta y daño de los mineros era grande y cesaba en algunas haciendas por falta de los reparos el beneficio de sacar plata, y que a la Real Hacienda venía perjuicio. Para remedio de lo cual mando que en el tiempo de los dichos tres meses de las aguas, acudan y vengán la mitad de los indios que suelen venir en el tiempo de seca, para que se ocupen en los dichos reparos y edificios y no en otra cosa, pagándoles como acostumbran...»⁶⁴⁴

Aquí podemos ver que el repartimiento de indios para realizar algunos trabajos de mantenimiento estaba, desde antes, debidamente organizado y aceptado por los indios de los pueblos cercanos a las minas de Taxco, quienes se alquilaban para esas labores, tanto en las instalaciones mineras como en las casas de los españoles. Aunque el Dr. Miranda hizo énfasis en lo necesario de la reparación, en especial, de las instalaciones mineras, sobre todo en el tiempo de lluvias. Se puede apreciar que los indios habían logrado estar excluidos de ese tipo de repartimiento durante los meses de lluvias más intensas, junio, julio y agosto, bajo el argumento de realizar sus siembras. Sin embargo, ante el razonamiento de los diputados, el Dr. Miranda revocó la exoneración hecha a esos indios y los obligó a presentarse a trabajar durante esos meses mencionados, aunque permitió que se aplicara el repartimiento sólo a la mitad del número de los que venían a las haciendas de beneficio de Taxco en época de secas. Éste repartimiento de indios, aunque no se mencionó cuántos, también era muy importante, pues la aplicación de su fuerza de trabajo estaba relacionada con el éxito final del proceso productivo minero que era, nada menos que el beneficio de los metales de plata y su concreción en barras de ese metal en favor del fisco real y de los propietarios mineros.

El Dr. Miranda mencionó que el beneficio de metales por el método del azogue ya estaba siendo utilizado en Taxco de manera común. Razón por la

⁶⁴⁴ Ibid. P. 7

cual, la necesidad de mantenimiento y de construcción de instalaciones adecuadas al uso de azogue en las haciendas de beneficio, para esos años, se había incrementado de manera considerable. Podemos afirmar entonces que en la minería taxqueña, el uso del azogue implicó una mayor demanda de trabajadores indios no especializados, tanto para trabajos de mantenimiento, así como los de apoyo para la construcción de instalaciones en las haciendas de beneficio y, seguramente también, para infraestructura en el exterior de algunas minas. Sin duda, algunos propietarios mineros abusivos, utilizarían esta fuerza de trabajo para extraer el metal de sus minas y trasladarlo a sus haciendas de beneficio, sin importarles lo dispuesto por los reglamentos ya decretados por la Corona y por las autoridades virreinales.

5. Los trabajadores libres

Ahora bien, por el contenido de las ordenanzas ya comentadas 1ª y 12ª, expedidas por el Dr. Lope de Miranda en 1575, podemos inferir que los trabajadores indios naborías que vivían en Taxco, en su mayor parte, trabajaron al tequio en el interior de las minas, aunque algunos otros, ya se alquilaban como oficiales carpinteros y albañiles; otros trabajadores eran, los indios que venían repartidos de los pueblos cercanos, los cuales se destinaron al trabajo en servicios de mantenimiento y de apoyo para la construcción de nuevas instalaciones en las haciendas de beneficio y en algunas minas. Desde luego, tanto los indios especializados para el trabajo en el interior de las minas, como los indios de apoyo para los trabajos de mantenimiento de las instalaciones de las haciendas de beneficio, eran complementarios e indispensables para completar el proceso total de producción de la plata en las minas de Taxco.

Bajo la regulación del Dr. Miranda de 1575, el trabajo de los indios en Taxco se fue aplicando a las labores mineras más apremiantes, en el interior (barreteros, tenateros, ademadores, albañiles), en el exterior de las minas (pepenadores, herreros) y en las instalaciones de las haciendas de beneficio (carpinteros, herreros, albañiles, peones en general). Sobre todo, como ya se vio, con la aplicación del método de patio en las minas taxqueñas, los requerimientos de mano de obra no especializada fue en aumento. Así, durante el resto del siglo XVI, la minería en Taxco necesitaría de un mayor número de trabajadores de repartimiento (no especializados) y atraería a los llamados indios naborías (oficiales especializados), aquellos que desde la década de los 20s habían sido por su propia voluntad asalariados.⁶⁴⁵ Muchos de esos indios

⁶⁴⁵ Richard Konezke comenta que resultó sorprendente que en relación con Europa, "...la política colonial española haya proclamado al punto el principio de la libertad laboral para los aborígenes. De esa suerte, en la

naborías que trabajaban en las minas de Taxco durante los años 70s del siglo XVI, pueden ser considerados como herederos o de menos influenciados por aquellos naborías de la ciudad de México, en el sentido de ser trabajadores voluntarios asalariados, quienes estarían convertidos en oficiales barreteros, carpinteros, albañiles, fundidores y azogueros. Otros serían, de seguro, tenateros, arrieros, molineros o peones en general. Todos ellos ligados directamente al trabajo en las minas y en las haciendas de beneficio, pero ejerciendo su libertad bajo la denominación de indios naborías.

Sin embargo, con la aplicación de las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda en Taxco, desde 1576⁶⁴⁶, se formalizó oficialmente el llamado repartimiento compulsivo de los indios para el trabajo remunerado en las distintas actividades mineras, tanto las sencillas como las especializadas. Bajo el gobierno del virrey, don Martín Enríquez (del 5 de noviembre de 1568 al 4 de octubre de 1580), podemos decir que se inició un periodo diferente en la utilización de la mano de obra de los indios en la Nueva España. Los anteriores periodos se pueden registrar de la siguiente manera: 1°. Entre los años de 1521 y 1549 se establecieron una serie de variantes legales sobre la utilización de la mano de obra indígena, cuya reglamentación fue perfilando los nuevos procedimientos legales para acceder a ella; 2°. De 1550 a 1574, con la supresión de los servicios personales, se delinearon algunas políticas de protección a los indios y se apoyó la idea del trabajo libre asalariado, combinada con políticas de compulsión a los indios para el trabajo en el campo y obras públicas, mientras que, en la minería se aplicaba todavía de manera irregular; 3°. Entre 1575 y 1599 se procedió al establecimiento del repartimiento compulsivo de los indios para el trabajo en varias actividades económicas, incluyendo oficialmente a la minería; también se estableció el pago de un salario mínimo y la duración de la jornada laboral, ambos determinados por las autoridades virreinales para actividades como la agricultura, la ganadería, los obrajes y la minería. Con todo ello, las labores de los trabajadores libres, fueron complementadas con las actividades realizadas por los indios de repartimiento, lo cual permitía utilizar a los naborías únicamente para actividades muy especializadas: tumbes del mineral, además

reconstrucción de la Ciudad de México, destruida durante la conquista, había de concederse a los indios ‘entera libertad de poder trabajar en las dichas labores por sus jornales’ y a nadie le era lícito hostigarlos si no lo hacían.” En *América Latina II. La época colonial...* Op. Cit., p.190

⁶⁴⁶ Hay que recordar que las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda fueron pregonadas en la plaza pública de las minas de Taxco, el 21 de diciembre de 1575 y, el 25 de diciembre de ese mismo año, se realizó el pregón en lengua mexicana en el tianguis que se instalaba cada semana en esa misma plaza. Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I. Op. Cit., p. 10

de las minas, molienda del mineral, fundición y azoguería, entre las más importantes.

Ahora bien, la administración del virrey Enríquez se ubicó hacia el final del 2º periodo y en el inicio del 3º periodo, durante el cual tuvo lugar la implantación definitiva del repartimiento compulsivo de indios, en general en la Nueva España y, en particular, con las ordenanzas del Dr. Miranda, en las minas de Taxco. Hay que recordar que para el caso de Taxco, las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda, fueron confirmadas por el propio virrey Enríquez, quien le anexó varias declaraciones extras fechadas el 21 de noviembre de 1575.⁶⁴⁷

Se cuenta con un testimonio crítico, cercano a la época en que se formalizó el sistema del repartimiento compulsivo de los indios en la Nueva España. Éste nos lo da fray Juan de Torquemada quien, al respecto, nos dejó escrito lo siguiente: “Introduxo el virrei Don Martín Enriquez, en las Minas, el Repartimiento, que se hace de los Indios, que es sacar de ciento, tantos, para que sirvan a Españoles, y Obras públicas, en esta nueva España; pero el de los Panes se impuso en el tiempo de Don Luis de Velasco, el primero, aunque la dobla fue después en tiempo de otros; y aunque quando se comenzó, se pensó que era buen gobierno, y descanso para la Tierra, y para maior abundancia, así de Servicio Personal, como aumento de Panes, y otras Haciendas, no fue de mucho acerto, porque pensando conservar la Tierra, y a los Indios con este medio, fue la total destrucción de ellos, y se ha ido continuando este daño, hasta los tiempos presentes, con tanto menoscabo de los Indios, quanto las mismas Indias lo sienten: Caso es irremediable; pero forzoso, y aun mui odioso los que lo tratan, y así lo dexo, y paso a otras cosas...”⁶⁴⁸

Torquemada nos confirma así que fue el virrey, don Martín Enríquez quien concretó el sistema de repartimiento compulsivo de indios para las minas. Nos confirma, también, que antes de él, el virrey don Luis de Velasco, lo había impuesto en la agricultura (los “Panes”). Cabe destacar una parte de su comentario cuando apuntó que en un principio, se pensaba que todo estaría muy bien, tanto para la conservación de los indios como para el aumento en los beneficios obtenidos por la Corona, derivado del resultado de las actividades económicas. Sin embargo, dijo Torquemada, para los indios en realidad “fue la total destrucción” y agregó que todavía continuaba esa

⁶⁴⁷ *Ibíd.* P. 9. Ver el capítulo VI de este trabajo.

⁶⁴⁸ Fray Juan de Torquemada. *Monarquía Indiana*. Libro 5, Cap. 24, T. I. México, Editorial Porrúa, S. A., 1986. Sexta Edición, P. 647

destrucción a principios del siglo XVII (1613), año en el que terminaba de escribir su obra.⁶⁴⁹

Lo que estaba sucediendo con los indios era irremediable pero, necesario. Es decir, al parecer para los españoles no existía otro camino, más que el repartimiento compulsivo de los indios para el avance del sistema de la economía colonial. Terminó diciendo Torquemada muy decepcionado, que del sistema de repartimiento era aun más odiosos aquellos que lo utilizaban.

Al virrey Enríquez, además, le tocó enfrentar las consecuencias de una de las epidemias más mortales para los indios ocurrida en la Nueva España en 1576. Sobre ella, fray Juan de Torquemada relató lo siguiente: “...sobrevino a los Naturales Indios una mortandad, y pestilencia, que duró por tiempo de más de un año; y fue tan grande, que arruinó, y destruyó casi toda la Tierra, y aun casi quedaron despobladas las Indias, que llamamos Nueva España...”⁶⁵⁰ Esta situación de extrema gravedad para la supervivencia de los indios, según lo dijo Torquemada, tuvo serias consecuencias en el sistema de repartimiento compulsivo, recién implantado en la minería por la administración del virrey Enríquez.

Veamos lo que comentó sobre algunas de las consecuencias de ese terrible acontecimiento el propio virrey, don Martín Enríquez a su sucesor, don Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de la Coruña, en la Relación y Advertimientos que le escribió con fecha del 25 de septiembre de 1580:

“5. También ha de saber V. S. que el mayor sustento de esta tierra sale de las minas y labores, cuyo beneficio no se sabe hacer sino con indios; y aunque antes de la pestilencia se acudía descansadamente a todo por los muchos que había, prometo a V. S. que después acá se hace con mucho trabajo, del cual no me cabía a mí la menor parte, que como por un cabo había la falta de tantos indios, y por otro la necesidad precisa de su servicio so pena de acabarse todo el cuidado de cómo se podía acudir a ello sin más daño de los indios que quedaban, no me daba poca pena, y al fin vine en la traza que V. S. hayará con los demás papeles de este escritorio, con lo cual parece que se han ido esforzando entrambas cosas, y cada día se irán más, llevándolo V. S. adelante, mayormente si procura que haya efecto lo que yo he comenzado a tratar con V. S. de que se ha servido mandar que a cuenta suya se traigan a esta tierra algunos negros, para que estos se repartan entre todos los mineros, porque dándoselos al precio que acá valen, y haciéndoles en la paga la comunidad que

⁶⁴⁹ La obra de Torquemada fue publicada en Sevilla en 1615, por lo que se infiere que “...debió de haber terminado su trabajo hacia el año de 1613...la preparación del mismo le llevó veintiún años, cabe afirmar entonces que comenzó a ocuparse de su historia desde 1592.” Fray Juan de Torquemada. Monarquía Indiana. Selección, introducción y notas: Miguel León-Portilla. México, UNAM, 1978. P. XI.

⁶⁵⁰ Fray Juan de Torquemada. T. I., 1986. Sexta Edición. Op Cit., p. 642

se les hace en el azogue, a ellos se les hace buena obra en ello, y se les ayuda a que saquen más plata; y de sacarla, viene S. M. a tener más derecho, y la paga y ganancia de los negros queda segura como la del azogue lo ha sido siempre. V. S. lo considere todo y lo guíe de manera que este beneficio no perezca ni los indios por causa de él.”⁶⁵¹

Se destacan varias consideraciones de lo expresado por el virrey Enríquez, entre otras, que las minas eran el mayor sustento de la Nueva España y que sin los indios no se les sabía beneficiar. Es decir, encontramos que el virrey reconocía a la minería como la base del sistema económico colonial, aunque, con una fuerte dependencia del trabajo indígena para realizar el beneficio de las minas. Con esta premisa, el virrey Enríquez se refirió a la disminución de la cantidad de indios derivada de la epidemia ocurrida en 1576 y a la problemática que enfrentó para solucionar el dilema que representó esa disminución, frente al incremento de la demanda de fuerza de trabajo para casi todas las actividades económicas en la Nueva España.

El impacto de la disminución de los indios por la epidemia, obligó a las autoridades virreinales a mantener una política mucho más razonada, con respecto a las peticiones de indios, relacionadas con las necesidades de los españoles, sobre todo, a partir de las exigencias de éstos por obtener una mayor cantidad de fuerza de trabajo para aplicarla a sus actividades más urgentes. Además, no pasó desapercibido para el virrey Enríquez que, la disminución de los indios no podía recuperarse, y menos en el corto plazo, por lo que sugirió e impulsó una política de sustitución de esa fuerza de trabajo por esclavos negros, concedidos a los españoles a precios de costo en la Nueva España y con ciertas facilidades, tal como se hacía con la venta del azogue.⁶⁵²

Su idea, en última instancia, era en beneficio de las finanzas de la Corona, pero también se trataba de evitar la extinción de los indios, cuyo aporte a la producción minera en la Nueva España era prácticamente, según él mismo lo reconocía, irremplazable. Aun así, el virrey Enríquez continuó con su política del repartimiento compulsivo de los indios, aunque el trabajo de ellos, hay que reconocerlo, era ya remunerado.

6. Repartimiento de indios para las minas de Taxco desde otros lugares

Contamos con algunos ejemplos de repartimientos para las minas de Taxco desde la provincia de Iguala, datados en el año de 1579, penúltimo año de la

⁶⁵¹ Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos... T. I. Op. Cit., p. 180-181

⁶⁵² Esto es, a plazos, pagados con cierta cantidad de plata cuyo cobro se hacía al pagar los derechos reales. Ver Marvyn F. Lang. El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710). México, Fondo de Cultura Económica, 1977. P. 219 y ss.

administración del virrey Enríquez, en los que se demuestra el grave impacto de la actividad minera taxqueña en la disminución de los indígenas de esa zona.⁶⁵³

Para ese año de 1579, la provincia de Iguala ya pertenecía a la Corona, por la muerte de su encomendero, el conquistador Juan de Meza. Según el documento, el pueblo de Iguala contaba con 840 tributarios, aunque hacía 30 años llegó a tener unos seis mil; se dice, asimismo, que esa disminución, “...(la) ha causado el servicio personal que hacen a las minas de Tasco y muchos que se pasaron a vivir en él, que se han acabado, y los COCOLIZTLES que ha habido y enfermedades.”⁶⁵⁴ El señalamiento es muy directo y coincide con lo expresado por el virrey Enríquez a su sucesor, en el sentido de que le recomendaba que el beneficio de las minas “no perezca ni los indios por causa de él”. Por desgracia, esto último era lo que ya había ocurrido y estaba ocurriendo con los trabajadores mineros en Taxco y, el virrey Enríquez, tampoco pudo evitarlo. Otras dos causas que explicaban la disminución del número de indios del poblado de Iguala, fue la inmigración al núcleo principal de las minas, así como las enfermedades y epidemias. Sin embargo, los habitantes residentes en Iguala continuaron comerciando alimentos y enviando fuerza de trabajo a las minas de Taxco.

Nos señaló el capitán Alonso de Estrada, corregidor de la provincia, que en Iguala: “Cógese mucho maíz, legumbres y los mejores melones de la Nueva España, que de todo se provee la comarca, (y) principalmente las ‘minas de Tasco’, tan ricas y tan nombradas, que distan cinco leguas a la parte del nordeste...Tiene Iguala seis sujetos...que tienen 200 tributarios...sirven cada semana a las ‘minas de Tasco’ 32 indios, y un alguacil que los lleva.”⁶⁵⁵ Aparte del comercio de alimentos, desde la provincia de Iguala, como lo indicó su corregidor, también se enviaban indios para el trabajo en las minas de Taxco. Se deduce, por la cantidad mencionada de tributarios, habitantes de los pueblos sujetos de Iguala, que esos indios pertenecían al llamado sistema de repartimiento compulsivo remunerado.

De los sujetos del poblado de Iguala, pasamos a ver algunos detalles y datos referidos a sus pueblos cabeceras, relacionados algunos de ellos directamente con la actividad minera taxqueña. El pueblo de “Cocula”, por ejemplo, cabecera bajo la jurisdicción de Iguala, estaba dividido “...en dos parcialidades

⁶⁵³ Parte del documento, Relación del pueblo de Iguala y su distrito, elaborada por el capitán Fernando Alfonso de Estrada, ya se analizó en capítulo VII de este trabajo. Para efectos de lo que sigue, sólo se abordará la parte correspondiente a los repartimientos de indios para las minas de Taxco.

⁶⁵⁴ Relaciones Geográficas del siglo XVI: México. T. I, Vol. 6. Edición de René Acuña. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. P. 341

⁶⁵⁵ *Ibid.* P. 342-343

o barrios, el uno, de ‘mexicanos’, y su iglesia (es) de la advocación del ‘Señor San Francisco’, y la otra, de la ‘Limpia Concepción de Nuestra Señora’, (es) de los naturales ‘cuixcas’...no tienen más de 250 tributarios. Solía ser de tres mil hombres, (pero dicen) que la disminución ha sido la dicha de ‘Iguala’, (causada por) las ‘minas de Tasco’ y pestilencias generales. Sirven cada semana 15 indios, y un alguacil que los lleva a las dichas minas.”⁶⁵⁶ En este pueblo como vemos, encontramos un barrio habitado por indios de origen mexicana de lengua “náhuatl” que convivía con los llamados indios “cuixcas”, habitantes originarios de la provincia igualteca. Entre todos sumaron 250 tributarios, de los cuales 15 indios se enviaban semanalmente para el trabajo en las minas de Taxco. Las causas de la disminución de los indios ocurridas a la población de Iguala, dijo el capitán Estrada, fueron las mismas que contribuyeron a la disminución de los habitantes de “Cocula”: el trabajo en las minas de Taxco y las epidemias. Aunque no lo mencionó, seguramente también influyó la migración hacia las minas taxqueñas.

El pueblo de “Tepecuacuilco”, también bajo la jurisdicción de Iguala, era en este tiempo, 1579, el que contaba con más habitantes: “Serán (los) tributarios, con la cabecera, 1300, (tributando) cada uno ocho reales y media fanega de maíz...sirve esta cabecera y sujetos dichos, en las ‘minas de Tasco’, cada una semana con 550 indios, y un TUIPES o alguacil que los lleva. Son más vejados que los otros de la provincia por venir de lejos.”⁶⁵⁷ En este pueblo, también se encontraban indios de origen náhuatl, conviviendo con indios chontales, y en una forma de crítica para el cura beneficiado, el capitán Alonso de Estrada dijo lo siguiente: “Es de considerar que tiene de visita el beneficiado de ‘Tepecuacuilco’ más de 30 leguas, de más de 40 sujetos, ¿cómo los podrá confesar? Ni oirán misa.”⁶⁵⁸ Como puede verse, además de esta ácida crítica hecha al cura beneficiado, a quien le era imposible atender a todos los habitantes de este poblado, nos dio el dato de que semanalmente, se enviaban a las minas de Taxco 550 indios, acompañados de un alguacil. Llama la atención el número de indios enviados a trabajar a las minas de Taxco, pues representaban un porcentaje muy alto, 42.30%, de la población consignada como tributarios. En el caso de los indios de “Cocula”, la cantidad de 15, representa sólo el 6 % de los 250 tributarios. Además, introdujo otra crítica, pues hizo el señalamiento de que los indios de “Tepecuacuilco” eran más vejados por venir, al trabajo a las minas de Taxco, desde más lejos que los otros, una legua más que los de Iguala.

⁶⁵⁶ Ibid. P. 345

⁶⁵⁷ Ibid. P. 347-348

⁶⁵⁸ Ibid. P. 348

Otra población, bajo la jurisdicción de Iguala, que también enviaba indios para trabajar en las minas de Taxco, era “Mayanalá”. Esta cabecera, nos dijo el capitán Alonso de Estrada, “Es poblazón de 200 tributarios; tiene cinco sujetos: ‘San Pablo, San Juan, San Sebastián, Santiago’, que estos sujetos, con la cabecera, son los dichos 200 tributarios. Acuden al servicio de las ‘minas de Taxco’ con diez indios cada semana. Solía ser (poblazón de) más de dos mil indios, que han sido la causa (de su disminución) los COCOLIZTES y servicios personales.”⁶⁵⁹ Al igual que los otros pueblos y también por las mismas causas, “Mayanala” sufrió la disminución de sus habitantes. Aun así, continuaban enviando a las minas de Taxco 10 indios cada semana, lo que representaba, en este caso, el 5 % de su población tributaria. Con estos datos elaboramos el siguiente cuadro:

Número de indios repartidos a las minas de Taxco en 1579 desde la provincia de Iguala (sujetos y cabeceras)

Población	Núm. de tributarios	Indios repartidos a las minas de Taxco en 1579	Porcentaje del total de sus tributarios
Pueblos sujetos* de Iguala	200	32 + 1 alguacil	16 %
Cocula	250	15 + 1 alguacil	6 %
Tepecuacuilco	1300	550 + 1 alguacil	42.3 %
Mayanalá	200	10	5 %
Totales	1950	607 + 3 alguaciles	31.12 %

*Metlapa, Ahuehuetla, Tuztla, Ocuilixtlahuacan, Cosauhapan y Atecuslico.

Fuente: *Relaciones Geográficas del siglo XVI: México*. Edición de René Acuña. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. T. I. Vol. 6, p. 343-349

Para el año de 1579, como se puede ver en los distintos porcentajes del total de tributarios enviados semanalmente a Taxco, todavía no existía ningún criterio unificado que tasara, en general, el repartimiento compulsivo. Por ejemplo, los pueblos sujetos de Iguala, con 200 tributarios, enviaban a las minas 32 indios más un alguacil, lo que representaba el 16%. En tanto que “Mayanalá”, también con 200 tributarios, sólo enviaba 10, equivalente a un 5%. “Cocula”, con 250 tributarios, sólo subía un punto porcentual con respecto a “Mayanalá”. Un caso extremo, fue el de “Tepecuacuilco”, pues

⁶⁵⁹ *Ibid.* P. 349

además de estar más lejos, enviaba a las minas el 42.3% del total de sus tributarios.

En el mismo documento, se mencionaron otras cabeceras de Iguala que mantenían relaciones comerciales con las minas de Taxco. Tenemos el caso del pueblo de “Ohuapa”, jurisdicción de Iguala, con 800 tributarios, se dijo expresamente que “No sirven en las minas de Taxco, por estar lejos.”⁶⁶⁰ Los otros dos pueblos que se mencionaron fueron los de, “Taxmalaca” e “Izucu”, con 400 y 520 tributarios respectivamente, pero no se aportaron datos del número de indios enviados para las minas de Taxco, y tampoco se mencionó alguna razón, como la que se dio en el caso del pueblo de “Ohuapa” (“por estar lejos”).⁶⁶¹ Sin embargo, se puede inferir que del tributo dado en maíz a los encomenderos⁶⁶², una parte del total, si no es que todo, se llevaría a vender a las minas de Taxco.⁶⁶³ De cualquier modo, en general, el número de indios de la provincia de Iguala reportados en el texto elaborado por el capitán Alonso de Estrada, para el trabajo en las minas taxqueñas, no es nada despreciable: 610 semanales, incluidos sus tres alguaciles.

7. El repartimiento para las obras públicas

Antes de terminar su administración, el virrey Enríquez dio muestras de continuar con su interés y voluntad por incentivar la producción de plata, en particular en las minas de Taxco. Se cuenta con un documento que así lo demuestra expedido en la ciudad de México, fechado el 26 de enero de 1580, último año de su gobierno. En dicho documento se dice lo siguiente:

“Don Martín Enriquez &. Por cuanto por parte de los arrieros que van y vienen con sus recuas a las minas de Taxco a llevar mercaderías, bastimentos y otras cosas para su proveimiento que los caminos por donde van y vienen

⁶⁶⁰ Ibid. P. 352

⁶⁶¹ Ibid. P. 351 y 355

⁶⁶² Los tres pueblos estaban bajo el régimen de la encomienda: Ohuapa pertenecía a doña María de Ircio, nieta del ex virrey Antonio de Mendoza, y casada con Luis de Velasco II, hijo del también exvirrey don Luis de Velasco; Taxmalaca pertenecía a Mateo Vázquez de Cisneros, hijo del conquistador Juan de Cisneros; Izucu pertenecía a Bernardino de Casasola. Con respecto a las otras cabeceras: Cocula pertenecía ya a la Corona; Tepecuacuilco pertenecía a doña Bernaldina de Torres; Mayanalá pertenecía también a Mateo Vázquez de Cisneros. Ibid. P. 344-355

⁶⁶³ Arriba se citó (p. 243) el pueblo de “Huizuco”, del que se dijo que, desde 1550 algunos tributos en especie tenían que llevarse a las minas de Taxco para alimentar los esclavos que el encomendero tenía allí. En la Relación Geográfica del capitán Estrada, se identificó a este pueblo como Izucu, del cual René Acuña hace la siguiente aclaración: “...el topónimo debiera de leerse Itzucu...aunque cierta ‘Suma de tasaciones’ que consultó FPT (1905, VI: 127, n. 1) registra el pueblo bajo el nombre de Hitzuco...” Ibid. Ver su nota núm. 50, p. 354. De lo anterior se infiere que para el año de 1579, la relación con las minas de Taxco, a cargo del nuevo encomendero, Bernardino de Casasola, todavía continuaba, de menos, con la venta de sus tributos en especie, si no es que todavía seguía manteniendo indios, en alquiler, trabajando en las minas de Taxco aunque no declarados.

con las dichas recuas están muy mal aderezados y reparados que no se puede pasar por ellos sino con mucho riesgo y trabajo y menoscabo de las dichas mercaderías y azogue que llevan. E me pidieron mandase dar orden como los susodicho se remedie e por mí visto por la presente mando a los alcaldes mayores e corregidores de los pueblos y partes por donde van y vienen las dichas recuas a las dichas minas; que luego que este mi mandamiento les sea mostrado den orden cada uno de ellos en su jurisdicción como los naturales de los dichos pueblos en cuyos vecinos cae el dicho camino, luego le aderecen y reparen de suerte que las dichas recuas sin peligro vayan y vengan por él. Fecho en México, a 26 días del mes de enero de 1580 años. Don Martín Enriquez, por mandado de su excelencia. Martín López de Gaona.”⁶⁶⁴

En este caso, fue a petición de los arrieros que se le planteo al virrey intervenir para mejorar los caminos hacia las minas de Taxco. En la respuesta se puede apreciar la importancia que tenía para el virrey Enríquez, el mantener en buen estado los caminos que conducían hacia esas minas, sobre todo para el paso de las mercaderías y bastimentos, como el azogue, indispensable para la actividad minera. Con esa finalidad, se ordenó a los alcaldes mayores y corregidores de todos los poblados por donde pasaba el camino que proveyeran fuerza de trabajo suficiente para darle el debido mantenimiento.

La apertura y el mantenimiento de los caminos se concebían como obras públicas, por lo que los pobladores estaban obligados a proporcionar un determinado número de indios para esos fines. Por supuesto, se tenía especial cuidado en aquellos caminos que se dirigían hacia las minas. Este mandato del virrey Enríquez era muy claro, y las autoridades de los pueblos se encargarían de darle cumplimiento lo que facilitaría a los arrieros el traslado de mercancías entre la ciudad de México y las minas de Taxco.

Estos trabajos de mantenimiento del camino hacia las minas de Taxco se tenían que realizar por parte de los indios, sin descuidar su participación en el repartimiento para esas mismas minas, al cual ya estaban debidamente integrados. Recordemos la 17^a ordenanza del Dr. Lope de Miranda que preveía esa situación, en la cual ordenó que: “...de aquí adelante ninguno de los gobernadores ni principales no saque, ni llame, ni envíe a sacar, ni llamar indio alguno de los que estuvieren alquilados con los mineros, hasta que hayan cumplido, si no fuere para alguna obra pública del pueblo, e para repartimiento de los indios que se alquilan para reparos, adonde de fuerza han de acudir todos por su turno y rueda...y cumplido lo que van a hacer se los

⁶⁶⁴ Al margen izquierdo decía: Para que se aderecen los caminos de Taxco. Archivo General de la Nación. Ramo General de Parte, Vol. 2, exp. 470, f. 93v.

vuelva al tal minero para que cumplan lo que debieren...”⁶⁶⁵ Se puede apreciar en esta ordenanza, que los indios de los pueblos cercanos a las minas de Taxco por su voluntad, algunos de ellos, se alquilaban con los propietarios mineros. Sin embargo, en ocasiones, su gobernador o el principal de su pueblo, podía sustraerlos para dar cumplimiento a trabajos públicos no remunerados que correspondían a su comunidad (en este caso el camino hacia las minas de Taxco) o, como lo mencionó el documento, para el repartimiento de indios, a donde por fuerza habían de acudir por su turno. Una vez que esos indios habían cumplido con el trabajo público o con su “turno y rueda” en el repartimiento, tendrían que regresar con el propietario minero que, inicialmente los había alquilado para terminar de cumplir con ese compromiso previamente contraído. Antes de esta ordenanza, algunos de los indios contratados de esa forma y sustraídos por sus principales o gobernadores, ya no regresaban, ocasionándole al propietario minero taxqueño la pérdida de salarios adelantados y, sobre todo, la pérdida de la mano de obra del trabajador. Esto se supone que ya no ocurriría después de pregonadas las citadas ordenanzas del Dr. Miranda.

8. El virrey Conde de la Coruña y el repartimiento

El sucesor del virrey Enríquez, don Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de la Coruña, se hizo cargo del gobierno de la Nueva España a partir del 4 de octubre de 1580 y hasta el 19 de junio de 1583, fecha esta última en la que falleció en la ciudad de México. El virrey, conde de la Coruña, aunque con menos energía que su antecesor, continuó con la misma política del repartimiento compulsivo de los indios para el trabajo en las minas. Dicha política, debido a la escasez de indios por las causas ya mencionadas, implicó un enfrentamiento con el cabildo de la ciudad de México. En su reunión ordinaria del 30 de marzo de 1581, el cabildo acordó presentar sus peticiones al nuevo virrey, conde de la Coruña. Algunas de esas peticiones cuestionaron directamente el repartimiento para las minas, al identificarlo como la principal causa de la muerte de indios, corroborando lo ya mencionado arriba por el capitán Estrada. Decían los miembros del cabildo de la ciudad de México que, “La mortandad de los indios se debe al excesivo trabajo a que se les somete en las minas, y esto se aliviaría si el rey diera licencia para que se trajeran negros; ese empleo de indios en las minas va contra la real cédula que manda que no se lleven a ellas.”⁶⁶⁶ Sin embargo, el virrey no pudo ceder ante las presiones

⁶⁶⁵ Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I. Op. Cit., p. 9

⁶⁶⁶ Silvio Zavala, al comentar lo afirmado por el cabildo dijo: “...no cabe duda, por lo tanto, acerca de que el cabildo de la ciudad de México se oponía al repartimiento compulsivo de trabajadores indios para su empleo

del cabildo de la ciudad de México, pues la fuerza de los propietarios mineros fue mayor. Al menos eso se desprende de sus acciones, ya que el virrey continuó con su política de repartimiento compulsivo para el trabajo de los indios en las actividades mineras en general.

En relación directa con el repartimiento de indios para propietarios mineros en la zona de las minas de Taxco, contamos con un documento que nos permite darnos una idea de esa política de repartimiento coercitivo de indios, practicada por el virrey, Conde de la Coruña. Así mismo, podremos observar algunas de las condiciones en las que se encontraban parte de las instalaciones de una hacienda minera en Nochtepec, poblado cercano al núcleo principal de las minas de Taxco. El documento dice lo siguiente:

“Don Lorenzo Suárez de Mendoza, &. Hago saber a vos el alcalde mayor de las minas de Taxco que Gerónima Ruiz, viuda, mujer que fue de Alonso Trujillo, difunto, me hace relación que tiene una hacienda de minas en las que dicen de Nochtepec con necesidad urgente de aderezar, reparar y reedificar las casas donde se recoge la gente que asiste a su beneficio, y asimismo los ingenios, por estar lo uno y lo otro caído e inhabitable, y que si con brevedad no se acudiese al remedio de ello la dicha gente padecería trabajo con la falta de vivienda y la dicha hacienda y su beneficio cesaría en su perjuicio y menoscabo de su aprovechamiento pidiendo que para el aderezo y reparo de ello le mandase dar y diese mandamiento para que de los dichos pueblos de Nochtepec, Pilcaya y Teticpac que son cercanos a la dicha hacienda se le diesen indios en la cantidad que baste para el dicho efecto, y por mí visto por la presente os mando que entendida la necesidad que la dicha Gerónima Núñez tuviere que reparar las dichas casas de mora e ingenios de la dicha hacienda déis orden cómo proveerla de indios para su reparo, con que les pague su trabajo y haga buen tratamiento. Fecho en México, a 30 días del mes de octubre de 1582 años. El conde de Coruña. Por mandado de su excelencia Martín López de Gaona.”⁶⁶⁷

Tenemos aquí, un ejemplo de repartimiento de indios a petición de parte, el cual fue proveído por el virrey, conde de la Coruña, en el ejercicio de su poder, para favorecer a la viuda “Gerónima Ruiz”, residente en el poblado de Nochtepec, jurisdicción de las minas de Taxco. La petición de esta viuda fue la de obtener indios de repartimiento para poner en funcionamiento su decaída hacienda de beneficio, seguramente con el objetivo de lograr algunas

en las minas.” El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1576-1599. T. III. México, El Colegio de México, El colegio Nacional, 1987. P. 96-97. Esta postura, también tenía su interés, ya que, por el repartimiento, los encomenderos perdieron el control absoluto que tenían sobre estos indios.

⁶⁶⁷ Archivo General de la Nación. Ramo Indios. Vol. 2, Exp. 132, Fs. 32v-33.

ganancias del ejercicio de esa labor en su lugar de residencia, el pueblo de Nochtepec. El conde de la Coruña, virrey de la Nueva España, no dudó en poner a disposición de la viuda “Gerónima Ruiz”, a través del alcalde mayor de las minas de Taxco, una cantidad de indios suficientes para reparar las instalaciones y poner en orden las habitaciones de los trabajadores indios que, según el documento, ya se encontraban en su hacienda para realizar el beneficio de los metales de plata. Dichos metales, por la muerte de su marido, Alonso Trujillo, se habían dejado de beneficiar. El virrey, conde de la Coruña, al conceder a la viuda indios de repartimiento, habitantes estos de los poblados del mismo Nochtepec, y cercanos de los pueblos de Pilcaya y Tetipac, sólo estaba siguiendo al pie de la letra las instrucciones que le dejara el anterior virrey, don Martín Enríquez respecto a que la minería era el principal sustento del virreinato de la Nueva España y, que la asignación de indios de repartimiento se otorgara sólo cuando existiera verdadera necesidad. Y, en este caso, de acuerdo con la argumentación citada no cabe duda de que sí había verdadera necesidad.

El contenido del documento permite observar también, el hecho de que algunas mujeres quedaran al frente de la actividad minera, en este caso la de una hacienda, y que ellas asumieran la responsabilidad en términos de su producción con todas sus consecuencias. En este caso la necesidad de mano de obra para el mantenimiento y activación de las instalaciones de esa hacienda. Se destaca que esas mujeres, las viudas, fueran reconocidas por las autoridades virreinales con los mismos derechos y obligaciones que tenían sus difuntos esposos, por lo que se le otorgaron los indios de repartimiento solicitados que le eran necesarios.

Continuando con esa misma política, el virrey, conde de la Coruña, no dudó en favorecer a un antiguo habitante de las minas de Taxco. Personaje importante, incluso en la vida política virreinal, don Luis de Castilla,⁶⁶⁸

⁶⁶⁸ José Enciso Contreras nos dice que “Luis de Castilla fue prominente personaje en el siglo XVI novohispano. Sobre él se conocen ciertos datos, como que era originario de Valladolid en España; que fue caballero de la orden de Santiago y llegó a México en el séquito que acompañó a Hernán Cortés en su viaje de retorno a la colonia en 1530. Formaba parte de una conspicua familia castellana, pues era hijo de don Pedro de Castilla –regidor de Zamora- y de doña Francisca de Osorio, y nieto de don Alonso de Castilla, quien a su vez había sido ayo de un hijo de los Reyes Católicos. Casó con doña Juana de Sosa, hermana del tesorero de la Nueva España...Guillermo Porras averiguó, entre otras cosas, que ‘don Luis de Castilla fue dueño de la mina descubridora de Taxco, que le produjo cuantiosos beneficios, y tuvo en encomienda al pueblo de Tututepec, en Oaxaca’...Se supone que su famosa mina en Taxco fue la misma que más tarde sustentaría la fortuna de José de la Borda.” En Taxco en el siglo XVI. Sociedad y normatividad en un real de minas novohispano. Taxco, México, Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Gro., 1999. P. 87-88. Otros datos sobre don Luis de Castilla los proporciona Silvio Zavala: “La encomienda de don Luis de Castilla databa de 1534; él había sido nombrado alcalde mayor de Taxco por el virrey Mendoza; participó en la expedición contra Nuño de Guzmán y en la guerra del Mixtón y fue regidor en el ayuntamiento de la ciudad

alcalde mayor de las minas de Taxco en 1542, quien solicitó al virrey en el año de 1583, la posibilidad de contar con algunos indios de repartimiento para sus haciendas en las minas de Taxco. En el documento mencionado, se asentó lo siguiente:

“Don Lorenzo Suárez de Mendoza, &. Hago saber a vos el alcalde mayor de las minas de Taxco que don Luis de Castilla me ha hecho relación que tiene en las dichas minas, haciendas gruesas de muchos metales las cuales pretenden repartir entre sus hijos, y para ponerlas en buen estado y disposición tiene necesidad de repararlas y hacer los aderezos necesarios a su avío, y para este efecto me pidió le mandase dar indios en la cantidad a su avío, y para este efecto me pidió le mandase dar indios en la cantidad que baste para que con brevedad puede cubrir las casas, y hacer lo demás que fuere importante, y por mí visto por la presente os mando que proveáis y deis orden cómo socorrer y socorráis al dicho don Luis de Castilla con indios para el dicho efecto con que les pague su trabajo y haga buen tratamiento. Fecho en México, a 21 días del mes de febrero de 1583 años. El conde de Coruña, por mandado de su excelencia, Juan de Cueva”.⁶⁶⁹

Este documento prueba que, don Luis de Castilla, hasta el año de 1583 todavía estaba al tanto de las haciendas que tenía en las minas de Taxco. Se habla en el documento de haciendas “gruesas de muchos metales”, es decir, eran de las mejores en la zona por su capacidad de producción. Entre ellas, posiblemente se encontrara la hacienda de San Juan Bautista, ubicada en el pueblo de Tlachco (Taxco el Viejo), algunas de cuyas instalaciones, hasta el día de hoy, se encuentran relativamente bien conservadas. Esta última hacienda nos muestra el manejo, para su época, de una increíble ingeniería hidráulica utilizada para la molienda de los metales, el lavado de ellos, junto a los patios donde se llevaba a cabo el proceso del beneficio de la plata por azogue.⁶⁷⁰

La solicitud de indios de repartimiento, era para reparar las instalaciones y poner las haciendas de don Luis de Castilla en un mejor funcionamiento. Esto podemos verlo como una indicación de que había existido un decaimiento en la producción de metales argentíferos en algunas minas de Taxco, por lo que varias instalaciones de las mencionadas haciendas habrían quedado un poco en

de México. Se le encarceló en 1565, acusado de complicidad en la conspiración atribuida al marqués del Valle. Don Luis murió en 1586 o 1587.” En *El servicio personal de los indios...* T. II. Op. Cit., p. 124-125

⁶⁶⁹ Archivo General de la Nación. Ramo Indios. Vol. 2 Exp. 519, fs. 120-120v.

⁶⁷⁰ No he encontrado referencias documentales sobre sus constructores, ni textos en que se hable de esta hacienda, pero la tradición oral de la zona, refiere que don Luis de Castilla pudo ser uno sus primeros propietarios, y hasta sugieren que él mismo la mandó construir durante aquella primera bonanza que se dio en Taxco hacia 1542.

desuso. De ahí su deterioro. El virrey, conde de la Coruña, le ordenó al alcalde mayor de las minas de Taxco que le diese los indios necesarios para poner en operación las haciendas de don Luis, con la finalidad de dejárselas activas cuando las cediera en herencia a sus hijos. Don Manuel Toussaint, nos dice que, luego de 1581, “Don Luis de Castilla siguió poseyendo su mina y después de su muerte pasó a sus sucesores: en 1613 la vemos citada: ‘La cuadrilla de los herederos de don Luis de Castilla’ y sabemos por esta cita que se hallaba ubicada en Tenango, uno de los tres reales de minas que componían la jurisdicción de Tasco.”⁶⁷¹ Por lo que dice Toussaint, podemos afirmar que, de menos, una de las haciendas de don Luis de Castilla se encontraba en el real de minas de Tenango,⁶⁷² pues por lo regular un propietario minero rico, poseía lo más cerca de su mina su propia hacienda de beneficio. Es posible también que debido a la gran producción de su mina en Tenango, tuviese necesidad de contar con otra, u otras haciendas de beneficio en los alrededores, como pudo ser una de ellas la de San Juan Bautista, ubicada, como ya quedó dicho, en el pueblo de Tlachco, o Taxco el Viejo. En este caso, los indios que entrarían en este repartimiento otorgado por el virrey, conde de la Coruña, en apoyo de don Luis, serían de las comunidades bajo jurisdicción de los pueblo de Tenango y de Taxco el Viejo, sino es que de otros lugares más lejanos.

Un ejemplo de la aplicación de una política de repartimiento más considerada, e incluso de protección a los indios de la jurisdicción de Taxco, en contra de los abusos de propietarios mineros, en este caso de un clérigo, la descubrimos en un documento que dice así:

“Don Lorenzo Suárez de Mendoza &. Por cuanto algunos naturales de los pueblos de Nochtepec y Pilcaya me ha hecho relación que los dichos sus

⁶⁷¹ Toussaint agrega a esta afirmación la siguiente nota: “No hay razón, pues, para suponer que la mina de don Luis de Castilla fue la misma de Borda, como hace don Ignacio del Villar Villamil en su interesante ‘Discurso’ de ingreso a la Academia de la Historia, en que describió la vida del prócer español.” Manuel Toussaint, Tasco...Op. Cit., p. 32 y 33. Más adelante veremos que contaba con otra mina en la zona de Taxco.

⁶⁷² En el siguiente documento queda plenamente demostrado que don Luis de Castilla si tuvo unas haciendas de beneficio en el real de minas de Tenango. El documento está fechado en la ciudad de México, el 13 de diciembre de 1590 y dice lo siguiente: “Don Luis de Velasco &. Hago saber a vos el alcalde mayor de las minas de Taxco que Francisco de Herrera me ha hecho relación que el hubo las haciendas de minas e ingenios que los herederos de don Luis de Castilla tenían en las dichas minas de Taxco y que por cierta deuda que se debía a un Sebastián de Yoye, le había dado una de las dichas haciendas que estaba en el Real de Tetelango, para que se hiciese pago quitas costas, de lo que de ella procediese el cual con la plata que había sacado estaba pagado de la dicha deuda y sobaban dineros, y que por lo que lo susodicho no se supiese un Pedro de Delagarza que tenía a su cargo la dicha hacienda desde 25 de julio de este año, no había querido ir a marcar la plata que había sacado de ella que eran más de 350 marcos de plata...” Archivo General de la Nación, Ramo General de Parte. Vol. 4, exp. 104, f. 31v.

pueblos van seis indios ordinarios a la obra de un hospital que se hace en las minas de Zacualpa donde esta por administrador un clérigo que los ocupa en sus granjerías y aprovechamientos, y en otros efectos distintos y diferentes de aquellos que se pretenden y para que acudan porque los envía cargados a esta ciudad y otras partes haciéndoles muchos agravios y malos tratamientos de suerte que si no se remediase y con brevedad no podrán pasar adelante en la conservación de sus casas, pidiendo que teniendo atención a que acuden con servicio personal a las minas de Taxco les mandase haber por reservados de eso otro que con tanto trabajo y dificultad hacen, y proveyese lo que más convenga al remedio del daño que padecen. Por tanto atento a los susodicho por la presente, mando al alcalde mayor de las dichas minas que provea y dé orden como los dichos naturales de los dichos pueblos Nochtepec y Pilcaya no reciban ni se les haga en la dicha razón, agravio por el dicho clérigo ni otra persona, de manera que se les excuse nueva queja en lo tocante a esto. Fecho en México, a 4 de febrero de 1583 años. El conde de Coruña. Por mandado de su excelencia, Martín López de Gaona.”⁶⁷³

En el contenido de este documento, se muestra la molestia expresada por algunos de los indios de Nochtepec y Pilcaya, que acudían a prestar sus servicios personales en la construcción de un hospital en “Zacualpa”, el cual estaba administrado por un clérigo. La queja de los indios era por porque el clérigo los utilizaba en sus “granjerías y aprovechamientos”, es decir, en su beneficio particular; además, los hacía cargar algunas cosas y también los maltrataba. Por esas razones, solicitaron al virrey ser reservados de asistir a la obra del hospital de “Zacualpa” y en cambio, pidieron continuar con el servicio personal a las minas de Taxco. El virrey, conde de la Coruña, no dudó en ordenar al alcalde mayor de Taxco, que no permitiera al clérigo, ni a ninguna otra persona, hacerle a esos indios más agravios. Pero no fue claro sobre reservarlos de asistir a las obras del hospital de “Zacualpa”, o sí continuarían también, prestando sus servicios personales en el repartimiento ya establecido para las minas de Taxco. La última decisión la dejó en manos del alcalde mayor de Taxco, aunque le advirtió que no quería volver a recibir otra queja sobre el mismo asunto. Lo más seguro es que, el alcalde mayor de las minas de Taxco, para efectos de que el clérigo no les hiciera más agravios, los reservara de asistir a las obras de aquel hospital. Aunque el virrey no actuó con suficiente claridad y energía, ordenó atender, preferentemente, los

⁶⁷³ Archivo General de la Nación, (Al margen.) Para que el alcalde mayor de Taxco no consienta que los de Nochtepec y Pilcaya sean agraviados de un clérigo que administra un hospital donde acuden con servicio personal. Ramo Indios. Vol. 2, Exp. 572, f. 132.

reclamos de los indios en contra de los intereses particulares del clérigo de “Zacualpa” quien se había escudado en la construcción de un hospital, mediante lo cual tenía a su disposición algunos de los ya para entonces muy escasos indios de repartimiento.

Como se ha podido observar, desde la llegada de los españoles, la fuerza de trabajo de los indios fue utilizada para todas las actividades económicas en la Nueva España. La minería taxqueña no sería la excepción. A pesar de que se contaba con esclavos negros, estos fueron una minoría, tanto por su costo como por su bajo rendimiento en las labores mineras. Las distintas bonanzas y/o las esperanzas de que estas ocurrieran atrajeron a un gran número de indios naborías, aunque también llegarían a las minas taxqueñas inmigrantes indios por su voluntad, aunque otros por órdenes de sus encomenderos. La compleja situación económica y sociocultural de las minas de Taxco, así como las necesidades de los colonos españoles a raíz de la supresión de los servicios personales, llevó a las autoridades virreinales a establecer en definitiva el repartimiento forzoso de los indios. Por tanto, en las minas de Taxco los trabajadores mineros, bajo el sistema del repartimiento forzoso fueron en su mayoría indios naborías y de repartimiento.

X. La fuerza de trabajo de los indios en las minas taxqueñas antes de finalizar el siglo XVI

1. Importancia de Taxco en el contexto novohispano

Como ya se ha visto, el dinamismo de la economía minera en Taxco, aunque con algunas crisis, fue en constante aumento. La manera en que se puede constatar ese aumento es a través del número de trabajadores utilizados por los propietarios mineros taxqueños en sus minas y haciendas de beneficio. En seguida, podemos observar la importancia de las minas de Taxco, en relación al número de trabajadores existente en otros distritos mineros de la época.

Distritos mineros durante los años 1579-1582

Minerales	Minas	Espanoles	Esclavos	Indígenas de encomiendas	Naborías
Tlalpujahuá	5	20	50	200	-----
Temascaltepec	30	50	250	100	150
Sultepec	10	50	50	250	-----
Taxco	30	150	600	200	2300
Zacualpan	5	50	150	-----	150
Espíritu Santo	1	2	-----	50	-----
Totales	81	322	1100	800	2600

Fuente: Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1576-1599*. T. III. México, El Colegio de México, El colegio Nacional, 1987. P. 300

Interesa destacar la posición de las minas de Taxco, con respecto a la utilización de la fuerza de trabajo indígena durante las fechas anotadas en el cuadro. Tenemos 2300 indios naborías, a los que se sumaban los 200 indios de encomiendas (serían los que entraban en el sistema de repartimiento dentro del núcleo principal; recordemos también los 607 indios de repartimiento semanalmente enviados desde poblados bajo la jurisdicción de Iguala en 1579, los cuales no aparecen consignados en este cuadro), más los 600 esclavos negros (recordemos, también, que ya estaba vigente la prohibición de tener esclavos indios), nos da un total de 3100 trabajadores. Sumados los indios de repartimiento enviados desde Iguala, nos da una cantidad total de 3707 trabajadores, los cuales laboraban en las esas 30 minas taxqueñas consignadas en el cuadro.

Por los datos registrados para esas fechas, no hay duda de que las minas de Taxco eran las más atractivas y dinámicas para los indios naborías de esa época, en relación a las existentes en los otros distritos mineros mencionados. Se destaca el caso de “Temascaltepec”, distrito minero que con el mismo número de minas, 30, contaba sólo con 500 trabajadores de los cuales 50% eran indios y 50% eran esclavos. En contraste, el número de esclavos utilizados en las minas de Taxco, 600, representó sólo el 16.18% de los 3707 trabajadores mineros que laboraban en estas minas entre 1579 y 1582. De todos estos trabajadores en las minas de Taxco (600 esclavos, 200 de encomienda y 607 de repartimiento, en total 1407), los indios naborías (2300) representaron el 64.04%, lo que nos indica la existencia de una destacada actividad minera.

2. El trabajo de los indios naborías en Taxco.

Ese dinamismo mostrado por la actividad minera taxqueña podemos también observarlo desde otra perspectiva. La mano de obra indígena comenzó a ser objeto de discordia. El problema para conseguir indios de repartimiento o naborías en Taxco se fue haciendo cada vez más grave, al grado de que los propietarios mineros se vieron obligados a realizar acciones truculentas y hasta ilegales, con tal de obtener algunos trabajadores. En el documento que sigue se puede apreciar la gran necesidad que había en Taxco para obtener trabajadores, pues incluso otro clérigo, aparte del de “Zacualpa” ya mencionado anteriormente, se vio involucrado en una acción que implicó la violación de ordenamientos reales. Veamos lo que nos dice el documento:

“Nos el presidente y oidores de la Audiencia y Cancillería Real de la Nueva España &, a vos el alcalde mayor de las minas de Taxco, sabed que Simón Pedro y Miguel Gaspar, indios, nos han hecho relación que son naboríos en

esas minas, y que siendo libres y pudiendo servir en las haciendas que más comodidad se les hiciere les pretende Diego de Soria, clérigo presbítero, minero de dichas minas compeler a que por fuerza le sirvan en su hacienda, so color de que estuvieron en ella algún tiempo, y dice haber sido sonsacados y persuadidos de otros mineros, y que si su pretensión tuviese efecto serían ellos notablemente agraviados, lo uno por no haber hecho con el asiento ni concierto, ni haberle servido sino por días, y lo otro porque sería privarles su libertad y mejor comodidad pidiendo que atento que por leyes del reino está dispuesto que puedan los indios asentarse a jornal con otro amo y señor de hacienda del que antes tenían les mandásemos dar mandamiento para que libremente puedan servir a quien quisieren sin ser compelidos en particular del susodicho ni otra persona. Y por nos visto su pedimento, por la presente os mandamos que no debiendo los dichos Simón Pedro y Miguel Gaspar, dineros al dicho Diego de Soria para asiento que con él hayan hecho, no consintáis les compela a que lo sirvan contra su voluntad en su hacienda, ni que les priven su libertad en manera alguna. Fecho en México, a 19 del mes de agosto de 1583 años. El doctor Villanueva y rubricado de los señores, el doctor Pedro Farfán, el licenciado Sánchez Paredes, el doctor Robles. Por mandado de la Audiencia Real, Martín López de Gaona.⁶⁷⁴

Hay varios aspectos que destacar del contenido de este documento. Uno de ellos, es que ya no estaba gobernando el virrey, conde de la Coruña, sino la Audiencia que administró la Nueva España, luego de la muerte de este gobernante, acaecida el 19 de junio de 1583. La Audiencia, encabezada por el Dr. Luis de Villanueva Zapata, estuvo al cargo del virreinato hasta el 25 de septiembre de 1584 cuando tomó posesión, como virrey, el visitador y arzobispo, Pedro Moya de Contreras.⁶⁷⁵

Otro aspecto a destacar, es el que se refiere a que los indios que hacen la reclamación, son indios naborías de Taxco que se niegan a trabajar en la hacienda de beneficio de metales del clérigo Diego de Soria. Los indios naborías Simón Pedro y Miguel Gaspar reconocieron que habían trabajado con el clérigo en su hacienda de beneficio que tenía en Taxco, pero que ya no querían seguir trabajando con él por comodidad. Es decir, estos indios naborías preferían ir a trabajar a otra hacienda que, se puede inferir, les quedara más cerca de su lugar de residencia, o donde los trataran mejor. El

⁶⁷⁴ Archivo General de la Nación. (Al margen. Para que no debiendo los indios naboríos de Taxco, aquí contenidos, dineros a Diego de Soria, presbítero, no les compela a servirle en su hacienda ni la justicia lo consienta.) Ramo Indios. Vol. 2, Exp. 977, fs. 224-224v.

⁶⁷⁵ *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos*. T. I. Ernesto de la Torre Villar (estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas) y Ramiro Navarro de Anda (compilación e índices). México, Editorial Porrúa, S.A., 1991. P. 191

caso es que ya no quisieron trabajar para el clérigo Diego de Soria quien, por cierto, argumentaba que esos indios habían sido sonsacados por otro minero, lo cual estaba prohibido por mandamiento virreinal.⁶⁷⁶ El sonsaque de indios estaba prohibido en las minas de Taxco, pero los indios naborías lo negaron y apelaron a otras disposiciones legales sobre su libertad para trabajar con quien ellos quisieran.⁶⁷⁷ El Dr. Villanueva, presidente de la Audiencia y los oidores, estuvieron de acuerdo en proteger el derecho de los indios naborías de Taxco, Simón Pedro y Miguel Gaspar, para que se contrataran con quien ellos decidieran, sin ser obligados a trabajar con algún otro minero por la fuerza.

El mismo clérigo dio lugar a otra nueva orden, a petición ahora de otros indios igualmente naborías, lo cual nos indica la gran necesidad de trabajadores por parte de este propietario. Veamos el documento:

“Nos el presidente y oidores de la Audiencia y Cancillería Real de la Nueva España &. A vos el alcalde mayor de las minas de Taxco, sabed que Mateo y Sebastián, indios naboríos de esas minas nos han hecho relación que ellos acuden a ganar jornal en la hacienda de más comodidad y mejor tratamiento se les hace usando de la libertad que pueden y deben gozar como personas libres y que Diego de Soria, clérigo presbítero, minero de esas dichas minas, pretende compelerles a que por fuerza y contra su voluntad le sirvan en su hacienda so color de decir han sido sonsacados de ella y en esta razón trata pleito con Álvaro de Fuentes, minero, y que si su pretensión tuviese efecto sería privarles a ellos de su libertad y causarles molestia y agravio que no se debe dar lugar y me pidieron les mandásemos dar mandamiento, en prevención de la dicha pretensión del dicho Diego de Soria para que no les compela a servirle contra su voluntad, atento a que no tienen hecho con él asiento ni concierto alguno. Y por nos visto su pedimiento, os mandamos que no debiendo los dichos Mateo y Sebastián, indios, dineros al dicho Diego de Soria para los servir en su hacienda, no consintáis les compelan a servir en ella

⁶⁷⁶ Recordemos la 3ª Ordenanza del Dr. Lope de Miranda de 1575, la cual se refirió a los indios sonsacados por otros mineros. Sobre ese tema, dijo el Dr. Miranda: “...por cuanto soy informado que por la mala orden que tienen algunos mineros y vecinos redundan en inconvenientes por sonsacarse los indios los unos a los otros, y por darles dineros adelantados, mando que de aquí adelante ningún minero ni vecino no reciba en su casa indio que haya estado en otra, sin se informar primero del minero, y con quien estuvo; si le debe el tal indio o indios alguna cosa, y si sea despedidos de él y de conformidad de ambos lo pueda recibir y no lo reciba de otra manera...” El contenido de esta orden ya estaba dispuesto desde un mandamiento del virrey Enríquez, fechado el 9 de octubre de 1571, lo cual fue consignado por el mismo Dr. Miranda. Boletín del Archivo General de la Nación. 3ª Serie, T. I, Número 2, julio-septiembre de 1977. P. 5

⁶⁷⁷ Recordemos el numeral 12 de las instrucciones al virrey Velasco del 16 de abril de 1550, citadas en la p. 245 de este trabajo: “...os informareis si algunos indios libres andan en el servicio de las minas contra su voluntad; los pondréis luego en libertad para que hagan de sí lo que quisieren.” Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos... T. I. Op. Cit., p.129

ni prive de su libertad en manera alguna. Fecho en México, a 19 días del mes de agosto de 1583 años, el doctor Villanueva, y rubricado de los señores, el doctor Pedro Farfán, el licenciado Sánchez Paredes, el doctor Robles. Por mandado de la Real Audiencia, Martín López de Gaona.”⁶⁷⁸

Como se puede apreciar en este documento, tenemos el mismo reclamo y la misma resolución, pero aparece el nombre del propietario minero, Álvaro de Fuentes quien había logrado obtener el consentimiento de estos dos indios naborías para trabajar con él en su hacienda. Llama la atención que la razón principal para trabajar con el citado Álvaro de Fuentes, no fue un salario más alto, sino simplemente una mayor comodidad y un mejor trato. Así que el presbítero, Diego de Soria, se quedó sin la fuerza de trabajo para su hacienda de beneficio, porque los cuatro indios naborías de Taxco, Simón Pedro, Miguel Gaspar, Mateo y Sebastián buscaron encontrar una mayor comodidad y un mejor trato en una u otras haciendas, lo cual se cumplió para los dos últimos indios mencionados quienes de seguro, fueron a trabajar en la hacienda de Álvaro de Fuentes. No sabemos si los dos primeros fueron también a prestar sus servicios en esa misma hacienda, lo más probable es que así haya sido. De lo que no hay duda es que, era tal la necesidad del clérigo para obtener trabajadores para su hacienda que tuvo que recurrir al engaño y a la violación de derechos de los indios naborías, trabajadores libres que se alquilaban con quien ellos quisieran, previo acuerdo de un salario.

Lo sucedido a Diego de Soria nos indica que la utilización de la fuerza y de la amenaza, a finales del siglo XVI en las minas de Taxco, no era suficiente para allegarse mano de obra, aun siendo el propietario minero un “clérigo”, que se supondría debería de estar dedicado a las actividades propias de su profesión. Se puede destacar, también, la prontitud del trámite burocrático para atender la demanda de esos cuatro indios naborías de Taxco, sobre todo, si se considera que la muerte del virrey, don Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de la Coruña (19 de junio de 1583), había ocurrido hacía apenas dos meses de la fecha consignada en los dos documentos (19 de agosto). Luego entonces podemos afirmar que, cuando las autoridades se interesaban en atender algún problema, en este caso el derecho de los naborías a elegir libremente con quien trabajar, lo hacían con prontitud.

Estos dos ejemplos nos muestran, asimismo, la difícil situación de los propietarios mineros taxqueños, en relación a la obtención de mano de obra. Si bien las autoridades, de cuando en cuando protegían los derechos de los

⁶⁷⁸ Archivo General de la Nación. (Al margen. “Para que no debiendo los indios naboríos de Taxco, aquí contenidos, dineros a Diego de Soria, presbítero, no les compela a servir en su hacienda, ni la justicia lo consienta.”) Ramo Indios, Vol. 2, Exp. 978, f. 224v.

indios, también estaban preocupadas por resolver el problema del abasto en general de la mano de obra para las minas.

3. La política virreinal en relación al sistema del repartimiento de indios

Luego de hacerse cargo del poder virreinal, el 25 de septiembre de 1584, el visitador y arzobispo, Pedro Moya de Contreras, propuso una forma de solución a los problemas derivados del repartimiento y del abasto de mano de obra para las minas. Su idea, fue expuesta en una carta al rey, fechada en México el 22 de enero de 1585, en la cual expresó su preocupación por la mortandad y consecuente disminución de los indios. Entre las causas que identificó el arzobispo- virrey, como principales, fueron: al venir los indios de repartimiento a las minas desde 10, 12, 15 y hasta desde 20 leguas, por lo que su comida durante ese largo camino se descomponía, y luego, cuando llegaban a su lugar de trabajo, no contaban con el debido abrigo ni descanso, porque también, decía el virrey, los hacían trabajar aun de noche.

Ante esa realidad, el arzobispo- virrey inició en las minas de Pachuca, una experiencia diferente al repartimiento semanal de indios para las minas. Contando con el apoyo de los propietarios mineros de Pachuca, se hicieron casas para recibir a los indios, con sus mujeres e hijos, para que sirvieran durante dos meses. De este modo, los indios serían mejor atendidos por los curas, la justicia real estaría más al tanto del tratamiento hacia los indios, sus mujeres los atenderían y en sus casas podían descansar de noche. Además, al permanecer por dos meses, algunos de los indios podrían optar por quedarse a trabajar en las minas como naborías, al “aficionarse” a la ganancia derivada del salario y a una vida diferente a la de sus pueblos. Terminaba diciendo sobre este tema: “...los mineros de Pachuca están contentos con esta orden, y procurará el Arzobispo que se continúe en las demás minas.”⁶⁷⁹

Seguramente, esta propuesta encontró una serie de obstáculos, además de los socioculturales⁶⁸⁰, que le impidieron ampliar su propuesta a las demás minas, como era el deseo del arzobispo- virrey Moya de Contreras. O tal vez, no tuvo el tiempo suficiente para aplicarla en otras minas. Lo cierto es que la idea de ampliar el repartimiento de una semana a dos meses, tratando de seguir el ejemplo del sistema de la mita peruana (repartimiento por un año) aplicada en las minas del Potosí, no fue viable en la Nueva España y mereció la crítica de su sucesor, el nuevo virrey, don Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, quien llegó a México el 18 de octubre de 1585.

⁶⁷⁹ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. II. Op. Cit., p. 355-356

⁶⁸⁰ Ver nota 582

Poco más de seis meses le fueron suficientes al virrey, marqués de Villamanrique, para darse cuenta del funcionamiento y consecuencias del repartimiento de indios en las minas. En una larga carta escrita al rey, de fecha 10 de mayo de 1586, el nuevo virrey argumentó en contra de la propuesta de Moya de Contreras, mostrando, además, íntegramente las terribles condiciones del trabajo en las minas a las que estaban sometidos los indios de repartimiento. Consciente el virrey, marqués de Villamanrique, de que las minas eran uno de los principales sustentos de la hacienda real, por lo que era muy importante socorrerlas, favorecerlas y ayudarlas en todo. Y que, lo principal para que ello ocurriera, era el darles indios de repartimiento para que las beneficiaran, porque, como él mismo reconocía, sin esa fuerza de trabajo, es decir sin indios, la actividad minera no era posible. El virrey también sabía, según lo expresó en su carta, que obligar a los indios de repartimiento a trabajar en las minas "...trae inconvenientes y daños que el Arzobispo refiere en su relación...es cosa cierta el acabarse presto, porque la experiencia muestra que se van acabando con el excesivo trabajo que allí padecen, y no es el mayor el venir de tan lejos, ni lo de la comida, sino que como ellos son de tan poca resistencia, en entrando a servir en casa de minero, con estar mandado que trabajen de sol a sol, les hacen trabajar de noche, y con haber ordenanzas que no los metan en las minas, los meten dentro a desaguarlas y a sacar metales sin darles en todo el día una hora de descanso para que coman, y cuando de allí salen de aquella humedad y calurosos del continuo trabajo, como ellos no tienen ropa con que abrigarse, a cualquier aire que les da les traspasa y los mata; y a otros ocupan en incorporar los metales con el azogue y que los repasen y laven y desazoguen , que también está prohibido que no los ocupen en este ministerio, porque como traen en las manos, brazos y pies, la frialdad del agua, y del azogue, y la fortaleza de los metales, traspásalos, causándoles graves enfermedades, y los que no mueren se tullen, y cuando no vienen a no morir ni tullirse, quedan imposibilitados para no tener hijos; y aunque hay jueces puestos para que esto no se haga, que son los repartidores, como después de la peste general que aquí hubo se murieron todos los negros y naborias, han quedado imposibilitados los mineros para no poder beneficiar sus minas si no ocupan los indios en todos los ministerios y trabajos de la labor de ellas; y porque si esto cesase, cesaba toda la substancia de la tierra y toda la más parte de la real hacienda de V.M., se va pasando con ellos, unas veces castigándolo y otras disimulando; y aunque es así que el Arzobispo empezó a hacer en las minas de Pachuca...y así se deshizo como cosa que resultaban muchos inconvenientes, y cesó este intento...sería total ruina sacarlos de sus pueblos por tanto tiempo fuera del desconsuelo que tendrán en verse fuera de sus casas, que junto con el trabajo que padecen en las minas, les

quitaría la salud y se morirían más a menudo, dejado aparte que el trabajo tan excesivo de dos meses continuos, no lo podrán sufrir, pues con trabajar cuatro semanas en el año no más, y éstas de tres a tres meses cada una, no lo pueden soportar...⁶⁸¹

Como remedio a toda esa situación descrita tan crudamente, el marqués de Villamanrique propuso que de las islas de Cabo Verde trajeran unos tres a cuatro mil esclavos negros, en dos o tres viajes al puerto de San Juan de Ulúa; a los propietarios mineros se les dejaría de dar indios para que se obligaran a comprar a los esclavos en pagos, ocupando una parte de su plata producida, tal como lo hacían con el pago del azogue. Sin embargo, aun cuando se importaron esclavos negros, los indios continuaron sometidos al sistema de repartimiento.⁶⁸²

Además de la crítica y descalificación de la propuesta del anterior virrey, arzobispo Moya de Contreras (ampliar el plazo del repartimiento de una semana a dos meses), y de la solución planteada por él mismo, marqués de Villamanrique, (importar esclavos negros), lo que más destaca de la carta de éste último, es la descripción tan realista y detallada de las actividades y de la forma en que eran obligados a trabajar en las minas y haciendas de beneficio todos los indios de repartimiento, incluidos seguramente los naborías, con sus naturales consecuencias: la muerte, la enfermedad crónica (tullidos) y la esterilidad de los indios. Sorprende el reconocimiento que hace el virrey de que todas esas atrocidades continuaran todavía ocurriendo y, sobre todo, que reconociera que los mismos funcionarios, bajo sus órdenes, estuvieran implicados en la desobediencia de disposiciones reales sobre la protección a los indios, cuando dijo “unas veces castigándolo y otras disimulando”. La excusa ofrecida por el virrey para continuar con los repartimientos fue que, después de “la peste general” habían muerto muchos negros e indios naborías que trabajaban en las minas. Por lo tanto, en lo inmediato, no se podía prescindir del sistema de repartimiento compulsivo aplicado a los pueblos de los indios.

En suma, derivadas del contenido de esa carta, la del 10 de mayo de 1586, podemos enumerar algunas de las condiciones de trabajo realmente funestas, a las que se enfrentaron muchos de los indios de repartimiento para las minas en la Nueva España en general y en particular en las minas de Taxco:

1. Largas distancias para llegar al lugar de trabajo, con poca comida;

⁶⁸¹ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. II. Op. Cit., p. 359-360

⁶⁸² El mismo Zavala afirma que “El expediente del asiento para llevar los negros a Nueva España llegó a ponerse en practica, pero no tuvo como consecuencia la liberación total de los indios del trabajo minero como esperaba este virrey.” *Ibíd.* P. 362

2. Trabajo de sol a sol y, seguramente en muchas ocasiones, de noche y sin descanso para comer;
3. Trabajo en actividades prohibidas como desaguar minas y sacar metales;
4. Trabajos prohibidos en las haciendas de beneficio, como incorporar azogue a los metales, hacer el repaso, lavar y desazogar los metales;
5. Participación en el repartimiento a razón de cuatro semanas al año, divididas en una semana cada tres meses.

Bajo tales condiciones, se puede entender, lo dicho por los habitantes de los pueblos de Iguala citados en un capítulo anterior, cuando afirmaron que una de las causas de su disminución fue el asistir a prestar servicios personales a las minas de Taxco.⁶⁸³

4. La preservación de la mano de obra indígena

Una de las pocas formas para proteger realmente a los indios de los repartimientos totales, o exagerados, de sus tributarios como se vio en el caso del pueblo de Tepecuacuilco (42.30% del total de sus tributarios)⁶⁸⁴, fue el hecho de establecer una especie de cuota del 4%, la cual comenzó a ser utilizada desde la época del virrey Enríquez.⁶⁸⁵ La idea fue que por semana, de cada cien tributarios, cuatro de ellos tenían que acudir al repartimiento minero, también conocido como “cuatequil”.⁶⁸⁶ Es posible que la cuota del 4%, la haya establecido el citado virrey al final de su mandato, es decir, previamente al 4 de octubre de 1580. Antes de esa fecha, al parecer, no se aplicaba a los repartimientos para las minas de Taxco pues, como ya se vio más arriba, quedó demostrado que en varios pueblos de la provincia de Iguala, en 1579, la cuota de indios fue muy superior a esa tasa mencionada del 4%.

Ahora bien, existe constancia documental de que el porcentaje, del 4 %, fue utilizado en los repartimientos para las minas de Taxco por el virrey, marqués de Villamanrique, quien ya se encontraba en México desde el 18 de octubre de 1585. En un mandamiento de este virrey, fechado en la ciudad de México el

⁶⁸³ El pueblo de Iguala contaba en 1579 con 840 tributarios, aunque hacía 30 años llegó a tener unos seis mil; se dijo, asimismo, que esa disminución, “...(la) ha causado el servicio personal que hacen a las minas de Tasco y muchos que se pasaron a vivir en él, que se han acabado, y los COCOLIZTLES que ha habido y enfermedades.” Relaciones Geográficas del siglo XVI: México. T. I, Vol. 6. Edición de René Acuña. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. P. 341

⁶⁸⁴ *Ibid.* P. 347-348

⁶⁸⁵ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. III. Op. Cit., p. 307

⁶⁸⁶ Cuatequil se le llamó en la Nueva España, “...al repartimiento forzoso de servicios personales remunerados. La misma institución, combinada con antiguas costumbres indígenas, se desarrollaría en escala mucho mayor en el Perú con el nombre de mita, sistema de trabajo distinto de la esclavitud y del servicio personal de las encomiendas, que habían existido anteriormente.” Silvio Zavala. Estudios Indianos. México, Ediciones del Colegio Nacional, 1984. P. 319

18 de agosto de 1587, le ordenó al corregidor de “Yzcateupa”, bajo cuya jurisdicción se encontraba el pueblo de “Alaquistlán”, que sus indios salineros fuesen reservados de asistir al repartimiento para las minas de Taxco. En su petición y queja, los indios de “Alaquistlán” habían argumentado que: desde el 23 de abril de 1580, el virrey Enríquez, conforme a un capítulo de una ordenanza “...sobre el beneficio de las salinas, que teniendo consideración a la utilidad que se sigue de que se beneficie la sal, se haya mandado que los indios de los pueblos donde se beneficia no vayan a servicio de ninguna cosa que por el virrey está mandado se haga, ni de sus cabeceras con que no sea visto sustraerse de ellas, sino solamente entiendan en el beneficio de la dicha sal, y los que no tuvieren pozos de agua de la que se hace se alquilen en el dicho beneficio y sean compelidos a ello, atento que quedan reservados de otros tequios y que en su lugar se ha de mandar acudir a otros...porque no haya en ninguna cosa ocasión de dejar de beneficiar la sal.”⁶⁸⁷ La cual dicha ordenanza no se guarda, porque los jueces repartidores de las minas de Taxco los meten en la memoria de los demás pueblos que acuden con servicio a ellas, y los compelen a ir con indios de servicio, molestándolos con rigor de prisión, donde padecen muchas vejaciones por sacarlos de tierra caliente a fría que es contraria a su salud. Y aunque han alegado ser salineros y estar reservados de cualquier repartimiento, no les ha aprovechado cosa ninguna, y por respeto de veinte a treinta indios que están en el pueblo que no hacen sal, quieren que vayan todos al dicho servicio. Y pidieron al virrey mandase hacer memoria de la gente que hay en el pueblo, declarando los que son salineros y los que no lo son, para que vista, se reserve a los salineros, y los que no lo fueren acudan al repartimiento rata por cantidad como les cupiere a cuatro por ciento. Y por el virrey visto, por la presente manda al corregidor que vea el capítulo de ordenanza incorporado, y lo cumpla y lo haga cumplir, y en su cumplimiento, no habiendo proveído otra cosa en contrario, no consienta que a los del dicho pueblo, siendo salineros, los lleven al dicho servicio, ni ningún juez repartidor de minas los compela a ello, y enviará memoria jurada de los indios que en él hay, declarando los que son salineros de los que no lo fueren, para que visto,

⁶⁸⁷ En efecto, el virrey, don Martín Enríquez emitió las primeras ordenanzas sobre la sal, fechadas en México, el 23 de abril de 1580. En ellas se refirió a la explotación de las salinas y mencionó varios pueblos y salinas que se encontraban en la comarca de las minas de Taxco. El argumento de los indios de “Alaquistlán”, se basó en el capítulo número 10 de dichas ordenanzas, en el que se asentó, que “Los indios que tuvieren salinas sean reservados de servicios. Y por lo mismo los que no las tuvieren sean obligados a trabajar en ellas.” Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...*T. III. Op. Cit., p. 340.

provea el virrey lo que convenga, y en el entretanto, como dicho es, se guarde lo susodicho.”⁶⁸⁸

Antes de analizar la transcripción de este importante documento, hay que recordar que algunos aspectos de este pueblo ya fueron aludidos anteriormente, cuando se consignó la venta de sal para las minas de Taxco. Citamos como referencia la relación geográfica, hecha por el corregidor, capitán Lucas Pinto, bajo cuya jurisdicción se encontraba la provincia de “Ichcateupan y Teloloapan”. La relación fue terminada por el capitán Pinto el 1º de diciembre de 1579, y en ella reportó 300 tributarios en el pueblo de “Alahuiztlan”, incluidos cabecera y sujetos.⁶⁸⁹ En tanto que en el documento citado, del 18 de agosto de 1587, en su argumentación los indios señalaron la existencia de unos 200 tributarios, más o menos. Es decir, en ocho años, los tributarios del pueblo de “Alaquistlán” o “Alahuiztlan” (en la relación geográfica), habían disminuido, más o menos en un 33.33%. Además, en aquella época no reportó su corregidor, el capitán Lucas Pinto, que los indios de “Alaquistlán” fuesen a trabajar, ni siquiera alquilados, a las minas de Taxco, como si lo hicieron los indios de los ya citados pueblos de “Ichcateupan, Tzicaputzalco, Oztuma, Coatepeque, Cuézala, Teloloapan y Tultepeque”, de esa misma región, aunque no se mencionara su número.⁶⁹⁰ Por tanto tenemos que, en ocho años, de 1579 a 1587, al mismo tiempo que disminuía la población en “Alaquistlán”, en las minas de Taxco se incrementaba la necesidad de mano de obra.

La disminución de la cantidad de indios, frente al aumento de la demanda de mano de obra, generó otros criterios en la ejecución de los repartimientos de indios. La situación llegó a tal grado que los jueces repartidores de Taxco, comenzaron a infringir, de manera consciente, disposiciones jurídicas diversas, incluidas aquellas que reglamentaban, en particular, la utilización de la mano de obra indígena en las minas. Tenemos entonces evidencias de una disminución real de la cantidad de indios, lo cual, unido a lo dispuesto por las ordenanzas de la sal, se puede concluir que el reclamo de los indios de “Alaquistlán” o “Alahuiztlan” era muy justo, en relación a la actuación de los jueces. Pero, la acción de los jueces repartidores tenía como sustento, según nos mostró el documento, la existencia de una mayor demanda de mano de obra para utilizarse en las minas de Taxco hacia el año de 1587. De otro modo

⁶⁸⁸ *Ibid.* P. 340-341 Ver también *Fuentes para la Historia del Trabajo en la Nueva España*. T. III. Doc. LVI. México, CEHMOM, 1980. Pp. 51-53.

⁶⁸⁹ *Relaciones Geográficas del siglo XVI...* T. I, Vol. 6. Op. Cit., p. 275

⁶⁹⁰ *Ibid.* páginas 267, 275, 291, 298, 320, 327 y 330 respectivamente. Tal vez no se mencionó el número de indios que acudían a las minas de Taxco, por ser trabajadores que se alquilaban de manera voluntaria y no por el sistema de repartimiento.

no hubieran infringido la reserva que existía respecto a todos los mencionados indios salineros.

El documento citado, da cuenta de otros aspectos relevantes. Se puede ver que la sal tenía mucha importancia, pues en particular el proceso de su producción se encontraba ligado a su consumo en las minas. Dicho proceso, por cierto, estaba en manos de los indios, aunque su distribución y precio estuviese reglamentado por las autoridades virreinales. Claro, y no era para menos. La utilización del método de patio, como ya se vio, requería de la sal como elemento indispensable para completar el proceso químico, cuyo resultado último era la producción de plata. Por esta razón, desde la época del virrey Enríquez en sus ordenanzas sobre la sal, se permitió que los indios salineros quedaran fuera de los repartimientos compulsivos, privilegiando así el virrey, en ese entonces, la producción de sal sobre el hecho de proporcionar servicios personales de esos indios a las minas. No obstante todo ello, el documento mostró, como ya se dijo arriba, a los jueces repartidores de las minas de Taxco, pasando por alto disposiciones, como la ya señalada en las ordenanzas de la sal y aquella de no llevar indios de tierras calientes a tierras frías,⁶⁹¹ con lo que se afectaba la salud de los habitantes de “Alaquiztlán”.

También podemos observar una de las acciones de fuerza que empleaban los jueces repartidores de Taxco: la amenaza de ponerlos en la cárcel si se negaban a participar en el repartimiento. Finalmente, ante la disminución de los tributarios, el virrey solicitó al corregidor realizar una nueva memoria, pero mientras tanto, solo los indios que no tuvieran una relación directa con la producción de la sal, serían los que acudirían al repartimiento para las minas de Taxco establecido en la tasa del 4%. Es decir, prevaleció parte de lo dispuesto en las ordenanzas de la sal al determinar el virrey, marqués de Villamanrique, aplicar el porcentaje asignado del 4% sólo a los indios no salineros.

Otra de las regiones que también aportaron indios de repartimiento para las minas de Taxco, fue la que se encontró bajo la potestad de Cuernavaca. Para el año de 1588, bajo el sistema de repartimiento compulsivo remunerado establecido al 4 % de los tributarios desde la jurisdicción de Cuernavaca se enviaron semanalmente, un promedio de 324.32 indios. El total de tributarios había sido establecido en 8108, a los cuales se les aplicó la regla de tasación

⁶⁹¹ La prohibición del traslado de indios, por la fuerza, de tierras calientes a tierras frías se dio en la orden del 11 de marzo de 1573. Ver El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1550-1573. T. II. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985. P. 172

del 4%. Así tenemos que en un año, las minas de Taxco recibían desde la jurisdicción de Cuernavaca, un total de 16,864.64 indios de repartimiento.⁶⁹²

El impacto del proceso minero y el del repartimiento para las minas de Taxco en esta región, fue múltiple, como también lo fue en otras regiones. Con el crecimiento de la población en las minas, aumentó la demanda de alimentos y prendas de vestir, en cuya oferta de esos productos participó, una parte de esta población indígena. Además algunos indios, incluyendo ocasionalmente a su familia, se fueron a vivir a las minas, lo cual hacían a veces, por el afán de ganar rápidamente algún dinero y/o por escapar al pago de tributos y trabajos comunitarios en sus propios pueblos. Se puede decir que gracias a ello, el número de indios naborías en las minas de Taxco fue en aumento, como ya se vio más arriba. Sin embargo, en los siguientes años luego de mediar el siglo XVI, el balance general que implicó el repartimiento compulsivo para las comunidades indígenas que participaban en él, frente a los beneficios que a esos indios les proporcionaba el proceso minero, fue cada vez más negativo que positivo.

Con el repartimiento compulsivo remunerado para las minas de Taxco, las comunidades perdían tributarios, tanto para el pago general de tributos como para los trabajos internos; muchas familias perdían fuerza de trabajo necesaria e importante en momentos cruciales, como durante la siembra o la cosecha de la cual se mantenían; se facilitaban discordias maritales, pues cuando el marido regresaba del trabajo en las minas, por lo regular, no contaba con el suficiente dinero para pagar sus deudas; oficiales indios sin escrúpulos, oficiales españoles e incluso algunos sacerdotes sacaban ventaja de las mujeres abandonadas por los trabajadores que se habían ido al repartimiento forzoso a las minas.⁶⁹³

En algunas ocasiones, el repartimiento para las minas de Taxco, no se aplicaba en su totalidad al 4% establecido para los tributarios de un pueblo. Tenemos el caso del pueblo de “Yaugtepec”, jurisdicción de Cuernavaca, que se encontraba dentro del territorio que correspondía al marquesado del Valle.

⁶⁹² Robert S. Haskett, “Our Suffering with the Taxco tribute”: Involuntary Mine Labor and Indigenous Society in Central New Spain. In *The Hispanic American Historical Review*, Volume 71, Issue 3 (Aug., 1991). Duke University Press. P. 457. Señala el autor que, en el cálculo para establecer las cantidades citadas de indios, no se tomaron en cuenta periodos de fiesta y, se incluyeron un número desconocido de personas que pudieron haber sido exentadas del repartimiento. Como ejemplos de los posibles indios exentos, se encontraban algunos miembros de la nobleza indígena, funcionarios de su gobierno local y algunos colaboradores de la iglesia, como los indios cantores. *Ibid.* P. 458

⁶⁹³ Haskett da varios ejemplos de denuncias por parte de indias, cuyos esposos se fueron a trabajar a las minas de Taxco: “In 1631, twelve women of Cuernavaca complained in a Nahuatl-language petition that the Franciscan friar Nicolás de Origuen ‘puts us (in the homes of Spaniards) when our spouses have gone to Taxco We work as slaves; we are locked up.’ Cuernavaca’s indigenous governor, don Juan de Hinojosa, as well as the *fiscal*, the chief secular aid to the priest, were also said to have benefited in this way.” *Ibid.* P. 460

Por medio de un documento, el representante del marqués del Valle, Francisco de Quintana Dueñas, solicitó al virrey, marqués de Villamanrique, que le dieran del pueblo de “Yaugtepec” los 88 indios de servicio que daban por semana al ingenio de Tlaltenango, ya que le habían dejado de dar el completo que les cabía a los tributarios a razón del 4%. Al conocer esta situación, “El virrey pidió informe a Rodrigo Jorge, corregidor del partido de Quernabaca, el cual declaró haber en dicha villa (de Yaugtepec) y sus sujetos 2,689 tributarios y medio, de los cuales daban en cada semana 133 indios de servicio en esta manera: a las minas de Quautla 15, a las de Taxco 20, al Hospital de Guaxtepec 6, a la labor de pan del contador Gordián Casasano 6, al molino del marqués del Valle que está en las Amillpas 6, a Antón Ubias, labrador, 6, a la labranza que tienen los dominicos en las Amilpas 6, al dicho ingenio (del marqués) 68, y que era más número del que, conforme a la última tasación, estaban obligados a dar, y se podían reservar los que van a las minas de Taxco por la vejación que reciben y la distancia mucha del camino, y enterar al dicho ingenio en la cantidad que les solía dar, porque acuden a ello con facilidad, y reservar y quitar a cada uno de los interesados la parte que les cupiere de la gente que excede de la tasación, porque no les cabe más de 107 indios cada semana.” El virrey ordenó que, “...se den de la villa de Yautepec al ingenio del marqués, demás de los 68 indios, los 12 que se daban a Antón Uvias (sic) y labranza de los religiosos dominicos, de manera que todos sean 80 indios, a los cuales se les pague su trabajo como está mandado, y haya buen tratamiento, lo cual haga guardar el corregidor.”⁶⁹⁴ El mandato del virrey, marqués de Villamanrique, fue fechado en la ciudad de México, el 10 de mayo de 1589.

Como podemos observar, en este ejemplo del pueblo de Yautepec, los 133 indios de repartimiento no correspondían al 4% establecido de un total de 2,689 tributarios y medio, sino que representaba casi el 5% (4.94%). Aun así, el virrey decidió que del pueblo de Yautepec se continuaría enviando al repartimiento la misma cantidad de indios. La diferencia fue que Antón de Ubias y los dominicos ya no recibirían indios de este repartimiento para su servicio. Llama la atención que, a pesar de la observación hecha por el corregidor de Cuernavaca, Rodrigo Jorge, respecto a que las minas de Taxco estaban lejos y de que los indios recibían “vejación”, no se movió la cantidad de 20 indios de repartimiento previamente asignada a tales minas. Al marqués del Valle sólo le completaron 80 de los 88 indios que recibía regularmente. Se puede ver en definitiva con este ejemplo que el repartimiento asignado a

⁶⁹⁴ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. III, Op. Cit., p. 509-510

determinados pueblos fue superior al 4%, en este caso cerca del 5 %, pero además, tal repartimiento se podía subdividir en diferentes cantidades para varios solicitantes españoles con actividades y distancias diversas.

Es interesante conocer la idea que tuvo finalmente sobre el repartimiento el virrey, marqués de Villamanrique, la cual fue expuesta en los Advertimientos que le dejó a su sucesor, don Luis de Velasco, el segundo, fechados en Texcoco, el 14 de febrero de 1590. En esos advertimientos escribió lo siguiente: “17. La experiencia va mostrando la prisa con la que se van acabando los indios de esta tierra, y conociendo ser la causa su flaca complexión y malos tratamientos que los españoles les hacen...he procurado...ampararlos y sobrellevarlos de los trabajos que padecen. Y viendo que el mayor es el del servicio personal de minas y panes...no se pudo dar en todo como yo lo deseaba, porque *si quitaba los repartimientos de todo punto, veía evidentemente que cesaba el beneficio de las minas, que es el nervio principal de donde se compone toda la riqueza de esta tierra...* Tome por buen medio no hacer novedad en lo que toca a los indios que iban a las minas más que tan solamente hacerles nuevas ordenanzas, proveyendo so graves penas no los metiesen en ellas ni les hicieren trabajar más que de sol a sol, ni les cargasen los metales en sus mantas; y a los que he hallado que han contravenido se han castigado...Y para venir a relevar el trabajo de los que van a las minas, escribí a su majestad fuese servido de mandar enviar aquí tres mil negros de Guinea para que se repartiesen entre los mineros por la forma que el azogue, y se fuese cobrando de ellos por el cuarto de lo que marcasen.”⁶⁹⁵

Luego de cuatro años de gobierno, el virrey, marqués de Villamanrique, reconocía la importancia de la minería en el contexto novohispano, y volvió a reconocer que los indios se estaban acabando muy de prisa, debido a la débil complexión física que ellos mostraban y al maltrato practicado por los españoles, en particular de los propietarios mineros a quienes les eran repartidos. El virrey admitió plenamente que ese sistema, el repartimiento compulsivo y remunerado para las minas, no se podía quitar. Lo que más pudo hacer, según él mismo dijo, fue el haber emitido ordenanzas de protección contra abusos y aminorar la participación de los indios en actividades mineras peligrosas; prohibiciones que si no se acataban, cuando se descubrían los infractores eran, según dijo, severamente castigados. Insistió finalmente, como una forma de solución, solicitar esclavos negros, ya no de las islas de Cabo Verde, sino de Guinea, para sustituir la fuerza de trabajo de los indios de repartimiento. Como se puede ver, el virrey, marqués de Villamanrique, no

⁶⁹⁵ Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos... T. I. Op. Cit., p. 231-232. Las cursivas son mías R.E.

adelantó ninguna solución de fondo para evitar el exterminio de indios que seguía y seguiría ocurriendo a partir del repartimiento en las minas novohispana, entre ellas, por supuesto, en las de Taxco.

5. El virrey don Luis de Velasco, el segundo y el repartimiento

A finales de 1589 llegó, nombrado como nuevo virrey de la Nueva España, don Luis de Velasco, el segundo, en sustitución del marqués de Villamanrique. El 25 de enero de 1590, hizo su entrada a la ciudad de México con lo que, formalmente, quedó a cargo del virreinato. El nuevo virrey, comenzó a emitir órdenes relacionadas en particular con el repartimiento para las minas de Taxco. Se cuenta con un documento en cuyo contenido, se puede apreciar el modo en el que comenzó a atender esa importante problemática.

En el documento se asentó lo siguiente: “Don Luis de Velasco &. Hago saber a vos el juez repartidor de los indios de las minas de Taxco, que por parte de los naturales del pueblo de Acamistlahuatlan se me ha hecho relación que ellos acuden con cierta cantidad de indios de servicio a esas minas, y que vos los repartis y repartis a los mineros que están en Amaxac que están cinco leguas de su pueblo pudiéndolos dar y repartir a muchos mineros que están a legua y a media legua del dicho pueblo, y que asimismo eran compelidos a que acudiesen a otros servicios personales a las dichas minas como era aderezos de iglesias y casas de todo lo cual recibían notorio agravio y me pidieron mandase que fuesen repartidos a los mineros y haciendas más comarcanas a su pueblo, y que no fuesen compelidos a dar más servicio de indios del que están obligados por el repartimiento. Y por mí visto por el presente os mando que repartáis a los indios que se dan de servicio los del dicho pueblo a los mineros y haciendas más acomodadas que pudiéredes al dicho su pueblo de manera que no reciban agravio, y no consintáis que los ocupen en otra cosa ninguna más de tan solamente en el beneficio de los metales ni que se les pidan más indios de los que les están mandados dar para el dicho beneficio. Fecho en México, a 19 días del mes de febrero de 1590 años. Don Luis de Velasco. Por mandado del virrey, Juan de Cueva.”⁶⁹⁶

Como se puede ver en la fecha del documento, el virrey Velasco, el segundo, no había cumplido ni siquiera un mes de haber llegado a la ciudad de México y ya estaba despachando ordenes relacionadas con el tema del repartimiento en las minas de Taxco. La queja de los indios de “Acamixtlahuatlan” (Acamixtlahuaca), atendida puntualmente, era que la distancia al lugar de trabajo, las minas de Amaxac, estaba a más de cuatro

⁶⁹⁶ Archivo General de la Nación. (Al margen) Para que el juez repartidor de las minas de Taxco reparta los indios de Acamistlahuacan entre los mineros. Ramo Indios. Vol. 4, Exp. 270, fs. 84-84v.

leguas de otras minas más cercanas, algunas de la cuales se encontraban a una, e incluso a media legua de su pueblo. Aunque no las mencionaron, de seguro se referían en el documento a las minas de Taxco, a una legua de distancia, y a las minas de Tehuilotepec o a las de Juliantla, distantes, poco más o menos, a media legua de Acamixtlahuaca. La queja no era sobre el sistema del repartimiento, sino sobre la distancia a donde los indios de Acamixtlahuaca tenían que acudir a alquilar sus servicios personales. Además, pidieron ser relevados de la obligación de acudir a reparar iglesias y casas, fuera del repartimiento que les tocaba y, que no pidieran más indios de los que estaban ya tasados a dar como pueblo. Como se pudo observar, el virrey Velasco no objetó ninguna de esas peticiones y ordenó al juez repartidor de las minas de Taxco que no pidiera más indios, y a los que les tocaba dar por la tasación ya establecida, se supone aquel 4%, los repartiera a los mineros y haciendas lo más cercanas posibles al referido pueblo. Además algo muy importante, que estos indios de repartimiento únicamente fuesen a realizar trabajos relacionados con el beneficio de los metales. Como se puede apreciar el virrey Velasco continuó con el sistema del repartimiento, pero aplicó su autoridad haciendo respetar algunas disposiciones y ordenanzas a favor de los indios.

Esta última afirmación se puede comprobar en otra orden, emitida unos meses después, referente también a las minas de Taxco, la cual se encontró fechada en la ciudad de México el 19 de septiembre de 1590. En ella se ordenó que no se dieran indios más allá del 4%, a la semana, para el servicio a esas minas.⁶⁹⁷ De seguro, esta orden estuvo precedida de alguna o de varias denuncias de poblados indios a los que se les obligaba a exceder ese porcentaje, como ya se vio en el caso de los indios de Acamixtlahuaca, a quienes el juez repartidor de las minas de Taxco les exigía una cantidad mayor.

Al igual que el anterior virrey, don Luis de Velasco, el segundo, mantuvo y continuó con una política de protección a la libertad de los indios para que trabajaran con quien ellos quisieran. Tenemos en las minas de Taxco, el caso de un indio del pueblo de Tenango, Pedro García, quien se quejaba de "...que el mayordomo y hacedores de Silvestre Espíndola que tiene minas en esas, que le compelen por fuerza y contra su voluntad que sirva en sus haciendas, en lo cual era agraviado, y me pidió mandase que pues el era libre, no fuese apremiado a servir contra su voluntad, y por mí visto por el presente os mando que no consintáis ni déis lugar que al dicho Pedro García, indio, lo compelan ni apremien por ninguna persona que sirva contra su voluntad; poniéndolo en

⁶⁹⁷ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. III. Op. Cit., p. 373

su libertad, para que use de ella como le pareciere sin agraviarlo. Fecho en México, a 26 días de enero de 1591 años. Don Luis de Velasco, por mandado del virrey, Pedro de Campos.”⁶⁹⁸ De manera muy clara, el virrey Velasco, dejó asentado que en la jurisdicción de las minas de Taxco, bajo la cual se encontraba el pueblo de Tenango, los indios libres podían utilizar su libertad como ellos quisieran. Y, ordenó al alcalde Mayor que no consintiera que ninguna persona obligara al indio Pedro García a trabajar en contra de su voluntad.

No obstante esta orden, no podemos afirmar que estos mandamientos virreinales hayan podido sentar precedentes jurídicos en las minas de Taxco y, que a partir de ellos, todos los indios, como Pedro García, pudieran ser respaldados por la misma orden. De seguro, si los indios no se quejaban por el maltrato que les ocasionaran los propietarios mineros, nadie por oficio perseguiría al infractor y mucho menos si no existía una denuncia de por medio.

Tenemos otro caso, el de un indio natural del pueblo de Tlachco de quien, en un documento firmado por el virrey Velasco, el segundo, se dijo lo siguiente: que Joan García “...me ha hecho relación que siendo tributario de su majestad y accediendo a los servicios personales, y a los demás llamamientos de su república algunos mineros de esas minas van al dicho pueblo y forçiblemente y contra su voluntad lo sacan de su casa, y lo llevan a ellas metiéndolo en las dichas minas a trabajar una semana, pagándole por cada día medio real en que recibía agravio, y me pidió mandase que ningún minero lo saque de su pueblo y casa a servir contra su voluntad y cuando fuere con ella sea pagándole lo que se concertase. Y por mí visto por el presente os mando que no consintáis ni déis lugar que ningún minero ni otra persona force a servir al dicho Juan García contra su voluntad, y cuando fuere a esto con ella sea pagándole su jornal y trabajo a razón de seis reales de plata por cada semana de seis días de trabajo, haciéndole buen tratamiento, y no sea para que trabaje dentro de las minas, sino fuera de ellas como está mandado, lo cual guardéis sin renunciación alguna. Fecho en México, a 8 de abril de 1591 años. Don Luis de Velasco. Por mandado del virrey, Pedro de Campos.”⁶⁹⁹

Por lo que se dice en el documento, se puede deducir que el indio Joan García, cuando no participaba del repartimiento obligatorio por su voluntad se alquilaba. El problema era que, dada la necesidad de mano de obra para las

⁶⁹⁸ Archivo General de la Nación. (Al margen.) A pedimento de Pedro García, indio de Tenango. Ramo Indios. Vol. 3, Exp. 326, f. 75.

⁶⁹⁹ Archivo General de la Nación. (Al margen.) A pedimento de Joan García, indio de Tlaxco. Ramo Indios. Vol. 3. Exp. 578, f. 138v.

minas de Taxco, algunos propietarios mineros por la fuerza obligaban a este indio, Joan García, a trabajar dentro de las minas y, además, pagándole el 50 por ciento menos del salario que, como mínimo, había sido establecido, un real de plata por cada día de trabajo. En consecuencia, el virrey Velasco, le ordenó al alcalde mayor de las minas de Taxco que no consintiera el uso de la fuerza para obligar al indio Joan a trabajar en las minas y, si fuese por su voluntad, sólo debía trabajar en la superficie. En el documento se enfatizó que el pago semanal debía de ser de seis reales de plata por seis días de trabajo, monto que, recordemos, se había establecido desde el año de 1575, con las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda; pero, también recordemos que tal pago fue establecido para los indios naborías barreteros que trabajaron al tequio en el interior de las minas. Para estos indios naborías barreteros tal salario debió parecerles muy poco, por lo que posiblemente se iniciara un pago adicional con una cierta cantidad del metal extraído, al cual se le conocería posteriormente como “partido”.⁷⁰⁰

El salario de los peones en la superficie era variable, pero no pasaba de 5 reales. Para el año de 1579 se cuenta con los datos consignados por el corregidor de “Ichcateupan”, capitán Lucas Pinto, quien reportó que los indios de esa cabecera, ganaban 4 reales, semanales, en las minas de Taxco; Coatepeque, uno de sus pueblos sujetos, reportó que algunos de sus habitantes ganaban 4 reales y medio; mientras que los indios de Cuazala llegaron a ganar hasta 5 reales a la semana.⁷⁰¹ Por lo que se ve, los propietarios mineros de Taxco, pagaban lo que querían y lo que los indios aceptaban. Al parecer, en esos trabajos sencillos en la superficie de las minas no se aplicaba lo que había sido establecido por las ordenanzas de 1575, a razón de seis reales por semana por seis días de trabajo.

Ahora bien, en un mandamiento del 27 de mayo de 1583, se puede ver que los indios del pueblo de Yzucu, se quejaron de que se les obligaban a trabajar en la construcción de la congregación de su pueblo y al mismo tiempo se les repartía para el trabajo de construcción de edificios públicos en Iguala, mientras que otros iban a las minas de Taxco. Solicitaron que se les eximiera del repartimiento en Iguala o que se les pagara el mismo jornal que en las minas de Taxco, o sea 5 reales de oro.⁷⁰² El virrey ordenó que se les pagara,

⁷⁰⁰ “...‘desde 1570 a los naborios atraídos a las minas por los salarios, y desde comienzos del siglo XVII, al parecer, también por la participación en los metales mediante las pepenas o partidos, de larga historia en la minería mexicana...’” Citado por Silvio Zavala en *El servicio personal de los indios...* T. III. Op. Cit., p. 193

⁷⁰¹ *Relaciones Geográficas del siglo XVI...* T. I, vol. 6, p. 267, 298 y 320-321, respectivamente.

⁷⁰² Los reales de oro se dejaron de utilizar desde 1536, cuando comenzó la acuñación de moneda en la Nueva España, bajo la administración del virrey don Antonio de Mendoza. Desde ese entonces, los reales usuales eran los de plata. Ver Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. I. Op. Cit., p. 62

para los trabajos en Iguala, 5 reales de plata por semana como retribución.⁷⁰³ Con estos datos a la mano, podemos decir que, el virrey Velasco en 1591, en un intento por mejorar las condiciones de los indios de repartimiento, aumentó uno y hasta en dos reales más, el salario de esos trabajadores indios, con respecto a lo que se les pagaba desde 1579, por una jornada de seis días en la superficie de las minas de Taxco.

Recordemos que el arzobispo-*virrey*, Pedro Moya de Contreras, tuvo la idea y el propósito de que varios de los indios de repartimiento se quedaran a vivir permanentemente en las minas, en calidad de *naboríos*, pero acompañados de sus mujeres. Al parecer la política seguida por las autoridades *virreinales*, en ese sentido, era que, si no estaban con sus mujeres, los indios deberían regresar a sus pueblos. Tal fue el caso del indio Martín Hatl Cactlac, cuya mujer, Ana Papan, del pueblo de Tustitlán, se quejó de que su marido la había abandonado por trabajar en las minas de Taxco. El *virrey*, con fecha del 18 de enero de 1591, ordenó al *alcalde mayor* de esas minas, que "...luego déis orden como el dicho Martín Hatl Cactlac, indio, venga a hacer vida con la dicha su mujer y cumplir con la obligación que tiene de sustentarla, compeliéndole a ello, sin dar lugar a que excuse por ninguna vía."⁷⁰⁴ No obstante, la necesidad de mano de obra en las minas de Taxco, el *virrey* prefirió obligar al indio Martín a regresar a su pueblo, Tustitlán, para que mantuviera a su mujer. Este caso podría ser una excepción, pues de seguro, muchas *indias* no corrieron con la suerte de Ana Papan, o tal vez, no supieron como solicitar esa protección y obtener una orden como la citada.

6. Los indios de repartimiento y las haciendas de beneficio

La necesidad de mano de obra no solo se daba en el trabajo al interior de las minas, a cargo de los *indios naborías*, sino también, como ya se ha visto, en las actividades propias de las haciendas de beneficio y fuera de las minas, es decir, en la superficie. El *virrey* Velasco, tuvo cuidado en atender, de manera especial, algunas peticiones de propietarios prominentes como el segundo *marqués del Valle*, don Martín Cortés.

Recordemos que el *marqués del Valle*, contaba con la propiedad de la hacienda de beneficio, ubicada en el real de Cantarranas, una de las más antiguas e importantes en las minas de Taxco, construida por órdenes de su padre, el conquistador Hernán Cortés. A principios de los años 90's del siglo XVI, la hacienda de Cortés en Cantarranas, se encontraba en plena

⁷⁰³ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...*T. III. Op. Cit., p. 771

⁷⁰⁴ Archivo General de la Nación. Ramo Indios. Vol. 5, Exp. 120, f. 32v.

producción. Esto se deduce por un documento en el que, el virrey Velasco, dio órdenes expresas al juez repartidor de las minas de Taxco, para que se le respetaran los indios asignados en el repartimiento para esa hacienda de beneficio, los que le eran concedidos desde el pueblo de Cuernavaca. Éste pueblo se encontraba incluido dentro de las propiedades del mismo marquesado del Valle.

En el documento mencionado se asentó lo siguiente: “Don Luis de Velasco &. Hago saber a vos, el juez repartidor de las minas de Taxco que Pedro de Medinilla, administrador de las haciendas de minas que ahí tiene el marqués del Valle, me ha hecho relación que desde que hay repartimiento en esas dichas minas se han dado a las haciendas del dicho marqués, 20 indios ordinarios de los que van del pueblo de Cuernavaca que es del dicho marqués hasta que de pocos días a esta parte le habiades quitado seis de ellos, por cuya causa la dicha hacienda había quedado desaviada y se le seguía mucho daño, y me pidió proveyese como no se hiciese novedad con ella volviéndose los indios que se le quitaban, y por mí visto por la presente os mando que veáis la dicha hacienda y conforme a su necesidad le socorráis con indios de servicio de manera que por falta de ellos no cese el beneficio que en ella se trae teniendo consideración a que es del dicho marqués. Fecho en México, a 25 días del mes de junio de 1591 años. Don Luis de Velasco. Por mandado del virrey. Pedro de Campos.”⁷⁰⁵

Del contenido del documento se destaca, entre otras cosas, el hecho de que los indios de repartimiento ya venían siendo asignados por el juez repartidor correspondiente, directamente bajo las ordenes del virrey; los encomenderos, como se ve, quedaron en definitiva sin capacidad de decidir sobre esos indios, aun cuando estuviesen dentro de los límites de su circunscripción. En este caso, hasta el administrador del segundo marqués del Valle, tuvo que solicitar que le reasignaran trabajadores indios, habitantes de pueblos bajo la jurisdicción de ese mismo marquesado.⁷⁰⁶ Por lo demás, gracias al contenido de este documento, podemos darnos cuenta de la gran importancia que tenían los indios de repartimiento para la producción en las haciendas de beneficio en Taxco. Con solo uno días que no recibió seis indios de un total de 20, el administrador del marqués señaló que se le hizo un gran daño a su hacienda de Cantarranas, al quedar, dijo él, “desaviada”. Para que la producción de la

⁷⁰⁵ Archivo General de la Nación. (Al margen izquierdo). Para que el repartidor de Taxco socorra con indios las haciendas del marqués del Valle. General de Parte. Vol. 4, Exp. 634, f. 174.

⁷⁰⁶ Silvio Zavala señala al respecto que: “Legalmente el pueblo de encomienda estaba sujeto, como todos los demás, a las obligaciones del servicio personal forzoso o *cuatequil*. El virrey podía aplicar la fuerza de trabajo del pueblo de encomienda a las minas o a labores agrícolas en beneficio de colonos distintos del encomendero.” *Estudios Indianos...* Op. Cit., p.325

hacienda no se suspendiera, el virrey ordenó al juez repartidor que le completara los indios faltantes, bajo la consideración de que se trataba de una propiedad “del dicho marqués”. No sabemos a quién le fueron asignados los seis indios que le habían quitado a la hacienda del marqués en las minas de Taxco, pero podemos deducir que fueron asignados a otros propietarios mineros, posiblemente con un regalito de por medio hecho al juez repartidor, o, por alguna otra razón que no conocemos. La información que sigue, pudiera aportarnos alguna pista, respecto a donde pudieron haber sido asignados aquellos seis indios.

Hay que reconocer que el juez repartidor de indios en Taxco, durante la administración del virrey Velasco, tuvo mucha actividad de la que, en parte, dependían las labores en las haciendas. Los indios de repartimiento como ya se ha visto, eran de gran importancia para que no se suspendieran los trabajos de esas unidades productivas, las cuales obligadamente requerían de la acción del juez repartidor. Un ejemplo de la actividad del juez repartidor en las minas de Taxco, lo tenemos en el siguiente documento:

“Don Luis de Velasco, etc. Hago saber a vos, el juez repartidor de las minas de Taxco que los indios naturales del pueblo de Guistaca me han hecho relación que a ellos les está repartido el servicio conforme a la última tasación de 17 indios para el avío y beneficio de las minas, los cuales hasta ahora se han repartido divididos en diferentes personas, haciendas y distritos, porque 3 van al monte y a otras partes se dan a (mutilado) y a tres indios de que reciben gran molestia y daño, y que ahora por mí mandado están librados 8 a la hacienda de Luis Zapata, donde son bien tratados y pagados, y para que los nueve restantes reciban la misma gracia y acudan con libertad, pretendían ir a servir a las haciendas que el doctor Luis de Villanueva tiene en sus minas, y me pidieron mandase proveerlo así. Y por mí visto por el presente os mando que los dichos 17 indios, repartáis los 8 de ellos a la hacienda del dicho Luis Zapata, donde de aquí adelante irán a hacer su servicio personal, y estos se le cuenten al dicho Luis Zapata con los que ha de haber el dicho repartimiento para el beneficio de su hacienda, sin que le den otros algunos y los 9 restantes de aquí adelante, los daréis y repartiréis a las haciendas del dicho Luis de Villanueva Zapata, a cuenta de los que le están librados para su hacienda, de manera que los 26 indios que se le dan para ellas se han de cumplir con estos y los que (también) se libraron del pueblo de Azala, y si todavía le faltare la dicha cantidad de los 26 indios se le suplirán como hasta aquí de los del marquesado en cuyo lugar se le dan estos del dicho pueblo Guistaca por el bien de los dichos indios, y a su pedimento mandaréis que libremente vayan a ellos a las dichas dos haciendas sin entrar en el repartimiento pagandoos ante

todas cosas los derechos de la saca. Fecho en México, a 12 de octubre de 1591 años. Don Luis de Velasco. Por mandado del virrey, Pedro de Campos.”⁷⁰⁷

Se deduce de lo consignado en el documento que el juez repartidor de Taxco, tenía que estar al día con sus listas de indios y con las peticiones de los propietarios mineros. Asimismo, tenía que poner en ejecución las órdenes directas del virrey, otorgando la cantidad de indios señalada y asignarla a la persona y al lugar en el que se le pedía. Coordinar todas esas acciones, debió de ser un poco, si no es que un mucho, problemática. En el documento vemos cómo se le ordenó al juez de Taxco repartir los indios a dos propietarios de haciendas: a don Luis Zapata para su hacienda, 8 indios, y, al Dr. Luis de Villanueva, para sus haciendas 26 indios. El virrey admitió la solicitud de los indios del pueblo de “Guistaca”, quienes le solicitaron trabajar en la hacienda de don Luis Zapata y en las del Dr. Villanueva, porque ahí se les daba un buen trato.⁷⁰⁸ Los 9 indios restantes de la tasación de “Guistaca”, pueblo al que le tocaba dar en repartimiento 17 trabajadores, se le adjudicaron al Dr. Villanueva, para completar los 26 indios que le tenían asignados. Para cumplir esta última cantidad, el virrey mencionó que le tenían concedidos indios del pueblo de Azala y del marquesado, pero a partir de esta orden, los indios que venían del marquesado serían sustituidos por los del pueblo de “Guistaca”, y aclaró que era “por el bien de los dichos indios”.

Se puede inferir entonces, que los indios provenientes del marquesado que le faltaron a la hacienda del marqués del Valle en Taxco, arriba citada, pudieron haber sido asignados a una de las haciendas del Dr. Villanueva, puesto que, el virrey reconoció que se le daban indios provenientes de esa jurisdicción. Finalmente, el virrey concedía a los indios, previa petición del propietario minero que no pasaran por el lugar del repartimiento, sino que se fueran directamente al trabajo en las haciendas. Eso sí, con el pago respectivo de “los derechos de la saca”.⁷⁰⁹ En total, para las haciendas mineras de Luis Zapata y

⁷⁰⁷ Archivo General de la Nación (Al margen.) Para que el juez repartidor de las minas de Taxco de los indios que en la forma de este mandamiento, a Luis Zapata. Indios, Vol. 6 (2a parte) Exp. 70, fs. 15v-16.

⁷⁰⁸ Aquí podemos recordar aquellos indios que no quisieron trabajar para el clérigo Diego de Soria, por el maltrato. Aunque recordemos que aquellos eran indios libres, naborías, y no de repartimiento como de los que estamos hablando ahora. Como se ve, en las minas de Taxco, el trato que daban los propietarios mineros a los indios era muy importante para conservarlos en sus minas y haciendas.

⁷⁰⁹ En un documento fechado el 15 de diciembre de 1590, el virrey Luis de Velasco, el segundo, dio nombramiento e instrucciones a Francisco de Chávez como juez repartidor de las minas de Zultepec. En las instrucciones se detallan todas y cada una de las facultades del juez repartidor, las cuales no eran diferentes para otros jueces repartidores. La semana de trabajo para los indios de repartimiento comenzaba los martes, con descanso el domingo para que asistieran a misa y terminaban el día lunes. Este día, es decir, los lunes por la tarde deberían de ser repartidos los indios que comenzarían a trabajar el martes y así sucesivamente. El pago a cada uno ya era de seis reales. En este documento se especifican los “derechos de la saca”: “Por el trabajo que ha de tener el juez repartidor, lleve medio real de plata por cada indio de los que repartiere, de lo

las del Dr. Luis de Villanueva, se les repartieron 34 indios, por los que el juez repartidor de las minas de Taxco, obtuvo un ingreso de 12.75 reales de plata por semana (medio real por cada indio repartido), menos 4.25 reales que debió de pagar a los alguaciles (por cada ocho indios un real) que los traían desde sus pueblos. Recordemos que por semana, sólo desde la jurisdicción de Cuernavaca, en el año de 1588, se repartían en las minas de Taxco poco más de 300 indios, lo cual debió generar un buen ingreso para el juez repartidor por el cobro del “derecho de saca”.⁷¹⁰

7. Obligaciones adicionales para algunos indios de repartimiento

Además de participar en el cuatequil minero para Taxco, los indios de varios pueblos también tenían la obligación de llevar a vender determinada cantidad de maíz a esas mismas minas. Para el año de 1592, de acuerdo con el contenido de dos testimonios, uno referido al pueblo de “Guistaca” y otro al pueblo de “Coatlan” se infiere la existencia de un aumento importante en el consumo de maíz en las minas de Taxco. Recordemos que, desde las ordenanzas formuladas por el Dr. Miranda en 1575, se obligó a los propietarios mineros a que, además de su jornal a sus trabajadores se les diera de comer. Por lo que podemos decir que, si en verdad había aumentado el número de trabajadores, tanto de repartimiento como naborías, un efecto de ello se reflejaría en un incremento de la demanda de maíz, al ser éste uno de los principales alimentos de los indios. Veamos el primer documento donde se dijo lo siguiente:

“Don Luis de Velasco, etc. A vos el alcalde mayor de las minas de Taxco, bien sabéis como por mí os está ordenado que a los naturales del pueblo de Gueyztaca no se les pidiese ni llevase más del maíz que les cupiese dar para el proveimiento y sustento de los mineros de las dichas minas, guardando cerca de esto la orden que estaba dada y ahora los dichos naturales me han hecho relación que les apremiáis aquel maíz que os hubieren de dar sea conforme a la tasación vieja y no por la nueva en que eran gravemente vejados, y me pidieron mandase remediarlo, y por mí visto, por el presente os mando que el maíz que los dichos naturales hubieren de dar para esas minas sea conforme la

cual ha de dar a los alguaciles indios que trajeren la gente de los pueblos a las minas, a cada uno un real de plata por cada ocho indios.”Citado por Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...T. III, Op. Cit., p. 374-376*

⁷¹⁰ Aquel salario asignado, por las ordenanzas del Dr. Miranda en 1575, al “indio juez principal” de cien pesos de oro al año, por repartir los indios en Taxco, fue sustituido por el medio real por indio repartido cada semana. Cada peso de oro equivalía a 8 reales de plata, por lo que serían 800 reales de plata al año. Con el nuevo salario, los jueces repartidores ganaban mucho más que antes. Esta equivalencia se tomo de Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...T. I, Op. Cit., p. 266*

última tasación y a lo que están obligados afuera de esto no den otro en manera alguna e informarmeáis la causa y razón que os mueve pedirles el dicho maíz, por otra orden de la que está dada. Para que visto provea lo que convenga. Fecho en México, a 20 de marzo de 1592 años. Don Luis de Velasco, por mandado del virrey. Pedro de Campos.”⁷¹¹

Como se puede observar, el virrey le reclamó al alcalde mayor de las minas de Taxco una explicación sobre las razones por las que los indios del pueblo de “Guistaca” debían de llevar más cantidad de maíz, de la cantidad que les había sido asignada previa tasación del número de sus tributarios. Y le ordenó que se limitara a pedirles lo correspondiente a su última tasación y no a la anterior, además, que le remitiera una explicación de su conducta con respecto a esas pretensiones. No conocemos la respuesta del alcalde mayor de las minas de Taxco, pero, podemos inferir que la demanda de maíz había aumentado y eso obligó al Alcalde a exigir una mayor cantidad de ese alimento. Hay que recordar que el consumo de maíz comenzó a ser importante también como comestible de los animales de tiro. Caballos y mulas fueron cada vez más indispensables para mover los artefactos de molienda de los minerales en las haciendas de beneficio, así como para su acarreo desde la boca mina. El incremento de la actividad minera requería entonces, no solo de los indios sino también de los animales, caballos y mulas, y estos también consumían maíz. Sobre todo en tiempos de secas, cuando la hierba era escasa.

El documento que sigue, además de lo ya mencionado y de indicar la cantidad de maíz que correspondía llevar a cada indio tributario, se refiere nuevamente, como ya lo vimos antes, a una de las causas de la disminución de los indios de repartimiento. Veamos:

“Don Luis de Velasco, &. Hago saber a vos, el alcalde mayor de las minas de Taxco, que por parte de los naturales del pueblo de Coatlán y sus sujetos, se me ha hecho relación que por los muchos trabajos y vejaciones que han recibido en los servicios personales han venido en tanta disminución; que tan solamente han quedado en trescientos tributarios por última tasación, y a estos les pedís y compeléis a llevar doscientas fanegas de maíz que es cantidad excesiva, especialmente, no teniendo como no tienen caballos ni bestias de carga, y habiéndole de llevar cargado que es causa suficiente para relevarlos, pidiendo mandase moderar la dicha cantidad y reducirla a la que fuere razonable, y puedan fácilmente cumplir, y por mí visto, por el presente os mando que no compeláis a los dichos naturales a llevar ni lleven a las dichas

⁷¹¹ Archivo General de la Nación. (Al margen) Los de Gueyztaca. Ramo Indios. Vol. 6 (2a parte). Exp. 650, fs. 148-148v.

minas, mas que media fanega de maíz cada uno de los que allí hubiere conforme a la dicha tasación, y esto se les pague a como lo pudieren vender, sin ponerles tasa ni postura. Fecho en México, a 21 días del mes de marzo de 1592 años. Don Luis de Velasco. Por mandado del virrey, Martín López de Gaona.”⁷¹² Este documento fue firmado por el virrey, don Luis de Velasco, un día después de aquél otro documento citado arriba, y los dos abordaron la misma problemática derivada del abasto de maíz acarreado desde comunidades indígenas cercanas a Taxco.

Aunque no se mencionó explícitamente, los indios del pueblo de “Guistaca”, insistieron en que se les tomara la tasación nueva de tributarios para llevar maíz a las minas de Taxco, de lo cual se puede deducir que al ser menor el número de tributarios, entonces la cantidad de fanegas de maíz también deberían ser menos y eso era lo que pedían. Y, en efecto, así lo aceptó y así lo ordenó el virrey. En el otro caso, el de los indios del pueblo de “Coatlán”, ellos si hicieron referencia a la disminución del número de tributarios y culparon de ello a la prestación de servicios personales en las minas de Taxco. Por esa razón, se les hacía injusto que los obligaran a dar más maíz del que les correspondía, en relación a la cantidad de tributarios que aun quedaban en “Coatlán”. Además de las doscientas fanegas de maíz que, sin fundamento, les pedía el alcalde mayor de las minas de Taxco, estos indios se quejaron de que no contaban con animales de carga para trasportar el grano hasta esas minas, con lo que se aumentaba su agravio. Salvo contadas excepciones, los indios estaban imposibilitados para tener caballos por los precios que esos animales alcanzaban.⁷¹³ El virrey, de manera consciente ordenó que se respetara la tasación de media fanega de maíz por cada tributario, la cual deberían de llevar a las minas de Taxco, respetándoseles el precio al que las pudieran vender. Como se puede observar, seguían las quejas de que los servicios personales causaban la disminución de los habitantes de los pueblos indios de la comarca de las minas de Taxco.

⁷¹² Archivo General de la Nación. (Al margen) Los naturales del pueblo de Coatlán. Ramo Indios. Vol. 6, Exp. 247, fs. 62v-63.

⁷¹³ Luego de la conquista de México-Tenochtitlan, un caballo llegaba a valer hasta 900 pesos; ya en el trascurso del siglo XVI, llegaban a costar de 100 a 200 pesos. José Luis Martínez. Hernán Cortés...Op. Cit. p. 402. Respecto a las mulas, Silvio Zavala cita lo siguiente: “El 16 de septiembre de 1532, había llegado a México una cédula real que permitía traer mulas ensilladas a determinadas personas, pero asimismo renovaba la prohibición general.” El servicio personal de los indios...T. I, Op. Cit., p. 148. Don Luis Velasco, el segundo, en sus advertimientos al conde de Monterrey, en 1595, dejó dicho que, si los indios cumplían con “...sus crianzas y labranzas, con cuyo cargo y que las hagan con cantidad señalada se las conceden los caballos y bestias de carga, y no de otra manera.” Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos... Op. Cit., p. 329. En este caso se referiría, de seguro, a los pueblos de indios con una buena capacidad productiva y no los poquiteros como los de “Coatlán” y “Guistaca”.

Se puede decir, en conclusión sobre el contenido de estos dos documentos, que la insistencia del alcalde mayor de las minas de Taxco para que, tanto los indios del pueblo de “Guistaca” como los de “Coatán” trajeran una mayor cantidad de maíz, se debió a un aumento en la demanda de ese grano que pudo ser derivada de una ampliación en el número de trabajadores indios en las minas y haciendas de beneficio taxqueñas. Posiblemente, también por un incremento en el número de los animales de tiro. Todo lo cual, a su vez es indicador y confirmaría la existencia de un repunte en la producción de plata en las minas de Taxco y, consecuentemente, un aumento en la demanda de mano de obra indígena durante la última década del siglo XVI e inicios del siguiente siglo, de lo que en seguida se hablará.

XI. El repartimiento de indios a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII

1. Algunos cuestionamientos al repartimiento de indios

Ya cerca de abandonar el cargo, el virrey don Luis de Velasco, el segundo, con fecha del 7 de junio de 1595, dejó a su sucesor, don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, varias observaciones y advertimientos. Entre otros, y en particular sobre los repartimientos de indios, le escribió: “Las haciendas de españoles, edificios, labranzas, minas, ganados, monasterios, religiones, no se que sea posible sustentarse ni pasar adelante sin el servicio y ayuda de los indios, cuya naturaleza y poca inclinación a ocuparse, trabajar y ganar es de tanto inconveniente, que ha obligado siempre a compelerlos...Esta violencia...les es tan penosa que ha movido a muchos religiosos a procurar que estos repartimientos y servicios personales se quitasen de todo punto, y aun se ha fundado pleito por el fiscal...Yo he hecho diferentes consultas sobre esto...Lo que tengo por muy necesario en esta tan penosa parte de gobierno es atender con grandísimo cuidado y no menos rigor a que los indios sean bien tratados y pagados...*Y ganando el indio que servía una semana cuatro reales, le acrecenté a seis, que es una considerable y grande cantidad. También acrecenté el jornal de los indios oficiales, albañiles, canteros, carpinteros, sastres y de otros oficios, que ganando seis reales por semana, les acrecenté a doce, y después a más, según la calidad del oficial, mandando se les pagase tanto cuanto el no compelido hallaba por su jornal. También acrecenté la mitad más del precio en la yerba y bastimentos que traían a esta ciudad...Mucho se ha sentido este acrecentamiento, que viene a importar gran suma de dinero, pero yo he pasado por esta queja, pareciéndome que por aquí se ha remediado parte de lo que de todo punto no se puede, que es quitar los*

repartimientos y socorros de indios, en cuya mudanza y variedad es menester muy particular intención.”⁷¹⁴

Como se puede apreciar, el todavía virrey de la Nueva España, don Luis de Velasco, el segundo, reconoció que sin los indios de repartimiento, no sólo no habría plata, sino que todas las actividades se encontraban vinculadas con el trabajo de estos indios, sin el cual ninguna de ellas se movería. Reconoció, también, que el obligarlos al repartimiento era ejercer un cierto tipo de violencia contra ellos, por lo que enfrentó críticas de los religiosos, quienes pidieron y aun pedían su total anulación; del mismo modo, mencionó que se había iniciado un pleito legal en la Audiencia en contra del repartimiento. El mismo virrey aceptó, que no pudo hacer mucho respecto a los indios de repartimiento, más que vigilar que fuesen bien tratados y sobre todo, aumentarles la cantidad de salario. En efecto, no fue poco, como ya vimos antes, seis reales por una semana de seis días en general y a los indios oficiales el doble, lo que significaba 12 reales por semana, con la posibilidad de ganar un poco más, según la calidad de su trabajo; también, obligó a que en la ciudad se pagara un poco más por la hierba para los animales y por los bastimentos que los indios acarreaban y vendían. Pero, concluyó que los repartimientos de indios, en definitiva, no se podían quitar.

Y es que, para el virrey Velasco, el segundo, no existía ninguna duda, y se lo dijo muy claro a su sucesor, el conde de Monterrey: “...que los mineros son los vasallos de más importancia que el rey, nuestro señor, tiene y el nervio de sus reinos y de su estabilidad...su favor, conservación y aumento consiste en dos cosas a lo menos que son entre otras las principales, que es el azogue mucho y barato y gente con que beneficiar sus metales y haciendas. En lo primero, aunque a instancia mía su majestad les bajó diez pesos de minas en cada quintal que antes valía a 110 y ahora a 100...En lo segundo, lo que he dicho arriba de los repartimientos y su dificultad, y el no haberme respondido su majestad a muchas cartas que en esto le he escrito, me ha detenido para no socorrerlas con más indios, aunque lo he hecho en nuevos descubrimientos de minas y socorrido a particulares personas que estas y todas me consta los han menester. Y que en esta parte no basta lo que al principio intenté, que fue suplicar a su majestad que enviase gran cantidad de negros...que demás que esto no se ha podido conseguir, tampoco se conseguía el remedio de todo lo que les conviene, y porque el ministerio en que ocupaban los negros, cuando

⁷¹⁴ *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos*. T. I. Estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar. Compilación e índices de Ramiro Navarro de Anda. México, Editorial Porrúa, S. A., 1991. P. 317-318. Las cursivas son mías R.E.

los tuviesen, de menos importancia y utilidad que el de los indios, que es el más importante.”⁷¹⁵

Es interesante la afirmación del virrey Velasco, el segundo, respecto a que le habría escrito varias cartas al rey, solicitando una postura oficial sobre el repartimiento, sin que obtuviera respuesta alguna. Aunque esta es una razón que posiblemente utilizó para curarse en salud, por no haber podido hacer mucho más por la supervivencia de los indios de repartimiento. La importación de esclavos negros tampoco le pareció una solución, pues los propietarios mineros, aun teniendo algunos esclavos, continuaban utilizando el trabajo de los indios en las minas. Así que, a cinco años de finalizar el siglo XVI, para el virrey Velasco, el segundo, en conclusión: el azogue más barato y los indios de repartimiento seguían siendo indispensables para que los propietarios mineros, los “vasallos de más importancia”, continuaran generando para sí mismos la riqueza platera, lo que a su vez se traducía, en beneficios para el rey desde este su reino, la Nueva España.

Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, fue nombrado virrey el 28 de mayo de 1595; llegó a Veracruz en septiembre y, para el 5 de noviembre se encontraba ya en la ciudad de México. Además de los advertimientos que le dejara su antecesor, don Luis de Velasco, el segundo, sobre la problemática del sistema de repartimiento, el conde de Monterrey, se encontraría después con serios cuestionamientos sobre el funcionamiento y sobre las consecuencias negativas que ese sistema seguía teniendo sobre los indios.

En España, fray Juan Ramírez de Arellano, redactó dos pareceres, uno fechado el 10 y otro el 20 de octubre de 1595. En ellos describió con detalle diversos aspectos relacionados con el repartimiento forzoso de los indios. Varios de sus pensamientos, escritos en su parecer del 10 de octubre de 1595 explicaban lo siguiente: “Esos repartimientos o ‘guatequil’ o infierno, que así lo llaman los indios, se introdujeron sin mandato expreso de los Reyes Católicos, en fraude de la ley (se refiere probablemente a las Nuevas Leyes de 1542) que hizo Carlos V. En fraude de esta tan justa ley, los virreyes, sin tener orden del Rey de España, condescendiendo con las importunidades de los

⁷¹⁵ *Ibíd.* P. 321-322. Sobre estas últimas palabras del virrey Velasco, el segundo, sobre la relativa o nula utilización de los esclavos negros por parte de los mineros, se corrobora con lo expresado por fray Gerónimo de Mendieta cuando escribió que “Como pasa entre los mineros, que evitan cuanto pueden que sus negros no lleguen al horno donde se funde el azogue, ni al repaso; y de echar allí á los indios, maldito el escrúpulo que hacen cuando lo pueden hacer, aunque por ordenanza real les está prohibido, porque darles ordenanzas a nuestros españoles de Indias, es como poner puertas al campo.” *Historia Eclesiástica Indiana. Obra escrita a fines del siglo XVI.* México, Editorial Porrúa, S.A., 1993. P. 527. Afirmación que ilustra la postura negativa de los españoles respecto a los indios y la no observancia de las ordenanzas para su protección.

españoles, dieron orden que, aunque los indios fuesen libres en el nombre, no lo fuesen en hecho de verdad, sino que sirviesen como esclavos, compeliéndolos y forzándolos, señalándoles algún precio para que así tuviesen nombre de jornaleros...El servicio personal violento es contra el derecho natural que hace a todos los hombres libres...Los indios en su propia tierra sirven a los extranjeros, no sólo a los españoles pero también son mandados de los negros esclavos de ellos...Y los virreyes y gobernadores no han guardado las leyes ni instrucciones que los Reyes les han enviado...¿Qué manera es de pasarlos a libertad forzándolos a ir a las minas con tanto riesgo de sus vidas, que solía ser castigo con que los gentiles romanos castigaban a los hombres facinerosos, condenándolos a muerte por sus delitos? Los indios no han cometido delito. Están expuestos a los daños que les hacen los extranjeros sin hallar quien los defienda.”⁷¹⁶ Los religiosos de la Orden de los Predicadores, maestros, priores y presentados, estuvieron de acuerdo y además, afirmaron, ese 10 de octubre, que “...estos repartimientos son injustos y ajenos de toda piedad cristiana, y que el Rey tiene la obligación precisa y estrechísima de mandarlos quitar de todo punto.”⁷¹⁷ El parecer fue firmado y entregado al Consejo Real de Indias el 20 de octubre de 1595.

En el otro parecer, dado en la ciudad de Madrid, ese mismo día 20 de octubre, también del mismo año de 1595, fray Juan Ramírez, demostró que los repartimientos y los servicios personales prestados por los indios a los españoles, eran ilícitos. Y concluyó que: “Si no se quitan totalmente estos repartimientos, en brevísimo tiempo se acabarán todos los indios y cesará el patrimonio y hacienda real y todos los demás aprovechamientos y riquezas que de las Indias pueden venir a España. Los agravios que los indios reciben no se podrán atajar si no es arrancando esta mala y perversa raíz de la fuerza y violencia que se hace en estos repartimientos.”⁷¹⁸ Este parecer, también fue entregado al Consejo Real de Indias, previa firma de importantes personalidades religiosas que se encontraban presentes en Madrid, tales como el confesor del príncipe y regente de San Gregorio de Valladolid, fray Pedro Hernández y el consultor del Supremo Consejo de la Inquisición, fray Francisco Dávila, entre otros. Estos documentos afortunadamente, tendrían cierta repercusión en la futura elaboración de la política de la Corona española hacia los indios en Hispanoamérica y, de algún modo, su contenido llegaría a

⁷¹⁶ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1576-1599*. T. III. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1987. P. 136-137

⁷¹⁷ *Ibid.* P. 139

⁷¹⁸ *Ibid.* P. 142

ser conocido por el virrey, don Gaspar de Zúñiga, lo que le permitió una sensibilidad mayor respecto a esa problemática.

Algunos años después de entregados esos pareceres, la Audiencia de México recabó información sobre la perpetuidad de las encomiendas y, en varias de las respuestas se expresaron quejas sobre las consecuencias negativas de los repartimientos. Ya hemos visto que los encomenderos se quejaban de los repartimientos porque, con ese sistema, los indios habían salido de su control. Por ejemplo, Agustín de Bustamante, vecino de la ciudad de México, quien además había sido alcalde mayor en algunas minas, aunque no indicó en cuales, mencionó, en 1598, las causas principales de la disminución de los indios: “...enfermedades y de que ‘más breve será (que se acaben) si van adelante los repartimientos de los servicios personales en que se ocupan a los dichos indios, en especial llevándolos como los llevan a las minas’...”⁷¹⁹

También en el mismo sentido, en la declaración del Dr. Juan de Salcedo, clérigo presbítero, catedrático jubilado de Prima de Cánones de la Universidad de México y canónigo de la Iglesia Metropolitana, quedó asentado que: “ ‘muchos (mueren) de otra peor peste que es los repartimientos de los indios a las minas e ingenios dellas, en lo cual Dios Nuestro Señor es muy ofendido siempre, demás que es contra las provisiones y reales cédulas así del Emperador Nuestro Señor como del rey Don Felipe’...Dice haber más de la mitad menos del número de indios que había cuando vino a gobernar Don Martín Enríquez.”⁷²⁰ Este virrey gobernó durante los años de 1568 y 1580, es decir, en 30 años la disminución de los indios, según apuntó Salcedo, se dio en más del 50%, señalando directamente a los repartimientos de minas como el principal culpable. Son estos, sólo unos ejemplos de la percepción que tenían algunos personajes, residentes en la Nueva España, del sistema de repartimiento.

Aunque hay que insistir en que, los encomenderos estaban en contra de ese sistema porque los indios bajo su jurisdicción ya no podían ser totalmente controlados por ellos. Esta situación quedó demostrada con el ejemplo, ya citado, del segundo marqués del Valle a quien, a partir de un mandamiento del virrey, marqués de Villamanrique, fechado en la ciudad de México, el 10 de mayo de 1589, sólo se le asignaron 80 de los 88 indios de servicio que pedía de los pueblos bajo su jurisdicción en la zona de Cuernavaca.⁷²¹ Tenemos así, que los principales cuestionamientos al sistema del repartimiento, con razonamientos firmes y coherentes, no vendrían sólo de los encomenderos

⁷¹⁹ Ibid. P. 149

⁷²⁰ Ibid. P. 149-150

⁷²¹ Ibid. P. 509-510

sino, como ya lo vimos, de algunos prominentes eclesiásticos. Mientras la actividad minera requiriera de esa mano de obra, las autoridades virreinales sólo podían administrar, cada vez con mayores dificultades, la disminución del número de indios a repartir.

2. El repartimiento a finales del siglo XVI

Las necesidades de una mayor cantidad de indios de repartimiento, se puede notar en la zona de las minas de Taxco, a partir de la información que se obtiene de varias fuentes fechadas a finales del siglo XVI. De un informe sobre las “minas de plata que hay en la Nueva España”, hecho por Gaspar Núñez de León y fechado el 10 de septiembre de 1596, se tiene una referencia sobre las minas de Taxco, en la que sobre ellas se dijo: “...son de las mejores y más antiguas de la Nueva España. Hay alcalde mayor y juez repartidor de indios.”⁷²² Tenemos entonces que, todavía hasta ese año de 1596, las dos figuras jurídicas del sistema de repartimiento seguían coexistiendo en las minas de Taxco: el alcalde mayor y el juez repartidor de indios. Tal como lo había planteado desde 1575 el Dr. Lope de Miranda y confirmado el virrey, don Martín Enríquez.

En el informe mencionado se aprecia la percepción que se tenía en 1596 sobre las minas de Taxco, pues al decir que “son de las mejores”, nos indica que en la Nueva España muchos conocían la abundancia de sus minerales argentíferos. Además se sabía que existía allí un juez repartidor de indios, lo cual debió ser muy atractivo para los inversionistas, pues, de menos, contarían con una cierta seguridad de que se les repartirían algunos de esos indios para apoyar el trabajo en sus minas, en caso de que compraran o rentaran alguna de ellas en la zona taxqueña. Así, a pocos años de finalizar el siglo XVI, de acuerdo con el informe citado, las minas de Taxco gozaban de cierta fama por su antigüedad y, seguramente como ya se dijo, también por su riqueza argentífera. En la Nueva España, para esa época, ya existían otros centros mineros, algunos de los cuales superaban al de Taxco en la producción de plata. Veamos las minas de Taxco, en el contexto novohispano frente a otros centros mineros.

De un informe, elaborado durante la administración de conde de Monterrey, entre fines del mes de febrero de 1597 y el primero de abril de 1598, se obtuvieron cifras y datos totales y parciales de diez congregaciones de minas en las que se beneficiaban minerales de plata por medio del azogue. Las congregaciones mineras mencionadas fueron: Zultepec, Temascaltepec,

⁷²² *Ibid.* P. 314

Guanajuato, Tlalpujagua, Zaqualpa, Pachuca, Ozumatlán, Huautla, Taxco y Zacatecas.

En seguida veremos varios cuadros con el número de las unidades productivas y algunas cantidades de varios elementos, entre otros, con los que contaban cada una de esas congregaciones mineras. También podremos ver el número de trabajadores, entre los que se encontraban los esclavos, los naborías y los indios de repartimiento, todos los cuales eran necesarios y, para algunos casos, indispensables para un buen funcionamiento de la actividad minera.

Haciendas de minas visitadas entre febrero de 1597 y abril de 1598⁷²³
Cantidades de propietarios mineros, haciendas e ingenios

Congregaciones de minas	Cantidad de mineros	Haciendas de beneficio	Haciendas caídas	Ingenios de agua	Ingenios de caballo	Ingenio de labor
1. Zultepec	36	29	7	17	23	29
2. Temascaltepec	18	18	0	17	00	17
3. Guanajuato	29	23	6	02	44	16
4. Tlalpujagua	19	10	9	06	13	16
5. Zacualpa	23	21	2	23	03	23
6. Pachuca	52	49	3	59	23	49
7. Ozumatlán	10	04	6	04	00	04
8. Cuautla	14	16	0	03	23	16
9. Taxco	61	47	14	36	45	45
10. Zacatecas	34	20	14	00	65	65
Totales	296	237	61	165	239	280

Como se puede ver, en cuanto al número de propietarios mineros, Taxco apareció en el primer lugar con 61, seguido de Pachuca con 52, Zultepec con 36 y Zacatecas con 34. Sin embargo, en cuanto al número de haciendas de beneficio, el primer lugar le correspondió a Pachuca con 49 y 3 haciendas caídas, Taxco fue el segundo con 47, pero con 14 haciendas caídas (es decir con posibilidad de ponerlas a funcionar con alguna inversión de por medio), Zultepec aparece en el tercero con 29 y 7 caídas y Temascaltepec en el cuarto, con 18.

Se observa en estos datos que el número de propietarios mineros no coincide con el número de haciendas, con excepción del caso de Tamascaltepec. En los demás centros mineros, por lo regular el número de los mineros, se supone

⁷²³ Fuente: José F. de la Peña. *Oligarquía y sociedad en Nueva España. (1550-1624)*. México, F. C. E., 1983. P. 79. Lo cita también Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...*T. III. Op. Cit., p. 322 y ss. El documento original se encuentra en el Archivo General de Indias. Audiencia de México, Exp. 58-3-13, del cual hay una copia en Bancroft Library, Universidad de California, en Berkeley.

propietarios, es mayor que el número de haciendas. Se puede inferir, entonces, que no todos los propietarios mineros contaban con una hacienda de beneficio. Para el caso de Taxco, 14 propietarios mineros no tendrían una hacienda propia para beneficiar el mineral sacado de su mina; en Zacatecas tendríamos el mismo número, es decir 14, en tanto que en Pachuca sólo 3 propietarios mineros no tenían su propia hacienda de beneficio. Los que no tenían hacienda, necesariamente tendrían que pagar por beneficiar su mineral, con lo que sus ganancias se reducirían; aunque también podrían vender el metal extraído de su mina a otro propietario minero.

Ahora bien, en las haciendas, como ya lo hemos mencionado, funcionaban los llamados ingenios, mediante los cuales se trituraba el metal extraído de las minas, procedimiento previo al beneficio por azogue. Un ingenio de agua podría tener un costo mayor al principio, debido al tipo de instalaciones necesarias, pero a la larga al ser movido por agua el propietario ahorra en mano de obra, indispensable ésta, para un llamado ingenio de labor. En los llamados ingenios de caballo (también conocidos como de sangre), se requería un gasto constante en la manutención de animales de tiro utilizados (mulas o caballos).

Como se puede ver en el cuadro anterior, en Taxco existían 36 ingenios de agua, 45 de caballo y 45 de labor. Estos ingenios estaban instalados en las 47 haciendas activas existentes hacia los años 1597-1598. En relación al número de ingenios, las minas de Taxco se encontraban en el tercer lugar con 126; Pachuca tenía el primero con 131 y Zacatecas el segundo con 130. Este último centro minero no contaba con ingenios de agua. Se puede destacar que las haciendas de Taxco tenían 23 ingenios de agua menos que Pachuca, pero los taxqueños los superaban en ingenios de caballo con 22; la diferencia en ingenios de labor entre Pachuca y Taxco era sólo de menos 4, mientras que en relación a Zacatecas, era de menos 20.

Podemos observar que Zacatecas no contaba con ingenios de agua, por tanto, requería de un mayor número de trabajadores y de animales de tiro. Allí también observamos una alta concentración de ingenios, 130, en pocas unidades productivas, 20 haciendas, lo que dio un promedio de 6.5 ingenios por hacienda. En Taxco, mientras tanto, en 47 haciendas funcionaban 126 ingenios de agua, de caballo y de labor, lo que dio un promedio de 2.6 ingenios por hacienda. Esto nos indica que Zacatecas tenía una mayor capacidad de producción, gracias a una mayor infraestructura en sus haciendas, comparada con la que existía en Taxco, lo cual también puede estar relacionada directamente con la existencia de una mayor producción de plata en las minas zacatecanas. Esto se podrá apreciar mejor más abajo, con los datos de la producción de metal ya mezclado o incorporado con azogue.

Para el funcionamiento de las haciendas se requirió de la participación de trabajadores directos, a quienes encontramos divididos en tres categorías, según los datos proporcionados por el mismo informe citado. En éste se incluyó también el número de animales mulares utilizados en la actividad minera. Veamos el siguiente cuadro:

**Haciendas de minas visitadas entre febrero de 1597 y abril de 1598⁷²⁴
Cantidad de metal incorporado, número de trabajadores y mulas.**

Congregaciones de minas	Metal incorporado*	Esclavos negros	Indios naborías	Indios de repartimiento	Mulas
1. Zultepec	13,025	130	222	66	399
2. Temascaltepec	19,927	46	172	133	220
3. Guanajuato	29,289	42	415	166	700
4. Tlalpujagua	10,444	04	137	113	100
5. Zacualpa	25,813	117	364	126	200
6. Pachuca	30,888	109	1,168	394	600
7. Ozumatlán	700	000	026	015	006
8. Cuautla	21,021	178	244	200	751
9. Taxco	49,610	266	834	406	436
10. Zacatecas	78,858	130	1,014	000	800
Totales	279,575	1,022	4,606	1,619	4,212

*Quintales

Como podemos ver en este cuadro, Zacatecas tenía el primer lugar en cuanto a metal incorporado con azogue, con 78,858 quintales, cuya molienda se realizó en sus 130 ingenios⁷²⁵. Estos fueron movidos por 800 mulas y en la labor participaron 1144 trabajadores. Podemos ver que en Zacatecas se producía la mayor cantidad de plata en comparación con los demás centros mineros mencionados. Pero, en segundo lugar tenemos a Taxco que en sus 126 ingenios fueron triturados los metales que sumarían los 49,610 quintales de metal incorporado con azogue. Los 126 ingenios taxqueños fueron movidos por la energía hidráulica, por 436 mulas y por 1506 trabajadores, de los cuales 406 fueron indios de repartimiento.

En un pequeño ejercicio comparativo tenemos que Taxco, con 362 trabajadores más, produjo 29,248 quintales (37.08%) menos que Zacatecas, lo que nos indica que los trabajadores zacatecanos fueron más productivos,

⁷²⁴ José F. de la Peña. *Oligarquía y sociedad en Nueva España...* Op. Cit., p, 79. Y Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. III. Op. Cit., p. 322-223

⁷²⁵ Recordemos que cuando se habla de metal incorporado con azogue, tenemos que una parte de su peso total se encuentra integrado por el propio azogue, por sal y magistral, que eran los ingredientes más comunes utilizados en la amalgamación en las haciendas de beneficio que utilizaban el método de patio de Bartolomé de Medina. Ver capítulo III de este trabajo, p. 76 y ss.

aunque para ello contaron con el apoyo de 364 mulas más que los taxqueños. Habrá que pensar que las instalaciones de las haciendas mineras de Zacatecas tendrían dimensiones mucho mayores que las existentes en Taxco, lo cual se entiende en parte debido a la topografía. En promedio, los ingenios en Zacatecas produjeron 606.6 quintales, mientras que en Taxco, el promedio de producción por ingenio fue de 393.7 quintales. Es decir, Taxco tuvo un 35.09% (212.9 quintales) menos de promedio de producción por ingenio que Zacatecas, a pesar de que en Taxco se contaba con ingenios hidráulicos. Con estos datos podemos decir que la intensidad de la producción de los ingenios zacatecanos, fue mucho mayor que la de los ingenios taxqueños. La explicación también podría ser que en Zacatecas los 181 indios naborías que tenían de más, en comparación con los reportados para Taxco, fueron mucho más productivos que los 406 indios de repartimiento que se encontraban asignados a la actividad minera en las haciendas taxqueñas. Recordemos que los indios de repartimiento, en general en sus comunidades se dedicaban a la agricultura, mientras que los indios naborías en los centros mineros, por lo regular, sólo se dedicaban en especial a las distintas labores mineras.

Para el caso de Pachuca, vemos que sus 131 ingenios trituraron los 30,888 quintales de metal incorporado con azogue, utilizando 600 mulas y 1671 trabajadores, de los cuales 1168 eran naborías y 394 indios de repartimiento. En comparación, Taxco, con 165 trabajadores menos que Pachuca, produjo 18,722 quintales (37.73%) más de metal incorporado. En tanto, que en promedio, los 131 ingenios de Pachuca produjeron 235.78 quintales, mientras que los 126 ingenios de Taxco produjeron en promedio 393.73 quintales; es decir, los ingenios de Taxco produjeron en promedio 157.95 quintales (40.11%) más que cada uno de los ingenios de Pachuca. Lo que nos indica la existencia de una mayor productividad de los 1506 trabajadores taxqueños (17.66% esclavos, 26.95% indios de repartimiento y 55.37% naborías) en comparación con los 1671 trabajadores pachuqueños (6.52% esclavos, 23.57% indios de repartimiento y 69.89% naborías). En este caso, para explicar ese 40.11% más de producción en promedio de los ingenios taxqueños con respecto a los de Pachuca, que además tenían 23 ingenios hidráulicos más que los existentes en Taxco, puede aventurarse la hipótesis de que los esclavos de Taxco fueron más experimentados en sus labores en las haciendas de beneficio que los de Pachuca. Además, podemos ver que Pachuca tenía 165 indios naborías más que Taxco, y contó también con 164 animales mulares más, lo que, sin embargo, no le dio ninguna ventaja sobre la productividad de los ingenios taxqueños.

Interesa destacar que Taxco hacía fines del siglo XVI contaba con un mayor número de indios de repartimiento, 406 semanales, en tanto que Pachuca sólo

contaba con 394; mientras que en Zacatecas no había indios de repartimiento. Con respecto a los indios naborías, la situación fue diferente: Pachuca contó con 1168, Zacatecas con 1014 y Taxco sólo con 834.

Si recordamos la cantidad de trabajadores para las minas de Taxco, en relación a otros centros mineros ya vistos (sin Pachuca, ni Zacatecas), durante los años de 1579-1582 citamos el siguiente cuadro:

Distritos mineros durante los años 1579-1582

Minerales	Minas	Españoles	Esclavos	Indígenas de encomiendas	Naborías
Totales	81	322	1100	800	2600
Tlalpujahuá	5	20	50	200	-----
Temascaltepec	30	50	250	100	150
Sultepec	10	50	50	250	----
Taxco	30	150	600	200	2300
Zacualpan	5	50	150	----	150
Espíritu Santo	1	2	----	50	----

Fuente: Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1576-1599*. T. III. México, El Colegio de México, El colegio Nacional, 1987. P. 300

Podemos apreciar aquí, que las minas de Taxco recibieron el mayor número de indios naborías en comparación de los otros centros mineros. Sin embargo, la composición de la mano de obra, quince años después, sería muy diferente.

Comparación de algunos datos obtenidos para las minas de Taxco entre los años de 1582 y 1597

Minas de Taxco	Cantidad de mineros	Españoles	Minas	Ingenios en las Haciendas de beneficio	Esclavos	Naborías	Indios de repartimiento
1579-1582		150	30		600	2300	200 (de encomienda)
1597	61			126	266	834	406

Se puede notar que, durante esos quince años transcurridos entre 1582 y 1597, ocurrió una reducción de 334 esclavos, lo que representó un 55.66% menos. Las causas no se conocen, pero se puede conjeturar que algunos de esos esclavos negros habrían huido hacia las costas de Acapulco, en tanto que otros, podrían haber muerto en alguna de las epidemias o, en el propio trabajo de las minas. De cualquier modo, se nota una sensible reducción en el número de esclavos para las minas de Taxco al finalizar el siglo XVI.

Mientras tanto, los indios naborías también sufrieron una disminución en cuanto a su número, pero esta llegó a ser un poco mayor, alcanzando el 63.73%, es decir 1466 indios naborías menos. En contraste, podemos ver que los indios de repartimiento aumentaron en 206, es decir, en un 50.73% más entre los mismos años mencionados.

Estos cambios en el número de trabajadores en las minas de Taxco, nos permiten aventurar varias hipótesis. En el caso de los esclavos negros, los dueños de minas y haciendas no tenían posibilidades de comprarlos, o no existía la suficiente oferta de ellos. Tal vez esas dos posibilidades estuviesen relacionadas. De cualquier modo, lo que me parece que ya estaba ocurriendo, fue que la esclavitud en las minas taxqueñas estaba en franca declinación, debido al aumento del número de indios de repartimiento, a pesar de las gestiones hechas por las autoridades virreinales ante la Corona. Aunque se puede decir que los dueños de minas y haciendas en Taxco, prefirieron seguir presionando a las autoridades para obtener indios de repartimiento más que recurrir a la opción de comprar esclavos negros. Recordemos que parte de esta observación ya la había hecho el anterior virrey, don Luis de Velasco, el segundo, en sus advertimientos que le dio al conde de Monterrey, fechados el 7 de junio de 1595 en los que, al referirse a los esclavos negros le dijo: “...tampoco se conseguía el remedio de todo lo que les conviene [a los propietarios mineros], y porque el ministerio en que ocupaban los negros, cuando los tuviesen, de menos importancia y utilidad que el de los indios, que es el más importante.”⁷²⁶ Y, por lo que se ve, a finales del siglo XVI según se constata con los datos citados, los indios seguían siendo el factor de producción más importante.

En lo que respecta a la reducción del número de los indios naborías, es posible que muchos de ellos pudieran haber sido atraídos por la fama de los minerales de alta ley en las minas de Pachuca y Zacatecas. Se puede comprobar parte de esa inmigración hacia otros centros mineros, a partir del incremento en el número de indios naborías que se manifestó, durante unos quince años, en algunos de esos centros. Por ejemplo, Tlalpujagua, citado arriba, sin reporte de indios naborías en 1582, para el año de 1597 tenía ya 137 naborías. Zacualpa, en 1582 tenía sólo 150 indios naborías y para 1597 aumentó su número a 364 naborías, es decir 214 (142.66%) indios naborías más, parte de los cuales pudieron haber inmigrado desde Taxco.

Recordemos que los indios, los naborías, tenían plena libertad de movimiento y de trabajar con quien ellos quisieran. Además, lo que veremos

⁷²⁶ Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos... T. I. Op. Cit., p. 322

en un siguiente cuadro es que, los propietarios mineros de Taxco, solicitaron en 1597 a las autoridades virreinales, un aumento en la cantidad de indios de repartimiento, a razón de 551 semanales, además de los 406 que ya tenían asegurados. Podemos ver que los propietarios mineros, no solicitaron naborías, ni esclavos negros, lo que refuerza la idea de que su interés se centraba sólo en obtener una cantidad mayor de indios de repartimiento. En Taxco podemos llegar a pensar que hubo una transformación en la manera de obtener más ganancias, la cual se dio a partir de la utilización de una mayor cantidad de indios de repartimiento en la actividad minera.

Tenemos entonces que una mayor intensidad, en la utilización de la mano de obra, en las actividades de la minería se trasladó hacia las haciendas de beneficio, pues en ellas eran más útiles los indios de repartimiento que los indios naborías cuyos salarios, además, eran más altos. Al mismo tiempo, tal transformación fue apuntalada por la política de las autoridades virreinales en torno a la concentración de los pueblos de indios, las llamadas congregaciones o reducciones, las cuales, continuadas por el virrey, conde de Monterrey⁷²⁷, ya estaban dando algunos resultados, tal como puede comprobarse con el incremento del número de indios repartidos para las minas de Taxco.

Seguramente los propietarios mineros conocían la ejecución de la política de las congregaciones y sabrían entonces que había posibilidades reales de aumentar, para ellos, el número de indios de repartimiento y por eso más se animaban a solicitarlos. Vemos el siguiente cuadro:

Haciendas de minas visitadas entre febrero de 1597 y abril de 1598⁷²⁸
Cantidad de indios de repartimiento e insumos que solicitaban

Congregaciones de minas	Los (indios) que piden	Sal que piden*	Maíz que piden *	Candelas **que piden
1. Zultepec	330	7,500	7,700	625
2. Temascaltepec	150	4,600	4,600	350
3. Guanajuato	100	12,900	15,000	694
4. Tlalpujagua	100	2,400	2,450	235
5. Zacualpa	000	7,500	6,050	1,135
6. Pachuca	302	10,920	18,750	2,094
7. Ozumatlán	104	-----	-----	000
8. Cuautla	121	3,850	5,100	1,610
9. Taxco	551	13,030	7,050	2,924

⁷²⁷ Con fecha del 13 de diciembre de 1595, el virrey, conde de monterrey, dio mandamiento para que se realizara la congregación de los pueblos de indios de los partidos de Taxco y de Ixcateopan. Archivo General de la Nación. Ramo Indios. Vol. 6 (1a parte), Exp. 1109, f. 303v. Ver el capítulo VIII de este trabajo, p. 228 y ss.

⁷²⁸ José F. de la Peña. *Oligarquía y sociedad en Nueva España...* Op. Cit., p. 79. Y Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. III. Op. Cit., p. 323

10. Zacatecas	776	36,600	26,300	1,185
Totales	2,054	98,800	93,000	10,872

*Fanegas. **Arrobas

En este cuadro podemos ver que todas las congregaciones mineras, con la excepción de Zacualpa, solicitaron diversas cantidades de trabajadores, por supuesto indios de repartimiento; aunque en Zacatecas no había de estos, pidieron más que todos, por si hubiese posibilidad de obtenerlos. En cuanto al número de indios solicitados, Taxco fue el segundo, después de Zacatecas, lo que refuerza lo que ya se dijo arriba y, además, puede ser tomado como un indicador de que en las haciendas taxqueñas había muchos metales por beneficiar. Recordemos que estaba prohibido meter a los indios de repartimiento al interior de las minas, así que esos indios solicitados sólo se podían utilizar en las haciendas de beneficio.

Se puede inferir que los indios naborías que trabajaban en el interior de las minas de Taxco, para esta época estarían utilizando algunas técnicas más eficaces para tumbar el mineral, lo que implicaría una mayor producción y por tanto, una mayor acumulación de metales en las haciendas para su beneficio con azogue. Parte de ello lo podremos confirmar un poco más adelante, cuando veamos la cantidad de azogue que los propietarios mineros taxqueños solicitaron a las autoridades virreinales durante esta época.

También podemos notar la demanda de diversas cantidades de los tres productos de consumo constante e indispensable en las minas: sal, maíz y candelas, algunas de estas últimas debían estar hechas de sebo obtenido de las carnicerías. En el caso de Taxco, se destaca la petición de candelas (2294), en una cantidad mayor a la solicitada por los propietarios mineros de Pachuca (2094) y aun más que Zacatecas (1185). La razón de haber solicitado más candelas que las otras congregaciones mineras fue, sin duda, la existencia de una mayor distancia y profundidad en los túneles de las minas taxqueñas, por ser éstas de las más antiguas. También podemos inferir que, además, algunas minas se podrían haber trabajado también de noche; aunque se sabe que las candelas eran necesarias, también para el trabajo de día, por la profundidad de los túneles.

Con respecto al maíz, de acuerdo con los datos que aparecen en el cuadro, al parecer en Taxco ya existía una buena oferta de ese grano. Esta pudo haberse logrado a través de la obligación que le impusieron a los indios tributarios de comunidades cercanas, quienes debían de llevar a vender media fanega de maíz cada uno. Recordemos los casos antes citados de los pueblos de

“Guistaca” y de “Coatlán” como ejemplos de esa imposición.⁷²⁹ Así que no causa asombro, el hecho de que las minas de Taxco, en relación al maíz, se encontraran en el lugar número 5, con respecto a las demás congregaciones mineras, solicitando tan sólo 7,050 fanegas, muy por debajo de lo que solicitaban Zacatecas (26,300 fanegas), Pachuca (18,750 fanegas) y Guanajuato (15,000 fanegas). Es posible, también, que la cantidad de maíz requerida por los propietarios mineros de Taxco, estuviese asociada a la presunción de que sería un hecho, el futuro incremento en la cantidad de indios de repartimiento, pues en caso de hacerse efectiva dicha solicitud, la cantidad de maíz solicitada serviría en parte para su alimentación.

En relación al abasto de sal que se pedía, Taxco se encontró en el segundo lugar, después de Zacatecas. Esta situación contrasta con la cantidad de azogue recibido en 1590, pues los propietarios mineros de Taxco obtuvieron más de mil quintales del mencionado azogue, cantidad superior con respecto a las cantidades de ese mismo insumo, recibidas por Pachuca y Zacatecas. Con esa cantidad de azogue, los requerimientos de sal de Taxco debían de ser mayores. Sin embargo, por la cantidad solicitada en el cuadro, podemos deducir que a las minas de Taxco llegaba el abasto de sal con mayor facilidad y en cantidades mayores que a las minas de Zacatecas.

En relación al azogue obtenido por Taxco (1171.5 quintales) fue un 40.46% mayor que el obtenido por Zacatecas (697.5 quintales); mientras que Taxco solicitó sólo 13,030 fanegas de sal, un 64.39% (23,570 fanegas) menos de las 36,600 fanegas de sal que Zacatecas había solicitado. De donde se concluye que las minas de Taxco, poco antes de finalizar el siglo XVI, estaban mejor abastecidas de sal que las de Zacatecas.

También es importante recordar que las cantidades de azogue solicitadas y otorgadas, tenían relación directa con la de producción de las minas y la capacidad de beneficiar el mineral extraído, lo que no podría realizarse sin el acceso a los demás insumos, sal y magistral, todo ello condicionado a la disponibilidad que se tuviese de trabajadores. Recordemos también, que el azogue era repartido en cantidades relacionadas con la plata manifestada y quintada obtenida con el azogue consumido.⁷³⁰

⁷²⁹ Archivo General de la Nación. “(Al margen) Los de Gueyztaca”. Ramo Indios. Vol. 6 (2a parte). Exp. 650, fs. 148-148v. Y del mismo archivo, el documento “(Al margen) Los naturales del pueblo de Coatlán”. Ramo Indios. Vol. 6, Exp. 247, fs. 62v-63. Ver también el capítulo X de este trabajo, p. 297 y ss.

⁷³⁰ Según nos dice Marvyn F. Lang, ya el conde de Monterrey había establecido que “...no se podía dar una nueva partida de azogue a un minero que no hubiese liquidado su deuda, y la asignación se debía hacer estrictamente de acuerdo con el ‘consumido’, es decir, que cuando los productores llevaban su plata a la real caja para ser quintada, recibirían una cantidad de azogue igual a la que acababan de consumir.” El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710). México, F.C. E., 1977. P. 220

Haciendas de minas visitadas entre febrero de 1597 y abril de 1598⁷³¹
Cantidad de azogue otorgado por las autoridades virreinales en 1590

Congregaciones de minas	Depósito (de azogue) que les dieron el año de 1590	Valor de ellos
1. Zultepec	363 quintales 55 libras	64,207 ps. 6 gr.
2. Temascaltepec	207 "	36,612 "
3. Guanajuato	377 " 3 "	66,692 " 3 ts. 1 "
4. Tlalpujagua	190 "	34,298 " 2 " 6 "
5. Zacualpa	632 "	112,169 " 11 "
6. Pachuca	929 " 64 "	159,650 " 2 " 11 "
7. Ozumatlán	160 " 73 "	29,250 " 7 " 3 "
8. Cuautla	420 "	73,735 " 8 "
9. Taxco	1,171 " 50 "	209,353 " 4 " 2 "
10. Zacatecas	697 " 50 "	126,844 " 1 "
Totales	5,148 " 95 "	912,812 " 7 "

Con los datos asentados en este cuadro, tenemos que a Taxco se le asignó, aproximadamente, el 22.75% del total de azogue entregado a las 10 congregaciones de minas en 1590. En tanto que Pachuca recibió, aproximadamente, el 18.04%, mientras que Zacatecas el 13.53%. En un cuarto lugar se encontraron las minas de Zacualpa con, aproximadamente, el 12.27% del total del azogue concedido. Se podría decir que los propietarios mineros de Taxco, recibieron una cantidad mayor de azogue porque tenían una mayor producción de plata hacia el año de 1590, con respecto a las demás congregaciones de minas mencionadas. Sin embargo, llama la atención que en el rubro de “metal incorporado”⁷³², es decir, ya hecha la amalgama de sal con azogue y magistral, Taxco se encontró siete años después, hacia el año de 1597, en el segundo lugar con 49,610 quintales, debajo de Zacatecas, cuyos propietarios mineros manifestaron tener 78,858 quintales de metal incorporado, lo que significó que los taxqueños tuvieran un 37.08% menos (29,248) quintales de metal incorporado. Es decir, Zacatecas, a pesar de haber recibido menos azogue en 1590, tenía para 1597, una mayor cantidad de metal incorporado con el mencionado azogue. Esto puede ser tomado como un indicador de que en las haciendas de Taxco se habían, o se estaban estancado en su producción, mientras que en Zacatecas, la producción de sus haciendas y minas se encontraban en aumento. Aunque también se podría pensar, como ya se indicó arriba, en una mayor efectividad en el proceso de amalgamación en los 130 ingenios de labor y de caballo que se encontraban en las 20 haciendas

⁷³¹ José F. de la Peña. *Oligarquía y sociedad en Nueva España...* Op. Cit., p. 80. Y Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. III. Op. Cit., p. 320

⁷³² Ver cuadro en la p. 308 de este capítulo.

de Zacatecas. En tanto que, en los 126 ingenios hidráulicos, de labor y de caballo que se encontraban en las 47 haciendas de Taxco, éstos eran menos efectivos que los de Zacatecas para realizar el mismo proceso de amalgamación. Aun así, Taxco se encontraba en un segundo lugar, todavía arriba en producción de metales amalgamados con respecto a las haciendas mineras de Pachuca, Guanajuato y Zacualpa.

Ahora bien, conviene citar otros datos vertidos en el mismo informe, para darnos una idea más completa de la situación económica de las unidades productivas en las ya mencionadas congregaciones de minas, para destacar, en nuestro caso la de Taxco:

“...los mineros que benefician por azogue, según los derechos del diezmo que pagaron y el azogue consumido, marcaron en las minas el año anterior [parece ser el de 1597], hasta que partieron los galeones, 1.858,400 pesos; la cuarta parte quedó en las Cajas Reales; a los mineros quedaron 1.393,800 pesos. Gastan en el jornal que pagan a los indios de repartimiento 70,000 pesos; en el de los naborías 200,000 pesos; en el maíz para el sustento de su gente y bestias 180,000 pesos; en sal 318,000 pesos; en candelas 54,000 pesos; en salarios de españoles 250,000 pesos; en herramientas de ingenios y minas 150,000 pesos; en maderas y aderezos de ingenios 60,000 pesos. Todo suma 1.282,000 pesos. Y más la comida de los mineros y familia de su casa y menoscabo de esclavos y pertrechos, les queda poco o ningún fruto, y tienen deudas. Dicen haberles costado más de 5 millones el puesto de las haciendas.”⁷³³

Estos datos son muy ilustrativos de los gastos de los dueños de las minas, los cuales fueron puestos a disposición de las autoridades virreinales con la finalidad de recibir algún tipo de apoyo. Si lo vemos en porcentajes, los gastos y las ganancias de los propietarios mineros, luego del pago por derecho al rey (25.00%) que fue de 464,600 pesos, tenemos el siguiente resultado sobre la cantidad sobrante de los 1.393,800 pesos: en salarios a los trabajadores les pagaron 520,000 pesos, lo que representó el 37.30%. En gastos diversos, incluido el maíz, herramientas, etc., dio un total de 762,000 pesos, lo que representó el 54.67%. Y la ganancia que fue de 111,800 pesos, sólo representó el 8.02%, de lo que, además tendrían que pagar, como los mismos propietarios mineros decían, su comida y el desgaste de esclavos y herramientas. Por ello, señalaron que vivían endeudados. Aun así, seguían con el negocio de la minería en las distintas congregaciones de minas. En todo caso, a quien mejor

⁷³³ Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. III. Op. Cit., p. 316

le iba en el negocio minero, era al rey, quien sin meter las manos, se llevaba limpio el 25%, es decir, los nada despreciables 464,600 pesos.

Porcentaje de los salarios pagados a los trabajadores de las 10 congregaciones mineras

Trabajadores	Indios de repartimiento	Indios naborías	Trabajadores españoles	Totales
Salarios	70,000	200,000	250,000	520,000
Porcentajes	13.46%	38.46%	48.07%	99.99%

Como podemos ver en el anterior cuadro, de los totales en gasto de salarios pagados a los trabajadores, los españoles se llevaban el 48%, los indios naborías 10 puntos porcentuales menos (38.46%), en tanto que los indios de repartimiento quedaban muy por abajo con menos del 14%. Estos últimos seguían siendo los más vejados y maltratados dentro de la actividad minera. De ahí que continuaran las críticas y protestas de varios frailes y de algunos feligreses.

3. Modificaciones al sistema de repartimiento

Aun con esas críticas y protestas, el conde de Monterrey, tenía que seguir atendiendo la problemática que representaba el repartimiento de mano de obra indígena para las minas. Al no poder disminuir los repartimientos, el conde de Monterrey, se vio obligado a modificar algunas reglas y procedimientos del sistema. Para el caso de las minas de Taxco, con fecha del 9 de junio de 1599, el virrey, conde de Monterrey, otorgó el nombramiento de juez repartidor de indios a Hernando de Pedrossa, en sustitución de Rrodrigo de Vivero. En este nombramiento, aunque en el documento no se menciona, al parecer los dos eran de origen español. Se había dejado atrás, el nombramiento de un indio como juez repartidor, como lo había ordenado desde 1575 el Dr. Lope de Miranda.

En el nombramiento de Hernando de Pedrossa, el virrey le reasignó las facultades con las que contaría para realizar el repartimiento de indios en las minas de Taxco. Pedrossa, como juez repartidor de indios de las minas de Taxco, fue investido con vara de justicia para encargarse "...de ir o enviar a los pueblos y partes de donde están obligados a venir indios a ellas a compeler a que los gobernadores, alcaldes y principales a que [sic] los envíen cumplidamente sin hacer fallas ni rezagos y llegados que sean a las dichas minas los daréis y repartiréis entre los dichos mineros, dando a cada uno lo que les cupiere conforme a su beneficio y necesidad sin agraviarlos y con orden de que los traten bien y no trabajen de noche ni los ocupen en otros

efectos fuera de aquellos para que están mandados dar y les paguen a cada uno seis reales de plata por cada semana de seis días de trabajo y no los detengan más tiempo...”⁷³⁴ En caso de que los propietarios mineros no cumplieran con estas disposiciones, se les castigaría conforme a la gravedad de la culpa y no se les darían indios sin la licencia expresa del virrey.

También se le ordenó al juez repartidor, Pedrossa, que realizara frecuentes visitas a las haciendas para verificar el trato y el pago a los indios repartidos. Se le dio poder para proceder e imponer castigos en contra de los que desacataran el repartimiento; se le autorizó para vincularse con las justicias reales de los pueblos de su jurisdicción, a quienes se les pidió que no se entremetieran en el repartimiento y, en todo caso, le dieran todo el apoyo necesario a su función. Se le dio continuidad al pago a los alguaciles que trajeran a los indios, a razón de un real por cada ocho de ellos, lo cual se ordenó que fuese pagado por los propietarios mineros.⁷³⁵

Tenemos así que el virrey, conde de Monterrey, modificó el funcionamiento del sistema de repartimiento para las minas de Taxco, para lo cual retomó algunas disposiciones ya establecidas con antelación para otros centros mineros⁷³⁶ y, para reforzarlo un poco más, le otorgó al juez repartidor nuevas atribuciones. Así, el sistema de repartimiento para las minas de Taxco quedó, a finales del siglo XVI, con las disposiciones siguientes:

1. Exigir firmemente a los gobernadores, alcaldes y principales para que obligaran a los indios que les tocaba asistir al repartimiento, sin fallas ni rezagos.
2. Repartir los indios conforme a las necesidades de los propietarios mineros, en términos de la cantidad de metales a beneficiar.
3. Que los indios fuesen bien tratados y que no trabajaran de noche.
4. El trabajo de los indios repartidos solo se realizaría para las haciendas de beneficio.
5. Pago a los indios a razón de seis reales por semana trabajada de seis días.
6. Castigos a los propietarios mineros conforme a la gravedad de la culpa, con restricción del repartimiento hasta nueva orden del virrey.

⁷³⁴ Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. IV. 1599-1601. Silvio Zavala (compilador) México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1980. Doc. XXIII, p. 274-275

⁷³⁵ *Ibid.* p. 275

⁷³⁶ Por ejemplo, para el caso de las minas de Pachuca, el virrey don Martín Enríquez, en un mandamiento del 23 de septiembre de 1580, dio instrucciones al juez repartidor de esas minas sobre el sistema de repartimiento de indios. Ver Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. II. 1579-1581...Op. Cit., p. 343-349. En tanto que para las minas de Taxco estaban recién hechas las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda de 1575.

7. Visitas frecuentes a las haciendas para vigilar el buen trato y la paga correcta del salario de los indios.
8. Poder al juez repartidos para imponer castigos a los infractores del sistema de repartimiento.
9. Vinculación con los encargados de la justicia real en la provincia para facilitar el reclutamiento de los indios en los pueblos incluidos en el repartimiento.
10. Pago a los alguaciles de un real por cada ocho indios repartidos, por parte de los propietarios mineros.

Como se puede observar, algunas de las órdenes, ya estaban establecidas con anterioridad, pero, como también ya se ha visto, el acatamiento de muchas de esas órdenes no estaba asegurado por lo que no estaba por demás repetirlas. Lo que hizo el conde de Monterrey, en todo caso, fue asegurar con estas disposiciones el buen funcionamiento del sistema de repartimiento para las minas de Taxco, realizando sólo algunas modificaciones (nuevas atribuciones al juez repartidor) y precisiones, sin grandes cambios radicales en relación a lo ya estipulado anteriormente.

Así, el mismo conde de Monterrey continuó atendiendo las peticiones de indios, a pesar de que con sus órdenes, en ocasiones, se sobrepasara aquella cuota establecida del 4%, a repartir, del total de tributarios de los pueblos cercanos a las minas, todavía preservado y observado por los anteriores virreyes.

Como ejemplo de incumplimiento a esa cuota, por parte del virrey, conde de Monterrey, tenemos el siguiente documento, en el que se asignaron indios de repartimiento más allá de la cuota del 4%. En el documento se anotó lo siguiente: “Don Gaspar &. Hago saber a vos, el alcalde mayor de las minas de Taxco, que por parte de los tres beneficiados de ellas se me ha representado y pedido por la necesidad que padecen de indios de servicio para el de sus casas mande darles el que me pareciese, y por mí visto por el presente os mando que de los pueblos de esta jurisdicción que sean más a propósito de más del repartimiento ordinario que les cabe. Y está señalado proveáis y déis orden que a cada uno de los dichos tres beneficiados se les dé un indio ordinario cada semana para el servicio de sus casas, con que no los ocupen en otra cosa y les hagan buen tratamiento y paga como está ordenado. Fecho en México, a 31 días del mes de diciembre de 1599 años. El conde de Monterrey. Por mandado del virrey. Pedro de Campos.”⁷³⁷

⁷³⁷ Archivo General de la Nación. (Al margen izquierdo.) Para que a los beneficiados de Taxco se les dé un indio de servicio a cada uno. Ramo General de Parte. Vol. 5, Exp. 646, f. 140.

La orden del conde de Monterrey fue muy clara, se le debía asignar a cada uno de los tres curas beneficiados, en las minas de Taxco, un indio ordinario para el servicio de sus casas por semana, exclusivamente para ese trabajo con su respectiva paga. Como el repartimiento de cada comunidad ya estaba asignado, el alcalde mayor decidiría a que pueblo le tocaría dar esos tres indios de más. Aun cuando el trabajo de servicio en la casa de los curas, no era equivalente, en dificultad, ni en intensidad, ni en el riesgo, al trabajo que se realizaba en las actividades mineras, de cualquier manera, con este incremento de indios asistentes al repartimiento semanal, se dislocaba de cierto modo la dinámica ya adquirida por la comunidad indígena, en razón de su tanda relacionada con la cuota del 4%. Con esta orden de asignación de indios se puede comprobar que continuaba la demanda de trabajadores para las actividades mineras pues, de lo contrario, a los curas se les pudo haber asignado personal de servicio sin necesidad de incrementar el monto establecido para el repartimiento que, oficialmente, seguía siendo del 4%, aunque en la realidad, esta cuota estaba siendo ya incrementada.

El documento nos muestra otro dato interesante, no se mencionó al juez repartidor de indios, pues el alcalde mayor fue el comisionado para realizar ese repartimiento a los curas de las minas de Taxco. Este hecho llama la atención, pues recordemos que apenas hacía seis meses, con fecha del 9 de junio de 1599, se había nombrado como juez repartidor a Hernando de Pedrossa, mientras que la última orden mencionada de repartimiento se le dio al alcalde mayor de Taxco, con fecha del 31 de diciembre de ese mismo año. Lo que se puede pensar sobre esta cuestión, es que el juez repartidor de indios lo era sólo para la actividad minera, en tanto que el alcalde mayor podía repartir indios para otras actividades, pero, de cualquier manera, se infringía la cuota establecida para el repartimiento del 4%.

Un mes después de esta última orden, se le mandó al juez repartidor de las minas de Zacualpa, con fecha del 31 de enero de 1600, que siguiera el repartimiento de indios para las haciendas de beneficio de ese centro minero, conforme al formato que se ya se seguía en las minas de Taxco, es decir, repartir indios conforme a la necesidades existentes en cada una de esas unidades productivas.⁷³⁸ Con base en esta mandato para las minas de Zacualpa, podemos inferir, que algunos, si no es que todos o parte, de los ajustes o precisiones realizadas al sistema de repartimiento en las minas de Taxco, fueron transferidos, o mejor dicho, aplicados en otros centros mineros, como en este caso lo fue al de Zacualpa.

⁷³⁸ Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. IV...Op. Cit. Doc. CL, p. 393

Como se ha visto, por lo regular, los indios de repartimiento eran asignados para el trabajo de mantenimiento y para diferentes actividades no especializadas a realizarse en las haciendas de beneficio. Sin embargo, durante la gestión del conde de Monterrey, se repartieron indios en particular para el desagüe de minas. Esto fue a solicitud expresa de los propietarios mineros de Taxco, quienes por medio de su representante, Rodrigo de Zárate y Villegas, pidieron 20 indios de “...los más expertos y diestros para el desagüe de algunas minas de mucha ley que tienen, que por falta de servicio y poca conformidad de los dueños se dejan de labrar, y que éstos se repartan por mano del alcalde mayor de las dichas minas...”⁷³⁹ Así, con fecha del 10 de marzo de 1600, el virrey, conde de Monterrey, ordenó al alcalde mayor de Taxco que le enviara información más precisa sobre las minas, sus propietarios y sus necesidades. Pasó un mes y medio, más o menos, antes de que el virrey obtuviera la información correspondiente a las minas que se necesitaban desaguar en Taxco. Y así, para el 26 de mayo de ese mismo año, el virrey pudo dar una contestación positiva a esa petición, aunque, con algunas condiciones.

En el documento expedido por el virrey, del 26 de mayo, se transcribió parte de la información obtenida, de la cual se destacaron algunos nombres de minas y sus respectivos propietarios, las que a continuación se numeran: 1. “la que llaman de Alonso de Espinossa y García de Vega”; 2. “la de El Sacramento, de que son dueños don Luis de Bracamonte y Antón Berra y sus consortes”; 3. “la mina que llaman de San Pedro, de Melchor de Ayala y sus compañeros, que es la más importante”; 4. “otra de García de Vega, que es en Acamixtla”; 5. “de Rrodrigo de Carate y sus compañeros”; 6. “otra que llaman de los tercios del dicho Rrodrigo de Carate y consortes”; 7. “la de Santa Ana, de Felipe de Palacios”; 8. “la de la gran campaña del cerro rrico, de don Luis de Castilla y compañeros”; 9. “otra que dicen de El Rresquicio Alto del dicho Rrodrigo de Carate”; 10. “la mina de La Piedra, de Silvestre Espindola, Nuño Mendes y consortes”; 11. “la de la cata honda, de Felipe de Palacios y sus compañeros”; 12. “la mina de Mesquititlan, de Juan Domínguez y consortes”.⁷⁴⁰ Según consta en el documento, éstas 12 minas se encontraban inundadas y contenían metales de “mucha ley”, por lo que era muy importante realizar los trabajos de desagüe con una cantidad de sesenta indios por un periodo de dos años. Con esta información, el conde de Monterrey mandó al alcalde mayor y a los diputados mineros de Taxco que se reunieran con los propietarios mineros y que revaloraran los trabajos que deberían de hacerse en

⁷³⁹ Ibid. Doc. CLVIII, p. 399

⁷⁴⁰ Ibid. Doc. CLXXXV, p. 429

esas minas. Les hizo notar que había muchos metales ya sacados por beneficiar, lo que no se hacía por falta de indios y que, los que habían pedido les faltarían para esto; entonces les dijo que “...vieren que es más conveniente y necesario que se den para el desagüe de las dichas minas, hagan que se den treinta indios del repartimiento de ellas repartidos y entresacados de lo que en él han de haber los interesados, repartidos respecto de las haciendas de cada uno para el dicho efecto hasta que otra cosa se provea y mande, cumpliendo en esto el repartidor de las dichas minas lo que el dicho alcalde mayor y diputados de ellas ordenasen sin excusa alguna.”⁷⁴¹

El contenido de este último documento, nos permite observar varios aspectos de la problemática minera en Taxco, a principios del siglo XVII. Las 12 minas de estos propietarios mineros, al encontrarse inundadas, se encontraban sin posibilidades de producción. Sin embargo, se puede observar que cada propietario minero en Taxco de los mencionados, contaba con, de menos, una hacienda para beneficiar los metales extraídos de sus minas, de los cuales tenían ciertas cantidades que no habían podido beneficiar, seguramente, por falta de trabajadores. Como se ve en el documento, había en Taxco minas en copropiedad, con uno o varios dueños; también había dueños de dos y hasta de tres minas, aunque algunas en copropiedad. Se destacó entre los propietarios, el nombre de don Luis de Castilla, a quien perteneció la famosa mina “de la gran campaña del cerro rico”, la cual para estas fechas pertenecía a sus herederos y “compañeros”.⁷⁴²

Con respecto a los indios solicitados para el desagüe de las 12 minas, el virrey no aumentó el número de indios ya repartidos a las haciendas de esos mismos propietarios mineros. Como se pudo apreciar, sólo les permitió utilizar para esos trabajos a 30 indios, los cuales serían entresacados de sus respectivas haciendas, hasta nueva orden. Además, no mencionó aquello de que esos indios serían expertos en desagüe de minas. Es posible que estos propietarios mineros hubieran querido ahorrarse el pago de indios naborías, que como ya se ha visto, eran más costosos y, además, al parecer, en Taxco eran ya escasos. En cuanto a los funcionarios encargados del sistema de repartimiento, el conde de Monterrey subordinó al juez repartidor de las minas de Taxco, todavía el Sr. Hernando de Pedrossa, a las órdenes del alcalde mayor y de los diputados mineros. Recordemos que en el documento del 10 de marzo de 1600, arriba citado, quedó asentado que los propietarios mineros solicitaron que el repartimiento de los indios para el desagüe de las minas fuese hecho por mano del alcalde mayor de Taxco. Posiblemente habría

⁷⁴¹ *Ibid.* p. 430

⁷⁴² Sobre don Luis de Castilla ver en este trabajo las notas 668 y 671.

existido alguna inconformidad con la actuación del juez repartidor, Hernando de Pedrossa, por lo que el virrey prefirió, en este caso, ordenar la actuación del alcalde mayor y de los diputados mineros con apoyo de dicho juez. También podría verse esta última orden, como parte de esos ajustes al sistema de repartimiento que ya venía realizando el conde de Monterrey.

4. Problemática y reformas al repartimiento en las minas de Taxco

A principios del siglo XVII continuaba a la alza la demanda de fuerza de trabajo para las minas de Taxco. Esto se comprueba con un mandamiento del 8 de junio de 1600, por el cual se ordenó a “las justicias” de los pueblos de “Chilapa, Tistla, Mochitlán, Zumpango” y los demás de tierra caliente, que acudieran al repartimiento a que estaban obligados a dar para las minas de Taxco. Los indios de esos pueblos se habían negado a participar en el repartimiento, por lo que el virrey, conde de Monterrey, presionó directamente a “las justicias” de esos pueblos para que en sus distritos, el repartimiento “...lo den entero y cumplido sin que haya falla ni descuido alguno, compeliéndolos y apremiándolos con el rigor que convenga...”⁷⁴³ Si bien, el conde de Monterrey trató de no aumentar, en lo posible, el número de indios a repartir, como se ve en el anterior documento, permaneció muy firme, e incluso se muestra autoritario, para evitar la desobediencia de las autoridades locales y de los indios que se negaban a participar en el repartimiento que ya se encontraba establecido.

Por otro ordenamiento, fechado unos meses después de este último, el 21 de agosto del mismo año, se encargó al alcalde mayor de Taxco, resolver sobre el hecho de que algunos indios que trabajaron con Bartolomé de Águila, se habían ido a trabajar con otros mineros, sin haber cumplido con el trabajo ya pagado.⁷⁴⁴ Podemos decir que, en este caso, el problema era la persistencia del “sonsaque” sobre los indios naborías, sobre lo que ya existían regulaciones al respecto desde 1575, lo cual correspondía atender al alcalde mayor. Sin embargo, el problema de la escasez de la mano de obra impedía, de cierto modo, la desaparición de esas prácticas desleales entre los mismos propietarios mineros taxqueños. Esta situación aumentaba la presión sobre el sistema de repartimiento en Taxco, pues ante esa escasez, las haciendas requerían de un mayor número de trabajadores que ni los naborías ni los esclavos alcanzaban a cubrir.

De las últimas referencias citadas, podemos deducir que el sistema de repartimiento estaba llegando a un cierto límite, al mostrar de manera

⁷⁴³ Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. IV...Op. Cit. Doc. CXCI, p. 435

⁷⁴⁴ Ibid. Doc. CCX, p. 454-455

recurrente una serie de irregularidades. Los encargados del repartimiento en los pueblos, cada vez tenían mayores problemas para reclutar a los indios y cumplir con esa obligación. Además, los casos de indios endeudados con propietarios mineros, remitía nuevamente al problema del “sonsaque”, lo cual se había convertido en un problema recurrente por la falta de una buena oferta de mano de obra, lo que a su vez presionaba a las autoridades para que hubiese un incremento de indios de repartimiento.

Otra evidencia de que el sistema de repartimiento había llegado a cierto límite y que, en la práctica estaba siendo ajustado a las nuevas condiciones, fue el hecho de que se encomendara al alcalde mayor de las minas de Taxco, acciones que corresponderían sólo al juez encargado del sistema de repartimiento. Este hecho, dejar de lado al juez repartidor, volvió a confirmarse en un mandamiento del 5 de marzo de 1601, por el cual se le ordenó al alcalde mayor de Taxco que, de los pueblos bajo su jurisdicción se dieran para el servicio de la cárcel, dos indios por semana, fuera del repartimiento ordinario que estaban obligados a dar.⁷⁴⁵ Tenemos otra vez que el repartimiento se excedió del 4% y que, la acción de repartir indios se le encargó al alcalde mayor y no al juez repartidor. Aunque, en lo referente a este último aspecto, también ya habíamos hecho la observación de que, posiblemente, el alcalde mayor estuviese autorizado por el virrey para atender las solicitudes de indios para ser utilizados en actividades diferentes a la minería. En todo caso, tales acciones salían de la lógica de mantener cierta estabilidad en los pueblos que participaban en el repartimiento para las minas de Taxco, lo que acarreaba algunas quejas de los indios afectados y, además disminuía las atribuciones del juez repartidor.

Así las cosas, para poner fin, en particular, a esa ambigüedad y antes de cumplir dos años de las modificaciones al sistema de repartimiento, el virrey, conde de Monterrey, determinó reactualizar este sistema en la región taxqueña. Para tal efecto, nombró como nuevo juez repartidor, al mismo alcalde mayor de las minas de Taxco, a don Alonso de Guzmán, quien a partir del 5 de marzo de 1601 quedó al cargo de las dos funciones. Dicho nombramiento fue acompañado con un listado de disposiciones que regularían, desde esa fecha, el reajustado sistema de repartimiento de los indios para el trabajo en las haciendas de minas taxqueñas.⁷⁴⁶

⁷⁴⁵ Ibid. Doc. CCLIII, p. 490

⁷⁴⁶ Ibid. Doc. CCLIV, p. 491-492. Alonso de Guzmán se encontraba como alcalde mayor de Taxco, de menos desde el mes de mayo del año anterior, según consta en el documento suscrito por el conde de Monterrey para atender el asunto del desagüe de las 12 minas taxqueñas arriba mencionadas. Posteriores nombramientos de alcaldes mayores de otros centros mineros serían acompañados por la misma reglamentación ajustada para aplicarse en Taxco por órdenes del conde de Monterrey; ejemplos de esos nombramientos fueron: el del

Las instrucciones que acompañaron el nombramiento de don Alonso de Guzmán, ya como alcalde mayor y juez repartidor de las minas de Taxco, fueron las siguientes:

1. Guardar y cumplir con la comisión que para el repartimiento está dada.
2. Recoger y hacer recoger, por una persona o por personas que él nombrara, a los indios de los pueblos comarcanos sin que falte alguno y, que se traigan al lugar acostumbrado para su reparto.
3. Advertir y dar a entender a los indios de los pueblo que, por ahora, cada uno de ellos habrá de venir al repartimiento tres semanas al año, una cada cuatro meses y no más; los mozos solteros mayores de 15 años, para evitar que anden de holgazanes y con tal de no acudir a este servicio y no tributar, dejan de casarse, han de venir al repartimiento por cuatro semanas al año; se reservan del repartimiento los principales y algunos otros para cosas tocantes a sus pueblos.
4. De estos pueblos de indios, no se deben dar para otro tipo de trabajo (se entiende diferente al trabajo en las haciendas de beneficio), con excepción de algunos oficiales si extraordinariamente se mandaren dar.
5. Para que los indios no dejen de oír misa los domingos, se ha mandado que vengan al servicio los lunes de cada semana y se repartan por la tarde de los lunes, de manera que trabajen martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, descansen el domingo, oigan misa y trabajen el lunes; por la tarde deben ser despedidos previo pago de seis tomines en reales. Así, los lunes por la tarde serán repartidos los de la semana siguiente, de manera que no se deje de trabajar en la hacienda.
6. Para el servicio de los principales y obras públicas en los pueblos y para que no sean obligados a ir al repartimiento los mandones, viejos e impedidos se reserva la cuarta parte de cada pueblo.
7. El repartidor o el encargado de ello, llevará un libro en el que anote los indios repartidos de cada pueblo y de qué barrio fueron, y dará un papel con el nombre del tal indio, con el día, mes y año hasta que complete tres papeles, con lo que pueda comprobar que ha cumplido sus tres semanas y no vendrá más a este servicio. (Los solteros mayores de 15 años tendrían que completar cuatro papeles, R. E.)
8. Se advertirá a los gobernadores de los pueblos para que tengan por escrito los indios que enviaren cada semana, de que barrio son y que

alcalde mayor de las minas de Zultepec, del 5 de septiembre de 1602 y el Zacualpan, del 6 de diciembre de 1602. Ver Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. V. 1602-1604. Op. Cit., p. 36-37 y p. 57-58 respectivamente.

“tequitlatos” los tienen a cargo y de las veces que vienen a las minas, para que cuando fueran visitados puedan rendir cuentas.

9. Notificará a los gobernadores, alcaldes y personas que recogen a los indios, que no reserven más a unos que a otros, ni reciban dinero, ni otras cosas de ellos.
10. En caso de que a los alguaciles que recogen a los indios les faltara traer alguno de los que se le entregaron, por dejarlos ir o darlos a otras personas, tendrán que ser obligados a servir por el indio que faltase.

El documento finalizó con el otorgamiento de facultades y poderes suficientes para que el juez repartidor de Taxco pudiera obligar a los encargados de los repartimientos en los pueblos, a cumplir con el servicio sin que les faltara alguno; se continuó con el pago del derecho de saca otorgado al juez repartidor (medio real de plata por indio repartido) y para los alguaciles, a cada uno un real de plata por cada ocho indios repartidos; estos pagos seguirían siendo a cargo de los propietarios mineros. El documento fue fechado en la ciudad de México, el 5 de marzo de 1601.⁷⁴⁷

Para el conde de Monterrey fue importante expedir este documento pues, con estas instrucciones, de menos se aminoraban algunos rasgos inconvenientes que ya había adquirido el sistema de repartimiento en su funcionamiento, en las minas de Taxco desde que fue establecido en 1575. Como se puede apreciar nuevamente, no se dio ningún cambio radical, ni tampoco de mucha profundidad, sólo se reguló con mayor precisión algunas funciones de los encargados y de los involucrados en el sistema, con lo cual adquirió rasgos muy parecidos al que ya se aplicaba en la agricultura.

Sobresalen varios aspectos del nuevo ordenamiento para repartir a los indios en las minas de Taxco, entre otros, la idea de hacer más eficiente el reclutamiento de los indios a repartir, con lo que se trataba de evitar que algunos faltaran sin ninguna razón. Para esto, se responsabilizó a los encargados nombrados, por el juez repartidor y alcalde mayor, en cada uno de los pueblos. Recordemos que las congregaciones de pueblos en la zona de las

⁷⁴⁷ Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. IV...Op. Cit. Doc. CCLV, p. 492-495. Hay que señalar que estas disposiciones para el juez repartidor de las minas de Taxco, son muy parecidas a las instrucciones que ya había hecho el virrey, don Martín Enríquez desde el 19 de febrero de 1580. Sólo que aquellas instrucciones del virrey Enríquez, estuvieron aplicadas a la agricultura. Es posible que el conde de Monterrey hubiera tomado como base las mencionadas instrucciones del virrey Enríquez para elaborar las que aplicaría el juez repartidor en las minas de Taxco. Ver el Apéndice B “Ejemplo de nombramiento e instrucción a un repartidor agrícola, 1580”, en: Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...Op, Cit. T. III, pp. 809-815

minas de Taxco casi habían terminado, por lo que para ese año de 1601 se contaba con poblados menos dispersos lo que facilitaba el repartimiento.⁷⁴⁸

De las reformas al sistema de repartimiento, se destaca, la inclusión de los indios mayores de 15 años, cuya participación en el sistema se aumentó de tres a cuatro semanas al año. Con esto se debió incrementar sensiblemente el número de indios a repartir. El argumento del virrey, fue que “...los mozos solteros que pasan de quince años...es gente desocupada y que por andar holgazanes se entiende ser perniciosos en los pueblos y por no acudir a estos servicios y pagar tributo dejan de casarse, estos tales han de venir cuatro semanas en el dicho año, que a este respecto se hizo este repartimiento...”⁷⁴⁹

Se entiende de lo dicho por el conde de Monterrey que esos indios mayores de 15 años, no pagaban tributo y tampoco participaban en el repartimiento; además, con la intención de no participar de esas obligaciones eludían el casamiento. No cuento con una referencia que indique la edad mínima para casarse en la sociedad indígena en general. Sin embargo, para el caso de Ixcateopan, pueblo cercano a las minas de Taxco, se decía que las personas de este pueblo “Jamás se casaban [si no] hasta q[ue] llegaban a treinta años, ansí ellos como ellas, porque decían que, casándose más temp[r]ano, se morían [en] breve.”⁷⁵⁰ Esta referencia la dio el general Lucas Pinto, en su calidad de corregidor de la provincia de “Ixcateopan y Teloloapan” en el año de 1579.

En 22 años, esa costumbre de casarse a la edad de 30 años, pudo haber cambiado muy poco entre los indios los pueblos mencionados, sobre todo si estaba de por medio su participación en el cuatequil o reparto minero. De cualquier manera, la orden no estaba a discusión y tendría que ser acatada por todos los indígenas mayores de 15 años. Esta edad me recuerda a los indios mayores de 12 años, reportados por los curas de Taxco en el año de 1569, los cuales por cierto no eran una cantidad menor. En los números totales tenemos que los viudos y solteros llegaron a la cantidad de 771, en tanto que los mayores de 12 años eran 1150.⁷⁵¹ Tal vez esas cantidades, con aquella epidemia ocurrida en 1576 y luego de 32 años, de seguro no eran las mismas, pero continuaría existiendo una cantidad mayor de muchachos, que de viudos y de los llamados solteros. De donde se deduce que al repartimiento entraría

⁷⁴⁸ Para el año de 1599 varios pueblos ya habían sido congregados, faltarían algunos de ellos ubicados hacia el norte del núcleo principal de las minas de Taxco, proceso que se completaría en el año de 1602. Ver el capítulo VIII de este trabajo, p. 228 y ss.

⁷⁴⁹ *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*. T. IV...Op. Cit. Doc. CCLV, p. 493

⁷⁵⁰ *Relaciones Geográficas del siglo XVI: México*. T. I. Vol. 6, Edición de René Acuña. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. P. 264

⁷⁵¹ Ver el cuadro de las cantidades totales para las minas de Taxco, incluidos sujetos y cabeceras en el capítulo V de este trabajo, en p. 125-126

una cantidad mayor de indios, con lo que se estaría favoreciendo la actividad minera en Taxco.

Como complemento, se disminuyó el número de actividades asignadas por repartimiento, lo que permitió aplicar la reserva de la cuarta parte de la población, en la que se incluyó a los principales, a los indios para su servicio y obras públicas, a los mandones y a los viejos e impedidos. Con esto se disminuía la posibilidad de protesta de los indios principales y mandones.

El servicio religioso fue esgrimido como base para establecer el día lunes para la terminación y el inicio de la semana de trabajo para los indios repartidos. Con ello, los indios tomarían como día de descanso el domingo, lo cual aprovecharían para asistir a misa en la iglesia más cercana a su lugar de trabajo.

Finalmente, se implantó un mayor control de los indios repartidos a través de su registro en libros y expedición de comprobantes personales, con lo que se restringieron las posibilidades de excepción y/o de soborno. Lo que no implicaba que esto último desapareciera por completo, o que el sistema funcionara sin algunas de las anteriores irregularidades. Aunque si se pueden considerar a estas reformas como un reforzamiento más afinado, en general, del sistema de repartimiento para las minas de Taxco.

Una de las primeras órdenes a cumplir, por parte del alcalde mayor de las minas de Taxco, ya investido con el cargo de juez repartidor, fue el de darle al Sr. Amador Pérez, administrador de la sal y el maíz en las minas taxqueñas, un indio de repartimiento para el servicio de su casa y un real de zacate cada semana, “...por la mucha falta que hay allí de todo...”, según se había quejado el Sr. Pérez.⁷⁵² Esta orden fue fechada en la ciudad de México, el 12 de marzo de 1601. Parece, por lo afirmado en el documento citado, que para esas fechas, el abasto de algunos productos de consumo en las minas de Taxco ya era insuficiente. Por lo demás, podemos darnos cuenta de la importancia que tenía la distribución de sal y maíz entre los propietarios mineros taxqueños, al grado de que había sido necesario crear el cargo de un administrador con esa finalidad específica. Es decir, fue inevitable que la distribución de sal y maíz estuviera regulada, pero ahora además estaba controlada. Todo ello para evitar su acaparamiento por parte de los ya mencionados y conocidos comerciantes regatones, tanto españoles como indios.

5. La cédula del rey Felipe III del 24 de noviembre de 1601

Ahora bien, no obstante aquellas adecuaciones emprendidas en Taxco, el virrey, conde de Monterrey, recibió una importante cédula real, redactada a

⁷⁵² Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. IV...Op. Cit. Doc. CCLVI, p. 495-496

finales del año de 1601, cuyo contenido impactaba directamente al sistema de repartimiento en su conjunto. Se trató de la cédula real expedida por el rey Felipe III, en Valladolid, el 24 de noviembre de 1601. El contenido de esta cédula fue producto de la lucha sostenida por muchos clérigos, funcionarios y personas que vieron en los repartimientos la futura extinción de los indios. El rey, Felipe III, sensible a esas posturas y opiniones se propuso realizar una ambiciosa reforma que llevara a que los repartimientos se terminaran. En esa cédula se tocaron varios asuntos referidos, en particular, a los repartimientos para las minas, veamos:

“En cuanto a las minas de oro y plata, el rey manifestaba estar informado de que su labor y beneficio no se podría hacer sin el trabajo de los indios. Deseaba que fuesen relevados en lo posible, y siéndolo, que no hubiese repartimiento de ellos que los mineros se sirvieran de negros y de indios alquilados voluntariamente, si bien compeliendo a éstos a que no estuvieran ociosos y para este efecto se llevarían a las plazas y partes que se señalaran. En los asientos de minas se tendría cuidado de fundar poblaciones de indios para que éstos acudieran de su voluntad y por interés a trabajar en el beneficio y labor de las minas, sin que fuera necesario traer otros por repartimiento. Más dada la importancia del beneficio de las minas, el rey advertía que si faltara el número necesario de indios, por no alcanzar el repartimiento de los que se poblaran en los contornos, el virrey podía dar la orden conveniente para que no hubiera falta, haciéndolos traer de los pueblos acostumbrados. Este repartimiento se haría solamente por un año, para que dentro de él los mineros se proveyeran de esclavos y de gente de servicio...El rey recomendaba la paga competente a los que trabajaran en las minas; su buen tratamiento; la paga del camino de ida y vuelta, a jornales más moderados que de los días de trabajo, computando a cinco leguas por cada día; no repartir los indios a quien no tuviera minas propias o en arrendamiento y no tolerar los traspasos de los indios con las minas; no hacer los desagües de las minas con indios sino con negros y otro género de gentes, aunque no por esta causa había de cesar el beneficio y labor de las minas.”⁷⁵³

El virrey de la Nueva España, conde de Monterrey, intentó desde luego su aplicación y buscó, a través de varias acciones, beneficiar a los indios. Así, ordenó cambiar algunas prácticas del sistema de repartimiento en general. Recordemos que existía, además del de las minas, el repartimiento para la agricultura, ganadería y para obras públicas. El conde de Monterrey, comenzó

⁷⁵³ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1600-1635*. T. V, Primera parte. México. El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1990. P. 15-16

por experimentar primero algunos ajustes al repartimiento, hasta entonces existente en la ciudad de México donde, al parecer, resultó “ser peor la medicina que la enfermedad”.

Sobre ese asunto, fray Juan de Torquemada comentó lo siguiente: “Vino Cedula de el Rei, en su tiempo, para que se quitase el Repartimiento de los Indios, y que se diese orden de que se alquilasen; pero comenzose este alquiler, de manera, que era de más vejación, y trabajo, que la carga que antes tenían; hizo que se juntasen todos los Oficiales en las Plazas (cada uno en la de su Barrio, ó Pueblo) y allí llegaban los Españoles, y sacaban los que querían, y los llevaban; y esto hizo en su presencia el Conde, en las dos Plazas de San Juan, y Santiago; aunque pareció por aquella vez bien, fue mucho peor después, de lo que se pudo pensar, porque se nombró Juez, para el cuidado de estos alquileres; el cual era un repartidor tácito, bautizado con otro nombre diferente; porque llegó a término, que ya no se sacaban los Indios de la Plaza, si no muy bien pagados; y aun hubo otro fraude más pernicioso, que llegaba uno a sacar uno, ó dos Oficiales, que no avía menester, y después los daba a otro, que tenía necesidad de ellos, y le daba un tanto, por haberlos sacado de la Plaza; y así se convirtió en granjería, y maior esclavonía, el alquiler voluntario, que era el Repartimiento primero. Clamaron los Indios, y por verse libres de esta continua servidumbre, pidieron con instancia, bolver á lo pasado, de dár tantos por ciento; de manera, que lo que pareció libertad, se convirtió en esclavitud perpetua. Viendo el Conde los inconvenientes que tenía el caso, y los muchos daños, que se iban introduciendo, mudó de parecer (por ser esto de Hombres Sabios) y pareciéndole, que es el repartimiento necesarísimo, y caso imposible dexar de averlo (como a todos los Virreies ha parecido, no porque lo es, si no porque así quieren que parezca) volvió a obligarlos a lo antiguo, y los indios, por desechar la otra continua carga, recibieron esta, que aunque para la República es tan pesada, la tuvieron por mui ligera, y leve.”⁷⁵⁴

Este relato de Torquemada, concuerda con parte del contenido ordenado por el rey Felipe III, en cuanto a provocar la sustitución del repartimiento por los alquileres “voluntarios”. Sin embargo, como ya se vio, no funcionó el intento del conde de Monterrey. Con esta mala experiencia, el virrey no modificaría el sistema, como lo preveía la cédula de 1601, sino que mantendría su política, sólo de ajustes, como los que ya había realizado en las minas de Taxco. Esos

⁷⁵⁴ Fray Juan de Torquemada. *Monarquía Indiana*. México, Editorial Porrúa, S. A., 1986. Sexta Edición, Libro 5, Cap. 59, T. I, p. 726

ajustes, como ya se dijo, se hicieron únicamente para hacer un poco más firme y efectivo el repartimiento para la actividad minera.⁷⁵⁵

Así, el conde de Monterrey, tuvo que continuar atendiendo las peticiones de los propietarios mineros taxqueños, aplicando su criterio para repartir indios de más cuando así lo considerara. Eso sí, contando con información fidedigna de que con ello contribuía al aumento de la producción de plata. Tal fue el caso, por ejemplo, del propietario minero Mateo Vásquez de Cisneros quien poseía, en las minas de Cuscatlán, jurisdicción de las de Taxco, una buena hacienda donde marcaba anualmente mil marco de plata. Según este propietario minero, no marcaba más plata por faltarle gente, pues solamente molía el mineral de día y con cinco indios de repartimiento, por lo que solicitó al virrey, conde de Monterrey, que le diera otros cuatro.

Con fecha del 10 de julio de 1603, el conde de Monterrey, mandó que “...demás de los indios ordinarios que se dan de repartimiento al dicho Mateo Vasquez de Cisneros, de le den otros cuatro indios del dicho pueblo de Tasmalaca para el avío de las dichas sus haciendas por la grosedad de ellas, con que a éstos y los otros los trate bien y pague como está mandado y el alcalde mayor de las dichas minas le haga cumplir el dicho servicio sin excusa ni remisión alguna.”⁷⁵⁶ Como se puede ver, el repartimiento de los indios para los trabajos de las haciendas de beneficio en las minas de Taxco, continuó atendándose de acuerdo a las necesidades de los propietarios mineros, sin importar su efecto negativo en las comunidades indígenas seleccionadas.

Se destaca de la información del documento citado, el hecho de que con sólo cinco trabajadores, indios de repartimiento, la hacienda de beneficio pudiera marcar mil marcos de plata por año. Con el aumento de esos cuatro indios de repartimiento, la producción de esa hacienda llegaría, posiblemente, a marcar unos 800 marcos de plata más al año. Esto nos muestra, el gran provecho que podían sacar los propietarios mineros de esos indios de repartimiento, a quienes de seguro los seguirían maltratando igual.

Podemos decir que el contenido de la citada cédula de 1601, fue anulada por la realidad existente en las minas y, no se notó ningún efecto positivo para los indios de repartimiento asignados a la actividad minera taxqueña.

Se cuenta con información para demostrar que el sistema de repartimiento, también fue utilizado para el cobro de algunos adeudos que tenían los propietarios mineros con la Corona. Por lo regular, el cobro de adeudos, por

⁷⁵⁵ Esta postura del virrey, de no cambiar el sistema de repartimiento en las minas, también estuvo prevista pues, “...la aplicación de la cédula de 1601 se haría dejando a las autoridades de Indias un margen amplio de discreción para llevarla a la práctica.” Silvio Zavala. El servicio personal de los indios... Op. Cit., T. V, Primera parte, p. 17

⁷⁵⁶ Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. V...Op. Cit. Doc. CIII, p. 101

insumos suministrados (azogue, sal, maíz), se realizaba al marcar los propietarios mineros su plata. Sin embargo había algunos de ellos que se escapaban por no marcar en el tiempo establecido, por supuesto, sin contar a los defraudadores.

El caso que comentaremos es el siguiente. A algunos de los propietarios mineros taxqueños a quienes el administrador, Amador Pérez, les había abastecido de sal y de maíz, mantenían una deuda que no les había podido cobrar porque, al marcar la plata no pasaban con él. Ante esa situación, sugirió el mismo Sr. Pérez, que se utilizara el mecanismo del repartimiento para realizar dicho cobro. El virrey, conde de Monterrey estuvo de acuerdo y para que Amador Pérez pudiera cobrar esos adeudos de sal y de maíz, ordenó, al juez repartidor de las minas de Taxco, que no repartiera indios a los propietarios mineros que no se presentaran a marcar en el tiempo en que estaba dispuesto. Pues, de ese modo, aquellos deudores deberían cubrir sus deudas o no tendrían más indios de repartimiento. Esta orden que utilizaba el repartimiento para el cobro de ese tipo de adeudos, fue dada en la ciudad de México, el 17 de septiembre de 1603.⁷⁵⁷

Para el 27 de octubre de este último año, llegó a la ciudad de México, don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, en sustitución del conde de Monterrey quien, sobre el repartimiento, en sus Advertimientos Generales le dejó escrito lo siguiente: “Y en lo tocante al servicio personal se comenzó el año de 1602 y fue prosiguiendo en el pasado, tocando casi en todo lo que no era servicio de minas, no por mayor necesidad sino por ser imposibles los alquileres donde están casi despobladas las comarcas. Y aunque de lo proveído le constará a vuestra señoría por los autos hechos en el oficio de gobernación del secretario Gaona...de los medios y trazas que se platicaron en mi tiempo por hombres de vivo ingenio y de experiencia, que parte de ellos eran sobre cosas que no dejé resueltas y otros en algunas que lo quedaron, pero no ejecutadas.”⁷⁵⁸ Como puede verse, la reforma promovida al sistema de repartimiento por la cédula de 1601, aplicada por el virrey en 1602, no tocó el de las minas y, reconoció el conde de Monterrey que, además, había dejado cosas sin resolver y otras más por ejecutar.

Por su parte, el rey, Felipe III, en las instrucciones que le dio al marqués de Montesclaros, fechadas en Cereco, el 26 de mayo de 1603, le encargó el cuidado y el buen tratamiento a los indios, pues a pesar de los cuidados proveídos, “ ‘hay nuevas quejas de sus malos tratamientos y de que son demasíadamente agraviados y trabajados con los servicios personales y otras

⁷⁵⁷ Ibid. Doc. CXXVIII, p. 128

⁷⁵⁸ Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos T. I. Op. Cit., p. 264

cosas, lo cual es causa de que se vayan consumiendo y acabando, de manera que si no se remediase como conviene, brevemente no quedaría ninguno'.⁷⁵⁹ Por la información que demostró tener el rey, Felipe III, no cabe duda de que sabía lo que pasaba y, lo que seguía pasando con los indios de repartimiento en la Nueva España. Sorprende que a pesar de esa conciencia no hubiera sido más contundente en sus órdenes para terminar con los repartimientos. Bueno, seguramente los derechos reales obtenidos, gracias a la producción minera, fueron un buen impedimento.

Para el virrey, don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, las observaciones del rey eran correctas y atendibles, pero, el problema seguía siendo el mismo ¿Cómo continuar con la explotación de los minerales de plata sin la participación de los indios de repartimiento? El marqués de Montesclaros no tuvo ninguna duda, continuaría con los repartimientos a favor de la producción minera, sin darle mucha importancia a que los indios, como decía el rey Felipe III, “se vayan consumiendo y acabando”. Así, tenemos información que muestra que el nuevo virrey continuó con la misma política de repartimientos en las minas, favoreciendo preferentemente a los propietarios mineros.

Como ejemplo, tenemos una orden que se le dio al juez repartidor de las minas de Taxco, con fecha del 18 de noviembre de 1603, en la que se anotó que Francisco Ruiz de Valderrama, vecino y minero en Taxco, se quejó de que el repartimiento de indios no se hacía con imparcialidad. Por tal razón, solicitó que durante el repartimiento asistieran los dos diputados mineros de Taxco, o al menos uno de ellos. El virrey le ordenó directamente al juez repartidor en las minas taxqueñas que, “...con toda puntualidad y cuidado hagáis guardar y guardéis, por lo que os toca, la orden que está dada acerca de que al tiempo y cuando se hubieren de repartir los indios de vuestro repartimiento, se hallen a él los dos diputados y por lo menos el uno de ellos, para que se haga con más rectitud y que los mineros no reciban agravio, sin que en ello haya de vuestra parte excusa alguna.”⁷⁶⁰ Está claro con esta orden, que seguía vigente lo que don Luis de Velasco, el segundo, le dejó dicho a su sucesor, el conde de Monterrey, en sus advertimientos del 7 de junio de 1595: “Juzgádose ha siempre y es cosa sin duda que los mineros son los vasallos de más importancia que el rey, nuestro señor, tiene y el nervio de sus reinos y de su estabilidad, y de aquí se sigue cuan necesario sea lo que su majestad manda y encarga se atienda a favorecerlos.”⁷⁶¹ Y, según había dicho también don Luis

⁷⁵⁹ Silvio Zavala. *El servicio personal de los indios...* T. V. Op. Cit., p. 32-33

⁷⁶⁰ *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*. V. Op. Cit. Doc. CLVIII, p. 155

⁷⁶¹ *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos*. T. I. Op. Cit., p. 321

Velasco, el segundo, las dos cosas que los favorecían eran, darles azogue barato y gente que los ayudara a beneficiar los metales. De ahí que el virrey, marqués de Montesclaros continuara con la misma política de los repartimientos de indios para la actividad minera, sin que se hubiera consumado esa reforma propuesta en 1601 por el rey Felipe III.

Cuando se dio la transferencia del poder virreinal del marqués de Montesclaros a don Luis de Velasco, el segundo, el 15 de julio de 1607, aquél le dejó un escrito en el que le informó lo siguiente: “Actualmente existen los siguientes Reales de Minas: Tasco, Cagualpa, Guanajuato, Pachuca, Temascaltepeque, Cultepeque, Tlalpuxagua, Chiautla, Chichicapa, Sichu, Tetela. Los más importantes son: Tasco Cagualpa; que Pachuca...ha decaído de lo que era cuando Velasco gobernó estos reinos [en su primer periodo de mando, del 17 de enero de 1590 al 5 de noviembre de 1595]...”⁷⁶² Como se puede ver, el virrey marqués de Montesclaros reconocía que Taxco se mantenía como uno de los Reales de Minas más productivos, en tanto que Pachuca había decaído por ese tiempo, año de 1607.

En lo que se refiere al repartimiento, continuaba diciendo el marqués de Montesclaros: “ ‘El repartir los indios a todos estos Reales, en algunos está a cargo del alcalde mayor, y en otros hay jueces repartidores que tan solamente tratan de ello, y éstos, después de la visita última que mandé hacer en las minas de este Reino, no tienen mano para acortar o alargar el número de los indios que dan a cada minero, porque en las instrucciones particulares de cada Real se les manda precisamente qué tantos se le han de dar a cada hacienda; y cuando el repartimiento no viene entero por no acudir los indios, al respecto de los que vienen han de hacer el socorro, sin que puedan mudar [lo] sin orden particular del virrey, para [la] que han de preceder muchas diligencias y específicamente se declaran, que las verá Vuestra Excelencia en las ordenanzas últimas generales y particulares que hice y quedan en poder de Vuestra Excelencia’.”⁷⁶³

Se aprecia en este texto que el marqués de Montesclaros mantuvo, en lo general, la política aplicada por el conde de Monterrey, pero haciendo más rígidas las medidas para efectuar algún cambio al sistema de repartimiento de los indios para las haciendas de beneficio en los reales de minas. Es interesante destacar que cada “Real” de minas tenía sus “instrucciones particulares” en las que costaba el número de indios asignados a cada hacienda. Queda por descubrir donde quedó esa información.

⁷⁶² Silvio Zavala. El servicio personal de los indios...T. V. Op. Cit., p. 245

⁷⁶³ *Ibid.* p. 246

6. El repartimiento en Taxco reformado durante la segunda administración del virrey don Luis de Velasco, el segundo

Durante su segundo periodo como virrey de la Nueva España, que fue del 15 de julio de 1607 al 17 de junio de 1611, a don Luis de Velasco, el segundo, le tocó recibir la cédula real fechada en Aranjuez, el 26 de mayo de 1609. En esta cédula real se condicionó la desaparición de los repartimientos, al cambio de costumbres de los indios (trabajar por un salario) y a la aplicación al trabajo de la demás “gente ociosa”, que debía emplearse para trabajar voluntariamente por un determinado jornal. Paulatinamente se irían quitando los repartimientos o, de menos, se harían algunas rebajas de indios, conforme aquellas situaciones se fueran dando. Entretanto, los virreyes procurarían que los propietarios mineros, ganaderos y de otras actividades, compraran esclavos negros. Los repartimientos que quedaran, estarían sujetos a formas y limitaciones muy variadas, aunque con posibilidades de que el virrey dijera, en algunos casos, la última palabra.⁷⁶⁴ Con estas referencias, el virrey, don Luis de Velasco, el segundo, se traslado a las minas de Taxco, desde donde emitió unas nuevas ordenanzas con base en el contenido de la cédula de 1609.

Don Luis de Velasco, el segundo, se refirió como antecedente del contenido de sus ordenanzas a las dos cédulas emitidas por el rey Felipe III, la de 1601 y la reciente de 1609. Por la redacción hecha por el virrey en el documento, cuando dijo, refiriéndose a la última cédula, “...hecha en Aranjuez a veinte y seis de mayo *de este presente año*, se sirve de disponer y mandar más apretadamente sobre la misma materia y del alivio, libertad y conservación de los dichos indios...”⁷⁶⁵, se puede inferir que el virrey redactó este documento cuando se encontraba en las minas de Taxco, poco antes de que finalizara el año de 1609. Sus ordenanzas estuvieron firmadas en estas mismas minas, se supone ya concluidas, el 5 de enero del año de 1610. Es decir, como mínimo, el virrey pasaría en las minas de Taxco, unas dos semanas, la última de diciembre y la primera de enero. Y, de seguro se hospedaría con alguna de las familias más distinguidas de la sociedad taxqueña. No contamos con ninguna referencias sobre este aspecto, pero debió de haber sido en la casa de alguno de los prominentes propietario minero de esta época en Taxco.⁷⁶⁶

⁷⁶⁴ Fray Juan de Torquemada copia esta cédula en su totalidad, en su texto: Monarquía Indiana. T. III...Op. Cit., libro 17, Cap. XX, p. 269-281

⁷⁶⁵ Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII. Selección y notas de Silvio Zavala. México, Editorial “Elede”, S.A., 1947. P. 52. (Las cursivas son mías. R.E.)

⁷⁶⁶ Posiblemente para estas fechas, el Dr. Luis de Villanueva Zapata, asesor de los virreyes en el Juzgado de Indios, tendría ya alguna casa en Taxco pues para el año de 1614 lo encontraremos como propietario de dos haciendas mineras. Lo que si sabemos, por el momento, es que este personaje fue muy cercano al virrey Velasco el segundo. Ver Woodrow Borah. El Juzgado General de indios en la Nueva España. Juan José Utrilla (traduc.). México, F.C.E., 1996. P.107-108.

Sobre la problemática de los indios, el virrey Velasco, el segundo, se refirió a tres conceptos vinculados con el sistema del repartimiento de ellos, su “alivio, libertad y conservación”. Conceptos a modo de mandatos incluidos en las cédulas de 1601 y de 1609, pero que hasta estas fechas, no se habían podido aplicar de manera satisfactoria. El “alivio” implicaba mejorar las condiciones de trabajo, con un mejor alojamiento, comida y buen trato en el trabajo; la “libertad” implicaba liberarlos de los repartimientos, lo cual estaba condicionado a que fuesen sustituidos por asalariados voluntarios y esclavos negros; en cuanto a su “conservación”, en particular se hacía referencia a la no participación en las labores mineras más peligrosas, tanto dentro de las minas como en algunas actividades realizadas en las haciendas de beneficio (el desazogado, el lavado de metales, su acarreo y el servicio en los hornos de fundición).

El virrey señaló que antes de hacer las nuevas ordenanzas, había tenido algunas juntas y conferencias con la real audiencia, con los provinciales de todas las órdenes religiosas y con “otras personas de ciencia y conciencia”, para plantear soluciones, de manera particular, al “...estado de la tierra y el trabajo y pobreza de los dichos indios, tanto en el alivio de él como de su paga y buen tratamiento en todos y cualesquier ministerios en que trabajan y se ocupan...”⁷⁶⁷ Recordó el virrey que la paga a los indios de repartimiento era de seis reales por semana, y reconoció que esa paga era “muy corta”, respecto al tiempo y al trabajo que desarrollaban los indios en sus diferentes actividades que se les asignaban una vez repartidos.

Velasco, se refirió en especial al repartimiento de los “panes y minas”, a cuyo trabajo acudían sin que se les pagara “la ida y la vuelta ni darles de comer”. Por todas esas razones, “...y para que se puedan conservar los dichos repartimientos y los dichos indios tener con alguna moderación el premio de su trabajo, en el entretanto que en esto se toma resolución y asiento que más parezca convenir, he acordado de ordenar y mandar, como por la presente ordeno y mando, que de aquí adelante, y mientras otra cosa no se proveyere y mandare, se les haya de pagar y pague a cada indio de los que sirven en los dichos repartimientos de panes y minas, en esta dicha Nueva España, real y medio por cada día de trabajo y asimismo medio real por cada seis leguas de ida y otro medio real por la vuelta; y habiendo servido tres días, se les ha de socorrer con lo que montare la paga de ellos, para que se puedan sustentar; y acomodándoles de aposento y parte señalada y cubierta con tejado, petate y pellejos de carnero, y haciéndoles algunas barbacoas donde duerman y se

⁷⁶⁷ Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII... Op. Cit., p. 52

puedan abrigar, viendo y visitando los dichos jueces repartidores, luego y con particular cuidado, si al presente tienen hechos los dichos mineros los dichos dormitorios en esta forma para los dichos indios y si están distintos y apartados de los ingenios donde no han de dormir, y a los que no los tuvieren, les señalen y den término de treinta días para que los hagan, y a los que no los hicieren, pasado el dicho término, les quite los indios y no se los vuelva a dar en manera alguna, hasta haberlos hecho suficientemente, pues de su salud depende el beneficio y acrecentamiento de las haciendas donde se reparten, con que se alentarán más al trabajo y se conservarán los dichos repartimientos; en los cuales han de entrar precisamente para ser repartidos los miércoles de cada semana, y en servir sólo los días que no fueren festivos de sol a sol, hasta otro miércoles, dándoles tiempo en cada día de los que así trabajan para almorzar, y una hora para comer, sin obligarlos no compelerles a trabajar de noche, ni que entren en las minas, ni barreten, ni saquen metales, como está ordenado y mandado no lo hagan; lo cual guarden y cumplan precisamente los mineros y labradores y demás personas que tuvieren a su cargo las dichas haciendas...⁷⁶⁸

Las penas por no cumplir con estas ordenanzas era de cien pesos de oro y un año sin indios de repartimiento; el cumplimiento y ejecución quedó al cargo de los jueces repartidores y de los alcaldes mayores, a quienes se les pidió, de manera obligatoria, mandar relación jurada y firmada de cómo y en qué forma se cumplía y guardaba lo dispuesto por el virrey. La pena para estos funcionarios era, la suspensión de sus cargos y quinientos pesos de oro, todo lo cual se mandó publicar en cada uno de los repartimientos, con conocimiento de sus respectivos ministros de doctrina. Estas ordenanzas fueron firmadas en las “minas de Tazco, a cinco días del mes de enero de mil y seiscientos y diez años”, por el virrey marqués de Salinas, don Luis de Velasco, el segundo.⁷⁶⁹

Como ya se mencionó, las ordenanzas del virrey Velasco, el segundo, redactada en las minas de Taxco y firmada ahí mismo el día 5 de enero de 1610, fue aplicable para los repartimientos de “panes y minas” de toda la Nueva España. En el texto del documento, se expresó claramente que las reformas al repartimiento se hicieron para que se pudiera “conservar” el sistema, en tanto que a esos indios se les mejoraron algunas de sus condiciones de trabajo: “...pues de su salud depende el beneficio y acrecentamiento de sus haciendas donde se reparten, con lo que se alentarán más al trabajo y se conservarán los dichos repartimientos...” Quedó claro, que

⁷⁶⁸ *Ibid.* p. 52-53

⁷⁶⁹ *Ibid.* p. 53

los repartimientos continuarían, aunque con algunas condiciones más favorables a los indios, en cuanto a su trabajo en las haciendas de beneficio mineras y en el trabajo agrícola.

Las reformas ordenadas por el virrey, don Luis de Velasco, el segundo, en las minas de Taxco y firmadas aquél 5 de enero de 1610, extensivas a toda la Nueva España, se pueden enumerar de la siguiente manera:

1. Pago de un real y medio por cada día de trabajo.
2. Pago de medio real por cada seis leguas de ida y otro medio real por la vuelta.
3. Pagar a los indios a los primeros tres días de servicio.
4. Proporcionar, a costa del propietario minero, alojamiento bajo un tejado, con petate, pellejo de carnero y barbacoas donde se pudieran abrigar.
5. Poner los dormitorios de los indios apartados de los ingenios.
6. Los propietarios que no tengan instalaciones adecuadas para el alojamiento de los indios, contarían con treinta días para hacerlas.
7. El repartimiento de indios se realizaría los miércoles de cada semana.
8. Cada día tendrían los indios un tiempo para almorzar y una hora para la comida.
9. Se prohibió el trabajo de noche.
10. Se prohibió que entrarán a las minas, a sacar metales o a barretear.

Con estas disposiciones económicas, la 1 y la 2 (salario obligatorio y pago por traslado desde más de 6 leguas), con las condiciones mínimas de estancia semanal en un alojamiento cercano al lugar de trabajo (3, 4, 5 y 6), con la reorganización del repartimiento, cambio del lunes al miércoles (7) y de su orden interno como derechos de los indios para sus comidas (8), más prohibiciones expresas en trabajos de alto riesgo (9 y 10), don Luis de Velasco, el segundo, llevó a cabo la reforma al sistema de repartimiento del año 1610. Podemos decir que con éstas reformas se proporcionó un poco de alivio a las duras condiciones de vida y de trabajo de los indios de repartimiento, pero continuaría vigente el sistema de repartimiento todavía muchos años más.

La no observación de estas órdenes tendría sanciones económicas y administrativas, tanto para los propietarios mineros (suspensión del repartimiento) como para los funcionarios del gobierno local (suspensión de cargos y multas) que no aplicaran lo establecido por estas ordenanzas que, además se destacaron por haber sido firmadas por el propio virrey en las minas de Taxco aquél 5 de enero de 1610.

Bajo esas nuevas normas y condiciones, se continuó con la asignación de indios, en relación al trabajo por realizar en las haciendas mineras taxqueñas, sobre las cuales analizaremos algunos detalles en el siguiente capítulo.

XII. El beneficio de los metales en Taxco a principios del siglo XVII

1. Las haciendas mineras del real de Taxco

En la Nueva España, durante el siglo XVI, como ya se ha dicho, la minería se constituyó en el principal eje del sistema de la economía colonial. Los minerales de plata se descubrieron en muchos lugares de la entonces ya cimentada colonia española. Desde la segunda mitad del siglo XVI, centros mineros como Zacatecas (1546), Guanajuato (1550) y Pachuca (1552), empujaron la frontera de la producción de plata más hacia el norte. Con los descubrimientos de minerales en Chihuahua,⁷⁷⁰ la riqueza generada por la plata confirmó en la Nueva España su vocación primigenia: la explotación de los metales preciosos.

Taxco, para ese entonces, segunda mitad del siglo XVI, se afianzaba como un espacio privilegiado, productor de minerales de plata. A finales de ese siglo, su cercanía con el centro político de la Nueva España, la ciudad de México, pero sobre todo por su producción de plata, le otorgó una mayor importancia económica y política en el escenario colonial. Y como no, si en los albores del siglo XVII Taxco contaba ya con una muy buena producción de plata, confirmada por el incremento de las actividades en sus haciendas de beneficio y su constante demanda de trabajadores de repartimiento. La relevancia política de las minas de Taxco se corroboró a su vez, con el hecho de que el propio virrey, don Luis de Velasco, el segundo, se trasladara a esta región para la elaboración de las nuevas ordenanzas que regularían el repartimiento de indios, a partir de principios del año de 1610, tal como se vio en el capítulo anterior.

Establecidos los nuevos lineamientos para realizar los repartimientos de indios en las haciendas de beneficio, resulta ahora interesante, conocer con un poco más de detalle estos centros de trabajo, donde los propietarios mineros obtenían finalmente el tan anhelado producto de su esfuerzo e inversión: la plata. Es través de los datos vertidos en diferentes instrumentos documentales, incluidos los informes de los alcaldes mayores, como podemos obtener

⁷⁷⁰ La primera población del estado de Chihuahua, Real y Minas de Santa Bárbara, fue fundada en 1564 por Rodrigo del Río, uno de los soldados de Francisco de Ibarra, quien se había establecido en el mineral de Zacatecas en 1561. Óscar Alatraste. Desarrollo de la Industria y la comunidad minera de Hidalgo del Parral durante la segunda mitad del siglo XVIII (1765-1810). México, UNAM, 1983. p. 18

algunos detalles y observar la situación en la que se encontraban varios de los centros productores de plata, a nivel regional en la Nueva España, luego de la primera década del siglo XVII.

Afortunadamente contamos con información documental para el caso de Taxco cuyos datos, sobre las instalaciones y la producción de sus haciendas mineras, fueron recabados a partir de una visita oficial realizada durante el año de 1614. Don Alonso Guajardo Messia, alcalde mayor de las minas de Taxco y su jurisdicción, por orden del Rey, asentó por acta: "...que para socorrer a los mineros de este distrito con el azogue necesario para su beneficio con bienes se visite sus haciendas y se asiente por auto el estado de ellas, y así lo proveyó e mandó."⁷⁷¹ Así lo dejó escrito Francisco de Santiago, en su carácter de escribano público en el acta que, de hecho, iniciaba la ejecución de ese real mandato.

Como estaba autorizado por el virrey, el alcalde mayor era el encargado de suministrar, a los propietarios mineros, la muy valiosa materia prima, indispensable para el beneficio de los minerales de plata: el azogue.⁷⁷² En esta ocasión, además de otorgar distintas cantidades de azogue a los propietarios mineros o a sus administradores, para ser utilizado en sus respectivas haciendas, se le solicitó también al alcalde que recabara información, con el fin de conocer el estado en el que se encontraban todas las haciendas bajo la jurisdicción de las minas de Taxco. De ahí lo interesante del citado documento. Veamos enseguida su contenido.

Las visitas a las haciendas mineras en la zona del real de Taxco, fueron iniciadas por los dos funcionarios el mismo día en que firmaron el acta, es decir, aquél 15 de octubre de 1614. La primera hacienda visitada fue la de Joan Domínguez de Mastache, en la cual se encontró, de acuerdo con el documento: un ingenio de moler metales, llamado de "caballo" por ser esta la fuerza utilizada para moverlo, aunque también podía ser movido por la fuerza de una mula. El ingenio contaba con ocho mazos, los cuales dependían de su dureza (algunos eran de madera de encino, en forma de pirámide cuadrada truncada, con almadenetas de hierro), cuya capacidad tenía que ser suficiente para golpear las piedras de metal hasta poder reducir las a polvo. Sobre esta materia, también nos dice Bargalló, que "Los ingenios estaban dotados

⁷⁷¹ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, exp. 7, f. 309

⁷⁷² A diferencia de otras zonas mineras, donde se establecieron cajas reales (Guadalajara, Zacatecas y Durango) para distribuir azogue, en la zona central de la Nueva España, esa responsabilidad le fue dada a los alcaldes mayores. Estos funcionarios "...se encargaban de recoger el azogue en la capital, transportarlo a su jurisdicción, repartirlo entre los productores de plata y cobrarlo. Así pues, en Taxco, Pachuca, San Luis Potosí, por ejemplo, eran los alcaldes quienes llevaban a cabo la distribución." Marvyn F. Lang. El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710). México, F.C.E., 1977. P. 211

generalmente del local de los mazos y cedazos, junto al mecanismo motor; de un patio para guardar amontonada la mena y de una galera para las artesas o canoas, tina de lavado y hornillas para el desazogado; además de almacén para materiales y guarda de plata, y vivienda para algún operario.”⁷⁷³ Estos serían los espacios mínimos con que una hacienda, por pequeña que fuera, debería de contar.

Continuando con el documento, se dejó asentado que, el ingenio de la hacienda de Joan Domínguez de Mastache, se encontraba “moliente y corriente”, es decir en activo; también se dijo que ese ingenio tenía el avío y adherente necesario para la molienda, lo cual seguramente significaba o hacía referencia a los elementos que permitían su funcionamiento, como serían: los trabajadores⁷⁷⁴, los lazos de henequén o de cuero de toro y podría incluirse también, la grasa de algún animal (sebo de reses y carneros o hasta manteca de cerdo por ejemplo). En el interior de la hacienda se encontraron, asimismo, 500 cargas⁷⁷⁵ de metal en piedra y 100 quintales de metal en polvo. Se infiere que estos últimos, habrían llegado en piedra y luego de pasar por el proceso de molienda ya se encontraban reducidos a polvo, listos para la amalgamación con azogue. Esta información fue asentada por auto y firmada por los dos funcionarios de las minas de Taxco, el alcalde mayor, Alonso Guajardo y el escribano público, Francisco de Santiago.⁷⁷⁶

⁷⁷³ Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata en Hispanoamérica colonial. México, Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, 1969. P. 126 y 127

⁷⁷⁴ En un documento del 14 de septiembre de 1606, atendiendo la queja de los mineros de “Tlalpuxagua”, podemos apreciar el significado de la palabra avío, aplicada a la actividad de las haciendas mineras, en referencia directa a los trabajadores indios. El documento dice: “...Francisco Mendiola, vecino y minero de las minas de Tlalpuxagua, por sí y en nombre de los demás mineros de ellas, me ha hecho relación que los pocos indios que vienen a ellas se dan algunos de ellos a mineros que no tienen haciendas formadas molientes y corrientes y a personas particulares, dejando de acudir a los que tienen actual beneficio, por cuya causa no tienen sus haciendas el avío necesario, para cuyo remedio me pidió mandase remediarlo de manera que fuesen socorridos los que fuesen verdaderamente mineros...” Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. T. VI. 1606-1607, 1616-1620 y 1621-1632. Silvio Zavala y María Castelo (Recopiladores). México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1980. Doc. LXII, p. 54-55

⁷⁷⁵ De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en su vigésima primera edición, la carga catalana equivale a 3 quintales. Es decir, cada quintal de 46 kilogramos multiplicados por 3 es igual a 138 kilos por carga. Esta cantidad coincide con la que dio Francisco R. Calderón, cuando se refirió al precio de una carga de pulque establecido por la Corona en 12 reales en el año de 1663, y mencionó que la carga era de 138 kilos, ver Historia económica de la Nueva España en tiempos de los Austrias. México, Fondo de Cultura Económica, 1988. P. 614. Además contamos con otra referencia, por cuestiones práctica, don José de la Borda, en su informe sobre sus minas en Taxco en 1753, refiriéndose a las cargas de metal nos dice “...que por salir mojado se regula cada carga de doce arrobas por dos quintales y medio...”. Citado por Álvaro López Miramontes. Las minas de Nueva España en 1753. México, INAH, 1975. P. 48. La arroba equivale a 11.5 kilogramos, por lo que 12 arrobas por carga, de las que menciona de la Borda, nos da un total de 138 kilogramos por carga. Para efectos de la medición de la cantidad de metales existente en las haciendas de minas en Taxco en 1614, con base en estas referencias, la carga tendrá un peso de 3 quintales o de 138 kilogramos.

⁷⁷⁶ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, exp. 7, f. 309

La información vertida, aunque muy breve, resulta interesante, porque muestra, entre otros detalles, que dentro del mismo perímetro del núcleo principal de las minas de Taxco, se encontraron varias haciendas de beneficio, movidas por fuerza animal. En este caso, según el documento, se supone que en la hacienda de Joan Domínguez quien, ya había molido 100 quintales, estaba por reiniciar el proceso de molienda con las consignadas 500 cargas de metal en piedra, equivalentes a 1500 quintales. Una vez reducidas a polvo, esos 1500 quintales pasarían al proceso de amalgamación con azogue, para finalmente obtener la mayor cantidad de plata posible. Por alguna razón que desconocemos, a este propietario no se le entregó ninguna cantidad de azogue en el momento de la visita.⁷⁷⁷ Posiblemente la capacidad de pago de este productor era baja o ya se encontraba endeudado por el azogue consumido anteriormente.

Ese mismo día, 15 de octubre, los funcionarios visitaron la hacienda de Miguel Pérez, establecida también en el perímetro del real de Taxco. En esta segunda hacienda, encontraron: un ingenio de moler metales de caballo, con ocho mazos herrados, preparándose con el avío y el adherente necesario para la molienda. En este caso se encontraron en proceso de amalgamación, 100 quintales de metal incorporados con 65 libras de azogue. También encontraron 30 quintales de metal en polvo, 100 cargas de metal en piedra y 50 cargas de metal en piedra ya quemadas en el horno. El propietario de esta hacienda recibió cuatro quintales de azogue.⁷⁷⁸ En la información recabada por los funcionarios, podemos apreciar la existencia de diversas cantidades de metal que muestran varias fases del proceso de beneficio de la plata: metal en piedra, metal en polvo, metal con azogue incorporado y metal en piedra quemadas en el horno. Este último procedimiento era necesario para eliminar algunas impurezas del mineral, lo cual facilitaría el proceso para la extracción de plata.

Este procedimiento fue tan importante que el virrey, marqués de Montesclaros, en el año de 1606 emitió una orden que permitió un reparto de indios adicional, superando aquel 4% obligatorio, exclusivamente para la

⁷⁷⁷ De acuerdo con ciertas reglas establecidas a finales del siglo XVI, los encargados de la distribución de azogue tomarían en cuenta dos criterios para saber cuanto metal líquido entregarían a cada uno de los mineros: "...la ley y el rendimiento del mineral extraído, y la capacidad de pago del productor...El criterio de la ley o del rendimiento del mineral se aplicó por primera vez oficialmente a principios del siglo XVII, durante el gobierno del virrey marqués de Montesclaros (1603-1607). Este rendimiento se calculaba según el promedio de la región donde estaba situada la mina, y con base en las cifras de producción correspondientes a los últimos años del siglo XVI." Para el caso de Taxco, la producción por quintal de azogue distribuido fue calculada en 90 marcos de plata; para Guanajuato en 125, para Pachuca en 100, para Temascaltepec en 85 y para Zacualpa en 80 marcos de plata por quintal de azogue. Ver Marvyn F. Lang. El monopolio estatal del mercurio...Op. Cit. p. 214-215

⁷⁷⁸ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 309-309 v

construcción de los hornos de reverbero. Escribió el virrey: “A vos Luis Núñez Pérez, alcalde mayor de las minas de Tasco, sabed que yo he sido informado que los mineros de ellas ocupan la poca gente que se da de servicio para el avío y beneficio de sus haciendas en los hornos que van haciendo para la reverberación de los metales, que es de grande beneficio...y que el ocupar en esto la dicha gente es dejar de acudir a otras cosas necesarias del avío principal de sus haciendas...me ha parecido ordenar que para la obra de ellos se dé algún socorro de indios extraordinario...demás del servicio que le está repartido...repartiéndolos vos entre las haciendas que tuvieren necesidad de hacer y proseguir los dichos hornos...y que los dichos indios que así vinieren por el dicho tiempo de un mes se les haya de pagar y pague a cada uno de jornal a dos reales por día de los que así se ocuparen en hacer los dichos hornos, y cumplido el dicho tiempo, cese el dicho socorro...”⁷⁷⁹ Como se puede apreciar, el reparto adicional se dio únicamente para construir los hornos de reverbero, los cuales se constituyeron en un elemento básico de la infraestructura de las haciendas de beneficio en Taxco. De acuerdo con este documento, a partir de 1606, la quema de los minerales extraídos de las minas de Taxco, fue entonces un procedimiento generalizado.⁷⁸⁰

En esta hacienda, parte del mineral ya había entrado en el proceso de amalgamación con azogue, en la proporción de 100 quintales por 65 libras de azogue. Veremos que esta proporción variará en algunas de las demás haciendas taxqueñas, debido a las diferencias en el contenido de plata de las vetas explotadas.⁷⁸¹ Como ya vimos arriba, en la nota 639, el rendimiento de las menas de plata de Taxco a principios del siglo XVII, fue establecido en 90

⁷⁷⁹ Fuentes para la historia del trabajo...T. VI...Op. Cit. Doc. XXIV, p. 19. Vemos que en este documento se reafirma el significado de la palabra avío en relación a los trabajadores.

⁷⁸⁰ Modesto Bargalló, sobre la quema de los minerales, cita a don Joseph Garcés y Eguía quién publicó un libro sobre el beneficio de los metales de oro y plata en 1802. Según Garcés y Eguía con la quema del mineral se trataba de eliminar el exceso de azufre. En su texto señaló que “ ‘la quema de los metales en polvo se practica en muy pocos Reales de Minas: yo solo lo he visto hacer en Zultepeque, tengo noticia de que se hace en Taxco. En los dichos Reales quemar en unos hornos que llaman comalillos...’ ”. En La minería y la metalurgia de la América española durante la época colonial. México, Fondo de Cultura Económica, 1955. P. 517. Este señalamiento nos permite confirmar que la quema de metales en Taxco, en los entonces llamados hornos de reverbero, continuó realizándose durante muchos años más. En el informe que rindió Joseph Martínez de Viedsma sobre su producción de minerales en Taxco en 1753, nos dice lo siguiente: “...después de molido el metal en los morteros se cieme... y luego se echa a reverberar en unos hornos de tostadillo...Con este fuego se van evaporando y extinguiendo las supradichas materias (caparrosa, cobre y azufre, R. E)...Algunos otros mineros practican para el reverbero otro género de hornos antiguos que llaman de bóveda, pero por varios repetidos experimentos...hallo ser más proficuo a los metales aquel de tostadillo que éste de bóveda...” Álvaro López Miramontes. Las minas de la Nueva España en 1753...Op. Cit., p. 34

⁷⁸¹ El mismo Garcés y Eguía, sobre este aspecto, nos dice lo siguiente: “ ‘Después del ensalmoreado y curtido se sigue el incorporo, esto es añadir a la masa metálica azogue. La cantidad de este se proporciona con la ley o cantidad de plata que se espera rinda cada montón.’ ” Modesto Bargalló. La minería y la metalurgia de la América española...Op. Cit., p. 518

marcos de plata por un quintal de azogue. Se esperaba un rendimiento promedio de 4 onzas por cada quintal de mena de plata.⁷⁸² Así que en este caso, Miguel Pérez debería de obtener 400 onzas de plata de los 100 quintales de metal incorporados con 65 libras de azogue. Esas 400 onzas divididas entre 8 equivaldrían a 50 marcos de plata. Como veremos en otros casos, para obtener el mismo rendimiento de onzas de plata por quintal de mena, se requeriría de más azogue.⁷⁸³

La tercera hacienda visitada en el real de Taxco, también ese mismo día 15 de octubre, fue la de Joan Ramírez de Sigura. En ésta hacienda los funcionarios de las minas de Taxco encontraron: un ingenio de moler metales de caballo con el avío y adherente necesarios para la molienda. Encontraron en proceso de amalgamación, 100 quintales de metal incorporados con 117 libras de azogue. Asimismo encontraron 100 quintales de metal en polvo y 400 cargas de metal en piedra. Se le otorgaron 4 quintales de azogue.⁷⁸⁴ En esta información no se menciona el número de mazos con que contaba el ingenio, de donde dependía una mayor o menor capacidad de molienda del metal. A este propietario le otorgaron la misma cantidad de azogue que le dieron al de la anterior hacienda visitada. Aquí podemos apreciar una diferencia en las proporciones de la amalgamación. En la segunda hacienda visitada los 100 quintales de metal en polvo fueron mezclados con 65 libras de azogue. En el caso de esta tercera hacienda visitada, la proporción subió: para 100 quintales de metal en polvo, se necesitaron 117 libras, es decir, 52 libras más de azogue. Por lo tanto, para este propietario minero, terminado el proceso de amalgamación, el costo de la plata extraída sería mayor. Estas variaciones, como veremos, se presentarán en otros ejemplos de las haciendas visitadas, lo que nos indica la existencia de menas con diferentes características que requerían distintos procedimientos para extraer su contenido de plata, con las consecuencias negativas o positivas para sus productores, según fuese el caso.

La cuarta hacienda visitada durante el mismo día 15 de octubre, dentro del perímetro del real de Taxco, fue la de Diego de Mora. En esta hacienda encontraron: un ingenio de moler metales de caballo, con seis mazos, con su avío y adherente necesarios para la molienda. En esta hacienda se consignó

⁷⁸² Marvyn F. Lang. *El monopolio estatal del mercurio...* Op. Cit. p. 216

⁷⁸³ Años después, en 1651, el rendimiento de onzas de plata por quintal de mena habría bajado mucho más: “Los mineros de Pachuca señalaron que con frecuencia llegaban a usar hasta 2 quintales de azogue para producir 100 marcos de plata, o sea el doble de lo que estimaban las reglas oficiales; los de Taxco afirmaron que con 2 quintales no producían más que 90 marcos.” *Ibíd.* p. 217

⁷⁸⁴ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 309 v

que había 30 quintales de metal incorporados con una cantidad de azogue no especificada. Preparados para la amalgamación había 50 quintales de metal en polvo. En el documento quedó consignado que, Diego de Mora, era propietario de 200 quintales de metal en piedra y polvo, los cuales se encontraban en la hacienda de doña Simona en el real de Tenango. Se le otorgaron 4 quintales de azogue.⁷⁸⁵ En esta información se destaca que el ingenio contaba con 6 mazos y no con 8, como en aquellos dos primeros casos. Por tanto, su capacidad de molienda era un poco menor. El informante no manifestó la cantidad de azogue que se había mezclado con los 30 quintales de metal, lo que demuestra que no estaba presente el azoguero de la hacienda pero, como administrador, mencionado en el documento como el declarante, Gabriel Ortiz, debería de haber estado al tanto de cuanto era esa cantidad.

Llama la atención que el propietario de esta hacienda, Diego de Mora, tuviera 200 quintales de metal en otra hacienda, la de doña Simona, en el no tan cercano real de Tenango. Se puede conjeturar que Diego de Mora tuviese una mina en Tenango, y que recientemente hubiera iniciado su producción, o, que el metal que se mencionó en el documento, lo hubiera obtenido por medio del llamado rescate en el mismo real de Tenango. Recordemos que el rescate se refiere a la compra de piedras de metal, con diversas cantidades de plata, a los indios naborías o a otros, quienes lo pudieron haber obtenido por medio del llamado “sistema de partido”, o ilícitamente por robo, y que, debido a la distancia (una legua al real de Tenango⁷⁸⁶) no le convenía a Diego de Mora, trasladarlo hasta su hacienda en el real de Taxco. Lo más seguro era que, debido a su poca capacidad de molienda, con ese ingenio de caballo de 6 mazos, llevaba y traía su mineral desde Tenango para beneficiarlo en su hacienda del real de Taxco, tal como, probablemente, lo hacían otros pequeños propietarios de haciendas. De cualquier modo, al manifestar la posesión de ese metal, aquellos 200 quintales ubicados en otra hacienda que no era la suya, implicaba la necesaria utilización de la parte del azogue recibido en su hacienda del real de Taxco para beneficiar aquél metal declarado que se encontraba en el real de Tenango. Tenemos entonces, la práctica de algunos traslados de metal en piedra hacia el real de Tenango y, luego ya molido, regresaba el metal en polvo al real de Taxco para su amalgamación hasta la obtención de las barras de plata. La amalgamación podría llevarse a cabo, también, en el real de Tenango, lo que implicaría el acarreo o el pago del

⁷⁸⁵ *Ibíd.* F. 309 v -310

⁷⁸⁶ Descripción del Arzobispado de México y otros documentos. Prólogo Luis García Pimentel. México, José Joaquín Terrazas e Hijos Impresores. 1897. P. 176

azogue correspondiente a su beneficio, lo que complicaría un poco más esa operación.

El mismo día 15 de octubre, los funcionarios de las minas de Taxco se dieron tiempo para visitar la quinta hacienda existente en el real de Taxco. Esta pertenecía a Nuño Méndez de Soto. La hacienda poseía un ingenio de moler metales de caballo, con 8 mazos, con su respectivo avío y adherente necesario para la molienda. Se encontraron en su interior 200 quintales de metal en polvo, se supone preparados para la amalgamación. Había también 200 cargas de metal en piedra y mazamorra (piedras más pequeñas). Se declaró que había en existencia 15 libras de azogue. Se le otorgaron a este propietario la cantidad de 3 quintales de azogue.⁷⁸⁷ En esta hacienda se destaca el hecho de que, aún no habían iniciado el proceso de amalgamación pues el azogue, las 15 libras, lo manifestaron por separado. Seguramente estaban esperando la llegada de esos 3 quintales que le otorgaron a Nuño Méndez, para iniciar la mezcla de azogue. Comenzarían, por supuesto, con los 200 quintales de metal en polvo que habían manifestado tener, los cuales se supondrían listos para entrar en el proceso de amalgamación, previa valoración del tipo de mena para utilizar la cantidad de azogue adecuada.

Con estos datos precedentes y algunos que se vierten más adelante, se elaboró el siguiente cuadro:

Haciendas de beneficio en el real de Taxco en 1614⁷⁸⁸

Propietario	Tipo de ingenio y núm. de mazos	Metal en polvo	Cargas ⁷⁸⁹ y quintales de metal en piedra	Metal con Azogue	Azogue otorgado
Joan Domínguez de Mastache	De caballo con 8 mazos	100 Q.	500 cargas		
Miguel Pérez	De caballo con 8 mazos herrados	30 Q.	100 cargas + 50 cargas horneadas	100 Q. con 65 lbs. de azogue	4 Q.
Joan Ramírez	De caballo	100 Q.	400 cargas	100 Q. Con	4 Q.

⁷⁸⁷ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 310

⁷⁸⁸ Ibid. F. 309-310. La información correspondiente a Martín Román se encuentra en la F. 312 v; la correspondiente a Martín de Utrera Ramos en las Fs. 312 v – 313 del documento citado.

⁷⁸⁹ Recordemos que la carga tiene una equivalencia de 3 quintales o de 138 kilogramos, ver la nota 775. Esta distinción fue necesario hacerla, dado que en el documento se mencionan determinadas cantidades de quintales de metal en piedra, mientras que otras cantidades en ese mismo estado del metal se mencionan en cargas, lo cual me pareció necesario aclarar para obtener un poco más de precisión en el cálculo de las cantidades de metal argentífero existente en las haciendas de Taxco en el año de 1614.

de Sigura				117 lbs. de azogue	
Diego de Mora	De caballo con 6 mazos	50 Q. + 200 Q. en Tenango**		30 Q.	4 Q.
Nuño Méndez de Soto	De caballo con 8 mazos	200 Q.	200 cargas	15 lbs. de azogue	3 Q.
Martín Román *	De caballo con 6 mazos	100 Q	500 cargas 100 Q. En Tenango**	170 lbs. De masa de plata	3 Q.
Martín de Utrera Ramos *	De caballo con 8 mazos		120 cargas	80 Q. Con 80 lbs. de azogue. 60 Q. con 40 lbs. De azogue	3.5 Q.
Totales: 7	7 ingenios de caballo con 44 mazos	580 Q. +200 Q. en Tenango	1870 cargas. +100 Q. En Tenango	370 Q. con 302 lbs. de azogue. 15 lbs. De azogue. Y 170 lbs. De masa de plata	21.5 Quintales de azogue

Abreviaturas: Q.= Quintales; lbs.= libras

* Su descripción se encuentra más adelante. **En la hacienda de doña Simona Espínola.

Como se puede apreciar, en el núcleo principal de las minas de Taxco existieron estas siete haciendas de beneficio. Sus propietarios seguramente las tenían lo más cerca posible de las bocaminas, con el fin de ahorrarse el traslado del mineral. En la actualidad no queda ningún vestigio de estas construcciones, ya que seguramente se encontraron ubicadas en la zona que conformaría el núcleo principal del Centro Histórico del Taxco actual.

Podemos conjeturar que dichas haciendas fueron construcciones pequeñas, ajustadas a los espacios disponible para las actividades de molienda, quema del mineral en hornos de reverbero, patios de amalgamación, de lavado y de separación del azogue y la plata por el sistema de la “capellina”, descrita en un capítulo anterior⁷⁹⁰; en algunos casos, debieron contar también con el espacio necesario para los hornos especiales, que se requerían para la afinación de la plata y su final transformación en barras. Para todos estos procesos se necesitaba de personal especializado que regularmente serían indios naborías

⁷⁹⁰ Ver capítulo IV de este trabajo, p. 100-102

y también de peones en cantidades variables que serían, como ya lo hemos visto, en su mayoría, los indios de repartimiento.

Los datos contenidos en la redacción del documento de 1614, por desgracia, no incluyó el número de trabajadores necesarios en una hacienda. Para una aproximación comparativa, contamos con información recabada en los ingenios (haciendas) existentes en la laguna del Potosí, Perú, en el año de 1585. En el documento se dice lo siguiente: “ ‘Al tiempo de la visita que se hizo de estos ingenios por el doctor don Diego de Zúñiga [y] las personas que nombró para que juntamente con él los viesen y visitasen, y le diesen su parecer acerca de los indios que habían menester para el aviamiento de sus moliendas y beneficio conforme a los mazos que tuviesen las cuales se moderaron considerando los indios que forzosamente habían menester, no señalándoles los que les dieran si hubiera cantidad suficiente de indios tan solamente con que pudiesen moler y beneficiar algún metal, y no lo que pudiesen moler el ingenio moliendo y beneficiando [a toda su capacidad], que para esto era menester muchos, sino porque pudiese el señor del ingenio sin indios mingados (se les conoció como contratados, R. E.) sustentar un mediano beneficio. Y así señalaron a un ingenio de dos cabezas con seis mazos en cada una, cincuenta indios, y a un ingenio de una cabeza con diez u ocho, treinta y dos; y a un ingenio de caballos, veinte y dos. Y por el repartimiento, el señor virrey don Martín Enríquez, por no tener más indios, por hacerlo con igualdad repartió a los de dos cabezas a veinte y ocho indios, y a los de una, a veinte y cuatro...’ ”⁷⁹¹

Como se puede ver en el texto de la cita, la cantidad de indios estaba relacionada con la capacidad de molienda del ingenio de la hacienda. En el ejemplo citado, el número de indios necesarios era de 50 para un ingenio de dos cabezas con 6 mazos cada una, sin embargo el entonces virrey del Perú, don Martín Enríquez (quien estuvo gobernando en México durante el periodo 1570-1580), sólo pudo otorgarles 28 indios. A los que tenían un ingenio de una cabeza, les dio 24 de los 32 calculados. El ingenio de caballo, para moler en toda su capacidad, requería de 22 indios y no se mencionó el total realmente otorgado. Con estas cantidades, podemos darnos una idea, más o menos, de la cantidad de trabajadores que requería una hacienda minera que tuviese las características ya anotadas arriba para funcionar a toda su capacidad. En el caso de las haciendas del real de Taxco, arriba mencionadas, todas ellas contaron con ingenios de moler metales, movidos por fuerza animal, por lo tanto, se podría calcular un promedio, de entre 15 y 22

⁷⁹¹ Modesto Bargalló. La amalgamación de los minerales de plata... Op. Cit., p. 209-210

trabajadores para cada una de ellas, sin contar al administrador en algunas y al azoguero. Este último era un trabajador especializado, indispensable para la realización del proceso de amalgamación en las haciendas mineras.

2. Haciendas del real de Cantarranas

Continuando con el documento de las haciendas de beneficio en Taxco, el día 16 de octubre de 1614, el alcalde mayor, don Alonso Guajardo Messia, junto con el escribano público, Francisco de Santiago, se trasladaron a la zona del real de Cantarranas, donde visitaron la hacienda de don Antonio de Estella, la cual estaba ubicada en la rivera del río Cantarranas. En esta hacienda encontraron: un ingenio de agua de moler metales de una cabeza con 5 mazos con su respectivo avío y adherente para la molienda. También registraron que en su interior se encontraban 150 quintales de metal en polvo. En proceso de amalgamación había 20 quintales de metal incorporados con 30 libras de azogue. Se calculó que tenían unos 1400 quintales de metal en polvo y piedra, poco más o menos. Todo ello fue declarado por su propietario don Antonio de Estella. Se le otorgaron 4 quintales de azogue.⁷⁹² Como se puede apreciar, el ingenio de esta hacienda era movido por fuerza hidráulica, lo cual le daba una mayor capacidad para la molienda de metales en un tiempo más corto. Aunque este tipo de construcción resultaba más costosa que un ingenio de caballo, a la larga, era mucho más provechosa pues además de su capacidad de producción, la fuerza que lo moviera no tendría más costo que su conducción y el mantenimiento de su operación. Hay que observar que el número de mazos era menor al de los ingenios de caballo, 6 a 8 mazos, pero con esos 5 mazos la capacidad de molienda del ingenio hidráulico, por su fuerza y continuidad, era mayor.

Al igual que en las haciendas ubicadas en el real de Taxco, en esta hacienda se encontraron diferentes cantidades de metal en polvo, amalgamado con azogue y en piedra. Es decir, estas unidades de producción de plata tenían en común el seguimiento del mismo proceso de beneficio. La diferencia se encontraba en la fuerza que movía el ingenio para la molienda de los minerales, en la cantidad de cabezas de los ingenios y en el número de mazos utilizados de donde dependía, como ya se dijo, su capacidad de producción.

Con el ejemplo citado arriba, una hacienda como ésta para que desarrollara toda su capacidad de producción. Se le calculaban como necesarios la cantidad de 32 trabajadores, en este caso indios de repartimiento y seguramente algunos indios naborías. Esta cantidad de trabajadores utilizados en una hacienda de beneficio del Perú en 1585, coincide, más o menos, con la

⁷⁹² Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 310-310 v.

cantidad declarada por el minero de Taxco, don Francisco Antonio Alemán en su informe del año de 1753. Don Francisco era propietario de la mina llamada “El Camote”, ubicada en el real de Taxco, sobre cuya producción y número de trabajadores dijo lo siguiente: “La cantidad de cargas que salen de la mina al año son mil quinientas. La gente que en ella trabaja son doce barreteros entre día y noche, dos faeneros o limpiadores que se ocupan de sacar el desmonte de la cinta, dos desaguadores, un pepenador, un herrero, un rayador, un capitán; cuyo número componen el de treinta y dos personas, con las que saco de treinta y cinco a cuarenta cargas cada semana.

El número de gente que se ocupa en la hacienda es: ocho molineros, quince repasadores, seis leñeros, un planillero, dos horneros, un masero, un azoguero y un ayudante; que todos hacen el número de treinta y cinco personas.”⁷⁹³

También manifestó, don Francisco, que cada carga le daba un costo de cuatro pesos y que el marco de plata tenía un costo de seis pesos y dos reales; el rendimiento por quintal de metal beneficiado, lo declaró entre una ley de ocho hasta una ley de onza y media por quintal.⁷⁹⁴ Las actividades que realizan esas personas, son las siguientes: los molineros trabajan en la molienda de los minerales. El masero cuida el buen funcionamiento de los morteros. Los horneros se encargan del quemado del mineral, apoyados por los leñeros, quienes acarrear la leña. El azoguero y su ayudante se encargan del procedimiento de la amalgamación de los minerales de plata con el azogue, sal y magistral, y de la final extracción de la plata. El planillero podría ser tomado como el pagador o el administrador. Con estos datos, podemos darnos una idea mucho más aproximada del funcionamiento y de las actividades desarrolladas por los trabajadores en una hacienda con ingenio hidráulico, a partir de la extracción de mineral en una mina en la jurisdicción de Taxco. Recordemos que en general, el proceso de beneficio de los minerales en Taxco, y en otros lugares de la Nueva España, desde la implantación del llamado método de patio en la década de los 60’ del siglo XVI, hasta el siglo XX, registró muy pocos cambios.⁷⁹⁵

La visita continuó ese mismo día, 16 de octubre, en la zona del río Cantarranas. Así llegaron a la hacienda propiedad de Nicolás Ruiz de Valderrama en la que se encontró: un ingenio de agua de moler metales de dos cabezas, cada una con cinco mazos, con su avío y adherente necesario para la

⁷⁹³ Álvaro López Miramontes. Las minas de Nueva España en 1753... Op. Cit., p. 44

⁷⁹⁴ Ibid.

⁷⁹⁵ Recordemos lo que al respecto nos dice Marvyn F. Lang: “...en realidad el método de patio siguió siendo practicado casi como lo inventó Medina hasta el siglo XX.” Ver El monopolio estatal de mercurio en el México colonial... Op. Cit., p. 41

molienda. Se calculó que tenía un total de 3000 quintales de metal en polvo, poco más o menos, según declaró el encargado de esa hacienda, Lorenzo Adame. En proceso de amalgamación se encontraron 150 quintales de metal con azogue incorporado. Había también 150 quintales de metal incorporados con azogue en proceso de lavado. Manifestaron también la existencia de 400 cargas de metal en piedra y mazamorras (piedras pequeñas), poco más o menos. Se le otorgaron a este propietario 8 quintales de azogue.⁷⁹⁶ La capacidad de molienda de un ingenio de dos cabezas era superior a la de una cabeza, por lo que, la existencia de cantidades mayores de metal en esta hacienda es obvia, pero, también nos indica una mayor inversión productiva que a final de cuentas, daba por resultado mayores ganancias para el propietario. Podemos observar también que los 150 quintales de metal amalgamados mencionados en el proceso de lavado, estaban en el paso previo a la separación del azogue y la plata por medio del sistema de la “capellina”. Es decir, este propietario estaba a punto de obtener las tan anheladas barras de plata. De las haciendas visitadas, esta era la más adelantada en el proceso de producción de plata.

De acuerdo con los datos del documento elaborado para las haciendas hidráulicas del Potosí, Perú, los ingenios de dos cabezas requerían de 50 indios, para trabajar a toda su capacidad, pero como mínimo deberían de tener entre 28 y 35 trabajadores, según lo vimos más arriba. Si comparamos las cantidades de metal existe en esta hacienda con la producción de 1500 cargas de metal al año, señalada por el citado minero del siglo XVIII, don Francisco Alemán, tenemos: 1500 cargas, de a 3 quintales por carga, nos dan un total de 4500 quintales. Este propietario de una hacienda del siglo XVII, don Alonso Guajardo, sumadas las cantidades declaradas, podemos observar, que manejaba un total de 5500 quintales de metal, es decir, 1000 quintales más que la cantidad anual declarada por aquél propietario en el Taxco del siglo XVIII. Por tanto, podemos afirmar que la cantidad de trabajadores necesarios para una unidad productiva como la hacienda de don Alonso Guajardo en el real de Cantarranas, requeriría de esos 35 trabajadores descritos en las actividades de la hacienda de don Francisco Alemán.

Los funcionarios siguieron en la zona del real de Cantarranas y visitaron la hacienda de Pedro Martín Domínguez, en la que encontraron: 12 libras de azogue; 100 quintales de metal incorporados con azogue sin mencionar la cantidad de este metal. También había 400 quintales de metal en polvo y piedra. Declaró Pedro Martín que tenía 60 quintales de metal pertenecientes a

⁷⁹⁶ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 310 v.

Joan Ramírez de Sigura (el tercer propietario visitado en su hacienda del real de Taxco, que no mencionó poseer esta cantidad de metal señalada). También declaró Pedro Martín que en la hacienda de doña Simona Espínola tenía 300 quintales de metal en piedra y en las haciendas del Dr. Villanueva, tenía otros 100 quintales de metal en piedra. Se le otorgaron 5 quintales de azogue.⁷⁹⁷ Como se puede observar, en esta hacienda no se mencionó ningún tipo de ingenio, lo que indica que la molienda del mineral, propiedad de Pedro Martín, se hacía en otras instalaciones, como las mencionadas haciendas de doña Simona y las del Dr. Villanueva, las cuales se encontraban en el real de Tenango. Al parecer en esta hacienda, de Pedro Martín Domínguez, sus instalaciones sólo se utilizaban para la amalgamación de los minerales de plata con el azogue vendido por las autoridades. Se podría presumir que este propietario era un especialista en amalgamación, razón por la cual tenía, de momento, en esta hacienda los 60 quintales de metal de Joan Ramírez de Sigura. Además, en el documento se afirma: “...y no haber en la dicha hacienda metal de otra persona...”⁷⁹⁸, lo que denota que podía ser frecuente el hecho de tener diversas cantidades de metal perteneciente a otras personas. Llama la atención que Pedro Martín, llevara a moler su metal desde el real de Cantarranas hasta el real de Tenango, a dos leguas de distancia⁷⁹⁹.

Posiblemente existiera algún propietario de recuas de mulas que ofrecieran ese tipo de servicio, lo cual facilitaría el traslado aunque, se incrementaría el costo de producción de la plata obtenida por Pedro Martín. En el caso de esta hacienda, los trabajadores estarían dedicados a las actividades propias del proceso de amalgamación hasta el desazogado de la plata y su fundición final en barras.

En seguida, ese día 16 de octubre, los funcionarios se trasladaron a visitar la hacienda de Melchor de Ayala, ubicada también en el valle de Cantarranas. En esta hacienda encontraron: un ingenio de caballo de moler metales con 8 mazos, con su avío y adherente necesarios para la molienda. En proceso de amalgamación se encontraron 50 quintales de metal incorporados con azogue. También había 40 quintales de metal incorporado con azogue ya en el proceso de lavado. Finalmente manifestó, Melchor de Ayala, tener 200 quintales de metal en polvo y piedra, poco más o menos. Se le otorgó a este propietario un quintal de azogue.⁸⁰⁰ Como se puede apreciar, en el real de Cantarranas, coexistían las haciendas que utilizaban la fuerza hidráulica con las que

⁷⁹⁷ Ibid. F. 311

⁷⁹⁸ Ibid.

⁷⁹⁹ Distancia mencionada en la Descripción del Arzobispado de México... Op. Cit., p. 170

⁸⁰⁰ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 311

utilizaban la fuerza animal. Por las cantidades de metal manifestadas, podemos inferir que esta era una hacienda pequeña. En esta hacienda, el proceso para la obtención final de la plata, también estaba avanzado con esos 40 quintales ya amalgamados con azogue ya en proceso de lavado.

La quinta hacienda visitada ese día 16 de octubre en el valle de Cantarranas, fue la de Francisco Ruiz de Valderrama en la que se encontró: un ingenio de caballo de moler metales de 8 mazos, con su avío y adherente necesarios para la molienda. Se tenían listos para entrar en el proceso de amalgamación la cantidad de 100 quintales de metal en polvo. Ya en proceso de amalgamación estaban 70 quintales de metal incorporados con 70 libras de azogue. A este propietario le otorgaron 4 quintales de azogue⁸⁰¹. Al parecer esta hacienda era igual que la anterior, de pequeñas dimensiones. Se destaca la cantidad en proporción de azogue amalgamado respecto a la cantidad de metal mencionado: una libra de azogue por cada quintal de metal. Si los otros 100 quintales de metal en polvo eran de la misma calidad, entonces se requeriría mezclarlos con 100 libras de azogue que equivalían a un quintal de este metal. Por tanto, a este propietario le sobrarían 3 quintales de azogue. Este azogue podría guardarlo o venderlo a otros propietarios mineros, pero bajo la consigna de que por cada quintal de azogue otorgado debería de llevar a quintar en su siguiente entrega, 90 marcos de plata por cada uno, lo que darían un total de 270 marcos para ser quintados.⁸⁰² En caso de que no presentara esta cantidad, en la próxima entrega, la cantidad de azogue se le daría en relación sólo a la cantidad de plata quintada, la cual podría ser de un quintal por los 90 marcos de plata extraída de los 170 quintales del total de mena amalgamada hasta ese momento por don Francisco Ruiz.

En el mismo valle de Cantarranas ese día, visitaron la hacienda de Jorge Zerón Saavedra, en la que se encontró: un ingenio de agua de moler metales de una cabeza con 5 mazos, el cual contaba con su avío y adherente necesario

⁸⁰¹ *Ibíd.* F. 311v. Se cuenta con información para saber que en el año de 1603, este propietario se quejó ante el virrey, marqués de Montesclaros, por el comportamiento parcial que tenía el juez repartidor en las minas de Taxco. Para evitar ese comportamiento, se le ordenó al juez repartidor que, "...al tiempo y cuando se hubieren de repartir los indios de vuestro repartimiento, se hallen a él los dos diputados y por lo menos el uno de ellos, para que se haga con más rectitud y que los mineros no reciban agravio..." Fuentes para la historia del trabajo Vol. V...Op. Cit. Doc. CLVIII, p. 155. Se puede constatar que la problemática del repartimiento en las minas de Taxco continuaba y, que algunos propietarios, como Francisco Ruiz, conocían los caminos burocráticos para denunciar irregularidades en el repartimiento de los indios que repercutían en el funcionamiento de sus minas y haciendas. Para el año de 1614, seguramente, este propietario seguiría recibiendo alguna cantidad de indios de repartimiento para el trabajo en esta hacienda de beneficio que aún conservaba.

⁸⁰² Recordemos el cálculo que se hizo para la producción de plata en Taxco, durante el gobierno del virrey marqués de Montesclaros (1603-1607): por cada quintal de azogue distribuido se debería obtener 90 marcos de plata. Marvyn F. Lang. El monopolio estatal del mercurio... Op. Cit., p. 214-215

para la molienda. En proceso de amalgamación se hallaban 60 quintales incorporados con 70 libras de azogue. Preparados para ser mezclados con azogue se tenía la cantidad de 150 quintales de metal en polvo. Para la molienda se encontraban 200 cargas de metal en piedra y mazamorra. Se le otorgaron a este propietario 4 quintales de azogue.⁸⁰³ Vemos aquí que la proporción es un poco mayor en la cantidad de azogue, respecto al número de los quintales de metal y no, como en la hacienda anterior, cuya proporción era de una libra de azogue por quintal de metal. Para 60 quintales de metal necesitó 70 libras de azogue, por lo tanto, para los otros 150 quintales de metal en polvo, en caso de ser igual la calidad del metal, necesitaría mezclarlos con 175.5 libras de azogue. Es decir, aumentaría en 25.5 libras el azogue empleado, por lo que se incrementaría el costo de producción de la plata para Jorge Zerón, en comparación con el rendimiento que tuviera el anterior propietario Francisco Ruiz. Estas discrepancias en los rendimientos de las menas de plata, por las distintas cantidades de azogue utilizado, debió tener efectos muy nocivos para los propietarios mineros, pues la plata era obtenida con una mayor inversión diferenciada en azogue, tiempo de mezclado, etc., mientras que su valor de cambio y pago de derechos e impuestos continuaba igual para todos.⁸⁰⁴

El mismo día 16 de octubre los funcionarios realizaron la séptima visita a las haciendas de ese real, ubicada en el llamado valle de Cantarranas. En este lugar visitaron "...las haciendas de minas que en el dicho valle tienen los herederos de Martín Zerón Saavedra..."⁸⁰⁵, las cuales estaban administradas por Joan de Cabrera. Como se puede apreciar en el encomillado, en el documento se asentó que se visitaron "las haciendas" de estos herederos, en las que encontraron: dos ingenios de agua de moler metales de a una cabeza de 5 mazos cada una, con su avío y adherente necesario para la molienda. Al referirse el documento a "las haciendas", seguramente en cada una de ellas se encontraba un ingenio hidráulico y, puede inferirse que las dos estaban juntas. En una de ellas, se encontraban preparados para la amalgamación 150 quintales de metal en polvo. Para la molienda tenían 800 quintales de metal en piedra y mazamorra. También listos para amalgamarse, se supone en la otra hacienda, tenían 480 quintales de metal en polvo. Para moler dijeron tener

⁸⁰³ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 311 v

⁸⁰⁴ De cada marco de plata que se presentaba para su amonedación se sacaban 68 reales de los cuales se descontaba un real para el rey como derecho de señoreaje y dos reales para 'recompensa y congrua sustentación' de los empleados de la casa de moneda, llamado este derecho de braceaje." Además se le cobraría el impuesto del diezmo y el derecho de fundición, ensaye y marca (1.35 %). Estos pagos alcanzarían un total del 15.26 %. Francisco R. Calderón. Historia económica de la Nueva España... Op. Cit., p. 603-604

⁸⁰⁵ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, F. 312

otros 300 quintales de metal en piedra y mazamorra. Las cantidades de metal mencionadas, pudieron corresponder entonces, por separado, a cada una de las haciendas, por eso mencionaron dos diferentes cantidades de metal en polvo y dos cantidades de metal en piedra y mazamorra. Esa información fue proporcionada por el azoguero de las haciendas, Martín Alonso. Para iniciar el proceso de amalgamación se le otorgaron, 8 quintales de azogue, los cuales se utilizarían en estas dos haciendas y en otra, propiedad de estos herederos de Martín Zerón, que se encontraba ubicada en el real de Tenango.⁸⁰⁶

De la información proporcionada para las haciendas mencionadas, se destaca el hecho de que la familia, es decir, los herederos de Martín Zerón, tenían en propiedad 3 unidades productivas, 2 de ellas en el real de Cantarranas y 1 en el real de Tenango. Sin embargo, ninguno de los propietarios estaba al frente, pues tenían como administrador a Joan de Cabrera quien se encargaba del funcionamiento de las 3 haciendas. Es interesante que se mencione por su nombre, en el documento, a uno de los trabajadores especializados de las haciendas, en este caso, el azoguero Martín Alonso quien proporcionó la información sobre los diferentes estados de los metales existentes en las referidas haciendas. Martín Alonso sería el encargado de calcular la cantidad de azogue que requerían los quintales de metal en polvo que entrarían en el proceso de amalgamación. Posteriormente y con ayuda del azoguero, el administrador, Joan de Cabrera, tendría que organizar el proceso de desazogue hasta su culminación en el vaciado de las barras de plata que se deberían de transportar para marcarlas y pagar los impuestos correspondientes a la Corona y los derechos a la burocracia virreinal que en total ascendían al 15.26 % de cada marco de plata amonedado en 68 reales.⁸⁰⁷

Los funcionarios de Taxco, visitaron también, finalmente, ese mismo día 16 de octubre, la hacienda perteneciente a Bartolomé Frayle Vasocaval, ubicada en el valle de Cantarranas. En esta hacienda encontraron: un ingenio de caballo de 6 mazos con su avío y adherente necesario para molienda. En proceso de amalgamación tenía 40 quintales de metal incorporados con 80 libras de azogue. Preparados para mezclarse con azogue tenía 30 quintales de metal en polvo. Para la molienda poseía 80 cargas de metal en piedra. Se mencionaron, asimismo, 40 cargas de metal en piedra quemada, es decir, pasada por el horno. Este procedimiento se realizaba con algunos tipos de

⁸⁰⁶ *Ibid.*

⁸⁰⁷ Ver la nota 804

minerales para quitarles varias impurezas, como ya lo señalamos arriba. A este propietario se le otorgaron 3 quintales de azogue.⁸⁰⁸

Con esta hacienda, sumaron 4 que se encontraron movidas por fuerza animal, mientras que 6 de ellas funcionaban por medio de la fuerza hidráulica en el real de Cantarranas.

Haciendas en el real de Cantarranas en 1614⁸⁰⁹

Propietario	Tipo de ingenio y núm. de mazos	Metal en polvo	Cargas y quintales de metal en piedra	Metal con azogue	Azogue otorgado
Antonio de Estella	De agua con 1 cabeza de 5 mazos	150 Q. +1400 Q. (y piedra)		20 Q. Con 30 lbs de azogue	4 Q.
Nicolás Ruiz de Valderrama	De agua con 2 cabezas de 5 mazos c/u	3000 Q.	400 cargas	150 Q. +150 Q.	8 Q.
Pedro Martín Domínguez		400 Q. (y piedra) +60 Q.	300 Q. * 100 Q. **	100 Q.	5 Q.
Melchor de Ayala	De caballo con 8 mazos	200 Q. (y piedra)		50 Q. +40 Q.	1 Q.
Francisco Ruiz De Valderrama	De caballo con 8 mazos	100 Q.		70 Q. Con 70 lbs de azogue	4 Q.
Jorge Zerón Saavedra	De agua con 1 cabeza de 5 mazos	150 Q.	200 cargas	60 Q. Con 70 lbs de azogue	4 Q.
Herederos de Martín Zerón (2 haciendas)	Dos de agua con 1 cabeza c/u, de 5 mazos c/u	150 Q. +480 Q. +240 Q. En salmuera	800 Q. +300 Q.		8 Q.
Bartolomé Frayle Vasocaval	De caballo con 6 mazos	30 Q.	80 cargas +40 cargas horneadas	40 Q. Con 80 lbs de azogue	3 Q.
Joan de Cabrera (referido más)	De caballo con 8 mazos	180 Q. (300 Q. En	700 Q.		2.5 Q.

⁸⁰⁸ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7., Fs. 312-312v

⁸⁰⁹ *Ibid.* Fs. 310-312 v. La hacienda de Joan de Cabrera se encuentra en la f. 317v

adelante)		salmuera)***			
Totales: 9	5 de agua con 6 cabezas y 25 mazos. + 4 de caballo con 30 mazos	6840 Q. De metal en polvo y algo en piedra.	720 cargas. +2200 Q. De metal en piedra	490 Q. Con 440 lbs de azogue	39.5 quintales de azogue

Abreviaturas: Q.= Quintales; lbs.= libras. *En la hacienda de Simona Espinola, en Tenango **En las haciendas del doctor Villanueva, en Tenango. ***En la hacienda de los herederos de Martín Zerón en Tenango.

3. Haciendas del real de Tenango

Cuatro días después de haber visitado las haciendas del real de Cantarranas, los funcionarios se dirigieron hacia el real de Tenango. Camino hacia este real, fechado el día 20 de octubre de 1614, todavía en la jurisdicción del real de minas de Taxco, en el documento quedó asentado que el alcalde mayor, Alonso Guajardo Messia, ante el escribano público, Francisco de Santiago, visitó la hacienda de Martín Román en la que se encontró: un ingenio de moler metales de caballo de 6 mazos con su adherente necesario para la molienda. Preparados para la amalgamación tenía 100 quintales de metal en polvo. Para ser molidas en el ingenio contaba con 500 cargas de metal en piedra. Luego de pasar por el proceso de amalgamación habían obtenido 170 libras de masa de plata. El propietario declaró tener 100 quintales de metal en piedra en la hacienda de doña Simona ubicada en el real de Tenango. A este propietario se le otorgaron 3 quintales de azogue.⁸¹⁰

Esta hacienda, la de Martín Román, se encontraba todavía en la jurisdicción del real de Taxco, tal como quedó asentado en el cuadro elaborado más arriba. Lo más seguro fue que, como ya se dijo, la citada hacienda se encontraba en el camino hacia el real de Tenango, porque varias de las visitas fechadas en ese mismo día, 20 de octubre, como se verá, se hicieron en la jurisdicción de este último real. De todas las haciendas visitadas hasta aquí, sólo en ésta se encontró lo que llamaron “masa de plata” (170 libras), la cual se puede decir que estaba en la penúltima fase de su proceso de beneficio antes de ser fundida y vaciada en barras. Llama también la atención que este propietario haya mencionado tener 100 quintales de metal en piedra en la hacienda de doña Simona, en Tenango. Parece ser que la capacidad de molienda de esta hacienda de Martín Román, era poca, por lo se veía en la necesidad de llevar parte de su mineral a molerlo a otra hacienda, como la ya mencionada de doña Simona. Al parecer, ninguna de las 6 haciendas del real de Cantarranas que utilizaba la fuerza hidráulica, se prestaba a

⁸¹⁰ Ibid. F. 312v

realizar ese tipo de trabajo, es decir, moler minerales para otros propietarios, lo que sí se hacía en la hacienda de doña Simona en el real de Tenango.

Camino hacia el real de Tenango, el mismo día 20 de octubre, todavía en la jurisdicción del real de minas de Taxco, los funcionarios visitaron la hacienda de Martín Utreá Ramos, en la que se encontró: un ingenio de moler metales de caballo de 8 mazos con el avío y adherente necesario para la molienda. En proceso de amalgamación tenía 80 quintales de metal incorporados con 80 libras de azogue. También en ese proceso tenía otros 60 quintales de metal incorporados con 40 libras de azogue. Para entrar en la molienda contaba con 120 cargas de metal en piedra. A este propietario “Dieronsele 3 quintales y medio de azogue. 3 quintales, 50 libras.”⁸¹¹ Tal cual aparece en el documento, por lo que se confirma que, 50 libras era el equivalente a medio quintal de azogue. Por lo tanto 100 libras hacían un quintal de azogue. En este caso, se encontraban en proceso de amalgamación 140 quintales de metal mezclados con un total de 120 libras de azogue. El tipo de minerales de plata, como ya se ha mencionado, determinaba la cantidad de azogue en proporción a la cantidad de mineral y a la cantidad de plata que se esperaba obtener. Recordemos que en las minas de Taxco existían minerales de plata con diferente ley y variadas características que implicaba la utilización de azogue en cantidades distintas.

En el caso de ésta hacienda tenemos dos tipos de minerales con características distintas, lo que implicó la utilización de diferentes proporciones de azogue en relación a la cantidad de metal en polvo: 80 quintales de metal por 80 libras de azogue, es decir una libra por cada quintal; para los otros 60 quintales solo se utilizaron 40 libras de azogue y no 60 como estaría en la proporción anterior. Es decir, para beneficiar estos 60 quintales de metal en polvo se requirieron 20 libras menos de azogue. Algunos tipos de minerales se les hacían rendir toda la plata que contenían con menos cantidad de azogue, como en este caso. Sólo el azoguero podía determinar la calidad del metal para calcular la cantidad, más o menos exacta de azogue que se tendría que mezclar en el proceso de amalgamación para que rindiera toda su ley. Con este ejemplo, y otros arriba mencionados, podemos darnos cuenta de que un propietario minero podía estar beneficiando menas de distintas calidades en su misma hacienda, por lo cual, le era muy difícil determinar con precisión las utilidades que definitivamente obtendría al finalizar el proceso de producción de la plata en su hacienda.

Estando ya en el valle del real de Tenango, el mismo día 20 de octubre, los funcionarios visitaron la hacienda propiedad de Sebastián del Arco, en la que se

⁸¹¹ Ibid. Fs 312 v-313

encontró: un ingenio de moler metales de agua con 2 cabezas, una de ellas con 5 mazos con su avío y adherente necesario para la molienda. En proceso de amalgamación estaban 180 quintales de metal incorporados con 230 libras de azogue. Tenía ya listos para la molienda 100 quintales de metal reverberado. Contaba asimismo, con 150 quintales de metal molidos. De las 1000 cargas de metal en piedra que manifestó tener, seguramente varias de ellas tendrían que pasar por el proceso de reverberación con el fin de eliminar algunas impurezas, antes de llevarlas a la molienda. El propietario, Sebastián del Arco, declaró tener 300 libras de azogue “...y que con la dicha cabeza de 5 mazos muele entre día y noche 50 quintales, teniendo gente de servicio y para que de ello conste se asentó por auto.”⁸¹² A este propietario se le otorgaron 6 quintales de azogue. De la información consignada por los funcionarios, se destaca lo declarado por el propietario, Sebastián del Arco, sobre la capacidad de molienda de “una cabeza de 5 mazos” movida por fuerza hidráulica de día y de noche: con “gente de servicio” (indios de repartimiento) podía moler 50 quintales de metal entre día y noche. Desafortunadamente no menciona el número de la llamada “gente de servicio”, pero se confirma que, para el funcionamiento de los ingenios, en particular para la molienda de metales, en ésta y en las demás haciendas, esa “gente de servicio” era imprescindible. Como vimos más arriba, necesitaría unos 32 indios⁸¹³ para que moliera entre día y noche esos mencionados 50 quintales de metal, lo que equivaldría a moler en una semana de seis días, unos 300 quintales o 100 cargas de metal.

El mismo día 20 de octubre, en el real de Tenango, los funcionarios visitaron la hacienda de doña Ana Zapata, administrada por Lorenzo Machado, en la que se encontró: un ingenio de agua de moler metales de una cabeza con 5 mazos, con su avío y adherente necesario para la molienda. En amalgamación estaban 100 quintales de metal incorporados con 120 libras de azogue. Contaba con 200 quintales de metal en salmuera y, otros 200 quintales de metal en polvo. Para la molienda tenía 1000 cargas de metal en piedra. Declaró el administrador, Lorenzo Machado, que entre día y noche la cabeza del ingenio de agua, con sus 5 mazos, molía 30 quintales de metal. Se le otorgaron 6 quintales de azogue.⁸¹⁴ En este caso, a diferencia de la anterior hacienda, la capacidad de molienda, con parecidas instalaciones, era menor en 20 quintales, lo que significaba un 40% menos. Esta diferencia es muy alta, pero puede conjeturarse que en el primer caso, la hacienda estaba al cargo directo de su dueño, Sebastián del Arco quien

⁸¹² Ibid. F. 313

⁸¹³ Ver p. 349 de este capítulo.

⁸¹⁴ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 313v.

manifestó utilizar sólo una cabeza de las dos con las que contaba su “ingenio”. En cambio, la hacienda de doña Ana Zapata con su “ingenio” de una cabeza era administrada por Lorenzo Machado, lo cual podría influir e incluso pudo ser determinante para la obtención de esa menor capacidad productiva. También podría pensarse en una menor experiencia en el manejo de los ingenios hidráulicos e incluso, en la incapacidad para el manejo de la misma “gente de servicio”, la cual tenía que poner las piedras de metal, cernirlas y quitar el polvo ya molido del lugar donde se encontraba la cabeza y sus respectivos mazos. De las condiciones en las que laboraban los trabajadores en estas tareas mencionadas, tenemos la siguiente referencia: “ ‘Es tanto el polvo que sale del mortero y cedazos, que los que allí trabajan tienen tapadas las narices con algodón o lana, y puestas en las bocas unas bolsillas para no tragar con el resuello aquél polvo, que por ser de varios metales es muy dañino.’ ”⁸¹⁵ De ahí la resistencia de algunos indios para trabajar en las haciendas. Por lo demás, la rapidez con la cual se efectuara esta tarea de molienda debía de ser determinante para lograr una mayor cantidad de metal molido durante la también mencionada jornada de “día y noche”.

Nuevamente en el valle del real de Tenango, el mismo día 20 de octubre, los funcionarios de Taxco visitaron la hacienda de doña Simona Espínola, la cual estaba administrada por Gabriel Ortiz. En esta hacienda se encontró lo siguiente: dos ingenios de agua de moler metales de una cabeza con 5 mazos cada una, la rueda de uno de los ingenios aderezándose y los dos con su avío y adherente necesario para la molienda. Para ser molidos se encontraban 400 quintales de metal en piedra. En proceso de amalgamación había 100 quintales de metal incorporados con 200 libras de azogue. Se tenían ya 100 quintales de metal reverberados, otros 150 quintales de metal molidos y 50 quintales de metal se encontraban cernidos. Había también 1000 cargas de metal en piedra. Declaró el administrador, Gabriel Ortiz, que tenía 12 quintales de azogue y “...que muele entre día y noche teniendo avío de gente, cincuenta quintales...”⁸¹⁶ Como se puede apreciar, nuevamente se menciona lo imprescindible, el “avío de gente”, para moler entre día y noche 50 quintales de metal.

Considerando que se trataba de dos ingenios, podemos decir que la molienda en una hacienda con un ingenio hidráulico de 1 cabeza con 5 mazos era, en promedio, de 25 a 30 quintales de metal, con excepción de la molienda realizada en la hacienda de Sebastián del Arco. Por supuesto, todo ese trabajo requería del

⁸¹⁵ Brígida Von Mentz. Trabajo, sujeción y libertad en le centro de la Nueva España. Esclavos, aprendices, campesinos y operarios manufactureros, siglos XVI a XVIII. México, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, 1999. P. 203.

⁸¹⁶ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 313 v-314

auxilio de los indios de repartimiento asalariados y de algunos naborías. Por lo que respecta a la molienda de metal ajeno, en el documento no se encontró asentado que existieran algunas cantidades de metal pertenecientes a otras personas, tal como lo manifestaron más arriba, Diego de Mora con 200 quintales de metal en piedra y Martín Román con otros 100 quintales de metal en piedra, los dos propietarios de haciendas en el real de Taxco y quienes habían declarado tener esas cantidades de metal en esta hacienda. Asimismo, no se mencionó a Pedro Martín Domínguez, propietario en el real de Cantarranas, quien también había manifestado tener en la hacienda de doña Simona 300 quintales de metal en piedra. No se sabe si esas omisiones tuvieron alguna repercusión posterior; o tal vez, esas cantidades mencionadas que hacían un total de 600 quintales (200 cargas según la equivalencia arriba indicada), las hayan integrado en las 1000 cargas de metal en piedra ya declaradas por el administrador de esta hacienda, Gabriel Ortiz. Lo que si podemos confirmar es la gran capacidad de producción de esta hacienda.

De regreso al real de Tenango, el mismo día 20 de octubre, los funcionarios visitaron la hacienda de Martín de Chavarrieta, la cual estaba arrendada por Francisco Álvarez y Diego de Oliver. En esta hacienda se encontró: un ingenio de agua de moler metales con una cabeza de 5 mazos, con su avío y adherente necesario para la molienda. Los arrendatarios manifestaron tener 550 quintales de metal reverberados y 200 quintales de metal en polvo. Se les otorgaron 10 quintales de azogue.⁸¹⁷ Esta cantidad de azogue es bastante grande, si consideramos las cantidades de metal manifestadas. En comparación, por ejemplo, con la hacienda de doña Ana Zapata, a quien se le otorgaron sólo 6 quintales de azogue, habiendo manifestado tener 400 quintales preparados para la amalgamación, más otras 1000 cargas de metal en piedra. Aunque debemos recordar que la asignación del azogue no estaba relacionada con la cantidad de metal a beneficiar en la hacienda sino con la cantidad presentada a quintar en su última entrega.

Como se puede constatar en este caso, las haciendas como unidades productivas podían ser arrendadas. Los indios de servicio (de repartimiento), seguramente seguirían asignados al dueño pero utilizados por los arrendatarios.⁸¹⁸ No conocemos el monto ni las condiciones del arrendamiento,

⁸¹⁷ Ibid. F. 314-314 v

⁸¹⁸ En un documento fechado el 27 de marzo de 1619, se admite que los indios de repartimiento asignados al propietario de una hacienda de minas en "Guautla", Pedro de Ysaguirre, se le sigan otorgando a su arrendador Alonso Martel, a pesar de haber sido acusado de hacerles muchos daños. Ver Silvio Zavala. El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1600-1635. T. V, primera parte. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1990. P. 261

pero, de seguro existía un documento de por medio con reconocimiento de las autoridades virreinales en turno y con los derechos y obligaciones que corresponderían a cada uno de los contratantes. Podemos decir que el hecho de arrendar una unidad productiva, como esta hacienda de beneficio, era porque se preconcebía que compensaba esa inversión al originar unas buenas utilidades. En este caso, por la proporción de azogue otorgado podemos deducir que la producción anterior al año de 1614, había sido bastante buena. No sabemos si la anterior producción de plata en esta hacienda la hizo el propietario o sus ahora arrendadores. Recordemos que, para el otorgamiento de esos 10 quintales de azogue, los poseedores de la hacienda, ya sea el propietario o sus arrendadores, debieron de haber presentado a la caja Real 900 marcos de plata, extraídos de 1800 quintales de mineral, con una ley de 4 onzas por quintal, según la proporción aceptada para las minas de Taxco.⁸¹⁹ Para la fecha de la visita, los arrendatarios de esta hacienda apenas contaban con 750 quintales de metal, ni siquiera la mitad de la cantidad de metal presentada ante las autoridades en la ocasión anterior.

En seguida se visitó la hacienda propiedad de Domingo de Sámano, en la que se indicó que Francisco Álvarez (uno de los arrendatarios de la hacienda de Chavarrieta arriba mencionada), tenía un ingenios de caballo y además declaró tener 100 quintales de metal en piedra. Se dijo asimismo que Domingo de Sámano tenía 100 quintales de metal en polvo y piedra. Y que Martín de Chavarrieta (el mismo que había arrendado su hacienda) tenía, en esta de Sámano, 200 quintales de metal en mazamorra (piedras pequeñas). Francisco Álvarez declaró tener, él y su compañero Martín, 40 libras de azogue. Por su parte, Domingo de Sámano declaró tener 50 libras de azogue. Le otorgaron a Domingo de Sámano un quintal y 50 libras más de azogue.⁸²⁰

En esta hacienda podemos ver una especie de sociedad, en la cual el propietario, Domingo de Sámano puso el espacio de su hacienda, en tanto que Francisco Álvarez puso un ingenio de caballo. Al parecer, Álvarez estaba asociado a su vez, en esta hacienda, también con Martín de Chavarrieta (su arrendador arriba), pues se dice en el documento que juntos tenían las 40 libras de azogue, en tanto que el propietario Sámano tenía 50 libras. En el documento consta que el quintal y medio de azogue se le otorgó al dueño de la hacienda, es decir, a Sámano. Posiblemente cuando se iniciara el proceso de amalgamación, Sámano podía venderles un poco del azogue que se encontraba en su poder, en caso de que ello fuese necesario, pero con la consecuencia de que él sería el

⁸¹⁹ Ver la nota 777

⁸²⁰ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 314v

responsable, en la próxima entrega, de presentar a quintar el número de marcos de plata que se calculaba obtener con la cantidad de azogue asignada (1.5). En esa próxima entrega a la Caja Real, Sámano debería de llevar entonces, como mínimo 135 marcos de plata, derivados del cálculo de 90 marcos de plata por quintal de azogue otorgado. Interesa destacar las relaciones establecidas entre algunos propietarios de haciendas quienes, en ocasiones llegaban a compartir espacios, inversiones y gastos con tal de conseguir alguna ganancia. Estos podrían ser lo que llamaríamos pequeños propietarios mineros en Taxco.

Para finalizar ese día 20 de octubre, luego de visitar 7 haciendas, los funcionarios de las minas de Taxco, llegaron en el mismo valle de Tenango a las haciendas propiedad del doctor Luis de Villanueva Zapata. Estas haciendas, según consta en el documento, eran administradas por Nicolás Arroyo. En las haciendas se encontraron: 2 ingenios de agua de moler metales, cada uno de dos cabezas, aviados con todo lo necesario para la molienda de metales. En proceso de amalgamación se encontraron 200 quintales de metal incorporados con 300 libras de azogue. Tenían 200 quintales de metal en polvo; 200 quintales de metal reverberados y 800 cargas de metal en piedra y mazamorra. En la otra hacienda no lejos de ahí, se supone que estaban separadas, encontraron que en proceso de amalgamación, tenían 200 quintales de metal incorporados con 250 libras de azogue. Tenían también 100 quintales de metal reverberado, más 100 quintales de metal en piedra y otros 100 quintales de metal en piedra quemada. “Todo lo cual declaró con juramento Joanes de Licoya, azoguero de las dichas haciendas.” Se les otorgaron 12 quintales de azogue.⁸²¹

Con esta visita, los funcionarios completaron su recorrido por 9 haciendas, 7 de ellas ubicadas en el real de Tenango. Estas dos últimas, las del propietario Dr. Luis de Villanueva Zapata, como se puede apreciar eran de las más importantes, en términos de su capacidad productiva, pues utilizaban la fuerza hidráulica en sus 2 ingenios de 2 cabezas cada uno. Una ventaja que tenía este propietario era el hecho de tener un buen administrador, Nicolás Arroyo, y que contara con una sola persona al cargo del arte de la azoguería en sus dos unidades productivas, como en este caso lo estaba Joanes de Licoya. Podemos apreciar, asimismo, la existencia de metales con calidades distintas y con ciertas cantidades de impurezas que implicaban la necesidad de utilizar los llamados hornos de reverbero. Vimos, por ejemplo que 200 quintales de metal tenían que ser amalgamados con 300 libras de azogue, mientras que en la otra hacienda de este mismo propietario se indicó que otros 200 quintales de metal estaban

⁸²¹ *Ibid.* Fs. 314v-315

amalgamados sólo con 250 libras de azogue, es decir con 50 libras menos. Además, en las dos haciendas nos proporcionaron datos sobre cantidades diferentes de metal ya reverberados, lo que nos confirma la existencia de impurezas en el tipo de metal que en estas haciendas se estaba beneficiando.

Para esta época, el propietario de estas haciendas, el Dr. Luis de Villanueva Zapata, continuaba siendo un prominente personaje vinculado con la alta burocracia del gobierno virreinal de la Nueva España. Se tiene una referencia indicativa de que muchos años atrás, en 1565, se encontraba como juez de la Real Audiencia y con ese carácter recibió 12 cargas de hierba cada día para su caballo y 2 indios⁸²². En efecto, el Dr. Villanueva Zapata fungía juez de la Audiencia desde el año de 1560, aunque fue suspendido dos veces por “conducta impropia”, pero gozó del favor real y, desde 1582 no se volvió a tener quejas graves sobre su conducta.⁸²³ Así las cosas, el virrey, don Luis de Velasco, el segundo, el 4 de febrero de 1592, firmó su nombramiento oficial como asesor del Juzgado General de Indios, con un salario adicional de “mil pesos de minas”, que en pesos de plata, los cuales circulaban en ese tiempo y equivalían a la cantidad de 1 654 pesos, 3 reales y 4 tomines.⁸²⁴ En julio del año de 1599, en un documento firmado por el conde de Monterrey, se encuentra al Dr. Villanueva Zapata comisionado para realizar una visita oficial a los obrajes de las ciudades de Los Ángeles, Tlaxcala y otras partes circunvecinas.⁸²⁵ Todavía aparecerá como asesor del virrey, marqués de Guadalcázar, en un documento del 14 de

⁸²² Silvio Zavala. El Servicio personal de los indios en la Nueva España. 1550-1575. T. II, México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985. P. 409

⁸²³ Se cuenta con un documento, firmado por el virrey Velasco, el segundo, del 12 de octubre de 1591, por el cual se le completaron 26 indios de repartimiento para trabajar en sus haciendas. Archivo General de la Nación. Ramo Indios. Vol. 6 (segunda parte). Exp. 70. Fs. 15v-16. con esta referencia, se presupone una cierta cercanía e influencia de este personaje entre las autoridades virreinales y en particular con el virrey Velasco, el segundo.

⁸²⁴ Woodrow Borah. El Juzgado General de indios en la Nueva España. Juan José Utrilla (traduc.). México, F.C.E., 1996. P.107-108. Don Luis Villanueva Zapata, era “Doctor en derecho además de ‘licenciado’, conocía bien la ley; asimismo, gracias a su larga residencia y servicio en México, estaba al corriente de los problemas indios.” *Ibíd.* Sin embargo, en un papel anónimo, titulado “Vejaciones que sufren los naturales de la Nueva España”, sin fecha, pero que parece contemporáneo del gobierno del conde de Monterrey a finales del siglo XVI, se dice de él lo siguiente: “El doctor Luis de Villanueva Zapata fue asesor de los indios y es [enemigo de los indios] lo mismo que el licenciado Valdés. La Audiencia dicha (Juzgado de los indios) es para consumir a los indios y nunca alcanzar justicia”. Citado por Silvio Zavala en El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1576-1599. T. III. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1987. P. 82 y 85

⁸²⁵ *Ibíd.* P. 435. En el pueblo de “Tepustlán” se presentó un problema derivado del nombramiento de su gobernador y del pago del rezago de sus tributos, “El virrey lo mandó remitir al doctor Luis de Villanueva Zapata, su asesor general del Juzgado de indios, y también una información hecha ante el alcalde mayor de las minas de Tasco en razón del servicio que a ellas dan los dichos naturales, para que sobre todo diese su parecer.” Este mandamiento fue del 29 de febrero de 1616, por el virrey marqués de Guadalcázar. Silvio Zavala. El servicio personal de los indios... T. V... Op. Cit., p. 252.

febrero de 1620.⁸²⁶ Seguramente todavía, para esta fecha, seguiría contando con los ingresos provenientes de sus haciendas en el real de Tenango, jurisdicción de las minas de Taxco.

Ahora bien, relacionado con el trabajo en la actividad minera, en un mandamiento del virrey don Luis de Velasco, el segundo, fechado en México el día 9 de mayo de 1611, se asentó lo siguiente: "...que el doctor Luis de Villanueva Zapata le ha hecho relación que de algunos años a esta parte se ha introducido entre los mineros de este reino sonsacarse y hurtarse los unos a los otros los indios lavorios que tienen en sus cuadrillas para sacar los metales y hacer otros beneficios de ellos... Aunque el gobierno ha proveído muchos mandamientos para remediar este daño, no sido posible lograrlo...pidiendo al virrey Velasco mandase... (que) el juez de las minas de Tasco lo sea de Zaqualpa y los otros reales de minas, y el de Zaqualpa lo sea de Tasco, y así los unos y los otros..." La idea era que el indio sonsacado no pudiera huir del minero defraudado y que debería de regresar a cumplir con su trabajo con el propietario que lo hubiese contratado primero. El virrey Velasco añadió a la petición del Dr. Villanueva Zapata que, el indio pudiera escoger otro amo previo acuerdo con el juez que conociera el caso, pero eso sí en cualquiera de los distritos mineros.⁸²⁷ Es decir, se le daba al indio la oportunidad de decidir con quién trabajar.

Como se puede observar, el problema del sonsaque de los indios todavía permanecía, a pesar de que ya había sido atendido en las minas de Taxco por el Dr. Lope de Miranda con su 3ª ordenanza desde el año de 1575.⁸²⁸ Se puede decir que esa práctica había subsistido, por la persistencia de las mismas condiciones que la generaron: la falta de trabajadores y la débil aplicación de las ordenanzas. Seguramente, las haciendas del Dr. Villanueva Zapata en el real de Tenango, también se vieron afectadas por la práctica del sonsaque de sus indios naborías, en detrimento de su producción de plata con lo que se afectaba negativamente sus ingresos. A pesar de todo ello, las haciendas del Dr. Villanueva Zapata, según lo vimos en el documento de las visitas de 1614, mantenían un adecuado funcionamiento que le generaban unas buenas ganancias, adicionales a las que ganaba como asesor de los virreyes. Por ello, podemos confirmar que el virrey don Luis de Velasco, el segundo, se hospedó en alguna de las propiedades que el Dr. Villanueva Zapata tenía en Taxco, a finales del año de 1609. Esta deferencia para con el virrey, le otorgaría al Dr.

⁸²⁶ *Ibid.* T. V, segunda parte, 1600-1635. P. 1228

⁸²⁷ *Ibid.* T. V, primera parte, 1600-1635, p. 248-249.

⁸²⁸ Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España. T. I, 1575-1576. Silvio Zavala y María Castelo (Recopiladores). México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero, 1980. p. 31

Villanueva Zapata, una excelente relación con la persona de mayor poder en el virreinato de la Nueva España.

Continuando con el documento de las visitas a las haciendas bajo la jurisdicción de las minas de Taxco, el día 21 de octubre de 1614, seguramente luego de haber descansado en alguna casa de Tenango (tal vez en alguna de las propiedades del Dr. Villanueva Zapata), los funcionarios de Taxco retomaron su recorrido por el valle de este real. La primera hacienda visitada ese día 21 de octubre, fue la de los herederos de Martín Zerón, la cual estaba administrada por Joan de Cabrera. En ésta hacienda se encontró: un ingenio de agua de moler metales de dos cabezas, una armada con 5 mazos con el avío necesario para la molienda de metal. En proceso de amalgamación se encontraron 100 quintales de metal incorporados con 150 libras de azogue. Para ser mezclados con azogue tenían 500 quintales de metal en polvo. Había otros 100 quintales de metal que ya estaba reverberado, más 400 cargas de metal en piedra y mazamorra. De acuerdo con el documento, el administrador Joan de Cabrera tenía en esta hacienda 300 quintales de metal en agua y “salecillos para beneficiar”. Por último, se dijo asimismo, “...que no hay más azogue y que se molerán entre día y noche treinta y cinco quintales poco más o menos, lo cual declaró Martín Alonso que se halló en la dicha hacienda y para que conste se asentó por auto.”⁸²⁹ A esta hacienda no se le entregó ninguna cantidad de azogue, porque ya se les había otorgado antes en el real de Cantarranas. Como se ha visto en más de dos ejemplos, la molienda en algunas de las haciendas que eran movidas por fuerza hidráulica, era un trabajo que se ejecutaba de día y de noche. En este caso, el declarante, Martín Alonso, seguramente era el encargado de la molienda y también de la mezcla de los minerales y el azogue. En esta hacienda, durante la jornada “entre día y noche” se alcanzaban a moler hasta 35 quintales. Lo que no sabemos es, si esa cantidad se molía utilizando las dos cabezas del ingenio hidráulico, o sólo una de ellas con sus respectivos 5 mazos.

Por otro lado, se destaca el hecho de que el propietario de una hacienda en el real de Cantarranas, ya mencionada en el cuadro correspondiente, fuese al mismo tiempo administrador de las haciendas de los herederos de Martín Zerón. Como veremos más adelante, al cargo de la hacienda propiedad de Joan de Cabrera, en Cantarranas, estaba su hijo del mismo nombre, solo que para diferenciarlo se le anotó en el documento con el agregado de “el mozo”, lo que significaba que era el primogénito. En este caso, si se consignó la cantidad de metal, los 300 quintales en salmuera, que Joan de Cabrera “el mozo” tendría que reportar a su vez, en la hacienda propiedad de su padre en el real de Cantarranas.

⁸²⁹ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 315-315v

Es decir, antes de que los funcionarios de Taxco llegaran a su hacienda de Cantarranas, la cual visitarían, como veremos más adelante, cuando hicieran su recorrido hacia las haciendas de la zona del pueblo de Acamixtla; Joan de Cabrera se adelantó y manifestó ser el propietario de esos 300 quintales de metal en agua y “salecillos”. Aquí podemos apreciar un cierto temor de Joan de Cabrera de ser descubierto como poseedor de cierta cantidad de metal no manifestada a los funcionarios reales. Con ello, posiblemente evadía algunas sanciones aplicables a los defraudadores, de las cuales, si alguna vez se aplicaron, no tenemos constancia.

Ese mismo día, 21 de octubre se realizó la visita a la hacienda de Francisco de la Cruz en el valle de Tenango, en la cual se encontró: un ingenio de agua de dos cabezas con 5 mazos, con su avío y adherente necesarios para la molienda de metal. Se encontraron allí 500 quintales de metal, poco más o menos, ya reverberados. También contaba este propietario con otros 1000 quintales de metal en piedra y polvo. Francisco de la Cruz declaró tener un quintal de azogue. Se le otorgaron para el proceso de amalgamación 4 quintales más de azogue.⁸³⁰

En esta misma hacienda, Pedro Sarmiento declaró tener arrendada una cabeza de este ingenio y, además, manifestó tener 300 quintales de metal en piedra. Se le otorgó a Pedro Sarmiento, un quintal de azogue.⁸³¹ En esta hacienda se destaca la existencia de un arrendatario, Pedro Sarmiento, quien alquilaba una cabeza del ingenio, la cual era utilizada de manera independiente de la otra cabeza, manejada por el propietario de la hacienda, Francisco de la Cruz. Al parecer, este caso no era extraordinario, puesto que los funcionarios de Taxco les otorgaron a cada uno azogue por separado: un quintal a Sarmiento y 4 al propietario de la hacienda, Francisco de la Cruz.

Resulta interesante pensar en la forma de organización del trabajo de los peones en un ingenio cuyas cabezas eran movidas por la misma corriente de agua, en el mismo espacio, pero que su molienda era propiedad de diferentes dueños. Aquí se juntarían varios indios trabajando para uno y otro propietario, posiblemente con diferente ritmo de trabajo y con distinto rendimiento. La cantidad de azogue mencionada para cada productor propietario y la cantidad de menas de plata, nos da una idea de la diferencia entre uno y otro. Mientras el arrendador, Sarmiento, manifestó tener solo 300 quintales, el dueño del ingenio, Francisco de la Cruz tenía 1500 quintales de metal.

Siguiendo en el valle de Tenango, el 21 de octubre los funcionarios visitaron las haciendas de los herederos del famoso personaje don Luis de Castilla, las

⁸³⁰ *Ibid.* F. 315v

⁸³¹ *Ibid.*

cuales eran administradas por Joan de Landa. En estas haciendas se encontraron: dos ingenios de agua de moler metales en activo, uno de dos cabezas con 5 mazos cada una, y el otro de dos cabezas, una de ellas armada con 5 mazos. Joan de Landa declaró que había 500 quintales de metal en polvillo poco más o menos. También tenían 1500 quintales de metal en piedra poco más o menos y 400 quintales de metal en polvo reverberados. Aunque manifestados de corrido en el documento, las siguientes cantidades debieron estar físicamente en la otra hacienda: para amalgamación se tenían 100 quintales de metal en polvo. Para molienda 1000 quintales de metal en piedra. En proceso de amalgamación estaban 360 quintales de metal incorporados con 540 libras de azogue. También tenían 150 quintales de metal en sal, según lo declaró el administrador Joan de Landa. Se les otorgaron para las dos haciendas 15 quintales de azogue.⁸³²

Tomando en cuenta las cantidades mencionadas de metal en sus distintas formas (en polvo, reverberado, en piedra, en sal y en amalgamación), contando con dos ingenios, cada uno de dos cabezas y la cantidad de azogue otorgada (15 quintales) se puede afirmar que estas eran las haciendas más productivas e importantes dentro de la jurisdicción de las minas de Taxco.⁸³³ Esto era así desde la llegada de don Luis de Castilla a Taxco. Recordemos lo que de él nos dijo don Manuel Toussaint: “Con la primera gran bonanza de las minas de Tasco parece relacionarse el nombre de un noble caballero español: don Luis de Castilla...(quien) ‘Sustentó gran casa, porque lo era como de un gran señor, muchos caballos, criados, armas, gente y acompañamiento, con tanta grandeza, que lucía tanto como casa muy grande de algún grande; y fue tanta la riqueza que tuvo de aquella mina de Tasco, que pudo hacer toda esta muestra conforme a su corazón y deseos, porque hasta los vasos serviles de cocina y otros servicios eran de una fina pasta de plata y dio más en esta vida a pobres y hidalgos, que un rey muy liberal pudiera dar’...A mayor abundamiento, se sabe que el año de 1542 fue designado Alcalde Mayor de Tasco; así pues, esta época debe haber coincidido con el trabajo de su mina y la primera gran bonanza de Tasco...”⁸³⁴ En efecto, Luis de Castilla fue designado Alcalde Mayor de las minas de Taxco

⁸³² *Ibíd.* F. 316

⁸³³ Estas haciendas habían sido reparadas desde hacía muchos años, según consta en un documento en el que se dijo lo siguiente: “Hago saber a vos el alcalde mayor de las minas de Taxco que don Luis de Castilla me ha hecho relación que tiene en las dicha minas, haciendas gruesas de muchos metales las cuales pretende repartir entre sus hijos, y para ponerlas en buen estado y disposición tiene necesidad de repararlas y hacer los aderezos necesarios a su avío, y para este efecto me pidió le mandase dar indios en la cantidad que baste para que con brevedad pueda cubrir las casas, y hacer lo demás que fuere importante, y por mi visto por la presente os mando que proveáis y déis orden cómo socorráis al dicho don Luis de Castilla con indios para el dicho efecto con que les pague su trabajo y haga buen tratamiento.” Archivo General de la Nación. Ramo Indios. Vol. 2 Exp. 519, fs. 120-120v

⁸³⁴ Manuel Toussaint. Tasco. Su historia, sus monumentos, características actuales y posibilidades turísticas. México, Editorial Cultura, 1931. P. 32

en el año de 1542 y además, recibió una caballería en Tenango.⁸³⁵ Con estos datos podemos decir que las haciendas de los herederos de don Luis de Castilla, además de ser las más productivas eran también de las más antiguas en el real de Tenango.

El mismo día 21 de octubre, los funcionarios de Taxco visitaron la hacienda de Francisco Méndez en el valle de Tenango, en la cual se encontró: un ingenio de agua de moler metales con una cabeza de 5 mazos, con el avío y adherente necesarios para la molienda. En proceso de amalgamación había 100 quintales de metal incorporados con 150 libras de azogue y declaró el Sr. Méndez tener por todo, 200 libras de azogue. Tenía, también, 300 quintales de metal en polvo, más otros 200 quintales de metal en piedra y 150 quintales más de metal reverberado. También manifestó que era propietario de 300 quintales de metal en polvo que se hallaron en la hacienda de Francisco de la Cruz (aquel propietario que arrendaba una cabeza de su ingenio). Se le otorgaron 6 quintales de azogue.⁸³⁶ Sobre la cuestión del azogue, podemos ver que la declaración asentada no fue muy clara, porque se podía entender que, además de las 150 libras de azogue que ya se encontraban en amalgamación, tenía otras 200 libras. Creo que lo correcto es, que por todo el azogue que había en la hacienda eran 200 libras, lo cual quería decir, 150 libras en amalgamación y otras 50 en especie lo que dio un total de 200 libras. En relación a esos 300 quintales de metal en polvo que según declaró que se encontraban en la hacienda de Francisco de la Cruz, citada más arriba, como ya se vio no fueron manifestados en la hacienda de este último propietario, lo que puede tomarse como una omisión del declarante en aquella hacienda, sin que sepamos si tal omisión tuvo o no alguna repercusión.

En el valle de Tenango, todavía durante el día 21 de octubre, se visitó la hacienda de Bartolomé Pereyra, en la que se encontró: un ingenio de agua de moler metales con una cabeza de 5 mazos, con el avío y adherente necesarios para la molienda. En proceso de amalgamación se encontraron 120 quintales de metal incorporados con 187 libras de azogue. Aquí sí se manifestó claramente que el propietario tenía aparte otras 30 libras más de azogue. Según declaró, también tenía 100 quintales de metal en sal y otros 400 quintales de metal en piedra. No se le otorgó ninguna cantidad de azogue.⁸³⁷ En este caso, la expresión del escribano público, Francisco de Santiago, fue más clara al redactar esta parte

⁸³⁵ Archivo General de la Nación. Ramo Mercedes, año de 1542, vol. 1, exp. 320, f. 148 y el otorgamiento de una caballería en Ramo Mercedes, año de 1542, Vol. 1, exp. 297, f. 138

⁸³⁶ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 316v

⁸³⁷ *Ibid.* Fs. 316v-317

del documento en el que se asentó la existencia de esas 30 libras más de azogue, propiedad de Bartolomé Pereyra. Al parecer el adeudo anterior de este personaje, impidió que le otorgaran alguna cantidad de azogue para el beneficio de sus metales.

La última hacienda que visitaron los funcionarios el día 21 de octubre en el real de Tenango fue la de don Gaspar del Águila, en la cual se encontró: un ingenio de agua de moler metales de dos cabezas, una armada con 5 mazos con el avío y adherente necesarios para la molienda. En proceso de amalgamación se encontraron 200 quintales de metal incorporados con 320 libras de azogue. El propietario declaró tener 100 quintales de metal en sal. También tenía 500 quintales de metal en polvo y 1000 quintales más de metal en piedra. No se le dio ninguna cantidad de azogue.⁸³⁸

En estos dos últimos casos, llama la atención que no se les otorgara ninguna cantidad de azogue, posiblemente porque, como ya se dijo, se encontraban endeudados por azogue consumido anteriormente. La pregunta sería ¿Cómo conseguirían el azogue que les faltaba para beneficiar todo el metal que ya tenían preparado para amalgamarlo, considerando que legalmente sólo el alcalde mayor podía proporcionárselos? Tal vez algún otro propietario minero o, a través de algún préstamo pudieran pagar la deuda y recibir alguna cantidad de azogue. El problema se presentaba como grave, porque, según se sabe, “...el mineral ya extraído y no beneficiado sufriría en su interior ciertas reacciones químicas que disminuían su rendimiento final de plata.”⁸³⁹ Todos los propietarios de haciendas en la jurisdicción de las minas de Taxco que no hubiesen recibido azogue, tendrían este mismo problema. Aunque no sabemos si todos conocían los riesgos de no beneficiar lo más rápido posible el mineral ya sacado de la mina y puesto a la intemperie, aunque estuviese ese mineral todavía en piedra.

Haciendas en el real de Tenango en 1614⁸⁴⁰

Propietario	Tipo de ingenio y núm. de mazos	Metal en polvo	Cargas y quintales de metal en piedra	Metal con azogue	Azogue otorgado
Sebastián del Arco	De agua con 2 cabezas de 5 mazos	150 Q. Molido	100 Q. Reverberado +1000 cargas	180 Q. Con 230 lbs. De azogue. +300 lbs.	6 Q.
Ana Zapata	De agua con 1	200 Q. En	1000 cargas	100 Q.	6 Q.

⁸³⁸ Ibid. F. 317

⁸³⁹ Marvyn F. Lang. *El monopolio estatal del mercurio...* Op. Cit., p. 57

⁸⁴⁰ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 313-317

	cabeza de 5 mazos	salmuera. +200 en polvo		Con 120 lbs de azogue	
Simona Espínola	Dos de agua con 1 cabeza de 5 mazos cada una	150 Q. Molido 50 Q. cernidos	400 Q. 100 Q. Reverberado 1000 cargas	100 Q. Con 200 lbs. De azogue. +12 Q. en especie.	
Martín de Chavarrieta (en arrendamiento)	De agua con 1 cabeza de 5 mazos	200 Q.	550 Q. reverberados		10 Q.
Domingo de Sámano (asociado)	De caballo (propiedad de Francisco Alvarez)	100 Q. En polvo y piedra	100 Q. +200 Q. En mazamorra	90 lbs. de azogue	1.5 Q.
Dr. Luis de Villanueva Zapata. (2 haciendas)	Dos de agua con 2 cabezas cada uno	200 Q.	300 Q. Reverberados. 800 cargas. +100 Q. +100 Q. piedra quemada	400 Q. Con 550 lbs. de azogue	12 Q.
Herederos de Martín Zerón	De agua con 2 cabezas, una de 5 mazos	500 Q.	100 Q. Reverberados. 400 cargas	100 Q. Con 150 lbs. De azogue	
Francisco de la Cruz. (Pedro Sarmiento tiene en renta 1 cabeza)	De agua con 2 cabezas de 5 Mazos		500 Q. Reverberados. + 1000 Q. En piedra y polvo. 300 Q. (de Sarmiento)	1 Q. De azogue	4 Q. 1 Q. (a Sarmiento)
Herederos de Don Luis de Castilla. (2 haciendas)	Dos de agua con 2 cabezas cada uno, de 5 mazos cada una	600 Q. + 150 Q. en Sal	2500 Q. + 400 Q. reverberados	360 Q. Con 540 lbs. de azogue	15 Q.
Francisco Méndez	De agua con 1 cabeza de 5 Mazos	300 Q. 300 Q. En la hacienda de Francisco de la Cruz	200 Q. 150 Q. reverberados	100 Q. Con 150 lbs. De azogue +50 lbs de azogue	6 Q.
Bartolomé de Pereyra	De agua con 1 cabeza de 5 Mazos	100 Q. En Sal	400 Q.	120 Q. Con 187 lbs. de Azogue. +33 lbs. de	

				azogue	
Gaspar del Águila	De agua con 2 cabezas, una de 5 mazos	100 Q. En sal. 500 Q.	1000 Q.	200 Q. Con 320 lbs. De azogue	
Totales: 12	14 de agua con 22 cabezas y 95 mazos, 75 declarados. 1 de caballo.	3800 Q. (con sal y algo de piedra y mazamorra)	4200 cargas y 8500 quintales de metal en piedra.	1660 Q. De metal con 2447 lbs. De azogue. +13 Q. Y 473 lbs. De azogue.	61.5 quintales de azogue

Abreviaturas: Q.= Quintales; lbs.= libras.

4. Haciendas en los “terminos” del pueblo de Acamixtla

Luego de estar en el real de Tenango, el alcalde mayor y el escribano público, Alonso Guajardo Messía y Francisco de Santiago respectivamente, iniciaron las visitas de las haciendas que se encontraban hacia el norte del real de Taxco. El día 22 de octubre de 1614, visitaron la hacienda de Joan de Cabrera, la cual se encontraba ubicada en un lugar llamado “Temimiltitlán” de Cantarranas, en el camino hacia la comunidad indígena de Acamixtla. Posiblemente por estar más cerca de esta comunidad, no fue incluida la hacienda de Joan de Cabrera en la inspección que se realizó el día 16 de octubre a las haciendas que se encontraron en el perímetro visitado del real de Cantarranas. Esta hacienda quedó registrada dentro del cuadro de haciendas correspondientes al real de Cantarranas elaborado más arriba. En la hacienda de Joan de Cabrera, se encontró: un ingenio de caballo de moler metales de 8 mazos, con su avío necesario para la molienda. Había 180 quintales de metal en polvo. Para ser molidos tenía 700 quintales de metal en piedra, poco más o menos. Declaró tener 300 quintales de metal en salmuera, los cuales se encontraban en la hacienda de los herederos de Martín Zerón. La hacienda estaba al cargo de Joan de Cabrera “el mozo”, hijo del dueño del mismo nombre. Se le otorgaron 2.5 quintales de azogue.⁸⁴¹

Como lo habíamos observado más arriba, en esta hacienda si se declaró la cantidad de metal que tenía en la hacienda de los herederos de Martín Zerón en Tenango, la cual era administrada por Joan de Cabrera padre. Destaca el hecho de que esta persona pudiera administrar, al mismo tiempo, las 3 haciendas de los herederos de Zerón, dos de ellas en Cantarranas y una en Tenango, y aun darse tiempo de beneficiar algunos quintales de metal de su propiedad. Se puede hacer

⁸⁴¹ Ibid. F. 317v

la observación de que esta hacienda se encontraba retirada de alguna corriente de agua, ya rumbo a la comunidad de indios de Acamixtla, por lo que la molienda era ejecutada por fuerza animal, con sus declarados 8 mazos.

Ese mismo día 22 de octubre, ya en los términos del pueblo de “Acamistla”, los funcionarios de Taxco visitaron la hacienda de Pedro Cabron de Basozábal, en la cual se encontró: un ingenio de caballo de moler metales de 8 mazos con el avío y adherente necesarios para la molienda. En proceso de amalgamación había 120 quintales de metal incorporados con 120 libras de azogue. Para ser mezclados con azogue tenía 50 quintales de metal en polvo. Para ser molidos tenía otros 1000 quintales de metal en piedra, poco más o menos. Se le otorgaron a este propietario 3 quintales de azogue.⁸⁴² Aquí podemos observar que la calidad del metal era distinta al que en general, se encontró en el real de Tenango, ya que para beneficiar 120 quintales de metal se requirieron 120 libras de azogue. Las menas que se beneficiaban en el real de Tenango, mostraron siempre requerir más azogue en relación al número de quintales de metal (ver arriba el cuadro correspondiente).

Con respecto a este propietario, podemos decir que su desempeño productivo había sido bueno en general, porque a pesar de haber estado endeudado varios años atrás, pudo mantenerse en la actividad minera. Sobre su endeudamiento, tenemos como referencia una Carta de obligación otorgada por Isabel de la Vega para pagar a Toribio Álvarez Fajardo, procurador de la Real Audiencia de México, ochenta pesos de oro común. Con este pago, el procurador en nombre de Isabel de la Vega, debería cobrar a Nuño Méndez y a Pedro Cabron, vecinos de Taxco, dos escrituras y una cédula que le debían por un total de 1, 006 pesos. La Carta fue fechada en la Ciudad de México, el 9 de octubre de 1602.⁸⁴³ Esta referencia involucra a otro propietario minero, Nuño Méndez, cuya hacienda de beneficio estaba ubicada en el real de Taxco. Aquí podemos observar que los mineros, dueños de las haciendas de beneficio, en algunas ocasiones se veían en aprietos como en esta ocasión lo estuvieron Pedro Cabron y Nuño Méndez, sobre todo por que, el personaje que cobraría la deuda de doña Isabel de la Vega era nada menos que el procurador de la Real Audiencia de México. Sin embargo, según vemos, los dos propietarios mineros en Taxco, para el año de 1614 seguían en activo, esperando obtener buenos resultados de la operación de sus haciendas de beneficio, lo que nos indica que ya habían saldado, al menos aquella deuda.⁸⁴⁴

⁸⁴² Ibid. Fs. 317v-318

⁸⁴³ Notaría 555. José Rodríguez. Vol. 3836, f. 50-50v

⁸⁴⁴ A pesar de que la producción de plata generaba riqueza, muchos de los propietarios mineros, debido a su endeudamiento, “...no obstante esas riquezas, eran pobres. En pleno dorado, 1599, se afirmaba ya que ‘los

En los mismos términos del pueblo de Acamixtla, los funcionarios de Taxco, continuaron con la visita a la hacienda de Nicolás Ruiz de Valderrama en la que se encontró: un ingenio de caballo de moler metales con 8 mazos, con el avío y adherente necesario para la molienda. Se encontraron en amalgamación 60 quintales de metal incorporados con 22 libras de azogue. Para moler tenía 400 quintales de metal en piedra. Además, este propietario declaró tener 2 quintales de azogue “para ambas haciendas”.⁸⁴⁵ Podemos observar que en esta hacienda, para beneficiar 60 quintales de metal sólo se necesitaron 22 libras de azogue, lo cual revela que el metal era de una calidad mucho mejor que los metales beneficiados en la mayoría de las haciendas visitadas. En vista de que este propietario tenía todavía 2 quintales de azogue, tal vez no quiso que le otorgaran a su cuenta ninguna cantidad más. Cuando el propietario, Nicolás Ruiz, declaró la cantidad de azogue que tenía hizo referencia a “ambas haciendas”, lo que probablemente es indicativo de que poseía otra hacienda en las que no tenía ningún tipo de ingenio y que posiblemente utilizara sus espacios sólo para la amalgamación. En el cuadro elaborado con estos datos se tomó lo declarado como una sola hacienda.

Los funcionarios de Taxco continuaron con su visita en la zona del pueblo de Acamixtla el mismo día 22 de octubre y, así llegaron a la hacienda de Tomás Cardoso en la que se encontró: un ingenio de caballo de moler metales con 8 mazos con su avío y adherente necesarios para la molienda. Para ser molidos este propietario tenía 150 cargas de metal en piedra. En proceso de amalgamación había 50 quintales de metal incorporados con 50 libras de azogue, y “en todo tiene sesenta libras de azogue según declaró”. Además, dijo tener 150 quintales de metal en salmuera, más otros 100 quintales de metal en polvo. También tenía 400 cargas de metal, poco más o menos y 50 quintales de metal en polvillo. Se le otorgaron 6 quintales de azogue.⁸⁴⁶ Como se puede observar, en esta hacienda había una buena cantidad de metal en distintas fases del proceso de beneficio, lo que demuestra que el propietario, Tomás Cardoso, era muy diligente en el negocio de la minería, al demostrar un buen aprovechamiento de las instalaciones con que contaba su hacienda cerca del pueblo de Acamixtla. Por la cantidad del azogue que le fue otorgado, se puede inferir que este propietario había obtenido muy buenas utilidades del beneficio de metales. De

mineros por la mayor parte viven pobres, alcanzados y adeudados, de manera que pocos o ninguno dejan de vivir con mucha necesidad’. ” José F. de la Peña. *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*. México, F. C. E., 1983. P. 75

⁸⁴⁵ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 318

⁸⁴⁶ *Ibid.* F. 318v

menos tuvo que presentar a la Caja Real, no menos de 540 marcos de plata derivados de su producción anterior, considerando una productividad de 90 marcos por quintal de azogue otorgado, tal como ya vimos arriba.

De regreso hacia el real de Taxco, ese día 22 de octubre, los funcionarios todavía alcanzaron a visitar la hacienda de Francisco de Villalobos, la cual se encontraba ubicada en el sitio denominado “Teulotepeque” (se supone el actual Tehuilotepec), todavía dentro de la jurisdicción del pueblo de Acamixtla. En esta hacienda se encontró: un ingenio de caballo de moler metales de 8 mazos, con su avío y adherente necesario para la molienda. En proceso de amalgamación había 60 quintales de metal incorporados con 60 libras de azogue. Para mezclar con azogue tenía 100 quintales de metal en polvo y para moler tenía otros 120 quintales de metal en piedra. Se le otorgaron a este propietario 2 quintales de azogue.⁸⁴⁷ Podemos recordar que en este pueblo de “Teulotepeque” o Tehuilotepec, Hernán Cortés tuvo en explotación una de las primeras minas descubierta en la zona de Taxco.⁸⁴⁸ Lo más probable es que parte del mineral beneficiado en esta hacienda procediera de esa misma mina.

Al día siguiente, 23 de octubre de 1614, el alcalde mayor, Don Alonso Guajardo Messía, por estar ocupado en “cosas tocantes a su real servicio”, según quedó asentado en acta, por lo cual comisionó al escribano público, Francisco de Santiago, para que terminara con las 2 visitas que todavía faltaban en las haciendas existentes en la zona recorrida el día anterior. Una de esas haciendas se encontraba en la jurisdicción del poblado de Acamixtla y la otra, se supone en la misma jurisdicción pero, ubicada en una franja de terreno conocida como el valle de Guejotitlán. Así que, ese mismo día 23 de octubre, el escribano público, se dio a la tarea de visitar, primero, la hacienda de Joan Domínguez de Mastache, ubicada en “Tenango, términos del pueblo de Acamixtla”, en la que encontró: un ingenio de caballo de moler metales de 8 mazos, con su avío y adherente necesario para la molienda. En proceso de amalgamación tenía 100 quintales de metal incorporados con 100 libras de azogue. También declaró tener 150 quintales de metal reverberados, más 50 quintales de metal en polvo y 600 quintales de metal en piedra. No se le otorgó ninguna cantidad de azogue.⁸⁴⁹ El propietario de esta hacienda, sin el azogue suficiente, también tendría algunos problemas para terminar de beneficiar el metal que ya estaba en proceso

⁸⁴⁷ Ibid. Fs. 318v-319

⁸⁴⁸ Carlos Prieto señaló: “Seguramente el primer socavón o galería que los españoles abrieron en la Nueva España (y en el Nuevo Mundo Continental) fue el denominado ‘socavón Cortés’, en Tehuilotepec, zona de Tasco, de unos 90 metros de largo, y por el cual podía entrar un hombre a Caballo.” Carlos Prieto. La minería en el Nuevo Mundo. Madrid, Revista de Occidente, 1968. P. 62

⁸⁴⁹ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 319v

avanzado, tanto el que estaba en polvo como el que estaba ya reverberado. Tal vez mientras conseguía azogue suficiente para beneficiar ese metal, podía ponerlo a resguardo de la intemperie, con lo que evitaría algunas reacciones químicas que reducían el rendimiento de cualquier mineral, como ya vimos más arriba.

El escribano público, Francisco de Santiago, finalizó el día 23 de octubre, con la visita a la hacienda propiedad de Pedro de Soto y Acuña, ubicada en el ya mencionado valle de Guejotitlán, en la que encontró: un ingenio de agua de una cabeza con 4 mazos, con el adherente necesario para la molienda. Declaró este propietario tener 60 quintales de metal en polvo y 100 cargas de metal en piedra, poco más o menos. En proceso de amalgamación tenía 30 quintales de metal incorporados con 20 libras de azogue. Tampoco a este propietario se le entregó azogue.⁸⁵⁰ Se puede apreciar que la calidad del metal beneficiado con azogue, era más o menos de la misma calidad que el beneficiado en la hacienda de Nicolás Ruiz de Valderrama. Al parecer los metales procesados en las haciendas ubicadas en la zona del pueblo de Acamixtla eran de mejor calidad, al requerir menos azogue para su beneficio que los registrados en los tres reales mencionados anteriormente, Taxco, Cantarranas y Tenango.

Haciendas en términos del pueblo de Acamixtla en 1614⁸⁵¹

Propietario	Tipo de ingenio y núm. de mazos	Metal en polvo	Cargas y quintales de metal en piedra	Metal con azogue	Azogue otorgado
Pedro Cabron de Basozábal	De caballo con 8 mazos	50 Q.	1000 Q.	120 Q. Con 120 lbs. De azogue	3 Q.
Nicolás Ruiz de Valderrama	De caballo con 8 mazos		400 Q.	60 Q. Con 22 lbs. De azogue. + 2 Q. De azogue	
Tomás Cardoso	De Caballo con 8 mazos	150 Q. En salmuera. 100 Q. 50 Q. En polvillo.	150 cargas 400 cargas	50 Q. Con 50 lbs. de azogue + 60 lbs.	6 Q.

⁸⁵⁰ Ibid. Fs. 319 v-320

⁸⁵¹ Ibid. Fs. 317 v-320

				De azogue	
Francisco de Villalobos	De caballo con 8 mazos	100 Q.	120 Q.	60 Q. Con 60 lbs. De azogue	2 Q.
Juan Domínguez de Mastache	De caballo con 8 mazos	50 Q.	150 Q. Reverberados. 600 Q.	100 Q. Con 100 lbs. De azogue	
Pedro de Soto y Acuña	De agua con 1 cabeza de 4 mazos	60 Q.	100 cargas	30 Q. Con 20 lbs. De azogue	
Totales: 6	5 de caballo con 40 mazos. 1 de agua con 1 cabeza de 4 mazos	560 Q.	650 cargas 2270 Q.	420 Q. De metal con 372 lbs. De azogue. +2 Q. Y 60 lbs. + de azogue	11 quintales de azogue

Abreviaturas: Q.= Quintales; lbs.= libras.

Tres días después de la última visita realizada por el comisionado, el alcalde mayor de las minas de Taxco, don Alonso Guajardo Messía, con fecha del 27 de octubre de 1614, volvió a designar al “...escribano público para que visite las haciendas de minas del Monte, de esta jurisdicción y ponga por auto lo que en ellas hallare, asentó a no poder ir personalmente a ello por estar ocupado en cosas tocantes al servicio de su majestad.” El documento fue rubricado por los dos funcionarios.⁸⁵²

5. Haciendas del “Monte”, jurisdicción de las minas de Taxco

Con esa comisión, Francisco de Santiago tomó camino hacia el “Monte”, llegando al valle de Amaxaque, jurisdicción de las minas de Taxco, el día 28 de octubre, fecha en la que visitó la hacienda de minas propiedad de Antonia de los Ángeles y sus herederos. Esta hacienda estaba administrada por Josephe Carrillo, en la cual el escribano público encontró lo siguiente: un ingenio de agua de moler metales con 2 cabezas, “ y la una armándose de nuevo con todo lo necesario, herrándose cinco mazos para ello con el avío y adherente necesario para su beneficio”. Había en la hacienda 300 quintales de metal en sal y 1000 quintales de metal en piedra, poco más o menos. Además, “Declaró el dicho

⁸⁵² Ibid.. F. 320

Josephe Carrillo tener en las minas, doscientos quintales de metal en piedra. Y que no tiene azogue alguno”. Se le otorgaron 4 quintales de azogue.⁸⁵³

Las haciendas ubicadas en esta zona llamada “del Monte”, estaban más alejadas del núcleo principal de las minas de Taxco, lo que posiblemente les restara cierta efectividad en la realización de los procesos necesarios para el beneficio de metales argéntíferos en general. Se infiere que esta lejanía dificultaba el acceso a los materiales, instrumentos de trabajo, materias primas, etc., e incluso a la disponibilidad de la mano de obra, elemento indispensable en el funcionamiento de las haciendas mineras.⁸⁵⁴ Aun así, algunas de las haciendas tenían un buen desempeño en la producción de plata, como era este caso. De lo declarado por el administrador Carrillo, se mencionó que en la mina de esta propietaria tenían 200 quintales más de metal en piedra, lo que nos indica que aun no los transportaba a la hacienda de beneficio. Para este transporte, no sabemos si lo ejecutaban con animales o con trabajadores pero implicaba tiempo y un costo adicional.

La problemática de esta zona “del Monte”, podemos apreciarla también, en un documento fechado el 17 de septiembre de 1603, por el cual se ordenaba cobrar el abasto de sal y maíz que se había dado a los mineros de Taxco. El cobro de este adeudo se vinculó con el repartimiento de indios y con la marcada en tiempo de la plata. Había un periodo para marcar la plata producida y, dentro de él todos los mineros de Taxco estaban obligados a traer su plata a marcar, lo cual era aprovechado para cobrarles aquel abasto de sal y maíz. Sin embargo, se dice en el documento que, “...así va cobrando de algunos y de otros no, que son los del Monte, porque como están en la raya del real donde reside, no todas veces vienen a él...” Así que se ordenó al juez repartidor, no darles ningún indio a los mineros que no vinieran a marcar dentro del tiempo, para obligarlos a que pagaran lo que debían de sal y maíz.⁸⁵⁵ A consecuencia de estas ordenes, algunos de los propietarios de haciendas en la zona “del Monte” se verían en más aprietos.

⁸⁵³ *Ibid.* Fs. 320-320v

⁸⁵⁴ Desde el año de 1590, el virrey, don Luis Velasco, el segundo, a petición de los indios del pueblo de Acamixtla, quienes se quejaron por ser repartidos a “...los mineros que están en Amaxac que están cinco leguas de su pueblo pudiéndolos dar y repartir a muchos mineros que están a legua y a media legua del dicho pueblo...Y por mi visto...os mando que repartáis a los indios que se dan de servicio los del dicho pueblo a los mineros y haciendas más acomodadas que pudiéredes al dicho pueblo...y no consintáis que los ocupen en otra cosa ninguna más de tan solamente en el beneficio de los metales ni que les pidan dar más indios de los que les están mandados dar para el dicho beneficio.” Archivo General de la Nación. Ramo Indios. Vol. 4. Exp. 270, fs. 84-84v

⁸⁵⁵ Fuentes para la historia del trabajo. Vol. V...Op. Cit., Doc. CXXVIII, p. 128

El mismo día 28 de octubre en el valle de Amaxaque, Francisco de Santiago, visitó la hacienda de Antón Berrú Bravo, sobre la cual dijo “la hallé parada y sin beneficio alguno y la rueda del ingenio quebrada y casi descubierta toda la hacienda, y para que conste lo asenté por auto.”⁸⁵⁶ En todas las visitas realizadas anteriormente, no se había mencionado ninguna hacienda con las características de esta. La hacienda de Antón Berrú Bravo, estaba parada, con su rueda del ingenio rota y casi sin techos, lo que mostraba un abandono total.

Se desconocen los motivos de ese abandono, aunque la falta de trabajadores pudiera ser uno de ellos, además del abasto de algunos productos básicos como la sal y el maíz. De este propietario se tienen algunas referencias, entre otros don Manuel Toussaint quien apuntó que Berrú Bravo tomó el patronato para la fundación del convento de San Bernardino de Sena, en Taxco, con fecha del 20 de mayo de 1592. Sin embargo, anotó Toussaint: “Este protector no pudo realizar sus deseos por cambios de la fortuna, tan sensibles en los mineros, porque minero y vecino de Taxco era. El celo de los frailes, recogiendo limosnas de donde pudieron, les permitió tres años más tarde comenzar la iglesia.”⁸⁵⁷ Como se puede ver, la mala fortuna obligó a este propietario minero, primero a dejar el patronato del convento y, posteriormente a dejar en el abandono a esta hacienda y otra más que se citará en seguida.

Un día después, el 29 de octubre de 1614, el comisionado Francisco de Santiago visitó la hacienda llamada de Santa Cruz, ubicada en el “Monte de Nochtepeque”, jurisdicción de las minas de Taxco, la cual pertenecía también al mismo Antón Berrú Bravo, ya mencionado. En esta hacienda, aunque sin estar activa se encontró lo siguiente: un ingenio de agua de moler metales con 5 mazos, pero, parada, la mayor parte caída y descubierta, sin beneficio alguno. El escribano reportó que “había diez montoncillos en polvo que parecía metal de a cuatro o cinco quintales cada montón y un montoncillo de piedra que parecía asimismo metal de hasta veinte cargas, y para que ello conste se asentó por auto.”⁸⁵⁸ Llama la atención el abandono de esas cantidades de metal, pues si bien, la hacienda no estaba en funcionamiento, ese metal pudo haber sido vendido o, de menos, pudo haber sido beneficiado por otro propietario a quien se le hubiese adjudicado. No conocemos la situación jurídica de las propiedades de Berrú Bravo pues no se han encontrado referencias de herederos, pero, sorprende también que no hubieran sido saqueadas dada la existencia de esas cantidades nada despreciables de metal con algún contenido de plata. Según parece, Antón

⁸⁵⁶ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 320v

⁸⁵⁷ Manuel Toussaint. *Tasco...Op. Cit.*, p. 159

⁸⁵⁸ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 320v-321.

Berrú Bravo, salió intempestivamente de Taxco dejando estas dos haciendas y, como vimos, algunas cantidades de metal sin beneficiar, a la intemperie y en total abandono.

En la misma zona llamada del “Monte”, ubicada como ya vimos en la región de “Nochtepeque”, ese día 29 de octubre, el escribano público visitó la hacienda conocida con el nombre de San Josephe, la cual, según quedó asentado, “tienen en arrendamiento los frailes de la Merced”. En esta hacienda se encontró: un ingenio de agua de moler metales con una cabeza de 5 mazos con el avío y adherente necesario para la molienda. En proceso de amalgamación había 30 quintales de metal incorporados con 30 libras de azogue. Para amalgamar con azogue había 300 quintales de metal en sal y otros 100 quintales de metal en polvo. También tenían 3000 quintales de metal en piedra, poco más o menos, según declaró Melchor de Escobar, mayordomo de esa hacienda. Se les otorgaron a los arrendadores 6 quintales de azogue.⁸⁵⁹

Ya habíamos tenido noticias de arrendamientos, sin embargo, en este caso se destaca de manera particular el hecho de que los arrendatarios pertenecieran a una orden religiosa, los frailes de la Merced. No conocemos el tratamiento que les daban a los indios que trabajaban en esta hacienda, pero se supone que no fue tan diferente, con respecto al trato que les daban los propietarios mineros no religiosos. Además, el mayordomo que administraba la hacienda, seguramente no formaba parte de la orden religiosa. De cualquier modo, habíamos anotado ya algunas referencias sobre personajes ligados a la iglesia católica que habían incursionado en el negocio de la minería, aunque su comportamiento con los indios, según vimos, no había sido muy bueno.

Recordemos un documento firmado en la ciudad de México el 19 de agosto del año de 1583, por el cual los representantes de la Real Audiencia se dirigieron al alcalde mayor de las minas de Taxco para hacerle saber que “...Simón Pedro y Miguel Gaspar, indios, nos han hecho relación que son naboríos en esas minas, y que siendo libres y pudiendo servir en las haciendas que más comodidad se les hiciere les pretende Diego de Soria, clérigo presbítero, minero de dichas minas compeler a que por fuerza le sirvan en su hacienda, so color de que estuvieron en ella algún tiempo...Y por nos visto su pedimento, por la presente os mandamos que no debiendo los dichos Simón Pedro y Miguel Gaspar, dineros al dicho Diego de Soria para asiento que con él hayan hecho, no consintáis les compela a que lo sirvan contra su voluntad en su hacienda, ni se les prive su libertad en manera alguna.”⁸⁶⁰ Este comportamiento de los indios naborías en Taxco, tenía

⁸⁵⁹ *Ibid.* F. 321.

⁸⁶⁰ Archivo General de la Nación. Ramo Indios. Vol. 2 Exp. 977, fs. 224-224v

un fundamento jurídico, el cual fue invocado por estos indios en el mismo documento: "...pidiendo que atento por leyes del reino está dispuesto que puedan los indios asentarse a jornal con otro amo y señor de hacienda del que antes tenían..."⁸⁶¹

Así, desde aquel tiempo, podemos apreciar en algunos indios naborías una especie de conciencia de sus derechos para hacerlos valer ante la injusticia que pretendía hacerles el clérigo Diego de Soria. Seguramente la demanda de trabajadores era alta, como ya se vio en su momento, lo cual obligó a este clérigo a comportarse de manera autoritaria. Lo mismo podían hacer los frailes de la Merced si las circunstancias en su hacienda se presentaran igual. Por lo respecta a los indios naborías taxqueños, Tal comportamiento, más que desaparecer seguramente se fue afianzando, correspondiendo a los resultados positivos de sus gestiones ante las autoridades españolas, como en el caso mencionado. Más de treinta años habían pasado desde la fecha del documento de este ejemplo, pero, como veremos la demanda de trabajadores continuaba en las minas y haciendas de Taxco, generando diferentes conflictos entre los indios y los propietarios mineros.

El escribano público, Francisco de Santiago, el mismo día 29 de octubre de 1614, continuó con su mandato y se trasladó al paraje conocido como el valle de Petlacaxinga, dentro de la zona llamada del "Monte", donde visitó la hacienda que tenía en arrendamiento Diego Jacobo Junique. En esta hacienda se encontró: un ingenio de agua de moler metales con una cabeza de 5 mazos con su avío y todo lo necesario para la molienda. Se encontraron también 400 quintales de metal en salmuera, poco más o menos y 600 quintales de metal en piedra, poco más o menos. No se le otorgó ninguna cantidad de azogue.⁸⁶² Tenemos aquí otro caso de arrendamiento, sin que se mencione el nombre del propietario. Podemos observar que a este arrendatario, Diego Jacobo Junique, no le otorgaron azogue. Vimos que en su declaración no mencionó tener ninguna cantidad de este metal. Por lo tanto, el beneficio de esos 400 quintales de metal en salmuera tendrían que esperar, asumiendo las consecuencias ya mencionadas para los metales sacados de la mina y sin beneficiar. Podemos observar también que, para ser una hacienda con un ingenio hidráulico activo, la cantidad de metales para beneficiar era realmente poca. Por tanto, podemos inferir que este arrendatario no estaba plenamente integrado al negocio de la minería, como hemos visto en otros casos de arrendadores. O no se había podido recuperar por una mala administración de esta hacienda.

⁸⁶¹ *Ibid.*

⁸⁶² Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 321v

Ese día, 29 de octubre, todavía en el valle de Petlacaxinga, el escribano público visitó la hacienda de Rodrigo Velázquez, la cual estaba al cargo de Juan Pérez de Bustos, en la que encontró: un ingenio de agua de moler metales con 2 cabezas de cinco mazos cada una, aunque sólo estaba moliendo una cabeza, la cual contaba con su avío y adherente necesario para la molienda. En amalgamación había 420 quintales de metal incorporados con 455 libras de azogue. El encargado Juan Pérez de Bustos, declaró tener 500 libras de azogue en especie. También dijo que había 200 quintales de metal en sal, otros 150 quintales de metal en polvo y 200 quintales de metal en piedra. Se le otorgaron 10 quintales de azogue.⁸⁶³ Como se puede apreciar, esta hacienda tenía un buen funcionamiento. Podríamos decir que, Juan Pérez de Bustos administraba muy bien esta hacienda, la cual además, a partir de ese día contaría con una buena cantidad de azogue, ya que en total con los cinco quintales de azogue que tenía, sumados a los otros diez, completaba una disponibilidad de 15 quintales de azogue, cantidad comparable con la que se asignó a la hacienda de los herederos de Luis de Castilla en Tenango. Por supuesto que los resultados de la producción de esta hacienda, redundaría en beneficio de su propietario y también de la Corona española a través del cobro de los derechos reales.

Continuando en el valle de Petlacaxinga, el 29 de octubre, el escribano público visitó la hacienda de los herederos de Alonso Álvarez Alderete, la cual estaba a cargo de Joan de Magadan. En esta hacienda se encontró: un ingenio de agua de moler metales de un cabeza con 5 mazos con el avío y adherente necesario para la molienda. Había 470 quintales de metal, de los cuales 270 se encontraron en proceso de amalgamación, incorporados con “otras tantas libras de azogue y lo demás en salmuera”, o sea el azogue incorporado eran 270 libras, en tanto que los otros 200 quintales estaban en salmuera. También había 50 quintales de metal en polvo.⁸⁶⁴ En esta hacienda podemos apreciar que había muy poco metal en proceso de beneficio. Como a la hacienda mencionada más arriba, a esta tampoco le otorgaron ninguna cantidad de azogue.

En el mismo valle de Petlacaxinga, ese día 29 de octubre, el escribano público visitó la hacienda que fue de Diego Juárez Canizarez, la cual se encontraba a cargo de los frailes de la Merced. Esta hacienda, según dijo Francisco de Santiago: “...la hallé caída y desolada, y para que conste se asentó por auto.”⁸⁶⁵ Esta era la tercera hacienda inactiva en la jurisdicción del llamado “Monte”.

⁸⁶³ Ibid. F. 321v-322

⁸⁶⁴ Ibid. F. 322

⁸⁶⁵ Ibid. F. 322v

En la misma zona del “Monte”, en un lugar conocido como el valle de Pipichabasco, también el día 29 de octubre, el escribano público visitó la hacienda de los herederos de Martín de Montúfar en la que se encontró: un ingenio de agua de moler metales con 2 cabezas de 5 mazos, una de esa cabezas con el avío y adherente necesarios para la molienda. En proceso de amalgamación se encontraron 90 quintales de metal incorporados con 105 libras de azogue. Había 230 quintales de metal en sal, 100 quintales de metal en polvo y otros 400 quintales de metal en piedra. En la hacienda había también 200 libras de azogue, según declaró don Antonio del Valle, encargado de la hacienda.⁸⁶⁶ Tampoco se les otorgó ninguna cantidad de azogue, pero, a diferencia de otros propietarios, en esta hacienda, de menos se contaba con esas 200 libras de azogue, además de aquél metal ya en proceso de amalgamación.

Cerca de ahí, también el 29 de octubre, el escribano público de Taxco, visitó la hacienda que llamaron de Pipichabasco perteneciente a los herederos de Hernando Dávila, sobre la cual dejó asentado: “...está parada y sin beneficio alguno y casi descubierta...”.⁸⁶⁷ Con esta ya sumaban cuatro las haciendas abandonadas.

En el mismo valle de Pipichabasco, el día 29 de octubre, visitó la hacienda de Gaspar Rodríguez, la cual, dijo: “..hallé caída de todo punto y despoblada...”.⁸⁶⁸ Fue esta la quinta hacienda que se anotaba como abandonada en esta región del “Monte”.

En el llamado valle de “Guasteluca”, jurisdicción de Taxco, se supone todavía en la zona del “Monte”, por estar fechada el mismo día 29 de octubre, el escribano público de Taxco, visitó la hacienda de Joan Sánchez de Gamboa, en la que se encontró: un ingenio de agua de moler metales de 5 mazos con el avío y adherente necesarios para la molienda. Listos para la amalgamación había 200 quintales de metal en polvo y para moler ya tenían 100 quintales más de metal en piedra. Se le otorgaron 3 quintales de azogue.⁸⁶⁹ Se destaca de esta hacienda que, aunque estaba activa y bien administrada con un ingenio de agua, tenía relativamente poco metal para beneficiar.

En ese mismo valle de “Guasteluca”, por último, el día 29 de octubre, el escribano público visitó la hacienda de Clemente Sánchez, la cual estaba arrendada por Alonso Dávila. En esta hacienda se encontró: un ingenio de agua

⁸⁶⁶ Ibid. F. 322v

⁸⁶⁷ Ibid. F. 323

⁸⁶⁸ Ibid.

⁸⁶⁹ Ibid.

de moler metales de 5 mazos con su avío y adherente necesarios para la molienda. En proceso de amalgamación había 80 quintales de metal incorporados con 70 libras de azogue. También había 80 quintales de metal en sal y otros 150 quintales de metal en polvo. Para la molienda tenía 400 quintales de metal en piedra poco más o menos. Se le otorgaron 2 quintales de azogue.⁸⁷⁰ Por lo que se ve, este arrendatario si le estaba sacando provecho a las instalaciones de esta hacienda. Por su parte, luego de esta visita, el escribano público, Francisco de Santiago, debió de regresar al núcleo principal de las minas de Taxco, para continuar con las labores propias de su encargo.

Las visitas a las haciendas bajo la jurisdicción de las minas de Taxco terminaron hasta el día 19 de noviembre de 1614, cuando se visitó la hacienda que pertenecía a Custodio Hernández, la cual se encontró ubicada en Cuscatlán, al oriente del núcleo principal taxqueño. En esta hacienda se halló lo siguiente: un ingenio de caballo con 8 mazos con el avío y adherente necesario para la molienda. En proceso de amalgamación se encontraron 150 quintales de metal sin que se mencionara la cantidad de libras de azogue con las que se hallaban incorporados. Había también 600 quintales de metal en polvo y mazamorra y 100 cargas de metal en piedra. Se le otorgaron a este propietario 3 quintales de azogue.⁸⁷¹ Para ser una hacienda movida por fuerza animal, las cantidades de metal procesado nos indican que era muy productiva. En comparación, por ejemplo, con el total del metal en polvo que registraron las 6 haciendas ubicadas en los llamados “términos” del pueblo de Acamixtla, el cual fue de 560 quintales.

Como vemos arriba, la hacienda de Custodio Hernández tenía en polvo 600 quintales de metal, 40 quintales más que todas las de Acamixtla. Tenemos referencias de que esta hacienda, ubicada en Cuscatlán, desde hacia varios años sostenía una buena producción, al grado de que, por ejemplo en el año de 1603, se le aumentó el número de indios de repartimiento. En ese año, el dueño era Mateo Vásquez de Cisneros, quien afirmó que en las minas de Cuscatlán, “...tenía una muy buena y gruesa hacienda de donde marcaba todos los años mil marcos de plata y que no marcaba mucha más por faltarle gente para su avío y beneficio, porque tan solamente la tenía para moler de día, que eran cinco indios de repartimiento, y pedídomle le mandase socorrer con otros cuatro del pueblo de Tasmalaca... distante...dos leguas, mandé que don Alonso de Guzmán, alcalde mayor de las dichas minas de Taxco, me informase cerca de esto y atento lo que me informó...mando...se le den otros cuatro indios del dicho pueblo de

⁸⁷⁰ Ibid. F. 323v

⁸⁷¹ Ibid. Fs. 323v-324

Tasmalaca para el avío de las dichas sus haciendas por la grosedad de ellas...⁸⁷² Con esos 4 indios más de repartimiento, la producción de esa hacienda de seguro aumentó y puede ser esa, una de las razones para que once años después, se le encontrara con un buen nivel de rendimiento en el beneficio de los metales argentíferos. Con estos últimos testimonios, se puede demostrar el gran peso que tuvo para la producción de plata, la utilización de la mano de obra derivada de los indios de repartimiento en las haciendas de beneficio en la jurisdicción de las minas de Taxco.

Posiblemente por asuntos administrativos, el alcalde mayor de Taxco, como se puede constatar en las fechas, tuvo que retardar esta última visita. Con ella finalmente, concluyó el mandato real de aquel 15 de octubre de 1614, por el cual se le ordenó al alcalde mayor de las minas de Taxco “socorrer a los mineros de este distrito con el azogue necesario para su beneficio”, orden que fue cumplida y ejecutada cabalmente durante el periodo que fue del 15 de octubre al 19 de noviembre de 1614.

Haciendas en el “Monte” jurisdicción de las minas de Taxco en 1614⁸⁷³

Propietarios o arrendatarios	Tipo de ingenio y núm. de mazos	Metal en polvo	Cargas y quintales de metal en piedra	Metal con azogue	Azogue otorgado
Antonia de los Ángeles	De agua con 2 cabezas de 5 Mazos	300 Q. En sal	1000 Q. +200 Q. En las minas		4 quintales
Antón Berrú Bravo (inactivo)	_____	_____	_____	_____	_____
Antón Berrú Bravo (inactivo)	De agua con 5 mazos	40 ó 50 Q. ¿?	20 cargas ¿?	_____	_____
Frailes de la Merced (arrendatarios)	De agua de 1 Cabeza de 5 mazos	360 Q. En sal. 100 Q.	3000 Q.	30 Q. Con 30 lbs de azogue	6 quintales
Diego Jacobo Junique. (arrendatario)	De agua con 1 cabeza de 5 mazos	400 Q. En salmuera	600 Q.		
Rodrigo Velázquez	De agua con 2 cabezas de 5 mazos cada una	200 Q. En sal.	200 Q.	420 Q. Con 455 lbs. de	10 quintales

⁸⁷² Fuentes para la historia del trabajo... T. V...Op. Cit., p.101-102

⁸⁷³ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 320-324

		150 Q.		azogue. +500 lbs. De azogue	
Herederos de Alonso Álvarez	De agua con 1 cabeza de 5 mazos	200 Q. En salmuera. 50 Q.		270 Q. Con 270 lbs. de azogue	
Frailes de la Merced. (inactivo)	_____	_____	_____	_____	_____
Herederos de Martín de Montúfar	De agua de 2 cabezas con 5 mazos c/u	230 Q. En sal. 100 Q.	400 Q.	90 Q. Con 105 lbs. De azogue. +200 lbs. De azogue	
Herederos de Hernando Dávila (inactivo)	_____	_____	_____	_____	_____
Gaspar Rodríguez (inactivo)	_____	_____	_____	_____	_____
Joan Sánchez de Gamboa	De agua de 5 mazos	200 Q.	100 Q.		3 quintales
Clemente Sánchez, (arrendada por Alonso Dávila)	De agua de 5 mazos	80 Q. En sal. 150 Q.	400 Q.	80 Q. Con 70 lbs. de azogue	2 quintales
Custodio Hernández ⁸⁷⁴	De caballo con 8 mazos	600 Q. (y mazamorra)	100 cargas	150 Q.	3 quintales
Totales: 9 en activo.	8 de agua con 11 cabezas y 55 mazos. 1 de caballo con 8 mazos	3120 Q. Con sal y algo de mazamorra	100 cargas 5900 Q.	1040 Q. De metal con 930 lbs. de azogue. +700 lbs. De azogue	28 quintales

Abreviaturas: Q.= Quintales; lbs.= libras.

Con los datos aportados en todas éstas visitas tenemos un panorama general, bastante real y concreto, de la situación productiva en la que se encontraron la mayoría de los propietarios de haciendas mineras existentes en Taxco a

⁸⁷⁴ Por cuestiones prácticas la hacienda de este propietario, localizada al oriente, se le ubicó dentro del cuadro de la zona denominada el “Monte”, sin que perteneciera a esta zona la cual se localizaba en el extremo contrario, al poniente del real de Taxco.

principios de la segunda década del siglo XVII. Las autoridades locales de Taxco, el alcalde mayor y el escribano público, ejecutaron las visitas a las haciendas del modo más organizado que pudieron. Debido a lo escarpado del terreno, determinaron dividir las visitas, iniciándolas desde el núcleo principal hacia la periferia. Así como ya lo vimos, comenzaron por las haciendas que se encontraron en la zona del principal asentamiento de Taxco. Luego siguieron con las del real de Cantarranas, para después continuar con las que se encontraron en el real de Tenango. Posteriormente se dirigieron hacia el norte, visitando las haciendas que se localizaron en los llamados “términos de Acamixtla”. Finalizaron su diligencia oficial visitando las haciendas que se encontraron un poco más retiradas del núcleo principal como fueron las existentes en la zona del llamado “Monte”. Estas visitas fueron realizadas por el escribano público de Taxco, en calidad de comisionado por el Alcalde Mayor. Como vimos, esa zona del “Monte” se encontraba en la región cercana al pueblo de “Nochtepeque” al poniente del real de Taxco. Veamos ahora los datos de todas las haciendas en su conjunto:

Haciendas, ingenios, cantidades de metal y azogue otorgado en 1614 en las minas de Taxco.⁸⁷⁵

Ubicación y Número de haciendas	Tipo de ingenio y núm. de mazos	Metal en polvo	Cargas y quintales de metal en piedra	Metal con azogue	Azogue otorgado quintales
Real de Taxco. 7 haciendas.	7 ingenios de caballo con 44 mazos	580 Q. (200 Q. en Tenango)	1870 cargas. (100 Q. En Tenango)	370 Q. con 302 lbs. de azogue. 15 lbs. De azogue. 170 lbs. De masa de plata	21.5
Real de Cantarranas. 9 haciendas.	5 de agua con 6 cabezas y 25 mazos. + 4 de caballo con 30 mazos	6840 Q. De metal en polvo (y algo en piedra.)	720 cargas. +2200 Q.	490 Q. Con 440 lbs. de azogue	39.5
Real de Tenango. 14 haciendas.	14 de agua con 22 cabezas y 75 mazos, declarados.	3800 Q. (con sal y algo de piedra y	4200 cargas y 8500 quintales	1660 Q. De metal con 2447 lbs. De azogue.	61.5

⁸⁷⁵ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, fs. 309-324

	1 de caballo.	mazamorra)		+13 Q. Y 473 lbs. De azogue.	
Región denominada “términos de Acamistla”.	1 de agua con 1 cabeza de 4 mazos. 5 de caballo con 40 mazos.	560 Q.	650 cargas 2270 Q.	420 Q. De metal con 372 lbs. De azogue. +2 Q. Y 60 lbs. De azogue	11
6 haciendas.					
Región denominada Del “Monte” (+Cuscatlán). 9 haciendas (+5 Inactivas.)	8 de agua con 11 cabezas y 55 mazos. 1 de caballo con 8 mazos	3120 Q. Con sal y algo de mazamorra	100 cargas 5900 Q.	1040 Q. De metal con 930 lbs. de azogue. +700 lbs. De azogue	28
Totales: 45 haciendas +5 inactivas	28 de agua con 40 cabezas y 159 mazos. 18 de caballo con 122 mazos.	15,100 quintales	7,540 cargas. 18,970 quintales	3,980 Q. De metal Con 2,288 lbs. de azogue. En especie: 15 Q.+1,248 lbs. Masa de plata 170 lbs.	161.5

Abreviaturas: Q.= Quintales; lbs.= libras.

Como se puede apreciar en este último cuadro, el real más importante en términos de la producción de plata fue el de Tenango, del cual se esperaba obtener la mayor cantidad de marcos de plata, beneficiada con los 61.5 quintales de azogue otorgado. Enseguida se encontró al real de Cantarranas con 39.5 quintales de azogue. En tercer lugar se quedó la zona denominada del “Monte” con 28 quintales de azogue. En el cuarto lugar estuvo el real de Taxco con 21.5 quintales de azogue. Finalmente las haciendas ubicadas en los “términos del pueblo de Acamixtla” ocupó el quinto lugar, con sólo 11 quintales de azogue. En total, se esperaban recibir en la Caja Real con esos 161.5 quintales de azogue la cantidad de 14,535 marcos de plata, equivalentes aproximadamente a 3,343.05 kilogramos de plata.

El total de metal que tenían las haciendas en Taxco, en sus diferentes estados (polvo, reverberado, en piedra, y en sal) nos da una cifra de 56 690 quintales de metal. Sacando cuentas, al calcular que dos quintales de metal rendían, aproximadamente, 7.2 onzas de plata, cuyo total nos da la cifra de 204 084 onzas. Entonces, si un kilogramo de plata era equivalente a 34.8 onzas, por tanto tenemos que el metal existente en las haciendas de Taxco en 1614 daría más o menos, un total de 5,864.48 kilogramos de plata. Esta cifra es superior en un

poco menos de la mitad de lo que se esperaba obtener con el azogue otorgado por las autoridades. Es decir, si restamos los kilogramos de plata que se esperaban producir con los 161.5 quintales de azogue otorgado, nos queda una cifra de 2,521.43 kilogramos de plata que no se producirían por falta de azogue, lo cual nos indica que existió un desabasto de ese material de más del 40%. Sería un poco menos si contamos el que fue reportado en especie en las haciendas. De cualquier modo, al parecer, ese desabasto se venía dando desde hacía unos años antes.

En 1609, según una tabla elaborada por los oficiales reales, “...se muestra que Sultepec recibió un 20% de mercurio en exceso a sus necesidades, Zacualpan la totalidad de lo que necesitaba, Pachuca el 93%, Tlalpujahuá y Temascaltepec el 77% y Taxco el 75%; en cambio, a lugares tan distantes como Guanajuato y Guadalajara se les asignaba sólo el 67% de sus necesidades y a Durango el 57%...Zacatecas, la principal región productora, recibía, a pesar de su lejanía, el 75%...”⁸⁷⁶ Estos porcentajes asignados a las diferentes zonas mineras, nos muestran un desabasto de azogue, en general, pero para el caso de Taxco cuya demanda se cubrió con un 75% asignado en 1609, se redujo a poco más del 60% en 1614. Aunque ya hemos mencionado que el azogue se entregaba a los propietarios mineros, en relación a sus deudas y al monto de la plata presentada para el pago de los derechos reales, también influyó, para esa entrega, la disponibilidad de azogue a partir de su abastecimiento desde el exterior.

Se tiene constancia de que el periodo de mayores importaciones de azogue se dio entre los años de 1590 y 1630. Dentro de ese periodo, los oficiales reales determinaron que las necesidades de azogue para la minería novohispana “...sumaban 4 170 quintales (unas 192 toneladas) mientras que el abastecimiento real sólo llegó a los 3 240 quintales (149 toneladas), esto es apenas un 78% de lo requerido. Cuando cayeron las importaciones de mercurio a partir de 1630 la brecha entre la oferta y la demanda se hizo todavía más amplia...A la insuficiencia del aprovisionamiento de mercurio debe atribuirse en su mayor parte el que la minería de Nueva España no se hubiera desarrollado, de acuerdo con su potencialidad, en el siglo XVII y hubiera quedado rezagada respecto a la peruana.”⁸⁷⁷

Tenemos entonces, que además de la problemática que significaba la obtención de fuerza de trabajo para las minas y haciendas en Taxco, se sumaba el desabasto del azogue para beneficiar la totalidad del mineral existente en las haciendas taxqueñas en el año de 1614. No fueron sólo las deudas y las cantidades de metal presentadas en la Caja Real sino que también fue

⁸⁷⁶ Francisco R. Calderón. Historia económica de la Nueva España...Op. Cit., p. 390

⁸⁷⁷ Ibid. P.388

determinante una menor oferta de azogue, cuyo aumento pudo haber ayudado aquellos propietarios mineros que se encontraban a punto de la quiebra⁸⁷⁸. El acceso al azogue para los propietarios mineros taxqueños hubiera sido posible en 1614, sobre todo si consideramos que el precio del azogue estaba ese año en 60 pesos por quintal, luego de haber costado, a principios del siglo XVII, 110 pesos por quintal.⁸⁷⁹

Como ya se ha constatado, para el funcionamiento de las haciendas de beneficio un factor importante e imprescindible fue la disponibilidad de mano de obra obtenida a través del repartimiento, sistema que continuó creando dificultades derivadas de la relación de los propietarios mineros con los pueblos indios.

Las autoridades virreinales constantemente debieron de intervenir para obligar a los funcionarios encargados del sistema de repartimiento para que los pueblos indígenas cumplieran con su cuota semanal del 4% del total de tributarios contabilizados. Los indios de repartimiento de algunos pueblos bajo la jurisdicción de las minas de Taxco se las ingeniaron para escapar de esa obligación. Por ejemplo, en un documento fechado en la ciudad de México el 11 de agosto de 1606, mandado por el virrey marqués de Montesclaros, se le reclamó a los encargados del repartimiento de la villa de Cuernavaca que no cumplieran con la obligación de que los indios se presentaran en las minas de Taxco para ser repartidos los lunes de cada semana, sino que se presentaban hasta el jueves por la noche, por lo que tenían que ser repartidos hasta el viernes por la mañana. Además, el juez repartidor de las minas de Taxco, el capitán Martín Gómez, afirmó que no llegaban todos los que eran, por lo que "...deben de rezagos noventa y cinco indios por sí, y el pueblo de Amacuastl, como cabecera distinta, se huyen la mitad, de que resulta mucho daño a las minas y reales quintos de su majestad, y para remediarlo enviaría a la dicha villa por el gobernador de ella, y el juez de la cuenta personal que en ella reside no lo dejó traer, dando ciertas excusas...pidiendo mandase remediarlo de manera que no se impidiese la prisión del dicho gobernador si se ofreciese, y por mí visto por el presente mando al juez personal de la cuenta de la dicha villa...no estorbe en manera alguna al dicho juez repartidor y a los ministros y alguaciles que enviaré

⁸⁷⁸ Ver la nota 844.

⁸⁷⁹ Entre 1560 y 1580, el quintal de azogue tuvo un costo de entre 250 y 300 pesos. En 1602 su precio se redujo a 110 pesos por quintal. Para el año de 1609 el precio se determinó en 60 pesos por quintal, y para 1617 se llegó a la conclusión de que el precio sería de 82 pesos 5 reales y 9 granos permaneciendo así hasta mediados del siglo XVIII. Ver Marvyn F. Lang. *El monopolio del mercurio...* Op. Cit., p. 240. Aunque como ya se vio, a principios del siglo XVII, no fue tanto el precio sino la poca oferta de azogue lo que impidió que los mineros taxqueños obtuvieran el azogue suficiente para beneficiar el total del mineral que tenían en sus haciendas.

a ella el uso y ejercicio del dicho oficio...con apercebimiento que se proveerá de mayor remedio como más convenga.”⁸⁸⁰

Como se puede observar, los indios no se presentaban al repartimiento, o lo hacían algunos días después, lo que implicaba el retraso del repartimiento en las minas y la deuda en el número de indios que no asistían, a lo que se le llamaba el rezago. La falta de esos indios de repartimiento en las haciendas de beneficio ubicadas en la jurisdicción de las minas de Taxco era determinante para su cabal funcionamiento. Por ello, se recurría hasta las amenazas como la expresada en este documento, de proceder con más rigor, contra los encargados del repartimiento en los pueblos de indios. De seguro este tipo de política, junto con la reforma al repartimiento de 1610, surtió algún efecto, pues años después, en 1614, todas las haciendas se encontraban suficientemente aviadas con mano de obra para proceder al beneficio de los metales cuando se les entregó el azogue.

Sólo en algunas de ellas se aludió a los trabajadores provenientes del sistema de repartimiento. Como en el caso de Sebastián del Arco, quien contaba con un ingenio hidráulico de dos cabezas en su hacienda minera ubicada en el real de Tenango, quien afirmó ante los funcionarios de las minas de Taxco “...que con la dicha cabeza de 5 mazos muele entre día y noche 50 quintales, teniendo gente de servicio y para que de ello conste se asentó por auto.”⁸⁸¹ Aquí sólo se mencionó el funcionamiento de una cabeza, cuya capacidad de molienda era de 50 quintales, con jornadas de día y noche. Podemos inferir que le hacían falta indios de servicio personal (de repartimiento) para que funcionara la otra cabeza del ingenio. Aunque también podemos recordar el mandamiento del virrey don Luis de Velasco, el segundo, dado en las minas de Taxco en 1610, respecto a que no se permitiría el trabajo de los indios por las noches.⁸⁸² Sin embargo, al parecer la producción de la plata estaba por encima de algunas de las restricciones impuestas por las leyes para la utilización de la mano de obra de los indios de repartimiento en las haciendas.

Hay que reconocer que la realidad social de la región proveedora de mano de obra para las minas y haciendas de Taxco, seguía determinando la capacidad productiva de los propietarios mineros taxqueños. Aunque no sólo en proporción a los indios de repartimiento, sino también en su dependencia respecto de los

⁸⁸⁰ Fuentes para la historia del trabajo. T. VI...Op. Cit., p. 22-23

⁸⁸¹ Archivo General de la Nación. Ramo Tierras. Vol. 79, Exp. 7, f. 313

⁸⁸² “...y en servir sólo los días que no fueren festivos de sol a sol, hasta otro miércoles, dándoles tiempo en cada día de los que así trabajan para almorzar, y una hora para comer, sin obligarlos no compelerles a trabajar de noche, ni que entren en las minas, ni barreten, ni saquen metales, como está ordenado y mandado no lo hagan; lo cual guarden y cumplan precisamente los mineros y labradores y demás personas que tuvieren a su cargo las dichas haciendas...” Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII. Selección y notas de Silvio Zavala. México, Editorial “Elede”, S.A., 1947. P. 52-53

indios naborías. Recordemos lo dispuesto sobre la prohibición del sonsaque de estos indios, establecido desde las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda en 1575. Todavía en un mandamiento con fecha del 14 de septiembre de 1606, se insistía en “...restituir los indios lavorios que a los dichos mineros se les hubieren ido y ausentado de sus haciendas, aunque los hallen en diferentes oficios y ministerios, aunque sea dentro y fuera de las dichas minas, en cualquier partes y lugares donde se hallaren...”⁸⁸³ La problemática de la mano de obra en las mina de Taxco continuaba, ya fuese con el incumplimiento de la cantidad de indios tasados desde una población, o con el sonsaque de los indios naborías practicada entre los mismos propietarios mineros taxqueños.

Tenemos constancia, también, de que todavía, con fecha del 30 de octubre de 1628, se consideraba el servicio a las minas de Taxco como preponderante sobre los intereses de otros reales mineros. Por ejemplo, se dijo en un documento de esa fecha, sobre el repartimiento desde la villa de “Yautepeque” que “...por última tasación, tienen obligación de dar cada semana nueve indios de servicio personal, los cuales han dado y dan a las minas de Tasco, y ahora don Gregorio Romano, su alcalde mayor y juez repartidor de las minas de Guautla, les compelen a que den otros seis indios más para el servicio de ellas...por el presente mando a vos el alcalde mayor y juez repartidor de las minas de Guautla, amparéis a estos indios, no consintiendo ni dando lugar se cobre de ellos más gente de servicio personal de la que tienen obligación de dar conforme a su última tasación, no innovando en el repartimiento que siempre ha dado hasta aquí...”⁸⁸⁴ Para las autoridades virreinales, el servicio de repartimiento era más importante darlo a las minas de Taxco que a las de “Guautla”.

Sin embargo, a pesar de las necesidades de mano de obra de los propietarios mineros taxqueños, de vez en cuando las autoridades virreinales no dudaron en proteger los derechos de algunas comunidades indígenas. Tal fue el caso de el pueblo de “Teocalsingo”, jurisdicción de la villa de Cuernavaca, donde se le ordenó al juez repartidor de las minas de Taxco que no pidiera más de 4 indios, en razón de que, “...por mí visto el testimonio y parecer que sobre ello dió el doctor Diego de Barrientos, mi asesor general en el juzgado de los indios, de la última cuenta y tasación del pueblo que aquí se refiere, mando a vos el juez repartidor de las minas de Tasco, no pidáis a los naturales más que tan solamente tres indios cada semana, los cuales no les toca enteros por lo que refieren en este mandamiento, y sobre ello no les hagan molestia.”⁸⁸⁵ Este documento fue fechado en la ciudad de México el día 29 de noviembre de 1630.

⁸⁸³ Fuentes para la historia del trabajo. T. VI...Op. Cit. Doc. LXI, p. 54

⁸⁸⁴ Ibid. Doc. CCCXCII, p. 405

⁸⁸⁵ Ibid. Doc. CDLXXII, p. 482-483

Finalmente, contamos con un documento en el que se habla del inicio de una bonanza en las minas de Taxco pero que se veía limitada por la falta de trabajadores. Sobre esos aspectos, el documento dice lo siguiente: “Por cuanto don Fernando Arias de Ribadeneira, en nombre de Nicolás Arroyo y Juan Velásquez de Quiros, diputados y de los mineros y común de las minas de Taxco, me ha hecho relación que ha más de sesenta años que no ha habido en ellas tan gran prosperidad y cantidad de metales de subida ley como hay al presente y una de las causas porque no se saca mucha plata es la gran baja que ha dado el número de de gente del repartimiento de las dichas minas, así por la mortandad que en general ha habido en los pueblos como por haberse introducido un abuso de querer en todos ellos bajar del cuatro por ciento que deben dar gran suma de indios a título de las viudas y solteras, cantores y oficiales de república, a que no debía dar lugar...”⁸⁸⁶ El documento fue fechado en la ciudad de México, el 5 de julio de 1632, de donde se desprende que, desde la década de los 70’ del siglo XVI en las minas de Taxco no se había dado una bonanza como la mencionada por su “gran prosperidad y cantidad de metales de subida ley”. Sin embargo la limitante seguía siendo la mano de obra. Tenemos entonces que la problemática de la mano de obra, en el sentido de su escasez para cubrir las necesidades y requerimientos de la producción minera en Taxco, persistió y así seguiría después de transcurrir las tres primeras décadas del siglo XVII.

⁸⁸⁶ Ibid. Doc. DLV, p. 583-584

CONCLUSIONES

Las minas de Taxco formaron parte del proceso colonizador iniciado por los españoles algunos años después de su llegada al Nuevo Mundo. Fue Cristóbal Colón quien abrió la puerta a los españoles para que comenzaran a apoderarse de las riquezas naturales, en especial el oro y la plata, existentes en las tierras descubiertas. Esos metales preciosos serían extraídos por medio del trabajo de los habitantes originarios de estas mismas tierras. Este proceso colonizador, iniciado en las islas conocidas luego como las Antillas, pronto llegaría hasta tierra firme donde, después de la violenta conquista de la gran Tenochtitlan, comenzó a consolidarse la apropiación española de tierras en esta zona. Afianzada sobre los mismos restos de la ciudad derrotada, ésta se convertiría en plataforma para la expansión de la población española hacia varios pueblos cercanos y zonas con riquezas naturales poco explotadas y, en ese entonces, aún deshabitadas.

La creación de nuevos pueblos solo fue posible en lugares donde existieran algunas probabilidades de hacer riqueza con la mayor facilidad y en el menor tiempo posible. Tal fue el caso de los primeros asentamientos en los placeres de oro y en los lugares donde existían yacimientos de plata. Las minas, incorporadas al Real Patrimonio de la Corona española, fueron entregadas a sus súbditos para su explotación, a cambio del pago de los derechos reales, ya fuese el quinto o el diezmo, aplicado al total del mineral extraído.

Primero la Real Audiencia y luego los virreyes fueron los encargados, en la Nueva España, de vigilar la correcta aplicación de los ordenamientos reales, de emitir algunas ordenes de acuerdo a las circunstancias particulares de las zonas productivas y de aplicar los castigos señalados, conforme a los lineamientos jurídicos vigentes en los territorios bajo su jurisdicción. Cualquier súbdito español podía explotar una mina, pero, primero había que descubrirla. Hubo casos en los que el descubrimiento de algunas minas o de yacimientos minerales tuvo, muchas veces, un carácter fortuito.

Buscando yacimientos de estaño, por ejemplo, los soldados de Hernán Cortés, luego de la conquista de Tenochtitlán, se encontraron con los minerales de plata existentes en la región donde se ubicaría la actual ciudad de Taxco. Contamos con referencias del trabajo minero desarrollado en la región taxqueña por órdenes del conquistador, pues su nombre distinguiría a una de las minas de plata denominada “socavón Cortés”, la cual fue explotada desde esta época y se encontraba ubicada en Tehuilotepec, pueblo cercano a Taxco. Hernán Cortés fue de los primeros españoles que se ocuparon en explotar minerales en la zona de Taxco, lo cual ocurrió poco después de haber formulado algunas regulaciones para la utilización de los indios en los

diversos trabajos productivos de los colonizadores, aunque sin mencionar explícitamente la actividad minera. Posteriormente, y ya en lo particular, la utilización de los indios en las actividades propias de la minería en la Nueva España, sería regulada por puntuales ordenamientos reales y disposiciones emitidas por los virreyes locales.

Una vez descubiertos los minerales argentíferos en la zona de Taxco, fue cuestión de poco tiempo, cuando ya quedó instalado de manera permanente el primer campamento de españoles. Éstos, acompañados de trabajadores indios, fueron quienes iniciarían la explotación de las primeras vetas de plata descubiertas a cielo abierto en suelo taxqueño, utilizando para ello herramientas de hierro europeas, las cuales serían manejadas con el ingenio y los conocimientos ancestrales de la minería prehispánica. Esta combinación de herramientas europeas y conocimientos prehispánicos en los yacimientos minerales de Taxco, permitió incrementar considerablemente la producción de plata. En este sentido se puede establecer un punto de comparación con los indígenas peruanos de origen quechua que, en el famoso cerro del Potosí, utilizarían para el beneficio de la plata el sistema de fundición con sus hornos conocidos como “guayras”, durante la primera etapa de explotación minera en esa zona de Sudamérica.

En nuestro caso, aquel poblado indígena de origen chontal con influencia náhuatl, conocido con el nombre de Tlachco, cuya pronunciación deformada llegó a escucharse como Tachco, daría el nombre de Taxco a toda la zona de minas que distinguiría esta región. Desde ese poblado indígena se trasladarían varios de aquellos primeros trabajadores quienes habitarían, de manera permanente, en el naciente pueblo minero, aunque luego también se agregarían otros grupos de indígenas provenientes desde lugares más lejanos, con lenguas y costumbres diversas (ocuiltecos, mazatecos, tlahuicas y tarascos, entre otros).

Para fortuna de los españoles, los indios de Tlachco, y de otros pueblos asentados en la región de las minas, ya estaban acostumbrados al pago de tributos, pues formaron parte de los territorios que, en el actual estado de Guerrero, estuvieron bajo el dominio de los aztecas a quienes tributaron diversas materias primas y manufacturas. Esta característica facilitó a los españoles el establecimiento de las nuevas reglas de dominio colonial pues, de manera oportunista, se apoyaron en parte de aquella estructura de organización tributaria conservando la relación sujeto-cabecera, lo que a su vez permitió mantener, de cierta forma, una parte del espíritu y de la personalidad propia de estos indios.

El carácter levantisco mostrado por los habitantes de esta región, había obligado a los aztecas a imponerles, en su tiempo, más tributos y a mantener

una especie de alerta permanente ante cualquier indicio de sublevación. De hecho los españoles, Rodrigo de Castañeda en 1531 y luego Miguel Díaz de Aux, tuvieron que “pacificar” la zona antes de poblarla y comenzar a explotar en firme sus riquezas minerales. No se tiene constancia de ulteriores levantamientos en contra de los españoles, pero, aquel espíritu aguerrido de los indios locales, probablemente se manifestaría al implantar su forma de trabajo al “tequio” al interior de las minas. Aun cuando se modificó tal forma de trabajo en las minas, prevaleció la importancia de esos indios barreteros quienes, comenzarían a cobrar una parte de su salario en metal, a lo que se le conocería posteriormente como “partido” o “pepena” que, a su vez reforzaría el sistema del llamado “rescate de plata” con el afianzamiento de los llamados rescatadores.

El primer asentamiento humano en Taxco se diluye en el tiempo por falta de información fidedigna, pero se cuenta con referencias que indican que, para el año de 1529 un alcalde mayor había sido designado por el conquistador Nuño de Guzmán. Referencias sobre la explotación de metales en la zona, se tienen en concreto para los años de 1524 y de 1532. La cuarta carta de relación de Hernán Cortés fechada en 1524 y la información que recopiló don Pedro de Ledesma en 1581, son los documentos que amparan esas primeras fechas de explotación de minerales (1524 y 1532), las cuales constituyen la base para considerar el inicio y la continuación de la explotación argentífera en Taxco.

Hay que considerar la fecha de 1529 como punto de partida jurídico-política por el nombramiento, en el naciente pueblo minero, de un alcalde mayor, aunque, según la relación geográfica de don Pedro de Ledesma, los primeros pobladores españoles en Taxco, se entiende ya dedicados a la explotación de metales, fueron Juan de Cabra y Juan de Salcedo o Saucedo en 1532. Con esos datos tomados en cuenta, podemos concluir que, para principios de la tercera década del siglo XVI, la región de las minas de Taxco se encontraba organizada con un núcleo principal, origen del Taxco actual, cuya delimitación territorial colindaba al sur con Iguala y Tepecuacuilco; al este con Tesimalaca y Tlamacazapa; al oeste con Huistaca, Azala y Tenango y al noroeste con Teticpaque.

Ahora bien, hay que destacar de los citados documentos, la consignación de información variada, y fue gracias a ella que hemos podido acercarnos a aquellos momentos iniciales del establecimiento de la economía minera en Taxco. Ésta, sin lugar a dudas, se puede decir que tuvo su origen en aquellos primeros campamentos de españoles e indios, cuya frenética actividad pronto atrajo a una multitud de diferentes personas que se integraron, algunos de ellos inicialmente de manera temporal pero complementaria, a este primer núcleo económico-social en crecimiento. La región de las minas de Taxco se

convirtió, en estos tiempos iniciales, en un motor que impulsó el desarrollo de varias actividades económicas que sirvieron de complemento a la producción minera. El destacado dinamismo interno del núcleo principal y su influjo en los alrededores llegó a convertirse en un atractivo mercado de consumo de artículos y mercancías diversas de origen local, regional, europeas y luego asiáticas.

Desde fuera de la región minera, de Toluca, de Cuernavaca y de Iguala, vimos en este trabajo, cómo se comenzaron a suministrar parte de los alimentos y de la ropa, elementos indispensables para la manutención de las cuadrillas de esclavos indios que ya trabajaban en las minas de Taxco. También desde fuera, en particular desde México-Tenochtitlán, pero importadas desde Europa, llegaban las herramientas y los materiales que permitían una explotación más eficaz de los minerales argentíferos en la zona taxqueña.

El crecimiento demográfico del núcleo minero de Taxco, con su especificidad sociocultural, desde entonces, estaría determinado por la cantidad de plata extraída de los minerales encontrados inicialmente a cielo abierto. Su explotación intensiva pronto terminó con la existencia de esos minerales pero, los trabajos continuarían en seguimiento de las vetas, por medio de socavones y luego con túneles más profundos. Ésta sería una nueva fase de la explotación de minerales en Taxco, lo que implicaría la utilización de otras técnicas, variados materiales y conocimientos, tanto de excavación como de mantenimiento de esos túneles bajo la tierra. La minería en Taxco adquirió, entonces, una nueva dimensión, la cual se consolidaría al continuar con la extracción de los minerales desde dentro de la tierra, siendo el “socavón Cortés” en Tehuilotepec, un espectacular ejemplo de ello. Se cuenta que en dicho socavón podía entrar un hombre a caballo de manera holgada y sin ningún problema, por la amplitud de su entrada.

Lo que sí es cierto es que, al penetrar debajo de la superficie, los trabajos de excavación se hicieron más complejos. Había que sacar la tierra, el escombros y los minerales, acarrearlos hacia el exterior, por lo que se necesitaron más trabajadores. No sólo peones acarreadores, sino también personas especializadas en los oficios de carpintería, albañilería y herrería. Los túneles, al mantener siempre un alto riesgo de derrumbes, hubo que ademarlos, es decir, sostener la tierra de la superficie con algunos soportes. Y la única forma de hacerlo, fue con estructuras de maderas resistentes y duras como el encino, entre otras. Conforme se avanzó en el seguimiento de las vetas, al interior de la mina, también se fueron dejando apoyos de metal espaciados, entre unos y otros, con estructuras de madera. Cuando el túnel se fue haciendo aún más profundo, los retenes, los pilares de piedra y algunas escaleras, requirieron de

trabajos especializados, los cuales fueron realizados, sin duda, por aquellos indios capacitados con conocimiento de albañilería. Por tanto, indios entendidos en la carpintería y en la albañilería, se convirtieron en los primeros oficiales complementarios de la actividad minera en Taxco.

Los herreros fueron también importantes, porque su trabajo consistió en dar mantenimiento y afilar las herramientas básicas, tales como las barretas, las barras y las cuñas, las cuales eran utilizadas por el oficial indio barretero encargado del tumbe del mineral. La herrería desde entonces, quedó integrada a la explotación minera y, aunque sus labores principales se desarrollaban en la superficie, conforme se fueron profundizando los túneles, algunos herreros, también tuvieron que trabajar en el interior de algunas minas.

Por su parte, los trabajadores indios dedicados al tumbe de las piedras de plata, conocidos como barreteros, adquirieron el nivel más alto de especialización. Del tumbe del mineral de plata dependía la producción de una mina. Por tanto, el encargado de tumbar las piedras que contenía la plata dentro de la mina, se convirtió en el trabajador más importante, lo cual se derivó, tanto de su fino conocimiento de las vetas de plata como de su brusca forma de tirar ese mineral. Las maniobras realizadas por el trabajo de un buen barretero se completaban exitosamente, al combinarse con unos buenos peones acarreadores, llamados tenateros. Todo ese trabajo se completaba en la superficie, contando con otros indios denominados pepenadores, especialistas en seleccionar metales de alta ley. Gracias a la actividad desarrollada por todos éstos trabajadores mencionados, los propietarios mineros lograban acercarse a la obtención de una buena ganancia procedente de una mina de plata. Aunque para completarla, les faltaba todavía un procedimiento más.

Inicialmente, los mismos propietarios mineros y sus trabajadores tuvieron que acarrear el mineral hasta el lugar donde se beneficiaría el metal. Es decir, al lugar donde estaban los hornos de fundición, gracias a los cuales se obtendrían las apreciadas barras de plata. Cuando la actividad minera se incrementó, se hicieron presentes los arrieros, personas especializadas en el acarreo del metal desde la boca de la mina hasta las instalaciones adecuadas para su beneficio. Este último lugar debería de contar con un mínimo de espacios suficientes para la molienda del mineral y para los hornos de fundición. A estos espacios e instalaciones se les conocería posteriormente como las haciendas de beneficio. Inicialmente, en estas haciendas se establecieron espacios adecuados para la trituración del metal con molinos movidos con energía humana, animal o hidráulica. Una vez molido el mineral se seguía con la aplicación del método de beneficio por fundición para la obtención final de la plata.

Las haciendas de beneficio de minerales de plata se hicieron indispensables para completar el proceso de producción de plata y, en su calidad de unidades productivas, desencadenaron el desarrollo de actividades y producciones complementarias para su propio funcionamiento. Se incrementó la demanda de animales de tiro, de alimentos y de variados artículos de consumo necesarios, como cuerdas, monturas, cueros para usos diversos en los molinos, maderas, etc. Este proceso aceleró aún más la monetarización ya iniciada con la extracción de metales en la región minera de Taxco, con repercusiones en sus zonas subsidiarias.

La circulación de mercancías en los espacios ligados a la región minera de Taxco, en un principio, fue posible gracias a la utilización de diversos medios de pago, que luego comenzaron a sustituirse por algunas de las monedas producidas por la Casa de Moneda, establecida en la ciudad de México desde el año de 1535. Y digo algunas, porque una gran parte de la producción monetaria novohispana era succionada por España, mediante varios mecanismos: el pago de los derechos reales, los intercambios mercantiles y el contrabando. Por aquél entonces, el virrey, don Antonio de Mendoza, fue el encargado de dar el valor a las primeras monedas que comenzaron a circular en las diferentes regiones de la Nueva España, entre ellas las regiones mineras en las que se incluyeron las minas de Taxco. A un tomín de tepuzque se le dio el valor de un real de plata, y éste, a su vez, se cambiaba por 34 maravedís. Un peso de oro de tepuzque fue valorado en ocho reales de plata. Con esos valores comenzaron a circular en los mercados novohispanos las monedas hechas en la ciudad de México. El crecimiento de las actividades productivas y mercantiles incrementó la demanda de este tipo de monedas, las cuales pronto comenzaron a escasear.

La insuficiencia de monedas acuñadas fomentó la circulación de otros instrumentos que permitían el intercambio de mercancías. Entre los otros medios de cambio que circularon en los mercados novohispanos, encontramos algunos ya utilizados y reconocidos por diferentes grupos indígenas desde antes de la llegada de los españoles. Entre otros, se aceptaron, semillas de cacao, canutillos con polvo de oro, pequeñas rodajas de estaño y, en todo caso, a falta de algún medio de cambio, se llegaba a pactar el trueque de mercancías. El más común de esos medios de cambio, fueron las semillas de cacao, el cual fue validado por los españoles. Para el año de 1540 el cabildo de la ciudad de México dispuso una equivalencia de 200 cacaos por un tomín de oro, equivalente a su vez en un real de plata de 34 maravedís. Diez años, después (en 1551), el virrey Velasco, estableció el tomín en 800 cacaos, lo que representó una gran devaluación de la moneda indígena frente a la española. En todo caso, lo que interesa destacar con estas observaciones, es el

dinamismo comercial que llegaron a adquirir los mercados novohispanos, entre los que se incluye, por supuesto, la región minera taxqueña. Como se pudo observar en los primeros capítulos de este trabajo, dicha región, se había convertido en uno de los espacios de consumo de ciertas cantidades, nada despreciables, de diversas mercancías procedentes de la ciudad de México, así como de algunas regiones cercanas a ella y, por supuesto, de las llegadas desde Europa. Esto se debía a que los habitantes de las minas de Taxco tenían una buena capacidad de compra. Tal capacidad se lograba, indudablemente, con la posesión de minerales de plata en distintas cantidades, las cuales eran obtenidas como ganancias, entre los poseedores de minas y comerciantes, como salarios, entre los trabajadores y funcionarios, como tributos, entre los encomenderos, como limosnas entre los clérigos y, hasta como producto del robo, entre los esclavos e indios encomendados y otros.

Ahora bien, todas las actividades productivas ya mencionadas, tanto las directas en las minas como las complementarias en las haciendas, propias de las explotaciones mineras, tuvieron que ser ejecutadas con base en el trabajo de los indios encomendados, de los indios esclavos, de los naborías y de los esclavos negros africanos. El pago de los salarios a los indios naborías y a los de encomienda, fuera de sus tributos obligatorios a los encomenderos y a la Corona, fue establecido también por las autoridades virreinales, lo cual a su vez contribuyó para acelerar, un poco más, el proceso de monetarización de la economía novohispana en general. Si recordamos por el año de 1544, los peones en Taxco llegaban a ganar poco menos de 45 cacaos por día, lo que equivalía, más o menos a 8 maravedís. Años después, hacia 1551 el salario de un peón fue revalorado por las autoridades virreinales y aumentó a 12 maravedís por día, en tanto que un oficial ganaba 24 maravedís, más el pago de la venida y la vuelta a su lugar de origen. Lo relevante de todo ello es que, sin el trabajo pagado y gratuito de todos esos indios y esclavos negros, simplemente, no habría producción de plata. De ahí la importancia de ese imprescindible complejo sector social, cohesionado por la dinámica minera, el cual pasó a formar parte sustancial del sistema de la economía colonial implantado en la Nueva España durante el siglo XVI.

Ubicados en el contexto del crecimiento de la producción minera novohispana, y en relación con la mano de obra, se pudo observar cómo el virrey, don Antonio de Mendoza, se vio en la necesidad de proteger a esos principales elementos generadores de la riqueza minera, lo cual realizó mediante la expedición de unas ordenanzas fechadas el 30 de junio de 1536. Entre otras disposiciones incluidas en dichas ordenanzas, destacamos en su momento las que se refirieron a las restricciones y a las condiciones para utilizar a los indios libres y esclavos en el trabajo minero. Pero sería a través

de las llamadas “Leyes Nuevas”, expedidas en 1542, que la Corona decidió, en definitiva, prohibir esclavizar a los indios; también ordenó castigar a los que tuvieran esclavos sin papeles y prohibió servirse de los indios en contra de su voluntad. Con todo ello, los indios libres, tanto los naborías como los de encomienda, tuvieron un poco más de protección que los esclavos africanos, en particular en lo relacionado con la ejecución de algunas de las labores más peligrosas en el trabajo minero (acarreo de los minerales, fundición y afinación de los metales). Los indios de encomienda comenzaron a ser utilizados en actividades complementarias, pero necesarias en el proceso de producción de la plata. Desde esta época ya se habían prendido las luces de alerta, ante la acentuada disminución del número de indios.

De las ordenanzas del virrey Mendoza de 1536, se puede destacar una disposición interesante, aquélla que prohibió que las indias, de los pueblos encomendados, fuesen llevadas a las minas para hacer pan. De esa prohibición, en particular, resultó el estímulo y la necesidad de conformar pequeñas compañías, como la que se creó en Taxco en 1543, para la producción de pan, utilizando para ello el trabajo de indias naborías. Es decir, se prohibía utilizar indias de encomienda para la producción de pan en las minas, pero se permitía que las indias en su calidad de naborías, al igual que los indios con ese estatus, trabajaran en lo que quisieran y con quien ellos o ellas decidieran. La formalización de actividades como ésta, nos indica, además del uso de fuerza de trabajo femenina, un aumento en el número de habitantes en la zona taxqueña, cuyas costumbres de consumo ya españolizadas, debieron parecer atractivas para invertir y emprender negocios, como el mencionado de producción de pan para su venta entre los consumidores taxqueños.

El crecimiento de la minería en Taxco y su importancia como generadora de ganancias, se pudo constatar también, a través de los contratos de arrendamiento de indios para trabajar en las minas. Se aprecia asimismo, el mencionado crecimiento de la economía minera, por las referencias de la compraventa de unidades productivas (la mina con su hacienda, en las que a veces incluían indios encomendados) y también, por los procesos que conllevaron a los encomenderos y oficiales reales a la conmutación de tributos en especie, por indios para realizar trabajos mineros en Taxco.

En el trabajo se mostró que el incremento de la actividad minera sólo era posible si se cumplían dos condiciones: contar con el registro obligatorio de los yacimientos de plata, lo cual se estableció por las autoridades virreinales desde el 14 de mayo de 1539 y tener a la mano esclavos africanos, indios esclavos, de encomienda o naborías para extraer y beneficiar los minerales. Esas dos condiciones, al llegar a la década de los años 40’ del siglo XVI, se

cumplían con creces en Taxco, lo que derivó en una bonanza que enriqueció algunos propietarios mineros, entre los que se destacó don Luis de Castilla.

Ahora bien, la utilización de toda esa fuerza de trabajo acarrió consigo la necesidad de crear una regulación jurídica que abarcara las categorías sociales que definían y ubicaban a cada persona, de acuerdo a un orden preestablecido, aunque no todavía plenamente adoptado en la Nueva España. Cada categoría en formación, implicaría su procedencia étnico-cultural y la aceptación del lugar asignado dentro de un determinado conglomerado social, lo que a su vez, también distinguiría dentro de ese todo, a cada persona en lo particular. Varios de los esclavos indios hechos por Cortés como ganancia de guerra, estuvieron trabajando en algunas minas taxqueñas y en el beneficio de metales en su hacienda ubicada en el real de Cantarranas. Esta hacienda pasó al poder de sus hijos tal como quedó consignado en aquella escritura de donación del año de 1539. Desde varios años antes, esos esclavos formaron parte del conglomerado taxqueño en formación. Muchos otros indios esclavos pertenecientes a los primeros conquistadores y colonizadores españoles al quedarse en dicho conglomerado también se asimilaron dentro de esa categoría de esclavos indios utilizados para el trabajo en las minas taxqueñas.

Los indios encomendados fueron aquellos procedentes de los pueblos asignados a los conquistadores y a algunos colonizadores influyentes. En esta categoría de indios se encontraron muchos de los trabajadores mineros que comenzaron a vivir en los primeros barrios creados dentro del real de minas de Taxco. Indios en encomienda pertenecientes a varios pueblos cercanos a Taxco, fueron obligados a vivir y a trabajar en las minas que algunos encomenderos habían adquirido en este real de minas. Cortés y luego sus hijos fueron unos de los más distinguidos propietarios de minas y haciendas en Taxco. Don Luis de Castilla, poco después, sería otro de los personajes influyentes que poseyeron minas y haciendas en la zona taxqueña y que utilizarían ese tipo de mano de obra. Otros propietarios mineros, también poseedores de encomiendas, aunque no con la jerarquía socio-política de Cortés y de Castilla, asentaron a sus trabajadores indios, provenientes de sus diversos pueblos encomendados, en las llamadas cuadrillas que luego, algunas de ellas, se convertirían en los barrios del núcleo principal de esta zona minera.

Muchos indios de los mencionados, procedentes de las encomiendas de los varios de los pueblos de la zona taxqueña, debieron de coexistir en los espacios construidos para las cuadrillas de trabajadores, en los cuales tuvieron que aprender a convivir, interactuando social y culturalmente. Se puede afirmar, entonces, que aquellos primeros barrios ubicados en el núcleo principal de Taxco, Tlachcotecapan, Cacayotla y El Solar, estuvieron

formados por cuadrillas de trabajadores indios, cuyo origen se encuentra en los diversos pueblos encomendados a aquellos primeros propietarios mineros en Taxco. Se puede afirmar, también, que esclavos indios e indios de encomienda, compartieron junto a los esclavos africanos e indios naborías el trabajo en las primeras labores de la minería taxqueña.

La categoría de los indios naborías se asignó a todas aquellas personas procedentes de tierras expropiadas en Tenochtitlan por los conquistadores y por los primeros colonizadores, quienes las utilizaron para construir sus fincas y huertas, y luego sus ranchos y haciendas. Dicha acción expropiatoria, fue una de las razones por la que muchos de esos indios se quedaron sin sus tierras de cultivo. A partir de entonces, los expropiados, sólo contaron con su fuerza de trabajo para obtener el sustento diario. Fueron estos indios los que pronto aprenderían algunos oficios especializados en actividades productivas diversas, necesarias para los colonos españoles. Aunque hay que recordar que en Tenochtitlan debieron sobrevivir algunos de los muchos indios artesanos y especialistas en actividades como la albañilería o la carpintería desligados de la agricultura propiamente dicha, por lo que pasarían directamente a trabajar en esos oficios con los españoles, bajo la categoría de indios naborías.

Se puede decir que muchos de esos indios, tuvieron que ser reconocidos como naborías, y fueron los que se convirtieron en los primeros indios oficiales aceptados por sus empleadores españoles quienes, además, les tuvieron que pagar un salario. Actividades productivas propias de las ciudades españolas como la sastrería, la calcetería, la ebanistería, etc., fueron asignadas y aceptadas por estos indios naborías. Tales indios fueron, desde un principio, a quienes las autoridades virreinales reconocieron como libres para contratarse con quien ellos quisieran, lo cual fue un reconocimiento formal que, a veces, no se respetaba, al cien por ciento, por parte de muchos de los conquistadores y colonos. Fue necesario que se emitiera una orden real, la del 11 de enero de 1541, por la que se prohibía esclavizar a los indios reconocidos en su calidad de naborías. Gracias a ello, muchos de estos indios llegaron a ocupar un puesto principal en las diferentes actividades mineras, hasta llegar a encargarse del tumbé del mineral, labor muy especializada dentro de las minas. Este tipo de trabajo, el de barretero, que cada día ponía en peligro su vida, tuvo que ser aceptado por los españoles como indispensable y reconocido como el más importante para la explotación de los minerales de plata. Tal reconocimiento por parte de los españoles, permitió que los indios que lo ejecutaban obtuvieran algunos privilegios en su trato con los propietarios mineros. Con el tiempo, varios indios esclavos (que serían liberados en definitiva por una cédula del 28 de febrero de 1550) y de encomienda, durante su permanencia temporal en las minas taxqueñas,

aprendieron la técnica del tumbe de mineral y, al ser reconocidos como barreteros, se quedaron a vivir definitivamente en Taxco, lo que les permitió a adquirir plenamente la categoría de naborías. En este sentido, la minería puede ser vista como una de las actividades que otorgaba a algunos indígenas la oportunidad de cambiar de estatus socioeconómico en el conglomerado social dentro del mismo real de minas. Las autoridades virreinales llegarían a permitir que algunos indios dedicados a la actividad minera, fuesen liberados de sus compromisos para con sus comunidades, en el sentido del pago de tributos y de su participación en los tequios colectivos.

Las órdenes de la Corona emitidas regularmente sobre variados asuntos, de manera general o particular, se agregaban o anulaban disposiciones ya pregonadas de antemano por los virreyes, con lo cual, se realizaban cambios o ajustes al orden jurídico vigente en los reales de minas. Esa fue la manera en que la Corona, por medio de las autoridades virreinales, intervino de manera directa en los asuntos internos de cada núcleo minero, apuntalando e imponiendo condiciones jurídicas para favorecer directamente las ganancias de los propietarios mineros y así, por medio del pago de los derechos reales, favorecer también los intereses de la propia Corona.

Del dinamismo y de la importancia económica adquirida por la minería taxqueña, se derivó la complejidad y la problemática socioeconómica y cultural que ya ocurría dentro del conglomerado social asentado en su núcleo principal. Tal situación problemática obligaría a las autoridades virreinales a ocuparse directamente de ella, a través de una regulación jurídica, aplicada en lo particular a este real minero. Las Ordenanzas de don Lorenzo de Tejada de 1542 fueron diseñadas para las minas de Taxco, con el fin específico de proteger tanto los intereses de los españoles, en su calidad de propietarios mineros, como los intereses de la Corona, aunque para ello se tuvieron que incluir algunas medidas protectoras de la salud de los indios y esclavos, sin cuyo trabajo, ya se reconocía, no habría plata.

Don Lorenzo de Tejada, en su carácter de Visitador y Juez de Residencia, a través de sus ordenanzas, nos permitió acercarnos a una buena parte de la dinámica del proceso socioeconómico que ya se vivía en el principal núcleo de poblamiento de las minas de Taxco. La identificación del problema y la ordenanza para su solución, nos dio oportunidad de formarnos una idea cercana a lo que era, por ese tiempo, parte de la cotidianidad taxqueña. Por ejemplo, la afición por los naipes, percibida como una práctica muy dañina y de gran influencia para todo tipo de trabajadores ligados directamente con las actividades mineras. Los juegos de naipes, en principio, concebidos como una forma de distracción y esparcimiento, se convirtieron en un vicio, sobre todo al añadirsele las apuestas. Los hurtos de minerales para el pago de deudas por

juegos y también por consumos suntuarios, causaban un gran dolor de cabeza a los propietarios mineros quienes veían atónitos cómo parte de sus ganancias se perdían por medio del robo de minerales de plata. Los culpables de dichos robos eran, nada menos, que sus propios trabajadores ya fuesen esclavos indios o negros, o también indios de encomienda o incluso naborías.

El rescate de minerales sin beneficiar, de procedencia ilícita, estaba en las minas de Taxco a la orden del día. Por ello, mediante una ordenanza se prohibieron las llamadas “cendradillas”, las cuales, elaboradas por los esclavos negros e indios y por los naborías, eran utilizadas para obtener plata en esas fundiciones clandestinas. Los compradores de este tipo de minerales sin beneficiar o ya beneficiado, se les comenzaría a conocer como los “rescatadores” y, con el tiempo su actividad clandestina, pasaría a formar parte del financiamiento a los propietarios mineros.

A los indios naborías, por la gran cantidad de ellos avecindados en Taxco, Tejada los conminó a emplearse en las minas o a salir de ellas. En parte, esta consideración demuestra, hacia principios de la década de los 40’, la existencia de una buena oferta de mano de obra para las minas, la cual según vimos, al no emplearse causaba problemas de tipo social en los barrios taxqueños (robos, adulterios, incitación al juego de naipes, entre otros). El gran número de indios naborías, puede también ser un indicador de la gran cantidad de indios expropiados de sus tierras por los españoles que, al ya no contar con una forma de subsistir, eran atraídos por la actividad minera en Taxco. Por esta época, la oferta de indios naborías era mayor que la demanda de ese tipo de trabajadores en la actividad minera taxqueña.

Se pudo apreciar también, a través de las ordenanzas de don Lorenzo de Tejada, que en el Taxco de 1542 existía un buen mercado para los productos suntuarios, por lo que proliferaban comerciantes, tanto españoles como indios. Muchos de estos comerciantes, aprovechaban una especie de afán consumista de los trabajadores mineros para venderles a crédito sus caras mercancías. A tales comerciantes Tejada les ordenó salir de Taxco. Ordenó, entre otras cosas, castigar a los acaparadores y especuladores de alimentos, conocidos como regatones, a quienes se les culpaba de su elevado precio. Para dificultar la venta o el trueque de minerales o de plata robada, restringió la actividad de los tianguis a realizarse sólo los domingos. En dichos tianguis, además, invitó a los productores de maíz a que trajeran sus excedentes para aumentar la oferta y evitar con ello un aumento de su precio. Se conminó, asimismo, a los dueños de esclavos para que les dieran suficiente alimento y vestido, con lo cual se evitaría que cayeran en la necesidad de robar plata para cubrir esas insuficiencias.

Como medidas de protección de la salud, don Lorenzo de Tejada prohibió las fundiciones de metal al interior de las casas de los esclavos y de los indios naborías, pues el humo expelido por efectos de la fundición, resultaba ser mortal, en especial para los niños pequeños; también prohibió que las mujeres bañaran a sus hijos en las aguas que se utilizaban para lavar metales, por su alta contaminación. Se pudo apreciar también en Tejada, una preocupación por la deforestación de los bosques cercanos a Taxco, sobre los que dispuso medidas para un uso más racional de las maderas ahí existentes. Con todas esas medidas, don Lorenzo de Tejada pretendió encausar de la mejor manera la dinámica económica y social, la cual había sido acelerada por la bonanza minera de Taxco en los años 40’.

Se puede afirmar que dicha bonanza y las regulaciones jurídicas de don Lorenzo de Tejada consolidaron de manera definitiva el núcleo principal de población, el cual quedó asentado en el territorio que actualmente ocupa el área del centro histórico de Taxco. Con la consolidación de las minas de Taxco, el sistema de la economía colonial se afianzaba en la parte central de la Nueva España. Y además, este núcleo minero contribuía, no solo con su “granito de arena” sino con una buena cantidad de plata para que dicho sistema se expandiera hacia las zonas del norte novohispano.

Con respecto a la situación interna en las minas de Taxco, las Leyes Nuevas emitidas por la Corona durante ese mismo año de las ordenanzas de Tejada, 1542, sumadas a diversas ordenes firmadas por el entonces virrey don Antonio de Mendoza, lograron delinear un orden jurídico que permitió una cierta estabilidad social y productiva en las minas de Taxco. Sin embargo, esa situación de estabilidad llegó a su límite hacia el año de 1550, cuando fueron revelados y descritos, por los mismos propietarios mineros, una serie de elementos problemáticos, los cuales en su conjunto, llegaron a evidenciar una especie de crisis que impactaba directamente en su economía.

La situación de los propietarios mineros de Taxco hacia 1550 fue denunciada por 38 de ellos quienes manifestaron tener grandes deudas y se quejaron de que las materias primas, de consumo indispensable para su actividad, como la greta, para beneficiar los metales y el maíz, para alimento de sus esclavos y animales, habían subido mucho de precio. A esa situación se sumaba el hecho de que los metales que se extraían de sus minas eran ya de baja ley, por lo que aumentaba el costo de su beneficio necesario para la extracción de la plata. Recordemos que para estos años, sólo funcionaba el método de fundición, aplicado a los minerales argentíferos para la extracción final de la plata.

A ello se añadía otro problema, el de la mano de obra pues, con menos esclavos negros, por los que morían y los que huían, se añadirían los efectos

en este rubro de los recientes cambios de las leyes. En particular lo dispuesto por la cédula del 22 de febrero del año de 1549, mediante la cual fueron prohibidos los servicios personales de los indios como pago de tributos. Los propietarios mineros de Taxco se resintieron, en especial, por esa disposición real que impedía el uso de los servicios personales de los indios como pago de tributos, porque, a partir de entonces tenían que pagar salarios, y con ello aumentaban sus costos de producción. Todos los elementos mencionados, juntos, daban como resultado una situación de crisis.

Sin embargo, de acuerdo a la percepción de los propietarios mineros de Taxco, las causas directas que ocasionaban tal situación de crisis eran: la existencia de muchos mercaderes de cosas superfluas, los regatones que encarecían los productos y la existencia de una gran cantidad de indios vagabundos. Todo lo cual le fue comunicado a las autoridades virreinales. Tal vez, por una cuestión de orden político, al virrey no le mencionaron su inconformidad por la suspensión de los servicios personales de los indios, pues como se pudo apreciar, su denuncia se concentró en ubicar las causas de sus problemas en el ámbito de la circulación de mercancías.

Al año siguiente, 1551, el entonces nuevo virrey, don Luis de Velasco, en atención a la comunicación de los propietarios mineros taxqueños, ordenó reponer en vigencia varios de los ordenamientos anteriores y expidió nuevas órdenes para que algunas actividades que se encontraban dislocadas, volvieran al lugar que les correspondía. Todo ello, por supuesto, en un orden conveniente a las ganancias obtenidas a través de la producción de plata y cuyos beneficiarios directos seguirían siendo, como siempre habían sido, los propietarios mineros taxqueños y la Corona española. Aunque hay que señalar que una parte pequeña de esa producción también llegaba a la población taxqueña, e incluso circulaba entre algunos de sus sectores no vinculados directamente con la minería. Esto ocurría, sobre todo, entre aquellos dedicados al pequeño comercio quienes incluían una gran variedad de productos, tanto de consumo necesario como algunas mercancías de uso suntuario.

Ahora bien, es necesario apuntar que, lo que los propietarios mineros llamaron causas, fueron en realidad efectos del proceso de reacomodo de las formas que estaban adoptando las disposiciones legales que, sobre el trabajo se habían implantado en territorio novohispano. A ello se sumaba un aumento en el dinamismo de la circulación de mercancías, ocasionada por una mayor demanda de ellas, procesos que en general estaban ocurriendo en toda la Nueva España. Las autoridades virreinales tuvieron que enfrentar, entonces, el aumento de precios de las mercancías de consumo necesario, en las minas de Taxco, y lo hicieron, mediante el establecimiento de precios para algunos artículos como el maíz y la redefinición del valor de la moneda. Tales medidas

servieron a las autoridades para ejercer un cierto control y así lograr, en lo inmediato, una nueva estabilidad en el real de minas de Taxco.

Entre otras medidas tomadas por el virrey Velasco, se destaca aquella que restringió la movilidad de los indígenas mercaderes. Su idea era evitar la oferta de mercancías hacia los trabajadores, con lo que se evitaría el desequilibrio del mercado taxqueño. Seguramente, y no obstante dicha medida, los indígenas mercaderes continuarían con su actividad, sólo que, luego de esa restricción, lo harían de manera clandestina. Ni las autoridades ni los propietarios mineros se podían explicar la afición al consumo suntuario de esclavos indios y negros y de los naborías quienes llegaban hasta el robo del blanco metal para satisfacer esa afición. En todo caso, a los comerciantes de productos suntuarios, no les importaba la procedencia de la plata o de los minerales argentíferos, solo les interesaba vender sus mercancías, recuperar su inversión y obtener buenas ganancias. En esta particular situación se pudo observar una contraposición entre los mercaderes de productos suntuarios y los propietarios mineros de Taxco. El virrey se puso del lado de los productores mineros, al dictar medidas que restringían la venta de tales productos en las minas de Taxco. Sin embargo, como señalé en su momento, los funcionarios reales locales encargados de aplicar las restricciones, pronto comenzarían a ceder ante el poder económico de los grandes comerciantes establecidos en la ciudad de México quienes, continuarían introduciendo mercancías suntuarias en el dinámico mercado taxqueño de mediados del siglo XVI. Con respecto a los propietarios mineros, los comerciantes llegarían, ya en el siglo XVIII, a convertirse en uno de sus principales apoyos financieros. Pero, por el momento, mediados del siglo XVI, los comerciantes estorbaban a los propietarios mineros, en el proceso de apropiación del producto de la fuerza de trabajo aplicado a la minería.

Con las medidas del virrey Velasco, la situación de crisis en Taxco se aminoró. Pero, dicha situación, en realidad comenzó a mejorar luego de 1560, cuando los propietarios mineros de Taxco pudieron disponer, mediante el pago de sus respectivos derechos, del uso del método de amalgamación o de patio, innovado por Bartolomé de Medina desde 1555. Este método, como se vio en su momento, utilizaba como uno de sus principales ingredientes el azogue o mercurio, más un poco de sal y piritas de cobre que, al amalgamarse con minerales argentíferos de baja ley tuvo como el mayor de sus méritos, lograr el beneficio de la plata con un bajo costo. Como vimos, uno de los principales problemas de los minerales de Taxco era, hacia esta época, precisamente, su baja ley. Así que para los propietarios mineros taxqueños, a quienes la invención de dicho método les cayó como añillo al dedo. Aunque hay que mencionar que el método de fundición no sería abandonado, sino que

continuaría coexistiendo con el método de amalgamación, aunque aplicado a minerales de alta ley.

Al obtener una mayor capacidad para beneficiar minerales de baja ley con el método de amalgamación, la actividad productiva en las minas de Taxco se incrementó, por lo que se profundizaron más los túneles. Para dicha labor en particular, se requirió de un aumento en la cantidad de trabajadores especializados en el tumbe del mineral (barreteros), peones para el acarreo del mineral (tenateros) y los ademadores (carpinteros y albañiles). Durante este tiempo, el sistema de trabajo al tequio impulsado por los indios en las minas de Taxco debió afianzarse, lo que derivó en una mayor producción de metales argentíferos.

El nuevo método de amalgamación también requirió de nuevos espacios para su aplicación y funcionamiento, por lo que se adecuaron las instalaciones de las haciendas de beneficio con nuevos molinos (conocidos como ingenios) movidos por fuerza humana, animal o hidráulica, según el lugar y la capacidad financiera del propietario. Para estas nuevas actividades en particular, también se requirieron algunos trabajadores especializados, como los encargados del trabajo con los molinos y con el sistema de amalgamación de los minerales argentíferos con el azogue, la sal y las piritas de cobre.

Dependiendo de las cantidades de minerales a beneficiar en las haciendas, se requerían trabajadores auxiliares suficientes para el manejo de los minerales en las distintas fases del proceso de trabajo, requeridos para la extracción final de la plata. De ahí que aumentara mucho la demanda de indios no especializados, los cuales comenzarían a ser atraídos desde las diversas comunidades de los alrededores de las minas de Taxco, a pesar de existir algunas restricciones legales para su utilización en las actividades mineras. El crecimiento de la demanda de trabajadores para las diferentes fases de la minería taxqueña, fue debilitando la ya poca resistencia de las autoridades para permitir la libre utilización del trabajo de los indios en las minas.

Es interesante recordar que la aplicación del método de Medina, además del incremento en la demanda de trabajadores, también provocó una gran efervescencia creativa en las minas de Taxco. Este tema lo abordamos, en su momento, para destacar algunas de las innovaciones e inventos aplicados en la minería taxqueña. La idea de los mineros innovadores fue siempre, incrementar la eficacia del método de amalgamación hasta obtener el mayor beneficio, en el menor tiempo posible y con el mínimo de trabajo. Y, aunque reconocemos que no todos los inventos e innovaciones dieron resultados trascendentales en la utilización del método de Medina, sí lograron afinar su aplicación en las minas de Taxco, lo cual duraría hasta finales del siglo XIX, cuando comenzaría a ser sustituido por el método de cianuración.

Se puede decir que, con la aplicación del método de amalgamación en las minas de Taxco, el núcleo principal de población ya existente, no sólo se incrementó en su número, sino que se hizo más complejo en su composición étnica y socio-cultural. Al requerirse más trabajadores, tanto en las minas como en las haciendas de beneficio, se ejerció una gran presión sobre los habitantes de las poblaciones circunvecinas, algunos de cuyos miembros coaccionados, forzosamente se avecindaron en esta zona. Con el tiempo, algunos de ellos que se iniciaron como peones, dependiendo de su destreza, lograrían convertirse en oficiales barreteros, ademadores o carpinteros, albañiles, herreros o azogeros, que ya eran trabajos muy especializados y de los que dependía, en mucho, la producción de plata extraída de las minas.

Como lo vimos en su momento, hacia el año de 1569, no todos los indios que vivían en Taxco trabajaban en actividades vinculadas directamente a la minería, sino que algunos de ellos, ya se dedicaban al comercio y a la llamada regatonería. Lo anterior nos permite afirmar que la minería en su dinámica productiva, indirectamente provocó también, que cierta cantidad de indios se alejaran definitivamente de sus anteriores ocupaciones, en particular de la agricultura, para sobrevivir en la zona de minas por medio de actividades mercantiles. Aunque hay que precisar que, en su mayoría, los indios avecindados en las cuadrillas y barrios de Taxco se dedicaban a las labores mineras menos especializadas. Es decir, muchos de ellos eran sólo peones de las haciendas mineras, o peones en las faenas al interior de la minas, empleados como tenateros (aquellos que acarreaban el mineral afuera de la mina) y como pepenadores (aquellos encargados de escoger y separar el tipo de mineral para fundición o para su beneficio por azogue).

Al incrementarse la demanda de trabajadores, comenzaron a ser cada vez más importantes los indios que vivían en las comunidades pertenecientes a las cabeceras y sus sujetos quienes ya funcionaban como una parte complementaria de las actividades mineras en Taxco; además de proveer al núcleo principal de algunos alimentos de consumo como yerba para los animales, carbón, leña, etc., los indios de esas comunidades cercanas también se alquilaban con los españoles para diversas tareas, algunas de las cuales podrían ser hasta de mantenimiento en el interior de las instalaciones mineras. Estos indios seguirían viviendo en sus comunidades y se les podría asignar el estatus de población flotante en las minas de Taxco.

Ahora bien, se puede concluir a partir de la investigación realizada en este trabajo que hacia el año de 1569, la mayor parte de la población asentada en el núcleo principal de las minas de Taxco, se dedicaban a las actividades ya mencionadas, y estaba conformada por 2,352 indios, que significaron el 76.84% del total. Como lo señalamos en esta tesis, en este porcentaje podría

haber algunos mestizos contabilizados como indios por los curas de Taxco, quienes fueron los que proporcionaron esta información. Coexistiendo con ellos, encontramos una cantidad nada despreciable de 616 esclavos negros, lo que representó el 20.12% de su población. En tanto que el número de los españoles fue de 93, lo que representó sólo el 3.04% del total de la población en Taxco. Las cantidades apuntadas, nos dan un total de 3,061 habitantes, los cuales contaban con una buena capacidad de consumo, lo que, dada la cercanía con la ciudad de México, se constituían en un atractivo mercado, tanto para los comerciantes españoles como para los indios. Estos comerciantes siempre se las arreglaban para ofrecer a los habitantes de Taxco toda clase de mercaderías, incluidas las de consumo no permitido como el vino e incluso las de consumo suntuario. No todos, pero sí algunos de esos habitantes contaron con una buena capacidad de compra, gracias a la plata obtenida de manera legal o ilegal.

Luego de varios años de la utilización del método de Medina, la situación económica y social en las minas de Taxco, comenzó nuevamente a deteriorarse y en consecuencia, atrajo otra vez la atención de las autoridades virreinales. Las condiciones de producción en las minas, requerían de varios ajustes prácticos, enmarcados en el esquema de las relaciones entre los trabajadores y los propietarios mineros, ya que dicha relación se había ajustado más a los intereses de los indios trabajadores mineros que al de los propietarios. Esta situación se derivó de varias circunstancias, entre las que destacan, la codicia de los españoles en el sentido de sacar el mayor provecho posible del trabajo de los indios y de las formas de organización económica y política propias de esos pueblos. En un principio les resultó cómodo y ventajoso a los españoles reutilizar sistemas de trabajo practicados por las comunidades indígenas. Sin embargo, la dinámica que se derivó de su implantación en la minería, no fue del todo favorable a los intereses de los propietarios mineros españoles. Además, la situación que se presentó en Taxco, con el sistema de trabajo al tequio, antigua forma de trabajo comunitario, me pareció una buena oportunidad para revalorar las interpretaciones que se tienen sobre la condición de algunos sectores indígenas en su relación con los españoles. Y, como lo vimos en su momento, fueron los intereses de los indios barreteros los que prevalecieron sobre los intereses de los propietarios mineros en Taxco.

En la zona taxqueña, los propietarios de minas establecieron una relación directa con sus trabajadores. Aunque se puede decir que algunos de aquéllos estaban representados por sus administradores en estas sus propiedades mineras. De cualquier modo, podemos apreciar que, al hacerse más compleja la actividad minera en Taxco, algunas de esas relaciones evolucionaron hacia

el establecimiento de acuerdos que beneficiaban a ambas partes. Los trabajadores indios fueron induciendo a los propietarios o a sus representantes, a que aceptaran el establecimiento de un cierto tipo de “jornada de trabajo” que implicaba la extracción de una cantidad determinada de minerales de plata, lo que al propietario le aseguraba una buena producción de esos metales en el interior de su mina. Así se llegó a la aceptación de esa “jornada de trabajo” llamada tequio. Tal forma de trabajo de los indios en la minería taxqueña se fue implantando poco a poco, y llegó a ser el tipo de jornada dominante gracias a la dinámica practicada por los indios barreteros. El tequio como ya lo vimos, significaba completar la extracción de unos 5 o 6 costalitos de metal por jornada de trabajo. Concluido el tequio pactado, el indio podía irse y trabajar en otra actividad, agrícola o artesanal, o incluso con otro minero.

Si recordamos, el hecho fue, que varios españoles propietarios mineros fueron atraídos hacia esa forma de trabajo de los indios, pero, a la larga, su creciente codicia los llevó a contratar al tequio a la mayor cantidad de indios posible. Con ello lograban una buena producción de metales que pasarían a ser beneficiados con el nuevo método de amalgamación. El problema fue, que algunos de esos indios comenzaron a incumplir con lo pactado con varios de sus patrones, lo que finalmente derivó en una situación insostenible. A ello se le sumó la actitud abusiva de ciertos indios en este tipo de trabajo quienes, al contratarse con varios propietarios mineros, a final de cuentas quedaban mal con todos. Esta situación provocó la intervención directa de las autoridades virreinales en Taxco, a fin de reconstituir la relación laboral entre los indios naborías y los propietarios mineros, lo que ocurriría en favor de estos últimos por medio de las ordenanzas del año de 1575.

Se puede afirmar que en Taxco, parte del sistema de la economía colonial hasta antes de 1575, era cuestionado por un sector de los indios trabajadores mineros. Una parte fundamental de la organización de la producción de la mina quedó en manos de los directamente involucrados en la producción del mineral, los barreteros. Como lo vimos en el documento elaborado por Lope de Miranda, fueron los propios indios quienes impusieron sus condiciones de trabajo. Negociaron con los propietarios mineros el número de costalitos de mineral por jornada de trabajo, cinco de ellos fue la última palabra de los indios para trabajar en las minas; los días para extraerlos también fueron impuestos por los indios en Taxco, de martes a viernes. Prácticamente una jornada laboral por semana de cuatro días, aunque sin límite de tiempo. Se podría decir que, en general, el proceso de trabajo esencial, quedó en manos de los indios barreteros que trabajaban al tequio en las minas de Taxco. Sin el tumbé del mineral al interior de las minas, no había producción de plata. Así

de sencillo. Los indios barreteros habían impuesto en Taxco sus condiciones de trabajo, lo cual se contraponía con el funcionamiento pleno del sistema de la economía colonial, en el que todos los beneficios y su ordenamiento, debía corresponder a los colonizadores.

Un elemento comparativo con los indios del Perú, nos remite al sistema que utilizaron los “yanaconas” con quienes los españoles dueños de minas compartían una parte del mineral para cuyo beneficio dichos indios utilizaban la antigua forma de fundición quechua conocida como la “guaira”. Tal sistema utilizado en el real de minas del Potosí, permitió a los indios peruanos controlar el proceso de producción y el procedimiento final de la obtención de la plata de los minerales extraídos. Sin embargo, esta situación en las minas del Potosí no llegaría a su fin por las ordenanzas, sino por la utilización del método de Medina, el cual también implicó la sustitución de una parte de la fundición por la utilización del procedimiento de amalgamación. En el caso de Taxco, no fue la implantación de nuevas condiciones de producción las que impidieron que los indios continuaran con el control del proceso de producción de la plata, derivado del sistema de trabajo al tequio, sino que la anulación de tal control se dio por ordenanzas específicas impuestas con todo el peso del estado colonial español en las minas de Taxco.

Ahora bien, señalamos en su momento la idea de que los propios indios de la zona de Tlachco fueron los que impusieron esa forma de trabajo a los españoles en las minas de Taxco, como consecuencia de su carácter “levantisco”, el cual fue mencionado por don Pedro de Ledesma en su Relación Geográfica de 1581. Tal característica atribuida a este pueblo determinó la fuerza de estos indios para inducir a los propietarios mineros españoles a adoptar el mencionado sistema de trabajo al tequio. Aunque hay que recordar también que los españoles aprovecharon, en la medida de lo posible, las estructuras económicas, políticas y sociales existentes en los pueblos prehispánicos para obtener el mayor beneficio con el menor esfuerzo. De acuerdo a la documentación consultada, mencionamos también en su momento los cuestionamientos de los frailes opositores al sistema de explotación de la fuerza de trabajo de los indios y que tal actitud debió de influir en la postura de los indios, cuyo comportamiento cuestionaba de manera indirecta el sistema de la economía colonial. Pero, ya instalados en la realidad de la dinámica de la producción minera, es difícil concluir que los indios de las minas de Taxco fueran manejados por los frailes en su resistencia a los conquistadores. En todo caso, como algunos de los mismos españoles reconocieron, los indios ya no los respetaban como antes de entrar en contacto con algunos de esos frailes. Dicha actitud permitiría a algunos indios, tratar a los españoles de tú a tú, lo que, en todo caso facilitó la negociación del

proceso de trabajo en las minas, de donde resultó la aceptación del sistema del tequio.

A la larga, como se pudo comprobar, hacia el año de 1575, las relaciones entre los propietarios mineros y sus trabajadores indios ya estaban muy deterioradas, en el sentido de los intereses de los españoles. Eran los indios barreteros quienes estaban sacando el mayor provecho de la explotación de las minas de Taxco. Ardides, trampas y engaños derivados de un viciado sistema de trabajo al tequio, dio lugar a las ordenanzas del Dr. Lope de Miranda del año de 1575. En ellas, el Dr. Miranda dispuso la desaparición, para siempre, del sistema de trabajo al tequio en las minas y estableció el inicio del sistema de trabajo por medio del repartimiento. Se implantaron salarios tope para los indios oficiales (carpinteros y albañiles), se prohibieron las prácticas del sonsaque de trabajadores y de los adelantos de pagos por trabajos a realizar.

Entre otras medidas dictadas por el Dr. Miranda se encuentran: la disposición de un orden para la comercialización de la sal; otra para que los trabajadores siempre realizaran la limpieza de las minas; una más para evitar que se trabajara sobre los pilares en su interior en prevención de derrumbes. Asimismo, quedó regulada la vivienda de los trabajadores en las cuadrillas y se permitió que los indios tuvieran un espacio donde sembrar su maíz (el llamado ejido). Se estableció el pago por trabajos de los indios realizados en las carnicerías; se trató de evitar que indios, mulatos y negros libres estuvieran de vagabundos y se afianzó el repartimiento de indios de las cabeceras, con la obligación de alquilarse en labores de mantenimiento; también se determinó impedir que los indios principales sacaran a los indios, ya repartidos, hasta que hubiesen terminado su contrato con los propietarios mineros, a menos que se tratara de una obra pública. Con todas estas medidas, el sistema de la economía colonial se afianzó firmemente en la región minera taxqueña.

Una vez establecido el nuevo orden para la utilización de los trabajadores indios en las minas de Taxco, se comenzó a tener evidencias testimoniales del desastre demográfico en el entorno regional. Gracias a los datos recabados en la Relación Geográfica de don Pedro de Ledesma, fechada en 1581, se pudo confirmar una grave disminución de la población indígena. En varios de esos testimonios, se menciona a la minería como una de sus causas. También se mencionaron, y hay que reconocer que fueron determinantes de esa disminución demográfica, las epidemias del llamado “cocoliztle” (término que significaba en náhuatl “lo que produce retortijones de tripa”), en particular las ocurridas durante los años de 1576 y 1577.

Además del desastre demográfico, se pudo apreciar en los datos recabados por don Pedro de Ledesma la existencia de un interesante mercado regional e interregional relacionado con las minas de Taxco. Con los datos

proporcionados por Ledesma se pudieron apreciar los vínculos comerciales que se establecieron con muchos pueblos que, además de alimentos y otros productos, también proporcionaban mano de obra no especializada de manera temporal. Podemos recordar el caso de Iguala, población convertida en un verdadero mercado interregional con productos provenientes de los pueblos de Tierra Caliente, de Michoacán, y de otros pueblos vinculados con el puerto de Acapulco, a donde anualmente llegaba la famosa “nao de China”. Con el incremento de la actividad mercantil se estableció un circuito de circulación, vinculado también con la ciudad de México, adonde llegaban una gran diversidad de mercancías procedentes de Europa y de Asia, muchas de las cuales pasaban por Taxco y se redistribuían, desde ahí, por las diferentes comunidades. En el sentido inverso, desde las comunidades llegaban a las minas de Taxco productos de consumo inmediato y luego, algunos de los excedentes de dichos productos, junto con la plata, se trasladaban a la ciudad de México y de ahí a Europa, o de Acapulco se dirigían hasta las Filipinas en Asia. Aquí se puede mencionar el tema del contrabando de plata, en cuya ejecución, se utilizaron diversos mecanismos para evadir el control de las autoridades virreinales y metropolitanas. Los recursos económicos generados por el contrabando, de algún modo, servían también para incrementar el intercambio comercial legal e ilegal.

Se puede decir que el mercado minero taxqueño fue muy dinámico a pesar de la mencionada disminución de la población indígena. Para el caso particular de las minas de Taxco, ya se comentó en su momento, que tal disminución no fue tan resentida como en áreas de producción agrícola, dada la atracción constante de trabajadores mineros y sus familias hacia esta zona. Debido a ello fue que se conservó un cierto dinamismo económico en esta zona de minas. De ahí también se desprende el aspecto multicultural, evidente en la conformación de la población asentada en Taxco, integrada por diferentes grupos étnicoculturales entre cuyas lenguas se encontraron, coexistiendo con el español y el portugués, el chontal, el náhuatl, el tarasco, el mazateco y el tlahuica. Como lo mencionamos en su momento, hacia principios de la década de los 80’, de acuerdo con la información de Ledesma, la población en el núcleo principal de las minas de Taxco, apenas contaba con unos 47 mineros, 70 personas y algunos más. Tal situación se presentó de manera temporal, y se debía a una sensible baja en la ley de los minerales que provocó una menor producción de plata. No obstante, estas personas continuarían aferradas a los trabajos mineros, siempre con la esperanza de encontrarse con ricas vetas que provocarían una nueva bonanza en las minas de Taxco.

En tanto eso ocurría, tuvo lugar la aplicación de la política de las llamadas congregaciones, por medio de las cuales se llegó a las reducciones de los territorios indígenas, siempre a favor de los intereses de los españoles y de la Corona. Para los pueblos indios, la política de las congregaciones significó entrar en algunos conflictos territoriales con otros pueblos al ser obligados a asentarse en otros núcleos de población. Tal política los hizo moverse de su hábitat histórico-cultural y adaptarse a nuevas condiciones productivas ligadas a la agricultura, a la ganadería y a la minería. Los reacomodos de la población indígena, según lo vimos con algunos testimonios, fueron llevados a cabo violentamente, y en ese proceso, se combinaron la influencia de la Iglesia católica, la capacidad jurídica y la fuerza del estado colonial. Con la política de las congregaciones, llevada a cabo de este modo y con una gran amplitud, las tierras pertenecientes a los pueblos indios quedaron a disposición de los colonizadores, lo cual nos permite afirmar que, mediante este proceso, el sistema de la economía colonial se reforzaba aun más. Así, los colonizadores obtuvieron una mayor capacidad para utilizar, de manera extensiva las tierras de los indios y, consiguieron una mayor disponibilidad para la utilización intensiva de la fuerza de trabajo de los indios desplazados de esta manera. Mediante la aplicación de la fuerza del estado colonial y con la participación activa y decidida de la iglesia católica, las tierras de los indios y su fuerza de trabajo quedaron a disposición de las actividades económicas más lucrativas en manos de los españoles.

Ahora bien, la pureza religiosa de algunos de los colonizadores residentes en la Nueva España, fue puesta en entredicho por sus propias prácticas religiosas no católicas. En el caso de las minas de Taxco, se comprobó la acción contundente de la Santa Inquisición, la cual se consumó con la aprehensión de varios inmigrantes de origen portugués practicantes del judaísmo. En los procedimientos y acciones de los miembros de la Inquisición, al juzgar a los judaizantes de Taxco, quedó la sospecha de que el celo, sobre la preservación de la pureza de la religión, más bien estuviera determinado por la codicia sobre los bienes y sobre las riquezas de los infractores, más que con el compromiso de la preservación de la religión en sí misma. Como se pudo constatar, entre los bienes asegurados a los judaizantes por los inquisidores en Taxco, hacia principios de la década de los noventa del siglo XVI, se encontraron varias minas y haciendas en plena producción de plata. Con ello, se puede inferir además, que la poca actividad minera y la baja ley de las menas de plata había llegado a su fin y se había iniciado una época, sino de bonanza en pleno, al menos de recuperación. Como se desprende de la información de varios documentos, también pudimos ver la necesidad de los propietarios mineros para allegarse una mayor cantidad de mano de obra, la

cual, para su fortuna ya estaba disponible para ellos, en los nuevos pueblos congregados alrededor de las minas de Taxco. Estos habitantes indios reagrupados, no podían evadir el repartimiento forzoso, también conocido como “cuatequil minero” implantado en esta zona minera por las autoridades virreinales.

Si bien es cierto que se había ejercido el repartimiento de indios en encomiendas, desde la época de Hernán Cortés, no se habían establecido jurídicamente las reglas para su utilización en trabajos en lo referente a la minería en particular. En el capítulo IX de este trabajo, se hizo un recuento de los diferentes periodos en los que se puede dividir la utilización del trabajo indígena durante el siglo XVI. Recordemos los tres periodos mencionados:

1°. Entre los años de 1521 y 1549 se establecieron algunas variantes legales sobre la utilización de la mano de obra indígena, cuya reglamentación fue perfilando los nuevos procedimientos legales para acceder a ella. La utilización de la fuerza de trabajo indígena en la minería era permitida en lo referente a los esclavos indios, en tanto que la utilización de los de encomienda, legalmente restringida, se ejercía furtivamente. En el caso de los indios naborías su utilización era legal, aunque con el respectivo pago de un salario.

2°. De 1550 a 1574, con la supresión de los servicios personales en 1549, se delinearon algunas políticas de protección a los indios, se apoyó y se afianzó la idea del trabajo libre asalariado, lo cual se combinó con políticas de compulsión a los indios para el trabajo en el campo y obras públicas; mientras que, en la minería, tal compulsión se aplicaba todavía de manera subrepticia e irregular.

3°. Entre 1575 y 1599 se procedió al establecimiento legal del repartimiento compulsivo de los indios para el trabajo en varias actividades económicas, incluyendo oficialmente a la minería; durante este periodo también se estableció, el pago de un salario mínimo y la duración de la jornada laboral, ambos determinados por las autoridades virreinales para actividades como la agricultura, la ganadería, los obrajes y la minería. Con todo ello, las labores de los trabajadores libres, fueron complementadas con las actividades realizadas por los indios de repartimiento, lo cual permitía utilizar a los naborías únicamente para actividades muy especializadas: tumba del mineral, además de las minas, molienda del mineral, fundición y azoquería, entre las más importantes.

Fue durante el tercer periodo, cuando se llegó a resentir la problemática de la disminución demográfica en la zona central de la Nueva España. Sobre todo, como ya se dijo, luego de las epidemias de 1576 y 1577. Como ya se mencionó, los efectos de dicha disminución fueron diferentes en las regiones

mineras y en las agrícolas, resultando más afectadas éstas últimas. Lo cierto fue que, de todos modos, comenzaron a faltar brazos para el trabajo en las diferentes actividades productivas a las que se dedicaban los españoles. Para el virrey don Martín Enríquez, la única manera de sustituir esa fuerza de trabajo en descenso, era a través de la importación de esclavos negros, con precios al costo y en facilidades de pago, como se hacía con el azogue. Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones del virrey Enríquez, los esclavos negros no llegaron a satisfacer la demanda, ni en número, ni por su destreza en la minería, por lo que tuvo que continuar y mantener el sistema de repartimiento. De ese modo, la contratación de indios naborías fue en aumento, pero también llegó a su límite, lo que ocasionó que los propietarios mineros recurrieran a medidas ilegales o truculentas para obtenerlos. Por ejemplo, los propietarios llegaban a amenazar a los indios con denunciarlos por haber caído en el llamado *sonsaque*, cuestión que los obligaba a pagar con trabajo al primer patrón que los había contratado. Se entiende que la situación debió ser desesperante para algunos propietarios mineros *taxqueños*, endeudados, con minas y haciendas con cierta capacidad productiva, pero sin trabajadores.

Al hacerse cargo del Virreinato de la Nueva España, el 25 de septiembre de 1584, el visitador y arzobispo, Pedro Moya de Contreras, propuso una nueva forma de repartimiento, tratando de “matar dos pájaros de un solo tiro”. Por un lado, para solventar las necesidades de los propietarios mineros, y por otro evitar, en lo posible, la pesadumbre de los indios por su traslado desde distancias de hasta 20 leguas y que, cuando llegaban al lugar de trabajo, no contaban con un lugar en donde se acomodaran para descansar. Fue entonces que Moya de Contreras sugirió la realización de un proyecto, parecido al sistema de la *mita* peruana. Con el apoyo de los propietarios mineros de Pachuca, Moya de Contreras puso en ejecución su idea y se planearon la edificación de casas para recibir a los indios de repartimiento, en principio hasta por dos meses, acompañados de sus mujeres para que los atendieran. La idea era que algunos de ellos, al probar las ganancias en la actividad minera, decidieran quedarse a vivir en las minas de Pachuca, en calidad de *naborías*. Recordemos que al respecto había disposiciones que permitían que algunos indios adoptaran el estatus de *naboría*. El 28 de noviembre de 1582, el virrey Conde de Coruña, había ordenado que cualquier indio que quisiera ir a vivir a las minas, lo podía hacer en calidad de *naboría* y, además, se les exentaría de tributos y servicios personales, tanto en las minas como en sus pueblos. Para muchos indios fue una buena oportunidad de salir de sus comunidades y liberarse así de los tributos y de los repartimientos, lo cual aprovecharon algunos indios. Moya de Contreras tenía el proyecto de ampliar este sistema hacia otras minas, basado en la experiencia peruana. Sin embargo, ello no fue

posible por las disímiles circunstancias en las que se encontraba la población indígena novohispana, concentrada en algunas regiones y con la existencia de varios núcleos de producción minera. A diferencia del Perú donde se encontraba el cerro del Potosí que, aunque coexistía con algunos otros centros mineros, concentraba la gran producción de plata peruana. Estas circunstancias permitieron la utilización del sistema de la mita, por el cual, miles de indígenas peruanos se establecían allí por periodos de un año.

El sucesor de Moya de Contreras, don Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, al percatarse de la problemática de los indios de repartimiento, no sólo criticó el proyecto propuesto por Moya de Contreras, sino que propuso un límite para el repartimiento, el cual fue adoptado al 4 % de los tributarios de cada pueblo. Este porcentaje, ya había comenzado a ser aplicado a finales del mandato del virrey Enríquez, hacia el año de 1580. Antes de este año, la cuota del repartimiento era inestable, y en algunos casos, llegó a ser poco más del 40 % de los tributarios de varios pueblos. No obstante el alivio del 4%, establecido por el virrey, marqués de Villamanrique, para muchas comunidades indígenas el repartimiento tuvo efectos colaterales muy negativos. Entre otros, la pérdida de tributarios (algunos indios ya no regresaban), la pérdida de fuerza de trabajo familiar, en momentos críticos como la siembra y la cosecha; discordias maritales, deudas, abusos de los indios principales, de oficiales españoles y hasta de algunos sacerdotes, para con las mujeres abandonadas por los indios que asistían al trabajo forzoso, pero remunerado, a las minas de Taxco y de otros núcleos mineros.

Hacia finales de 1589 llegó, como nuevo virrey de la Nueva España, don Luis de Velasco, el segundo, en sustitución del marqués de Villamanrique y, de inmediato atendió situaciones relacionadas con el repartimiento para las minas de Taxco, como lo vimos en su momento. Hasta donde pudo, don Luis de Velasco, el segundo, apoyó algunas peticiones de los indios en contra de los intereses de los propietarios mineros, aunque nunca más allá en la aplicación de medidas que pudieran obstaculizar o entorpecer la producción de plata en las minas y haciendas de Taxco. Durante esta época se pudo apreciar el crecimiento de la demanda de maíz, por lo que se conminó a los pueblos tributarios alrededor de las minas de Taxco a que cumplieran con su cuota establecida, a razón de media fanega (27.3 litros de granos) por cada tributario.

Como lo mencionamos en su momento, las autoridades locales de las minas de Taxco, presionaron a los indios a traer más maíz del que estaban obligados. De ahí la deducción de un crecimiento en la actividad minera en Taxco, a principios de la década de los noventa del siglo XVI. Recordemos que, además de la obligación de dar de comer a los trabajadores, los propietarios

mineros también tenían haciendas movidas por fuerza animal; existían además los animales con los que contaban los arrieros quienes, trasportaban el mineral de las minas hacia las haciendas y se alquilaban para transportar mercancías desde y hacia diferentes lugares cercanos y lejanos de Taxco. Todo ello daba lugar al aumento de la demanda de maíz, cuya oferta limitada, provocaba el aumento de su precio o generaba la especulación a través de los llamados regatones.

A pesar de sus buenas intenciones, en el sentido de aminorar el peso de la carga que significaba para los indios el repartimiento, el virrey, don Luis de Velasco, el segundo, tuvo que reconocer que sin ese sistema, no sólo no habría plata, sino que muchas actividades productivas se frenarían, pues se encontraban vinculadas, de algún modo, con el sistema de trabajo de dichos indios. Aunque reconocía, que obligar a los indios a participar en el repartimiento era una forma de ejercer la violencia en contra de ellos, también asumió que, definitivamente no podía anular este sistema de trabajo. Por mantener el sistema de repartimiento, el virrey recibió constantes críticas de algunos clérigos y aún de la misma Audiencia de México, con la que mantuvo un litigio al respecto. Lo que sí pudo hacer, don Luis de Velasco, el segundo, fue establecer una mayor vigilancia para que los indios fuesen mejor tratados durante el ejercicio de su trabajo y, mejorar un poco el ingreso de esos indios de repartimiento (subió el salario de 10 a 12 reales por semana para los peones y el doble a los indios oficiales).

Con la actitud mostrada por las autoridades virreinales, quedó demostrado que, hacia finales del siglo XVI, los propietarios mineros de la Nueva España, entre ellos los de Taxco, eran los “vasallos de más importancia” para el rey, y que su conservación sólo requería de dos cosas: azogue mucho y barato, según decían, y trabajadores para sus minas y haciendas. Interesa recordar, que los encomenderos que aún quedaban, estaban inconformes con el sistema de repartimiento, porque los indios bajo su jurisdicción estaban sometidos a dicho sistema, sin que mediara su propia voluntad como antes de su establecimiento formal en 1575. Para este tiempo, la Corona y sus representantes, los virreyes, habían asumido completamente la conducción de la política laboral de los indios en la Nueva España.

Ahora bien, como se vio hacia finales del siglo XVI, con el incremento de las actividades mineras en Taxco, aumentó la demanda de fuerza de trabajo, la cual, dada la disminución demográfica de los indios, no pudo ser cubierta con trabajadores indo o afromestizos, por su todavía bajo número y su renuencia hacia el trabajo minero. Por otra parte, la importación de esclavos negros, fue insuficiente para la economía novohispana y su adquisición por parte de los propietarios mineros fue menor a la esperada. Por lo que respecta a la minería

taxqueña, quedó demostrado un descenso del número de esclavos, frente al ascenso del número de indios de repartimiento. En contrapartida, se notó un descenso en el número de indios naborías, para lo cual propongo, como explicación de dicho descenso, la emigración hacia otros reales mineros cercanos como Tlalpujahuá y Zacualpa y aún a otros más lejanos como Pachuca y Zacatecas. Es posible que los indios naborías fuesen atraídos por el sistema del “partido”, utilizado en algunos de esos reales de minas como forma para cautivar trabajadores, ya que dicho pago complementario, resultaba muy atractivo para muchos de esos indios naborías trabajadores mineros. Así, mientras en varios de esos reales de minas aumentaba el número de indios naborías de acuerdo con los documentos consultados, en Taxco éstos disminuían, en tanto que aumentaba el número de trabajadores indios sometidos al sistema de repartimiento. Con esto quedó demostrado que en Taxco, las utilidades mayores de los propietarios mineros, fueron extraídas de los trabajadores indios de repartimiento, utilizados en su mayoría en las haciendas de beneficio. Se puede admitir que los trabajadores indios naborías aplicados a la extracción del mineral, y que eran quienes recibían un salario mayor, fuesen hacia finales del siglo XVI mucho más eficientes en el tumbado del mineral en las minas taxqueñas, lo que también implicaba no requerir un mayor número de ellos.

Es interesante recordar las cifras porcentuales pagadas en salarios, por algunos propietarios mineros a finales del siglo XVI: de un 100% de los salarios pagados, el 48% se lo llevaban los trabajadores españoles, un 38.46% los trabajadores indios naborías y el 14% los trabajadores indios de repartimiento. Como se puede apreciar, los indios de repartimiento fueron los que menos ganaban, lo que permitía aumentar su número, sin que ello representara un gasto mayor. Esta situación se complementó con la política de las congregaciones, aplicada por las autoridades virreinales en los pueblos vinculados con las minas de Taxco. Dicha política permitió aumentar el número de indios repartidos, en términos del límite establecido al 4% de los inscritos en el “cuatequil minero”. Ya que, si un pueblo tenía 100 tributarios, al aumentarse a 200, en razón de la política de las congregaciones, entonces su participación en el “cuatequil minero” se aumentaba al doble.

Con la experiencia y con los comentarios transmitidos por don Luis de Velasco, el segundo, su sucesor, el virrey don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, realizó varios ajustes al funcionamiento del sistema de repartimiento ya establecido para las minas de Taxco. Impuso mayor firmeza para que el repartimiento se ejecutara con más precisión y sin fallas, ni rezagos, en beneficio de los propietarios mineros que demostraran tener las cantidades mayores de minerales a beneficiar. Continuó, el conde de

Monterrey, con ciertas protecciones para los indios de repartimiento, en particular exigiendo buen trato para ellos y que no trabajaran de noche, ni en el interior de las minas; se ratificó una paga de salarios a razón de un real por cada día de trabajo, en semana de seis días. Se vigilaría el buen trato a los indios y se castigaría a los propietarios mineros infractores, para lo cual se le dio poder al llamado juez repartidor.

A pesar de todas esas medidas, el sistema de repartimiento mostraba dificultades para su pleno funcionamiento. Los encargados de los repartimientos en los pueblos, no obstante que recibían algunos beneficios por el reclutamiento de indios, tenían cada vez mayores problemas para cumplir con su cometido. Ello desencadenaba otros problemas, como el ya mencionado del “sonsaque” de trabajadores entre uno y otro propietario minero, lo cual estaba directamente vinculado con la escasez de trabajadores. Así las cosas, nuevamente se emitieron una serie de disposiciones para las minas de Taxco, en un intento más por darle mayor eficacia al repartimiento de indios aplicados a las actividades del beneficio de los metales en las haciendas taxqueñas.

Con fecha del 5 de marzo de 1601, el nombramiento del alcalde mayor para las minas de Taxco, incluyó nuevas instrucciones para que, al mismo tiempo, funcionara como juez repartidor. Este reajuste al sistema de repartimiento para las minas de Taxco, nos indica la importancia de este real de minas para las autoridades virreinales. En el nuevo ordenamiento, se incluyeron a los indios solteros, mayores de 15 años, con lo que se incrementó el número de indios a repartir; además, al año, estos jóvenes indios, debían cumplir con cuatro semanas, mientras que los casados sólo con tres. Se modificó el inicio de la semana de trabajo, de martes a sábado, con descanso el domingo para oír misa y su fin de semana se estableció en los días lunes, cuando se integraba la siguiente tanda de indios. Con éstas y otras medidas, se trataba de que el sistema de repartimiento siguiese funcionando, cada vez mejor, a favor de los propietarios mineros de Taxco, de la corona y con algunos beneficios para los indios vinculados con ese sistema de trabajo.

Durante la primera década del siglo XVII, el sistema de repartimiento continuó funcionando de manera más o menos regular, no obstante, la postura de la Corona que se pronunciaba por su anulación. Le tocó a don Luis de Velasco, el segundo, realizar nuevamente un ajuste a dicho sistema, en un intento por integrar algunas de las ideas del rey Felipe III, para quien, con ese sistema de trabajo, los indios se estaban consumiendo y acabando. Así que, el virrey Velasco, el segundo, se trasladó a las minas de Taxco y ahí redactó sus ordenanzas para aminorar, un poco más, los maltratos y la carga que significaba para los indios el sistema de repartimiento. El nuevo ordenamiento

se aplicaría, tanto en la minería taxqueña como en la minería novohispana en general.

El 5 de enero de 1610, el virrey Velasco, el segundo, desde Taxco ordenó: subir el salario a un real y medio por día de trabajo, pagarles un real por la venida y la ida desde una distancia de seis leguas, pagarles a los tres primeros días de trabajo, darles alojamiento digno, incluir tiempo para el almuerzo y para la comida, se prohibió totalmente el trabajo de noche y la sacada de metales de las minas o la barreteada en ellas. Con estas reformas, se les dio a los indios un alivio en sus pésimas condiciones de trabajo que, durante más de setenta años, habían sufrido aplicados al rudo trabajo en la minería taxqueña, actividad que continuaría como puntal del sistema colonial en la Nueva España.

Se puede decir que en Taxco, durante el siglo XVI, se percibe un Estado colonial que buscó constantemente armonizar los conflictos que surgieron de las dinámicas económicas impuestas a los indios, en particular a los dedicados a la minería. Se pudo ver en detalle, cómo fueron tratadas por el Estado novohispano, aquellas contradicciones generadas por la relación entre los trabajadores y los propietarios mineros, lo cual realizó de la manera más conveniente a sus intereses, sin llegar a atender el origen de ellas, ya que éste se encontraba en la base del sistema de la economía colonial.

Las ordenanzas de don Lorenzo de Tejada sólo atendieron los efectos (el robo del Mineral), con medidas que atacaban sólo el entorno del problema (anular la oferta de mercancías superfluas), a la larga y en la medida en que se dio el crecimiento de la actividad minera en Taxco, tales ordenanzas resultaron insuficientes e ineficaces. De ahí siguieron las disposiciones del virrey Velasco, el primero, quien, al igual que Tejada, trató de resolver la problemática de crisis económica en Taxco, con medidas circunscritas en el ámbito de la circulación de mercancías y no en el de la producción minera, donde la fuerza de trabajo de los indios resultaba insuficiente y cara. Con las ordenanzas de Lope de Miranda, se llegó al meollo del asunto. Con sus órdenes, Miranda, definió de manera clara para quiénes eran los beneficios inmediatos de la explotación minera, por supuesto, para los colonizadores. Y, al regular la participación de los trabajadores indios en la minería taxqueña, logró colocar de manera firme la base principal del sustento del sistema de la economía colonial. Por más intentos que hicieron los diferentes funcionarios de la Corona, no pudieron sustituir la fuerza de trabajo que los indios de repartimiento aportaban a la minería taxqueña. A finales del siglo XVI, estos indios eran, por su ubicación en el proceso de producción minera, los encargados de concretar la riqueza argentífera en las haciendas de beneficio de los propietarios mineros en Taxco.

El virrey, don Luis de Velasco, el segundo, sólo alcanzó a afinar algunos detalles del sistema de repartimiento, pero sin obstruir, ni dificultar la utilización de ese sistema en las actividades de las haciendas de beneficio de Taxco, en las cuales culminaba el trabajo de todos esos indios cuyo producto final eran las anheladas barras de plata. Finalmente se puede decir que los trabajadores indios naborías y de repartimiento fueron, junto con algunos trabajadores mestizos y esclavos negros, los que colaboraron con su fuerza de trabajo, en el interior y en el exterior de las minas de Taxco, para apuntalar el sistema de la economía colonial en la Nueva España, a principios del siglo XVII, al igual que lo hicieron los indios mitayos en las minas del Potosí en el Perú.

FUENTES PRIMARIAS

Referencias del Archivo General de la Nación de México

Ramo General de Parte: vol. 1, Exp. 322, f. 68v-69; vol. 1, Exp. 331, f. 70v-76v; vol. 1, Exp. 332, f. 76v; vol. 2, exp. 470, f. 93v; vol. 2, Exp. 677, f. 137; vol. 4, exp. 104, f. 31v; vol. 4, Exp. 634, f. 174; vol. 5, Exp. 103, f. 23v; vol. 5, Exp. 461, f. 100; vol. 5, Exp. 547, f. 121; vol. 5, Exp. 646, f. 140; vol. 5, Exp. 719, f. 152; vol. 6, Exp. 330, f. 128v; vol. 6, Exp. 618, f. 230; vol. 6, Exp. 736, f. 268v; vol. 6, Exp. 1036, f. 356v; vol. 7, Exp. 254, f. 163v.

Ramo Historia: Vol. 558, exp. 1, “Informe de Joaquín Velásquez de León al marqués de Croix, 9 de febrero de 1771”.

Ramo Indios: vol. 2, Exp. 79, f. 19v; vol. 2, Exp. 132, Fs. 32v-33; vol. 2, Exp. 218, f. 56; vol. 2 Exp. 519, fs. 120-120v; vol. 2, Exp. 519, f. 121; vol. 2, Exp. 572, f. 132; vol. 2 Exp. 573, f. 133; vol. 2, Exp. 977, fs. 224-224v; vol. 2, Exp. 978, f. 224v; Vol. 3, Exp. 38, f. 9; vol. 3, Exp. 326, f. 75; vol. 3, Exp. 360, f. 133v; Vol. 3, Exp. 426, f. 99; Vol. 3, Exp. 488, f. 113v; vol. 3, Exp. 577, f. 138; vol. 3. Exp. 578, f. 138v; vol. 3, Exp. 707, f. 166; vol. 4, Exp. 270, fs. 84-84v; Vol. 4, Exp. 767 bis f. 211; vol. 5, Exp. 137, f. 107; vol. 5, Exp. 326, f. 158; vol. 5, Exp. 458, f. 194v; vol. 5, Exp. 739, f. 267; vol. 5, Exp. 861, f. 292v; vol. 5, Exp. 935, f. 309v; vol. 6 (2a parte) Exp. 70, fs. 15v-16; vol. 6, Exp. 247, fs. 62v-63; vol. 6, Exp. 417, f. 94; vol. 6, Exp. 506, f. 111v; vol. 6 (2a parte). Exp. 650, fs. 148-148v; vol. 6, Exp. 833, f. 223; vol. 6, Exp. 930, Fs. 237-239; vol. 6 (2a parte), Exp. 1027. Fs. 278-278v; vol. 6, Exp. 1039, f. 281; vol. 6 (1ª parte), Exp. 1109. F. 303v; vol. 6, Exp. 1092, f. 298v; vol. 6, Exp. 1195, f. 328;

Ramo Inquisición: vol. 1 “A”, Exp. 35 bis, f. 24; vol. 14, Exp. 26 bis, f. 3; vol. 29, Exp. 13, f. 5; vol. 36, Exp. 4, f. 10; vol. 150, Exp.1. f. 8; vol. 150, Exp. 1, f. 56; vol. 156, exp. 4, fs. 251-257; vol. 158. Exp. 1. F. 107

Ramo Mercedes: vol. 1, exp. 320, f. 148; vol. 1, exp. 297, f. 138

Ramo Ordenanzas: vol. 1, fs. 63v-73v.

Ramo Tierras: vol. 2 Exp. 12, f. 364 r; vol. 79, Exp. 7, f. 16; vol. 2680, Exp. 21; vol. 2723, Exp. 8; vol. 2754, Exp. 3, f. 13v

DOCUMENTOS EDITADOS Y BIBLIOGRAFÍA

Alatríste, Óscar. *Desarrollo de la Industria y la comunidad minera de Hidalgo del Parral durante la segunda mitad del siglo XVIII (1765-1810)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983.

Bakewell, Peter John. *Minería y sociedad en el México colonial: Zacatecas 1546-1700*. México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

Bakewell, Peter John. *Mineros de la montaña roja: el trabajo de los indios en Potosí, 1545-1650*. Madrid, Alianza Editorial, 1989.

Bargalló, Modesto. *La Amalgamación de los minerales de plata en Hispanoamérica colonial*. México, Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, 1969.

_____. *La minería y la metalurgia de la América española durante la época colonial*. México, Fondo de Cultura Económica, 1955.

Bazant, Jan. “Evolución de la industria textil poblana: 1554-1845”, en *Historia Mexicana*, XIII, Núm. 4, México, abril-junio, 1964.

Berthe, Jean-Pierre. “Las minas de oro del Marqués del Valle en Tehuantepec, 1540-1547”, en *Historia Mexicana* 29, Vol. 8, Núm. 1, México, julio-septiembre, 1958.

Borah, Woodrow y Sherburne F. Cook. “La despoblación del México Central en el siglo XVI”, en Elsa Malvido y Miguel Ángel Cueyna (Compiladores). *Demografía Histórica de México. Siglos XVI-XIX*. México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora, 1993.

Borah, Woodrow. *El Juzgado General de indios en la Nueva España*. Juan José Utrilla (traducción). México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Borah, Woodrow. *El siglo de la depresión en Nueva España*. México, Era, 1982.

Brading, David A. and Harry E. Cross. “Colonial Silver Mining: Mexico and Peru”, en *Hispanic American Historical Review*, Vol. 52, N. 4, November, 1972.

Brading, David A., "La minería de la plata en el siglo XVIII: el caso de Bolaños", en *Historia Mexicana*, Vol. 18, Núm. 3, México, enero-marzo, 1969.

_____ *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Calderón, Francisco R. *Historia económica de la Nueva España en tiempos de los Austrias*. México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Cárdenas, Alejandra. *Hechicería, saber y transgresión. Afromestizas ante la Inquisición. (Acapulco: 1621-1622)*. Chilpancingo, Gro., México, Edición del Autor, 1997.

Carlos Prieto. *La minería en el Nuevo Mundo*. Madrid, Revista de Occidente, 1968.

Carmagnani, Marcelo. "Demografía y sociedad: la estructura social de los centros mineros del norte de México, 1600-1720", en *Historia Mexicana*, 83, Vol. XXI, México, enero-marzo de 1972.

_____ *Formación y crisis de un sistema feudal. América Latina del siglo XVI a nuestros días*. México, Siglo XXI Editores, S. A., 1976.

Castrejón Diez, Jaime. "Hernando Ruiz de Alarcón (El hermano desconocido)", en *Guerrero 1849-1999*. T. I. Edgar Neri Quevedo (Compilador). Chilpancingo, Gobierno del Estado de Guerrero, 1999.

_____ "Una ciudad minera en su origen", en *Artes de México*, Nueva Época, Núm. 5, Otoño de 1989.

Chaunú, Pierre y Huguette. *Seville et l'Atlantique (1504-1650)*. París, S.E.V.P.E.N., 1959-1960.

Chevalier, Francois. *La formación de los latifundios en México: tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*. Traducción. Antonio Alatorre. México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

Claustro XI, publicación del Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A.C., México, noviembre-diciembre, 1981.

Claustro XII, publicación del Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A.C., México, noviembre-diciembre, 1981.

Coatsworth, John, “La industria minera mexicana en el siglo XVIII”, en *Los orígenes del atraso, nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*. México, Alianza Editorial, 1990.

Contreras, Carlos. *La Ciudad del Mercurio. Huancavelica 1570-1700*. Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 1982.

Cortés, Hernán. *Cartas de Relación*. Nota preliminar de Manuel Alcalá. México, Editorial Porrúa, S.A., 1992.

Cook, Sherburn Friend y Woodrow Borah. *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*. México, Siglo XXI Editores, 1977.

Cuello Martinell, María Ángeles. *La renta de los naipes en Nueva España*. Sevilla, Consejo Superior de Investigación Científica, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1966.

Davidson, David M., “El control de los esclavos negros y su resistencia en el México colonial, 1519-1650”, en *Sociedades Cimarronas. Comunidades esclavas rebeldes en las Américas*. Richard Price (compilador). México, Siglo XXI, 1981.

De la Peña, José F. *Oligarquía y propiedad en la Nueva España (1550-1624)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1983.

De la Torre Villar, Ernesto, “Época colonial, siglos XVI y XVII”, en *Historia documental de México*, T. I. (et. al.). México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1964.

Descripción del Arzobispado de México y otros documentos. Prólogo Luis García Pimentel. México, José Joaquín Terrazas e Hijas Impresores, 1897.

Díaz del Castillo, Bernal. *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*. T. II. Madrid, Espasa Calpe, 1928.

Documentos Cortesianos I. 1518-1528. Edición de José Luis Martínez. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México. Colegidos y anotados por P. Mariano Cuevas. S. Genaro García Dirección de la publicación. México, Editorial Porrúa, 1975.

El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España. Siglo XVI. Prólogo de Francisco González de Cossío. México, Archivo General de la Nación, 1952.

“El trabajo para indios en las minas de Taxco, 1581”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 3ª Serie T. I, Núm. 2, julio-septiembre de 1977.

“Encomiendas de Indios”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, Número 3, Tomo VII, julio-agosto-septiembre, Talleres gráfico de la Nación, 1936.

Enciso Contreras, José. *Taxco en el siglo XVI. Sociedad y normatividad en un real de minas novohispano.* Taxco, México, Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Gro., 1999.

Estudios acerca de la historia del trabajo en México. Homenaje del Centro de Estudios Históricos a Silvio Zavala. Edición preparada por Elías Trabulse. México, El Colegio de México, 1988.

Flores Clair, Eduardo, “Minas y mineros: pago en especie y conflictos, 1790-1880”, en *Historias*, Vol. 13, México, abril-junio, 1986.

Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808”, en *Historia General de México*, Vol. 1, México, El Colegio de México, 1981.

Fuentes para la Historia del Trabajo en la Nueva España. Recopilación de Silvio Zavala y María Castelo. México, Fondo de Cultura Económica, 1939.

Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España. Recopilación de Silvio Zavala y María Castelo (recopiladores). México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1980.

Gamboa, Francisco Xavier de, *Comentarios a las Ordenanzas de Minas. 1761.* (Edición facsimilar). México, Miguel Ángel Porrúa, Librero Editor, 1987.

García Mendoza, Jaime, “Una región minera del siglo XVI: Temascaltepec, Sultepec, Zacualpan, Taxco.” Tesis de Maestría presentada en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

García Ruiz, Alfonso. “La moneda y otros medios de cambio en la Zacatecas colonial”, en *Historia Mexicana*, Vol. IV, Núm. 1, México, julio-septiembre, 1954.

Gerhard, Peter. *Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821*. México, Instituto de Investigaciones Históricas e Instituto de Geografía, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

_____. *Síntesis e Índice de los mandamientos virreinales 1548-1553*. México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

Gerónimo de Mendieta. *Historia Eclesiástica Indiana. Obra escrita a fines del siglo XVI*. México, Editorial Porrúa, S.A., 1993.

González Pujana, Laura. “Minería y trabajo indígena en los Andes, Guamanga y Zaruma.”, en *Revista Complutense de Historia de América*, No. 18, Madrid, Editorial Complutense, 1992.

González, María del Refugio y Roberto Moreno de los Arcos. “La minería en las leyes de Indias”, en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Estudios Histórico-Jurídicos*. Coord. Francisco de Icaza Dufour. México, Miguel Ángel Porrúa, 1987.

Gurría Lacroix, José. “La minería, señuelo de conquista y fundaciones en el siglo XVI novohispano”, en *La minería en México. Estudios sobre su desarrollo histórico*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.

Hadley, Phillip L. *Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua (1709-1750)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

Hamilton, Earl Jefferson. *American treasure and price revolution in Spain. 1501-1650*. Cambridge, Massachusetts, Harvard University, 1934.

_____. *El tesoro americano y la reducción de los precios en España, 1501-1650*. Traducción de Ángel Abad. Barcelona, España, Ariel, 1975.

Haskett, Robert S. “Indian Town Government in Colonial Cuernavaca: Persistence, Adaptation, and Change”, en *Hispanic American Historical review*, Vol. 67, Núm. 2, Duke University Press, mayo 1987.

_____ “ ‘Not a Pastor, but a Wolf’”: Indigenous-Clergy Relations in Early Cuernavaca and Taxco”, en Revista *The Americas*, Vol. 50, No. 3 Academy of American Franciscan History, (Jan. 1994).

_____ “Our Suffering with the Taxco tribute”: Involuntary Mine Labor and Indigenous Society in Central New Spain”. En *Hispanic American Historical Review*, Volume 71, Núm. 3, Duke University Press. 1991.

Hernández, Octavio A. *Esquema de la economía mexicana, hasta antes de la Revolución. Una advertencia para Iberoamérica*. México, Compañía Editorial Continental, S.A., 1961.

Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos. T. I. Ernesto de la Torre Villar (estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas) y Ramiro Navarro de Anda (compilación e índices). México, Editorial Porrúa, S.A., 1991.

Israel, Jonathan, “México y la ‘crisis general’ del Siglo XVII”, en Enrique Florescano (Compilador). *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América y América Latina (1500-1975)*. México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

Litvak King, Jaime. *Cihuatlán y Tepecoacuilco. Provincias tributarias de México en el siglo XVI*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1971.

Jiménez Rueda, Julio. *Libro primero de votos de la Inquisición de México, 1573-1600*. México, Archivo General de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México, 1949.

Miranda José. *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1980.

Konetzke, Richard. *América Latina II. La época colonial*. México, Editorial Siglo XXI, 1979. (Col. Historia Universal Siglo XXI, Núm. 22).

_____ *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*. V. I. Madrid, Instituto Jaime Balmes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953-1962.

Lang, Marvyn F. *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial, 1550-1710*. Traducción de Roberto Gómez Cirizal. México, Fondo de Cultura Económica, 1977.

Ledesma, Pedro, “Relación de las minas de Tasco”, en Francisco del Paso y Troncoso. *Relaciones geográficas de México*. México, Editorial Cosmos, 1979.

León-Portilla, Miguel, “La minería y la metalurgia en el México antiguo”, en *Minería Mexicana*. México, Comisión de Fomento Minero, 1984.

_____. *Toltecáyotl: aspectos de la cultura náhuatl*. México, Fondo de Cultura Económica, 1980.

Libros de Asientos de la Gobernación de la Nueva España: periodo del virrey don Luis de Velasco, 1550-1552. Silvio Zavala, prologo, extractos y ordenamiento. México, Archivo General de la Nación, 1982.

Liebman, Seymour B. *Los judíos en México y América Central (fe, llamas e Inquisición)*. México, Siglo XXI, 1971.

Lira, Andrés y Luis Muro, “El siglo de la integración”, en *Historia General de México*, Vol. 1, México, El Colegio de México, 1981.

López Miramontes, Álvaro. *Las minas de Nueva España en 1753*. México, INAH, 1975.

Los judíos en la Nueva España. Alfonso Toro, (compilador). México, Fondo de Cultura Económica, Archivo General de la Nación, 1993.

“Mandamientos y mercedes sobre minas en los siglos XVI y XVII”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*. Tomo VII, Número 4, octubre, noviembre, diciembre, 1936.

Martínez, José Luis (Ed.). *Documentos Cortesianos I, 1518-1528. Secciones I a III*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

Martínez, José Luis. *Hernán Cortés*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica. 1997.

Matrícula de Tributos. Interpretación de José Corona Núñez. México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1968.

Mendieta, Gerónimo de. *Historia Eclesiástica Indiana. Obra escrita a fines del siglo XVI*. México, Editorial Porrúa, S.A. 1993.

Mendizábal, Miguel Otón de. *La minería y la metalurgia mexicana (1520-1943)*. México, Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero, 1980.

_____ “Los minerales de Pachuca y Real del Monte en la Época Colonial. Contribución a la historia económica y social de México”, en *El Trimestre Económico*, Vol. 8, México, julio-diciembre, 1941.

_____ *Obras Completas*. Tomo VI. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1946.

Menegus Bornemann, Margarita. *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994.

_____ “Las comunidades productoras de sal y los mercados mineros: los casos de Taxco y Temazcaltepec”, en Dolores Ávila, Inés Herrera y Rina Ortiz (Compiladoras), *Minería Regional Mexicana. Primera Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana (IV)*. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994.

_____ “La minería y los pueblos indios en la provincia de la plata siglo XVIII.” Ponencia presentada en la III Reunión de Historiadores de la Minería Latinoamericana, Mesa Comunidades indias y pueblos mineros. Taxco, Gro. Noviembre de 1993.

Miño Grijalva, Manuel. *Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1810. La industria urbana y rural en una economía colonial*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1998.

_____ *El mundo novohispano: población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*. México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, c 2001.

Miranda, José. *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*. México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1980.

Moreno Toscano, Alejandra, “El siglo de la conquista” en *Historia General de México*, Vol. 1, México, El Colegio de México, 1981.

Morilla Critz, José. “Crisis y transformaciones de la economía de Nueva España en el siglo XVII. Un ensayo crítico”, en *Anuario de Estudios Americanos*, XLV, número CCCXL, Sevilla, 1988.

“Ordenanzas para las minas de Tasco”, en Boletín del Archivo General de la Nación, Número 3, Tomo VII, julio-agosto-septiembre, Talleres gráfico de la Nación, 1936.

Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII. Selección y notas de Silvio Zavala. México, Editorial “ELEDE”, 1947.

Paso y Troncoso, Francisco del (Recopilador). *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*. Vol. XI. México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1939-1942.

Pérez Herrero, Pedro. “Crecimiento” colonial vs “crisis” nacional en México, 1765-1854. Notas a un modelo explicativo”, en Virginia Guedea y Jaime E. Rodríguez, Editores, *5 Siglos de Historia de México*. Vol. 2. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad de California, Irvine, 1992.

_____ “El México borbónico: ¿Un éxito fracasado?”, en Josefina Zoraida Vázquez (Coordinadora). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México, Editorial Nueva Imagen, 1992.

Pérez Rosales, Laura. *Minería y sociedad en Taxco durante el siglo XVIII*. México, Universidad Iberoamericana, 1996.

Pieper, Renate. “Innovaciones tecnológicas y problemas del medio ambiente en la minería novohispana (siglos XVI al XVIII)”, en *Europa e Iberoamérica: Cinco Siglos de Intercambios*. Vol. II. Sevilla, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos (AHILA) y Consejería de Cultura y Medio Ambiente (Junta de Andalucía), 1992.

Prieto, Carlos. *La minería en el Nuevo Mundo*. Madrid, Ediciones de la Revista de Occidente, 1968.

Puga Vasco de. *Cedulario de la Nueva España*, año de 1528. Advertencia Juan Luis Mutiozábal, Presentación de Silvio Zavala y Estudio Introductorio por María del Refugio González. México, Conductores Mexicanos, Centro de Estudios de Historia de México, 1985.

Quezada, Noemí. “Congregaciones de indios y grupos étnicos: el caso del Valle de Toluca y zonas aledañas.”, en *Revista Complutense de historia de América*, Núm. 21, Madrid, Servicio de Publicaciones UCM, 1995.

Ramos Pérez, Demetrio. *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica: siglos XVI. XVII y XVIII*. Valladolid, España, Seminario de Historia de América, Universidad de Valladolid, 1970.

Relaciones geográficas del siglo XVI: México. T. I, Vol. 6. Edición de René Acuña, México, UNAM, 1985.

Relaciones Geográficas del siglo XVI: México. T. II, vol. 7. Edición de René Acuña. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.

Reynoso, Araceli. *Judíos en Taxco*. México, Gobierno del Estado de Guerrero, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1991.

Romano, Ruggiero. *Coyunturas opuestas: la crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*. México, El Colegio de México, 1993.

Romano, Ruggiero. *Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americano, siglos XVI-XVIII*. México, El Colegio de México, 2004.

Rubí Alarcón, Rafael y Edgar Pavía Guzmán. *Historia General de Guerrero. El dominio español. Era de los Absburgo. Era de los Borbón*. Vol. II. México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del Estado de Guerrero, JGH Editores, 1998.

Salvucci, Richard Joseph. *Textiles y capitalismo en México. Una historia económica de los obrajes, 1539-1840*. México, Alianza Editorial, 1992.

Scott, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia: discursos ocultos*. México, Ediciones Era, 2000.

Semo, Enrique. *Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521/1763*. México, Ediciones Era, 1978.

Sempat Assadourian, Carlos. *El sistema de la economía colonial: el mercado interior. Regiones y espacio económico*. México, Editorial Nueva Imagen, 1983.

_____ “La despoblación indígena en el Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”, en *Historia Mexicana*, Núm. 3. Vol. 38, México, 1989.

_____ “La organización económica espacial del sistema colonial”, s.p.i.

_____ “La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial”, en *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*. México, F. C. E., 1987.

Serrano, Gustavo P. *La minería y su influencia en el progreso y desarrollo de México*, México, edición del autor, 1951.

Soria, Victor M. *Crecimiento económico, regulación y crisis en la Nueva España, 1521-1810*. México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1988.

_____ “La escasez de moneda menuda en la Nueva España. Algunas constataciones acerca de la acuñación de moneda menuda de plata y cobre”, en Alejandro Tortolero Villaseñor (Coordinador). *Estudios Históricos I*. México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 1993.

“Tasaciones de indios”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*. Tomo VII, Número 4, octubre, noviembre, diciembre, 1936.

Taylor, William B. *Entre el proceso global y el conocimiento local: una investigación sobre la historia social latinoamericana, 1500-1900*. México, México, Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa, CONACYT y Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Torquemada, Fray Juan de. *Monarquía Indiana*. 3 Vols. Introducción de Miguel León- Portilla. México, Editorial Porrúa, S. A., 1986.

_____ *Monarquía Indiana*. Selección, introducción y notas: Miguel León-Portilla. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.

Toussaint, Manuel. *Tasco. Su historia, sus monumentos, características actuales y posibilidades turísticas*. México, Editorial Cultura, 1931.

_____. *Oaxaca y Tasco. Guía de emociones*. Grabados de Francisco Días de León, México, Fondo de Cultura, 1979.

Valle Pavón, Guillermina del, “La lucha por el control de los precios entre los consulados de México y Andalucía”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 32, Madrid, Editorial Complutense, 2006.

Velasco Ávila, Cuauhtémoc, “Los trabajadores mineros de Nueva España, 1750-1810”, en Pablo González Casanova, *La clase obrera en la historia de México, de la colonia al imperio*. México, Siglo XXI Editores, 1990.

Verlinden, Charles. “Las reducciones y los cambios estructurales en el México hispánico (siglos XVI-XVII)”, en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 20, Madrid, Editorial Complutense, 1994.

Vilar, Pierre. *Oro y moneda en la historia (1450-1920)*. España, Editorial Ariel, S. A., 1974.

Von Mentz, Brígida, “Límites, etnias y códigos en el Norte de Guerrero, Taxco, Nochtepec, Pilcaya, Teticpac (Gro.). Ixtapan de la Sal, Tonicaco, Zumpahuacan (Mex.) y Coatlán (Mor.)”. Mesa 2: Etnias, linderos, códigos y documentos. Ponencia presentada en la Primera Mesa Redonda *El conocimiento antropológico e histórico sobre Guerrero a principios del siglo XXI.*, celebrada en Taxco de Alarcón, Gro., del 23 al 25 de junio de 2004.

_____. *Trabajo, sujeción y libertad en le centro de la Nueva España. Esclavos, aprendices, campesinos y operarios manufactureros, siglos XVI a XVIII*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, 1999.

West, Robert Cooper. *The mining community in northem New Spain: the Parral mining district*. Berkeley, University of California, 1949.

Zavala, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España 1521-1550*. T I. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991.

Zavala, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1550-1573*. T. II. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1985.

Zavala, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1576-1599*. T. III, México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1987.

Zavala, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. Suplemento a los tres tomos relativos al siglo XVI*. T. IV. México. El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1989.

Zavala, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1600-1635*. T. V, Primera parte. México. El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1990.

Zavala, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España. 1600-1635*. T. V, segunda parte. México, El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1991.

Zavala Silvio. *Estudios Indianos*. México, Ediciones del Colegio Nacional, 1984.

ANEXO 1. Notas para una cronología del desarrollo minero en Taxco durante el siglo XVI y principios del siglo XVII

- 1348. Ordenamiento Real recogido por Alfonso XI, en Alcalá en 1348. En ese ordenamiento se establecía que “todas las minerías de plata y oro y de otro cualquiera metal de cualquier cosa que sean en nuestro señorío pertenecen a Nos”
- 1387. Juan I dictó, en Birbiesca, un conjunto de ordenanzas de gran importancia que regulaban una serie de prácticas que ya venían realizándose en España. En esas ordenanzas se estableció la “...‘facultad de buscar minas en las heredades propias y ajenas, y de beneficiarlas con el precio que se asigna’. Se expresaba claramente que ‘los mineros de oro y plata y de cualquier metales’ pertenecían al rey, quien otorgaba mercedes para que en todos sus reinos cualquier persona pudiera explotarlos, a cambio de una parte del producto de la mina, la cual correspondía al soberano por esta merced.
- 1493, 4 de mayo. Bula expedida por el papa Alejandro VI, por la cual, el Estado español quedó facultado para disponer de las tierras de América, en tanto que sus habitantes se considerarían como vasallos de los reyes españoles. Además, “...los monarcas españoles tenían el compromiso con la Iglesia de cristianizar a los infieles, que en este caso eran los indígenas.”
- 1522, 15 de octubre. Cédula de Carlos V a Hernán Cortés en la que se dispone que los españoles “... pudiesen hacer e que los esclavos que así rescatasen de los dichos indios los hubiesen los mismos pobladores por sus esclavos o como la nuestra fuese e no por las dichas causas, e por hacer merced a los dichos pobladores tuvimos por bien e por la presente damos licencia e facultad a vos, los españoles habitantes en la dicha tierra, para que por el tiempo que nuestra merced e voluntad fuese, puedan rescatar a los dichos indios naturales de la tierra los esclavos que ellos tuvieren por esclavos...”
- 1523, 26 de junio. Carlos V prohibió los repartimientos o encomiendas y le hizo saber a Cortés que esa determinación se tomaba por la experiencia de que, con tales instituciones se había disminuido la población de la isla Española.
- 1524, 20 de marzo. Cortés no acató la voluntad del monarca y ordenó que se cumpliera lo siguiente: “...que cualquier vecino que tuviere repartimiento de indios desde quinientos indios para abajo, tenga una lanza y una espada y un puñal y una celada y barbote, y una ballesta o escopeta, e armas defensivas de las de España, y corazas o coselete, lo cual todo lo tenga bien aderezado...que los vecinos de las dichas cibdades, villas o lugares que tuvieren de quinientos indios para arriba hasta mil, tengan las armas contenidas en el capítulo antes deste, e más tengan un caballo o yegua de silla...los vecinos...que tuvieren de dos mil indios de repartimiento para arriba, tengan las armas e caballos susodichos, e más, que sean obligados a tener tres lanzas e seis picas e cuatro ballestas o escopetas...”
- 1524, 20 de marzo. Emitió unas ordenanzas con recomendaciones para los encomenderos respecto de los indios. A los encomenderos les solicitaba jurar que se obligarían a poblar y les señaló, entre otras, algunas regulaciones para el trabajo indígena:
 - Se prohibía enviar a los indios encomendados fuera de sus poblados sin permiso de las autoridades españolas y por un lapso no mayor de 20 días.

- Se prohibía el trabajo de mujeres y menores de 12 años en las labranzas de los españoles.
 - Por cada día de trabajo, se le debía de dar al indio una libra de pan cazabe, ají y sal.
 - La jornada de trabajo se establecía desde la salida del sol, con una hora de comida al medio día, hasta una hora antes de la puesta del sol.
 - Se prohibía utilizar a los indios hasta después de pasados treinta días del último trabajo.
 - Se ordenó el pago de medio peso de oro a cada indio por un año de trabajo.
- 1524, 15 de octubre. Cortés escribió una carta “reservada” para evitar entrar en confrontación directa con a Carlos V, por no acatar su orden de prohibir las encomiendas. En ella le informó las causas que lo justificaban para mantenerlas; tramposamente, defendió la idea de calificar de esclavos a muchos indígenas de los diferentes poblados aunque ello no fuese así, pero con estos y con los esclavos que se hicieran por medio de la guerra se tendría mucha gente para sacar oro.
 - 1524, 15 de octubre. Cuarta carta-Relación, fechada el mismo día que aquella carta “reservada”, en la que Cortés dio a conocer al emperador la existencia de metales localizados por sus soldados para hacer artillería en la zona de Taxco.
 - 1525. Ordenanzas de Cortés sobre la forma en que los encomenderos pueden servirse de los naturales que les fueren depositados.
 - 1525, 24 de noviembre. Cédula real fechada en Toledo, en la que se dispuso que los mineros y la gente que pretenda explotar los ostrales de perlas deben tener licencia del Gobernador.
 - 1526, 9 de noviembre. Provisión dirigida al Gobernador y Juez de residencia de la Nueva España, en la que se le reprende por no permitir que cualquier persona, incluidos los indios, puedan descubrir y explotar metales libremente, y porque solo dan licencia a quien ellos quieren; esta actitud se considera como una vejación y daño para los indios y menoscabo, pérdida y disminución de las rentas de la Corona. Se resuelve que, tanto españoles como indios puedan explotar minas, guardando el orden que para las minas se guarda en la Española.
 - 1526, 17 de noviembre. Carta real dispuso: “...que los indios no podían ser compelidos a trabajar en las minas por la fuerza, pero si voluntariamente lo hicieran les fueran pagados sus servicios y se cuidara de enseñarles la fe y las buenas costumbres...”
 - 1528, 6 de febrero. Contrato otorgado en la ciudad de “Tenuxtitan”, el 6 de febrero de ese año. Dicho contrato se realizó para la extracción de oro en las minas de Michoacán y Zacatula, entre Juan de Cabra y Serván Bejarano. La carta de compañía duraría desde su fecha hasta el día de San Juan Bautista del mes de junio de 1529: “Juan de Cabra pone 70 esclavos (indios, machos y hembras), y más todos los demás que pudiere meter, y mas pone su pueblo de indios que tiene encomendados en esta Nueva España que se dice Nochetepec, que es en la provincia de Tasco.”
 - 1528, 5 de abril. Convencido Carlos V de las bondades de la encomienda la otorgó a perpetuidad para los conquistadores y pobladores españoles.
 - 1528, 9 de noviembre. Respecto a la esclavitud indígena, Carlos V ordenó desde Granada, que no se marcaran más esclavos indios hasta no saber de su procedencia,

ya que se sospechaba que algunos indígenas libres habían sido esclavizados sin razón legal.

- 1528, 4 de diciembre. El emperador desde Toledo envió unas ordenanzas que pretendieron proteger a los indios. Entre otras disposiciones se encontraron las siguientes:
 - Se prohibió la utilización de los indios como cargadores.
 - Se prohibió sacar a los indios más allá de 20 leguas de distancia de su población. Para el servicio en las minas, dentro de ese límite, el trabajo debería de ser voluntario y retribuido.
 - Se prohibió utilizar a los indios encomendados para llevar bastimentos para su venta en las minas.
 - Se prohibió la utilización de mujeres indias para el trabajo doméstico.
 - Se prohibió la utilización de los indios encomendados para los trabajos en las minas (sólo podían ser utilizados los esclavos).
 - Se prohibió utilizar indios de encomienda para la construcción de casas para las cuadrillas de esclavos, ni tampoco utilizarlos en el acarreo de sus herramientas en el traslado de unas minas a otras.
 - En caso de que algunos indios de encomienda se utilizaran en labores auxiliares de las minas, dicho servicio debía ser retribuido.
- 1529. “En Taxco fue designado por primera vez un alcalde mayor a fines de 1529, por Nuño de Guzmán..” Se sabe que“... había cura desde la década de 1530...”; aunque la referencia concreta se tiene después de la llegada de fray Juan de Zumárraga, en 1528, cuando en su calidad de primer obispo de la Nueva España, despachó al clérigo Pedro López de Mendoza a residir a Taxco.
- 1529, 10 y 24 agosto. La Reina emite en Toledo dos ordenanzas ratificando la correspondiente a la encomienda.
- 1530, 2 de agosto. Se prohibió hacer esclavos a los indios bajo ninguna circunstancia, “...pero no revocó la esclavitud de los cautivados con anterioridad a esa fecha; los dueños debían exhibirlos ante las justicias dentro del término de treinta días a fin de formar una matrícula ‘he de ahí adelante no se puedan hacer más’; prohibía también cualquier adquisición en el futuro, por medio de contratos, de los indios reputados esclavos en sus organizaciones autóctonas.”
- 1531. La región taxqueña fue conquistada y pacificada por los capitanes Rodrigo de Castañeda y después por Miguel Díaz de Aux.
- 1532. Las primeras minas de plata, según la información de Ledesma, fueron descubiertas y los primeros pobladores fueron los conquistadores Juan de Cabra y Juan de Salcedo o Saucedo, y un fulano Muriel.
- 1532. En las ordenanzas de Fray Juan de Zumárraga, ya se menciona sobre el mantenimiento de las cuadrillas de esclavos (indios) que trabajan en las minas, con maíz, frijol, gallinas y ají. Desde entonces se comenzaría a establecer la costumbre de dar de comer a los trabajadores, aunque ya se incluía como una parte adicional al pago del salario.
- 1532, 7 de mayo. Redactadas por el Real Acuerdo de la Audiencia de México, se expidieron una ordenanzas que abordaron dos problemas que en ese momento se querían resolver en la minería novohispana: 1. La forma de realizar la fundición del oro, para lo cual se fijaban dos fechas al año y se establecía, además, que el minero

que no la realizara dentro de tales fechas, perdía su mineral. 2. También se atendió el problema de las distancias que debían de existir entre las minas de plata.

- 1533, 8 marzo. Cédula real que dispone que se paguen los premios prometidos por el descubrimiento de minas en proporción a las dos terceras partes y el resto lo pagará el que saque el oro.
- 1535, 25 de abril. Instrucciones al virrey Antonio de Mendoza, en las que se enunció una política para la utilización de indios en el trabajo minero. En el numeral 5 de las Instrucciones dadas al virrey Mendoza, se le dijo lo siguiente: “Porque acá se ha platicado que la principal y mejor manera que se podría tener para sernos servidos de la tierra y con menos vejación de los naturales de ella, especialmente de aquellos que no tienen posibilidad para pagar en oro los tributos y servicios que nos fuesen obligados a pagar, es que nos diesen servicio personal: en los pueblos que estuviesen en nuestra cabeza; fuesen obligados a echar por repartimiento, personas de ellos en las minas de oro o plata que por nos les fuesen señaladas, y mantenerlos allí a su costa y temporadas para lo que sacasen fuese para vos; esto los pueblos que lo pudiesen bien sufrir, y otros que no tuviesen tanta posibilidad diesen servicio personal solamente de enviar gente a las minas, y otros pueblos de su calidad pusiesen el mantenimiento, porque no estuviesen tan cargados, y también otros pueblos que mantuviesen en las minas algún número de esclavos que nos quisiésemos echar en ellas...”
- 1535, 11 de mayo. Por cédula real dada en Madrid, se le dio al virrey don Antonio de Mendoza las bases para la acuñación de moneda de plata y de vellón en la Nueva España: “...la moneda de plata valdría a razón de 34 maravedís el real, y podría sacarse para España y otras partes de las Indias con dicho valor; no se labraría por entonces moneda de oro; se concedía la acuñación de reales sencillos, dobles y triples, y de medios reales y cuartillos... Mendoza quedaba autorizado sobre la forma de la moneda de vellón (es decir la de cobre o menuda).”
- 1536. Los reales de oro se dejaron de utilizar cuando comenzó la acuñación de moneda en la Nueva España, bajo la administración del virrey don Antonio de Mendoza. Desde ese entonces, los reales usuales fueron los de plata.
- 1536, 30 de junio. Son expedidas las ordenanzas por el virrey Mendoza en las que se ocupó del trato que debería de darse a los indios libres y esclavos en las minas de la Nueva España. En relación a los esclavos, el virrey Mendoza “...manda que reciban alimentos consistentes en tortillas (de maíz), ají y frijoles; que se les imparta instrucción cristiana, sean curados de sus enfermedades, y gocen de descanso los domingos y fiestas de guardar; deben recaer sobre ellos las faenas más peligrosas de las minas, de las que son exceptuados los indios libres, tales como la fundición y afinación de los metales, echar leña, raja o metal en el horno, servir dentro de la casa de fundición o afinación y acarrear los metales del lavadero a otras partes...(Sobre los indios libres) las ordenanzas de Mendoza disponen que persona alguna que tenga indios encomendados, o en cualquier otra manera, no sea osado...de conmutar los tributos y servicios...por servicio personal para las minas...En caso que por autoridad y permisión expresa del virrey se conmute...en servicio personal para las minas, manda que la persona...sea obligada de dar de comer a los tales indios libres que le sirvieren en las minas...” También prohibió, por órdenes reales, la conmutación de tributos y servicios de los indios de encomienda por trabajo en las minas.

Estas ordenanzas del virrey Mendoza, se pregonaron en la ciudad de México y en las minas de plata.

- 1536, 15 de julio. El virrey Mendoza estableció: "...el precio del tomín de tepuzque (doce granos) en un real de plata. Cada real de plata corre por 34 maravedís; ocho reales de plata se den por un peso de oro de tepuzque; la equivalencia del peso de tepuzque o de oro común es, pues, de 272 maravedís." el peso de oro de minas tenía un valor de 450 maravedís, valor más alto que el señalado para el peso de tepuzque o de oro común que era de 272 maravedís, acordado por el virrey Mendoza.
- 1536, 20 de agosto. Firma de un Contrato por un año a partir de esta fecha, en el que Francisco de Zamora, vecino de la ciudad de México, se comprometió con el mercader Juan Fernández, a darle 40 indios de servicio de su pueblo "Tequipaque" (actualmente Tetipac) para que sirvieran en sus minas de Taxco, Fernández se comprometió a pagar 550 pesos de oro de minas de ley perfecta, fundido y marcado con valor cada peso de 450 maravedís. El contrato se realizó en la ciudad de México, ante el escribano Martín de Castro, el día 7 de agosto de 1536.
- 1536, 5 de septiembre. Compra-venta fechada en la ciudad de México, de una unidad minera con todo y sus elementos productivos, incluidos los esclavos: "Gaspar de Soria, burgalés, estante en la gran ciudad de Tenuxtitan-México de Nueva España, vende a Cristóbal de Cisneros, vecino de esta ciudad, todos los esclavos indios que tiene en las minas de Taxco, con las dos tercias partes de dos esclavos negros Agustín y Gonzalo, con todas sus bateas y herramientas y con todas las minas que con ellos tiene, según que él lo hubo y compró de Jerónimo de León y Diego de Fermín y de Gregoria Yáñez, todo lo cual tiene en compañía del dicho Cristóbal de Cisneros, los cuales esclavos le vende, así los que están presentes como ausentados de la compañía, vendida buena, sana, justa y derecha, leal y verdadera, sin condición ni contracción alguna, por precio de 2 500 pesos de oro fino de minas de ley perfecta, fundidos y marcados."
- 1537. Factores de los Fúcares residentes en Sevilla, que habían adquirido una mina en Sultepec, enviaron alemanes a Nueva Espala para que introdujeron mejoras en la fundición de metales. En el molino de la mena usaron maquinaria hidráulica y en la fundición emplearon hornos castellanos que se alimentaban con carbón de leña. Además propagaron el uso del plomo como agente en el proceso de fundición. Para esto añadieron o bien minerales plomíferos como la galena o bien la cendrada resultante de la copelación. En caso de ser necesario se procedía a un tostado de la mena molida previo a la fundición. El proceso de tostado, se hacía en Taxco en los llamados hornos de reverbero.
- 1537, 11 de febrero. El virrey Mendoza informa a la Emperatriz sobre la necesidad de cambiar el tributo en especie por el servicio personal en la minería y le informa sobre la resistencia de los indios hacia el trabajo en las minas.
- 1538, 3 de enero. Antes de esta fecha, el pueblo de "Huizuco" en la comarca de Taxco, encomendado a Isidro Moreno, sus tributarios estaban tasados cada ochenta días en 8 tejuelos de oro delgado de los que suelen dar, y 20 jarros de miel y 40 cargas de maíz y 20 petaquillas de copal y 60 naguas y 20 piernas de manta labrada y 25 panes de cera de los que suelen dar.
- 1538, 3 de enero. "Huizuco", por conmutación se agregaron otros 10 indios de servicio y hagan dos sementeras de maíz, una de 260 brazas en cuadra y otra de 200, para que coman sus esclavos en las minas.

- 1538, 8 septiembre. “De pedimento de los indios de Cuzamala, se conmutó [el tributo] en que por razón de doce cargas de ropa mediana que son obligados a dar, den a Francisco Vázquez Coronado, cuarenta indios de servicio en las minas de Tasco”.
- 1539. Hernán Cortés se desprendió de sus minas de Taxco por medio de una escritura de donación “inter-vivos” a favor de sus hijos: Don Martín Cortés (legítimo), don Martín y don Luis (naturales). Los tres hijos del conquistador Cortés recibieron: “ ‘cien esclavos machos y hembras yndios naturales de esta tierra, herrados con el hierro del rey, con sus bateas y herramientas y fuelles que yo tengo (dice Cortés) en las minas de Tasco, los cuales obe y compre de Antonio Alvarez de Madrid, que fueron de Diego de San Martín’ ”. “ ‘E más, sigue diciendo, vos doy en donación todos los bastimentos e ropas que fueren menester para dichos esclavos todo el tiempo que (en las dichas minas andubieren)’ ”
- 1539, último de febrero. En documento del (fol. 13), “Alfonso Muñoz escribe desde Tlaxco a Pedro de Alcalá, mayordomo del marqués, que ya avisó la falta que tiene de indios machos, que a trueque de mujeres tomaría algunos, que ellos faltan más presto que las indias y son menester más...”
- 1539, 5 de mayo. Sobre actividades de las propiedades de Cortés: En uno de los recibos (fol. 11) aparecen ocho cargas de ropa de Guanabaca (Cuernavaca) para dar de vestir a los esclavos en las minas de Tlaxco.
- 1539, 14 de mayo. El virrey Mendoza, estableció la necesidad de guardar la marca con el nombre de la mina en una caja de hierro con tres llaves y la obligatoriedad de participar en un registro central de todas las minas; la plata sin control, es decir sin marca y sin registro, pasaba directamente a ser propiedad del rey; se establecieron las formas y tiempos en que la plata debería ser quintada y las penas para los mineros que infringieran esas disposiciones.
- 1539, primero de julio. A consecuencia de haber pedido Juan de la Peña Vallejo, en nombre de las personas que sacaban plata en las minas de Tasco, que después de marcada la plata se permitiese darla en pago a los acreedores y estos se encargaran de llevarla a quintar a México, Mendoza accedió...los mineros pidieron que, en vez de imprimir la marca cada semana se hiciera mensualmente; Mendoza accedió a hacerlo cada quince días.
- 1540, 19 de enero. Se signó en Sevilla un documento ante el escribano Alonso de Casalla, por el cual, Pedro de Aguilar, vecino de México, se concertó con el afinador de metales Gaspar Looman, de origen alemán, para servir en su oficio y en el de descubridor de minas en la Nueva España.
- 1541?, 3 de enero. Carta de venta, en la que se establece que “Logroño, vecino de Tenuxtitan-México de esta Nueva España, vende a Rodrigo de Castañeda, vecino de esta ciudad, 400 fanegas de maíz, bueno, seco, limpio, en grano que no sea podrido ni helado, tal que se han de dar y de tomar puestas a su costa en la minas de Taxco en la posada de Castañeda, en esta manera: las 200 fanegas de maíz del pueblo de Marinalco y las otras 200 fanegas de maíz del pueblo de Serván Bejarano.”
- 1541, 11 de enero. Cédula enviada desde Talavera por García de Loaysa, presidente del Consejo de Indias, en la que se ordena permitir la completa libertad de los indios naborías evitando esclavizarlos; se prohibió tener indios en contra de su voluntad, llevarlos a las minas, venderlos o traspasarlos sin títulos.

- 1541, 26 de julio. Una Real Provisión expedida en Talavera, ordenó que ninguna persona pudiera, directa o indirectamente, “...echar ni echen a las minas a sacar oro ni plata indios algunos que tuvieren encomendados ni en otra manera, y si alguno lo hiciere, haya perdido y pierda por ello los indios que tuviere encomendados y más de la mitad de todos sus bienes para nuestra cámara y fisco...” En el mismo cuerpo de esta provisión se dice, en relación a los indios de encomienda: “...y porque podría ser que algunos indios de su voluntad quisiesen ir a las dichas minas a trabajar en ellas para ayuda a pagar su tributo que les está tasado, en tal caso, queriendo los dichos indios de su voluntad y sin premia ni fuerza alguna andar en las dichas minas, permitimos que lo puedan hacer y vos lo ordenaréis de manera que no haya fraude, ni los indios reciban agravio so color que digan que van de su voluntad...”
- 1542, 30 de abril. Documento donde se asienta que se pagó a 210 peones la cantidad de 9,440 cacao, por trabajo de deshierbe de unas cañas sembradas en la propiedad del conquistador Cortés; en tanto que en el acarreo de unos tejamaniles para cubrir un ingenio en el mismo lugar, se pagaron 9,120 cacao a 76 tamemes.
- 1542, 15 de septiembre. Documento donde Pedro de Alcalá, mayordomo de Hernán Cortés, debió pagar la cantidad de 20 000 almendras de cacao, a los representantes de los maceguals que transportaron unos tejamaniles para la construcción de ingenios en las minas de Taxco.
- 1542, 4 de octubre. En la Nueva España, el visitador don Lorenzo de Tejada emitió unas ordenanzas, las cuales fueron diseñadas, en particular, para regular una serie de situaciones que afectaban la vida económica y social de los habitantes del real de minas de Taxco. El 6 de octubre, dichas ordenanzas fueron pregonadas en la plaza pública de Taxco.
- 1542, 20 de noviembre. Con las “Leyes Nuevas”, dadas en Barcelona y declaradas en Valladolid el 4 de junio de 1543, se esclarecieron varios puntos sobre la regulación del trabajo indígena, en especial sobre los esclavos:
 - Se ordenó no hacer esclavos a los indios bajo ningún motivo y se pidió que sean tratados como vasallos de la Corona de Castilla.
 - Ninguna persona podía servirse de los indios por vía de “naboría ni tapia”, ni de ningún otro modo en contra de su voluntad.
 - Se ordenó a las Audiencias investigar los títulos legales de los poseedores de esclavos indios para castigar a los infractores.
- 1543, 5 de febrero. Mandamiento del virrey Mendoza, “...en el cual se dice que los indios que ‘se dan en repartimiento’ para cortar madera destinada a fundir el mineral de Tasco, tienen que ir ahora más lejos. El alcalde mayor de Tasco cumpla la ordenanza que limita las hora de trabajo en los repartimientos de sol a sol.”
- 1543, 8 de octubre. El virrey Mendoza pide al rey realizar una aclaración sobre las disposiciones en torno a la encomienda.
- 1543, 14 de diciembre. Contrato en el que se expresa la manera en que se conforma y cómo funciona una compañía para hacer pan en Taxco. Dicho contrato está fechado en la ciudad de México.
- 1544. “En Cuernavaca...se paga al macegual cada día 50 cacao o un cuartillo de plata...los mexicas medían los granos de cacao por ‘xiquipilli’, medida que comprendía 8000 de ellos.” Haciendo las equivalencias, un macegual ganaba por día 50 cacao (aunque en “Tasco” era de 44.95) o la cantidad de 8.5 maravedís por día.

- 1544, 11 de febrero. Cuzamala “...quedaron los indios de este pueblo de dar otros cuarenta indios de servicio en las minas de Taxco, conforme a las ordenanzas, por razón de lo cual se les quita siete cargas de ropa en cada tributo.
- 1545. 28 de enero. Acuerdo de arrendamiento de indios para trabajar en las minas de Taxco. El acuerdo se llevó a cabo en la ciudad de México, por el cual Hernán Pérez de Bocanegra dio en arrendamiento a Diego Sánchez de San Pedro, Melchor Suárez y Alonso Álvarez de Toledo la cantidad de “...treinta y nueve indios de servicio del pueblo de Acámbaro y su sujeto de la provincia de Michoacán que en mi están encomendados por su majestad para que os sirvan, o a cualquiera de vos o a quien vos quisiéredes...en las minas de Taxco y Sultepec de la plata de esta Nueva España..”
- 1547, 19 de octubre. Algunos puntos de las Ordenanzas del virrey Mendoza, sobre el control de la venta de vino hecha para las minas de Taxco:
 - Que solo se pudiera vender vino en dos o tres lugares.
 - Que no se vendiera vino a esclavos negros, ni a los indios.
 - Que fuese manifestado ante las autoridades, todo el vino que se llevase a las minas de Taxco.
 - Que se vendiera públicamente en tabernas ubicadas en la plaza principal, cerca de la vigilancia del alcalde mayor.
 - Que no se vendiera vino luego de la puesta del sol.
 - Que la taberna solo tuviera una puerta de entrada y salida.
 - Quedaba prohibido a los propietarios mineros vender vino.
 - Que el vino no fuese cargado por tamemes sino por animales en arrías.
 - Que los propietarios de las tabernas serían responsables y castigados si sus empleados, indios o esclavos, llegasen a vender vino a indios y esclavos negros.
- 1549, 7 de enero. Cédula real que prohíbe el servicio personal de los indios en las minas.
- 1549, 17 de febrero. Se dictó la Real Provisión, en Valladolid, por la cual se prohibió, terminantemente, que los indios encomendados fueran utilizados en el trabajo minero en la Nueva España.
- 1549, 22 de febrero. La Corona prohibió, mediante una cédula “... que los tributos de las encomiendas se satisficieran en servicios personales, pues habían de pagarse en dinero, frutos o especies. Esta orden... en Nueva España sí tuvo efecto.” Se prohibieron en definitiva los servicios personales de los indios en la Nueva España, lo cual estaba encaminado a establecer, en todas las colonias hispanoamericanas, el alquiler voluntario y remunerado en la prestación de trabajo de los indios de encomienda.
- 1549,10 de junio. En una carta, el virrey, don Antonio de Mendoza, le escribió al Emperador, diciéndole lo siguiente: “ ‘Nos ha venido Cedula de los gobernadores mandando que no se den servicios personales para minas, casas, ni otros; que los servicios personales se quiten de las tasaciones y se conmuten en otra cosa. Será mucho estorbo y dilación. Deberá tornarse a hacer lo hecho y es darle vuelta a toda la tierra y muy gran baja a las minas de plata, que andan muy prósperas’.”
- 1549, 5 de julio. Los Oficiales Reales de México enviaron a España un informe que abarcó el periodo comprendido entre el 9 de febrero de 1547 al 1º de junio de 1549. En dicho informe se hizo constar que se cobró, por concepto del ochavo y del quinto

de la plata la cantidad de 56 528 marcos, 4 onzas y un real de plata fina. En pesos de minas equivalía a 27 7618 pesos, 2 tomines y 10 granos, a razón de 2 210 maravedíes que era la cantidad en que se tasaba el marco de plata.

- 1550. Don Luis de Velasco, confirmó haber recibido un documento con peticiones hechas por varias personas propietarias de minas en el real de minas de Taxco. En su presentación, los propietarios mineros de Taxco mencionaron la importancia que para la Corona había tenido el pago de los quintos derivados de su industria y trabajo desde el año de 1532, sin que a la fecha (1550) sacaran gran provecho de ello.
- 1550, 21 de febrero. El virrey Mendoza, desde la ciudad de México, “...expide ordenanzas en lo tocante a los montes de Tasco. Manda en ellas que se aderecen los caminos generales que van a los montes; el alcalde mayor, a la entrada y salida de las aguas, los haga aderezar, y de ello tenga especial cuidado.”
- 1550, 21 de febrero. Se dieron “Ordenanzas sobre el talar y cortar leña en los montes comarcanos a Tasco. Puesto que se están acabando los montes, el virrey manda al alcalde mayor que haga cumplir una serie de ordenanzas que se aplicarán en los pueblos comarcanos al real de minas...Tasco (legua y media de las minas), Tevlistaca (3 leguas), Acala (2), Escatevpa (4), Tenango (1/2), Nochitepeque (3), Tetiquipaque (2), Cuytlapan (2 ½), Quatlan (3), Acamitla (1) y Tamagacapa (3). El peso de la carga de carbón será de tres arrobas y media para los que están en Tenango Alto y Bajo, y de tres arrobas para los que están en el Real del Alcalde y del Marqués y Cantarranas.”
- 1550, 8 de Febrero. Cédula real enviada al virrey don Luis de Velasco en la que se prohíbe la esclavitud indígena por cualquier medio y el servicio personal de los indios en las minas en contra de su voluntad. Abril 16, cédula real, dada en Valladolid, que confirma el mandamiento del 28 de febrero.
- 1550, 6 de marzo. El regidor Ruy González, daba su punto de vista, el cual llegó a ser el mismo que se adoptaría en la reunión de cabildo. Decía Ruy González: “...‘cómo la moneda que se ha hecho en esta ciudad de plata y cobre se quite, pues está visto por experiencia el gran daño que de haberla hay en toda esta Nueva España, por haber sido y ser causa de toda la soberbia y codicia que los naturales tienen, y de se haber dado al oficio y mercancía de tal manera que han dejado de cultivar la tierra y usar los oficios mecánicos en que se ejercitaban y ganaban de comer y tenían próspera esta república y reino y así de todo hay tanta penuria...le faltan los bastimentos de trigo y maíz y todas las cosas de comer y servicio necesario...’ ”
- 1550, 11 de marzo. Carta a un tal licenciado “Chávez” que se encontraba en la Corte de España, (a un año y días de suscrita la orden de la supresión de los servicios personales de los indios), en la que se afirma que en la Nueva España, “Los naturales son holgazanes, y hay pocos bastimentos y caros, ‘porque como se ha quitado que no hay (a) hombre que tenga indios ni indias en su casa para el servicio ordinario, todo lo necesario y el servicio SE MERCA CON REALES, y mejor gana un indio un real cada día y dos que un español oficial o labrador en Castilla; y con esto y con las minas andan todos al trato y al granillo de los reales y no trabajan como solían, y con esto todo vale caro’... La abundancia de plata encarece la vida: la ropa tasada ahora a 20 pesos, de 8 reales cada peso, valía hace diez años 5 pesos.

La plata vale a 2210 maravedís (el marco) y aun a veces no la reciben los tratantes a ese precio.”

- 1550, 15 de abril. “Huizuco”, de conformidad de partes, se conmutó todo lo contenido en la tasación en que, desde el 8 de febrero de 1550 en adelante, den al encomendero lo siguiente: cada 80 días, 220 pesos de oro común en tomines, 20 piernas de manta para sábanas, lo cual traerán a esta ciudad (de México).
- 1550, 16 de abril. En las Instrucciones que le dio la Corona a don Luis de Velasco, se le dijo sobre los indios “Y porque para ser verdaderamente cristianos y políticos, como hombres razonables que son, es necesario estar congregados y reducidos en pueblos y no vivan derramados y dispersos por las sierras y montes, por lo cual son privados de todo beneficio espiritual y temporal sin tener socorro de ningún bien”
- 1550, 16 de abril. Don Luis de Velasco, sucesor del virrey Mendoza, dice lo siguiente: “Otro sí, por cuanto por experiencia se ha visto el daño que ha venido de pasar a las Indias algunos frailes y clérigos sin licencia de sus prelados y sin llevar dimisorias, porque la mayor parte son díscolos y de mal ejemplo, que causarían daño en los indios, os mandamos y encargamos no dejéis estar en la tierra ningún religioso ni clérigo ni otro exento alguno sin licencia expresa nuestra; y deis orden con sus prelados cómo, si algunos hay, salgan de la tierra y sean traídos a España, conforme a la cédula que está dada, se manda daros.”
- 1550, 16 de abril. Instrucciones que se le dieron al sustituto del virrey Mendoza, don Luis de Velasco, en cuyo numeral 12 se asentó: “Y porque somos informados que los indios andan en las minas de plata de la Nueva España, así libres como esclavos, reciben mucho daño, así en lo que toca a sus ánimas y conciencias como al buen tratamiento de sus cuerpos, entre otras cosas que visitareis las minas...y daréis orden cómo cesen dichos daños y agravios...os informareis si algunos indios libres andan en el servicio de las minas contra su voluntad; los pondréis luego en libertad para que hagan de sí lo que quisieren.”
- 1550, 16 de abril. Para el alquiler y el pago de un jornal, ya existía un precedente formal en las instrucciones que la Corona había dado al virrey Velasco. En el numeral 15 se esas instrucciones se le dijo: “Y porque los indios de su natural inclinación son amigos de holgar, de que se les sigue harto daño, proveeréis en todas las provincias de esa Nueva España que los indios que fueren oficiales entiendan y se ocupen en sus oficios; y los que fueren labradores que cultiven y labren la tierra...dándoles tierras en que labren sin perjuicio de tercero; y los mercaderes que entiendan en sus tratos y mercaderías; y los indios que en ninguna cosa de las susodichas se ocupan, daréis orden que se alquilen para trabajar en las labores del campo y obras de ciudad, por manera que no estén ociosos...”
- 1551, 29 de enero. Registro hecho en la ciudad de México en el cual, “El virrey Velasco dice que Castañón de Agüero le ha hecho relación que podía haber doce años más o menos que reside en esta Nueva España entendiendo en fundir y beneficiar metales de plata y tiene experiencia de ello, y así ha probado de buscar manera se pudiera beneficiar los metales a menos costa...y se ofrecía que, tomando doscientos quintales de metal como sale de la mina beneficiaría los ciento y los fundiría a su modo...con perder la tercia parte menos de greta y los fundiría en menos tiempo.”
- 1551, 22 y 23 de abril. Firmados, por orden del virrey Velasco, dos mandamientos, por los cuales se prohibió que indios libres de los pueblos de “Quecalán” y

“Tepequaquilco” dieran servicios particulares en las minas de Tasco. Se hace así evidente una gran actividad en las haciendas de beneficio, pues varios pueblos de indios lograron eludir la obligación de acudir a trabajar por la fuerza y contra de su voluntad a las minas de Taxco en “...entender en cosas particulares, así en hacer casas como en aserrar madera para ingenios y otras cosas, de lo cual, demás que no se les paga su trabajo, han recibido y reciben agravio y dejan de entender en sus labranzas y sementeras...por la presente manda al que es o fuere alcalde mayor en las minas de Tasco o su lugarteniente y otras cualesquier justicias comarcanas al dicho pueblo de Cuecalasi (“Cuecalan”), que de aquí adelante no compelan ni apremien a los naturales de dicho pueblo a que por fuerza y contra su voluntad no vayan a entender ni entiendan en las dichas obras particulares y libremente los dejen estar en su pueblo...”

- 1551, 25 de mayo. Los indios del pueblo de Teulistaca, en la comarca de Tasco, Obispado de México, que es de su Majestad, habían sido tasados en que den veinte indios de servicio en las minas de Tasco, conforme a las ordenanzas, y que hagan una sementera de maíz de 400 brazas en cuadra. Ya bajo el virrey don Luis de Velasco, habiéndolo comunicado con los oficiales Reales y tasado el valor de las cosas, y tratando con los indios del pueblo, se conmuta a que en adelante den en tributo a S.M., cada sesenta días, 81 pesos, 6 tomines de oro común, de manera que viene a ser en un año, 490 pesos, 4 tomines, y no han de dar cosa ninguna más de los dichos pesos de oro, y lo de la sementera que lo han de poner en Tasco”.
- 1551, 9 de junio. Mandamiento “...de amparo a los indios de Suchimilco para que ningunas personas de las minas de Tasco, ni de otras partes, los apremien a arrastrar y llevar madera a las dichas minas, ni que les hiciesen otra ninguna cosa por fuerza y contra su voluntad.”
- 1551, 25 de junio y 26 de noviembre. Mandamientos: “El uso como moneda del cacao llamado ‘chilacatl’ es regulado por el virrey Velasco para los mercados de la Misteca a razón de ochocientos cacaos por tomín...”
- 1551, 7 de julio. Cédula real dada en Valladolid por la Reina en la que hace referencia a la cédula de 1540 sobre la prohibición de la esclavitud indígena por cualquier motivo.
- 1551. A partir de este año, los salarios ya serían mencionados en las nuevas monedas. Por ejemplo, un peón ganaría al día 12 maravedís más la comida y el costo de la venida y el regreso a su lugar de origen.
- 1551, 3 de octubre. El virrey don Luis Velasco, mandó que al tianguis de Cuernavaca, “...se vengán a alquilar hasta setenta o sesenta indios...y así mismo algunos carpinteros y albañiles para edificios y casas cuando fueren menester, a los cuales se paguen de jornal cada día de trabajo al macegual 12 maravedís y al oficial 24 y más la venida y vuelta a sus casas al respecto...”
- 1551, 6 de octubre. El virrey Velasco autorizó el pago de 12 maravedís por día a los maceguals y al oficial 24, más la venida y la vuelta a sus casas, por hacer un ingenio en la hacienda de beneficio de Jhoan Gaitán ubicada en las minas de “Teguacán”.
- 1551, 5 de diciembre. Don Luis de Velasco mandó que en las minas de Taxco sus disposiciones, las del anterior virrey don Antonio de Mendoza y las de don Lorenzo de Tejada, “...se guarde, cumpla y ejecute, y que el alcalde mayor...o su lugarteniente tenga especial cuidado y diligencia en la guardia y ejecución de las

dichas ordenanzas como es obligado...y lo haga pregonar cada seis meses para que mas noticia se tenga de lo susodicho.”

- 1551, 15 de diciembre. A petición expresa de los propietarios de minas en Taxco, el virrey Luis de Velasco mandó pregonar en las minas de Taxco, cada seis meses, una versión corregida y aumentada de las ordenanzas de don Lorenzo de Tejada de 1542.
- 1552, 15 de febrero. Carta enviada al Emperador, por fray Pedro de Gante, fechada en México unos meses antes de que la Corona diese su aprobación a la política laboral de los indios seguida por el virrey Velasco. En su carta, fray Pedro de Gante hizo una crítica severa al régimen de tributos que pesaba sobre los indios y le sugirió al Emperador que se aplicara el régimen tributario que prevalecía en España, o de lo contrario, decía, en unos treinta o cuarenta años los indios se acabarían.
- 1552, 8 de marzo. El factor Juan Velásquez de Salazar, el tesorero y regidor don Fernando de Portugal y el oficial real de la Nueva España don Antonio Ribero Spinosa, escribieron al Emperador una carta en la cual afirmaron “...que las minas habían venido en gran disminución; que solo la compensaba el descubrimiento hecho en Zacatecas. Minas que daban a 4 marcos por quintal y que se beneficiaban sin plomo ni greta, ahora se hallaban muy hondas, no daban uno ni dos marcos, y consumían mucho plomo... las causas de la decadencia del ramo el haber quitado de golpe los esclavos indios, el encarecimiento de los bastimentos por la conmutación de los tributos en dinero y por no permitir que los indios los trajesen, estar lejos la leña y el carbón, y valer muy caros los negros, de 180 a 200 pesos. En Zacatecas se sostenían los mineros por la gran ley del metal, que era de 8 y 10 marcos por quintal. Los informantes opinaban que no debieron libertarse de golpe los indios esclavos ni fue conveniente mandar quitar el servicio personal; al menos debía permitirse que los indios por su salario sirvieran, ya que no sacando el metal de las minas...”
- 1552, 18 de marzo. Sobre los indios del pueblo de “Teutistaca” o “Teulistaca”, de quienes se tiene la siguiente referencia: un mandamiento se da en México, por el virrey Velasco, sobre libertad de movimiento de indios del pueblo de Teutistaca que se habían ido a vivir a Tasco y querían regresar a su pueblo de origen.
- 1552, 13 de septiembre. Se conoció la primera disposición legislativa sobre el ramo de los naipes, “...cuando el rey Felipe II mandaba que en los dominios de Nueva España se estableciesen estancos de naipes, en los que sólo se vendiesen barajas selladas con el real sello.”
- 1554. A don Luis de Castilla se le encontrará como regidor del Cabildo de la ciudad de México.
- 1555. Bargalló aclaró que en la época del invento de Bartolomé de Medina 100 pesos de minas equivalían a 165 pesos (comunes) 3 tomines y 6 granos; y que 5 marcos de plata equivalían a 36 pesos (comunes) y tomín y 6 granos.
- 1555, 7 de febrero. El virrey Velasco otorgó licencia al minero de origen alemán, Gaspar Loman (o Looman), con el fin de buscar minas de azogue con opción para explotarlas durante seis meses.
- 1555, 29 de diciembre. La merced para que se le pagaran derechos por el uso de su método, el propio Bartolomé de Medina la menciona él mismo, en un documento fechado en Jilotepec.

- 1556, 5 de febrero. El virrey Velasco mandó observar las ordenanzas hechas por su antecesor sobre las minas de plata en la Nueva España: “ ‘...por la presente, en nombre de su Majestad ordeno e mando que en el descubrir, poblar, labrar e registrar de las dichas minas de azogue que están descubiertas e se descubrieren en esta dicha Nueva España e provincia de ella se guarden las ordenanzas que están hechas por el Visorrey don Antonio de Mendoza sobre lo tocante a minas de plata...’ ”
- 1556, 6 de marzo. Para el caso de Taxco, se cuenta con un documento por el cual se otorgó licencia al minero alemán Miguel Pérez para que arme un “artificio” en este lugar. De acuerdo con lo que dice Miguel Pérez, desde hacía un año que estaba trabajando con “ciertos ingenios” para beneficiar los metales de plata con el azogue, hasta que logró su objetivo. El invento de Miguel Pérez consistía en tres ingenios, los cuales él mismo explica: “es uno para revolver y engrosar el azogue y un eje con cuatro ruedas y cuatro peones con cuatro linternillas y cruzapuesto con cuatro cubos donde se laba y aparta el azogue del metal que todos los tres ingenios los traen tres personas.”
- 1556, 16 de marzo. La princesa Juana, en una real cédula dirigida a la Audiencia de México desde Valladolid dice “...que Juan Ruiz Rubio, en representación del Arzobispo de México, ha informado que muchos frailes en Nueva España han construido monasterios suntuosos...Los acusa de usar grupos de 200 a 300 indios por turno, sin darles alimento ni nada más. En consecuencia muchos indios huyen y piden clérigos mejor que frailes.”
- 1558. Fray Bartolomé de Ledesma, de la Orden de los Predicadores, había solicitado expresamente “...‘que en este Nuevo Mundo hubiese el Santo Oficio de la Inquisición en esta nueva iglesia para que toda esta tierra tiemble, y los Prelados [tengamos] el favor y ayuda que conviene para haber [¿hacer?] bien nuestros oficios. Que será un grandísimo bien aquél a esta tierra para lo que toca a los españoles, aunque con los indios por esta edad no se haya de guardar el rigor del derecho, mas de espantarlos como a niños.’ ”
- 1559, 4 de marzo. Cédula en la que se estipuló, que nadie pudiera exportar azogue de España a ninguna parte de las Indias sin la autorización real, y que por su parte los habitantes de las colonias tuvieran prohibido comparar dicho producto exportado ilegalmente de la Península.
- 1560 y 1580. Periodo durante el cual, el quintal de azogue tuvo un costo de entre 250 y 300 pesos.
- 1560, 19 de febrero. Cédula real despachada desde Toledo, en la que se ordenó: “...y porque con más voluntad y con mejor gana se junten los indios en poblaciones, estaréis advertido que no se les quiten a los que así poblaren las tierras y granjerías que tuvieran en los sitios que dejaren, antes proveréis que aquellos se les dejen, y conserven como las han tenido hasta aquí.”
- 1560, 20 de septiembre. Se le otorgó una “merced” a Pedro González de León y a su hermano Diego de León, por la cual, con un quintal de azogue se sacarían dos de plata. Traducido en kilogramos, tenemos que un quintal equivale a 46.1 kgr.; un marco equivale a 229.6 gr., por lo que 4 marcos nos da un total de 918.4 gr. los de Taxco afirmaron que con 2 quintales no producían más que 90 marcos ya en el siglo XVII.
- 1561. Caso de Catalina, mulata que vivía en Taxco, fue acusada ante la Inquisición por bigamia.

- 1561, 22 de febrero. “Merced”, otorgada al minero de Taxco Alonso de Espinosa, por la cual el proceso de amalgamación se reduciría a sólo tres días.
- 1561, 23 de febrero. “Merced” a Juan de San Pedro. El tiempo para el beneficio de la plata con azogue se acortaría a un solo día.
- 1563, 29 de mayo. Carta fechada en México, con información sobre la ciudad de “Suchimilco”, cuyas autoridades indígenas solicitaron a la Corona española la restitución de sus posesiones y derechos de los que habían sido despojados. Para darle más fuerza a su petición le recordaron a Su Majestad que ellos apoyaron la guerra de conquista.
- 1564, 1º de enero. Amador de Cabrera, vecino de Huamanga, registró la famosa mina de azogue del Cerro de Huancavelica en el virreinato del Perú, cuyo descubrimiento se debió al cacique Navincopa, indio de su encomienda. En el año de 1567, la mina de Huancavelica inició los envíos de azogue a la Nueva España.
- 1565. El Dr. Luis de Villanueva Zapata, continuaba siendo un prominente personaje vinculado con la alta burocracia del gobierno virreinal de la Nueva España con intereses económicos en Taxco. Se tiene una referencia indicativa de que muchos años atrás, se encontraba como juez de la Real Audiencia y con ese carácter recibió 12 cargas de hierba cada día para su caballo y 2 indios.
- 1566, Francisco Castro fue acusado ante los representantes de la inquisición en Taxco, de no dejar oír misa a su mujer. Castro fue puesto en alerta, avisado por algunos de los testigos, quienes luego fueron procesados por esa razón.
- 1566. Fray Alonso de la Veracruz, de la orden de los agustinos, dio al recién nombrado virrey de la Nueva España, Marqués de Falces, algunos avisos sobre el trabajo de los indios: “Es de mucho advertir que así como solían ir indios de los pueblos por tributos a las minas, ahora van alquilados; y este alquiler, porque su manera de gobierno es así, no se hace con los que han de trabajar sino con el cacique o gobernador o principal, y éste toma la paga de todos y éste les manda ir...Es ordinario que a los que trabajan no les dan el jornal concertado sino que el señor o principal indio se quedan con él o una parte...”
- 1567, diciembre. Desde esta fecha se había aplicado la política de permitir que los indios trabajaran en la minería en el Nuevo Reino de Granada, disposición que fue ampliada a la de Nueva España en 1570.
- 1569, 24 de octubre. En las minas de Taxco se recibió una carta del Arzobispado de México, en la que se mandató a los curas adscritos a la jurisdicción de las minas taxqueñas para que elaboraran y enviaran información fidedigna de la organización político-administrativa, de la composición socio-racial y del estado de las diferentes comunidades en relación con sus particulares establecimientos religiosos.
- 1569, 15 de noviembre. Firma del documento conocido como la relación de las minas de Taxco elaborado por los curas Antonio de Rivas, Alonso de Torquemada, Martín Rodríguez y Joan de Tovar, en las minas de Tasco.
- 1570, 10 de enero. Sobre las minas de la familia de Cortés: “En la ciudad de México...Juan de Cigorondo, contador del Estado de Marqués del Valle, hace relación de lo que valieron las rentas del mismo en los años de 1568 y 1569...200 pesos de minas de salario, de lo procedido de las cuales se han metido en la caja de las tres llaves del depósito los pesos siguientes...3 698-7-8 de oro común.’ Lo indicado se recaudó del 24 de abril de 1568 al 9 de diciembre de 1569.

- 1570, 10 de enero. El contador Cigorondo en una relación sobre la hacienda propiedad del heredero de Hernán Cortés, escribe: “ ‘El Marqués del Valle tiene en las minas de Taxco un asiento de minas de plata en el barrio que dicen de Cantarranas con sus casas e iglesia y tres ingenios, uno de agua de moler metal con ocho mazos moliente y corriente, otro de labar metal con sus tinajas y molientes, otro de reparar metales con su rueda y lo demás necesario a él, y trece piezas de esclavos negros machos y hembras, y once mulas con sus aparejos y costales’ ...”
- 1570, 13 de mayo. Por mandamiento del virrey Don Martín Enríquez, dado en México, sabemos que los jornales de indios que servían en el ingenio de Tlaltenango eran de dos tomines y medio cada semana. Dicho virrey ordena, que en adelante, pasen a ser, por cada día de jornal, de medio real de plata; es decir, de 3 reales por los seis días de la semana. El 29 de mayo de 1576 se dice que 3 reales es paga justa, como generalmente lo ganan los otros indios de servicio en la Nueva España.
- 1570, junio. La Corona permite que los indios libres fueran a las minas a trabajar, siempre y cuando el trabajo fuese moderado, se fijara el tiempo y los salarios por parte de las autoridades virreinales.
- 1571. El Dr. Pedro Moya de Contreras llegó a la Nueva España a instalar oficialmente el Tribunal de la Santa Inquisición.
- 1571, 9 de octubre. Entre los propietarios mineros se sonsacaban los indios los unos a los otros, al darles dinero adelantado. Esta usanza al parecer estaba muy arraigada en las minas de Taxco. La práctica del sonsaque fue prohibida por el virrey.
- 1571, 9 de octubre. Se despachó ordenanza sobre las tabernas de vino en las minas de Taxco.
- 1571 octubre 10. Se despachó mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Taxco vea el repartimiento hecho sobre el maíz que se manda traer a ellas de los pueblo comarcanos.
- 1572, “...los salarios de los oidores fueron aumentados de 650 000 maravedís a 2000 ducados equivalentes a 750 000 maravedís, y el presidente de la Audiencia recibiría 3500 ducados , o sea, 1 312 500 maravedís.” Cada peso de oro equivalía a 8 reales y, cada real 34 maravedís: por 100 pesos de oro común serían 27 200 maravedís.
- 1573. Proceso en Taxco, en, contra el inglés Guillermo Calens, a quien se le llevó preso a la ciudad de México; el tribunal de la Inquisición lo declaró como hereje luterano.
- 1573, 11 de marzo. Prohibición del traslado de indios, por la fuerza, de tierras calientes a tierras frías.
- 1573, 11 de abril. Mandamiento por el cual se ordenó empadronar a los mulatos e indios que vivían en Taxco, para compelerlos a que sirvieran en las minas.
- 1573, 11 de abril. Se despachó mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Taxco, con vara de Justicia, vaya a los pueblos comarcanos y se informe que maíz hay y lo embargue.
- 1573, 29 de julio. “...se dio mandamiento para que el Alcalde Mayor de las minas de Taxco, de aquí adelante y hasta que otra cosa se provea e mande, los diputados que se eligieren para las dichas minas, sea el uno minero y el otro vecino que no las tenga...”
- 1573, 18 de septiembre. Se dio mandamiento al Alcalde Mayor de las minas de Taxco, sobre que se haga el puente del río de Cantarranas, para lo cual acudan los

indios de ocho leguas a la redonda que él repartiere y Oquila y Malinalco, y los mineros les ayuden con comida.

- 1574. Sobre el Perú: “Para poner un número suficiente de trabajadores indígenas a disposición del laboreo mineral argentífero en Potosí, y a la vez protegerlos de una explotación abusiva, el virrey Francisco de Toledo dio, por medio de su ordenanza una nueva organización a la mita peruana, ordenación en la cual se entremezclaban elementos indígenas e hispánicos.” “La consecuencia fue una despoblación creciente del Altiplano. En 1633 se estimaban los indios de las 16 provincias mitayas en 40.115, en 1662 eran 16.000 y en 1683 10.633, mientras que al introducirse la mita por primera vez se les calculaba en 81.000 aproximadamente.”
- 1574, 30 de enero. Se dio mandamiento para que los indios que se reparten en las minas de Tasco, se den solamente a mineros que tengan minas y que las labren y beneficien, y no a otras personas.
- 1574, 17 de noviembre. Mandamiento fechado en la ciudad de México, dado, para que los indios naborías que vivían en Taxco, acudieran a trabajar en las obras públicas.
- 1575, 18 de julio. Desde Taxco, el Dr. Lope de Miranda se trasladó a las minas de Zacualpan donde, expidió quince capítulos de sus ordenanzas para Taxco; posteriormente, a petición de los diputados de las minas taxqueñas agregó otros tres capítulos, fechados estos el 12 de agosto de 1575 en las minas de Temazcaltepec. Tres meses después, el 21 de noviembre de ese mismo año, el virrey don Martín Enríquez confirmó los 18 capítulos juntos, anexando unas declaraciones con ciertas observaciones. Las 18 ordenanzas del Dr. Miranda, en lo inmediato, para su cumplimiento exclusivo en Taxco, fueron pregonadas en estas minas el 21 de diciembre de 1575. El 25 de ese mismo mes y año, se pregonaron dichas ordenanzas en el tianguis de Taxco, pero ahora en lengua mexicana en vos del indio Pedro, mediante su intérprete Alonso Morcillo.
- 1575, 22 de noviembre. El virrey, don Martín Enríquez ordenó al alcalde mayor de las minas de Taxco, don Pedro de Ledesma, que buscara un lugar adecuado para establecer un ejido, en el cual libremente y sin perjuicio de las sementeras de los indios pudieran soltar a pastar las mulas y caballos de los propietarios mineros de Taxco.
- 1576, 24 de julio. El virrey don Martín Enríquez otorgó la merced a Juan Capellín.
- 1576, 10 de diciembre. En carta del arzobispo de México, don Pedro Moya de Contreras, al rey, fechada en México, le informa de la mortandad de los indios, la cual no la pueden prevenir y que incluso mueren también algunos españoles.
- 1577, Tezcaltitlán 15 de marzo, el arzobispo le informó al rey que la epidemia había disminuido, pero que se había propagado hacia “...los obispados de Michoacán y Nueva Galicia, donde hizo muy gran daño en las minas de Zacatecas y Guanajuato y otras circunvecinas, necesitando algunos mineros parar el beneficio de sus haciendas y otros reducir sus tareas y ordinarios, como ha sucedido en las minas de Pachuca de este arzobispado, ‘y como las minas son la fuente de do procede toda la plata que va a España y se comunica en estas partes, siéntese mucho este daño por todos estados, como ya se hecha de ver en las contrataciones?’.”
- 1579, 9 de julio. La importancia del abasto de carne en las minas, se puede apreciar a partir del mandamiento del virrey, don Martín Enríquez, en el cual, se protegieron los derechos de Juan Ñeto, a cuyo cargo estaba el matadero y las carnicerías en las

minas de Taxco y cuyos indios trabajadores trataban de ser reubicados en algunas cuadrillas. El virrey ordenó al alcalde mayor de Taxco que acomodará algunos indios cerca del corral del matadero para que se pudiera cumplir con el abasto de carne.

- 1579. En Iguala, pagan los de esta provincia un peso de oro común, que son ocho reales, y media fanega de maíz de tributo por un año, marido y mujer.
- 1580. Los Carvajal llegaron a la Nueva España, formando parte de las 100 familias colonizadoras de la región del Pánuco, traídas por el entonces gobernador del Nuevo Reino de León, don Luis Carvajal, “el viejo”, hermano de Francisca Núñez de Carvajal.
- 1580, 26 de enero. Mandamiento expedido en la ciudad de México, en el cual el virrey don Martín Enríquez, mando a los alcaldes mayores e corregidores de los pueblos y partes por donde van y vienen las dichas recuas a las dichas minas; que luego que este mi mandamiento les sea mostrado den orden cada uno de ellos en su jurisdicción como los naturales de los dichos pueblos en cuyos vecinos cae el dicho camino, luego le aderecen y reparen de suerte que las dichas recuas sin peligro vayan y vengan por él.
- 1580, 11 de febrero. Mandamiento del virrey Enríquez, por el cual se reconoció la existencia del partido como sistema de pago en las minas de Temascaltepec, las cuales se encontraban muy cerca de las de Taxco. Por lo regular, el partido sólo se le daba al trabajador minero principal que era el barretero.
- 1580, 23 de abril. Sobre el tema de la sal, fue necesario que las autoridades coloniales regularan algunos aspectos de su producción y distribución, lo cual le tocó hacer al virrey, don Martín Enríquez, con sus ordenanzas sobre ese particular. Las ordenanzas de la sal constaron de quince capítulos y se ocuparon de regular su precio, el envío a los reales mineros, eliminar el intermediarismo y fomentar la producción entre los indios de los pueblos de: Ocotlán, Chiautla, Acatlán, Piaxtla, Tehuacan, Cuzcatlán y otros pueblos de la comarca de las minas de Taxco y Sultepec.
- 1580, 23 de abril. El virrey Enríquez, conforme a un capítulo de las ordenanzas de la sal, aludiendo a los indios de “Alaquistlán” señaló que: “...sobre el beneficio de las salinas, que teniendo consideración a la utilidad que se sigue de que se beneficie la sal, se haya mandado que los indios de los pueblos donde se beneficia no vayan a servicio de ninguna cosa que por el virrey está mandado se haga, ni de sus cabeceras con que no sea visto sustraerse de ellas, sino solamente entiendan en el beneficio de la dicha sal, y los que no tuvieren pozos de agua de la que se hace se alquilen en el dicho beneficio y sean compelidos a ello, atento que quedan reservados de otros tequios y que en su lugar se ha de mandar acudir a otros...porque no haya en ninguna cosa ocasión de dejar de beneficiar la sal.”
- 1580, 23 de abril. El virrey, don Martín Enríquez emitió las primeras ordenanzas sobre la sal. En ellas se refirió a la explotación de las salinas y mencionó varios pueblos y salinas que se encontraban en la comarca de las minas de Taxco.
- 1580, 25 de septiembre. El virrey, don Martín Enríquez a su sucesor, don Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de la Coruña, en la Relación y Advertimientos le escribió: “También ha de saber V. S. que el mayor sustento de esta tierra sale de las minas y labores, cuyo beneficio no se sabe hacer sino con indios; y aunque antes de la pestilencia se acudía descansadamente a todo por los muchos que había, prometo a V. S. que después acá se hace con mucho trabajo, del cual no me cabía a mí la

menor parte, que como por un cabo había la falta de tantos indios, y por otro la necesidad precisa de su servicio so pena de acabarse todo el cuidado de cómo se podía acudir a ello sin más daño de los indios que quedaban, no me daba poca pena, y al fin vine en la traza que V. S. hayará con los demás papeles de este escritorio, con lo cual parece que se han ido esforzando entrambas cosas, y cada día se irán más, llevándolo V. S. adelante, mayormente si procura que haya efecto lo que yo he comenzado a tratar con V. S. de que se ha servido mandar que a cuenta suya se traigan a esta tierra algunos negros, para que estos se repartan entre todos los mineros...”

- 1580, 4 de octubre. Don Lorenzo Suárez de Mendoza, Conde de la Coruña, se hizo cargo del gobierno de la Nueva España, hasta el 19 de junio de 1583, fecha en la que falleció en la ciudad de México.
- 1581, 30 de marzo. En su reunión ordinaria el cabildo acordó presentar sus peticiones al nuevo virrey, conde de la Coruña. Algunas de esas peticiones cuestionaron directamente el repartimiento para las minas, al identificarlo como la principal causa de la muerte de indios.
- 1582. Jorge de Almeyda compra una hacienda en el Real de Cantarranas.
- 1582, 30 de octubre. Ejemplo de repartimiento de indios a petición de parte, el cual fue proveído por el virrey, conde de la Coruña, en el ejercicio de su poder, para favorecer a la viuda, “Gerónima Ruiz”, residente en el poblado de Nochtepec, jurisdicción de las minas de Taxco. La petición de esta viuda, fue la de obtener indios de repartimiento para poner en funcionamiento su decaída hacienda de beneficio.
- 1582, 28 de noviembre. El virrey Conde de Coruña, ordenó “...que todos los indios que quisieren ir a las minas a vivir, asistir y servir de naborios en ellas, sean reservados de tributos y servicios personales, así en las dichas minas como en los pueblos donde vivían y estaban cuando se fueron a ellas...para que conforme a ello, los indios con libertad hagan lo que les pareciere.”
- 1583, 4 de febrero. Documento en el que se muestra la molestia expresada por algunos de los indios de Nochtepec y Pilcaya, que acudían a prestar sus servicios personales en la construcción de un hospital en “Zacualpa”, el cual estaba administrado por un clérigo.
- 1583, 21 de febrero. Mandato para el Alcalde Mayor de las minas de Taxco, por el cual se le pidió que mandase “...dar indios en la cantidad que baste para que con brevedad puede cubrir las casas, y hacer lo demás que fuere importante, y por mí visto por la presente os mando que proveáis y deis orden cómo socorrer y socorráis al dicho don Luis de Castilla con indios para el dicho efecto con que les pague su trabajo y haga buen tratamiento...”
- 1583, 27 de mayo. Mandamiento en el que se puede ver cómo los indios del pueblo de Yzucu, se quejaron de que les obligaban a trabajar en la construcción de la congregación de su pueblo y al mismo tiempo se les repartía para el trabajo de construcción de edificios públicos en Iguala, mientras que otros iban a las minas de Taxco. Solicitaron que se les eximiera del repartimiento en Iguala o que se les pagara el mismo jornal que en las minas de Taxco, o sea 5 reales de oro.
- 1583, 19 de junio. Muerte del virrey, conde de la Coruña. La Audiencia, encabezada por el Dr. Luis de Villanueva Zapata, estuvo al cargo del virreinato hasta el 25 de septiembre de 1584, cuando tomó posesión, como virrey, el visitador y arzobispo, Pedro Moya de Contreras.

- 1583, 19 de agosto. Indios naborías de Taxco que se niegan a trabajar en la hacienda de beneficio de metales del clérigo Diego de Soria.
- 1583, 19 de agosto. Mandamiento por el cual los representantes de la Real Audiencia se dirigieron al alcalde mayor de las minas de Taxco para hacerle saber que “...Simón Pedro y Miguel Gaspar, indios, nos han hecho relación que son naboríos en esas minas, y que siendo libres y pudiendo servir en las haciendas que más comodidad se les hiciere...”
- 1584, 25 de septiembre. Luego de hacerse cargo del poder virreinal, el visitador y arzobispo, Pedro Moya de Contreras, propuso una forma de solución a los problemas derivados del repartimiento y del abasto de mano de obra para las minas.
- 1585, 22 de enero. Carta al rey de Pedro Moya de Contreras, en la cual expresó su preocupación por la mortandad y consecuente disminución de los indios. Causas según él, el venir los indios de repartimiento a las minas desde 10, 12, 15 y hasta desde 20 leguas, por lo que su comida durante ese largo camino se descomponía, y luego, cuando llegaban a su lugar de trabajo, no contaban con el debido abrigo ni descanso, porque también, los hacían trabajar aun de noche.
- 1585, 18 de octubre. El nuevo virrey, don Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique, llegó a México.
- 1586. Jorge de Almeyda, originario de Portugal y residente en Taxco, llevó a vivir con él a su esposa, doña Leonor de Carvajal; el lugar escogido por los recién casados fue la hacienda ubicada en el Real de Cantarranas. se comisionó a don Luis Marván de Ontiveros, escribano de Taxco, quien debería realizar las diligencias pertinentes que llevaran a la detención del propietario minero en Taxco, Jorge de Almeyda, ya bajo la acusación de hereje y sospechoso judaizante.
- 1586, 10 de mayo. Carta del virrey marqués de Villamanrique, a S. M., fechada en México. En contra del sistema de la mita peruana aplicada en la Nueva España, el virrey escribió lo siguiente: el Arzobispo Moya de Contreras, durante su administración intentó que los mineros de Pachuca, “...hiciesen casas en sus asientos y cuadrillas donde los indios se recogiesen con sus mujeres e hijos, y que sirviesen por dos meses y no una semana como hasta aquí...sería total ruina sacarlos de sus pueblos por tanto tiempo...y en las minas como los que las administran de ordinario son por la mayor parte mestizos, mulatos y negros e indios ladinos, si los pobres indios de servicio llevasen consigo a sus mujeres, éstos las harían también a ellas muy malos tratamientos y cometerían con ellas muchos excesos y pecados muy en ofensa de Dios, y volverían después a sus pueblos con las costumbres estragadas, y algunas que, cebadas en estos vicios desearían volver a las minas a ellos, no tendrían después quietud con sus maridos ni pararían en sus naturalezas...”
- 1586, 10 de mayo. Carta escrita al rey por don Álvaro Manrique de Zúñiga, en contra de la propuesta del arzobispo Moya de Contreras, mostrando, además, íntegramente las terribles condiciones del trabajo en las minas a las que estaban sometidos los indios de repartimiento. Del contenido de esa carta, se enumeran algunas de las condiciones de trabajo realmente funestas, a las que se enfrentaron muchos de los indios de repartimiento para las minas en la Nueva España en general y en particular en las minas de Taxco:
 1. Largas distancias para llegar al lugar de trabajo, con poca comida;
 2. Trabajo de sol a sol y, seguramente en muchas ocasiones, de noche y sin descanso para comer;
 3. Trabajo en actividades prohibidas como desaguar minas y sacar metales;

4. Trabajos prohibidos en las haciendas de beneficio, como incorporar azogue a los metales, hacer el repaso, lavar y desazogar los metales;
 5. Participación en el repartimiento a razón de cuatro semanas al año, divididas en una semana cada tres meses.
- 1587, 18 de agosto. Mandamiento donde el virrey, marqués de Villamanrique, le ordenó al corregidor de “Yzcateupa”, bajo cuya jurisdicción se encontraba el pueblo de “Alaquistlán”, que sus indios salineros fuesen reservados de asistir al repartimiento para las minas de Taxco.
 - 1588. Bajo el sistema de repartimiento compulsivo remunerado establecido al 4 % de los tributarios, desde la jurisdicción de Cuernavaca se enviaron a las minas de Taxco semanalmente, un promedio de 324.32 indios.
 - 1589, 10 de mayo. Mandato del virrey, marqués de Villamanrique, fue fechado en la ciudad de México, en el que se supera el porcentaje de repartimiento del 4% para las minas de Taxco. Tenemos el caso del pueblo de “Yaugtepec”, jurisdicción de Cuernavaca, que se encontraba dentro del territorio que correspondía al marquesado del Valle. Como podemos observar, en este ejemplo del pueblo de Yautepec, los 133 indios de repartimiento no correspondían al 4% establecido de un total de 2,689 tributarios y medio, sino que representaba casi el 5% (4.94%).
 - 1589, 9 de noviembre. Otro caso, conocido por el Santo Oficio, fue el iniciado contra el arriero Gonzalo Hernández Hermosilla, natural de Antequera y residente en las minas de Taxco, quien fue acusado y sentenciado como judaizante y bígamo.
 - 1590, 25 de enero. Don Luis de Velasco, el segundo, en sustitución del marqués de Villamanrique, hizo su entrada a la ciudad de México.
 - 1590, 14 de febrero. Advertimiento sobre el sistema de repartimiento del virrey, marqués de Villamanrique, que le dejó a su sucesor, don Luis de Velasco, el segundo. En esos advertimientos escribió lo siguiente: “17. La experiencia va mostrando la prisa con la que se van acabando los indios de esta tierra, y conociendo ser la causa su flaca complexión y malos tratamientos que los españoles les hacen...he procurado...ampararlos y sobrellevarlos de los trabajos que padecen. porque *si quitaba los repartimientos de todo punto, veía evidentemente que cesaba el beneficio de las minas, que es el nervio principal de donde se compone toda la riqueza de esta tierra...* Tome por buen medio no hacer novedad en lo que toca a los indios que iban a las minas más que tan solamente hacerles nuevas ordenanzas...”
 - 1590, 19 de febrero. Don Luis de Velasco: “Hago saber a vos el juez repartidor de los indios de las minas de Taxco...os mando que repartáis a los indios que se dan de servicio los del dicho pueblo a los mineros y haciendas más acomodadas que pudiéredes al dicho su pueblo de manera que no reciban agravio, y no consintáis que los ocupen en otra cosa ninguna más de tan solamente en el beneficio de los metales ni que se les pidan más indios de los que les están mandados dar para el dicho beneficio.”
 - 1590, 29 de junio. Carta, fechada en Taxco y enviada por el comisionado Luis Marván a Pedro de los Ríos, secretario del Santo Oficio, en la cual le menciona que la hacienda de Jorge de Almeyda “...anda buena que cierto está bien aviada y se saca plata y no oso secuestrarla hasta prender al dueño.”
 - 1590, 19 de septiembre. Se ordenó que no se dieran indios más allá del 4%, a la semana, para el servicio de las minas de Taxco.
 - 1590, 13 de diciembre. Fecha del documento con el que queda plenamente demostrado que don Luis de Castilla si tuvo unas haciendas de beneficio en el real de minas de Tenango. En él se dice lo siguiente: “Don Luis de Velasco &. Hago saber a vos el alcalde mayor de las minas de Taxco que Francisco de Herrera me ha hecho relación que el hubo las haciendas de minas e ingenios que los herederos de

don Luis de Castilla tenían en las dichas minas de Taxco y que por cierta deuda que se debía a un Sebastián de Yoye, le había dado una de las dichas haciendas que estaba en el Real de Tetelango...”

- 1590, 15 de diciembre. Documento por el cual, el virrey don Luis de Velasco, el segundo, dio nombramiento e instrucciones a Francisco de Chávez como juez repartidor de las minas de Zultepec. En las instrucciones se detallan todas y cada una de las facultades del juez repartidor, las cuales no eran diferentes para otros jueces repartidores. La semana de trabajo para los indios de repartimiento comenzaba los martes, con descanso el domingo para que asistieran a misa y terminaban el día lunes. Los “derechos de la saca”: “Por el trabajo que ha de tener el juez repartidor, lleve medio real de plata por cada indio de los que repartiere, de lo cual ha de dar a los alguaciles indios que trajeren la gente de los pueblos a las minas, a cada uno un real de plata por cada ocho indios.”
- 1591. Jorge de Almeyda pudo salir hacia España y desde allá, iniciaría una defensa en favor de su esposa, Leonor de Carvajal, quien también estaba siendo investigada por los inquisidores.
- 1591. El virrey Velasco en un intento por mejorar las condiciones de los indios de repartimiento, aumentó uno y hasta en dos reales más, el salario de esos trabajadores indios, con respecto a lo que se les pagaba desde 1579, por una jornada de seis días en la superficie de las minas de Taxco.
- 1591, 18 de enero. El virrey ordenó al alcalde mayor de las minas de Taxco, que “...luego déis orden como el dicho Martín Hatl Cactlac, indio, venga a hacer vida con la dicha su mujer y cumplir con la obligación que tiene de sustentarla, compeliéndole a ello, sin dar lugar a que excuse por ninguna vía.”
- 1591, 26 de enero. Orden del virrey don Luis de Velasco, el segundo, para proteger un indio: “...por mí visto por el presente os mando que no consintáis ni déis lugar que al dicho Pedro García, indio, lo compelan ni apremien por ninguna persona que sirva contra su voluntad; poniéndolo en su libertad, para que use de ella como le pareciere sin agraviarlo.
- 1591, 8 de abril. Don Luis de Velasco protege al indio Juan García: “Y por mí visto por el presente os mando que no consintáis ni déis lugar que ningún minero ni otra persona force a servir al dicho Juan García contra su voluntad, y cuando fuere a esto con ella sea pagándole su jornal y trabajo a razón de seis reales de plata por cada semana de seis días de trabajo, haciéndole buen tratamiento, y no sea para que trabaje dentro de las minas, sino fuera de ellas como está mandado, lo cual guardéis sin renunciación alguna.”
- 1591, junio. A otro propietario minero de Taxco, Tomás de Fonseca Castellanos, primo de Héctor de Fonseca y de Jorge de Almeyda, se le inició un proceso en la ciudad de México. La Inquisición lo acusó de judaizante. El 20 de noviembre del mismo año de su detención, Tomás de Fonseca fue sometido a diligencias de tormento y luego fue liberado.
- 1591, 25 de junio. Orden del virrey Don Luis de Velasco “...el juez repartidor de las minas de Taxco que Pedro de Medinilla, administrador de las haciendas de minas que ahí tiene el marqués del Valle, me ha hecho relación que desde que hay repartimiento en esas dichas minas se han dado a las haciendas del dicho marqués, 20 indios ordinarios de los que van del pueblo de Cuernavaca que es del dicho marqués hasta que de pocos días a esta parte le habiades quitado seis de ellos, por cuya causa la dicha hacienda había quedado desaviada y se le seguía mucho daño...por la presente os mando que veáis la dicha hacienda y conforme a su necesidad le socorráis con indios de servicio de manera que por falta de ellos no cese el beneficio que en ella se trae teniendo consideración a que es del dicho marqués.”
- 1591, 12 de octubre. Don Luis de Velasco al juez repartidor de Taxco le ordenó repartir los indios a dos propietarios de haciendas: a don Luis Zapata para su hacienda, 8 indios, y, al Dr. Luis de Villanueva, para sus haciendas 26 indios.

- 1592, 4 de febrero. El virrey, don Luis de Velasco, el segundo, firmó el nombramiento oficial al Dr. Luis de Villanueva Zapata, como asesor del Juzgado General de Indios, con un salario adicional de “mil pesos de minas”, que en pesos de plata, los cuales circulaban en ese tiempo, equivalían a la cantidad de 1 654 pesos, 3 reales y 4 tomines. Don Luis Villanueva Zapata, era “Doctor en derecho además de ‘licenciado’, conocía bien la ley; asimismo, gracias a su larga residencia y servicio en México, estaba al corriente de los problemas indios.” Sin embargo, en un papel anónimo, titulado “Vejaciones que sufren los naturales de la Nueva España”, sin fecha, pero que parece contemporáneo del gobierno del conde de Monterrey a finales del siglo XVI, se dice de él lo siguiente: “El doctor Luis de Villanueva Zapata fue asesor de los indios y es [enemigo de los indios] lo mismo que el licenciado Valdés. La Audiencia dicha (Juzgado de los indios) es para consumir a los indios y nunca alcanzar justicia”.
- 1592, 20 de marzo. Don Luis de Velasco: “A vos el alcalde mayor de las minas de Taxco, bien sabéis como por mí os está ordenado que a los naturales del pueblo de Gueyztaca no se les pidiese ni llevase más del maíz que les cupiese dar para el proveimiento y sustento de los mineros de las dichas minas...”
- 1592, 21 de marzo. Don Luis de Velasco: “Hago saber a vos, el alcalde mayor de las minas de Taxco, que por parte de los naturales del pueblo de Coatlán y sus sujetos, se me ha hecho relación que por los muchos trabajos y vejaciones que han recibido en los servicios personales han venido en tanta disminución... mando que no compeláis a los dichos naturales a llevar ni lleven a las dichas minas, mas que media fanega de maíz cada uno de los que allí hubiere conforme a la dicha tasación, y esto se les pague a como lo pudieren vender, sin ponerles tasa ni postura.”
- 1595, 28 de mayo. Don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, fue nombrado virrey de la Nueva España; llegó a Veracruz en septiembre y, para el 5 de noviembre se encontraba ya en la ciudad de México.
- 1595, 7 de junio. Don Luis de Velasco, el segundo, en sus advertimientos que le dio al conde de Monterrey, al referirse a los esclavos negros le dijo: “...tampoco se conseguía el remedio de todo lo que les conviene [a los propietarios mineros], y porque el ministerio en que ocupaban los negros, cuando los tuviesen, de menos importancia y utilidad que el de los indios, que es el más importante.”
- 1595, 10 y 20 de octubre. En España, fray Juan Ramírez de Arellano, redactó dos pareceres, en los que describió con detalle diversos aspectos relacionados con el repartimiento forzoso de los indios. Los religiosos de la Orden de los Predicadores, maestros, priores y presentados, estuvieron de acuerdo y además, afirmaron, que “...estos repartimientos son injustos y ajenos de toda piedad cristiana, y que el Rey tiene la obligación precisa y estrechísima de mandarlos quitar de todo punto.” El parecer fue firmado y entregado al Consejo Real de Indias el 20 de octubre de 1595.
- 1595, 13 de diciembre. “En la ciudad de México... Don Gaspar de Zúñiga, etc. Habiendo visto los mandamientos que el virrey don Luis de Velasco, gobernando, proveyó para que Diego Jiménez haga la congregación de los indios de los partidos de Taxco y Ehcateupa, y pueblos incluidos en ellos de conformidad de lo por su majestad mandado y para que los indios que por esta razón se ausentaren sean compelidos a volver a los puestos y partes donde los hubieren reducido, dijo que confirmaba y confirmó de los dichos mandamientos, y mandaba y mandó que el dicho Diego Jiménez acuda luego al cumplimiento de ellos por el orden que le está dado, que para ello le daba y dio poder y facultad cual derecho se requiere, y así lo mandó poner por auto, y el conde de Monterrey. Ante mí, Martín López de Gaona.”
- 1595, 13 de diciembre. El virrey, conde de monterrey, dio mandamiento para que se realizara la congregación de los pueblos de indios de los partidos de Taxco y de Ixcateopan.

- 1596, 9 de julio. Años después de su primera detención, Tomás de Fonseca fue detenido nuevamente por el Santo Oficio y, en esta ocasión, sus bienes fueron secuestrados para ser administrados por esta institución. El proceso contra Tomás de Fonseca Castellanos fue un poco largo, duró hasta el 25 de marzo de 1601, cuando en la ciudad de México, los inquisidores lo declararon hereje judaizante apostata, encubridor de herejes y relapso en la ley de Moisés; se le condenó a excomunión mayor, confiscación y pérdida de todos sus bienes y, a ser llevado por las calles públicas, en una bestia, hasta el tianguis de San Hipólito para darle garrote hasta que muriera y fuese quemado.
- 1596, 10 de septiembre. Fecha de un informe sobre las “minas de plata que hay en la Nueva España”, hecho por Gaspar Núñez de León en el que sobre ellas se dijo: “...son de las mejores y más antiguas de la Nueva España. Hay alcalde mayor y juez repartidor de indios.”
- 1597, de febrero al primero de abril de 1598. Periodo de un informe, elaborado durante la administración de conde de Monterrey, de donde se obtuvieron cifras y datos totales y parciales de diez congregaciones de minas en las que se beneficiaban minerales de plata por medio del azogue. Las congregaciones mineras mencionadas fueron: Zultepec, Temascaltepec, Guanajuato, Tlalpujagua, Zaqualpa, Pachuca, Ozumatlán, Huautla, Taxco y Zacatecas.
- 1598, 4 de mayo. Héctor de Fonseca en una de sus declaraciones, realizada cuando ya estaba preso en la ciudad de México, expresó que poco antes de ser aprehendido por el Santo Oficio, había tomado posesión de una mina en la jurisdicción del poblado de Acamixtla.
- 1598, 11 de septiembre. Se dio comisión en México a Gonzalo Fernández de Figueroa para ir a la reducción de la provincia de Taxco y otros pueblos circunvecinos.
- 1598, 28 de noviembre. El conde de Monterrey expidió un documento con las instrucciones, a las cuales se tenían que apegar los encargados de realizar las congregaciones. Divididas en 11 capítulos, las instrucciones explicitaron varias condiciones para realizar las reubicaciones de pobladores.
- 1599, febrero. El encargado de las congregaciones en las minas de Taxco, Gonzalo Fernández de Figueroa se reunió con los alcaldes y regidores de Taxco el Viejo, así como con los de Mexcaltepec, Aguacatlán, Tecapulco y Contlalco.
- 1599, mayo. Gonzalo Fernández de Figueroa visitó, dentro de la jurisdicción de las minas de Taxco, el pueblo de Alaostlán y sus sujetos: San Simón Coatliaca compuesto por 10 tributarios; Santiago Tutupec con 22 tributarios; San Andrés con 22 tributarios; San Francisco Atengo con 24 tributarios; San Lucas Escapaneca con 20 tributarios.
- 1599, 9 de junio. Para las minas de Taxco, el virrey, conde de Monterrey, otorgó el nombramiento de juez repartidor de indios a Hernando de Predrossa, en sustitución de Rodrigo de Vivero. El virrey, conde de Monterrey, modificó el funcionamiento del sistema de repartimiento para las minas de Taxco, para lo cual retomó algunas disposiciones ya establecidas el sistema de repartimiento para las minas de Taxco quedó, a finales del siglo XVI, con las disposiciones siguientes:
 1. Exigir firmemente a los gobernadores, alcaldes y principales para que obligaran a los indios que les tocaba asistir al repartimiento, sin fallas ni rezagos.

2. Repartir los indios conforme a las necesidades de los propietarios mineros, en términos de la cantidad de metales a beneficiar.
 3. Que los indios fuesen bien tratados y que no trabajaran de noche.
 4. El trabajo de los indios repartidos solo se realizaría para las haciendas de beneficio.
 5. Pago a los indios a razón de seis reales por semana trabajada de seis días.
 6. Castigos a los propietarios mineros conforme a la gravedad de la culpa, con restricción del repartimiento hasta nueva orden del virrey.
 7. Visitas frecuentes a las haciendas para vigilar el buen trato y la paga correcta del salario de los indios.
 8. Poder al juez repartidos para imponer castigos a los infractores del sistema de repartimiento.
 9. Vinculación con los encargados de la justicia real en la provincia para facilitar el reclutamiento de los indios en los pueblos incluidos en el repartimiento.
 10. Pago a los alguaciles de un real por cada ocho indios repartidos, por parte de los propietarios mineros.
- 1599, 31 de diciembre. Por mandado del virrey, conde de Monterrey, se le debía asignar a cada uno de los tres curas beneficiados, en las minas de Taxco, un indio ordinario para el servicio de sus casas por semana, exclusivamente para ese trabajo con su respectiva paga.
 - 1600, 31 de enero. Mandamiento al juez repartidor de las minas de Zacualpa, para que siguiera el repartimiento de indios para las haciendas de beneficio de ese centro minero, conforme al formato que se ya se seguía en las minas de Taxco, es decir, repartir indios conforme a la necesidades existentes en cada una de esas unidades productivas.
 - 1600, 10 de marzo. El virrey, conde de Monterrey, ordenó al alcalde mayor de Taxco, que le enviara información más precisa sobre las minas, sus propietarios y sus necesidades.
 - 1600, 26 de mayo. El virrey sólo les permitió a los propietarios mineros utilizar para los trabajos de desagüe a 30 indios de los 60 que pedían, los cuales serían entresacados de sus respectivas haciendas, hasta nueva orden.
 - 1600, 8 de junio. Mandamiento por el cual se ordenó a “las justicias” de los pueblos de “Chilapa, Tistla, Mochitlán, Zumpango” y los demás de tierra caliente, que acudieran al repartimiento a que estaban obligados a dar para las minas de Taxco.
 - 1600, 21 de agosto. Se encargó al alcalde mayor de Taxco, resolver sobre el hecho de que algunos indios que trabajaron con Bartolomé de Águila, se habían ido a trabajar con otros mineros, sin haber cumplido con el trabajo ya pagado.
 - 1601, 5 de marzo. Mandamiento por el cual se le ordenó al alcalde mayor de Taxco que, de los pueblos bajo su jurisdicción se dieran para el servicio de la cárcel, dos indios por semana, fuera del repartimiento ordinario que estaban obligados a dar.
 - 1601, 5 de marzo. Fecha de las instrucciones que acompañaron el nombramiento de don Alonso de Guzmán, ya como alcalde mayor y juez repartidor de las minas de Taxco:
 - 1 Guardar y cumplir con la comisión que para el repartimiento está dada.
 - 2 Recoger y hacer recoger, por una persona o por personas que él nombrara, a los indios de los pueblos comarcanos sin que falte alguno y, que se traigan al lugar acostumbrado para su reparto.
 - 3 Advertir y dar a entender a los indios de los pueblo que, por ahora, cada uno de ellos habrá de venir al repartimiento tres semanas al año, una cada cuatro meses y no más; los mozos solteros mayores de 15 años, para evitar que anden de holgazanes y con tal de no acudir a este servicio y no tributar, dejan de casarse, han de venir al repartimiento por cuatro semanas al año; se reservan del repartimiento los principales y algunos otros para cosas tocantes a sus pueblos.

- 4 De estos pueblos de indios, no se deben dar para otro tipo de trabajo (se entiende diferente al trabajo en las haciendas de beneficio), con excepción de algunos oficiales si extraordinariamente se mandaren dar.
 - 5 Para que los indios no dejen de oír misa los domingos, se ha mandado que vengan al servicio los lunes de cada semana y se repartan por la tarde de los lunes, de manera que trabajen martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, descansen el domingo, oigan misa y trabajen el lunes; por la tarde deben ser despedidos previo pago de seis tomines en reales. Así, los lunes por la tarde serán repartidos los de la semana siguiente, de manera que no se deje de trabajar en la hacienda.
 - 6 Para el servicio de los principales y obras públicas en los pueblos y para que no sean obligados a ir al repartimiento los mandones, viejos e impedidos se reserva la cuarta parte de cada pueblo.
 - 7 El repartidor o el encargado de ello, llevará un libro en el que anote los indios repartidos de cada pueblo y de qué barrio fueron, y dará un papel con el nombre del tal indio, con el día, mes y año hasta que complete tres papeles, con lo que pueda comprobar que ha cumplido sus tres semanas y no vendrá más a este servicio. (Los solteros mayores de 15 años tendrían que completar cuatro papeles, R. E.)
 - 8 Se advertirá a los gobernadores de los pueblos para que tengan por escrito los indios que enviaren cada semana, de que barrio son y que “tequitlatos” los tienen a cargo y de las veces que vienen a las minas, para que cuando fueran visitados puedan rendir cuentas.
 - 9 Notificará a los gobernadores, alcaldes y personas que recogen a los indios, que no reserven más a unos que a otros, ni reciban dinero, ni otras cosas de ellos.
 - 10 En caso de que a los alguaciles que recogen a los indios les faltara traer alguno de los que se le entregaron, por dejarlos ir o darlos a otras personas, tendrán que ser obligados a servir por el indio que faltase.
- 1601, 12 de marzo. Orden fechada en la ciudad de México, para darle al Sr. Amador Pérez, administrador de la sal y el maíz en las minas taxqueñas, un indio de repartimiento para el servicio de su casa y un real de zacate cada semana.
 - 1601, 24 de noviembre. Cédula real, expedida por el rey Felipe III, en Valladolid, en la que se propuso realizar una ambiciosa reforma, que llevaría a que los repartimientos se terminaran. El virrey, conde de monterrey, no modificaría el sistema, como lo preveía la cédula de 1601, sino que mantendría su política, sólo de ajustes, como los que ya había realizado en las minas de Taxco.
 - 1602. El precio del azogue se redujo de 250 a 110 pesos por quintal.
 - 1602, diciembre. Llegó a las minas taxqueñas, Pedro Maldonado Zapata, nombrado juez congregador, para ejecutar el mandamiento de las autoridades virreinales, quienes decidieron reubicar a 40 indios del pueblo de Cacahuamilpa, en el pueblo de Acuitlapán, localizado muy cerca de Taxco.
 - 1603-1607. Periodo de gobierno del virrey marqués de Montesclaros.
 - 1603, 26 de mayo. El rey, Felipe III, en las instrucciones que le dio al marqués de Montesclaros, fechadas en Cereco, le encargó el cuidado y el buen tratamiento a los indios, pues a pesar de los cuidados proveídos, “hay nuevas quejas de sus malos tratamientos y de que son demasadamente agraviados y trabajados con los servicios personales y otras cosas, lo cual es causa de que se vayan consumiendo y acabando de manera que si no se remediase como conviene, brevemente no quedaría ninguno’...”
 - 1603, 10 de julio. El conde de Monterrey, mandó que “...demás de los indios ordinarios que se dan de repartimiento al dicho Mateo Vasquez de Cisneros, de le den otros cuatro indios

del dicho pueblo de Tasmalaca para el avío de las dichas sus haciendas por la grosedad de ellas...”

- 1603, 17 de septiembre. El virrey, conde de Monterrey ordenó, al juez repartidor de las minas de Taxco que no repartiera indios a los propietarios mineros que no se presentaran a marcar en el tiempo en que estaba dispuesto, para que Amador Pérez pudiera cobrar los adeudos de sal y de maíz.
- 1603, 17 de septiembre. Documento por el cual se ordenaba cobrar el abasto de sal y maíz que se había dado a los mineros de Taxco.
- 1603, 18 de noviembre. Mandamiento en el que se anotó que Francisco Ruiz de Valderrama, vecino y minero en Taxco, se quejó de que el repartimiento de indios no se hacía con imparcialidad. El virrey, don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros, le ordenó directamente al juez repartidor en las minas taxqueñas que, “...con toda puntualidad y cuidado hagáis guardar y guardéis, por lo que os toca, la orden que está dada acerca de que al tiempo y cuando se hubieren de repartir los indios de vuestro repartimiento, se hallen a él los dos diputados y por lo menos el uno de ellos, para que se haga con más rectitud y que los mineros no reciban agravio, sin que en ello haya de vuestra parte excusa alguna.”
- 1604, 13 de diciembre. Por cédula real de Felipe III, dada en Valladolid, llega a aceptarse que, cuando la nueva reducción no prosperara, volviendo los indios de las reducciones en que se pusieron a sus pueblos antiguos, se les debe restituir las tierras que dejaron, aunque otras personas las tengan y posean con títulos, mercedes o licencias de los virreyes.
- 1606. El virrey, marqués de Montesclaros, emitió una orden que permitió un reparto de indios adicional, superando aquel 4% obligatorio, exclusivamente para la construcción de los hornos de reverbero.
- 1606, agosto. Documento mandado por el virrey marqués de Montesclaros, por el que se reclamó a los encargados del repartimiento de la villa de Cuernavaca que no cumplieran con la obligación de que los indios se presentaran en las minas de Taxco para ser repartidos los lunes de cada semana, sino que se presentaban hasta el jueves por la noche, por lo que tenían que ser repartidos hasta el viernes por la mañana.
- 1607, 15 de julio. Transferencia del poder virreinal, del marqués de Montesclaros a don Luis de Velasco, el segundo. En esa fecha, le informó lo siguiente: “Actualmente existen los siguientes Reales de Minas: Tasco, Cagualpa, Guanajuato, Pachuca, Temascaltepeque, Cultepeque, Tlalpuxagua, Chiautla, Chichicapa, Sichu, Tetela. Los más importantes son: Tasco Cagualpa...”
- 1607, del 15 de julio al 17 de junio de 1611. Segundo periodo de don Luis de Velasco, el segundo, como virrey de la Nueva España.
- 1609. El precio del azogue se determinó en 60 pesos por quintal.
- 1609, 26 de mayo. Cédula real fechada en Aranjuez, por la cual se condicionó la desaparición de los repartimientos al cambio de costumbres de los indios (trabajar por un salario) y a la aplicación al trabajo de la demás “gente ociosa”, que debía emplearse para trabajar voluntariamente por un determinado jornal. Paulatinamente se irían quitando los repartimientos.
- 1610, 5 de enero. Ordenanzas del virrey Velasco, el segundo, redactada en las minas de Taxco y firmada ahí mismo; fueron aplicables para los repartimientos de “panes y minas” de toda la Nueva España. Y se pueden enumerar de la siguiente manera:
 1. Pago de un real y medio por cada día de trabajo.
 2. Pago de medio real por cada seis leguas de ida y otro medio real por la vuelta.
 3. Pagar a los indios a los primeros tres días de servicio.

4. Proporcionar, a costa del propietario minero, alojamiento bajo un tejado, con petate, pellejo de carnero y barbacoas donde se pudieran abrigar.
 5. Poner los dormitorios de los indios apartados de los ingenios.
 6. Los propietarios que no tengan instalaciones adecuadas para el alojamiento de los indios, contarían con treinta días para hacerlas.
 7. El repartimiento de indios se realizaría los miércoles de cada semana.
 8. Cada día tendrían los indios un tiempo para almorzar y una hora para la comida.
 9. Se prohibió el trabajo de noche.
 10. Se prohibió que entrarán a las minas, a sacar metales o a barretear.
- 1611, 9 de mayo. Mandamiento del virrey don Luis de Velasco, el segundo, en el que se menciona al Dr. Villanueva Zapata, relacionado con el trabajo en la actividad minera.
 - 1614, 15 de octubre al 19 de noviembre. Periodo durante el cual se ejecutó el mandato real en el que se le ordenó al alcalde mayor de las minas de Taxco “socorrer a los mineros de este distrito con el azogue necesario para su beneficio”, orden cumplida y ejecutada cabalmente.
 -
 - 1614, 23 de octubre. El alcalde mayor, Don Alonso Guajardo Messía, por estar ocupado en “cosas tocantes a su real servicio”, según quedó asentado en acta, por la cual comisionó al escribano público, Francisco de Santiago, para que terminara con las 2 visitas que todavía faltaban.
 - 1614, 27 de octubre. El alcalde mayor de las minas de Taxco, don Alonso Guajardo Messía, volvió a designar al “...escribano público para que visite las haciendas de minas del Monte, de esta jurisdicción y ponga por auto lo que en ellas hallare, asentó a no poder ir personalmente a ello por estar ocupado en cosas tocantes al servicio de su majestad.”
 - 1614, 28 de octubre. Francisco de Santiago tomó camino hacia el “Monte”, llegando al valle de Amaxaque, jurisdicción de las minas de Taxco, para visitar la hacienda de minas propiedad de Antonia de los Ángeles y sus herederos.
 - 1614, 28 de octubre en el valle de Amaxaque, Francisco de Santiago, visitó la hacienda de Antón Berrú Bravo, sobre la cual dijo “la hallé parada y sin beneficio alguno y la rueda del ingenio quebrada y casi descubierta toda la hacienda, y para que conste lo asenté por auto.”
 - 1614, 29 de octubre. El comisionado Francisco de Santiago visitó la hacienda llamada de Santa Cruz, ubicada en el “Monte de Nochtepeque”, jurisdicción de las minas de Taxco, la cual pertenecía también a Antón Berrú Bravo.
 - 1614, 19 de noviembre. Las visitas a las haciendas bajo la jurisdicción de las minas de Taxco terminaron cuando se visitó la hacienda que pertenecía a Custodio Hernández, la cual se encontró ubicada en Cuscatlán, al oriente del núcleo principal taxqueño.
 - 1617. El precio del azogue subió de 60 pesos a 82 pesos 5 reales y 9 granos, así se conservó hasta mediados del siglo XVIII.
 - 1628, 30 de octubre. Para las autoridades virreinales el servicio a las minas de Taxco se consideraba, el servicio de repartimiento más importante que darlo a las de “Guautla”.
 - 1630, 29 de noviembre. Documento referente al pueblo de “Teocalsingo”, jurisdicción de la villa de Cuernavaca, donde se le ordenó al juez repartidor de las minas de Taxco que no pidiera más de 4 indios, en razón de que, “...por mí visto el testimonio y parecer que sobre ello dió el doctor Diego de Barrientos, mi asesor general en el juzgado de los indios, de la última cuenta y tasación del pueblo que aquí se refiere, mando a vos el juez repartidor de las minas de Tasco, no pidáis a los naturales más que tan solamente tres indios cada semana, los cuales no les toca enteros por lo que refieren en este mandamiento, y sobre ello no les hagan molestia.”.

- 1632, 5 de julio. Documento en el que se habla del inicio de una bonanza en las minas de Taxco pero que se veía limitada por la falta de trabajadores: "...gran prosperidad y cantidad de metales de subida ley como hay al presente y una de las causas porque no se saca mucha plata es la gran baja que ha dado el número de gente del repartimiento de las dichas minas..."